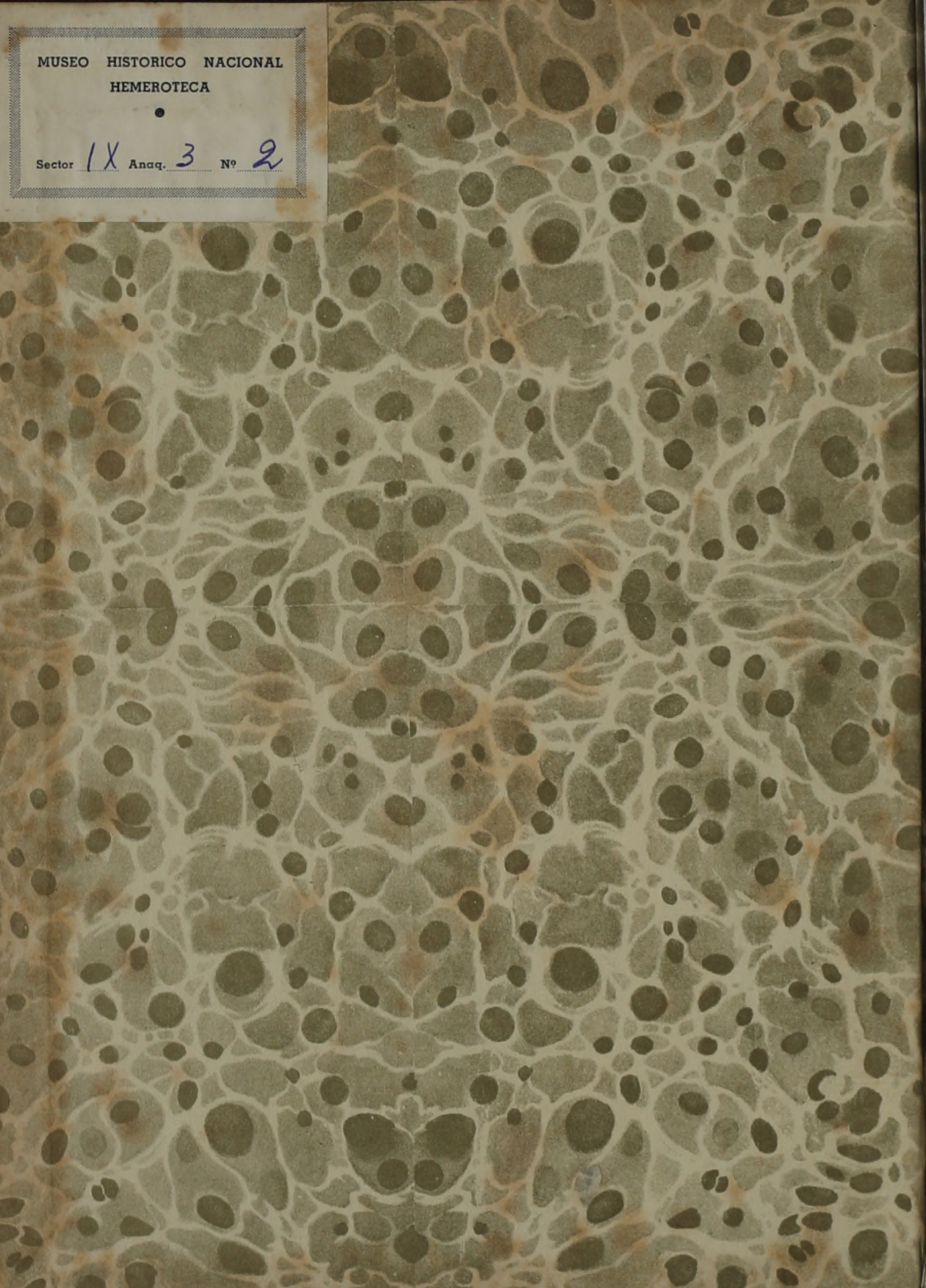
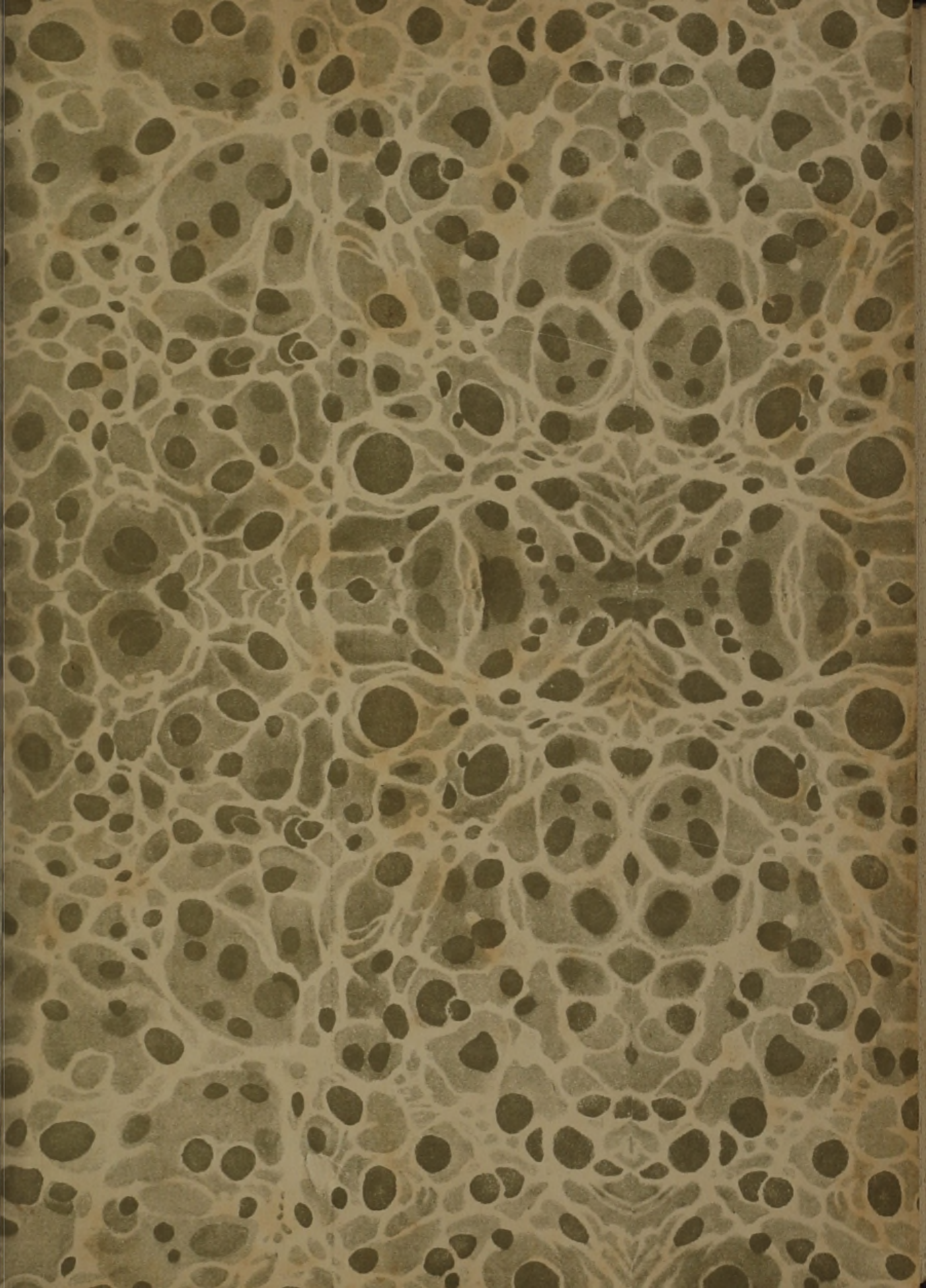
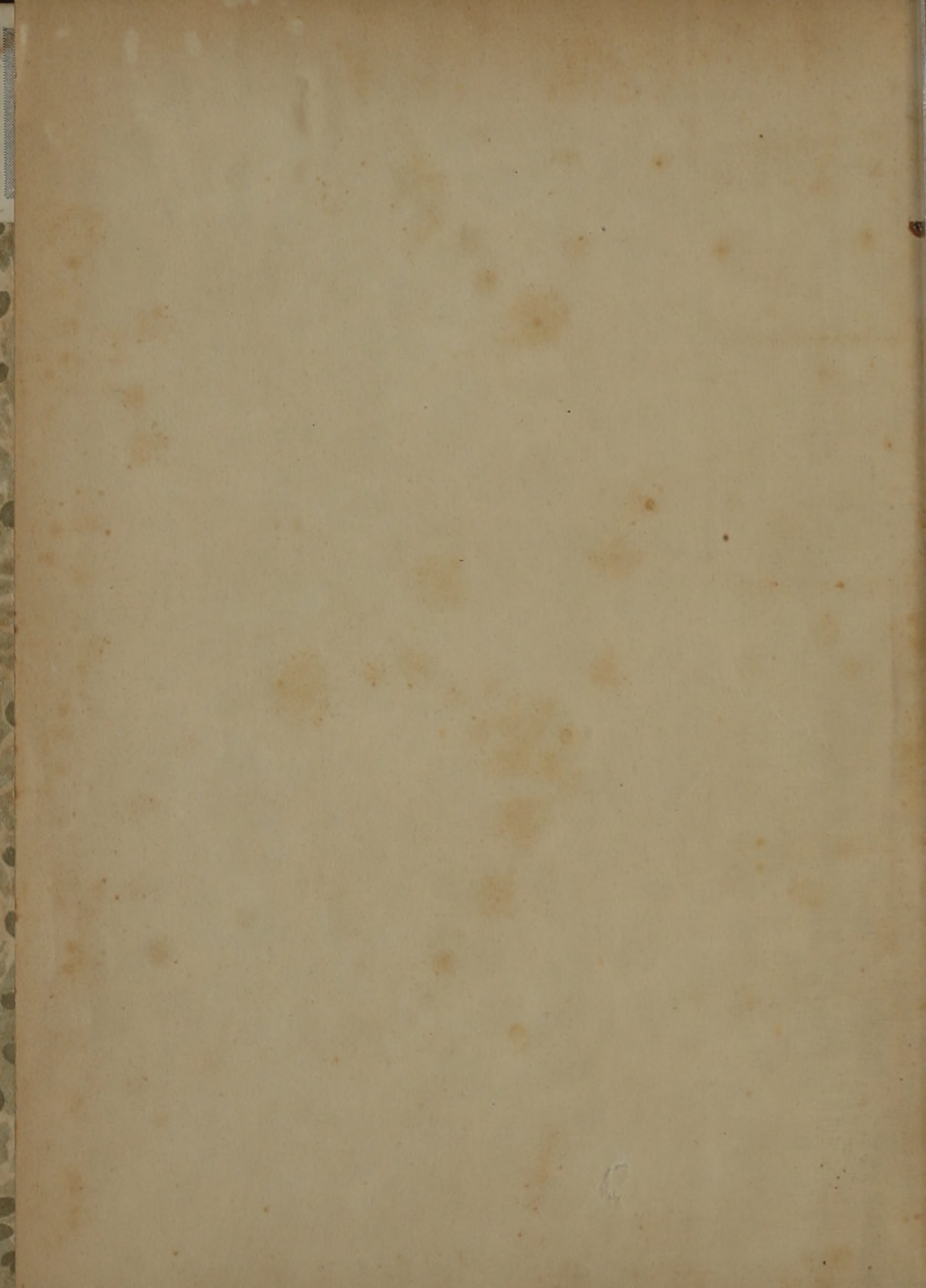










REVISTA

DEL

INSTITUTO HISTORICO
Y GEOGRAFICO DEL URUGUAY



TOMO X AÑO 1933

MONTEVIDEO

REVISTA

DEL INSTITUTO HISTÓRICO Y GEOGRÁFICO DEL URUGUAY

DIRECTOR
DR. JUAN CARLOS GÓMEZ HAEDO

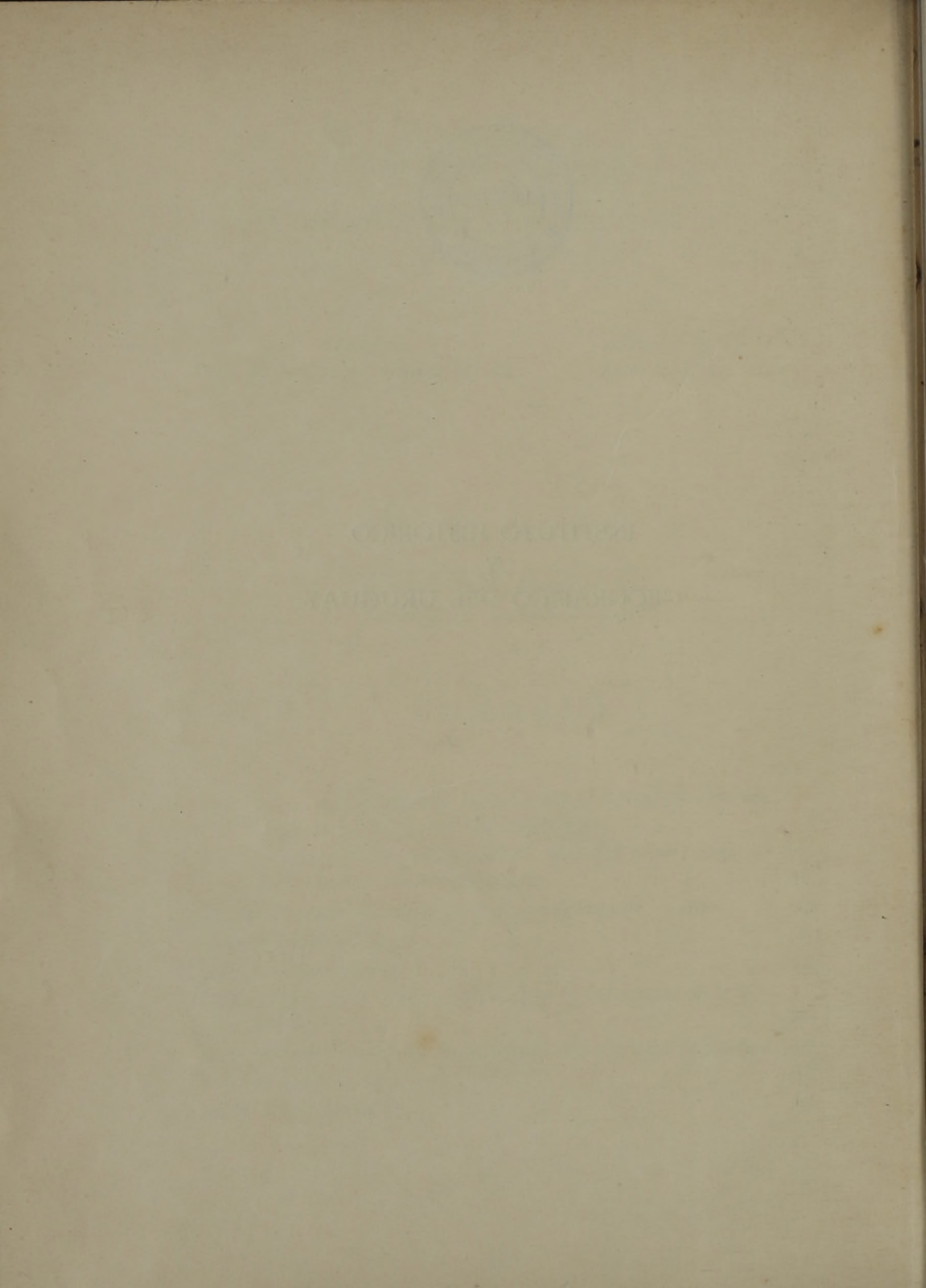
SECRETARIO DE REDACCIÓN
JUAN E. PIVEL DEVOTO

TOMO X — 1933

SUMARIO



INSTITUTO HISTÓRICO
Y
GEOGRÁFICO DEL URUGUAY



EDICIONES
DEL
INSTITUTO HISTORICO Y GEOGRAFICO DEL URUGUAY

BIBLIOTECA DE AUTORES NACIONALES

Tomo I: *Escritos selectos del Dr. D. Andrés Lamas,* con un prólogo de PABLO BLANCO ACEVEDO, XLIV + 270 + [1] + una páginas y una lámina. Montevideo, 1922.

[Tomo II:] *El Parnaso Oriental o Guirnalda poética de la República Uruguaya,* nueva dición, prólogo del Dr. GUSTAVO GALLINAL, tomo I, XIII + tres + [1] + una + [1] + una + [1] + una + 290 + [11] + una páginas. Montevideo, 1927.

[Tomo III:] *El Parnaso Oriental o Guirnalda poética de la República Uruguaya,* nueva edición, tomo II, [1] + una + [4] + 273 + una + [7] + una páginas. Montevideo, [192].

[Tomo IV:] *El Parnaso Oriental o Guirnalda poética de la República Uruguaya,* nueva edición, tomo III, [3] + una + 334 + [8] + dos páginas. Montevideo, [192].

CONFERENCIAS E INFORMES

Protección y conservación de los Monumentos históricos Nacionales, informe [miembro informante GUSTAVO GALLINAL], 16 páginas. Montevideo, 1916.

Discurso inaugural del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, pronunciado el 14 de octubre de 1916 por su Presidente don FRANCISCO J. ROS, 19 + una páginas. Montevideo, 1917.

Cartografía nacional, conferencia dada el día 9 de junio de 1917 por el Coronel Gdo., Ingeniero Geógrafo D. SILVESTRE MATO, [con un discurso de presentación de don FRANCISCO J. ROS], 32 páginas. Montevideo, 1917.

Asencio, informe [por DARDO ESTRADA], 19 + una páginas. Montevideo, 1917.

Juan Carlos Gómez sentimental, conferencia leída el día 17 de julio de 1917 por el Dr. J. M. Fernández Saldaña, con un discurso preliminar del coronel ingeniero Silvestre Mato, 31 + una páginas. Montevideo, 1918.

Fuentes documentales para la Historia Colonial, conferencia leída el día 28 de julio de 1917, por don Dardo Estrada, con un discurso preliminar del doctor Gustavo Gallinal, 39 + una páginas. Montevideo, 1918.

La evolución de la ciencia geográfica, conferencia pronunciada el 4 de agosto de 1917, por Elzear Santiago Giuffra, con un discurso preliminar de D. Francisco J. Ros, 38 + dos páginas. Montevideo, 1918.

Rodó, conferencia leída el día 3 de diciembre de 1917, por el Dr. Gustavo Gallinal, con un discurso preliminar de D. Francisco J. Ros, 41 + una páginas. Montevideo, 1918.

El poeta oriental Bartolomé Hidalgo, conferencia leída el 18 de junio de 1918, por don Mario Falcao Espalter, 131 + una + [1] + una + [1] + una + [1] + una + [1] + una. Montevideo, 1918.

América del Sur y la futura paz europea, Historiando el porvenir, conferencia pronunciada el día 17 de julio de 1918 por don Octavio Morató, con un discurso preliminar de D. Francisco J. Ros, 102 + dos páginas. Montevideo, 1918.

Memoria correspondiente al período 1917-1918, 29 + [1] + dos páginas. Montevideo, 1918.

El dibujante Juan M. Besnes e Irigoyen, conferencia leída el 10 de mayo de 1919 por el Dr. J. M. Fernández Saldaña [con apéndices], 54 + [1] + una páginas y dos láminas. Montevideo, 1919.

Congreso Internacional de Historia de América, Río de Janeiro 1922, Programa de tesis de la sección XIX, Historia del Uruguay, [miembro informante Pablo Blanco Acevedo], 20 páginas. Montevideo, 1919.

Fundación de Montevideo, [informe de Raúl Montero Bustamante y J. M. Llamas], 46 + dos páginas. Montevideo, 1919.

La casa del Cabildo de Montevideo, exposición dirigida al Consejo Nacional de Administración [redactada por Raúl Montero Bustamante], 12 páginas. Montevideo, 1920.

CONTRIBUCIONES DOCUMENTALES

Correspondencia diplomática del doctor José Ellauri, 1839-1844, publicada, anotada y precedida de un estudio biográfico del Doctor José Ellauri, por don Dardo Estrada, prólogo del Doctor Gustavo Gallinal, [1] + una + LXXV + una + 416 páginas y una lámina. Montevideo, 1919.

VARIOS

Estatutos. Ley de subsidio, 20 páginas. Montevideo, 1916.

Escritos de Don Dámaso Antonio Larrañaga, edición nacional, tomo I,

con una introducción, XXII + [1] + una + 439 + una páginas y una lámina, Montevideo, 1922; tomo II, 512 páginas y dos cuadros. Montevideo, 1923; tomo III, 306 + dos páginas. Montevideo, 1924; Atlas, parte I, Botánica, dos + [1] + una + 2 + [1] + una páginas + CXXXV láminas + [1] + tres páginas, Montevideo, 1927; Atlas, parte II, Zoología, Paleontología y mapas, dos + 4 + [1] + una páginas + CXXXI láminas + [1] + tres páginas, Montevideo, 1930.

Escritos del doctor don Carlos María Ramírez, tomo I, con una introducción de RAÚL MONTERO BUSTAMANTE, LIII + tres + 392 páginas. Montevideo, 1923.

Conmemoración del II Centenario de Montevideo, 24 de diciembre de 1726-1926, dos + 39 + una páginas y una lámina. Montevideo, 1927.

Código de la Universidad Mayor de la República Oriental del Uruguay, mandado publicar por el Exmo. Gobierno, 1849, reimpresión, [con una noticia preliminar de RAÚL MONTERO BUSTAMANTE], 101 + una + [2] páginas. Montevideo, 1929.

REVISTA DEL INSTITUTO HISTORICO Y GEOGRAFICO DEL URUGUAY

Tomo I: (núms. 1 y 2) 680 + [1] + una + [1] + una + [1] + una páginas. Montevideo, 1920-1921.

Tomo II: (núms. 1 y 2) 1066 + una + [1] páginas. Montevideo, 1921-1922.

Tomo III: (núms. 1 y 2) 902 + [1] + una + [2] + una + [1] páginas y doce láminas. Montevideo, 1923-1924.

Tomo IV: (núms. 1 y 2) 773 + una + [2] páginas. Montevideo, 1925.

Tomo V: (núms. 1 y 2) 788 + una + [1] páginas y tres láminas. Montevideo, 1926-1927.

Tomo VI: (núms. 1 y 2) 758 + una + [1] páginas, tres láminas y dos cuadros. Montevideo, 1928-1929.

Tomo VII: 352 + [4] páginas y cinco láminas. Montevideo, 1930.

Tomo VIII: 398 + [1] + una + [3] + una páginas y seis láminas. Montevideo, 1931.

Tomo IX: 324 + [1] + una + [3] + una páginas y seis láminas. Montevideo, 1932.

Tomo X: en curso de publicación.

ACUÑACIONES DEL INSTITUTO HISTORICO Y GEOGRAFICO DEL URUGUAY

Medalla conmemorativa del centenario del nacimiento del pintor Juan Manuel Blanes (1830-8 de junio-1930).

Verso: perfil modelado por Nicanor Plaza. Santiago de Chile, 1875.

Reverso: JUAN MANUEL — BLANES — EL MÁS GRANDE — DE LOS PINTORES NACIONALES. = EL INSTITUTO HISTÓRICO Y GEOGRÁFICO — DEL — URUGUAY — CONMEMORA EL PRIMER — CENTENARIO DE SU NACIMIENTO. = MONTEVIDEO — 1830 - 8 DE JUNIO - 1930 = PERFIL DE NICANOR PLAZA — SANTIAGO DE CHILE — 1875.

Diámetro: 5 centímetros.

Se acuñaron 51 medallas de plata, numeradas (0 a 50); y 500 de bronce.

Tarja conmemorativa del centenario del deceso de Simón Bolívar (1830-17 de diciembre-1930), con medallón y cartelas de bronce, incrustados.

Tamaño de la tarja: 30 × 22 centímetros.

El medallón (diámetro: 16 cmts.) reproduce el de David d'Angers, según el perfil de Roulin.

En la cartela superior (14 × 5,75 cmts.) está transcripto el párrafo inicial de la semblanza que escribió Rodó sobre el Libertador.

La cartela inferior (6,5 × 1,5 cmts.) lleva esta leyenda: TARJA PRESTIGIADA POR EL INSTITUTO HISTÓRICO Y GEOGRÁFICO — DEL URUGUAY 1930.



REVISTA

DEL

INSTITUTO HISTORICO

Y GEOGRAFICO DEL URUGUAY



TOMO X AÑO 1933

MONTEVIDEO

ADVERTENCIA

La circunstancia de asumir la dirección de la "Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay" parecería coyuntura indicada para realizar una exposición de ideas relativa a la orientación de la misma o al nuevo rumbo científico que corresponde imprimir a los estudios históricos.

Tal programa, si no resultara en sí mismo excesivo, sería por demás inoficioso.

La índole de una publicación como la nuestra, es de tal naturaleza que excluye la intervención personal del Director fuera de la parte de selección y de revisión de los trabajos y es tan ajena al carácter del mismo, que no cabe más norma que la de acoger con prudente liberalidad, todo ensayo abonado por la seriedad de la labor y un mínimum de corrección formal exigible.

Dentro de esas dos limitaciones de la calidad, todo puede ampararse bajo el principio de la libre discusión científica. La Revista no defiende de antemano ideas o tendencias determinadas, no se hace solidaria de las tesis de los autores, no comparte sus puntos de vista, ni sus soluciones parciales.

Su misión consiste en la de ir recogiendo el acervo histórico documental, en las partes de más alto y vivo interés, para ofrecerlo a la curiosidad de los investigadores, y en brindar a los hombres de estudio, una tribuna desinteresada, ajena a toda previa orientación política o religiosa, para exponer los puntos de su labor impersonal.

Desenvolviéndose entre dificultades económicas y la escasez de la protección más amplia por parte del público, la Revista ha formado, sin embargo, su grupo de lectores y ya tiene su auditorio señalado, en los diversos sectores del continente.

A despecho de estas dificultades accidentales y de las cua-

les ninguna publicación de esta índole se halla libre en estas tierras de América, tan pródigas para el éxito remunerador como escasas de satisfacciones para aquello que sólo se cifra en la lejana gloria de una ambición científica, la Revista está destinada, por la seriedad de sus artículos y la continuidad de su esfuerzo, a señalar una etapa en los estudios históricos del Uruguay, y con el correr del tiempo, su aporte ha de constituir un indispensable instrumento de trabajo para cualquiera que busque realizar una investigación en nuestro pasado histórico.

Sin pretender, naturalmente, señalar orientaciones y sí sólo a título de sugestión que podría inspirar la acción de los llamados a sucedernos, convendría pensar en la posibilidad de desenvolver en la obra sucesiva un plan de publicaciones sistemático para ir cubriendo por etapas. Hasta ahora, las publicaciones documentales se han ido realizando un poco al azar, a medida que la colaboración ofrecía el concurso desinteresado y siempre valioso de su aporte.

Pero, consolidada la vida de la Revista y afirmado su prestigio científico, gracias a la labor cumplida, convendría fijar de antemano el desenvolvimiento regular de los fondos documentales, dentro de un plan regular, que podría cumplirse en un término prudencial de varios años.

El conocimiento previo de la parte documental que anticipadamente podría anunciarse, sería de positivo interés práctico, porque ofrecería a los lectores la seguridad de poseer dentro de un término preciso, un fondo histórico completo y estimularía el mantenimiento de los favorecedores de la Revista.

Es natural que tratándose de un plan un poco vasto, la continuidad y la realización de ese programa sólo podría ser obra del propio Instituto Histórico y Geográfico, ya que la función contingente de la Dirección, renovable anualmente, excluye la posibilidad de realizarlo por sí solo, más allá del justo término del mandato.

Una aproximación a ese sistema u orden de publicidad documental, empieza a tener principio su realización.

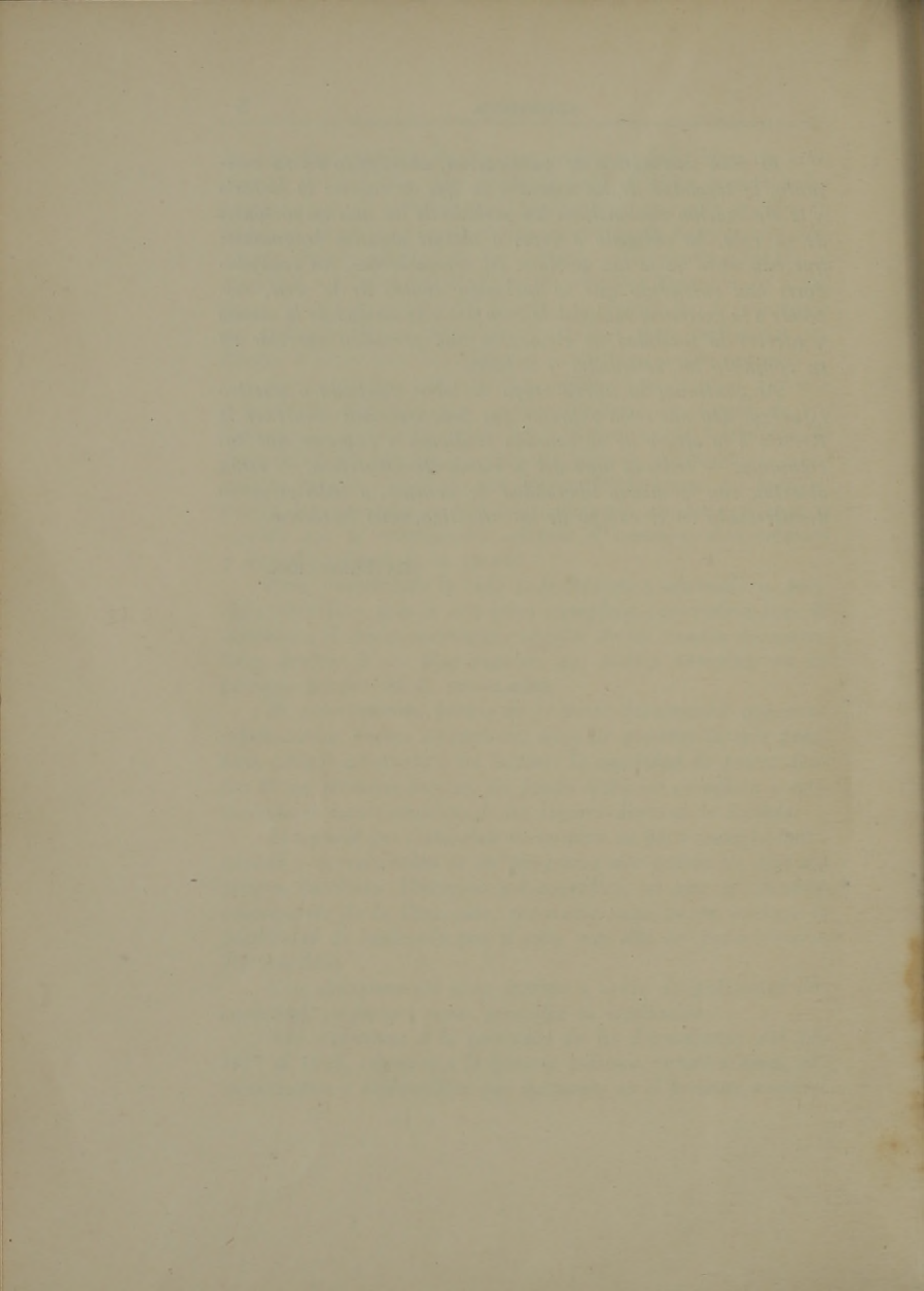
Nos referimos a la colección de los documentos del año 1825 *al* 1828, *relativos a la historia política, constitucional, administrativa y diplomática que iniciamos en el presente número.*

El plan sistemático de publicación, abarcando en su conjunto, la totalidad de los aspectos en que se resume la historia y la civilización nacional, en un período de los más importantes de su vida, ha obligado a veces a incluir algunos fragmentos que han visto ya la luz pública. Al reproducirlos, los compiladores han entendido que su inclusión dentro de la serie, responde a la exigencia racional de completar la unidad de la misma y ofrecer la totalidad de elementos que permiten apreciar en su conjunto las variedades y detalles.

Al continuar la nueva etapa de labor confiada a nuestro esfuerzo, sólo nos resta expresar que procuraremos mantener la Revista a la altura de su saneada tradición y expresar que sus columnas, — tribuna libre del pensamiento científico, — están abiertas, con la misma liberalidad de siempre, a todo esfuerzo desinteresado en el campo de las investigaciones históricas.

LA DIRECCIÓN.

———



Dos problemas internacionales de interés nacional: El Río de la Plata y el Mar Territorial

POR EL CAP. DE NAVIO

JOSÉ AGUIAR

A Estela Castillo de Aguiar,

amiga y colaboradora.

Este trabajo es consecuencia de una consulta del doctor Dardo Regules, diputado nacional y Delegado oficial a la VII Conferencia Internacional Americana, y de varios pedidos de explicaciones, formulados por mis discípulos. Satisfice la consulta por escrito y las curiosidades de mis discípulos fueron causa de dos conferencias elementales, dictadas, una en la ciudad de Mercedes, en la celebración del Cincuentenario de su Liceo, y la otra en el Campamento Universitario de Piriápolis, en ocasión del II Congreso de Profesores reunido allí. Y como enseguida se me pidieron, reiteradamente, informaciones complementarias, lo que abona el interés que los temas provocan, abordé esta sencilla ampliación, labor que me ha incitado a proseguir en la dilucidación de tan interesantes cuestiones, cosa que, si me es posible, me prometo realizar con el mayor empeño.

Pero, si bien los comentarios que hago y las conclusiones a que quiero arribar son

de mi responsabilidad integral, a fuer de sincero, debo expresar que si algo bueno existe en lo fundamental de este estudio, se deberá, sin duda, a la eficacia de la gentil colaboración que, en la parte histórico-geográfica, me prestaron mis amigos, los doctores Daniel García Acevedo, Carlos Travieso, Buenaventura Caviglia (hijo) y Justo José Mendoza, y los señores Simón S. Lucuix y Juan E. Pivel Devoto, quienes me facilitaron sus invalorables materiales de consulta; así como los señores Isidoro Damonte y Raúl y Rómulo Rossi, con su labor técnica en la Oficina fotocinematográfica del Estado.

INTRODUCCION

Las Conferencias Internacionales Americanas

I

Al través de nuestros cien años largos de emancipación latino-americana (1810-1934), el problema del DERECHO, real, vital, para las noveles nacionalidades, se ha modificado sustancialmente.

En realidad, la suprema aspiración de nuestros pueblos, fué la de LIBERTAD; nada más que LIBERTAD... y persiguiéndola, alcanzaron la INDEPENDENCIA, en lo que ésta no es sinónimo sino complemento o correlativo de aquélla.

Paralelamente se inició y completó la organización jurídica interna, constitucionalizándose todas las naciones americanas. Pese a las anulaciones temporales de algunas constituciones, el régimen americano es de respeto a la Constitución.

Pero el concepto de *SOBERANIA,* — legalmente paralelo o concurrente al de *Constitución,* — y que involucra ineluctablemente la noción de *Libertad,* conduce al principio de *IGUALDAD JURIDICA* de los Estados: *"Todos los Estados de una Sociedad Política son iguales ante el Derecho Internacional"*, tal y como *"todos los hombres son iguales ante la Ley común y la Constitución"*.

Y bien: Este principio de la *igualdad jurídica* está hoy definitivamente admitido en el Derecho Internacional Americano y *constituye la razón de ser y la posibilidad de acción de las CONFERENCIAS PANAMERICANAS,* o Internacionales Americanas.

No podemos, hoy por hoy, decir si lo seguirá estando en Europa, o si veremos resurgir en ella el viejo principio del CONGRESO DE VIENA de 1815, — sometido al espíritu maquiavélico de Metternich, — principio que al establecer cuáles países podían mantener *Embajadores* y dar a éstos primacía sobre los simples Ministros Plenipotenciarios, únicos Agentes diplomáticos admitidos a las potencias menores, daba, de hecho, a las Grandes Potencias que expresamente indicaba, superioridad jurídica absoluta sobre las demás.

Y no hay para qué decir que ni entre estas últimas se encontraban las nacientes naciones americanas. Aun Sucre no había hundido para siempre el erróneo y agobiador sistema colonial.

II

Hemos tenido la fortuna de asistir a una clara demostración del triunfo en América de aquel principio y del respeto y consideración más terminantes por parte de las más grandes y poderosas naciones de nuestro Continente, tanto hacia el principio en sí como hacia sus hermanas más pequeñas o desamparadas, en habitantes, en territorio, en riqueza y en FUERZA. La VII CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA de Montevideo, teóricamente, al menos, ha constituído, en ese sentido, la más absoluta consagración de tan alto postulado.

Pero a tan bellas conquistas, sigue, invariablemente, la parte más ardua: *la fijación codificada de los derechos y deberes de las naciones americanas,* contenidas, en principio, en la DECLARACION formulada el 6 de enero de 1916 por el "Instituto Americano de Derecho Internacional" ("American Institute of International Law").

Pero contenidas *en principio,* — sólo *en principio,* por ahora, — pues lo arduo de este aspecto práctico de la solidaridad

estatista está *en la oposición que existe entre el concepto de SOBERANIA* (noción ineluctable de LIBERTAD, repetimos), *con la imperiosidad, también indeclinable, de los DEBERES internacionales, una vez codificados y aceptados, que limitan aquella LIBERTAD SOBERANA.*

En el juego armónico de esos enunciados realmente contradictorios (LIBERTAD, SOBERANIA, CONSTITUCION, IGUALDAD JURIDICA, DERECHOS Y DEBERES), *está el DERECHO INTERNACIONAL;* y procurar alcanzarlo es la finalidad hermosa de las CONFERENCIAS INTERNACIONALES AMERICANAS.

De acuerdo, pues, con estas especificaciones, podemos definir elementalmente el DERECHO INTERNACIONAL como *"el conjunto de reglas obligatorias, inspiradas en la noción clara de la equidad y del deber internacional, y en la solidaridad estatista y humana, que se consideran necesarias para que las relaciones entre los Estados sean pácificas, sinceras y equitativas".*

O, más simplemente: *"el conjunto de reglas de carácter obligatorio que rige a los Estados constituídos en Sociedad".*

Están definidas, — creemos, — las CONFERENCIAS PANAMERICANAS. El éxito obténido es, a nuestro juicio, y hasta ahora, realmente promisor. Y nada debe hacernos pensar *que en América* esa bella esperanza deba perderse.

III

La primacía de las ideas o soluciones americanas en derecho internacional, *ya está explícitamente admitida en Europa.*

En efecto, no es ya para nadie un misterio, que el fiel de la balanza internacional en lo que a equidad, humanidad y justicia se refiere, se inclina decididamente hacia América. Y no cabe duda de que la SOCIEDAD DE LAS NACIONES tiene puestas sus más caras esperanzas, — si momentáneamente no se las han hecho perder todas, — en las soluciones a que arriben las jóvenes y aun generosas democracias americanas.

Confirmando esta importante afirmación, trascribiremos

las palabras con que un maestro en Derecho Internacional europeo, se refiere a este mismo punto.

"Teniendo, finalmente, el mismo objeto, los trabajos de codifi-
" cación perseguidos paralelamente en Europa y en América, de-
" berán necesariamente coordinarse y armonizarse. Sin duda existen
" en América, como en todas las demás partes del mundo, situa-
" ciones particulares que dan nacimiento a reglas de una aplicación
" puramente local. Pero no son sino reglas accesorias, variables, y,
" en su mayor parte, interpretativas o complementarias del derecho
" general. En consecuencia, lejos de estar concebidas dentro de un
" pensamiento de exclusivismo y de intransigencia, su codificación
" debe realizarse con espíritu de solidaridad y de cooperación, sin
" que jamás pierda de vista, de acuerdo con la muy justa obser-
" vación del Secretario de Estado Hughes — de los Estados Uni-
" dos de Norte América, aclaramos, — *"los grandes aspectos de la
" cuestión"* (vale decir: La codificación armónica del derecho in-
ternacional).

"Pero — agrega — es necesario evitar que se le dé (a la co-
" dificación), un carácter de fijeza que trabaría la marcha de la
" Humanidad *hacia la unidad del Derecho Internacional.*

"La coordinación necesaria de las dos codificaciones, deberá ha-
" cerse por el común acuerdo de todos los Estados, tomando en
" consideración el alcance (la mesure) en que las diferentes re-
" giones del mundo y los diferentes miembros de la comunidad
" internacional, estén respectivamente interesados en la reglamen-
" tación de cada cuestión. Entrará (la coordinación) naturalmen-
" te en el programa de las CONFERENCIAS universales que la
" SOCIEDAD DE LAS NACIONES tendrá que convocar; y ten-
" drán en cuenta (las codificaciones), que serán *necesarias codifi-
" caciones regionales,* preparadas o realizadas. *El Comité de Gine-
" bra ha mostrado el camino a seguir al utilizar en sus trabajos
" los proyectos americanos,* y al sugerir, para ciertas materias, como
" la explotación de la fauna marina, *bases de organización a la
" vez generales y regionales".* (N. Politis: "Les Nouvelles Tendances du Droit International". 1927).

Estas palabras, que nos permitimos hacer nuestras, plantean con toda la autoridad de su autor, — maestro mundial de conferencias de derecho internacional, — la situación actual en lo que se refiere a la codificación efectiva del Derecho Internacional. Nos encontramos, por cierto, muy lejos del fin, pero hacia él vamos ciertamente.

Van, en cambio, transcurridos 108 años del histórico *CONGRESO DE PANAMA*, — honor de Bolívar y de América, — y aun son aspiración humana sus expresiones: "*Las Partes Contratantes desean ardientemente vivir en paz con todas las Naciones del Universo, evitando todo motivo de disgusto que pueda dimanar del ejercicio de sus derechos legítimos, en paz y en guerra; han convenido y convienen igualmente en que luego que se obtenga la ratificación del presente Tratado, procederán a fijar, de común acuerdo, todos aquellos puntos, reglas y principios que han de dirigir su conducta en uno y otro caso, a cuyo efecto invitarán de nuevo a las Potencias neutras y amigas para que, si lo creyeren conveniente, tomen una parte activa en semejante negociación, y concurran, por medio de sus Plenipotenciarios, a ajustar, concluir y firmar el Tratado, o Tratados, que se hagan con tan importante objeto*".

Pero como el *tan importante objeto* configuraba el triunfo de la Libertad y de la Democracia y conducía rectamente a la Igualdad jurídica de las Naciones, anulando en los hechos al Congreso de Viena, aquel humano requerimiento no obtuvo respuesta.

Los ardientes debates suscitados en toda la América latina, no sólo por el choque de las ideas, sí que más bien por el de los hombres elevados a la categoría de semidioses epónimos y por el arrebato de las pasiones personalísimas desbordadas en un medio naturalmente inculto y climatéricamente sensual, produjeron décadas de dura, oscura y a veces perdida labor. Agotados los pueblos, desangrados, empobrecidos, desorbitados, perdida la fe en todos los valores espirituales y morales, tuvieron durante más de medio siglo, frente a frente, a toda Europa, heredera ya, es cierto, de los ideales de la Revolución Francesa, pero en plena reacción y egolatría imperialista o autocrática.

Fué así que los problemas, a veces tan sólo personales, de las cortes europeas, pesaron sobre el mundo, y, en especial, sobre las jóvenes naciones de América, juvenilmente atraídas y deslumbradas por su esplendor. Y en verdad, si algo obstó a nuestro naciente desarrollo jurídico, fué, más que otra cosa, aque-

lla pesada herencia, cuya acción e influencia, diplomática o militar, de intervención o de posesión territorial, creó y mantiene en pie aun, situaciones de inencontrable solución legal.

Recordaremos, a título de ejemplo, que las difíciles situaciones territoriales europeas, tales como las que involucran el dominio jurisdiccional marítimo en las islas anglo-normandas del Canal de la Mancha, — de posesión secular inglesa dentro de aguas jurisdiccionales francesas, — tiene su recíproca en América, tanto en las islas francesas de "Saint-Pierre" y "Miquelon", ubicadas en aguas americanas, pero de jurisdicción imperial británica, como en las islas "Malvinas" o "Falkland", de arbitrario dominio británico dentro de una evidente propiedad marítima argentina, o, finalmente, — y para hablar de casos propios, — en la isla de "Martín García", de dominio argentino, aun cuando de herencia oriental; en las tres islas del grupo de las del "Tacuarí", en la Laguna Merim, y en la isla "Brasilera", aguas abajo de la desembocadura del río Cuareim en el río Uruguay, e interpuesta entre las costas argentina y oriental del río Uruguay, etc.

IV

Al *CONGRESO DE PANAMA*, de 1826, — que tuvo entre sus plenipotenciarios concurrentes a los representantes de Inglaterra y de los Países Bajos, — siguieron varias otras tentativas y sugerencias latino-americanas, hasta que, en 1881, el Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Norte América, Mr. James G. BLAINE, programó la política que hoy se conoce por PANAMERICANISMO. Y el CONGRESO de aquel Estado autorizó a su Presidente por ley del 10 de mayo de 1888, para convocar la "I CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS".

El entonces Presidente de los Estados Unidos no pareció prestar mayor atención a la nueva ley y no dió cumplimiento inmediato a la convocatoria autorizada, lo que hizo su sucesor después que, bien que limitada su acción a las repúblicas sudamericanas, los Gobiernos Oriental y Argentino, invitaron a las restantes repúblicas sudamericanas a un CONGRESO que se

realizó en Montevideo desde el 25 de agosto de 1888 al 18 de febrero de 1889.

Aquella invitación contenía este párrafo que ha pasado a ser clásico:

> "Ni la situación especial de los países americanos, ni su legisla-
> " ción común, ni la naturaleza de sus relaciones recíprocas, presen-
> " tan obstáculo alguno para su realización (la del Congreso para
> " que se invitaba). Cualesquiera que sean las doctrinas que se
> " acepten como soluciones, o le serán benéficas o perjudiciales en
> " común, y los puntos principales de partida no podrán ser objeto
> " de disidencia".

Recordaremos que fueron alma de aquel CONGRESO cuyos eficaces resultados aun perduran y se citan como ejemplo, nuestros eminentes compatriotas, los doctores Ildefonso GARCIA LAGOS y Gonzalo RAMIREZ.

Haya tenido o no influencia el CONGRESO de Montevideo de 1888 sobre la decisión que tomó el Gobierno de los Estados Unidos con respecto a la ley ya citada de 10 de mayo de 1888, el hecho es que el nuevo Presidente de aquella República le dió cumplimiento y al año siguiente — 1889 — se realizó en Wáshington el Primer Congreso o CONFERENCIA PANAMERICANA.

Uno de sus resultados inmediatos fué la instalación en aquella misma Capital, de una oficina permanente panamericana (el "*International Bureau of the American Republics*"), cuya finalidad esencial es mantener la coordinación en los esfuerzos solidarios realizados y preparar los temarios de las CONFERENCIAS a realizarse, etc.

——

La II CONFERENCIA se realizó en Méjico en 1900;

La III en Río de Janeiro en 1906;

La IV en Buenos Aires en 1910, correspondiendo así a la conmemoración del centenario del 25 de Mayo;

La V tuvo lugar en Santiago de Chile en 1923;

La VI en La Habana en 1928;

La VII acaba de realizarse en nuestra capital en el mes de diciembre de 1933, y

La próxima y VIII deberá realizarse en la ciudad de LIMA.

Paralelamente a la labor de las CONFERENCIAS, se han organizado otras labores que aumentan su eficacia y han ocurrido ciertos hechos de importancia mundial que les han prestado autoridad.

V

A principios del siglo surgió una grave disidencia entre la Gran Bretaña y los Estados Unidos (vale decir: *entre Europa y América*), por derechos reclamados y negados a la pesca en determinadas aguas del Atlántico Norte.

La solución del conflicto, confiada al arbitraje internacional, sentó principios esenciales de derecho con respecto a ciertos espejos de aguas denominadas HISTORICAS.

Más tarde estalló *la Guerra Mundial*. Y en plena guerra mundial, en 1916, como reacción lógica de la misma guerra y de las violaciones de derecho con que se inició y que fueron su séquito, se fundó en Wáshington, el "AMERICAN INSTITUTE OF INTERNATIONAL LAW" ("Instituto Americano de Derecho Internacional"), el que a propuesta y con la redacción de Mr. James BROWN-SCOTT, — que con el ilustre doctor Alejandro ALVAREZ, de Chile, se consideran como promotores y organizadores del Derecho Internacional Público en América, — aprobó y proclamó, el 6 de enero de 1916, la siguiente

"DECLARACION DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS NACIONES

"*Considerando* que la Ley nacional de los Estados civilizados, reconoce y protege el derecho de vida, el derecho de libertad, el derecho de alcanzar la felicidad, incorporado por la Declaración de Independencia de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el derecho de igualdad legal, el derecho de propiedad, y, por fin, el libre goce de todos esos derechos; y

"*Considerando* que estos derechos fundamentales, universalmente reconocidos, crean para las Naciones el deber de acatarlos; y

"*Considerando* que, en conformidad a la filosofía política de la declaración de Independencia de los ESTADOS UNIDOS y a la práctica universal de las REPUBLICAS AMERICANAS, las Naciones o Gobiernos son considerados como creaciones del Pueblo, cuyos justos poderes emanan del consentimiento de los gobernados y se han establecido entre los hombres para procurarles la seguridad y la felicidad y garantizarles el goce de sus derechos fundamentales; y

"*Considerando* que la Nación es una persona moral o jurídica, creada por la Ley y sujeta a la Ley como la persona natural en la Sociedad Política; y

"*Considerando* que estimamos que estos derechos fundamentales pueden ser llevados al Derecho Internacional y aplicados a las relaciones de los miembros de la sociedad de las naciones entre ellos, exactamente en la misma forma como se les aplica en las relaciones de los ciudadanos o de los súbditos de los países que forman la Sociedad de las Naciones; y

"*Considerando* que estos derechos fundamentales de jurisprudencia nacional, especialmente el derecho de vida, el derecho de libertad, el derecho de alcanzar la felicidad, el derecho de igualdad ante la Ley, el derecho de propiedad y el derecho a hacer acatar dichos derechos, se expresa en términos del Derecho Internacional, por el derecho de la Nación a la existencia, el derecho de Independencia y de Libertad para desarrollarse sin límites ni control de las demás naciones, el derecho de igualdad bajo la ley y ante la ley, el derecho al territorio dentro de fronteras determinadas, y a la exclusiva jurisdicción dentro de este territorio y el derecho a hacer acatar estos derechos fundamentales; y

"*Considerando* que los derechos y deberes de las naciones, en razón de ese carácter de miembros de la sociedad internacional, deben ser ejercidos y cumplidos en conformidad a las exigencias de su interdependencia mutua expresada en el preámbulo de la CONVENCION PARA EL ARREGLO PACIFICO DE LOS CONFLICTOS INTERNACIONALES de la primera y segunda CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA PAZ, en La Haya, que reconoce la solidaridad que une a los miembros de la Sociedad de las Naciones civilizadas; y

"*En consecuencia,* El INSTITUTO AMERICANO DE DERECHO INTERNACIONAL en su primera sesión celebrada en la ciudad de WASHINGTON, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 6 de enero de 1916, adopta los seis artículos que siguen, con el comentario respectivo, para que sean conocidos como de su

"DECLARACION DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS NACIONES"

"1.º Toda Nación tiene derecho de existir, de proteger y conservar su existencia, pero este derecho no implica la facultad ni justifica el hecho de que un Estado cometa, para protegerse o conservar su existencia, actos injustos contra Estados inocentes que no hacen ningún mal.

"2.º Toda Nación tiene el derecho de independencia en el sentido de que ella tiene derecho a perseguir la felicidad y de que ella es libre para desarrollarse sin intervención ni controles de los demás Estados, siempre que al obrar así, no cometa ni intervención ni violación de los justos derechos de los otros Estados.

"3.º Toda Nación es, en derecho, y ante el derecho, igual a todo otro miembro de la Sociedad de las Naciones; y todos los Estados tienen derecho a proclamar y, — en conformidad a la declaración de independencia de los Estados Unidos, — a asumir, en el concierto de las potencias del Globo, la situación separada e igual a que las leyes naturales y divinas le dan derecho.

"4.º Toda Nación tiene derecho de poseer un territorio dentro de límites determinados y de ejercer una jurisdicción exclusiva dentro de su territorio, así como sobre todas las personas extranjeras que en él se encuentren.

"5.º Toda Nación goza de un derecho en virtud de la ley de las naciones; y tiene el derecho de verlo respetado y protegido por todas las demás naciones, porque el derecho y el deber son correlativos y porque, donde hay un derecho, todos tienen la obligación de acatarlo.

"6.º El DERECHO INTERNACIONAL es, a la vez, nacional e internacional; Nacional, en el sentido de que es ley del país y como tal se aplica a la solución de las cuestiones que ponen en juego sus principios; Internacional, en el sentido de que constituye la ley de la Sociedad de las Naciones y como tal se aplica a todas las cuestiones suscitadas entre los miembros de la Sociedad de las Naciones y que ponen en juego sus principios".

(Ha de ser, sin duda, innecesario destacar que la expresión "*sociedad de las naciones*" utilizada en la DECLARACION es abstracta y no intenta referirse a la creada por Woodrow Wilson).

VI

Con posterioridad a esta tan bella declaración, eminentemente austera y americana-quakera, que se aproxima en su espíritu al CONGRESO DE PANAMA tanto como se aleja del CONGRESO DE VIENA, se han celebrado, como ya dijimos, nuevas CONFERENCIAS, se han establecido en casi todos los países de América, *ramas* o filiales (*"branches"*) del "Instituto Americano de Derecho Internacional", así como otras entidades jurídicas, cuyas tendencias uniformes son de cooperación solidaria a la codificación armónica del Derecho Internacional Americano y a la solución pacífica de todos los conflictos, procurando anteponer siempre, por la reflexión y el estudio, la razón a la pasión.

El hecho notorio de que aun se esté lejos de tan bello ideal, no implica, por cierto, que no se haya adelantado bastante en el arduo camino. Los principios fundamentales del derecho internacional, no son inmutables; antes bien, todavía no están lo necesariamente afianzados. Y es por la influencia del sistema abierto, franco y equitativo — por lo menos en doctrina, — que preconiza el proceder americano, por el ansia sincera de colaboración que se trasluce en todos sus hombres de bien y de pensamiento, y por la retrogradación paulatina pero incesante de los viejos odios locales, — que los viejos principios y los arcaicos moldes del derecho europeo, en esencia feudalista o feudalizante, van siendo paulatinamente sustituídos por otros nuevos, en su esencia y finalidad genuinamente americanos, para ir configurando, poco a poco, pero firmemente, los nuevos fundamentos del derecho americano, dentro de la igualdad fraternal y jurídica de las naciones.

Ni la tragedia del Chaco, ni la sombra del Putumayo, ni el fantasma de Sandino, ni la presencia virtual de Platt, ni el agobiador y recelante recuerdo del *"I took Pánama!"* así, en esdrújulo, han sido bastante para anular la médula fraternal de la VII CONFERENCIA, primera oportunidad en que vibró anhelante la voz de Giraudy... Y bien: colaborar en esa obra de equidad, de progreso y de paz fraternal, debe ser, para todo americano, un imperativo moral

inexcusable, sin que se sepa a ciencia cierta, si procurar aclarar ("documentar mejor...") dentro del dominio de las especialidades o capacidades personales y en la medida de lo que honradamente puede cada uno creer sinceramente justo o razonable, los problemas de orden jurídico internacional que afectan al propio país, consagrará un derecho o configurará un deber para todo americano en nuestra doble condición, — incomprensible para las mentalidades europeas, — de ciudadanos nativos de un determinado Estado de América y de toda la América en sí; máxime en estos instantes en que la obra altruísta de WOODROW WILSON, la "SOCIEDAD DE LAS NACIONES", edificada — *con mente americana pero con cuerpo europeo,* — sobre los restos de veinte millones de hombres de todas las razas y de todos los ámbitos y con las lágrimas y el dolor de sus madres, esposas e hijas, se bambolea agitada por nuevas egolatrías imperialistas o ancestrales, cuyas reales finalidades no son aun claramente perceptibles, pero en las que, suspicazmente, pueden suponerse, latentes, aquellos mismos míseros ideales del CONGRESO DE VIENA de 1815...

VII

En lo que a América se refiere (y esto nos confirmaría en la necesidad de continuar edificando el derecho internacional sobre bases esencialmente americanas, con prescindencia, en lo posible, de las concepciones europeas), el resultado de la acción conjunta de las CONFERENCIAS PANAMERICANAS, del INTERNATIONAL BUREAU OF THE AMERICAN REPUBLICS, y del INSTITUTO AMERICANO DE DERECHO INTERNACIONAL y demás derivaciones concurrentes, ha sido bien auspicioso. Las aspiraciones de las naciones pequeñas se van cumpliendo poco a poco al definirse cada vez más claramente, una real y franca hermandad internacional que en lugar de alejar, procura atraer a los diferentes países, dictando normas jurídicas de aplicación común, francamente encaradas bajo el dominio de la equidad, rectamente entendida, y resolviendo los diferentes problemas generales, sin prescindencia del directo o propio de cada nación, a quienes se

aspira a considerar en la más exacta similitud posible con las personas.

Y así como ante la ley común o las constituciones, no existen personas ni derechos distintos, sino en los casos punitivos o de trasgresión, tampoco deben existir diferencias entre las naciones en sus derechos o en sus obligaciones.

Las situaciones *de facto* hoy existentes todo a lo largo de la América latina, no modifican el fundamento esencial recordado. La ficción internacional permite proseguir tratando el fondo sustancial de los temas, pasando por alto las asperezas momentáneas internas de las entidades soberanas que las proponen, discuten o aprueban.

Quizá sea oportuno recordar a este respecto, que a raíz de las violaciones del derecho internacional o de gentes, el eminente jurisconsulto inglés, Sir Frederick Pollock, hacía notar que: *"EL DERECHO NO CESA DE EXISTIR, PORQUE ALGUIEN LO VIOLE, AUN CUANDO SEA EN GRAN ESCALA; TAL COMO LA JUSTICIA PENAL NO RESULTA ABOLIDA CUANDO LOS CRIMINALES ALCANZAN A ELUDIR SU ACCION".*

VIII

Al clausurarse la VII CONFERENCIA PANAMERICANA de Montevideo, el doctor BARREDA LAOS, Embajador y Delegado del PERU, declaró, en bellísima oración:

> "En esta Conferencia de Montevideo, la conciencia de América
> " ha tomado pleno conocimiento de sí misma; y el panamerica-
> " nismo ha encontrado el fundamento estructural de su propia
> " existencia.
> "Después de cuarenta años de vacilaciones y alternativas, hemos
> " hallado la arquitectura económica, moral y estética, de nuestro
> " sistema.
> "Respecto de la organización jurídica internacional, son muy
> " notables los progresos logrados en la comunidad panamericana".

Por su parte, el Secretario de Estado (Ministro de Relaciones Exteriores), de los Estados Unidos de Norte América, Mr.

CORDELL-HULL, terminó su inspirada alocución laudatoria de la labor realizada, con esta hermosa frase:

> "La Clausura de la CONFERENCIA PANAMERICANA sor-
> " prende a las Naciones Americanas en el mejor entendimiento
> " que se recuerda de diez años a esta parte".

Y el Ministro de Relaciones Exteriores de la República ARGENTINA, doctor SAAVEDRA LAMAS, encargado de contestar el hermoso discurso de clausura pronunciado por el Presidente de la VII CONFERENCIA, — nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Alberto MAÑÉ, — culminó su brillante respuesta con estas elocuentes palabras:

> "¿Qué hemos hecho, señores delegados, sino ensayar el sistema
> " representativo, ese sistema insustituible con todos sus defectos,
> " respecto del cual la humanidad no ha encontrado hasta ahora
> " otro mejor para el gobierno de las colectividades? Y es ahí, con
> " solidez de paz afianzada, con democracia arraigada, con coope-
> " ción económica, cómo llegará nuestra grande hora y cómo el
> " desenvolvimiento de estos países será, señores delegados, no lo
> " dudéis, en la vasta línea de los horizontes lejanos, esplendoroso
> " y magnífico!"

Qué duda cabe, después de leer tan magníficas palabras, de que estamos en lo cierto al afirmar que *en ninguna otra CONFERENCIA ni oportunidad*, podremos tratar los temas a que nos venimos refiriendo, que exigen para su solución, paz en los espíritus y elevación en el pensamiento, como en esta de Montevideo?

Y cómo no lamentar que no haya encontrado eco el ardiente reclamo de libre discusión lanzado por el Ministro de Relaciones Exteriores y Delegado de Colombia, doctor Alfonso LOPEZ, que se condensa en esta frase:

> "DESEO, SEÑOR PRESIDENTE, QUE DISCUTAMOS EN
> " PÚBLICO Y QUE DISCUTAMOS EN PÚBLICO, *AUNQUE*
> " *NO PODAMOS PONERNOS DE ACUERDO*. SÉ QUE LLE-
> " GARÁ EL ACUERDO EN CUANTO LA REALIDAD ECO-
> " NÓMICA Y POLÍTICA DE ESTOS PAÍSES LO PERMITA,

" *CAMBIANDO IDEAS; DE LA MANERA COMO NUNCA*
" *LLEGAREMOS A NINGÚN ACUERDO, ES NO CAMBIAN-*
" *DO IDEAS PÚBLICAMENTE".* (V. Apéndice 3).

Esas frases, sumadas a las pronunciadas por las restantes delegaciones, a los juicios emitidos dentro y fuera del país y a la suma y calidad de los acuerdos y tratados concertados, nos confirman en nuestra opinión plenamente favorable a los resuultados generales alcanzados por las CONFERENCIAS PANAMERICANAS en general y por la de Montevideo en particular, y nos reafirman en nuestro pesar porque no se hayan abordado, siquiera en general, los temas de interés nacional a que venimos haciendo referencia.

Públicamente, quizá nos falte llevar a ellas, colectivamente, junto con el dominio de los temas a tratar, ese *algo* que siempre impulsó a la humanidad a los más grandes errores, pero también, y principalmente, a las más grandes y bellas empresas espirituales: LA FE.

IX

Dentro de la esfera de acción de las CONFERENCIAS PANAMERICANAS y a resolverse bajo el imperio del Derecho Internacional Público y Privado, en lo relacionado con nuestras fronteras marítima, estuarial y fluvial del Sur, tenemos diversos puntos capitales a resolver, o, por lo menos, para los que debemos preparar, — o contribuir a preparar, en lo que nos es personal, — una posible proposición de solución.

El primer punto es el de *la delimitación, distribución o división y CLASIFICACION* del espejo de aguas platense (Río; Río con Estuario; Simple Estuario), desde su comienzo hasta la confluencia de *su margen norte u oriental*, con el Océano.

El segundo punto es el de *las aguas jurisdiccionales marítimas orientales*, o del MAR TERRITORIAL ORIENTAL.

El tercero es el de *las AGUAS HISTORICAS*, ya se aplique ese concepto, o se intente aplicar, a todo el espejo de aguas platense, considerado *un conjunto estuarial, o a su estuario mínimo,* correspondiente, en nuestra margen, a la línea de costa "Punta Yeguas-Punta del Este".

El cuarto punto sería *el sistema de división jurisdiccional ribereña;* y

El quinto punto, consecuencia lógica y posible solución armónica y equitativa de los precedentes, lo constituiría el estudio de *UN SISTEMA DE EXPLOTACION para las aguas platenses*, organizado en común por los países ribereños dentro del concepto de *internacionalización.*

X

Esos diferentes problemas, o esos diferentes aspectos de un mismo problema, están integralmente supeditados al primero de ellos, esto es: *a la delimitación, distribución o división, y CLASIFICACION, del espejo de aguas platense.*

Ese será, pues, el tema central de estas anotaciones y le abordaremos con toda decisión y claridad (en el límite de nuestra aptitud y facultades), convencidos de que, *una vez aclarado y comprendido, casi toda la gravedad que se le atribuye, desaparecerá.*

Nuestro talentoso compatriota, el doctor Dardo REGULES, en su emocionante oración pronunciada en representación de la Delegación oriental en la sesión de clausura de la VII CONFERENCIA PANAMERICANA del 26 de diciembre último, tuvo una frase que sintetiza nuestra personal posición en este asunto:

> "*Y bien, señores Delegados,* — dijo. — *TENEMOS UNA VER-*
> " *DAD. Sólo que para pronunciarla con un sentido vital, y no en*
> " *una forma puramente convencional, tenemos que movilizar*
> " *TODA NUESTRA RESPONSABILIDAD, y afrontar, SIN CO-*
> " *BARDÍA, TODO NUESTRO DESTINO!*"

Dentro de nuestra máxima responsabilidad, y sin cobardía, he aquí, ahora, *nuestra verdad.*

CAPITULO I

El Mar Territorial

Las Aguas Jurisdiccionales marítimas

I

Los principios de derecho concomitantes con la SOBERANIA y LIBERTAD de los ESTADOS, se fundamentan en soluciones halladas, — o intentadas, — para situaciones *terrestres*, entendiendo por tales, las relacionadas con hechos ocurridos *en las TIERRAS FIRMES, emergentes* (ya que nos estamos refiriendo al dominio de las aguas), o sea, donde el HOMBRE vive y se ha constituído en asociaciones estables e inter-relacionadas.

Ese problema de la codificación armónica de dichas *soluciones terrestres* (derechos y obligaciones recíprocas de las colectividades organizadas, o ESTADOS), difícil de suyo, se complica aun más, si cabe, *cuando se la desplaza de la Tierra al Mar*.

La BULA del Papa Alejandro VI (Rodrigo Borgia), de 1493, que dividía al mundo, a raíz del descubrimiento de América, en dos porciones,—una hispana, la otra lusitana,—a partir de un meridiano situado primitivamente a 100 leguas al Oeste de las Islas *Azores* y del *Cabo Verde,* — grupos insulares que ya integraban el patrimonio lusitano, — justificó, en cierto modo, la aspiración de las Cortes de Madrid y de Lisboa al dominio integral del mar y dió nacimiento a *la piratería de Estado,* que de tal pueden calificarse los primeros esfuerzos de las potencias entonces de menor importancia marítima, en su anhelo de usar el mar y gozar de sus riquezas, pero tuvo también por resultado y como reacción intelectual, el provocar el principio del "MAR LIBRE" (o de la *Libertad de los mares*: "Mare liberum"), enunciado por *Hugh van Groot,* (latinizado en "Hugo Grotius"), a principios del siglo XVII, no sólo en oposición a España, en cuyos dominios, entonces, *no se ponía el Sol,* y a Portugal, tanto o más arrogante que aquélla, sí que también contra otros Estados que, parcial o totalmente, les habían pre-

cedido (*Venecia,* en el Adriático), o aspiraban a continuarlas (Holanda, Francia, Inglaterra), en todos los mares.

La libertad de los mares se concreta, hoy, en estas dos premisas:

1) *Ningún Estado ejerce dominio privativo sobre los mares abiertos;* y

2) *Los mares abiertos, en lo que su uso no esté en oposición con las normas admitidas de Derecho Internacional público, están abiertos a todos los Estados del mundo y de las personas integrantes de sus entidades sociales o políticas.*

Esos principios figuran entre los fundamentos de la "SOCIEDAD DE LAS NACIONES" enunciados por su creador, el Presidente de los Estados Unidos de Norte América, Mr. WOODROW WILSON y aparecen concentrados en estas palabras de aquel eminente hombre de Estado:

> *"La libertad de los mares es la condición SINE QUA NON de " la paz, de la igualdad y de la colaboración",* bella y noble premisa que complementa, en un sentido moderno, el apotegma fundamental de CELSO:
>
> "MARIS COMMUNEM USUM OMNIBUS HOMINIBUS".

II

Sin discrepancias, se consideran *aguas de dominio exclusivo,* privativo, de los diferentes Estados (aguas interiores), a las contenidas dentro de cada *perímetro limítrofe,* estrictamente considerado. Y, cuando se trata de *corrientes de aguas* (o canales naturales, estrechos, o artificiales, en comunicación con el mar), *hasta donde dichas aguas alcanzan aquel perímetro.*

El *límite externo* de esas corrientes de aguas, canales, estrechos, etc., jurisdiccional interno o privado (vale decir: la *base* de dichas corrientes, etc.), se determina por líneas rectas que unen los extremos terminales de cada corriente, etc., en donde geográficamente se considera que terminan o *desembocan.*

Esas líneas rectas, así determinadas, asumen las características de las líneas de costas o tierras firmes a los efectos jurisdiccionales.

Ahora bien, cuando en lugar de corrientes, etc., se trata de *espejos de aguas* formados por *entrantes de las costas* (golfos, bahías, puertos, estuarios, ensenadas, rías, ríos, etc.), se consideran *aguas interiores* las que resultan comprendidas entre la tierra firme y las rectas trazadas, en cada caso expreso, uniendo los extremos más salientes geográficamente reconocidos como terminales de las dichas entrantes, siempre que la distancia entre dichas terminales (headlands), no exceda de ciertos límites, más o menos grandes, según sea menos o más restrictivo el criterio que se utilice para la determinación del MAR TERRITORIAL.

Luego, la línea continuada de costas emergentes interpolada con las rectas a que acabamos de referirnos, constituyen, en su conjunto, y en los frentes marítimos de los Estados, el límite interno, o terrestre, de las aguas *jurisdiccionales marítimas, o del MAR TERRITORIAL, de los mismos Estados.*

Y las aguas en ellas comprendidas, forman *el territorio marítimo de cada Estado.*

Hacia fuera de aquella línea continuada de costas y de rectas imaginarias interpoladas, limitativas de las aguas interiores o privativas de los Estados, a que acabamos de referirnos y que configuran y limitan el dominio legal terrestre de los mismos, *todo a lo largo de ellas, en los frentes marítimos, corre una ZONA o faja de aguas,* sobre cuya amplitud — o ancho — aun no se ha conseguido armonizar criterio, *a la que se da el nombre de aguas o MAR TERRITORIAL;* vaga e irrepresentativa expresión que a nuestro juicio debía ser sustituída por la de *aguas jurisdiccionales marítimas,* que traducen la estricta realidad.

III

De acuerdo con WAHL ("Droit Maritime", Paris, 1924):

> " D'aprés l'opinion générale, la mer territoriale, considerée comme
> " le prolongement du territoire, s'étend jusqu'á la porrée d'un
> " canon placé a terre. L'étendue de la mer territoriale a été dis-
> " cutée surtout en droit international public, puisque la mer
> " territoriales est la partie de la mer sur laquelle l'Etat riverain,
> " par un prolongement de son territoire, étend sa souveranité".

La definición es clara; la incertidumbre se deriva de no saber cuál es la extensión o amplitud de la dicha zona de aguas sobre la cual *"los estados ribereños, por una prolongación* (ficticia) *de su territorio, extienden su soberanía"*.

El almirantazgo británico — autoridad, si las hay, en la materia, bien que profundamente interesada, — es más preciso. Determina con precisión el alcance de las que llama AGUAS TERRITORIALES. En efecto, en *"THE KING'S REGULATIONS AND ADMIRALTY INSTRUCTIONS" for the government of His Majesty's Naval Service"* (Ordenanzas del Rey e Instrucciones del Almirantazgo para el gobierno del servicio naval de su Majestad), edición de 1913, en el apartado 496, pág. 197, explica el alcance que los oficiales de su Armada deben dar a determinadas expresiones utilizadas y, concretamente, dice:

> "b) "TERRITORIAL WATERS" includes:
> "1st. — Ports, harbours, bays, mouths of rivers, and adjacent parts of the sea enclosed by haadlands belonging to the same State.
>
> "2nd. — The waters to the distance of *a marine league* from the shore all along the coast of the same State".
>
> (Traducción): b) Las AGUAS TERRITORIALES comprenden: 1.º Los Puertos, artificiales y naturales, bahías, bocas de los ríos y partes advacentes del mar, comprendidas por salientes pertenecientes al mismo Estado. — 2.º Las aguas hasta una distancia de *una legua marina* (que es igual a tres millas marinas o 5,555 mts. 55), desde la orilla, todo a lo largo de la costa del mismo Estado. El fundamento legal de esta disposición está en la TERRITORIAL WATERS JURISDICTIONAL ACT de 1878. Eso es todo. Pero para Inglaterra y sus marinos era bastante. Sobre todo porque si bien ese límite es INFRANQUEABLE e INVIOLABLE alrededor de Gran Bretaña y sus dominios, carece de valor cuando se trata de su aplicación a otros países. (Véase el caso del crucero "GLASGOW" en aguas jurisdiccionales chilenas, que se menciona en el Ap. XIII, de este Capítulo).

Más allá de esas *territorial waters* para los ingleses, está el mar. *"THE SEA"*. Y el mar, para los ingleses, *no necesita definición*, porque desde Trafalgar, — resultado de la acción dispar

pero concurrente del trinomio DRAKE-COOK-NELSON, — para los ingleses, repito, "*THE SEA*", *era inglés.*

Ese concepto, — "*haughtily sincere*" y muy digno de admiración, — duró no menos de un siglo, mientras el "*Three Powers Standard*" pudo ser el lema de la Política naval y de la Armada inglesa (1), y el *espléndido aislamiento* de aquella gran nación, su natural consecuencia. Pero a partir de 1900, — en números redondos, — o, si se quiere, *a partir de la aparición del "DREADNOUGHT"*, primer "*Capital-ship*" de la historia naval moderna, el concepto de *dominio marítimo* cesó de ser estrictamente inglés para convertirse, primero, en *británico* puro (cuando el "*standard*" pasó de las *tres* a las *dos* potencias: "Two Powers Standard"); más tarde, cuando el Imperio Británico pasó a configurar la "*BRITISH COMMONWEALTH OF NATIONS*" ("Comunidad británica de naciones"), aquel concepto se convirtió en británico mundial, y ahora, cuando ya no es posible mantener ni el "One Power Standard", el principio del dominio marítimo mundial se esboza como *anglo-americano* o, si se quiere, como una nueva y posible *anglo-american-commonwealth-of-nations*, es decir, como de una *comunidad de naciones de origen o habla inglesa.*

IV

Si de Inglaterra, dominadora por excelencia del mar durante la última centuria, pasamos a España, cuya legislación siempre ha ejercido influencia sobre nosotros y que en lo que respecta a la marítima, puede aceptarse como *detenida* durante un largo período contemporáneo de su declinación como potencia marítima *material*, — previa a su resurgimiento técnico, científico y material de última data, — tenemos que el "*Diccionario del DERECHO MARITIMO de España*" de don Ale-

(1) "Three Powers Standard" significa el *dominio* de la flota inglesa sobre *tres otras cualesquiera potencias marítimas reunidas;* "Two Powers Standard", lo mismo con respecto a dos potencias; y "One Power Standard", lo mismo con respecto a otra — única — cualquier potencia marítima.

jandro de Bacardí — clásico entre la gente de mar de habla castellana — en su edición *última* de 1861, a f. 515 dice así:

"*MAR.* — El conjunto de aguas que rodea la tierra. Su naturaleza
" no permite sea posesión ni patrimonio de nación o persona algu-
" na, así que por el derecho de gentes y por principio reconocido
" en el derecho romano, en las SIETE PARTIDAS (L. 3; tít. 28;
" part. 3), y en los códigos de todas las naciones, *nadie tiene*
" *imperio sobre el mar y su uso es común a todos los hombres*".
"2. — Ello no obstante, no pudiendo utilizarse el mar sino
" como medio de ir a un país, y dimanando el ser de uso común
" a todas las naciones, de la imposibilidad de apropiárselo, ha ha-
" bido bastantes cuestiones tocante al particular, habiendo preten-
" dido España, en época en que poseía las Américas, ser dueña
" absoluta de todo el mar del SUD o PACÍFICO. El resultado de
" las referidas controversias, admitido por todas las naciones, *es*
" *que se considere propio de un Estado el mar que baña sus costas*
" *a la distancia de TRES LEGUAS en una línea paralela a las*
" *mismas*. Esta es la opinión y el principio más recibido, bien que
" algunos autores opinen *el mayor alcance de un tiro de cañón*
" desde el promontorio más avanzado, otros la distancia de *una*
" *legua marina* y otros *la del horizonte aparente*".

En esos dos párrafos están contenidas, implícitamente, las definiciones de MAR LIBRE (párrafo 1), y de MAR TERRITORIAL (párrafo 2), así como el criterio español de la época con respecto a la amplitud de este último, que lleva a las *TRES LEGUAS*, que si fueran — como es lógico suponerlo, leguas marinas de veinte al grado de meridiano, — corresponderían a *nueve millas marinas* o sean 16,666 *mts.* 66, vale decir, *tres veces el límite inglés.*

Destaquemos, sin embargo, que a continuación de su opinión ("esta es la opinión y principio más recibido"), agrega que para *otros autores* aquel alcance es igual *al mayor alcance de un tiro de cañón desde el promontorio más elevado,* lo que equivale a no fijar ningún límite dada la diversidad de alcances y de causas originales de los mismos; o a una *legua marina,* — que es el límite inglés, — o, finalmente, igual a *la distancia al horizonte aparente,* que tampoco determina nada, puesto que dicha distancia es función de la altura del observador sobre el nivel del mar.

Más curiosa y atrasada, pese a ser más moderna, es la definición que dan los auditores de la Real Armada Española, Vidal y Blanca y Ramírez, en su *"Guía general de la legislación marítima en España"*, aprobada y declarada de utilidad por Real Orden y que en su 2.ª edición — del Ministerio de Marina — corregida al 1904, dice a f. 109:

> "*AGUAS JURISDICCIONALES.* — Son las que bañan las cos-
> " tas de un Estado *y se extienden desde la orilla del mar hasta una*
> " *distancia determinada,* dentro de las cuales ejerce jurisdicción
> " *el Jefe de ese Estado.*
> "Se consideran como una prolongación del territorio nacional; y
> " después de discutir mucho acerca del límite hasta donde debía
> " llegar, *se ha convenido en que sea éste aquel donde concluyan los*
> " *medios de coacción del Estado,* fijando al efecto *el alcance de una*
> " *bala de cañón, disparada desde el punto más saliente de la costa.*
> "Dentro de este espacio, ejerce el Estado del territorio bañado
> " por el mar, completa jurisdicción.
> "Pero como, dados los adelantos modernos, la artillería adquiere
> " cada día mayor alcance y haría variar con frecuencia dicha dis-
> " tancia, *cuando no se ha fijado ésta por los Tratados,* se reconoce
> " en la práctica como último límite de los mares litorales, *una*
> " *línea imaginaria distante TRES MILLAS inglesas* (1 legua ma-
> " rina), del punto adonde alcanza el extremo del reflujo, o sea
> " la baja mar.
> "Además de esta zona, que podríamos *llamar de guerra,* existe
> " otra para la represión del contrabando, llamada *fiscal* o aduanera,
> " que tiene en cada país diferente extensión, según sea su legis-
> " lación especial.
> "Esta zona (la fiscal) se entiende en España hasta *seis* millas,
> " dentro de las cuales ejerce jurisdicción, si bien limitada a la
> " vigilancia y persecusión del contrabando".

Pasando por alto la infracción geográfica cometida al identificar *"mares litorales"* con *"territoriales"*, lo interesante de la transcripción está en que aun en 1904, en primer término, para la legislación marítima oficial española, el MAR TERRITORIAL era desconocido como expresión de derecho y, en segundo lugar, que el espíritu de que aparece imbuído el comentario, parece ser el mismo que inspiró al CONGRESO DE VIENA de 1815. En efecto: el derecho a ejercer jurisdicción, no se atribuye al ESTADO, sino AL JEFE DEL ESTADO.

Por lo demás, el límite de jurisdicción no se apoya en ningún principio ni noción de derecho, sino *en los medios de coacción de que dispongan los Estados,* lo que aseguraría una mayor zona jurisdiccional a los Estados mejor dotados de *medios de coacción,* fundamento que parece ser principio de derecho europeo, pero que no se define como base esencial en el internacional americano.

También es interesante señalar en esa legislación — (que traemos a colación, no por su valor jurídico, sino por su posible utilización de futuro) —, la división de la zona de AGUAS TERRITORIALES en dos fajas paralelas de distinto alcance jurisdiccional, lo que duplica, a ciertos efectos, el alcance inicial, innovación de aplicación corriente y que, según entendemos, en Norte América, a los efectos del contrabando de bebidas alcohólicas, se hizo alcanzar hasta las *doce millas* (22,222 mts. 22).

Pero veamos ahora a un maestro europeo estrictamente moderno (Karl STRUPP, alemán, en su magistral "Elements du Droit International Public, Universel, Européen et Americain", 1927):

> "EL MAR TERRITORIAL, o costero, es la porción de mar
> " abierto que baña las costas de un Estado y que, por *razones*
> " *militares, sanitarias, fiscales y económicas,* está sujeto a una re-
> " glamentación excepcional, generalmente de Derecho interno".

El MAR TERRITORIAL, teóricamente, no forma parte, en Europa, del *territorio marítimo* de los Estados ribereños. La soberanía ejercida sobre las aguas territoriales, es *restringida* y se la considera *limitada* de acuerdo con las diferentes finalidades o necesidades que justifican su ejercicio. Eso, *en teoría,* es lo que ocurre o se admite en Europa. (Como contraste, ver el caso del "Glasgow" en el parágrafo XIII de este capítulo).

En América, los Estados Americanos, a partir del *CONGRESO y Tratados de Montevideo de* 1889, pretenden la jurisdicción absoluta de los Estados ribereños sobre sus *aguas territoriales.*

V

Más afuera, pues, *de esa zona* o faja de aguas de amplitud aun no establecida en Derecho, pero que las Grandes Potencias fijan de por sí, y en concordancia con sus necesidades, especialmente las militares-navales-defensivas, y en contra de las de los demás, *los mares se consideran ABIERTOS* (abiertos a la navegación, comercio y competencia), *y sus aguas unidas forman el MAR LIBRE.*

El MAR LIBRE estaría, pues, constituído, en teoría, por la superficie o espejo de aguas marítimas *sobre las cuales,* y como deducción de la definición más o menos aproximada y uniforme de las *territoriales, NINGUN ESTADO DEBERIA EJERCER DERECHOS O ACTOS DE SOBERANIA.*

Finalmente, de acuerdo con las dichas definiciones, *ningún ESTADO tendría sus tierras emergentes en contacto directo con el MAR LIBRE.* Estaría siempre interpuesta *una zona de transición jurisdiccional*: *LAS AGUAS JURISDICCIONALES MARITIMAS o TERRITORIALES; o el MAR TERRITORIAL.*

VI

No obstante la falta de precisión en cuanto a su amplitud, la existencia de las *AGUAS TERRITORIALES* (*Mar Territorial*), en lo jurisdiccional, está tácitamente aceptada, aun sin acuerdos internacionales, por las medidas reglamentarias, o declaraciones, insertas en las legislaciones propias de cada Estado.

Bien que, — insistiendo, — no exista acuerdo estricto en cuanto a la amplitud de esa *zona de aguas,* existen varios criterios al respecto. Uno, *eminentemente restrictivo,* sostenido por las Grandes Potencias marítimas, que *no se atribuyen,* — y por lo tanto *niegan* a las demás, — sino *tres millas* (1 legua; 5.555 mts. 5), de ancho a dicha faja de aguas, y otros, varios, sostenidos por las pequeñas potencias marítimas, que aspiran *a seis, a nueve,* en algunos casos *a doce* y aun, hasta *a diez y ocho* millas marinas de amplitud (respectivamente: 11.111,1; 16.666,6; 22.222,2; y 33.333,3 mts.), de acuerdo con determinadas nece-

sidades o aspiraciones que califican, — con razón, — de *vitales e irrenunciables.*

Ahora bien, en el proyecto de CONVENCION sobre MAR TERRITORIAL, traído a discusión en la VII CONFERENCIA de MONTEVIDEO, preparada por las Comisiones de Juristas panamericanos señalados al efecto como resultado de las precedentes CONFERENCIAS (proyecto que, de acuerdo con lo propuesto por nuestra delegación (parágrafo VIII), no fué tratado), amén de una excepcional extensión de articulado y texto, se señalaba, *como límite interamericano para las AGUAS TERRITORIALES, aquel mismo que acabamos de calificar como EMINENTEMENTE RESTRICTIVO,* — esto es: tres millas o 5.555 mts. — *de origen europeo y al servicio de los intereses de las Grandes Potencias marítimas.*

VII

Transcribiremos, ahora, lo sustancial de dicho Proyecto, comentando su articulado en la forma más sumaria posible:

"CODIFICACION DEL DERECHO INTERNACIONAL PU-
" BLICO. — Proyecto sobre "MAR TERRITORIAL", preparado
" por el Consejo Directivo del Instituto Americano de Derecho
" Internacional en virtud de la resolución del CONSEJO DIREC-
" TIVO DE LA UNION PANAMERICANA, presentado a la
" VII Conferencia Internacional Americana reunida en Montevi-
" deo. 1934.

"*Art.* 1.° Constituyen el territorio marítimo del Estado, sus
" puertos, bahías, abras, radas, estuarios, estrechos y canales, y la
" zona de aguas territoriales, dentro de los límites que en este
" Convenio se expresan.

La nomenclatura detallada es inconducente y peligrosa; es mejor sustituirla por una expresión general y concorde en todos los idiomas.

"*Art.* 2.° El territorio marítimo comprende, no sólo las aguas
" mencionadas en el artículo anterior y su superficie, sino el suelo
" y subsuelo de las mismas y el espacio atmosférico sobre ellas.

Este artículo es innecesario y está en contradicción con el precedente, que es terminante, en su afirmación de que es lo que constituye el territorio marítimo de un Estado. El primer artículo puede redactarse de tal manera que defina de una sola y buena vez el territorio marítimo integral, sin necesidad de ampliaciones. E incorporado al territorio del Estado el marítimo, integralmente definido, el espacio atmosférico se regulará por las mismas normas que el correspondiente al territorio terrestre, — si no hay redundancia en la expresión.

> "*Art.* 3.° El Estado ejerce en su territorio toda clase de derechos,
> " sin más limitaciones que las establecidas en sus leyes interiores,
> " en sus tratados vigentes o en las disposiciones del presente Con-
> " venio.

Si el territorio marítimo goza de todas las preminencias, etc., del terrestre, es decir, si el país es *soberano en él;* esta cláusula podía estar comprendida en el artículo que definiera el territorio marítimo. Además, si el Estado ejerce plena soberanía sobre todo el territorio marítimo, no se explicaría el artículo 12 de esta proposición.

> "*Art.* 4.° El mar territorial comienza, respecto de la costa firme
> " y siguiendo sus sinuosidades, en la línea media de la marea baja,
> " y respecto de los ríos y canales interiores en una línea recta
> " entre las dos márgenes en el punto extremo de su desembocadura.

Puede formarse un solo artículo con la parte final de este artículo y el artículo 6.°, y aun con el 7.°.

> "*Art.* 5.° En la frontera terrestre, el mar territorial se divide
> " por una línea recta perpendicular al punto en que dicha fron-
> " tera termina, y en la que forman ríos o canales interiores por
> " una línea recta perpendicular a la división del río o canal in-
> " terior entre los países colindantes. Si el río o canal interior
> " fueren en todo o en parte, comunes, lo será también el mar
> " territorial colindante, y la línea recta se trazará desde cada
> " orilla.

La definición es confusa. En lugar de decir "se divide", debería decirse "termina". También en el párrafo final parece

más claro decir: "Si el río o canal interior fueren en todo o en parte comunes, se trazarán rectas desde cada orilla y el mar territorial comprendido entre esas rectas, será común.

"*Art. 6.º* En cuanto a las bahías, puertos, abras, radas y estuarios,
" se determina el comienzo de la zona marítima exterior por una
" línea recta trazada entre los puntos extremos de su desemboca-
" dura y corresponderá al Estado o Estados a que pertenezca el
" mar que quede del lado interior de dicha línea, siempre dentro
" de los límites en que ese derecho se reconoce por el presente
" Convenio.

La nomenclatura no es concorde con la del artículo 1.º, lo que confirma, ya por esa sola razón, la que nos asiste al considerar inconducente su inclusión al detalle; ver comentario al artículo 1.º. Se habla aquí de "zona marítima exterior", pero no se la define ni tampoco a la que será "zona marítima interior". Este artículo puede incluirse sin inconveniente, en una mejor o más amplia y clara expresión del artículo 4.º.

"*Art. 7.º* La regla establecida en el artículo anterior, se aplica
" igualmente a los estrechos y canales internacionales, siguiendo la
" zona marítima la condición de las aguas con que linda.

Ver comentario al artículo 4.º. Vuelve aquí a mencionarse "zona marítima" incondicionadamente.

"*Art. 8.º* Cuando se extiende a lo largo de la costa una serie
" de islas, islotes, cayos, bajos o rocas descubiertas por lo menos
" durante la marea baja, la zona marítima exterior comenzará a
" partir de los mismos y de una línea recta trazada entre unos
" y otros; y se considerará también como mar territorial, el que
" los separe de dicha costa.

La nomenclatura es, como antes dijimos, peligrosa; puede reducirse la expresión. No se dice de qué parte de "los mismos" comenzará a contarse la "zona marítima exterior", — otra vez incondicionada —; no se establece de dónde a dónde se trazarán las líneas rectas que unirán unos a otros los accidentes citados, y no se determina la amplitud de la zona de aguas que puede separarlos de la costa firme sin dejar de ser considerada "mar territorial".

"*Art.* 9.º Las bahías y los estuarios de los ríos pertenecen al
" Estado ribereño cuando la distancia máxima en su salida o des-
" embocadura, no exceda de *doce millas marítimas* o a partir del
" lugar en que no pasen de ese límite, y siempre que el largo a
" su vez no sea menor. En su defecto, el mar territorial sigue
" las sinuosidades de la costa, con una extensión de *seis millas* en
" el interior de las bahías y de los estuarios de los ríos.

No es clara la redacción. Lo que se intenta imponer es la "separación de sus orillas, en las desembocaduras". Cuando esa separación es, — así lo quiere el texto, — superior a *doce millas* el mar territorial, que de acuerdo con el artículo 18, sería de "*tres millas de anchura*", pasa, en el interior del estuario o bahía, a tener "*seis millas de anchura*" hasta su punto de convergencia, que será cuando las orillas se acerquen hasta no estar separadas sino por *doce millas*. En este artículo se mencionan "*millas marítimas*" y "*millas*", simplemente; en el artículo 15, se dicen también "*millas*", y en el artículo 18, se dice "*millas de sesenta por grado de longitud en el Ecuador*". Existe acuerdo en cuanto a la "*milla marítima*" como equivalente a "*un minuto de meridiano terrestre*" en el cálculo primario de 40.000.000 de metros de círculo máximo terrestre. Convendría, pues, que de una buena vez se dijera "*milla marítima de* 1.851,85 *mts.*" o, prácticamente, de 1.852 mts.

"*Art.* 10. Igual regla se aplica en las bahías y estuarios de los
" ríos que limitan con las costas de más de un Estado, *quedando*
" *a salvo el derecho de los Estados ribereños para ponerse de acuer-*
" *do en cuanto a la propiedad soberana y al régimen de sus aguas.*

Este artículo es bastante, a nuestro juicio, para rechazar *in limine* el proyecto. El sistema del convenio, *a posteriori,* para que sea viable, debe, por lo menos, establecer una "*norma de procedimiento*", para el caso en cuestión.

"*Art.* 11. Quedan exceptuadas de las disposiciones de los dos
" artículos que preceden, en cuanto a límite y medida, las bahías
" o estuarios llamados *históricos,* o sean aquellos en que el Estado
" o los Estados ribereños o sus causantes, han ejercitado y mante-
" nido tradicionalmente su propiedad soberana, ya por disposiciones
" de la legislación o jurisdicción interna, o ya por actos o mani-
" festaciones de las autoridades".

Vuelve aquí a usarse la expresión "*soberana*" que no figura en el artículo 3.º que sería donde debería estar principalmente. En este caso la nomenclatura de los accidentes geográficos condicionables de "históricos", es claramente incompleta, pues deben figurar, aquí, incuestionablemente, los "*estrechos*", tal como viene a reconocerse en el artículo 16. Este último artículo, es, pues, inútil, bastando incluir la palabra "estrecho" en el que se comenta o en el que sustituye. Como puede apreciarse, *no se fijan normas de ninguna clase* para la delimitación, cuando — como se prevé por el artículo 10 para las bahías o estuarios comunes, no históricos, poseídos en condominio, — las *bahías o estuarios* — y estrechos, según el artículo 16 — *históricos*", sean también poseídos en condominio. Como veremos más adelante, al comentar el artículo 48, condicionado por el 23 y el 24, sería más asequible para alcanzar la aprobación de un convenio de esta naturaleza, establecer alguna o algunas normas de delimitación y procedimiento general, y no dejar librada la solución a los acuerdos directos, que a veces deben procurarse entre estados "*Big brothers*" y sus hermanos menores o "segundones".

"*Art.* 12. La propiedad soberana del Estado en las aguas de los " puertos, abras y radas, se determina por una línea recta trazada " al través de los puntos extremos de su salida natural o artificial".

Ver observación al artículo 3.º y primera del artículo 11. Ver observación al artículo 1.º y al 6.º. La definición es pésima. No se trata de una línea trazada "*al través*" de los puntos extremos, sino de una línea que "*una*" esos puntos extremos. Además, en el artículo 6.º se llama "*desembocadura*" — que es correcto — a lo que en este artículo 12 se denomina "*salida natural o artificial*" que es incorrecto, pues nada obsta a que se diga "*entrada*", etc.

"*Art.* 13. Las aguas territoriales de un estrecho que comunique " un mar libre y un mar interior, y cuyas costas, así como las " del mar interior, correspondan a un solo Estado, pertenecen a " este último.

Aparentemente, este artículo es innecesario; si las aguas del estrecho son de amplitud tal que deban considerarse *territoriales* o *históricas*, no puede haber cuestión con respecto al Mar Interior, propiedad única del mismo Estado soberano del estrecho que le comunica con un mar libre.

> "*Art.* 14. En el caso previsto por el artículo anterior, si las cos-
> " tas del estrecho o del mar interior corresponden a más de un
> " Estado, las aguas del estrecho se dividen entre estos últimos por
> " *la línea media navegable paralela a sus costas*, salvo acuerdo
> " especial entre ellos.

El caso es pertinente; lo que es incomprensible, es esa forma de dividir el dominio ribereño entre los Estados interesados mediante una "*línea media navegable paralela a sus costas*". Eso es imposible: 1) porque no hay estrecho en el mundo que disfrute de una "línea media navegable paralela a sus costas"; 2) porque no habría manera de establecer ese paralelismo simultáneo de una línea media de ningún estrecho natural, con sus dos costas a la vez; 3) porque la legislación internacional sólo admite tres procedimientos de división: a) La *línea media* que nunca es paralela a las costas que divide y no guarda relación ni depende de la navegación; b) El "*thalweg*", que no guarda dependencia con la línea media, y c) el Convenio, que admite cualquier solución, pero que hasta ahora no ha conseguido arquitecturarse sobre la base de *una línea media navegable paralela, simultáneamente, a las costas de los dos Estados ribereños.*

> "*Art.* 15. En los estrechos que unen dos mares libres, son terri-
> " toriales las aguas comprendidas entre las porciones del estrecho
> " cuya entrada y salida extremas no excedan de *doce millas* de
> " ancho, sean uno o varios los Estados ribereños, aparte de una
> " zona de mar territorial de *doce millas* para el resto".

Podría, entonces, darse el caso, bien peregrino, de que un estrecho comenzara y terminara con no más de *doce millas* de amplitud y que en su interior tuviera un ensanchamiento, que llevara la separación de sus orillas, digamos, a diez y seis millas en una longitud o extensión de otras seis millas. (Es claro que

los números no hacen al caso). Y bien: en el medio del estrecho existiría una porción de aguas de jurisdicción libre. Fuera de ese absurdo,—pedimos perdón por nuestra irreverencia,—es contradictorio que *a un solo Estado* se le reconozca, por el art. 9.º, el dominio soberano sobre las bahías o estuarios hasta de 12 millas de *entrada,* mientras que si son dos los Estados, cada uno de ellos no puede pasar en su dominio territorial, de las seis millas. Lo justo, en este caso, es estudiar los casos susceptibles de presentarse *en América* y razonar sobre sus números máximos. No se dice, al final, si esa zona de mar *territorial de doce millas para el resto del estrecho,* — vale decir, — en donde éste tenga más de doce millas de amplitud, — es *total* o para *cada* ribereño, pues las consecuencias son muy diferentes.

> "*Art.* 16. Es aplicable a los estrechos la regla sobre bahías his-
> " tóricas establecida en el artículo 11.

Corresponde, entonces, agregar la palabra "estrechos" entre "bahías o estuarios" en el artículo 11.

> "*Art.* 17. Cada una de las islas de los archipiélagos o grupos de
> " islas cercanas unas de otras, tendrán su mar territorial propio,
> " determinado de la manera establecida en este Convenio para las
> " bahías y estuarios.

Caben aquí dos observaciones: a) La indicada, en general, en el comentario al artículo 8.º; b) correspondería establecer que se trata de los grupos o archipiélagos cuya mar territorial propio, no tome contacto con otro mar territorial ajeno; o, c) con el mar territorial de la misma soberanía a que pertenezca el archipiélago. Estos dos últimos casos, plantean situaciones por cierto, muy diferentes.

> "*Art.* 18. *El Mar Territorial* tiene en la *zona marítima exterior,*
> " *tres millas de anchura,* de sesenta por grado de longitud en el
> " Ecuador, *a partir de los límites internos señalados en este Con-*
> " *venio.*

Los límites internos están determinados en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º. Ver comentario al artículo 9.º sobre la medida "milla". La limitación a *tres* millas, (ver parágrafos X y XI de este capítulo), entrega la soberanía de las pequeñas naciones a las fuerzas navales de las poderosas y no puede ser aceptado, porque restringe el dominio marítimo de aquellas potencias menores en forma excesiva y en beneficio exclusivo de las mayores. *"La mayor o menor amplitud de las aguas territoriales es, en realidad, un problema entre las pequeñas y las grandes potencias marítimas. Para las primeras, es un problema VITAL, para las segundas, lo es tan sólo de conveniencia"*. Las pequeñas potencias sólo pueden ejercer soberanía marítima en *su mar territorial;* las grandes potencias lo ejercen: *en su mar territorial, en el mar libre que es su prolongación, y, EN LOS CONTADOS CASOS DE RESPETO AL DERECHO, hasta alcanzar,* — por lo menos, cuando no sobrepasar, — *el límite exterior de los mares territoriales ajenos. Esa limitación es SUICIDA y, por lo tanto, moral, humana y patrióticamente inaceptable.*

VIII

Esos son los artículos sustanciales del Proyecto de CONVENCION SOBRE MAR TERRITORIAL que fué sometido a la VII CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA y que por acertada proposición de nuestra delegación, no fué tratado. Era, creemos haberlo demostrado, INADMISIBLE.

El proyecto, además, de esos 18 artículos que hemos dado a conocer, comentándolos ligeramente, contiene treinta y tres artículos más (55 en total). Ese saldo es, a nuestro juicio, tan difuso y complicado, como lo que hemos transcripto. Su aprobación constituiría *una fuente inagotable de desarmonía.*

Creemos innecesario su reproducción y comentario, salvo en lo que respecta a tres de ellos, que en realidad son la culminación del proyecto, y que para su conocimiento, sin comentarios que estimamos innecesarios, pues no se trata de términos técnicos, y sí sólo de circunstancias comunes, los transcribiremos a continuación, no en su orden numérico, sino en el de su correspondencia.

"*Art.* 48. Toda dificultad o diferencia que pueda suscitarse entre
" las partes contratantes o adheridas a este Convenio, sobre su
" interpretación o aplicación, y que no quedara resuelta en un
" período de seis meses por negociaciones diplomáticas, se someterá
" al procedimiento establecido en los artículos 23 y 24.

"*Art.* 23. El Estado impugnante (vale decir, el que denuncia
" la dificultad o diferencia suscitadas), queda obligado, dentro de
" otros seis meses siguientes, al recibo del aviso de la impugnación
" en la UNION PANAMERICANA, si no se hubiere solucionado
" la dificultad mediante negociaciones diplomáticas directas entre
" los interesados, a someterla a la decisión de terceros en la forma
" establecida en los Convenios que para ese fin tenga en vigor el
" Estado impugnante, y, en su defecto, al TRIBUNAL PERMA-
" NENTE DE JUSTICIA INTERNACIONAL, si ambos fueren
" firmantes de su Estatuto. Si no estuvieren en ninguno de estos
" casos, se someterá la diferencia a un . . (hay una línea en
blanco en el repartido; no se sabe, pues, cómo termina el artículo).

"*Art.* 24. El procedimiento adoptado conforme al artículo ante-
" rior, se notificará inmediatamente por el Estado impugnante, con
" entregas de copias auténticas de los dos documentos en que conste
" o de que resulte, a la UNION PANAMERICANA, y esta úl-
" tima lo notificará también inmediatamente trasmitiéndoles las
" copias a todos los demás Estados contratantes o adheridos a este
" Convenio, que podrán ser parte en dicho procedimiento, aunque
" sin intervenir en el nombramiento del Tribunal Arbitral o en la
" organización ó constitución de cualquier otro medio de conci-
" liación o decisión que se hubiere adoptado.

Estos tres artículos están coronados en el proyecto por el número 49, que dice así:

"*Art.* 49. La resolución dictada por la entidad correspondiente,
" será obligatoria para todos los Estados que hayan sido notificados
" del procedimiento por la UNION PANAMERICANA y para
" todos los que con posterioridad a dicha resolución, se adhieran al
" presente Convenio o lo ratifiquen".

Como puede apreciarse, los casos que se resolverán o intentarán resolver, son los de *"dificultades de orden general"*, pero para los casos privativos de dos Estados, — vale decir: los correspondientes a los artículos 10 y 11, que están transcriptos, — la solución queda librada a los propios interesados; el proyecto no da intervención en ellos a la UNION PANAMERICANA, etc.

IX

Concretando las precedentes acotaciones, diremos:

1) El proyecto de CONVENCION sobre "*Mar Territorial*" transcripto, es *contrario al principio de soberanía* de las naciones, sin poder naval eficiente, o que, como la nuestra, fundamentan su posición política y jurídica internacional en el Derecho, *o en el respeto al Derecho;*

2) *Anula*, en el hecho, *el principio de la igualdad jurídica de las Naciones* ante el predominio absoluto que las grandes potencias marítimas ejercerán sobre las aguas llamadas MAR LIBRE, al restringir el dominio marítimo de las pequeñas en forma excesiva y en beneficio exclusivo de las mayores;

3) El límite o amplitud que en distintas ocasiones ha sido propuesto para las aguas territoriales, oscila entre *las TRES y las DIEZ Y OCHO millas* (o entre los 5.555 mts. y los 33.333 mts.). *El mínimo aceptable es el término medio,* o sean: *DOCE MILLAS,* que equivalen a 22.222 mts.

4) El proyecto es extensísimo, difuso y de complicada traducción, si se aspira a que ésta sea íntegralmente fiel. Son CUATRO los idiomas a que debe verterse. (Véase a este respecto, el comentario que luce en el capítulo II, apartados VIII y IX).

Por lo expuesto, el proyecto se aparta de los principios que hasta ahora parecían integrantes de los Tratados internacionales modernos que señalaban la concisión y la claridad como elementos fundamentales.

Además, al no incluir formas de procedimientos para la delimitación en los casos de condominio, ya se trate de aguas comunes o de las declaradas históricas, deja los PUNTOS ESENCIALES POR RESOLVER, lo que amengua aun más, si cabe, su, a nuestro juicio, ya precario valor.

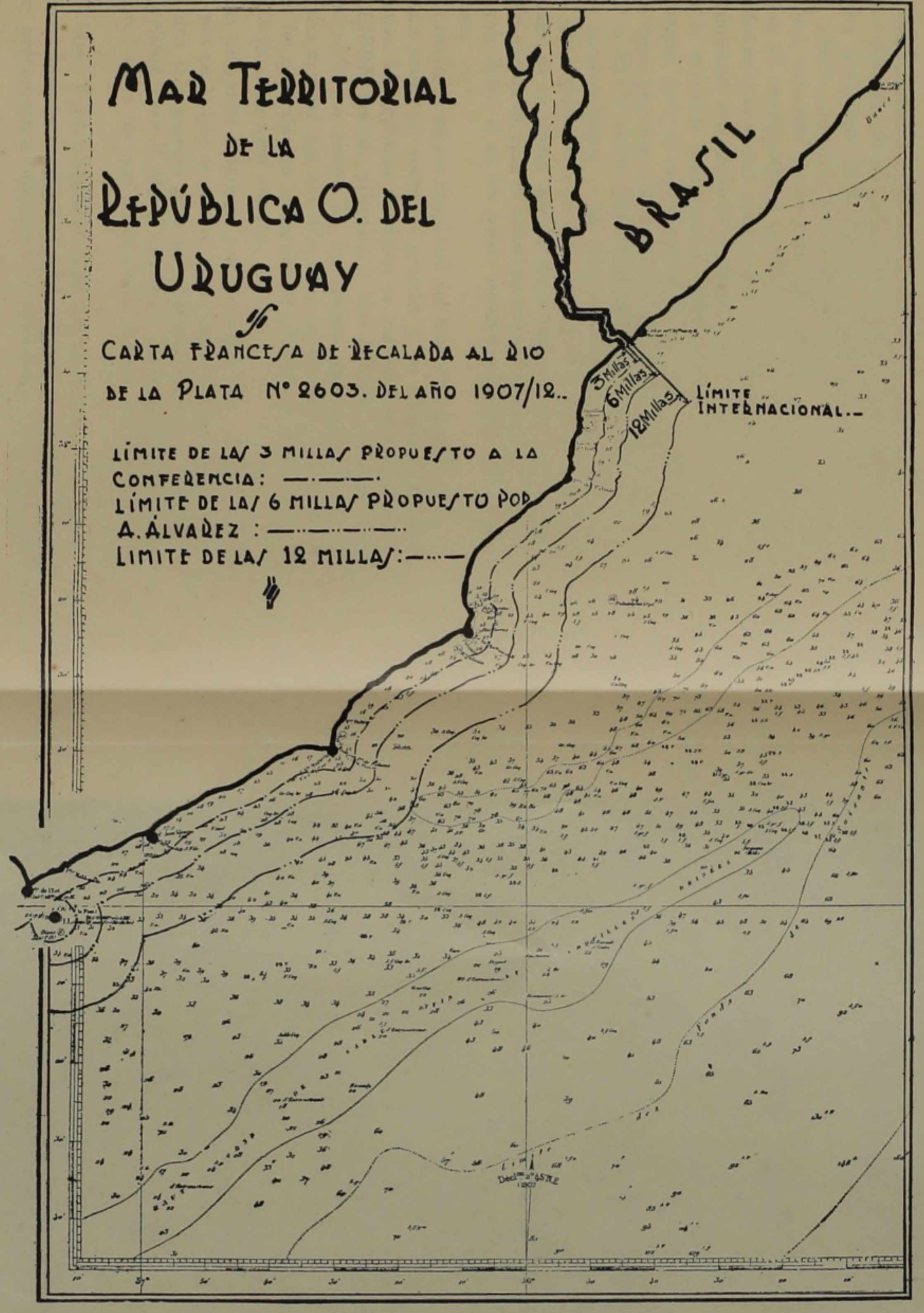
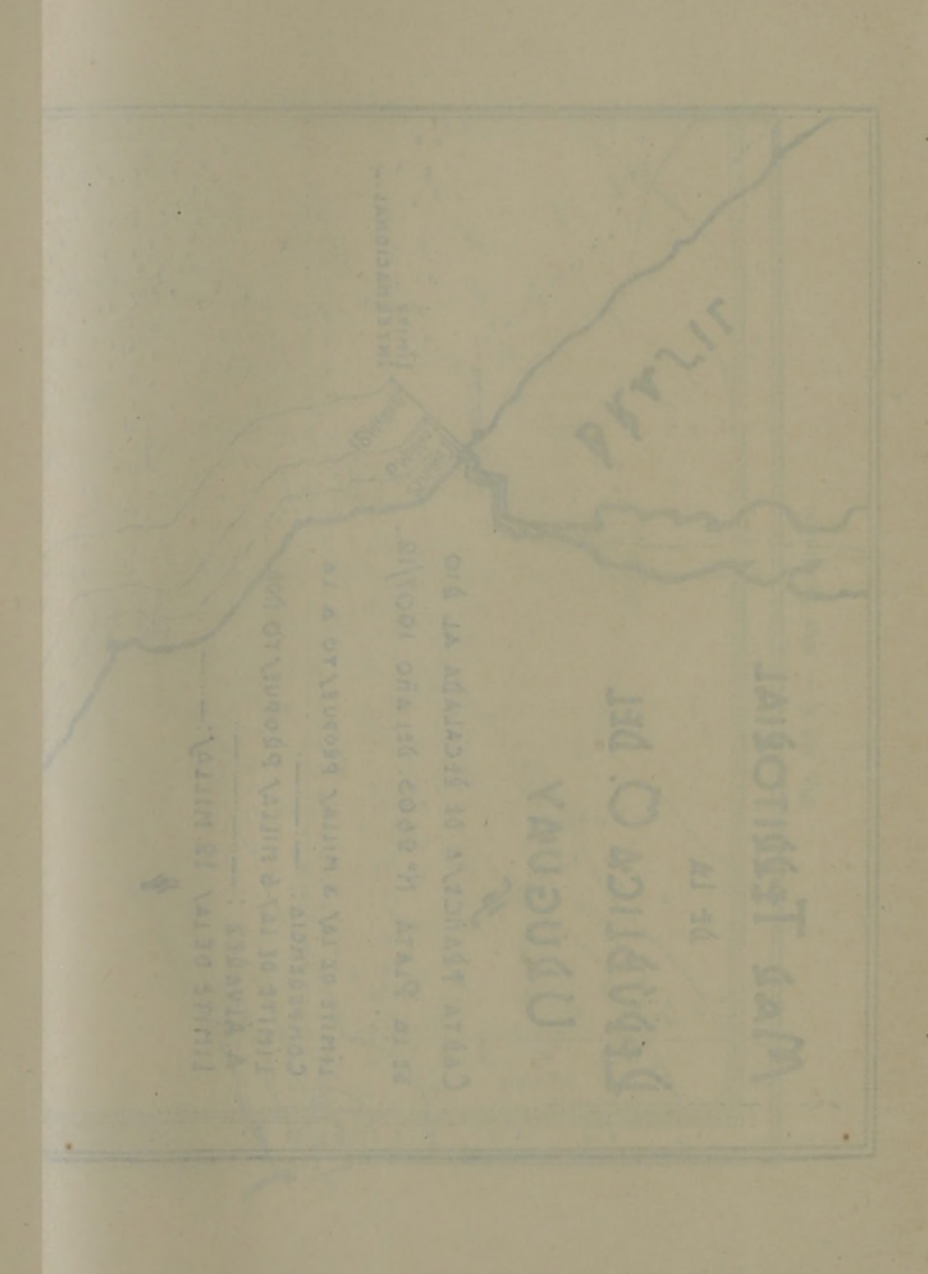


Fig. N.º 1. — Mar Territorial



X

Parece elemental que una CONVENCION que aspira a contener cláusulas de tal magnitud y alcance jurídico, excepcionalmente limitativas de la libertad y soberanía de los Contratantes, debería comenzar por establecer cuáles son, en América, *las bahías, estuarios y estrechos* que deben involucrarse en el concepto de *condóminos* o de *históricos*, cuáles son sus límites admitidos en uno u otro caso, o, por lo menos, cuáles serían los procedimientos que deberán aplicarse uniformemente para alcanzar la necesaria delimitación jurisdiccional.

Porque, para el caso eventual de la incorporación del espejo de aguas platense, a la condición de *ESTUARIO CONDOMINO* o *ESTUARIO HISTORICO*, es de recordar que *son tres* — como mínimo — los intereses a considerar: El *internacional*, que determinará *la línea oceánica frontal* de las aguas estuariales en su unión con las del Océano o MAR LIBRE, el *ribereño* exclusivo, que es consecuencia de aquél, y el *sub-ribereño;* vale decir, el de los países fuentes originales de las aguas del Plata.

La mayor o menor amplitud del *Mar Territorial* es, en realidad, un problema entre las grandes y las pequeñas potencias marítimas. Las grandes sostienen la *máxima amplitud para el MAR LIBRE*, porque, afirman, *el Mar Libre es un bien común usufructuado por todos*. En los hechos, esta premisa es falsa, pues falta agregar que *son ellas solas, las Grandes Potencias marítimas las que están en situación de USAR ese bien común . . . que sólo lo es de unos cuantos.*

Las potencias menores, *prácticamente NO MARITIMAS* (al menos en lo que se refiere a eficiencia naval militar), buscando una salvaguardia para su soberanía, *sostienen una máxima amplitud para el Mar Territorial;* única porción de aguas marítimas sobre las que les es dable ejercer derechos de soberanía.

Y bien: Expresando con todo respeto hacia sus autores y sus intenciones esta opinión, para nosotros es indudable que quienes prepararon o inspiraron la reglamentación aludida, per-

tenecen a una gran potencia marítima o a una que aspira a serlo o siguen, admito que sinceramente, sus tendencias y doctrinas, negativas para los países menores, y están, por lo tanto, en un plano mental contrario a nuestros intereses.

Porque, reiterando conceptos, bien que sea ocioso decirlo, el MAR LIBRE es tan sólo del dominio de unos cuantos. Mundialmente hoy, prácticamente, lo sería o podría serlo, de SEIS NACIONES. Y continentalmente considerado (Sud América a la vista), *lo es de DOS NACIONES,* nada más. Y somos OCHO los países sudamericanos que aspiramos, como mínimo, al usufructo de su porción territorial.

El URUGUAY no debe olvidar que *no es potencia marítima bajo ningún concepto,* y que, en cambio, lo son (y en alto grado), la Argentina y el Brasil.

Y, finalmente, concretando opinión después de estas someras consideraciones, nuestra opinión es que *esa proyectada reglamentación podría ser PELIGROSISIMA PARA NUESTRO PAIS.* Lealmente admitimos que un mejor conocimiento de las intenciones que la han producido, pueda hacernos mejorar de opinión a su respecto. Pero lo dudamos.

XI

En franca oposición, — a nuestro juicio, — con el criterio fundamentalmente restrictivo de la proyectada CONVENCION que acabamos de comentar surge claramente definido, con características propias, inconfundibles, el proyecto presentado a la CONFERENCIA DE ESTOKOLMO por el ilustre internacionalista sudamericano, el chileno Alejandro ALVAREZ, quien define al MAR TERRITORIAL (la única edición de que disponemos de su importante trabajo, es francesa), así: "La mer territoriale est l'étendue de la mer que baigne les cotes des Etats jusqu'a la distance de six milles marines, a partir de la marée la plus basse . . Les Etats qui baigne la mer territoriale peuvent étendre leurs droits au delá de cette mer, dans toute l'étendue de celle ci et sur une distance suplémentaire de six milles marines, en vue de la surveillance des mesures sanitaires, de sécurité et douanieres, etc.". (Ver Ap. IV).

Franco, preciso, claro, por lo menos por comparación con el precedente, el articulado del proyecto del doctor Alvarez, merece, a nuestro juicio, una mayor consideración que el sometido a resolución de la VII CONFERENCIA. ¿No habría sido oportuno declararlo así, o por lo menos, recordar aquel importante estudio como más adaptado a las necesidades americanas?

XII

Confirmando nuestras aseveraciones con una opinión insospechable de parcialidad, — el señor almirante STORNI, a quien ya tantas veces nos referimos, — tomaremos de su interesante obra "*MAR TERRITORIAL*", algunos sugerentes párrafos:

> "El mar, en realidad, es dominado, usufructuado, casi podríamos " decir, por las potencias marítimas que mantienen escuadras po- " derosas, flotas mercantes y de pesca, bases y puertos de abas- " tecimiento y de apoyo, construcciones y establecimientos de " industrias marítimas; *los ciudadanos de tales Estados SON LOS " UNICOS que están en el pleno ejercicio de todas las ventajas " que da la libertad del mar.*
>
> "La consecuencia de la situación de hecho que acabamos de se- " ñalar, es que *la ley del mar es, en realidad, dictada por los " pocos pueblos marítimos que lo benefician directamente y mo- " nopolizan prácticamente su usufructo, y, como LA FUERZA, SI " ES QUE NO DOMINA A LA RAZON, EJERCE SIEMPRE " SOBRE ELLA UN PODEROSO ARRASTRE, de entre esos " pueblos, se imponen SIEMPRE aquellos que a la industria pací- " fica, UNEN LA INDUSTRIA DE LA POTENCIALIDAD " BELICA EN EL MAR.*
>
> "Esas cuestiones — la determinación de las AGUAS TERRITO- " RIALES, etc., — habían sido tratadas CON UN CRITERIO " QUE PODRIAMOS LLAMAR "EXCLUSIVAMENTE EURO- " PEO". Nuevas consideraciones geográficas, la incorporación a " la comunidad internacional de pueblos en formación, cuyos pro- " blemas a veces distintos de los de las naciones de existencia mi- " lenaria, y sobre todo ello, las variantes impuestas por los cambios " y trastornos producidos alrededor del eterno dilema de paz o " guerra en que se debate la humanidad, *hacían necesaria la revi- " sión de las soluciones antes propuestas.*
>
> "Tal orden de cosas tienen una directa influencia sobre la cues- " tión del MAR TERRITORIAL. No conviene a las grandes po- " tencias marítimas que se amplíe esa zona de aguas jurisdiccio-

tenecen a una gran potencia marítima o a una que aspira a serlo o siguen, admito que sinceramente, sus tendencias y doctrinas, negativas para los países menores, y están, por lo tanto, en un plano mental contrario a nuestros intereses.

Porque, reiterando conceptos, bien que sea ocioso decirlo, el MAR LIBRE es tan sólo del dominio de unos cuantos. Mundialmente hoy, prácticamente, lo sería o podría serlo, de SEIS NACIONES. Y continentalmente considerado (Sud América a la vista), *lo es de DOS NACIONES,* nada más. Y somos OCHO los países sudamericanos que aspiramos, como mínimo, al usufructo de su porción territorial.

El URUGUAY no debe olvidar que *no es potencia marítima bajo ningún concepto,* y que, en cambio, lo son (y en alto grado), la Argentina y el Brasil.

Y, finalmente, concretando opinión después de estas someras consideraciones, nuestra opinión es que *esa proyectada reglamentación podría ser PELIGROSISIMA PARA NUESTRO PAIS.* Lealmente admitimos que un mejor conocimiento de las intenciones que la han producido, pueda hacernos mejorar de opinión a su respecto. Pero lo dudamos.

XI

En franca oposición, — a nuestro juicio, — con el criterio fundamentalmente restrictivo de la proyectada CONVENCION que acabamos de comentar surge claramente definido, con características propias, inconfundibles, el proyecto presentado a la CONFERENCIA DE ESTOKOLMO por el ilustre internacionalista sudamericano, el chileno Alejandro ALVAREZ, quien define al MAR TERRITORIAL (la única edición de que disponemos de su importante trabajo, es francesa), así: "La mer territoriale est l'étendue de la mer que baigne les cotes des Etats jusqu'a la distance de six milles marines, a partir de la marée la plus basse .. Les Etats qui baigne la mer territoriale peuvent étendre leurs droits au delá de cette mer, dans toute l'étendue de celle ci et sur une distance suplémentaire de six milles marines, en vue de la surveillance des mesures sanitaires, de sécurité et douanieres, etc.". (Ver Ap. IV).

Franco, preciso, claro, por lo menos por comparación con el precedente, el articulado del proyecto del doctor Alvarez, merece, a nuestro juicio, una mayor consideración que el sometido a resolución de la VII CONFERENCIA. ¿No habría sido oportuno declararlo así, o por lo menos, recordar aquel importante estudio como más adaptado a las necesidades americanas?

XII

Confirmando nuestras aseveraciones con una opinión insospechable de parcialidad, — el señor almirante STORNI, a quien ya tantas veces nos referimos, — tomaremos de su interesante obra "*MAR TERRITORIAL*", algunos sugerentes párrafos:

> "El mar, en realidad, es dominado, usufructuado, casi podríamos
> " decir, por las potencias marítimas que mantienen escuadras po-
> " derosas, flotas mercantes y de pesca, bases y puertos de abas-
> " tecimiento y de apoyo, construcciones y establecimientos de
> " industrias marítimas; *los ciudadanos de tales Estados SON LOS*
> " *UNICOS que están en el pleno ejercicio de todas las ventajas*
> " *que da la libertad del mar.*
>
> "La consecuencia de la situación de hecho que acabamos de se-
> " ñalar, es que *la ley del mar es, en realidad, dictada por los*
> " *pocos pueblos marítimos que lo benefician directamente y mo-*
> " *nopolizan prácticamente su usufructo, y, como LA FUERZA, SI*
> " *ES QUE NO DOMINA A LA RAZON, EJERCE SIEMPRE*
> " *SOBRE ELLA UN PODEROSO ARRASTRE, de entre esos*
> " *pueblos, se imponen SIEMPRE aquellos que a la industria pací-*
> " *fica, UNEN LA INDUSTRIA DE LA POTENCIALIDAD*
> " *BELICA EN EL MAR.*
>
> "Esas cuestiones — la determinación de las AGUAS TERRITO-
> " RIALES, etc., — habían sido tratadas CON UN CRITERIO
> " QUE PODRIAMOS LLAMAR "EXCLUSIVAMENTE EURO-
> " PEO". Nuevas consideraciones geográficas, la incorporación a
> " la comunidad internacional de pueblos en formación, cuyos pro-
> " blemas a veces distintos de los de las naciones de existencia mi-
> " lenaria, y sobre todo ello, las variantes impuestas por los cambios
> " y trastornos producidos alrededor del eterno dilema de paz o
> " guerra en que se debate la humanidad, *hacían necesaria la revi-*
> " *sión de las soluciones antes propuestas.*
>
> "Tal orden de cosas tienen una directa influencia sobre la cues-
> " tión del MAR TERRITORIAL. No conviene a las grandes po-
> " tencias marítimas que se amplíe esa zona de aguas jurisdiccio-

" nales. *Quien cuenta con formidables escuadras, está seguro de*
" *sus costas y, cuanto menos se restrinja la amplitud del MAR*
" *LIBRE, más ámbito de movimiento tiene para señorearlo con sus*
" *pendones.*

"No es extraño, pues, que cuando ya era principio consagrado
" de derecho, aceptado por los más eminentes juristas europeos,
" la doctrina que el doctor DRAGO llamó de las *Bahías Históri-*
" *cas;* cuando tal principio estaba afirmado por la costumbre
" y el dominio seculares en el viejo mundo, *se quisiera negar a los*
" *RIBEREÑOS DEL PLATA UNA JURISDICCION más allá*
" *de las tres millas náuticas*". (Véase Cap. II a) I).

XIII

Ante las frases del Alm. Storni y los hechos que Fauchille atribuye a Inglaterra (capítulo IV, ap. I), pero que ninguno de ellos precisa exactamente a qué situaciones se refieren, es de interés un ligero comentario.

La actitud que Fauchille atribuye a Inglaterra, puede tener dos orígenes y *dos alcances,* bien distintos por cierto, pero nunca negativos para nuestros derechos ni soberanía; al menos, nosotros, modestos testigos de aquellas situaciones, así lo entendimos siempre, aun cuando, — así lo reconocemos, — sin documentación oficial en que fundamentarnos. El primer caso — o situación —, podría estar relacionado con el cuter canadiense "*Agnes O'Donoghue*", sorprendido en faenas clandestinas de corambre de lobos. En ese caso, — siempre a estar a nuestros informes de aquel momento —, Inglaterra, en realidad, se habría limitado a negar el derecho de visita o detención de un buque de su bandera por otra nación, — en aquel caso el Uruguay, — fuera de las tres millas de mar territorial que ella admitía como máximo. El segundo caso, — a nuestro juicio mucho más interesante —, podría referirse a cierta o ciertas incidencias provocadas por el espíritu bélico que a principio de este siglo animó a determinados funcionarios (marinos y letrados, principalmente), de las tres potencias máximas de Sud América. Algún, o algunos, de esos funcionarios llegó a expresar públicamente y no fué desautorizado por su Gobierno (por lo menos públicamente no lo fué), que en la guerra marítima que su

país haría contra la Nación Argentina, su escuadra (la del comentarista), *tomaría MALDONADO* (que está dentro de los límites del espejo de aguas platense), y, de grado o por fuerza, establecería allí su base de operaciones, a lo que otro articulista contestó, naturalmente, que antes lo habría tomado la Argentina, *arrasando totalmente, si era necesario, nuestro país*. Palabras más o menos, el sentido era ese. Quizá inspirándose en Ponsonby o en Canning, Inglaterra puede haber hecho alguna manifestación, — se afirmó entonces que la había hecho, — favorable para el mantenimiento de nuestra neutralidad, recordando, sin duda, que fué mediadora de algo parecido en 1828. Además de esos hechos, interesantes desde luego, existen otros dos, ocurridos en 1909 y 1914, en que tuvieron intervención dos almirantes ingleses de nombradía y para valorar cuyas palabras, no debe olvidarse que los buques de guerra gozan del principio de la extraterritorialidad y que sus jefes (en los casos citados, se trataba de almirantes, jefes de Escuadra en misión especial, una de ellas, la de 1914, en función de guerra), se entiende que asumen en sus declaraciones la representación del Estado a que pertenecen, en general, o de su gobernante en particular.

En 1908 visitó nuestras aguas la Segunda Escuadra de Cruceros británica al mando del vicealmirante Percy-Scott. Estaban todavía latentes aquí, los conflictos ribereños. (La "*question des eaux*", a que se hace referencia en el capítulo II, ap. II).

El almirante Percy-Scott tuvo por Secretario oficial, durante su estada aquí, a un joven abogado, más tarde, profesor de Derecho Internacional, pero ya, por tradicional dominio familiar, especializado en tales temas: el doctor Justo José Mendoza.

La acción del doctor Mendoza, corroborante, sin duda, de las instrucciones del almirante Scott, obtuvo que en dos oportunidades oficiales (la primera, al contestar, en tierra, el discurso oficial de nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, y la segunda, *a bordo del buque insignia de su comando*, el crucero "GOOD-HOPE", vale decir: *en territorio británico*, jurisdiccionalmente considerado), al retribuir al mismo Secretario de Estado, las atenciones recibidas de nuestro país, aquel eminente

oficial británico se refiriera expresamente a la circunstancia de *encontrarse la escuadra de su mando, en aguas uruguayas.*

La importancia de aquellas declaraciones que por las circunstancias de lugar y persona, pudo considerarse semioficial, radicó en el hecho de que esa Escuadra y aquel buque, *estaban fondeados al S. S. E. de Punta Brava, a más de SEIS MILLAS de nuestra más próxima costa.* Y los ingleses, como ya hemos visto en el apartado 15, han sido campeones de la limitación del Mar Territorial a las TRES MILLAS. Los discursos del almirante Scott fueron oportunamente publicados y comentados.

El segundo caso ocurrió en 1914, cuando visitó nuestro puerto el contraalmirante británico Craddock, quien, al mando de una escuadra de cruceros cuyo buque insignia era aquel mismo "GOOD-HOPE" del almirante Percy-Scott, iba para el Pacífico en procura de la escuadra alemana del almirante Von-Spee. En esa oportunidad *se dijo, pero no fué documentado públicamente,* como en el caso del almirante Percy-Scott, que el almirante Craddock había expresado que Inglaterra *"no consideraría cerrado el Río de la Plata a los efectos de cualquier acción naval contra cualquier otra nave su enemiga".*

A la escuadra del almirante Craddock, — cuyo buque insignia fué hundido por Von-Spee en el combate naval de CORONEL, — pertenecía el crucero "Glasgow", que comandaba el comodoro Sir John Luce, el que, algún tiempo después, llevando al extremo las ideas sustentadas o enunciadas por su ex almirante, — si fuera exacta la referencia, — al encontrar al crucero alemán "Dresden" (resto de la escuadra de Von-Spee, hundida en el combate naval de las Malvinas por la escuadra del vicealmirante Sturdee), refugiado en una de las islas chilenas de "Juan Fernández", averiado, y al amparo de una potencia neutral, le hundió a cañonazos justificando su actitud, — según se afirmó públicamente, — con estas o parecidas palabras: *"Mi obligación es hundir al buque enemigo; la cuestión diplomática ya la arreglará el Foreing-Office".*

Pero esas actitudes, reales o supuestas, pero de igual modo ardientemente comentadas, especialmente las primeras, no sólo tuvieron por efecto intentar *"negar a los ribereños del Plata una jurisdicción más allá de las tres millas náuticas* (pág. 44).

No; fueron más allá: *Mataron de raíz la pretensión de uno de los ribereños, de ser dueño absoluto, integral, de las aguas platenses, dejando "SECO",* — estrictamente seco —, *al URUGUAY;* principio que ninguno de los comentaristas que hemos citado, recuerda, pero que fué enunciado por alguno de aquellos contrincantes de principios de este siglo.

XIV

A las frases transcriptas, — unas pocas de las muchas y todas de valor efectivo con que el almirante Storni, destaca la situación de la República Argentina *por comparación con las grandes potencias marítimas mundiales,* — que precisan mejor de lo que nosotros podríamos hacerlo, el alcance real de las expresiones *MAR LIBRE Y MAR TERRITORIAL,* sólo nos permitimos agregar, — recordando manifestaciones precedentes, — que nos ratificamos en nuestro sentimiento porque los temas que venimos comentando, no hayan sido tratados en una CONFERENCIA como la de Montevideo, en la que existía mayoría absoluta de Estados interesados en la adopción de la máxima amplitud para el MAR TERRITORIAL, y en la que, a no dudarlo, hubiéramos podido contar con el inapreciable apoyo de tan grande autoridad en la técnica naval y en el derecho internacional marítimo como el señor almirante Storni, ya que lo que con tanta elocuencia, razón y equidad absolutas, se reclama en sus obras para la REPUBLICA ARGENTINA, no podría serle negado a la REPUBLICA ORIENTAL.

Sólo nos resta decir que los razonamientos transcriptos, — y los demás que integran el interesante libro del almirante STORNI, — y sus deducciones al comparar la situación de su patria con las otras más grandes potencias marítimas del mundo, son perfectamente aplicables a nuestro país, — y a otros de este Continente, — por comparación con las potencias marítimas de Sud América, entre las que, a muy justo título y con todo honor, figura en primer término la REPUBLICA ARGENTINA.

XV

Pero es necesario reconocer, — diremos ahora, cerrando este capítulo, — que no todas las naciones tienen un igual derecho legítima y equitativamente adquirido y entendido, *al uso del Mar LIBRE.* Existen a este respecto diferencias capitales entre *el uso que ciertos países han hecho o a que han destinado ese MAR LIBRE,* — los capitales, hombres, ciencia y afanes invertidos en su estudio, dominio científico, y utilización, y el rendimiento beneficioso para la Humanidad que han obtenido de la explotación de sus riquezas,—con la acción *pasiva* de la mayoría, que se beneficia, sin embargo, de la actividad favorable de los otros, — y, más aún, con ciertos usos y actitudes regresivas o de lesa humanidad, como los tráficos ilícitos, piratería, etc., a que algunas naciones, grandes y pequeñas, se han dedicado en ciertas oportunidades aun no totalmente desaparecidas.

Es, pues, de justicia, señalar esta situación.

CAPITULO II

a) Las Aguas "Históricas".—b) Las Islas.—c) Rios Internacionales

a) Las Aguas "Históricas"

I

Desde largos años, algunos Estados, — y entre ellos y principalmente los mismos que aspiran a imponer a las AGUAS TERRITORIALES el criterio restrictivo de las TRES MILLAS, — han ejercido y ejercen ciertos derechos jurisdiccionales exclusivos, — mejor sería quizá decir que *se han abrogado,* — a los que en razón del largo período de tiempo que hace que los aplican, dan la denominación de *seculares,* sobre determinadas porciones de aguas que, unas veces, exceden aquellos límites mínimos de territorialidad a que acabamos de referirnos, y en otros, se encuentran alejados de las costas realmente

nacionales, separadas de ellas, a veces, por porciones de aguas reconocidas como AGUAS o MARES LIBRES.

Esas porciones de aguas que *a veces no están en contacto con tierra emergente alguna,* han sido, en ciertos casos, industrializados en forma permanente o a períodos regulares por los países que las reclaman (recordaremos las pesquerías del Mar del Norte, del Atlántico y Pacífico del Norte, el Mar Blanco, las islas y zonas de aguas del borde exterior de la Antártida, etc.), y en otros las autoridades navales-militares de ciertos Estados, las consideran imprescindibles para su seguridad nacional, tal como en las proximidades de BAHIA BLANCA, en la República Argentina, etc

A esos espejos de aguas se les ha dado en llamar HISTORICOS, aludiendo a la acción jurisdiccional ejercida secularmente sobrè ellas, o en ellas, por los países que las reclaman como *propias,* verdadera ficción de derecho con la que se procura la persistencia de aquellas acciones seculares de jurisdicción, explotación o interdicción asumidas o impuestas por el uso o por la fuerza y *susceptibles de continuar siendo ejercidas tan sólo por aquellas mismas Grandes Potencias que las reclaman* y que son las mismas que imponen o intentan imponer a las menores el límite jurisdiccional máximo de las TRES MILLAS para las AGUAS TERRITORIALES.

Cuando los referidos espejos de aguas, son *costeros*, la regla europea, es, según STRUPP: "cuando las entrantes, golfos o bahías, tienen por entrada una amplitud *no superior a diez millas*, se consideran *aguas interiores*, forman parte del territorio del Estado, pero cuando la separación es de más de *diez millas*, entonces se considera el caso como el general de las costas marítimas, esto es, con *aguas territoriales* y *mar libre* en lo que corresponda".

En Europa, o para el criterio europeo, forman parte del territorio nacional integralmente, las bahías de JADE, de STETTIN, los "BUCHTEN" de la costa de Pomerania, el ZUYDERSEE y la bahía de BREST, y se consideran, — contra la opinión de Gran Bretaña, en lo que directamente la atañe, — como aguas de *mar libre* las del FIRTH OF FORTH, en Escocia, los golfos de GENOVA y TARANTO, y el Fjord de VARAN-

GER, europeos, y las bahías de LA CONCEPCION, en Terranova, de HUDSON, en Canadá, y las de CHESAPEAKE y de DELAWARE en Estados Unidos y el RIO DE LA PLATA en Sud América.

En las aguas americanas citadas se produce un conflicto de leyes o criterios internacionales, pues, de acuerdo con las predisposiciones del derecho internacional americano, el límite de las aguas territoriales y de los golfos, bahías, desembocaduras, etc., aun no está determinado.

Pero tampoco Inglaterra acepta plenamente el criterio europeo, pues sostiene — a nuestro juicio, con clara razón — que para ella, *en sus dominios,* son *aguas interiores,* vale decir, *forman parte de su territorio,* todas las porciones de aguas de mar que bañan sus costas *dentro de líneas imaginarias trazadas de punta a punta, o de saliente a saliente* ("from headland to headland"), cualquiera que sea su alcance hacia fuera o la distancia existente entre una y la otra. De acuerdo con este concepto ha declarado de *su propiedad* toda la BAHIA o MAR DE HUDSON, el FIRTH OF FORTH, y la Bahía de la CONCEPCION que ya citamos.

Ahora bien, a partir del grave conflicto surgido a principios de este siglo entre Gran Bretaña y Estados Unidos, respecto al uso de determinadas porciones de aguas, y correspondientes pesquerías, del Atlántico Norte, se produjo un excepcional caso de arbitraje internacional, durante el cual el doctor Luis M. DRAGO, eminente internacionalista argentino y uno de los árbitros del litigio, enunció la teoría de que el dominio o *uso secular* de una determinada superficie de aguas por un o varios determinados países, es causa determinante del derecho de jurisdicción; enunciado al que se ha llamado desde entonces de las AGUAS o BAHIAS, ESTUARIOS Y ESTRECHOS HISTORICOS. (Luis M. Drago, "El arbitraje en las pesquerías del Atlántico Norte". Buenos Aires, 1911).

En tales casos, — admitida la tesis, — las aguas consideradas HISTORICAS, cualquiera que sea su amplitud de entrada (si se trata de Golfos, Bahías, Puertos, Rías, Ríos, etc.), se consideran TERRITORIALES para el, o para los Estados ribereños. El caso de las pesquerías de dominio secular en pleno mar, es más complicado pero fundamentado en el mismo principio.

Y entre esos espejos de aguas susceptibles de ser reconocidos como *HISTORICAS*, estaría nuestro RIO o ESTUARIO, o RIO CON ESTUARIO, DE LA PLATA. Ya conocemos a ese respecto, la opinión serena, técnica e insospechable del señor almirante STORNI. (Cap. I, ap. XII).

En apoyo o confirmación de lo expresado, séanos permitido transcribir, del inapreciable texto de "DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO" de Paul Fauchille (Tomo I, 2.ª parte, págs. 399-400), las líneas siguientes que se refieren expresamente al RIO DE LA PLATA, al doctor Drago y a nuestro país y a las que ya nos hemos referido (Cap. I, ap. XIII):

> "Un conflit s'est élevé a cet égard en 1907 et en 1908 entre
> " la Republique Argentine et l'Uruguay, riverains de l'estuaire du
> " RIO DE LA PLATA dont l'étendue entre les caps Santa Maria
> " et San Antonio n'a pas moins de 200 kms.; *du coté de l'Uruguay*
> " *on á consideré que cet estuaire était la continuité du fleuve et*
> " *que la souveraineté de chaque Etat devait s'étendre sur lui jusqu'a*
> " *sa ligne mediane; mais, du coté de l'Argentine, on á appliqué á*
> " *l'estuaire les régles du droit maritime international et on a admis*
> " *en consequence, que les droits de l'Uruguay ne pouvaient pas*
> " *s'étendre plus loin sur l'embochoure, qu'ils ne s'etendraient sur*
> " *une mer territoriale.* (1) En 1908, le gouvernement de la Grande
> " Bretagne a formellement protesté *contre la pretensión de l'Uruguay d'étendre sa jurisdiction sur les eaux de l'estuaire au delá*
> " *de la limite territoriale des trois milles* (2). *C'est aux baies que*
> " *le docteur DRAGO dans les motifs de son diseentiment lors de*
> " *l'arbitrage des pëcheries du Nord-Atlantique en* 1910 *a assimilé*
> " *le grand estuaire du RIO DE LA PLATA dans l'Amérique du*
> " *Sud*. Mais en le faisant entrer dans la catégorie des BAIES HIS-
> " TORIQUES, il a en consequence de ce caractere affirmé qu'il
> " appartennait aux pays riverains (3). (Véase Cap. I; Ap. XIII).

Pasando por alto los dos errores geográficos iniciales de esta información (fijación de la línea "Santa María moderno-San Antonio" como límite oceánico del Estuario y extensión de la misma limitada a 200 kms., cuando es de casi 300 kms.), si las

---

(1) Prudhomme: "Revue de Droit International Public", T. XV, pp. 315 et 546.

(2) Fulton: "The sovereignity of the Seas", p. 663.

(3) "Revue de Droit International Public", T. XIX, p. 482.

afirmaciones de FAUCHILLE, — maestro en Derecho Internacional de información y documentación insuperadas, — fueran exactas, sin que por nuestra parte podamos ni confirmar ni negar lo que en ellas se atribuye a nuestro país, resultaría que la tesis sustentada en 1911 por un tan ilustre Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina como el doctor DRAGO y reafirmada en 1924 por el señor almirante STORNI (cap. I, ap. XII), estarían de acuerdo, — presumiblemente, — con lo sostenido en 1907 por el gobierno oriental con respecto al dominio jurisdiccional platense, cualquiera que fuera el límite jurisdiccional definitivo y en oposición con lo mantenido en aquella misma fecha, — según FAUCHILLE, — por el Gobierno Argentino.

II

Esas incidencias fueron resueltas por el instrumento internacional conocido por "PROTOCOLO RAMIREZ-SAENZ PEÑA", en que les cupo intervenir al doctor don Roque Sáenz Peña, más tarde Presidente de la República Argentina, y a nuestro eminente internacionalista compatriota el doctor don Gonzalo Ramírez, a la sazón Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de nuestro país ante el Gobierno Argentino.

Desde entonces, nuestra situación jurisdiccional se regula por este instrumento:

> "PROTOCOLO RAMIREZ-SAENZ-PEÑA. — Celebrado en
> " Montevideo el 5 de enero de 1910, sobre el *Statu-quo* del Río de
> " la Plata. — Reunidos en el salón del Ministerio de Relaciones
> " Exteriores los señores doctor don Gonzalo Ramírez, Enviado Ex-
> " traordinario y Ministro Plenipotenciario, debidamente autorizado
> " por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, y el doc-
> " tor don Roque Sáenz Peña, Enviado Extraordinario y Ministro
> " Plenipotenciario de la República Argentina, en Misión Especial,
> " debidamente autorizado por su Gobierno, después de un amistoso
> " cambio de ideas y sin perjuicio de ulteriores convenciones entre
> " ambas Naciones, DECLARAN: 1.º Los sentimientos y aspira-
> " ciones de uno y otro pueblo son recíprocos en el propósito de
> " cultivar y mantener los antiguos vínculos de amistad, fortale-
> " cidos por el común origen de ambas Naciones. — 2.º Con el
> " propósito de dar mayor eficacia a la declaración que precede y

" de eliminar cualquier resentimiento que pudiera haber quedado
" con motivo de pasadas divergencias, convienen en que, no ha-
" biendo tenido ellas por móvil inferirse agravio alguno, se las
" considera como insubsistentes, y que, por lo tanto, en nada amen-
" guan el espíritu de armonía que los anima ni las consideraciones
" que mutuamente se dispensan. — 3.° *La navegación y uso de*
" *las aguas del Río de la Plata continuará sin alteración, como*
" *hasta el presente,* y cualquier diferencia que con este motivo
" pudiera surgir, será allanada y resuelta, con el mismo espíritu
" de cordialidad y buena armonía que han existido siempre entre
" ambos países. — Firmado y sellado en doble ejemplar, por am-
" bas partes, en la ciudad de Montevideo, Capital de la República
" Oriental del Uruguay, a los cinco días del mes de Enero del
" año mil novecientos diez. — (L. S.): GONZALO RAMIREZ.
" —(L. S.): ROQUE SAENZ PEÑA".

Este instrumento, maravilloso en su sencillez y claridad, mereció del actual Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, doctor Saavedra Lamas, este interesante comentario:

"C'est ce protocole relatif à la navigation et à l'usage des eaux
" qui, à mon avis, à résolu, d'une façon définitive et dans un ad-
" mirable effort d'entente et de conciliation, la question, dite "*des*
" *eaux*", entre l'Argentine et la République Orientale de l'Uru-
" guay, en consolidant les liens profonds d'affection que unisent
" ces deux Républiques soeurs, depuis leurs origines historiques
" jusqu'à l'heure présente, où les efforts communs pour le pro-
" grés réciproque augmentent chaque jour un indestructible ac-
" cord". ("*La Crise de la codification*).

III

Y bien, podrá preguntarse ahora, ¿cuál era y en qué se fundamenta ese "*régimen de navegación y uso de las aguas del Río de la Plata*", que el Protocolo consagra y que, al establecer que "*deberá continuar sin alteración, como hasta el presente*", "*fortalecido por el común origen de ambas naciones*", se retrolleva al imperante en la época colonial?

Difícil el tema; esbozaremos, sin embargo, una posible interpretación.

Resumiendo lo mejor que nos es posible, una serie de inapre-

ciables acotaciones a la clásica obra de don Agustín de Vedia (1) realizadas por el doctor Daniel García Acevedo, de las que hemos tenido el honor de disponer, y que se relacionan primero: con el dominio legal en los ríos de Hispano-América, y, en seguidaa, con la fijación de los límites entre los dominos de las Coronas de España y Portugal, mediante aquellos mismos ríos que pasaron a constituir límites y con las islas en ellos contenidas, procuraremos establecer *el hilo* que, a nuestro juicio, puede llevar al mejor entendimiento de *cuál era* aquel "*régimen de navegación y uso* — legal y secular, — *de las aguas del Río de la Plata*", fortalecido POR EL COMUN ORIGEN DE AMBAS NACIONES, — a que el Protocolo alude, — y que confirman, a la vez, el derecho oriental a la Isla de "*Martín García*".

Los fundamentos del Derecho — en doctrina — y de los derechos, — de aquél derivados — en lo que se refiere a jurisdicción, gobierno, régimen, delimitación y uso de las tierras, *los ríos, sus accidentes geográficos, su navegación y utilización,* deben buscarse en lo que se relaciona con la época colonial ("*común origen de ambas naciones*"), no sólo en las Leyes de Indias, sí que también en tres fuentes de información complementaria.

PRIMERO: En las *Capitulaciones,* originalmente simples, pero complicadas delimitaciones y limitaciones en las concesiones que los Reyes de España otorgaban a los primeros descubridores, conquistadores, adelantados, etc., fijando la extensión territorial concedida y determinando un *régimen de uso* o explotación, de las tierras y sus riquezas; más tarde de sus habitantes, y, finalmente, de las aguas de sus ríos.

SEGUNDO: En los TRATADOS delimitadores de facultades reales y de propiedad territorial de los Estados y que a España le fué necesario concertar con Portugal como consecuen-

(1) "MARTIN GARCIA y la Jurisdicción del Plata", por don Agustín de Vedia, es una obra magistral, pero que adolece, a nuestro juicio, y con perdón a la memoria respetable de aquel nobilísimo patriota platense, de ser incompleta, — lo que es excusable por la cantidad y dispersión del material disponible, — porque el autor — nos parece — se deja arrastrar por su modalidad peculiar de oriental de nacimiento y argentino por educación, familia y ambiente, lo que le lleva a omitir citas interesantes o a darlas incompletas, a fin de evitar, sin duda, nuevos roces en un instante de intensa tensión popular.

cia de la habilidad y fineza diplomática con que la envolvieron los delegados del rey lusitano desde el Tratado de Tordesillas y que encontró apoyo, alguna vez, en la necesidad financiera de la majestad de Felipe V o Carlos II.

TERCERO: En las *delimitaciones* regionales de *Intendencias y Gobernaciones militares.*

IV

En la serie de *Capitulaciones* con que hasta 1547, por lo menos, los Reyes de España condicionaron la distribución de beneficios y explotación de las tierras americanas, (pero *no de la propiedad de las tierras*), sólo se distribuyeron y delimitaron zonas de explotación y beneficio, pero, aun así, en ellas sólo se mencionan tierras. Los ríos no se mencionan en ningún sentido. Y hasta aquella fecha, todas las capitulaciones parten del frente americano del MAR DEL SUR (el hoy Océano Pacífico), o, más exactamente dicho, DE SU COSTA. Se determina, pues, como origen delimitador, *el frente occidental DE LA TIERRA americana.* Hacia el Este, no se indica término preciso, sin duda, por no estar aun bien establecido ni en la discusión ni el terreno, cuál debía ser el para España malhadado *Meridiano de Tordesillas,* que desde 1494 configuraba, teóricamente, el límite posesorio de las Coronas de España y Portugal.

Así, en la Capitulación celebrada el 21 de mayo de 1534 por el Emperador Carlos V, con don Pedro de Mendoza, — el mal llamado *"Primer Adelantado del Río de la Plata"* cuando en realidad lo fué de *"Las tierras, provincias y pueblos del dicho Río de la Plata",* y no del *"RIO DE LA PLATA",* — la concesión se otorga a partir del paralelo de 25º 30' Sur, donde terminan las *dos cientas leguas contadas a luengo de costa sobre la del MAR DEL SUR,* concedidas aquel mismo día a Diego de Almagro (la NUEVA TOLEDO), debiendo estas últimas contarse a su vez desde el paralelo de 14º 06 Sur donde terminaban las *dos cientos setenta leguas tambien contadas a luengo de costa sobre las de aquel mismo mar,* concedidas a Pizarro (la NUEVA CASTILLA), a partir del Puerto de Tenempuela o de Santiago, situado en el paralelo de 1º 20' Norte, aproximadamente.

Esas tres capitulaciones partían uniformemente de la *costa del Mar del Sur* (oeste de América), *hacia el Este,* en sendas zonas paralelas hasta alcanzar el Meridiano de Tordesillas. Aun cuando las capitulaciones establecen que su amplitud debe contarse *a luengo de costa,* es evidente que en la práctica, ellas han sido medidas invariablemente *a luengo de meridiano,* lo que en oportunidades puede ofrecer variaciones importantes. Por ahora aceptamos el uso preestablecido. En cuanto a la medida *legua,* la de la época era de 17 1|2 al grado, lo que da 6.349'2 metros de ahora.

La capitulación con don Pedro de Mendoza, — que debió ser la NUEVA EXTREMADURA y resultó siendo el RIO DE LA PLATA estableciendo confusión entre el dominio terrestre y el fluvial —, corría desde el paralelo 25° 30' al 36° 57' Sur y partía como las otras dos, de la *costa del Mar del Sur,* seguía hacia el Este hasta alcanzar, paralela a la de Almagro, primero *el Meridiano de Tordesillas,* en seguida *la costa del Mar del Norte* (el Atlántico Sur), y, finalmente, *la costa del Río de la Plata.*

La capitulación con Mendoza es bastante clara Y NO COMPRENDIA EL RIO DE LA PLATA EN SI. Como tal río, *el de la Plata no estaba comprendido en la Capitulación.*

> "Primeramente, — dice el Emperador, — os doy licencia y fa-
> " cultad para que por Nos y en nuestro nombre y el de la
> " Corona Real de Castilla, *PODÁIS ENTRAR en el dicho Rio*
> " *de Solís,* que llaman de la Plata, *hácia la Mar del Sur,* — (el
> " Pacífico), — *donde tengáis dos cientas lenguas de luengo de*
> " *costa* de gobernación *que comiense desde donde se acaba la go-*
> " *bernación que tenemos encomendada al Mariscal don Diego de*
> " *Almagro* hácia el estrecho *de Magallanes y conquistar y poblar*
> " *las tierras y provincias que oviese en las dichas tierras.*
>
> "Item, entendiendo ser cumplidero al servicio de Dios y nuestro
> " y por honrar vuestra persona y por vos hacer merced, promete-
> " mos de vos hacer nuestro GOBERNADOR Y CAPITAN GE-
> " NERAL EN LAS DICHAS TIERRAS Y PROVINCIAS Y
> " PUEBLOS DEL DICHO RIO DE LA PLATA y *en las dichas*
> " *dos cientas leguas de costa del Mar del Sur,* que comienzan des-
> " de donde acaban los límites que como dicho es tenemos dado en
> " gobernación al dicho Mariscal don Diego de Almagro".

La condición es muy clara. *El Emperador no le da el Río a don Pedro de Mendoza*: POR "EL RIO DE SOLIS, QUE LLAMAN DE LA PLATA", *SE LE PERMITE ENTRAR*.

Esa reserva del *"Río de Solís que llaman de la Plata"* en calidad de patrimonio real, de la Corona, aparece definitivamente claro en la *Capitulación* con Juan de Sanabria, (que parcialmente sustituía a la de Alvar Núñez Cabeza de Vaca), celebrada en 1547, en nombre de aquel mismo Emperador, ausente de España, por el Príncipe heredero, más tarde Felipe II.

> "Primeramente, doy licencia, — dice el Príncipe, — y facultad
> " a vos, Juan de Sanabria, para que, por Su Magestad, y en su
> " nombre y de la Corona Real de Castilla y León, podáis descu-
> " brir y poblar por vuestras contrataciones, *DOS CIENTAS LE-*
> " *GUAS DE COSTA DE LA BOCA DEL RIO DE LA PLATA.*
> " *y no del Brasil*, que comenzando a contarse de a treinta y un
> " grado de altura del Sur, hayan de continuarse hácia la equinoc-
> " cian y ansi mismo podáis poblar *un pedazo de tierra que queda*
> " *DESDE LA BOCA DE LA ENTRADA DEL DICHO RIO*
> " *sobre su mano derecha, HASTA LOS DICHOS TREINTA Y*
> " *UN GRADOS DE ALTURA*, en el cual habéis de poblar un
> " pueblo; E HABÉIS DE TENER ENTRADA POR EL DICHO
> " RIO, *LA CUAL ENTRADA ANSÍ MISMO HAN DE TE-*
> " *NER TODOS LOS DEMÁS con quien su Magestad tomare asun-*
> " *to para descubrir en los treinta y un grados, como todo lo de la*
> " *mano izquierda*, hasta llegar a lo que está contratado con el
> " Obispo de Plasencia . . .".

Esta estipulación capitular ES UNICA. El único río de los dominos aludido concretamente en las capitulaciones que nos son conocidas, *y cuya navegación ha de ser libre no sólo para el Adelantado, sí que para todos los demás con quienes su Majestad tomare asunto, es el* RIO DE LA PLATA, elemento básico que por primera vez aparece en un documento de esa índole.

Ese concepto no fué anulado jamás y constituye, a nuestro juicio, el principio fundamental de derecho que configura *el régimen legal y secular, de navegación y uso de las aguas del Río de la Plata, que "fortalece el común origen de ambas naciones"* (véase Protocolo Ramírez-Sáenz Peña), *y es la base para la inclusión de sus aguas en el concepto de* HISTORICAS.

Las aguas del Río de la Plata no estaban comprendidas en la Capitulación. Se mantenían en el acervo real. Si lo anterior no fuera suficiente, bastará complementarlo con esta otra cláusula de la misma Capitulación:

> "Item, entendiendo ser cumplidero al servicio de Dios Nuestro
> " Señor, y para honrar vuestra persona, prometemos de vos dar
> " título de gobernador y capitán general de las dichas *doscientas*
> " *leguas de costa* en la dicha provincia del Río de la Plata, que
> " empiezan a contarse entre la boca del Río de la Plata y el Bra-
> " sil, desde treinta y un grados de altura del Sur, y de allí hayan
> " de continuarse hacia la equinoccial, como dicho es, y el dicho
> " *pedazo de tierra que queda desde la boca de la entrada del dicho*
> " *rio sobre la mano derecha*, hasta los dichos treinta y un grados
> " de altura...".

La limitación concreta mencionada, *excluye toda soberanía local colonial* (y, por lo tanto, toda ulterior, heredo-colonial), sobre las aguas del Río de la Plata. Aquella soberanía quedó latente (lo que en técnica naval se llamaría "*In being*"), en la Majestad Real, en la Metrópoli. Y así se llegó al instante del desmembramiento de aquella soberanía única y mediata, para pasar a las locales e inmediatas como resultado de los hechos de la emancipación, en que se fundamentan el origen y derecho "*común de ambas naciones*".

Pero, además, esta Capitulación permite no sólo afirmar el criterio real español con respecto al mantenimiento como bien de la Corona, patrimonio real, librado al uso común, del Río de la Plata, principio NO DEROGADO JAMAS, si que, además, establece:

---

a) El deslinde o separación de las márgenes del Plata, dejando para la capitulación con Mendoza o sus sucedáneos, la margen occidental o argentina y para Sanabria y los que tras él vinieren, la margen oriental;

---

b) El principio de delimitación del hoy territorio oriental, parte austral de la concesión a Sanabria, que comprendía dos porciones definidas: Una, desde los 31° Sur *hacia la equinoccio-*

nal en 200 leguas de extensión y que terminaba en el paralelo 19º 20' Sur, sobre el Meridiano de Tordesillas, y otra (antecesora directa de nuestro país), que comprendía *"el pedazo de tierra que queda desde la boca de la entrada del dicho río SOBRE LA MANO DERECHA hasta los dichos treinta y un grados de altura"*.

Es de recordar que en aquella época se daba denominación a las márgenes de los ríos *remontándolos*. (Ver Apéndice N.º I).

V

Veamos ahora los *Tratados*.

Tal como las *Capitulaciones*, los *Tratados de límites* hispano-lusitanos de la primera época, sólo se refieren *a las tierras*. Las aguas, los ríos, las islas, etc., no son mencionados hasta el *Tratado de Madrid* del 13 de enero de 1750. En este Tratado tan doloroso, moral y materialmente para España, figuran, entre muchísimas otras, por primera vez, estas cláusulas:

. . . .

> "Art. 10. *Todas las islas* que se hallasen *en cualquiera de los ríos*
> " por donde ha de pasar la raya — así llama el Tratado a la di-
> " visoria, — según lo prevenido en los artículos antecedentes,
> " *pertenecerán al dominio a que estuvieren más próximas* en tiem-
> " po seco".

. . . .

> "Art. 18. *La navegación* en aquella parte de los ríos *por donde*
> " *ha de pasar la frontera, será común* a las dos naciones, y, ge-
> " neralmente, donde ambas orillas de los ríos pertenezcan a una
> " de las dos coronas, será la navegación privativamente suya . . .".

. . . .

Y en el *Tratado de San Ildefonso* del 1.º de octubre de 1777, constan estas otras:

> "Art. 13. La navegación de los ríos por donde pasare la frontera
> " o raya, será común a las dos naciones hasta aquel punto en que
> " pertenecieren a entrambas respectivamente sus dos orillas; y que-
> " dará privativa dicha *navegación y uso* — como puede verse,
> " el Protocolo de 1910 ha tenido cuidado de utilizar expresiones



Fig. N.° 2. — Delimitación aproximada de las CAPITULACIONES celebradas por los Reyes de España, con: 1) Francisco Pizzarro, en 1529-34; 2) Diego de Almagro, en 1534; 3) Pedro de Mendóza, en 1534; y, 4) y 5) con Juan de Sanabria, en 1547

" idénticas a las usadas en los Tratados que con él tienen correlación
" o procedencia — de los ríos a aquella nación a quien pertenecieren
" privativamente sus dos riberas, desde el punto en que princi-
" piare esa pertenencia; de modo que, en todo o en parte, *será*
" *privativa o común la navegación, según lo fueren las riberas u*
" *orillas del río*...

"Art. 14. *Todas las islas* que se hallaren en cualquiera de los
" ríos por donde ha de pasar la raya, según lo convenido en los
" presentes artículos preliminares, *pertenecerán al dominio a que*
" *estuvieren más próximas* en el tiempo y estación más seca; y si
" estuvieren a igual distancia de ambas orillas, quedarán neutrales,
" excepto cuando fueran de grande extensión y aprovechamiento;
" pues entonces se dividirán por mitad, formándose la correspondien-
" te línea de separación para determinar los límites de ambas
" naciones".

. . . .

Esas disposiciones son bastante claras. Para España, *"origen común de ambas naciones"*, Argentina y Uruguay, y causante de sus derechos, y con España para sus colonias, hoy naciones independientes en América, todo lo que acabamos de transcribir estaba vigente en la etapa de la emancipación americana. Son, pues, fundamentos esenciales de derecho. Y si la margen oriental del Río de la Plata hubiera continuado bajo el dominio lusitano, como lo querían y mandaban los Tratados de *Utrecht*, del 6 de febrero de 1715 y lo confirmó el del *Pardo*, de 12 de febrero de 1761, la delimitación, navegación y dominio insular del Río de la Plata, estaba determinada por las normas que hemos transcripto y la *Isla de Martín García* hubiera pertenecido a la corona imperante en la orilla más próxima, es decir, en la orilla Oriental.

El origen real de los títulos de propiedad, que involucra y limita el concepto de jurisdicción, está, pues, primero en las *CAPITULACIONES* y, en seguida, en las *delimitaciones* internas y en los *Tratados* internacionales.

Y ese fundamento de derecho, en lo que se refiere al Virreinato del Río de la Plata, *tan sólo configuraba un dominio terrestre* del que <u>*QUEDO EXPRESAMENTE EXCLUIDO EL RIO DE LA PLATA*</u>.

Representaron al Rey: Adelantados, Gobernadores, Capita-

nes Generales, Presidentes de Audiencias, Virreyes; el Monarca les concedió prácticamente TODO; se delimitaron progresivamente Capitanías, Obispados, Audiencias, Municipios, Provincias, Reinos . . . *pero el Río de la Plata permaneció realengo;* y sometido al uso común de los súbditos del Rey, *lo fué sin declinatoria de propiedad por parte del Monarca,* — y cuando concluyó el Virreinato, — *"común origen de ambas Naciones"* —, sus derechos y patrimonio, perfectamente delimitados y que *no comprendían la propiedad del Río de la Plata,* fueron asumidos por las "Provincias Unidas", — algo utópica entidad, desde luego —, y, en seguida, por las repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay.

Y como con posterioridad a la separación de aquel *"comun origen"*, entre los nuevos Estados co-herederos de España, no se produjo ningún Tratado ni Convenio que modifique aquellas *"normas de navegación y uso" del Río de la Plata* impuestas y celosamente guardadas desde el principio de la dominación española por los propios monarcas, es de evidencia que el Protocolo "RAMIREZ-SAENZ PEÑA", lleva la cuestión a la época de la dominación colonial y única, vale decir: *a las Capitulaciones, Tratados y delimitaciones entonces vigentes.*

VI

Complementando (en lo que a la tesis del doctor DRAGO y su aplicación por el Alm. Storni se refiere), estas afirmaciones, transcribiremos de *"Mar Territorial"* (págs. 29 y 30), los conceptos siguientes:

"En la introducción de su obra "EL ARBITRAJE EN LAS
" PESQUERIAS DEL ATLANTICO NORTE", insiste — el al-
" mirante Storni se refiere al doctor Drago — en el mismo tenor,
" *diciendo países circundantes* en lugar de ribereños.

"Y por lo que pudiera dudarse del fondo de su pensamiento,
" agregamos lo que expresa a continuación:
" "Naturalmente, no nos referimos en manera alguna, en lo que
" " vamos diciendo, a nuestra vieja cuestión con la nación her-
" " mana y amiga del URUGUAY, cuestión que no es nuestro
" " ánimo discutir o siquiera rozar en este momento. — Cualquie-
" " ra que sea, por lo demás, el resultado de esa controversia, ella

" " no puede afectar las conclusiones a que hemos llegado respecto
" " del RIO DE LA PLATA, considerado como bahía histórica.
" " Hugo Grotius, el padre del derecho de gentes, lo ha dicho hace
" " ya mucho tiempo: *"Lo que es legal para un rey o un pueblo,*
" " *lo es también para dos o tres, si desean tomar posesión del*
" " *mar que esté encerrado dentro de sus tierras, porque es de esa*
" " *manera que un río que separa a dos naciones diferentes, ha*
" " *sido poseído por ambas y luego dividido" ".*

"Ahí vemos bien preciso y claro el pensamiento de nuestro gran
" Ministro de Relaciones Exteriores, que apoya al final con la cita
" tan oportuna y terminante de GROTIUS.

"Precisando el concepto y aplicándolo al caso particular, dire-
" mos: el Río de la Plata como tal y considerado como bahía
" histórica, pertenece en común, a las Repúblicas Argentina y del
" Uruguay, y, desde su unión con el Mar Libre, hasta su punto
" de arranque, deberá ser repartido en sendas zonas de jurisdicción.

"La solución de este viejo problema, comprende, pues, dos
" operaciones:

"Por la primera, ambos Estados deberían convenir en la línea
" base para la delimitación con el Mar Libre. ¿Es esa línea la
" histórico-geográfica definición Cabo Santa María-Cabo San An-
" tonio?

"¿Implicaría esa línea el incluir en el Mar Territorial, una zona
" de aguas excesivamente amplia, cuya neutralidad (en los casos
" determinados que correspondiera mantenerla), exigiría un pode-
" roso despliegue de fuerzas navales por el Estado?

"¿Preferirían ambos países restringirse a ese respecto, al mínimum
" indispensable? La opinión del que habla —el alm. STORNI,
" recordaremos — es porque se mantenga aproximadamente el lími-
" te histórico.

"Tenemos la convicción de que el acuerdo a este respecto y la
" línea que resultara, sería aceptada por los demás estados ma-
" rítimos.

"La segunda operación, más complicada por cierto, pero perfec-
" tamente viable, consistiría en deslindar las respectivas jurisdic-
" ciones, partiendo de un punto de la línea exterior, hacia el punto
" de origen, como ya lo hemos dicho, del gran río.

. . . .

"El doctor DRAGO habla de la solución y dice: *"Cualquiera*
" " *que sea el resultado de esa controversia" ".*

"¿A qué orden de resultados o soluciones se refiere?"

"Quien conozca la obra y la vida del eminente jurista y hombre
" de Estado, y creo que todos la conocemos, no puede vacilar: *El*
" *doctor Drago no puede haber hablado sino de soluciones jurí-*
" *dicas.*

"En ese terreno del orden moral, es decir, del derecho, de la
" justicia, y sin descuidar los intereses vitales, ha de plantearse y
" resolverse la cuestión del Plata.

"El CONVENIO es el primer paso para el arreglo, y vuelvo
" a repetir, CONVENIO, quiere decir: *Estar de acuerdo, concor-*
" *dar, conformarse,* las dos partes como *iguales ante el derecho.*

. . . .

"Queda, con esta exposición, puesto en claro, cuál es el alcance
" con respecto al RIO DE LA PLATA, de las reglas que hemos
" preconizado, y como ellas, se fundan, (en cuanto hemos podido
" con nuestros limitados alcances, estudiar e interpretar), en las
" ideas de un hombre eminente (el doctor Drago), que ha con-
" tribuído con su acción al afianzamiento del derecho y de la
" justicia internacionales y que, como hemos dicho, es insospecha-
" ble de imperialismos".

Y después de leer tan bellas sugerencias, ¿cómo no reiterar nuestro pesar porque se haya dejado pasar la VII CONFERENCIA PANAMERICANA sin protestar, por lo menos, contra los fundamentos de una proyectada CONVENCION sobre *Mar Territorial*, que no encaja en los amplios y democráticos principios del Derecho Internacional Americano y que limita nuestros derechos soberanos?

VII

A este mismo respecto, el eminente estadista argentino doctor Carlos Saavedra Lamas, a quien tantas veces hemos aludido, en su magnífica obra *"La Crise de la codification et la doctrine argentine du Droit International"*, realiza un completo estudio analítico sobre estos temas y, entre las consideraciones importantísimas que formula, nos permitiremos transcribir dos párrafos y una cita:

Dice el doctor Saavedra Lamas:

"A partir de la glorieuse révolution du 26 mai 1810, les Pro-
" vinces Unies du Rio de la Plata, se libérérent de la domination
" de la Métropole et succéderent à cella-ci, en fait et en droit,
" dans tous et chacun des droits que, sur le territoire de ces pro-
" vinces, avait la vice-royauté de Buenos-Aires, dont la domina-
" tion souveraine était exercée par les vice-rois sur le continent,
" les fleuves, les îles et les mers territoriales et littorales".

"La Republique Argentine, entité politique, individuelle et in-
" divisible, qui hérita de la Métropole, n'a jamais aliéné, cédé ou
" vendu aucune partie de son territoire continental, terrestre, flu-
" vial et maritime, sans l'approbation exprese de la volonté de
" la nation, dans ses lois ou pactes internationaux".

. . . .

"La domination et souveraineté exclusive de la Republique Ar-
" gentine sur les eaux du Rio de la Plata et du Rio de l'Uruguay
" est un fait évident et indiscutable; le droit, que, comme sou-
" veraine, elle a exercé d'une maniere permanente sur ces eaux,
" depuis l'époque de l'émancipation politique de la métropole, à
" laquelle elle a succédé sur les mêmes eaux, lui a donné la com-
" pléte possesion de ces fleuves jusqu'à l'embochure et a l'nterieur
" des deux rives".

. . . .

Y transcribe del doctor Juan B. Alberdi:

"Le Rio de la Plata, dit le Dr. Alberdi, appartient *a la Répu-*
" *blique Argentine*, comme le révèle son nom (Plata, *argent*)—
" et le corrobore son blason où le fleuve apparait comme le sym-
" bole des Provinces Unies"... (El subrayado está en el original).

En realidad, en cuanto a las afirmaciones propias del doctor Saavedra Lamas, en el fondo, quizá sólo nos separe *el alcance* que quiera dar a sus expresiones o a qué instante de nuestra vida institucional se refiera. Porque, tal como él, nosotros también creemos encontrar en el patrimonio hispano la causa y razón de nuestros derechos co-hereditarios. (Ver ap. III y IV de este capítulo).

Nuestras convicciones están, además, confirmadas por las reiteradas declaraciones del Gobierno argentino de respeto a los derechos orientales en Convenciones y Tratados que, — así lo creemos, — han sido articulados y aprobados *"avec l'approbation exprese de la volonté de la nation, dans ses lois ou pactes internationaux"* por los gobernantes argentinos que los propusieron o aprobaron.

Entre otras de esas convenciones o tratados, recordaremos el "Convenio sobre Faros", el de "Prácticos lemanes", y, en especial, las solicitudes de cooperación formuladas a nuestro gobierno por el argentino, cuando este último se propuso realizar

obras tendientes a facilitar la navegación de los Ríos de la Plata y Uruguay. Esas solicitudes de cooperación se formularon siempre en forma bien amistosa, protestando la intención de no contrariar los derechos y propósitos del gobierno oriental. En una de esas oportunidades, nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, el doctor Ildefonso García Lagos respondió a la solicitud argentina pidiendo mayores datos como para poder apreciar la obra en su conjunto y fijar y esclarecer los puntos de derecho que pudieran estar comprometidos y la Legación argentina, después de consultar a su gobierno, entre otras cosas contestó que: *si el Gobierno oriental prestase al proyecto su valioso concurso, el acuerdo previo alejaría toda idea de disidencia y mediante la armonía de los dos gobiernos, los canales serían llevados por las aguas que mejor consultaran la economía del dragado y las ventajas de la navegación,* agregando que *si el gobierno oriental no llegase a prestar su cooperación a las obras proyectadas, el argentino no saldría de los límites de su derecho, dentro de la esfera de su soberanía,* con lo que se obtuvo, — nos parece, — la declaración o reconocimiento de nuestra soberanía por parte de la cancillería argentina (V. Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores, 1887|888). Esta es una de las tantas oportunidades en que tal reconocimiento ha sido claramente admitido por el Gobierno Argentino.

Ahora, en cuanto a la cita del doctor Alberdi, sin duda bella, a la verdad que nunca se nos hubiera ocurrido fundamentar el derecho oriental al reino de los cielos, apoyando nuestra pretensión, digamos, en el hermoso y rutilante sol que corona nuestro escudo nacional.

VIII

Pero en 1923 se intentó un golpe de maza contra dicho principio americano, por lo menos en lo relacionado con el Río de la Plata total, Bahía Blanca, etc. Pero el ataque, aun cuando *recto al corazón* de aquel principio, no hacía referencia, siquiera, a las AGUAS HISTORICAS. No trato, en forma alguna, de formular una imputación ni atribuir una intención aviesa; constato, simplemente, algo que para mí constituye un error

de posibles desagradables consecuencias. He aquí a lo que me refiero.

Desde 1919, como consecuencia de la PRIMER CONFERENCIA INTERNACIONAL DE HIDROGRAFIA (1), celebrada en Londres, a invitación del Gobierno Británico, como una consecuencia del Tratado de VERSALLES y en carácter de filial de la "SOCIEDAD DE LAS NACIONES", bajo la presidencia del vicealmirante Sir John F. Parry K. C. B., Hidrógrafo de la Armada Británica, se creó el "BUREAU HYDROGRAPHIQUE INTERNATIONAL" con sede en Mónaco, una de cuyas finalidades, deducible de las resoluciones adoptadas en la CONFERENCIA ("SECTION IV; NOTICES TO MARINERS"), era la *"delimitación de Océanos y Mares"*, tal como podía deducirse del parágrafo 8, del capítulo I, en *"OBJETO Y ATRIBUCIONES"* de la proyectada organización de la "OFICINA HIDROGRAFICA INTERNACIONAL", que decía así:

8) Il signale aux Services nationaux les questions offrant un intérêt général ou les travaux presentant un caractèré international qu'il aurait utilité à étudier ou à entreprendre. Il s'efforce de les faire résoudre ou exécuter en obtenant les collaborations nécessaires.

Il peut, même, le cas échéant, se charger d'assurer la direction dès opérations si les moyens le lui permettent".

8) The International Hydrographic Bureau will inform the national Offices of questions which are of general interest or of hydrographic work of an international character and which it might be useful to study or to undertake. It will do its best to cause such questions to be solved or such work to be executed by obtaining the necessary collaboration between the interested States. It may even undertake, should ocassión arise, to ensure the supervision of the operations if its means should permit of this being done".

---

(1) Ministerio de Relaciones Exteriores. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, junio 5 de 1919. — VISTA la comunicación de la Legación Británica de fecha 15 de abril último, referente a la Conferencia Internacional Hidrográfica a celebrarse en Londres en el mes de julio pró-

IX

El BUREAU tiene dos idiomas oficiales: el francés y el inglés. La inclusión que hacemos, de ambos textos, tiene, aquí, su explicación, como se verá en seguida.

En febrero de 1923 (ya no ejercía, el que esto escribe, la representación de la República ante la OFICINA INTERNACIONAL DE HIDROGRAFIA de Mónaco) (1), el Secretario General de la Institución, Capitán de Navío SPICER-SIMSON, de la Armada Británica, por carta-circular "N.º 1|H-923", hacía saber a las naciones asociadas que:

"Le Comité de Direction " continue à étudier les ques- " tions qui ont été soumises " au BUREAU para la CON- " FÉRENCE HYDROGRA- " PHIQUE tenue à Londres " en 1919, et je suis chargé " de vous communiquer les " decisions et propositions sui- " vantes:

. . . .

"Répartition géographique " des Avis en concordance " avec celles des Instructions " Nautiques et des Livres des " Phares".

"The Directing-Board has had under consideration further questions referred to the BUREAU by the INTERNATIONAL HYDROGRAPHIC CONFERENCE held in London in 1919 and I am instructed to communicate you the following decisións and proposals:

. . . .

"Advisability of arranging Notices geographically, to correspond with Sailing Directions and Light Lists".

---

ximo; — El Presidente de la República ACUERDA Y DECRETA: — Art. 1.º Nómbrase delegado oficial de la República a dicha Conferencia, al señor Capitán de Corbeta de la Armada Nacional, don José Aguiar. — Art. 2.º Comuníquese, etc. — BRUM. — DANIEL MUÑOZ. — General RUPRECHT.

(1) Ministerio de Relaciones Exteriores. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, noviembre 8 de 1921. — EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DECRETA: — Art. 1.º Declárase terminada la misión conferida al Capitán de Fragata don José Aguiar ante la Conferencia Internacional de Hidrografía, celebrada en Londres y agradézcanse los servicios prestados. — Art. 2.º El "Servicio Hidrográfico" de la Armada Nacional, tendrá a su cargo las comunicaciones con la Oficina Hidrográfica Internacional. — Art. 3.º Insértese y comuníquese a quienes corresponda. — BRUM. — Juan A. BUERO. — General BUQUET".

"IL A ÉTÉ CONVENU
" QU'IL EST DÉSIRABLE
" QUE LES LIMITES DES
" *"MER FERMÉES"* SOIENT
" INDIQUÉES, ET QU'ON
" DEVRAIT DÉCIDER A
" QUELLE MER OU A
" QUEL OCÉAN APPAR-
" TIENT LE DÉTROIT QUI
" RÉUNIT DEUX D'ENTRE
" EUX".

"IT IS AGREED THAT
IT IS DESIRABLE THAT
THE LIMITS OF *"ENCLO-
SED SEAS"* SHOULD BE
LAID DOWN, AND THAT
IT MIGHT BE STATED TO
WHAT SEA OR OCEAN A
STRAIT CONNECTING
TWO OF THEM SHOULD
BE RECKONED".

"Mer Fermée" y *"Closed"* o *"Enclosed Sea"* ("Mar cerrado"), corresponde jurídicamente al *"Mare Clausum"* clásico, *pero no es a tal concepto ni a su contenido jurídico al que se refiere la Circular.*

(FAUCHILLE: Droit International Public, Tome I, § 496. — *Mer interieure au sens etroit du mot*: *Mer enclavée* (enclossed) *ou FERMÉE.*

§ 495. — *Mer Intérieure.* — La mer intérieure est proprement une vaste étendue d'eau salée qui s'avance profondément dans les terres. — Tantôt l'eténdue d'eux est entourée de terres de toutes côtes, sans communication directe et apparente avec l'océan. Elle est dite alors *"mer intérieure au sens strict du mot"*, ou encore *"mer enclavée"* ou *"MER FERMÉE". Telles sont la mer Morte, la Caspienne, la mer d'Aral"*).

Es de toda evidencia que la definición utilizada en la Circular, *NO COMPRENDE AL RIO DE LA PLATA.*

Pues bien: en la Circular que comentamos lo que se establece y define, NO SON LOS LIMITES DE LOS MARES CERRADOS ("Fermées" o "Enclosed"), como debe esperarse dada la redacción transcripta, *SINO LA DE LOS MARES ABIERTOS*, Océanos y Mares, *debiendo deducirse* los límites de los cerrados de las demarcaciones de los abiertos; procedimiento, que, por lo menos, puede ser calificado de confuso o arbitrario.

Pero el hecho concreto y que directamente nos interesa en este instante, es que, mientras la *Bahía de Vizcaya* (o Golfo de Gascuña, o Mar de Navarra, o Mar Cantábrico, etc.), el

Canal de la Mancha, el *Mar de Irlanda*, el *Golfo de San Lorenzo, etc.*, — sólo citamos nombres muy conocidos, — *NO ESTABAN COMPRENDIDOS EN LA DENOMINACION o DELIMITACION DEL "ATLANTICO DEL NORTE"*, (lo que haría posible que oportunamente se pudiera reclamar para sus aguas el beneficio o posibles prerrogativas correspondientes a la clasificación de *"Fermées"*, *"Enclosed"* o, también, de *"HISTORICAS"*), la *desembocadura del Río Amazonas con todas las aguas que rodean la Isla de Marrajo y TODO EL RIO DE LA PLATA, INTEGRAL, HASTA O DESDE PUNTA GORDA, FIGURA COMO AGUAS INTEGRANTES DEL OCEANO ATLANTICO DEL SUR, vale decir, SERIAN MAR LIBRE*, o, por lo menos, existiría un precedente para negarles la condición de *HISTORICAS*.

Si ese principio tan sencillamente expuesto y aconsejado como "désirable" al solo efecto de *la mejor repartición geográfica de los AVISOS A LOS NAVEGANTES*, etc., hubiera sido simplemente tolerado, — ni siquiera aceptado, — IMPLICITAMENTE SE HABRIA HECHO ABANDONO DEL DERECHO AL DOMINIO JURISDICCIONAL RIBEREÑO SOBRE LAS AGUAS DEL PLATA EN TODA SU EXTENSION Y ASPECTOS, o, por lo menos, se habría aceptado un formidable antecedente negativo para cualquier futura posible argumentación.

Admitimos, sin embargo, la recta intención de la proposición comentada; y repetimos: No atribuímos una intención sí que, simplemente, constatamos algo que a nuestro juicio era un error de posibles consecuencias negativas para nuestros intereses nacionales.

X

La reducción exagerada a que por la índole de esta publicación tenemos que llevar el planisferio que acompañaba la "carta-circular N.º 1|H-1923" comentada, hace que nos limitemos a reproducir (fig. 3) la parte correspondiente a las aguas atlánticas, dando, además, *los límites* que en la proposición mencio-

nada se aconsejaban para el espejo de aguas que llevaría el nombre de OCEANO ATLANTICO SUR, y que comprendería nuestro *Río de la Plata*:

Eran estos:

"25. — *OCEAN ATLANTIQUE SUD.*

"*Au Sud-Ouest.* — Le méridien (67° 16'W) du Cap Horn de 60° S., jusqu'a la TERRE DE FEU et le méridien du Cap des VIERGES (68° 21'W) de la TERRE DE FEU jusqu'a la PATAGONIE.

"*Au Nord.* — La limite sud de l'océan ATLANTIQUE NORD (parallèle 4.° 25'N) entre Cap PALMAS, en Liberie, et Cap ORANGE, en Brésil.

"*Au Sud-Est.* — Le méridien (20° 01'E) du Cap AGULHAS, Afrique du Sud.

"*Au Sud.* — Le parallèle de 60° Sud.

Es el espacio señalado en la reproducción con el N.° "25". Como puede verse, *en el Atlántico Sur NADA ESCAPARIA AL CONCEPTO DE MAR LIBRE.*

Creemos haber demostrado antes, que para los ribereños del RIO DE LA PLATA, integral, aun no existe una distribución y delimitación precisa uniformemente aceptada ni opinión claramente definida de cuál o cuáles han de ser sus porciones susceptibles de ser incluídas en el concepto de *HISTORICAS*, — *correlativas de territorialidad*, — (si es que el tal distingo ha de serles aplicado), lo que da al problema que de por sí encarna el río, una excepcional importancia que justifica, — a nuestro juicio, — que se preste a su estudio, conocimiento y dominio científico, una atención y cuidado que hasta el momento, y en lo que es conocido, no parece que nuestra opinión pública le haya dedicado.

REPRODUCCIÓN PARCIAL DEL PLANISFERIO AGREGADO A LA CARTA CIRCULAR Nº 1-H-1923 DEL
. BUREAU HYDROGRAPHIQUE INTERNATIONAL.



Fig. N.º 3. — DELIMITACION DE OCEANOS Y MARES, propuesta en 1923 por la Oficina Hidrográfica Internacional de Mónaco 1) Golfo de Botnia; 2) Golfo de Finlandia; 3) Golfo de Riga; 4) Mar Báltico; 5) Kategat; 6) Skagerrak; 7) Mar del Norte; 8) Mar de Escocia; 9) Mar de Irlanda; 10) Canal de Bristol; 11) Canal de la Mancha; 12) Bahía de Vizcaya; 13) Océano Artico; 14) Atlántico Norte; 15) Golfo de San Lorenzo; 16) Golfo de Méjico; 17) Mar Caribe; 18) Mar Mediterráneo; 19) Mar Tirreno; 20) Mar Adriático; 21) Mar Archipiélago; 22) Mar de Mármara; 23) Mar Negro; 24) Mar de Azov; 25) **ATLANTICO SUR**; 26) Golfo de Suez; 27) Golfo de Akaba; 28) Mar Rojo; 43) Pacífico Norte; 47) Pacífico Sur; 48) Océano Antártico.

b) Las Islas

En lo que interesa a nuestro trabajo del momento, sólo debemos considerar estos casos:

1) *Islas aisladas* (no formando guirnaldas).

Si una isla o varias islas geográficamente independientes entre sí, están separadas de la costa del país a que pertenecen por un espacio de aguas *superior* a la amplitud admitida para las *aguas* — o mar — *territoriales*, es decir, *están más allá del mar territorial*, separadas del más próximo mar territorial por una zona de aguas o mar libre, *dicha isla o islas son consideradas como CONTINENTES* — a estos efectos — diferentes, y con derecho, por lo tanto, *a mar territorial propio.*

Puede decirse, pues, que toda tierra emergente, cualquiera que sea su denominación técnica-geográfica, *irradia mar territorial.*

Si por el contrario, esa isla o islas están dentro del límite de las aguas territoriales, de acuerdo con la Convención de 1882 regulando la pesca en el Mar del Norte, ellas forman parte del territorio propio del Estado, y las aguas del lado de éste, se consideran interiores, *y el mar territorial se cuenta desde el borde exterior de la isla o islas más adentradas en el mar,* mientras dichas islas pertenezcan a jurisdicciones costeras.

2) *Islas formando orlas, rosarios o guirnaldas.*

Si en lugar de islas aisladas, se trata de islas en "orla", "rosario" o "guirnalda" (casos noruego, holandés, dálmata, chileno (parcialmente), etc.), situadas dentro o en el límite de las aguas jurisdiccionales de un Estado, las porciones de aguas comprendidas entre la "guirnalda" y la costa firme, se consideran integrantes del territorio del Estado en cuestión. Y el mar territorial comienza, — es *irradiado,* — desde el borde exterior de la guirnalda hacia afuera o mar libre adentro.

Los países americanos establecen que *los arrecifes y las islas dentro o en los límites del mar territorial, tienen a su alrededor, o irradian una zona de mar territorial,* y cuando se trata de un

archipiélago, el mar territorial se cuenta a partir de los bordes exteriores de las islas, o la isla, más alejada del centro del conjunto o archipiélago.

c) Los Rios Internacionales

I

Entre las fronteras naturales (límites arcifinios), se cuentan los RIOS.

En lo que en este instante nos interesa (Río de la Plata), sólo tenemos estos dos casos a considerar:

a) Los ríos que bordean los Estados y les sirven de fronteras, sin ulteriores consideraciones, y

b) Los ríos que por sus tributarios, dan acceso a otras jurisdicciones.

Nuestro RIO DE LA PLATA bordea nuestro Estado, nos sirve de frontera y, por sus tributarios y subtributarios, da acceso a las jurisdicciones brasileña, paraguaya y boliviana.

Los ríos pueden ser *nacionales* e *internacionales*.

El primer caso no tiene interés en este instante. Son los ríos propiamente *interiores* y se les considera integrantes del territorio hasta donde sus aguas alcanzan el límite de las tierras del Estado.

Se llaman *internacionales* a los que por sus características se les considera y han sido especialmente declarados en CONVENCIONES de interibereños como RIOS DE INTERES GENERAL o que sirven intereses generales que pueden afectar vitalmente a varios Estados, no sólo por ribereños, sí que por tributarios. Se constituyen en *servidumbre fluvial* admitida.

En Europa, la declaración de la libertad de la navegación parte de la Revolución Francesa, pero la primer reglamentación internacionalizadora, tiene su punto de partida en el CONGRESO DE VIENA de 1815 (Int.: ap. I), en que se estable-

ció que "Las Potencias cuyos Estados están separados o atravesados por un mismo río navegable, concertarán CONVENCIONES consagrando el principio de la libertad de la navegación". Y agrega que la navegación en los ríos que indica, será enteramente libre y no podrá, en lo que se refiere al Comercio, ser impedida a nadie, siempre, claro está, que *se cumplan las reglamentaciones respectivas*, "las que deberán estar concebidas de una manera uniforme para todos y tan favorables como sea posible para el comercio de todas las naciones".

La internacionalización, así encarada, estaba condicionada a reglamentaciones posteriores susceptibles de ser encaradas arbitrariamente. Recién en 1919, en el TRATADO DE VERSALLES se proclamó la igualdad de las naciones en materia de navegación, introduciéndose en la legislación internacional el principio de la internalización integral y permanente.

Pero eso es en Europa. En América no existen ríos internacionalizados. En realidad, sólo existen desde 1889 estas dos *recomendaciones*:

1) Los ríos que separan varios Estados atravesando sus territorios, permanecen abiertos a la libre navegación de las naciones ribereñas;

2) Esta declaración no afecta ni el dominio ni la soberanía de cada una de las naciones ribereñas, tanto en tiempo de paz como de guerra. (Ver Apéndice N.° 5).

II

Finalmente, para el Consejo de la SOCIEDAD DE LAS NACIONES (que han integrado nuestro país, la Argentina, el Brasil, el Paraguay y Bolivia, que es a quienes afecta el dominio platense), de acuerdo con lo resuelto por 42 Estados en 1921, en Barcelona, *son vías navegables de interés internacional*:

1.° Todas las partes NATURALMENTE navegables hacia el — o después del — mar, de una vía de agua que, en su curso naturalmente navegable hacia el, o después del mar, separa o

atraviesa diferentes Estados, así como toda porción de una otra vía de agua naturalmente navegable hacia y después del mar, que una la mar a una vía de agua naturalmente navegable que separe o atraviese diferentes Estados;

2.º Las vías de agua o partes de vía de agua naturales o artificiales, indicadas expresamente como debiendo ser sometidas al régimen de la CONVENCION GENERAL concerniente a las vías navegables, sea en Actas unilaterales de los Estados bajo la soberanía o la autoridad de los cuales se encuentran las dichas vías de agua, o en acuerdos que importen claramente el consentimiento de los referidos Estados. Los afluentes se considerarán como vías de aguas separadas.

En resumen, una vía de agua puede considerarse de *interés internacional* cuando en ella se reúnen estos tres principios:

a) Es una vía de agua, sea o no afluente, naturalmente navegable y que da acceso al mar a dos o más Estados;

b) Cuando, sin reunir aquella condición, ha sido declarada de *interés internacional* por un acto que implique consentimiento por el o los Estados ribereños;

c) Cuando está regida o administrada por una *Comisión* Internacional en la que estén representados *Estados NO RIBEREÑOS.*

III

El RIO DE LA PLATA, por su constitución, es, como río, un caso excepcional, pero, es innegable que tanto por las dos grandes vías de aguas que lo forman por conjunción (el Paraná y el Uruguay), como por el número y calidad de los afluentes de esos dos (el Paraguay, Bermejo, Pilcomayo), reúne todas las características que en Europa han sido tenidas en cuenta para la internacionalización de numerosas vías de agua, tales como el Rhin, el Danubio, el Vístula, etc. Podría, pues, si exis-

tiera acuerdo entre sus ribereños, ser declarado *internacional* con vistas al beneficio del comercio o tránsito del Paraguay y Bolivia y ciertos Estados del interior del Brasil, o si su administración y gobierno se confiara por los ribereños a una Comisión especial en la que dentro de ciertas limitaciones pudieran estar representados los países no ribereños interesados.

IV

En la generalidad de los casos, la delimitación de las fronteras fluviales se cumple en tres formas:

1.ª Por la línea del THALWEG, (línea continuada de mayores profundidades naturales), *cuando se trata de ríos navegables;*

2.ª Por la línea MEDIA o equidistante de ambas orillas, cuando las vías de agua no son naturalmente navegables;

3.ª Por CONVENIOS especiales concertados entre los ribereños y en los que generalmente se combinan los dos sistemas preindicados.

V

Creemos ahora conveniente reforzar nuestra posición legal como ribereños condominantes integrales del RIO DE LA PLATA como tal RIO, como ESTUARIO o como BAHIA HISTORICA con acertados conceptos que tomamos fragmentariamente, del señor Almirante STORNI (MAR TERRITORIAL, págs. 28, 29, 30, 31).

> "El art. 5.° (se refiere al proyecto que presentó al International Law Association sobre MAR TERRITORIAL, redactado en 1894), establece que: "*Cuando en tales desembocaduras, las costas pertenezcan a dos o más Estados, la separación de las respectivas jurisdicciones será motivo de convenio especial entre dichos Estados ribereños*".
>
> "Esta cláusula toca directamente a la cuestión de la jurisdicción del Río de la Plata (recordaremos que estamos transcribiendo textualmente al Alm. STORNI), a la que, digámoslo sin ambages,

por una serie de circunstancias, ha llegado a atribuírsele dificultades insuperables.

"Como la cláusula ha sido puesta *estudiadamente, teniendo en vista el caso del RIO DE LA PLATA*... pasamos a exponer lo que esa cláusula significa.

"Por lo pronto, afirmo que ella ha sido incluída siguiendo el pensamiento del doctor Drago, que en este caso *hemos debido interpretar* de la siguiente manera:

"En su alegato de disidencia — (el almirante Storni se refiere al arbitraje en las pesquerías del Atlántico Norte a que ya se hizo referencia en este estudio) — el eminente internacionalista, al enunciar la doctrina de las "BAHIAS HISTORICAS", había dicho que ellas *"forman una categoría distinta y separada, y pertenecen, indudablemente, a los PAISES RIBEREÑOS"*.

. . . .

"Precisando el concepto y aplicándolo al caso particular, diremos: *el RIO DE LA PLATA como TAL y considerado BAHIA HISTORICA, pertenece en COMUN a las Repúblicas Argentina y del Uruguay, y, desde su unión con el MAR LIBRE, hasta su punto de arranque, deberá ser repartido en sendas zonas de jurisdicción*".

"La solución de este viejo problema, comprende, pues, DOS OPERACIONES: Por la primera, ambos Estados deberán convenir *en la línea para la delimitación con el MAR LIBRE.*

"La segunda operación, *más complicada por cierto*, pero perfectamente viable, *consistiría en deslindar las respectivas jurisdicciones*, partiendo de *UN PUNTO* de la línea exterior hacia *el PUNTO DE ORIGEN*, como ya lo hemos dicho; del gran estuario".

"Si no hemos puesto simplemente, *TAL LINEA será la línea divisoria*, es porque *el problema en sí, ES EXTRAORDINARIAMENTE COMPLEJO y su solución debe estudiarse en sus efectos y consecuencias, tanto para la paz*, que deseamos permanente, *como para la guerra*, que por desgracia no puede ser descartada en absoluto".

"El profesor de Derecho Internacional a que antes me he referido, resuelve la cuestión de un plumazo: *LA LINEA MEDIA*. — (el señor Alm. Storni se refiere aquí al erudito profesor de Derecho Internacional de la Universidad de Santiago de Chile, señor Juan G. Guerra, quien, en un documentadísimo estudio que publicó con el título de "La soberanía chilena en las Islas al Sur del Canal Beagle". 1917, — acusó al Almirante Storni de *"socavar los intereses del Uruguay, del Brasil, del Paraguay y de Bolivia"*, en sus proposiciones sobre el Río de la Plata).

"Creemos—continúa el señor Alm. Storni—que sólo por haber considerado muy someramente el asunto, pudo—el prof. Guerra—hacer tal afirmación; un más detenido examen le habría llevado

a ver que en los ríos navegables (y vaya si lo es el RIO de la PLATA, por obra de la naturaleza y MUCHO MAS AUN POR OBRA HUMANA), es el THALWEG y no la LINEA MEDIA la que responde a las prácticas internacionales".

. . . .

"No es exacto, pues, que el citado artículo 5.º (antes transcripto), SOCAVE los intereses del URUGUAY; muy al contrario, los reconoce y los pone en igual pie jurídico que los intereses argentinos en el gran río. *Y decimos en el mismo pie jurídico deliberadamente,* PUES ES SABIDO QUE, POR EL LADO ECONOMICO Y DE LA NAVEGACION Y DEL COMERCIO, *LOS INTERESES ARGENTINOS SON EN EL RIO, Y LO SERAN MAS AUN EN EL FUTURO, INMENSAMENTE SUPERIORES*".

. . . .

VI

Sin entrar, en esta oportunidad, al análisis particularizado de nuestras discrepancias de fondo y de forma con los enunciados del ilustrado marino argentino, nos limitaremos a expresar, terminando este Apartado: 1; Si los derechos jurisdiccionales de origen histórico-hereditario son *iguales,* la superficie o extensión jurisdiccionales, si se basan en la equidad, el derecho, la justicia y la igualdad jurídica de las naciones, tiene que ser también igual o equivalente para todos los herederos co-ribereños (lo dijo Grotius, ver Cap. II, Ap. VI), ya que el dominio jurisdiccional se posee o no se posee, pero no pueden sustituirse *derechos y obligaciones y principios* de orden jurídico internacional por *efectos y consecuencias* de orden nacional-privado y mucho menos cuando la verdadera finalidad perseguida es el predominio militar dentro de la extensión de aguas co-heredadas;

2; No puede dejarse librado a una discusión entre las partes, para cada caso, la determinación del PUNTO *DE LA LINEA EXTERIOR,* de donde arrancará la delimitación jurisdiccional, siendo necesario establecer la *forma* o *fórmula general* para determinarlo;

3; El *Río de la Plata,* como *tal río,* no tiene contacto directo con el *MAR LIBRE,* por estar, interpuesto, su *ESTUARIO;*

4; Según FAUCHILLE, también, como el doctor DRAGO, eminente internacionalista, a página 116, parágrafo 487|5, del capítulo 1.º, de la 2.ª parte del tomo I, de su tantas veces citado "Traité de droit international public", sostiene que: "*Lorsq'un fleuve forme la frontiere de deux Etats,* AUCUN " D'EUX NE PEUT AVOIR LE DROIT DE CHANGER, " PAR DE MOYENS QUELCONQUES, *LE COURS NA-* " *TUREL DU THALWEG; IL FAUT LE CONSENTE-* " *MENT DES DEUX ETATS POUR MODIFIER LA LIG-* " *NE FRONTIERE*", apoyando irrebatiblemente su afirmación con numerosos ejemplos entre los que figuran las "resolutions de l'Institut de Droit International du 20 Avril 1911 sur la Reglamentation de l'usage des cours d'eaux internatioxaux" (Annuaire de l'Institut, T. XXIV, pág. 365), etc.

5; No obstante el principio de derecho precedentemente destacado, *el curso natural del THALWEG del Río de la Plata, ha sido modificado por "obra humana", unilateralmente interesada,* y

6; Si la frase: "*Y decimos en el mismo pie jurídico delibe-* " *radamente, pues es sabido que, por el lado económico y de* " *la navegación y del comercio, los intereses argentinos son en* " *el Río, y lo serán más aún en el futuro, inmensamente supe-* " *riores*", — con relación a los orientales —, complementada por esta otra que la precede: "*Si no hemos puesto TAL LINEA* " *será la línea divisoria, es porque el problema en sí, ES EX-* " *TRAORDINARIAMENTE COMPLEJO, y su solución debe* " *estudiarse EN SUS EFECTOS Y CONSECUENCIAS, tanto* " *para la paz, que deseamos permanente, como para la GUE-* " *RRA*": configura el esbozo de una tesis internacional; a nuestro juicio — que emitimos con el mayor respeto — sería lamentable e inadmisible.

Creemos entender rectamente al suponer que las frases precedentes intentan aclarar el contenido de la cláusula 5.ª del Proyecto de CONVENCION SOBRE MAR TERRITORIAL del mismo señor oficial, y que, — así lo dice él mismo, — "*toca directamente a la cuestión de la jurisdicción del Río de la Plata*",

pero, — agregamos nosotros, — *sin resolverla* ni ofrecer base para su solución, puesto que esa cláusula 5.ª se limita a establecer que: "*Cuando en tales desembocaduras* (se refiere a las reconocidas como HISTORICAS y entre las que incluye al Río de la Plata), *las costas pertenezcan a dos o más Estados, "la " separación de las respectivas jurisdicciones será MOTIVO " DE CONVENIO ESPECIAL ENTRE DICHOS ESTADOS " RIBEREÑOS*". Pero no indica normas de procedimiento.

Si fuera así, y admitiendo lealmente estar en error, para el caso del RIO DE LA PLATA ese convenio inter-ribereño *no se apoyaría en los fundamentos y principios de Derecho sustentados en la Igualdad jurídica y hereditaria de los contratantes; no; se resolvería teniendo en cuenta tan sólo los EFECTOS Y LAS CONSECUENCIAS DE FUTURO, resultantes de una prorrata de intereses, teniendo en vista su "lado económico y de la navegación y del comercio", y con la solución directamente supeditada a la potencia y predominio militar preponderante, "tanto para la paz como para la guerra*".

Reiterando la posibilidad de nuestro error interpretativo, no resistimos el deseo de expresar que si nuestra deducción fuera exacta, la doctrina esbozada parecería una simple prolongación en el tiempo de algo que creíamos muerto en América: el "*Big-stick*", de Teddy Roosevelt, — y, como consecuencia:

7; El deslinde jurisdiccional, sobre tales bases, sería, a nuestro juicio, inadmisible, y su discusión además de innecesaria, peligrosa e inconducente.

CAPITULO III

El Río y el Estuario del Plata

I

La documentación cartográfica que posee nuestro país es, — parece ser, mejor dicho, y hasta donde nos es conocida, — bastante incompleta e ineficiente. Escribo esta frase sin dejar de reconocer la eficiencia que garantizan la intervención de la

"*Comisión de Límites*", del *Servicio Hidrográfico de la Armada* y del *Instituto Geográfico Militar*. Pero, fuera de duda, su acción no puede suplir la ausencia de elementos materiales.

En oposición a esta nuestra situación, — o invalidez, — tanto la República Argentina como la del Brasil, — creo poder afirmarlo —, están profusamente documentadas con respecto a los ríos de la Plata y Uruguay y costas oceánicas pertinentes.

Ha sido la convicción de esa diferente posición — a los efectos jurídicos derivables — la que me ha inducido a señalar como falla esencial de la proyectada CONVENCION SOBRE MAR TERRITORIAL, — que no llegó a tratarse, como ya se ha dicho, — la no determinación de cuáles serían, en América, *las BAHIAS, ESTUARIOS y ESTRECHOS* involucrados en el concepto de *HISTORICOS;* cuáles los límites admitidos para las tales aguas históricas, y, o, — por lo menos, — cuáles los procedimientos uniformes a seguirse para *delimitarlos,* — vale decir: dividirlos y distribuirlos denominando sus porciones, — y, agregaba, — *para usufructuarlos.*

La carencia de una documentación eficiente, nos coloca a los efectos de una discusión, — o simple controversia, — en una evidente situación de inferioridad, no siendo suficientes para contrarrestar ese efecto negativo, la siempre posible superioridad personal intelectual o de elocuencia. En esos casos, una alta dosis de convicción la llevan consigo los documentos seculares aportados.

La documentación que en el sentido indicado nos interesaría poseer, no es tan sólo la de origen español, — de la cual acaba de realizarse una excepcional exhibición en Sevilla a iniciativa de nuestro distinguido representante diplomático, doctor Daniel Castellanos. — No; hay documentación importantísima en el "Hydrographical Office", de Londres; en el "Bureau Hidrographique" de París; en Amberes, como consecuencia de la acción de la "Ecole cartographique belge et anversoise" del siglo XVI; en la Oficina Hidrográfica de Lisboa; en la de Río de Janeiro y en la Biblioteca Nacional de Buenos Aires.

De esa información gráfica y de la correlativa diplomática, y militar o naval, podrá deducirse después la de jurisdicción o dominio. En este sentido, es particularmente interesante la do-

cumentación de origen lusitano, ya radique en Lisboa o en Río de Janeiro, pues los portugueses, a partir de fechas que establecen como *anteriores a la del descubrimiento del Río de la Plata por Solís* (y aun del de América por Colón), pero en especial, de 1530-32, cuando el extraordinario viaje de *Pero Lopes de Sousa* hasta el Delta del Paraná y, más aún, y con más firmeza, después de la fundación de la "COLONIA DEL SACRAMENTO" en 1680, *sostuvieron siempre el derecho de condominio sobre el Río de la Plata,* — o, como le llamaron, *Río de Santa María,* — *reclamando para su Rey todas las tierras al Norte y al Este de las orillas de los Ríos de la Plata y Uruguay.*

Aun cuando no insistiremos en este aspecto del asunto, que consideramos viciado desde el instante mismo de la aplicación de su fundamento esencial: La Bula de Alejandro VI de 1493, creemos de interés reproducir algunos párrafos de un estudio tan interesante como moderno que el general brasileño BORGES FORTES, Presidente del "Instituto Histórico y Geográfico de Río Grande del Sur", dedica a "O BRIGADEIRO JOSE DA SILVA PAES E A FUNDACAO DO RIO GRANDE DO SUL" y en el que aquellos conceptos e interpretaciones aparecen plenamente confirmados.

> "Irredutivel na convicção de que *a soberania portuguesa se estendia até o RIO DA PRATA,* a Corte de Lisboa nao poupou argumentos diplomáticos, esforcços, sangue e tesouros para firmar seu dominio na margen do *soberbio estuário*. . .
>
> . . . .
>
> "Era o protesto violento, a reaçao armada da Espanha contra as pretensões portuguesas o que en sua evoluçao acarretaria o despertar do sentimento da nacionalidade brasileira, que se levantou para repelir o atentado dos castelhanos, *e a incorporação do Continente Riograndense a nacionalidade latente*. . .
>
> . . . .
>
> "Dentro da doutrina que inspirava a sua conducta fundara-se a COLONIA DO SACRAMENTO, *sentinela avançada da soberania lusa;* fundara-se a LAGUNA, ponto d'apoio. A ocupaçao de MONTEVIDEO era o corolario desses tentamens; ideada desde longa data foi a empresa cometida em 1725 . . .
>
> . . . .

II

No ha de ser necesario destacar de qué interés sería la organización de aquella búsqueda, compilación y reproducción, en los archivos citados y en sus complementarios de los mismos países, cuando así fuere necesario. En el Brasil, por ejemplo, el Archivo del Ejército, en la época colonial, es de mayor interés que su contemporáneo naval.

Pero esa búsqueda externa debería estar precedida de una compulsa a fondo, analítica, susceptible de dar resultados inesperados, en las documentaciones o colecciones personales de algunos distinguidos bibliófilos nacionales. Esta misma ligera incursión realizada en una limitada porción de tres colecciones particulares, — (las de los señores doctor Daniel García Acevedo, — que puso a mi disposición, entre múltiples documentos y mapas de valor, sus *acotaciones* personales, inéditas, inapreciables e insustituibles, — doctor Buenaventura Caviglia, hijo, de inagotable erudición y aplastante caudal bibliográfico, doctor Justo José Mendoza, Juan E. Pivel Devoto que me permitió abusar de su conocimiento de los Archivos Nacionales y señor Simón S. Lucuix, a cuya importante mapoteca pertenecen la mayoría de los mapas que reproduzco), — creo que es una clara demostración de lo que se podría alcanzar si quien realizara la compulsa y comentario, poseyera las necesarias condiciones de ponderación analítica y fundamento técnico imprescindible.

Haciendo abstracción, por el momento, de la posible documentación oficial nacional y poniendo a contribución tan sólo una mínima parte de los materiales en poder de tan distinguidos compatriotas, nos ha resultado posible documentar algunas de nuestras afirmaciones relacionadas con el Río de la Plata integral, en sus aspectos *geográfico,* cartográfico-representativo y de *evolución,* actual y presuntiva de futuro, pero excluyendo todo fundamento de origen geológico.

Razones de espacio y formato limitan las reproducciones que nos es dado ofrecer aquí, y que sólo tienen por finalidad capital, además de servirnos para probar hasta la evidencia, la razón de nuestro concepto de distribución y delimitación, actual y futura, del Río, el de poner de manifiesto con absoluta

precisión, *la errónea concepción de los primitivos navegantes, conquistadores o delineadores* (error que había de persistir hasta hoy y que ejerce su deplorable influencia sobre ciertos textos de Geografía y en ciertos escritos que al Río se refieren), *con respecto a la configuración* (y derivada repartición), *del Río de la Plata en su margen norte u Oriental* — la nuestra — *y en su punto de confluencia con el Océano Atlántico.*

Basta el simple cotejo visual de algunas de esas cartas colocadas en orden correlativo de fechas, según que ellas hayan sido trazadas *ANTES O DESPUES del "Tratado de Limites celebrado el 19 de Octubre de 1777 en el Real Sitio de San Ildefonso"*, entre ESPAÑA y PORTUGAL, para apreciar, sin dudas de ningún género, los errores que acabamos de destacar.

La determinación geográfica terrestre y marítima, pero en especial la de coordenadas horarias, — en especial la Longitud; fundamento esencial de posición tan defectuosa en los trabajos primitivos —, en la delimitación llevada a término en las dos décadas finales del siglo XVIII, parece haber estado a cargo, en lo principal, del oficial de la Armada Española, *don Juan Francisco de Aguirre*, cosmógrafo y matemático eminente, de reputación mundial, mientras que la hidrográfica estricta lo habría estado, más principalmente, al del también señaladísimo oficial *don Andrés de Oyárbide* (prescindo de la acción dirigente y personal que admito como muy importante de los Altos Comisarios de Límites, porque es de aquellos dos oficiales de quienes nos quedan hoy muy importantes documentos: el *"DIARIO"* de Aguirre, — que he conocido gracias a la gentileza del doctor Buenaventura Caviglia, hijo, — y las *"MEMORIAS"* de Oyárbide, fuera de las cartas náuticas de este último, de cuyo valor hay prueba en este mismo trabajo).

Fué esa labor científica, y *sobre el terreno*, que no calificaré de abrumadora, sino de aterradora, la que permitió la rectificación científica, o mejor, el verdadero establecimiento de las coordenadas geográficas de la costa oceánica y platense, hasta ese entonces fundamentadas exclusivamente en latitudes meridianas y en longitudes por estima.

Algo más tarde, ya a principios del siglo XIX, pero aun bajo la dominación española, — e insistimos en destacar este

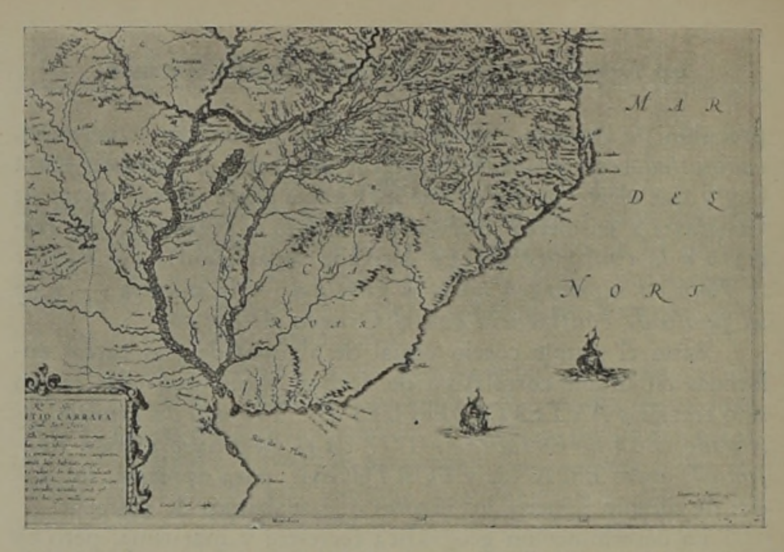


Fig. N.° 4. — Primer Mapa del Paraguay (Fragmento), trazado y publicado por la Compañía de Jesús, en 1646-48



Fig. N.° 5. — Fragmento de la "Carta corográfica do Rio Grande do Paraguay, vulgarmente o Rio da Prata, na América Austral e Portugueza, Rio Uruguay, Rio Negro, Rio Grande, Lagoa Merim e da Terra da Missão no anno de 1703", publicada en Bahía, en 1709

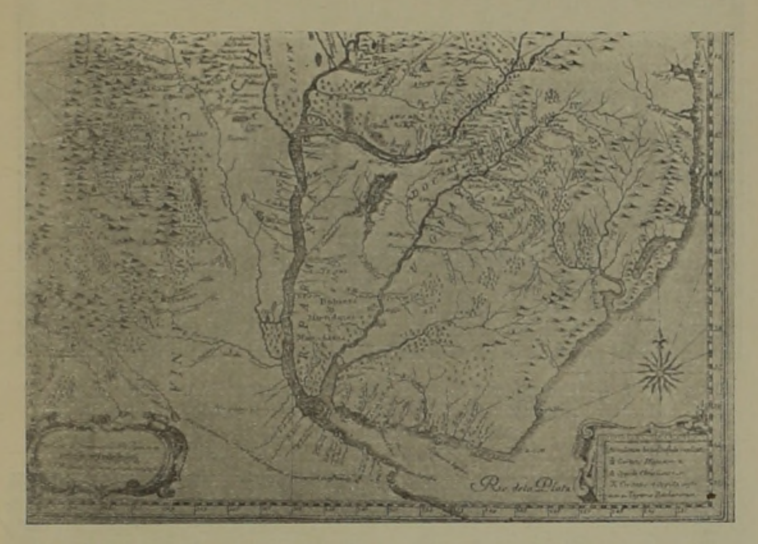


Fig. N.º 6. — Fragmento del "Tercer Mapa del Paraguay", trazado y publicado por la Compañía de Jesús, en 1732



Fig. N.º 7. — Fragmento de una carta geográfica original, existente en la Biblioteca de Buenos Aires, y publicada por don Félix F. Outes, atribuída a 1764-68



Fig. N.º 8. — Fragmento de la Carta Geográfica de la América Meridional, por Antonio Martins da Silveyra Peixoto, publicada en Villa-Rica, Brasil, en 1768

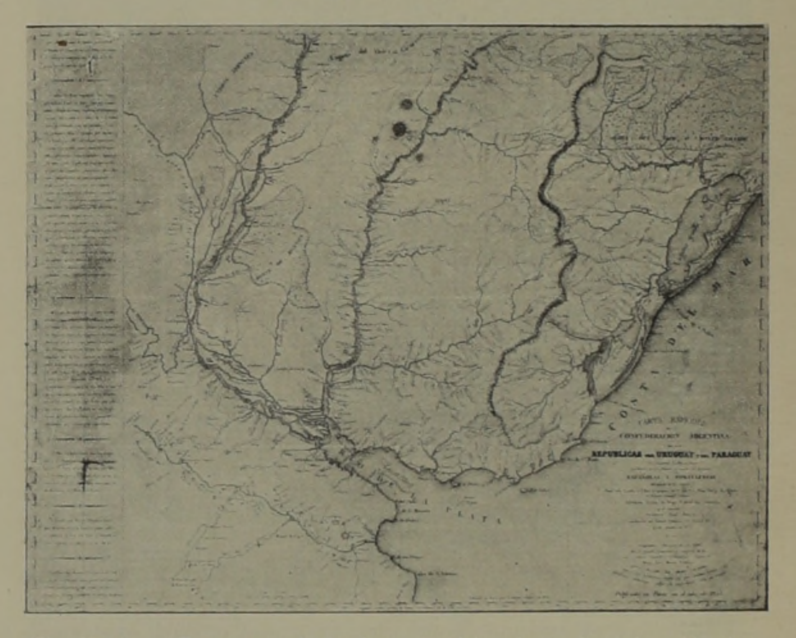


Fig. N.º 9. — Fragmento de la Carta Esférica de la Confederación Argentina y de las Repúblicas del Uruguay y del Paraguay, trazada de acuerdo con los datos de los comisarios de Límites, españoles y portugueses de 1777, por don José María Cabrer, 2.º Comisario de Límites y reimpresa en París en 1853


CHACO
PARAGUAY
TUCUMAN
CHARCAS
BUENOS AYRES
MAPA GEOGRAFICO
DE
AMERICA MERIDIONAL
DISPUESTO Y GRAVADO

Fig. N.° 10

aspecto de los antecedentes que invoco por la absoluta imparcialidad que en lo que respecta a nuestros intereses posteriores al dominio español, hay que atribuirle innegablemente, — el *Piloto de altura* español al servicio de la autoridad marítima del Río de la Pata, don Benito de *AIZPURÚA*, *práctico-baqueano* del mismo río, *rellenó* o complementó la carta náutica de Oyárbide con la fijación de sus sondajes personales, configurando así la primer carta náutica completa del *RIO DE LA PLATA y su Recalada*, a la que incorporó en forma gráfica las instrucciones necesarias para su navegación, *trazando no sólo la ruta, coincidente con la línea de THALWEG* (expresión técnica aun no usada), *de la época*, sí que indicando a la vez los vientos más favorables para su navegación, forma de tomarlos, etc. (1)

Esa carta de navegación de Aizpurúa, fué un documento UNICO en las Capitanías del Río de la Plata durante muchos años, y eso pese a los importantísimos trabajos y estudios de los marinos franceses MOUCHEZ, D'ORBIGNY, — excelentes, pero no superiores a los de Oyárbide y Aizpurúa, — y que habían de servir de fundamento al popular y excelente "*Manual del Río de la Plata*" de LOBO y RUIDAVETS, impreso en 1865 y que durante tantos años fué el ABC de todo oficial de las marinas del Plata.

III

La simple comparación ya citada, permite destacar otro error; doble error; cartográfico — de construcción, — e histórico-geográfico: *Porque se afirmó que el RIO DE LA PLATA comenzaba en el cabo SANTA MARIA* y aun se insiste en afirmarlo en ciertos textos y escritos, *SIN TENER EN CUENTA QUE EL "CABO SANTA MARIA" PRIMARIO, NO ES EL QUE HOY LLEVA ESE NOMBRE.* La afirmación, — por lo menos su mantenimiento cuando se sabe que el *Cabo*

(1) Del valer de Aizpurúa, puede juzgarse por estas palabras del más tarde teniente general y Presidente Argentino, don Bartolomé Mitre: "Día llegará, — decía, — en que en el Río de la Plata se levante un monumento a la memoria de Aizpurúa".

Santa María original era la actual PUNTA DEL ESTE, — es falaz. No lo es, claro está, cuando quien lo afirma ignora aquella verdad y se atiene al falso imperativo histórico *con desconocimiento del verdadero y geográfico.*

La inspección comparativa de los planos agregados, permite apreciar *el vagabundaje del CABO SANTA MARIA,* llevado y traído por los cartógrafos primarios. Pero destaquemos, de entrada, que es necesario tener en cuenta, en descargo de los delineadores primarios, no sólo aquella circunstancia a que ya aludimos de la gravísima dificultad de la determinación de las longitudes, sino que, además, es precisamente en las proximidades de esa zona próxima al actual CABO SANTA MARIA, *donde se produce el cambio de signo en la declinación magnética.* Y esto, en aquellas épocas remotas, tuvo que producir inevitables errores, — a veces, diremos, desconcertantes errores, — en los navegantes que usaron la brújula en sus formas primitivas, por cuya razón, — corroborante de otras ya indicadas, — no sólo se alteraron erróneamente las configuraciones litorales y derroteros, sí que se llegó a atribuir a nuestras costas del Este, precisamente a la altura, entonces, del actual CABO SANTA MARIA, características magnéticas especiales que le dieron siniestro renombre (juicio que no está ni confirmado ni desautorizado por completo, pero cuya dilucidación está a cargo del SERVICIO HIDROGRAFICO de la Armada, que tan excelente labor viene realizando), y que sirvieron para pretender justificar más de un siniestro marítimo de los tan numerosos como injustificables, — algunos, — ocurridos en aquellas costas.

Esas circunstancias, desconocidas en aquellas épocas, y la realidad de que la costa, para quien viene del Norte, *se curva hacia Occidente* desde el actual Cabo de SANTA MARIA, en el punto de obligada recalada para los buques que vienen del mar, hicieron considerar a dicho Cabo — por su confusión con la actual Punta del Este, — algo así como el vértice de un ángulo que se aproximaba mucho al recto. (Véase el primer grupo de cartas, anteriores a 1777, especialmente las núms. 4 y 5), uno de cuyos lados era nuestra costa oceánica y el otro la margen norte u oriental, también nuestra, del Río de la Plata.

Y bien: en este error, en este grave y craso error, aun per-

siste mucha de la documentación pública existente en el extranjero y, lamentablemente, también en algunos de nuestros historiadores y geógrafos didactas, arrastrados a lo mejor por el simple y pueril prurito de poseer *el río más ancho del mundo!*

IV

Pero no es así. La realidad es otra. El vértice técnico, histórico, geográfico, absoluto, de la convergencia de las márgenes orientales oceánica y fluvial (aun no hablamos de ESTUARIO), *es la PUNTA DEL ESTE,* — el primitivo Cabo de Santa María — *en el Departamento de Maldonado,* distante unos 85 kms. al S. 60° W. *del actual Cabo de Santa María,* — en el Departamento de Rocha, — accidente litoral innominado en los primitivos reconocimientos. (Véase carta N.° 12, con la derrota seguida por Pero Lopes de Sousa en 1530). El examen de cualquier carta moderna permite aceptar la Punta del Este como tal límite de demarcación irrebatiblemente.

La razón inicial de la indicación del actual Cabo de Santa María como límite del RIO DE LA PLATA, integral en su margen Norte u Oriental, es, pues, simplemente, la deficiencia de las cartas y primitivos derroteros o informaciones, a veces simplemente verbales; error sostenido por más de tres siglos y fomentado, últimamente, unas veces por un necio e infantil prurito — el río más ancho, etc. —, y en otras, por intenciones no francamente declaradas — naufragios voluntarios, etc.

Prolongar el Río de la Plata hasta el Cabo de SANTA MARIA *actual,* es admitir la enormidad de que los ríos puedan correr paralelamente a los océanos y marginados directamente por éstos; en este caso concreto, *con una margen terrestre y la otra acuática,* — oceánica, — porque, como es claramente visible observando el alargadísimo triángulo formado por los vértices "PUNTA DEL ESTE-CABO SAN ANTONIO-CABO SANTA MARIA" (Figs. 14 y 22), si *a la línea de costa oriental del Río de la Plata, hasta alcanzar la Punta del Este, se le opone siempre otra línea de costa argentina hasta alcanzar el Cabo San Antonio,* LA LINEA DE COSTA ORIENTAL QUE DURANTE UNAS 45 MILLAS CORRE PROXIMA-

MENTE AL N. 60° E. HASTA ALCANZAR EL ACTUAL CABO "SANTA MARIA", *NO TIENE CONTRA-COSTA ARGENTINA* QUE SE LE OPONGA O LA EQUIVALGA. Luego, ese sutil triangulillo *no es río ni es estuario*: ES MAR.

Es, pues, necesario establecer claramente en toda oportunidad, que el límite oceánico máximo admisible para el RIO DE LA PLATA o el ESTUARIO DEL PLATA, es, en nuestra margen, *la PUNTA DEL ESTE,* no existiendo duda ni cuestión alguna en que en la costa argentina ese límite se encuentra en *la PUNTA RASA,* del CABO SAN ANTONIO, o tomando el conjunto promontorial en lugar de la parte menor, *el CABO SAN ANTONIO.*

La concepción del *Estuario máximo* resultó también robustecida durante algún tiempo por el equivocado concepto formado con respecto al *banco o desplayado* que despide el Cabo SAN ANTONIO, el que, como puede apreciarse parcialmente en la carta N.° 5, (le falta un trozo en el punto preciso), los portugueses suponían de una enorme amplitud e importancia, haciéndolo llegar, en amplia curva, hasta las proximidades del Cabo Santa María (Punta del Este), encerrando así, prácticamente, un enorme espejo de aguas, enorme y estricto estuario, que las cartas primeras no señalaban y que las posteriores han llevado a sus justos límites.

V

Pero hemos dicho que *la Punta del Este,* además de ser el vértice geográfico, es también el histórico del RIO DE LA PLATA, por ser ella la que, primitivamente, *recibió el nombre de CABO DE SANTA MARIA.*

La primera verificación *IRREFUTABLE* de esta verdad, fué debida al erudito ex Director de la BIBLIOTECA NACIONAL de la República Argentina, Paul GROUSSAC, y consta en el tomo IV de los "ANALES" de aquélla, donde publicó, — y lo que más vale, en este caso, dada la autoridad y dotes de convicción del señor Groussac, — comentó hasta *el agotamiento del tema,* el famoso "WARHAFFTIGE VND KURTZE BESCHREIBUNG DER VNGLUECKHAFFTEN SCHIF-

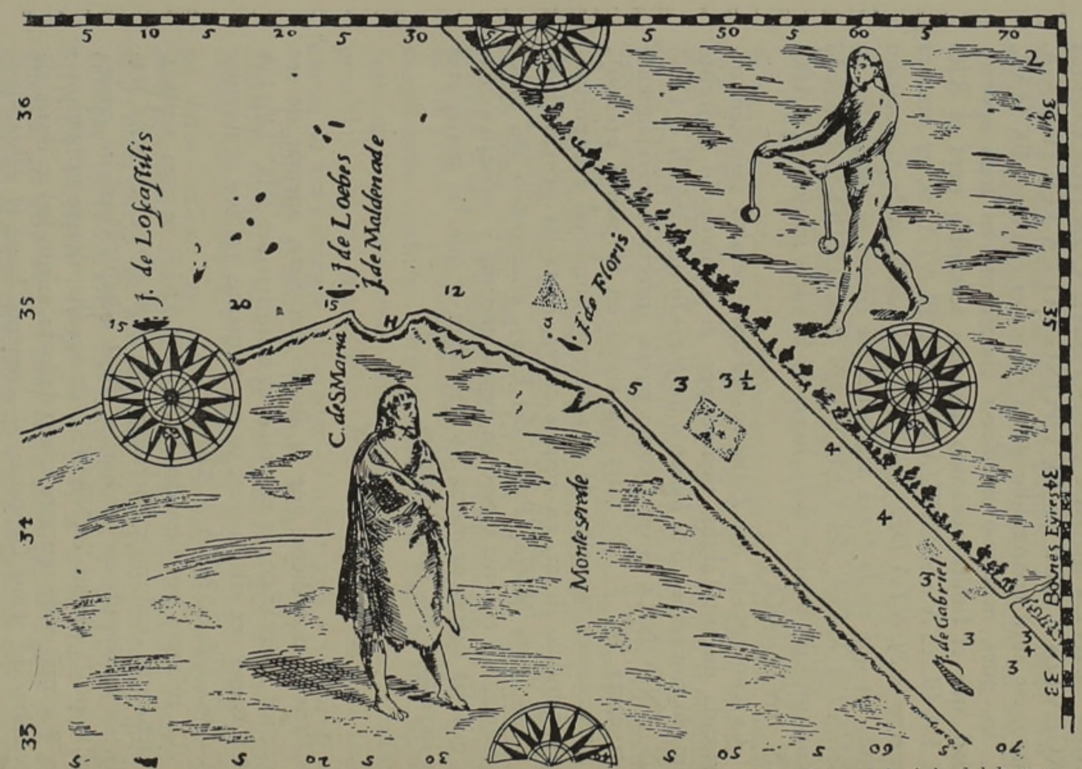


Fig. N.º 11. — Concepto del Río de la Plata y de sus habitantes, del relator del viaje del buque holandés "Die Silberne Welt", realizado entre los años de 1598 al 1601

FARTH EINES SCHIFFS VON AMBSTERDAM, DIE "SILBERNE WELT" GENNANT" (2), y el inapreciable "*DIARIO*" redactado entre los años de 1782 y 1798 por don Juan Fco. de AGUIRRE, Capitán de Navío que llegó a ser de la Real Armada Española, eminente astrónomo y matemático insigne, que integraba la real comisión demarcadora de límites con Portugal que actuó a consecuencia del Tratado de Límites de 1777, o de "San Ildefonso", y que trabajó sobre bases fundamentalmente científicas.

En el referido tomo de los ANALES de la Biblioteca Nacional de la República Argentina, pero en especial en los comentarios redactados por GROUSSAC en sus páginas 299 a 320, está la comprobación IRREFUTABLE, — repetimos, — e indestructible, trazada de mano maestra por aquel erudito bibliófilo, de que *el primitivo CABO DE SANTA MARIA es la actual PUNTA DEL ESTE.*

No hay para qué decir que en esa comprobación trazada en 1905, no se ha tenido en cuenta por su autor, otro interés que el de la investigación y demostración histórico-científica. Su extensión nos impide transcribirla, pero, a título de curiosidad, reproducimos el *MAPA* del Río de la Plata, trazado por el relator del viaje del "SILBERNE WELT", en el que, además de llamar "*Monte Seredo*" a Montevideo, atribuye a nuestros aborígenes una cultura algo superior a la que concede a los de la otra orilla, tal como puede, risueñamente, apreciarse en la diferente indumentaria con que les adorna.

Sobre la base inconmovible de las comprobaciones de Groussac y en confirmación plena de su tesis respecto al *Cabo de Santa María, antiguo,* — hoy Punta del Este, — y moderno, — antes Punta de Rocha, — apareció en 1927 el "*DIARIO DA NAVEGACAO*" *de Pero Lopes de Sousa,* 1530-1532", comentado erudita y concientemente por el capitán de Corbeta brasileño Eugenio de CASTRO, el que en la "Introducción" primero, y después de fs. 244 a 275, comprueba las demostraciones y citas de Groussac, con otras completamen-

(2) "Verídico y corto relato de la desgraciada navegación de un buque de Amsterdam", llamado el "Mundo de Plata", ocurrido desde el año de 1598 al de 1601.

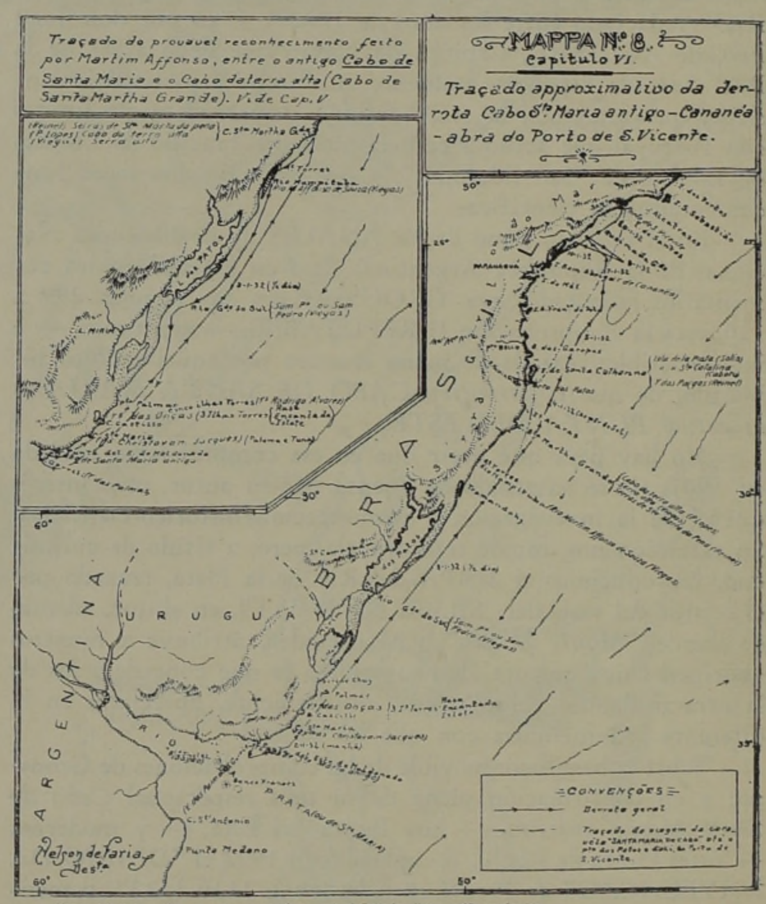


Fig. N.º 12. — Derrota seguida por Pero Lopes de Sousa, en 1530-32, con la toponimia usada por los navegantes y cartógrafos portugueses desde el viaje atribuído a Juan de Lisboa y que se habría realizado con anterioridad al de Solís

te distintas pero igualmente numerosas y convincentes. Con el N.º 12, reproducimos la parte de la derrota reconstruída de la navegación de Pero Lopes en el Río de la Plata, especialmente interesante, porque en ella figura junto a la nomenclatura actual, la atribuída a Juan de Lisboa, quien a estar a las comprobaciones luso-brasileras, habría precedido a Solís en el Río de la Plata.

El descubrimiento del hoy RIO DE LA PLATA es controvertido entre los historiadores españoles y portugueses.

Afirman los primeros, que Juan DIAZ DE SOLIS, Piloto Mayor del Reino de ESPAÑA, realizó aproximadamente en 1512, un viaje secreto a los mares del Sur en procura del famoso paso que habría de conducir a los españoles, *navegando hacia el Oeste,* a las Islas de la ESPECIERIA, y que en esa oportunidad descubrió el, por él mismo, llamado MAR DULCE.

Por su parte, los historiadores portugueses, negando la veracidad de tal afirmación, aseveran que sus navegantes visitaron estas aguas en 1514, con motivo de la expedición que llaman de la "GAZETA ALEMAN", organizada por los armadores Chrystoval de HARO y Nunho MANUEL y en la que venían como navegantes, Juan de LISBOA y Lopes de CARVALHO. Esa expedición, tal como la de ALVAREZ CABRAL en 1500 al Brasil, no habría venido en forma expresa, como las españolas, en busca de *un paso hacia el Oeste,* sino que habrían sido traídas hacia aquí en razón de vientos o navegaciones desfavorables mientras procuraban la vuelta de Africa.

De esa fecha, 1514, data, para los portugueses, el descubrimiento del río que ellos llamaron de SANTA MARIA, figurando el tal río, afirman, y João de LISBOA como su descubridor en la "COSMOGRAFIA" de Schooner *publicada en* 1515.

Sólo traemos a colación estas citas, — que no hemos comprobado personalmente, — como justificación del nombre de RIO DE SANTA MARIA y CABO DE SANTA MARIA DO BON DESEHO (Santa María del Buen Deseo), porque ellos aparecen en alguno de los mapas que reproducimos. (Fig. 12).

El hecho innegable es que Juan Díaz — o Dias — de Solís, al servicio de ESPAÑA, estuvo en el Río de la Plata en 1516 y murió en nuestra costa oriental a manos, se dice, de los aborígenes, más propiamente, de los CHARRUAS. Y como consecuencia, durante un tiempo, el río fué llamado RIO DE SOLIS o MAR DULCE, indiferentemente. Impreciso el punto de tal hecho, se adoptó entre nosotros el criterio, no confirmado, de que él se habría producido en la actual PUNTA GORDA, hermoso promontorio donde se levanta en su honor y recuerdo, una sencilla columna.

El paralelo geográfico (la línea este-oeste), que pasa por dicha columna continuando hacia el oeste, hasta encontrar a más de 2,000 metros la costa hoy argentina del *Delta del Paraná* (muy diferente, sin duda, en su aspecto actual del que debía ofrecer hace 420 años, cuando sería, todo lo más, *un banco de arena* o *un estero naciente* el posible *"Esteiro dos querandins"*, de Lopes de Sousa en 1530), fija el término del RIO URUGUAY y el principio del hoy por hoy llamado RIO DE LA PLATA.

El RIO URUGUAY vierte sus aguas al DE LA PLATA por esa única boca o desagüe, mientras que su confluente, el río PARANA, lo hace por un gran número de canales formados por su propia corriente entre el sinnúmero de islas que forman su grandioso Delta. Y los aportes en agua y en materiales en suspensión, son inmensamente superiores en el PARANA que en el URUGUAY. En conjunto, se estiman los aportes de materias en suspensión, en unos 70.000.000 mt^3. anuales que se distribuyen, bien que irregularmente, sobre los fondos del RIO DE LA PLATA.

VI

A partir de aquel paralelo-base de Punta Gorda, el RIO DE LA PLATA actual aparece, por lo general, *EQUIVOCADAMENTE distribuído* (o repartido, o dividido, o delimitado, que de todas esas maneras se ha dicho), en las siguientes porciones, *zonas* o *espejos de aguas*:

RIO DE LA PLATA SUPERIOR: Constituído por el espejo de aguas comprendido entre *el paralelo-base de Punta Gorda* y una línea recta que une *la Punta Santa Rita,* en que

termina la península en que está edificada la ciudad de LA COLONIA, en nuestra costa, *con la Punta Lara en la costa argentina. Esta repartición es exacta.*

RIO DE LA PLATA MEDIO: Al espejo de aguas comprendido entre la recta *Punta Santa Rita-Punta Lara,* que se acaba de indicar, y otra recta *trazada desde la parte más interior de la bahía de Montevideo,* — en LA AGUADA! — *hasta la Punta PIEDRAS* en la costa argentina.

Esta última delimitación, etc., que puede verse en el plano N.º 13, reproducción fotográfica del que luce a f. 41, del importante estudio sobre "MAR TERRITORIAL" de que es autor el señor capitán de navío STORNI, hoy contraalmirante de la Armada Argentina, *está equivocada.*

RIO DE LA PLATA INFERIOR: Lo constituiría el espejo de aguas encerrado entre la línea *LA AGUADA de Montevideo-Punta PIEDRAS,* que se acaba de mencionar, y otra trazada desde *el actual CABO DE SANTA MARIA,* en el Departamento de Rocha, en nuestra costa, *hasta alcanzar el CABO SAN ANTONIO* en la costa argentina.

Esta última porción y delimitación, etc., es doblemente equivocada. Y lo es *doblemente,* porque sus dos líneas de delimitación están, las dos, equivocadas. El error en la línea "*La Aguada de Montevideo-Punta Piedras*", sólo lo he visto en la obra del señor Capitán STORNI, — aun cuando puede presumirse del Informe que en 1905 produjo la Comisión Hidrográfica Argentina que presidía el Almirante Sáenz Valiente, — pero el existente con respecto a la línea "*Cabo Santa María actual-Cabo San Antonio*", es vulgar, tanto, que una buena parte de nuestros historiadores y geógrafos, la estampan en sus obras.

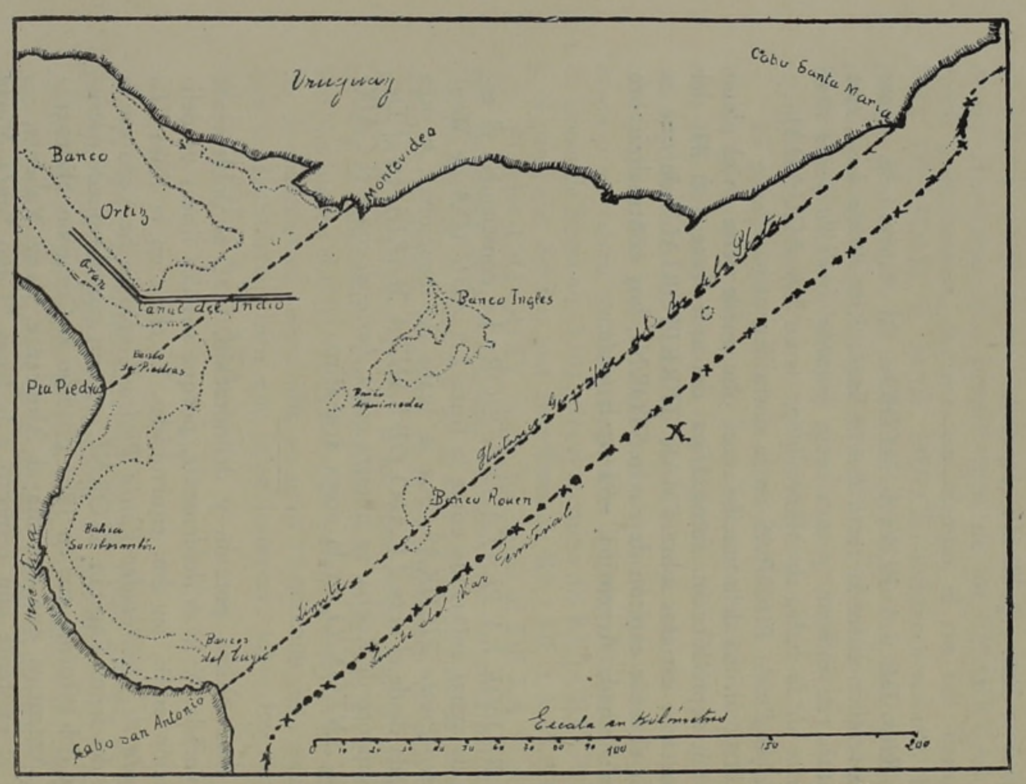


Fig. N.º 13. — Reproducción de la carta que figura a fojas 41 del estudio sobre "MAR TERRITORIAL", del Almirante S. R. Storni

En esa distribución queda, además, indefinido, *el ESTUARIO del Plata, o del Río de la Plata,* a menos que se admita como tal, a la suma de porciones que se acaban de señalar — tal y como resultaría, también —, de la proposición de la OFICINA HIDROGRAFICA INTERNACIONAL de Mónaco, a que antes nos hemos referido, y para admitir lo cual no existe impedimento científico, toda vez que es ya valor admitido, — y probado, a nuestro juicio en primer término y en forma tan precisa como documentada por el eminente argentino don Luis M. TORRES en su monumental obra *"Los primitivos habitantes del Delta del Paraná"*, — que en eras anteriores, por acción epirogénica o de conjunto, y por lo menos en dos oportunidades, lo que es hoy cauce platense y dédalo deltaico del Paraná, habrían sufrido lentos y prolongados procesos de sumersión y levantamiento, — bien perceptibles aun a la simple observación visual a lo largo de nuestras barrancas litorales, — sucesivos y en uno de los cuales, — de levantamiento, — nos encontraríamos actualmente (tal como resulta de los trabajos nacionales de los profesores Walther, Falconer, Teyssiere, etc., publicados en la *Revista del Instituto de Geología y Perforaciones* que dirige el ingeniero Terra Arocena) — y a cuya acción, unida a la ininterrumpida y eficaz de la decantación milenaria, se debería, en parte, la conversión paulatina del espejo de aguas platense hacia las características que HAUG — (Traité de Géologie, tome I, pág. 480) — indica como determinantes del LIMAN, o sea del *estuario en vías de obturación.*

Y bien: Tal distribución es errónea. Y lo es *técnica, geográfica, histórica y equitativamente considerada.*

El *error técnico* surge del análisis comparativo de la labor técnica posterior al Tratado de Límites de 1777, como hemos intentado demostrarlo, en lo que la índole de este trabajo nos lo permite.

El *error geográfico y el histórico* se han encargado de probarlo irrefutablemente Groussac y Castro.

El *error de equidad* creemos sinceramente que *"¡está hablando!"* en las figs. 14, 15 y 22.

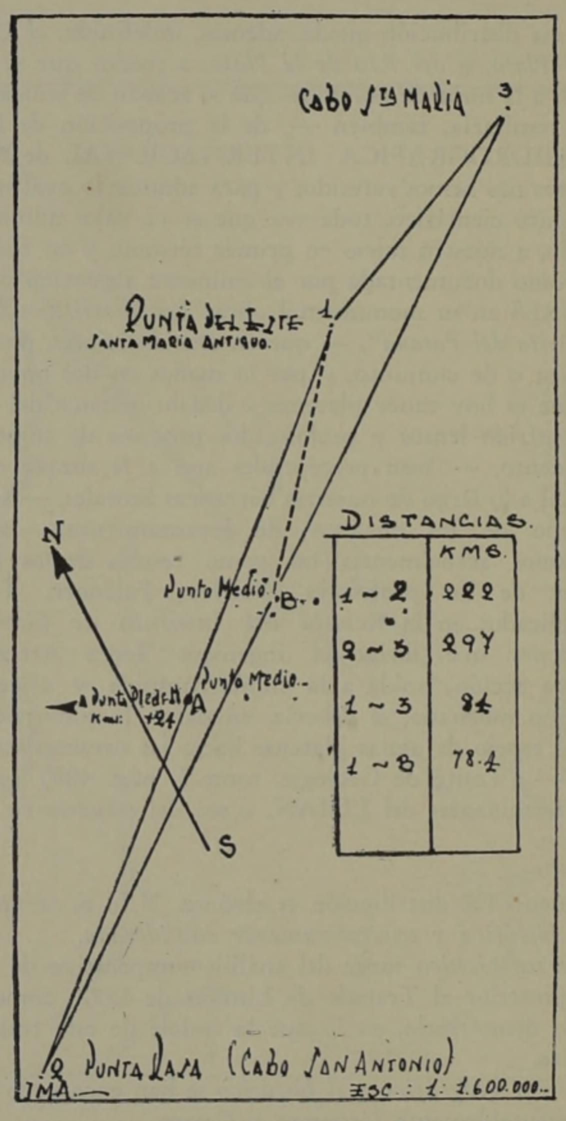
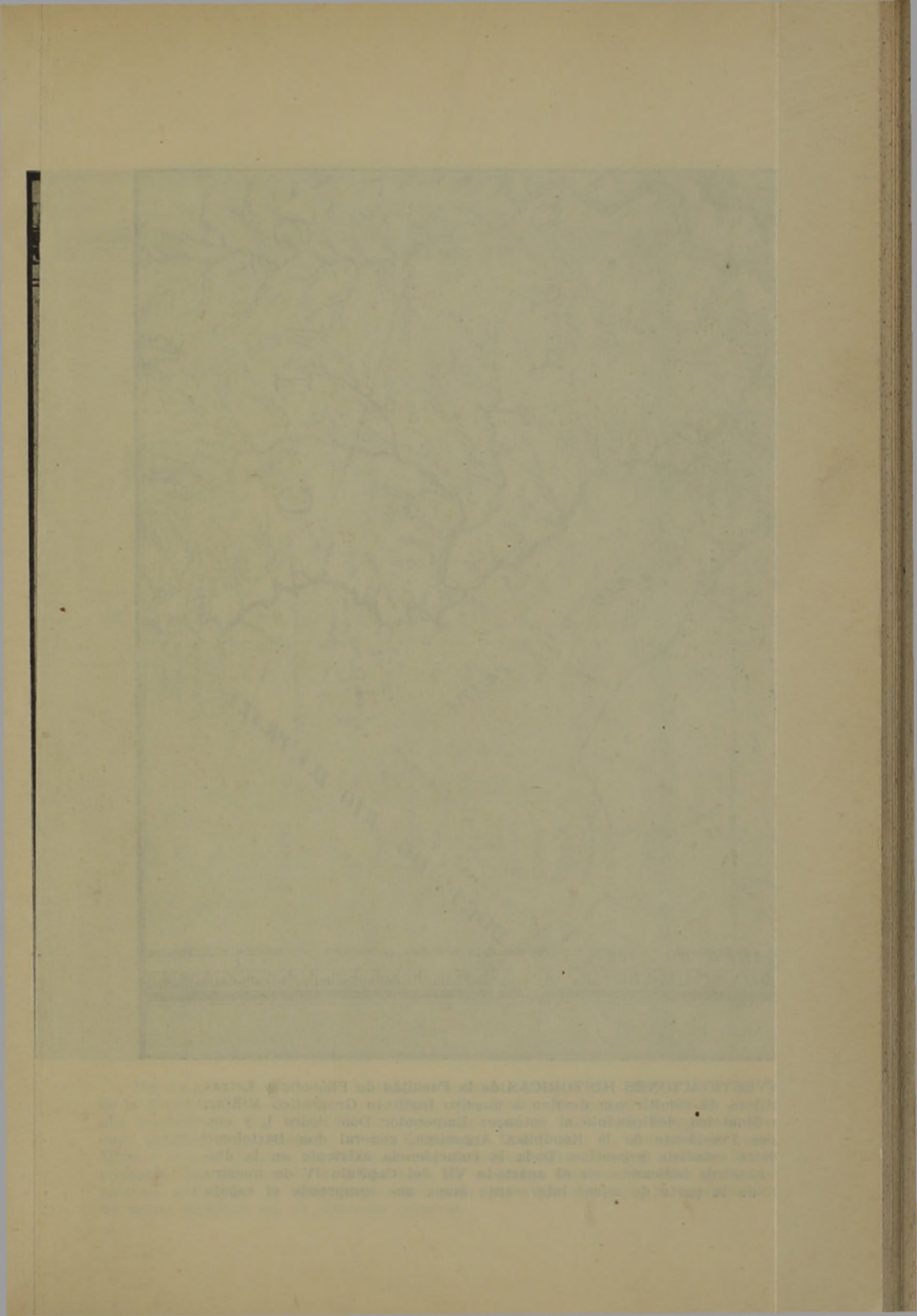


Fig. N.º 14. — Consecuencias de la delimitación arbitraria del frente oceánico del espejo de aguas platense



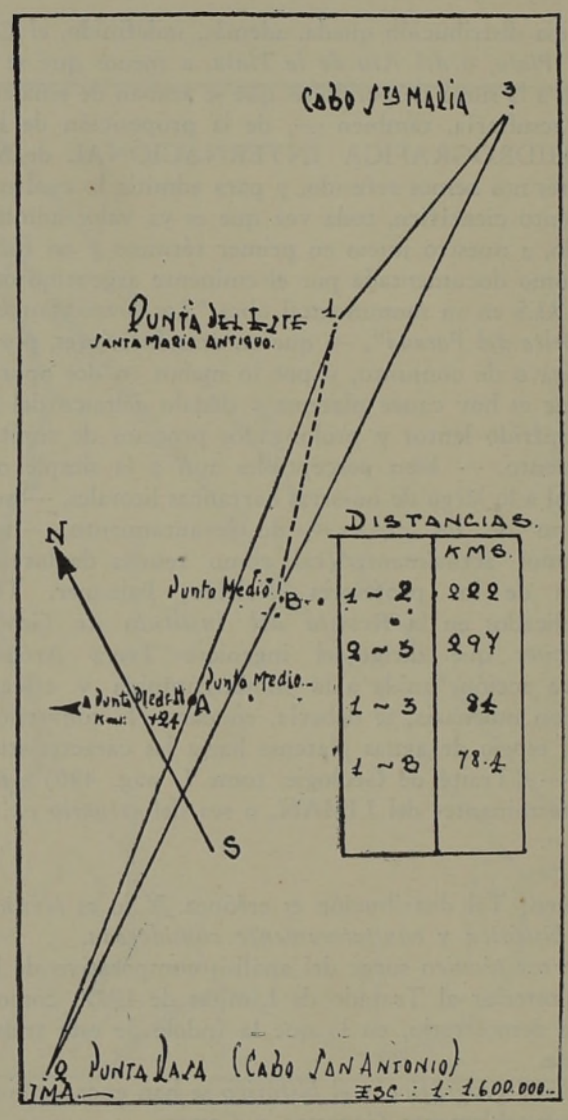
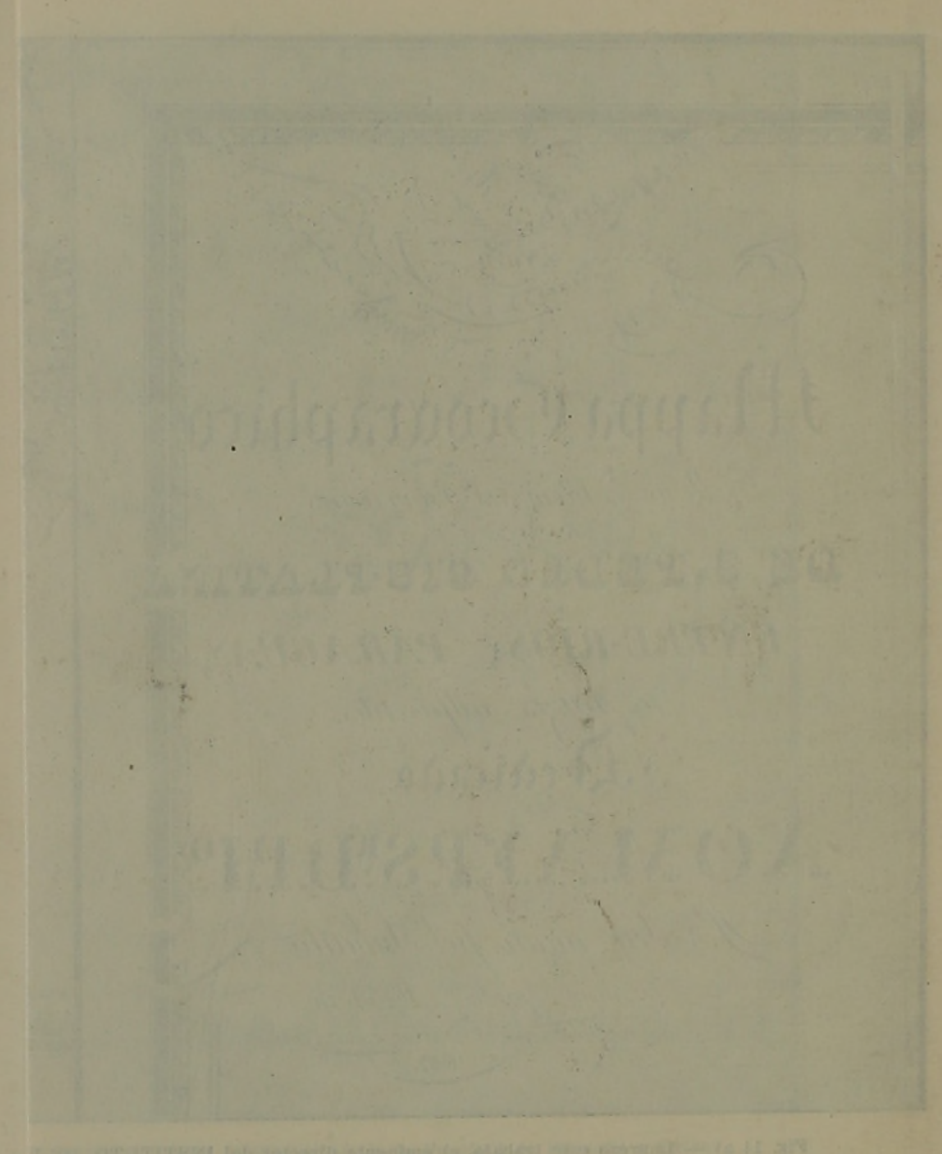


Fig. N.º 14. — Consecuencias de la delimitación arbitraria del frente oceánico del espejo de aguas platense



Fig. 14 a) — Impreso este trabajo, el eminente director del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, doctor don Emilio Ravignani, ha tenido la gentileza de remitir con destino a nuestro Instituto Geográfico Militar, una reproducción del Mapa del Sur del Brasil que en 1827 trazó Firmino Guedes Monteiro, dedicándolo al entonces Emperador Don Pedro I, y con cuyo original, años después, el ya Emperador Don Pedro II, obsequió al entonces Presidente de la República Argentina, general don Bartolomé Mitre y que se conserva en el Museo que en Buenos Aires lleva el nombre del ilustre estadista argentino. Dada la coincidencia existente en la distribución que del Río de la Plata hace en su mapa Guedes Monteiro y la que nosotros indicamos en el apartado VII del Capítulo IV de nuestro estudio; obtuvimos la autorización necesaria para agregar aquí la reproducción de la parte de aquel interesante mapa que comprende el espejo de aguas platense en su concepto integral.



VII

Veamos ahora, cuál es, técnica, geográfica, histórica, legal y equitativamente considerada, la correcta repartición, distribución, división o delimitación del *RIO DE LA PLATA*, actual o moderno (V. fig. 22), de 1800 en adelante, *admitiéndole como tal río, hasta donde es posible*, y prescindiendo por completo de establecer su verdadero origen como pliegue, fosa o falla tectónica o simple pendiente tabular.

El RIO DE LA PLATA MAXIMO, susceptible de ser aceptado como RIO, *sólo lo puede configurar el espejo de aguas comprendido entre el paralelo-base de Punta Gorda*, que ya se indicó, *y UNA LINEA RECTA QUE UNA LA "PUNTA YEGUAS"*, en el Departamento de MONTEVIDEO, al pie del Cerro, *con la saliente extrema de la "PUNTA PIEDRAS"*, en la costa argentina.

Esta línea *"Punta Yeguas-Punta Piedras"*, es el *frente marítimo* u oceánico del RIO DE LA PLATA; hasta ella las aguas del Plata conservan permanentemente sus características fluviales; *hacia fuera de ella, las pierden progesiva, completa y permanentemente.*

Para nosotros, pues, *técnicamente*, el RIO DE LA PLATA, admitido como tal río, termina en esa línea *"Punta Yeguas-Punta Piedras"*. Le sigue, hacia el Océano, *el ESTUARIO DEL PLATA o DEL RIO DE LA PLATA.*

VIII

El concepto geográfico actual de *"ESTUARIO"*, es el de *"desembocadura de un río que se ensancha progresivamente, pero, en forma tal, que si sus márgenes fueran continuadas, se encontrarían de nuevo"*.

Donde esa condición deja de producirse, *el Estuario termina* y comienza el mar. En el Estuario tiene que existir *oposición de márgenes.* Y en el espejo de aguas platenses, dicha condición *deja de producirse* en la línea que corre *de la PUNTA DEL ESTE*, en el Departamento de Maldonado, en nuestra

costa oriental, *a la Punta RASA del Cabo SAN ANTONIO* en la *costa argentina,* presentando un frente oceánico de unos 222 *kms.*

Luego, pues, admitida la existencia del RIO DE LA PLATA MAXIMO a que acabamos de referirnos en el Ap. VII, el ESTUARIO DEL RIO DE LA PLATA es el espejo de aguas comprendido entre la línea *"Punta Yeguas-Punta Piedras"* y la línea *"Punta del Este-Punta Rasa"*.

Pero, repetimos, insistiendo en una manifestación anterior, también *puede considerarse a todo el espejo de aguas platenses como un Estuario, el Estuario del Paraná-Guazú* (nunca habría estado mejor aplicada la denominación), *o del Paraná-Uruguay*. Pero en tal caso, el Río de la Plata habría dejado de existir.

En nuestro concepto, que también reiteramos, debe mantenerse la división de RIO y ESTUARIO en las condiciones que acabamos de señalar.

Pero, no obstante esa distribución y clasificación, será muy difícil poder clasificar al Río de la Plata como tal río independiente, aislada y científicamente considerado.

En realidad, la fosa, valle o cuenca que separa ambas márgenes platenses, no puede ser considerada como un cauce original ni causado por la acción evolutiva de una determinada corriente de agua. Existía antes de formarse el río. Tiene que haber existido un proceso geológico en el que no es, por cierto, nuestro ánimo entrar. Pero la realidad es (V. Ap. XI-6 "Delta del Paraná"), que toda la amplia zona Sur de la hoy provincia argentina de Entre Ríos y el enorme delta que la prolonga hasta alcanzar "Martín García" y cuyas estribaciones y altos fondos subacuáticos llegan ya hasta "La Colonia", en épocas quizá correspondientes al período secundario, formó reiteradamente un amplio espejo de aguas al que un proceso de sedimentación de decenas de miles de años, ha convertido en el inmenso dédalo deltaico actual.

Y en esa época, las aguas del océano llegaron sin inconveniente no sólo hasta el freu formado en "Martín García". Por lo menos en dos oportunidades comprobadas, formaron un amplio seno interior.

IX

Las inmensas e inagotables vertientes del Paraná y del Uruguay (las procedentes del interior del actual macizo brasileño, pues las procedentes de nuestro país y de la Argentina, carecen de importancia por comparación), arrojaban sus aguas en aquel espejo interior; verdadero "Mare clausum" primitivo. El proceso evolutivo continuó su obra inmensa sin un instante de descanso, y poco a poco, por la configuración natural del terreno, por el mayor caudal de aguas o de materias en suspensión, mientras el delta del Uruguay se formaba antes de alcanzar el lago entonces existente, el del Paraná lo hacía como fácil y natural prolongación de las tierras no muy firmes ni compactas del Sur de la futura provincia de Entre Ríos.

En ese incalculable proceso, los acrecimientos del Paraná alcanzaron y rebasaron su *barra* de unión con las aguas del mar de aquel entonces y el avance constante de sus sedimentos venció el esfuerzo marítimo, no muy intenso por la especial configuración de la fosa, y formó *una nueva barra,* hoy bien visible en la línea de separación que va de "*Punta Yeguas a Punta Piedras*", más conocida por "*Barra del Indio*" y a la que van a morir o de donde nacen los canales o rutas de navegación que vienen o van hacia el mar.

El Río de la Plata no es, pues, un río propiamente dicho, independiente. No es otra cosa que la utilización por la masa de aguas de las cuencas del Paraná y del Uruguay, de un valle o falla geológica o más simplemente, de un simple desnivel tabular en la tectónica continental, en calidad de *emisario* natural, sujeto a las alternativas de un proceso epirogénico-evolutivo singular. (Ver Ap. XI-6).

Porque, en realidad, si la evolución de futuro del *Río de la Plata* (que encaramos apoyados en los antecedentes geológicos, pero sobre los cuales no es nuestro ánimo insistir), continúa, ella deberá alcanzar a configurar, primero, en centenares de años, un cuarto período deltaico que le llevará hasta la actual línea "La Colonia-Punta Lara", o sea, ampliándola, hasta lo

que es hoy la *"Barra del Farallon"*, para alcanzar, más tarde, en miles de años, la línea exterior de hoy: "Punta Yeguas-Punta Piedras", es decir, la *"Barra del Indio"*, determinando para los distintos brazos del *Paraná* y para el del *Uruguay*, una posible futura configuración de la que agregamos un esquema imaginario, y cuyo brazo principal, siguiendo la toponimia aborigen, puede llamarse nuevamente *Paraná-Guazú*, o quizá y con más justeza, *Uruguá-y-Guazú*. (Fig. 16).

X

Pero no sólo la denominación "RIO" científicamente entendida, es de aplicación arbitraria al espejo de aguas platense. Lo es, también, el vocablo "ESTUARIO".

En efecto: *"Estuario"*, etimológicamente entendido, es aquella porción de un golfo o bahía o abertura de costa, cuyos fondos quedan al descubierto durante el reflujo, condición ésta, que de ningún modo se cumple en ninguna porción de lo que todos entendemos por Estuario o Río de la Plata.

Ahora bien: el uso ha modificado y ampliado el alcance de aquella expresión que actualmente se aplica en especial y casi únicamente a las desembocaduras de los ríos, cuando forman un ensanchamiento pronunciado y, en especial, cuando ese ensanchamiento tiende a cerrarse, tal como ocurre, precisamente, en las tres porciones que hemos venido describiendo como *"Río de la Plata Superior"*, cuya tendencia a cerrarse está señalada por la línea *"La Colonia-Punta Lara"*; como *"Río de la Plata máximo"*, que cumple aquella condición en la línea *"Punta Yeguas-Punta Piedras"*, y, finalmente, en lo que hemos definido como propiamente *"Estuario del Plata"* y cuya tendencia visible al cierre, termina en la línea *"Punta del Este-Cabo San Antonio"*.

No obstante, en pugna con la técnica, el uso hace imperativo la utilización de los términos indicados.

Veamos, ahora, las dos pequeñas diferencias que se producen en la posible delimitación o distribución del RIO y su ESTUARIO, según se aplique el concepto exacto que destacamos o el erróneo a que nos hemos referido, y que aparece en

el plano N.º 13, reproducción del que figura a f. 41 del folleto MAR TERRITORIAL, del señor Almirante Storni, y a lo que esas diferencias mínimas pueden conducir.

a) *Diferencias en las líneas determinantes del frente oceánico del Estuario.* (Plano núms. 14 y 22).

La diferencia resultante de la aplicación del límite que indicamos nosotros (*Punta del Este-Punta Rasa*) y el que se señala en el plano N.º 22 (*Cabo Santa María* moderno-*Punta Rasa* del Cabo San Antonio, o *Cabo San Antonio* propiamente dicho), puede apreciarse más concretamente en el gráfico N.º 14.

El leve triangulillo así formado, tiene por lados: La base (Cabo Santa María moderno-Punta Rasa), de unos 297 kms. aproximadamente y por lados uno (Cabo Santa María moderno-Punta del Este), de unos 85 kms., y otro (Punta del Este-Punta Rasa), de unos 222 kms.

Y bien: Tomando como *punto medio* delimitador de jurisdicción — admitamos por un instante que ella se delimite por la *línea media* — el de la línea que nosotros indicamos por exacta (Punta del Este-Punta Rasa), *la distancia mínima a cualquier punto de ambas cosas ES LA MISMA;* esto es: la mitad de la longitud de aquella línea: 111 kms. aproximadamente.

Pero si tomamos la línea que calificamos de errónea y antiequitativa (Cabo Santa María moderno-Punta Rasa), nos encontramos con que *mientras el punto más próximo de la costa argentina,* que es la Punta Rasa, *dista del punto medio* 148,5 *kms., la Punta del Este, en la costa oriental DISTARÁ SOLAMENTE* 74 *kms., es decir, LA MITAD!*

b) *Diferencia en las líneas delimitadoras del frente fluvial del Estuario.* (Plano núms. 15 y 22).

La diferencia entre la línea que nosotros indicamos como final del RIO DE LA PLATA y comienzo de su ESTUARIO (Punta Yeguas-Punta Piedras), y la que se señala en el plano N.º 13 (no dice, en realidad, que representa esa línea), — la Aguada-Punta Piedras, — puede apreciarse en el plano citado y en el gráfico N.º 15.

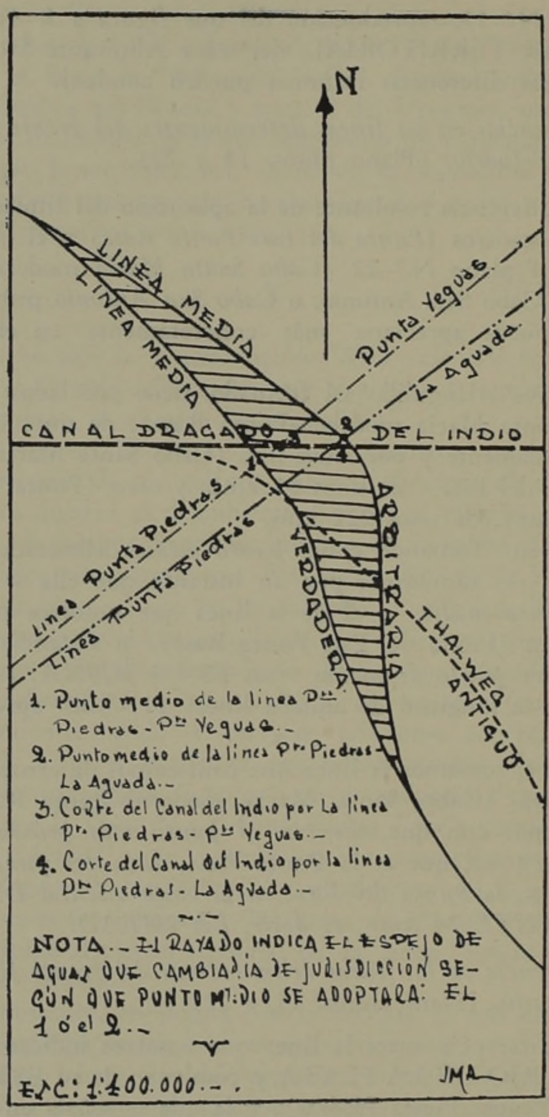


Fig. N.º 15. — Consecuencias de la delimitación arbitraria del frente estuarial del Río de la Plata

El pequeño triángulo resultante tiene por base la línea La Aguada-Punta Piedras de 111 kms. aproximadamente y por lados, la línea La Aguada-Punta Yeguas, de unos 11 kms. y Punta Yeguas-Punta Piedras, de unos 98 a 100 kms.

En este caso, la curiosidad o la falta de equidad resultante, son mayores, puesto que no sólo ocurre que hay varios puntos — no ya uno solo — de la costa oriental que estarían a menor distancia del *punto medio* (C) que la mitad de la línea "La Aguada-Punta Piedras", si que, además, ocurre lo siguiente:

Ya hemos dicho que la República Argentina ha proyectado, dragado, balizado y conservado por sí sola un importante canal — el conocido por CANAL DEL INDIO o DE PUNTA INDIO —, que le garantiza el arribo de los mayores transatlánticos a los puertos de Buenos Aires, La Plata, Rosario, etc.

Y bien: Si se acepta como línea delimitadora del Río o de una porción del Río o Estuario, la que sin decir para qué, aparece en el plano N.º 13 y que corre, lo repetimos, desde LA AGUADA, en nuestro puerto de Montevideo, hasta PUNTA PIEDRAS en la costa Argentina, *y se establece su punto medio en* (A), *este punto medio distará del más próximo de la costa argentina, 55 kms. aproximadamente, y del más próximo de la costa oriental, unos 45 kms.* (Punta Yeguas), *y dejará del lado ARGENTINO LA ENTRADA AL CANAL DEL INDIO en donde éste es cortado por aquella línea; EL CANAL QUEDARÁ TODO ÉL EN LA MITAD DEL RIO CONVERTIDA ASI, POR ESE SIMPLE HECHO, EN ARGENTINA.*

Pero, en cambio, si se acepta como exacta,—como lo es,— la línea PUNTA YEGUAS-PUNTA PIEDRAS, y se fija como en el caso anterior y a los mismos efectos, *su punto medio* (B), *entonces LA ENTRADA AL CANAL DEL INDIO EN DONDE DICHA LINEA LO CORTA — Y UNA PORCION DEL MISMO CANAL —, QUEDAN DENTRO DE LA MITAD ORIENTAL DEL RIO* o, si se quiere decir con otras palabras, puesto que aun no existe jurisdicción contractualmente convenida, *dentro de la mitad del río que queda hacia la margen oriental.*

Y es a esa porción oriental del Canal del Indio o a esa porción del Canal del Indio dragado en aguas orientales, que se refiere el decreto de 17 de abril de 1925, dictado por nuestro Gobierno.

Son esos dos aspectos a los que llamé *errores de equidad* en el Ap. VI de este capítulo.

Estudiando ahora el espejo de aguas platense dentro de los límites exactos que le hemos asignado, podemos formular las siguientes acotaciones.

XI.—1.— Conocimiento

Consideramos ineficiente el conocimiento nacional de las profundidades y regímenes del cauce platense anteriores a 1900. Nuestro conocimiento oficial estaba limitado (es opinión personal; pero admito que puedan existir datos para mí desconocidos), a lo que he llamado propiamente RIO, y a no más de la mitad norte del tercio inferior o ESTUARIO, y confiado, en los hechos, a la información o conocimiento personal de los prácticos-baqueanos, en general y simultáneamente, capitanes de nuestra Marina Militar, de cuya importante acción e intervención conservamos el cargo algo arcaico en su denominación de "PRACTICO MAYOR", en la Capitanía General de Puertos.

Es de justicia recordar algunos de sus nombres, ya que de sus excepcionales aptitudes y dominio íntimo de las aguas y fondos platenses, o no quedan más o quedan muy pocos. Citaré, por haberles conocido, a los capitanes José SOSA, José MIRANDA y Braulio VALVERDE, y recordaré, como tipo de labor, un exactísimo balizamiento, — el primero en que tuve una mínima actuación como Aspirante de la Cañonera "SUAREZ" — realizado "*a OJO*" en parte del ya citado "Canal del Globo" del Río de la Plata Superior y en los de "Tarantanas" y "Paso de Márquez" del Uruguay.

Los estudios realizados por nuestro Ministerio de Obras Públicas — antes de "Fomento" — por su División de Hidrografía, lo fueron principalmente dentro de los puertos o zonas adyacentes. Como estudio completo de régimen y batimetría,

sólo conozco el cumplido entre 1902|3 por el extinto consejero nacional don Santiago RIVAS, en su calidad de Jefe del "Tren Nacional de dragado" de la época (a cuyas órdenes estuvo aquella misma Cañonera "SUAREZ" de la que yo ya era Oficial), en el sector comprendido entre *"Punta Dorada, en Martín Chico, hasta el Arroyo de San Juan"*, comprendiendo a los canales naturales del Infierno y de las Limetas, una de cuyas porciones, rectificada y dragada por el Gobierno Argentino, se llama ahora *"Canal Nuevo"*.

Más tarde, cada vez con más amplitud y eficiencia, aquella "Dirección de Hidrografía" ha continuado sus trabajos en bien del conocimiento del Río de la Plata y su régimen general. Bien que con otro criterio, desde hace algún tiempo, esos estudios van tomando un carácter de generalización con tendencia al dominio técnico integral de la jurisdicción acuática nacional, estando a cargo del "SERVICIO HIDROGRAFICO" de la Armada, cuya creación, obtenida en 1916, tuve el honor de proponer.

Pero donde esas informaciones son escasas o ineficientes, es precisamente *al Este* de la línea límite del RIO DE LA PLATA propiamente dicho, es decir, *en el ESTUARIO*, de cuya mitad sur nada poseemos con carácter propio que sea eficaz. En cambio, en la República Argentina, el dominio técnico del espejo de aguas platense es, a mi juicio, prácticamente perfecto.

XI.—2.—Los Fondos

A partir de 1900, — diré, redondeando números, — el dominio platense, en sus fondos y regímenes, ha sido estudiado a fondo por el Estado Argentino, quien, en beneficio de la navegación, ha procedido *a la rectificación de sus canales naturales, unificando sus fondos, dragándolos* científicamente a fin de obtener mayores profundidades, a la vez que una orientación para sus raudales de aguas, consiguiendo así, para su importante obra, la colaboración importantísima de las fuerzas naturales del propio río en su profundización, rectificación y conservación.

Esa labor se ha cumplido preferentemente (fuera de las

zonas adyacentes a los puertos, que no interesan), en dos zonas de gran actividad: en los canales que desde MARTIN GARCIA llegan hasta La Barra del Arroyo San Juan (Canales del Infierno, de las Limetas y Nuevo), en el Río de la Plata Superior, y en el sector inferior del Río, donde el thalweg primitivo ha sido rectificado hasta *enderezarlo* a la altura de *Punta Indio* en procura del paso natural al Norte de la *Isla de Flores*.

Los aportes aluviales de los ríos URUGUAY y PARANA, — los de este último en forma abrumadora, — son de magnitud excepcional, lo que produce una ininterrumpida disminución de los fondos en general, el incesante acrecimiento del DELTA del Paraná, que avanza sin interrupción sobre la zona de aguas que en los mapas núms. 17 y 22 aparecen nominados como "PLAYA HONDA" y "PLACER DE LAS PALMAS" (Las Palmas flats, de los planos ingleses), y el aumento también incesante, en número y en volumen, de los numerosos y grandes *bancos* que se encuentran esparcidos en todo el álveo.

Las formaciones aluviales preindicadas y su crecimiento, tienen ya su clara demostración, no sólo en el DELTA del Paraná, sí que también en las restantes islas aluviales, bancos, placeres y desplayados que en el tercio superior, sin formar aun parte efectiva del DELTA citado, se definen ya como de su próximo dominio, y los que ya se perfilan bien definidos por cierto, en el segundo tercio del álveo platense, o Río de la Plata inferior. (Plano N.° 22) y que nos han permitido trazar el bosquejo imaginario del Apartado XI-6 (pág. 128).

Tanto en esa parte media como en el último tercio — o ESTUARIO, — es admisible que los *bancos* existentes tengan por fundamento inicial bancales rocosos no colocados en el propio filo de los raudales más activos, sobre los cuales las aguas han acumulado sus sedimentos en forma preferente, como ocurre en especial en toda corriente que sufre una interrupción por la cual sus aguas forman *remanso*, con una consiguiente detención o disminución de velocidad, cuando no una contracorriente local, con el correlativo proceso de decantación y acumulación.

XI.—3.—Los canales naturales

Los hilos de aguas formados por las corrientes de los dos ríos nombrados, — también aquí es preponderante el Paraná, — mantienen expeditos, por acción propia, los desagües necesarios para la descarga de los miles de millones de metros cúbicos de aguas y sedimentos que por la cuenca platense se vuelcan al Atlántico después de haber dejado sus porciones mayores de sedimentos sobre el propio álveo platense.

Entre esos hilos de aguas, es que se forman los bancos de sedimentos que más tarde, en un lento, pero no interrumpido proceso, pasan a configurar *esterales* (juncales), fundamento cierto de futuras islas aluviales.

XI.—4.—El Thalweg natural

La consecuencia de la acción continuada de esos hilos de agua, era *la canal antigua* (el vocablo *Thalweg* es moderno), llamando así a la susceptible de haber existido en la época de nuestra independencia (Planos núms. 17 y 22), vale decir, aproximadamente a principios del siglo XIX, canal aproximado que en este trabajo denominaremos "THALWEG PRIMITIVO".

Insistiremos en utilizar el germanismo "*thalweg*" (camino del valle) en su acepción de derecho como vía o camino profundo, y no su próximo correspondiente castizo *vaguada*, porque, a nuestro juicio, y tal como también ocurre con el vocablo *estuario*, — según veremos en seguida, — no sólo es *thalweg* la palabra utilizada por nuestros textos de Geografía en lugar de *vaguada*, sí que, además, su acepción legal internacional es propia y no se corresponde íntegramente con *vaguada*. En efecto: en la acepción legal-internacional, *thalweg* no sólo implica *vaguada*, o, si se quiere, "*filum-aquae*", o hilo de agua, sí que lleva consigo, además, *y esto es esencial*, la idea de *posibilidad de navegación continuada*, cosa que no importa *vaguada*, cuya acepción es general y corresponde a *vía, camino o hilo de agua, ya exista ésta en realidad y permanentemente, o no.*

Esa canal natural, — siguiendo la corriente, — pasaba en aquella época, y así ocurrió hasta 1900, *al OESTE de la Isla de*

"*Martín García*", y era conocido por "Canal del Globo", siendo conocido hoy, con posterioridad a los estudios, rectificaciones y dragados realizados a partir de aquella fecha por el Gobierno Argentino, por "Canal Buenos Aires". Una vez pasada su "*barra*", conocida tanto por "Barra del Globo" como por "Barra de San Juan", con una cierta confusión en cuanto a esta última, que es susceptible de ser atribuída a la canal rectificada y dragada más al Este, *se perdía* prácticamente en el desplayado de profundidad uniforme formado en el freu que une el "*Farrallón*" con los bajos fondos desprendidos de la costa argentina. Prácticamente, el THALWEG natural o primitivo del Río de la Plata Superior, no existía en ese freu.

Pero, en seguida, oprimidas las aguas en descarga hacia el Atlántico por *el Banco de Pescadores* y en seguida por *el de Ortiz*, la canal natural, — el THALWEG primitivo, — volvía a configurarse hasta rebasar el *Banco Chico*, primero, y en seguida la *Punta del Indio*, para volver a *perderse* en el ancho espacio de sondas de profundidades uniformes, existentes al N. E. de la Punta Piedras: ES LA BARRA DEL INDIO o de PUNTA INDIO.

Prácticamente, para salir a la mar desde ese desplayado, o para entrar al "*Canal del Indio*", primitivo — el existente antes de la rectificación y dragado del que hoy lleva el nombre de "*Gran Canal del Indio*" (Véase figuras 22 y 13), viniendo del océano, dado el calado de los buques de la época, era indiferente utilizar *cualquiera de las tres rutas existentes*: LA DEL NORTE (que pasa por el freu "*Isla de Flores, extremo Norte del Banco Inglés*"), y corre siempre por aguas orientales; LA DEL MEDIO, curvilínea y peligrosa para veleros, que pasa *entre el extremo Sur del Banco Inglés y el extremo Norte del Banco Rouen, que presenta la particularidad de ser coincidente con la línea media del Estuario,* (a esta ruta haremos especial referencia en el capítulo VI), o la DEL SUR, que naciendo como las dos anteriores en el desplayado de la BARRA DEL INDIO, sale al océano *entre el extremo Sur del Banco Rouen y los bajos fondos que el Cabo San Antonio o el Banco del Tuyú, despiden hacia el NE* y corre siempre por la mitad argentina del Estuario.

Aun cuando la RUTA DEL SUR se consideró siempre como la más profunda, era la menos utilizada, porque, estando la navegación de la época supeditada a los vientos, era de más eficacia, seguridad y menor camino (téngase en cuenta que la navegación colonial era de o hacia España), la del NORTE que la del SUR. En cuanto a la RUTA DEL MEDIO, prácticamente no era conocida.

El piloto y práctico oficial del Río, don Benito AIZPURÚA, — o Aizpuru, — que como antes dijimos, *rellenó* con sondajes y normas de ruta la carta náutica original de don Andrés de OYARBIDE (y la publicó como resultado de sus trabajos complementarios realizados en los años 1823, 24 y 25) establecía en dicha carta con toda prolijidad, las rutas a seguir en cada caso y hasta las maniobras de velámen necesarias, señalando con mayor prolijidad la *ruta del Norte* que la del *Sur,* que destaca con un simple trazo.

Aun cuando sea convicción que la *ruta del Sur* era entonces más profunda que *la del Norte,* es de evidencia que *a los efectos de ser consideradas una de ellas como THALWEG,* es indiferente cualquiera de las tres que se quiera adoptar PUES LAS TRES RUTAS *TIENEN UNA BARRA COMÚN — la del Indio* — DE IGUAL PROFUNDIDAD NATURAL E INFERIOR A LA DE CUALQUIER PUNTO DE CUALQUIERA DE LAS TRES RUTAS *en todo el resto de los respectivos trayectos,* lo que hace que a los efectos de la elección como thalweg, las tres rutas se encuentren en perfecta igualdad de condiciones. Señalamos expresamente esta característica, a la que hemos de referirnos en el capítulo IV.

XI. —5.—El Thalweg rectificado

Como consecuencia de la labor de dragado y rectificación, inteligente e incansable, emprendida científicamente desde 1900 por las autoridades argentinas (recordamos la cita de Fauchille, tomo I, 2.ª parte, cap. I, Ap. 487|5, del Droit International Public, transcripta más abajo), *la canal natural* o *THALWEG primitivo, ha sido desviada en dos partes principales* y, podría decirse, — si pudiera admitirse esa intención o finalidad, — ha sido CREADA ARTIFICIALMENTE en otra.

1.º La canal natural ha sido transportada del OESTE al ESTE de la *"Isla de Martín García"* (o, si se quiere, del primitivo *"Canal del Globo"*, hoy parcialmente conocido en su extremo Sur, como *"Canal Buenos Aires"*, al nuevo canal, *hoy* continuado, dragado y rectificado mediante una serie de uniones que conectan los antiguos canales o *"pozos"* del *"Infierno"*, de las *"Limetas"*, formando un todo continuado desde el *Noreste de la Isla de Martín García* (Boya del Km. 108, donde se bifurca el canal principal y único, prolongación del thalweg del Río Uruguay), pasando por entre esa Isla y la *"Punta Martín Chico"* de la costa oriental, para *"ir a besar"* (término gráfico usual marinero), la *"Punta Parera"*, o "Parada" o "Pereda", también de nuestra costa firme, hasta alcanzar, primero "Los Pozos" y en seguida la *"Barra y el Paso de San Juan"*.

Esta nueva canal o *"thalweg rectificado" artificialmente*, vuelve a unirse aguas abajo, — en la boya del km. 74, — con la canal antiguo, o *"thalweg natural primitivo"*, y vienen a encerrar entre ambas a la *"Isla de Martín García y un banco arenoso"*, de escaso aguaje, que la rodea y que en un futuro más o menos lejano, *aflorará* complementándola y formando un solo conjunto cuyo proceso de afloramiento es fácil de acelerar. Destacamos especialmente esta característica, pues a ella hemos de referirnos en el capítulo IV. (V. figs. 17 y 18).

2.º A continuación han sido trabajados en igual forma, la *"Barra de San Pedro"*, el *"Paso del Farallón"* y la *"Barra del Farallón"*, — puntos todos de nuestro dominio, — estableciendo así una canal continuada que alcanza el límite del Río de la Plata Superior. (V. fig. 17).

3.º En la *"Barra del Indio"* — a que acabamos de referirnos — extenso desplayado de profundidad uniforme (3 1|4 brazas o sean 19' 1|2 iguales a 5.85 metros), *se ha construído un canal* de profundidad uniforme (5 brazas, o sean 30 pies o 9.15 mts. al cero), de *más de sesenta kilómetros* de longitud, y, mediante una formidable rectificación, se ha formado una ruta artificial que orienta la navegación y lleva la de gran calado a pasar invariablemente por la RUTA DEL NORTE del Estuario, es decir, por el freu existente entre el Norte del *"Banco Inglés"* y la *"Isla de Flores"*. (V. fig. 22).

El extremo ESTE de dicho "Gran Canal artificial del Indio", en pleno Estuario, está señalado por el *"Pontón-Faro de Recalada"*, sede oficial de los prácticos argentinos del Río de la Plata, y que se encuentra fondeado a 31 *kms. al* S. 20 *W.* de Montevideo.

La rectificación artificial del thalweg natural no crea ni anula derechos y no está admitida por el derecho internacional, al menos no lo está como del libre albedrío de un ribereño.

"533|2. — II. *Accesion artificielle*

"Aussi bien que les forces de la natura, le travail humain peut
" avoir comme conséquence d'accroitre un territoire par voie d'ac-
" cesion. — . . . Mais des accroissements de territoire par la main
" de l'homme peuvent aussi se concevoir dans des eaux interieures.
" Sont-ils également légitimes? Supposons un fleuve frontiere: un
" des Etats limitrophes peut vouloir empecher par des endigue-
" ments les eaux de la riviere d'envahir son territoire; suelement
" par ces travaux il repettera las flots sur la rive adverse qui alors
" risquera d'ëtre grignotée par eux; il pourra y avoir ainsi par un
" mode qui ne saurait ëtre que derivé, tout a la fois pour les
" riverains une acquisition et une perte de territoire. Afin d'éviter
" un pareil résultat on doit décider, que, losqu'un cours d'eau
" constitue la frontiere de deux Etats, aucun de ces Etats ne doit
" pouvoir, sans l'assentisment de l'autre, y apporter des change-
" ments préjudiciales a la rive de l'autre Etat. Telle est la solu-
" tion qu'a émise l'Institut de droit international dans ses résolu-
" tions du 20 avril 1911 sur la réglamentation de l'usage des
" cours d'eau internationaux. (Annuaire de l'Institut de droit
" international, t. XXIV, p. 365).

"Il faut, de plus, admettre qu'au cas ou des travaux sont effec-
" tués dans un fleuve frontiere, *ces travaux ne sauraient avoir*
" *pour effet de changer la ligne frontiere du fleuve,* de telle ma-
" niere que *le territoire d'un des Etats riverains ne doit pas etre*
" *augmentée au prêjudice* du territoire de l'autre. "IL N'EST
" PAS PERMIS, ecrivait déja VATTEL au XVIII siecle, DE
" FAIRE SUR LE BORD DE L'EAU DES OUVRAGES TEN-
" DANT A EN DETOURNER LE COURS ET A LE REJE-
" TER SUR LA RIVE OPPOSEE. CE SERAIT VOULOIR
" GAGNER AU PREJUDICE D'AUTRUI. CHACUN PEUT
" SEULEMENT SE GARANTIR ET EMPECHER QUE
" LE COURANT NE MINE ET N'ENTRAINE SON TE-
" RRAIN" — "Les auteurs modernes ne decident pas autrement.
" Une difficulté s'est produite en 1906 dans les rapports des Etats

" Unis et du Mexique a l'occasion de travaux opérés dans le RIO
" GRANDE et qui en avaient modifié le cours naturel. *En defi-*
" *nitive*, comme celá a été jugé en 1914 dans une affaire "Attor-
" ney General of Southern Nigeria c. John Holt", *l'accesion*, SI
" ELLE PEUT ETRE DANS LES FLEUVES UN MODE D'AC-
" QUISITION DE TERRITOIRE QUAND ELLE EST NATU-
" RELLE, NE PEUT PAS AVOIR CE CARACTERE LORSQU'
" ELLE EST ARTIFICIELLE" (voir SCOTT: "Cases on Interna-
" tional Law", p. 197, note 16). (V. Paul FAUCHILLE, Directeur-fondateur de la Revue Générale de Droit International Public; Fondateur-directeur de l'Institut des Hautes Etudes Internationales (Ecole International de Droit International); Membre de l'Institut de Droit International; Membre correspondant de l'Institut Américain de Droit International, etc., etc., dans son "Traité de Droit International Public", Tome I; 2ème Partie; pages 679|80'.

Luego, pues, las rectificaciones artificiales del *thalweg carecen de valor en derecho* y la adquisición o modificación presuntiva de jurisdicción también, si ellas se fundamentan en la violencia o desviación forzada de las fuerzas naturales, caso bien distinto del acrecimiento territorial y jurisdiccional fundamentado en la acción propia de los elementos naturales, como veremos en seguida.

XI.—6.—El Delta del Río Paraná

"El origen y formación de los deltas e islas, es muy conocido; su configuración, la tendencia de los filones principales de agua y la diferencia de los terrenos, pueden también fácilmente explicarse, en nuestro caso, porque el proceso de formación ha sido largo y en el cual han intervenido: los depósitos de las aguas dulces, los mismos sedimentos que el mar vuelve a arrojar sobre los primeros bancos y juncales que encuentra en sus periódicos avances, la arena de los pisos inferiores que también acrecen y transforman, el viento y otros agentes artificiales que tanta influencia tienen en los cambios superficiales, lo que en conjunto corresponde considerar en el parágrafo dedicado a la geología".

"Así, pues, paulatinamente, fueron adquiriendo forma las primeras islas que constituyen hoy las tierras bajas de la provincia de *Entre Ríos*, o sean las que se extienden entre el *Paraná Guazú*, *Bravo*, *Uruguay* y las barrancas de la serie pampeana, como las más altas que se encuentran frente a las villas de *Campana* y *Zárate*.

"Nuevos bancos y nuevos juncales prepararon la formación del segundo delta, el que hoy comprende a los terrenos del curso su-

perior del río *Carabelas, Paycarabí, Miní, Luján* y sus adyacencias. Las islas más modernas son todas aquellas que se encuentran más al Sur, a ambas márgenes del *Paraná de las Palmas*, o sean las que forman todos esos brazos del *Capitán, Filicario, Caracoles, Chaná, Chanacito, Barca, Barquita*, etc.

"Para caracterizar a cada una de estas distintas zonas en evolución, puedo valerme de la prueba geológica, de la enumeración comparativa de los elementos arborescentes de cada una de ellas, su fauna, y algunos caracteres externos visibles al pasar.

"Pero antes de tratar lo relativo a esos caracteres y sus causas, conviene completar esta descripción general con algunos otros datos sobre los ríos y riachos que forman el delta, *que desde hace veinte años son muy estudiados con el fin de regularizar su navegación;* estudios que pueden ayudarnos a explicar esa diversidad de zonas isleñas, y a completar, como digo, las observaciones fisiográficas y las relaciones artropogeográficas que trato de establecer.

"Los ríos que he citado son navegables por embarcaciones de poco calado; el *Paraná Guazú*, el *Bravo* y el *Paraná de las Palmas*, pueden serlo por buques de ultramar, de un calado mayor de 15 pies (4 m. 57), y los arroyos y riachos tienen su gran utilidad para la navegación menor, y sobre todo, para facilitar el drenaje de los campos que el isleño se propone siempre como medida previa a la distribución de las plantaciones.

"Para la navegación es el *Bravo* el que mayores facilidades ofrece, su profundidad mínima alcanza, en aguas bajas (8 m. 54) 28 pies, además de demostrar los estudios hidrográficos verificados en estos últimos años por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, que *el caudal principal del Paraná se dirige por dicha desembocadura y no por el Guazú*, en la proporción de 7,000 metros cúbicos por el primero, contra 6,000 metros cúbicos en este último.

"Con algunas excepciones (la de los brazos que desembocan en el *Uruguay*), los cauces de esos ríos menores son muy tortuosos y plagados de bancos que dificultan la navegación aun a barcos de poco tonelaje, siendo sus desembocaduras poco profundas, lo que hace que en ciertas épocas del año (de julio a diciembre), sea muy difícil encontrar cuatro pies (1 m. 22) de agua permanentemente.

"Para los estudios que se han llevado a cabo, como por los que se continúan, nos será fácil, en breve, conocer bien las variaciones que periódicamente se efectúan en esos brazos del *Paraná*, los cambios en los bancos y canales, y los factores que contribuyen en dichas modificaciones para preverlos y *suprimirlos donde fuere necesario.*

"Los bancos que mayores dificultades ofrecen, son los que se encuentran en las desembocaduras, porque es en dichos puntos,

donde las aguas depositan grandes cantidades de materias en suspensión, siendo este crecimiento también, en algunos casos, EXTRAORDINARIO, como sucede, por ejemplo, en la isla del Espinillo, frente a la ciudad del Rosario, donde se ha comprobado que avanza 100 *metros aguas abajo por año.* De estos obstáculos, en la navegación del *Paraná,* se encuentran noticias en las primeras crónicas y memorias de viajes.

"El *Paraná Guazú* ha sido, indudablemente, el brazo más importante, por donde el *Paraná* ha desembocado en el estuario; hoy, por el contrario, las aguas tienden a socavar el álveo del *Bravo,* por lo que no sería difícil que en poco tiempo más, éste llegue a ser más importante que aquél, sino por su desplazamiento, pero sí por su profundidad".

. . . .

"Las bajantes son mucho más frecuentes que las crecientes y también más sensibles, sin duda, por los nuevos bancos que los aterramientos han formado. Algunos autores expresan que la sedimentación no puede considerarse muy activa en el *Río de la Plata,* pues los 60.000,000 de metros cúbicos de fango transportados por el *Paraná* y el *Uruguay,* no representan, para el estuario, *sino un aumento anual de* 1,5 *milímetros* en la altura general de su *lecho.* Sin embargo, debe tenerse en cuenta que en muchos parajes *el levantamiento de los bancos es sorprendente* y esos parajes se encuentran dentro y fuera del estuario: el islote de *Zárate,* por ejemplo, es un caso de formación rápida; *está ubicado, este islote, en pleno estuario*".

Los datos precedentes, con los que hemos considerado conveniente preceder y reforzar nuestras observaciones sobre el proceso evolutivo del delta, están transcriptos de un estudio hasta ahora insuperado que con el título de *"Los primitivos habitantes del Delta del PARANA"*, fué realizado por el erudito profesor doctor Luis M. TORRES y publicado por la Universidad de LA PLATA (R. A.), en 1911, con motivo del Centenario del 25 de Mayo de 1810.

Nuestra apreciación en cuanto a los sedimentos transportados y depositados, es *sumamente superior* a la del doctor Torres (lo que en parte este mismo autor reconoce en sus frases: *"el levantamiento de los bancos es sorprendente"* . . . *"siendo este crecimiento también en algunos casos EXTRAORDINARIO"* . . . *"la distribución de la lluvia en la cuenca del PARANA, cuya superficie aprecia en* 2.574.000 *kilómetros cuadra-*

dos . . representa una capa anual de más de UN METRO Y OCHENTA centímetros (o sean, agregamos, más de 4.632.000.000.000 mt.[3] de agua), *la que casi en su totalidad, pasa a la hoya del Plata*" . . .), pero aun aceptando sus valores, es posible apreciar cuál será el crecimiento anual del dominio deltaico, así como qué múltiples factores hacen prácticamente imposible que la inmensa masa y volumen sedimental se reparta *uniformemente* sobre el desplayado platense. Citaremos algunos de dichos factores:

En los frentes oceánicos, las aguas fluviales son *detenidas*, y, en oportunidades, obligadas a retroceder, con tanta mayor violencia cuanto más amplia sea la desembocadura del río. Este fenómeno tiene excepcional importancia y frecuencia en el Río de la Plata. Y en cuanto las aguas se detienen y, o, regresan, el proceso de decantación se acelera o acrece. Un efecto similar, también en forma activísima sobre el desplayado platense, la ejercen los vientos, cuya acción, en razón de la escasa profundidad estuarial y fluvial, es intensísima.

La carga de sedimentos en suspensión, *cae* incesantemente; la porción decantada es, pues, tanto mayor cuanto más próximo esté el lugar de precipitación al punto de iniciación de las corrientes, las que, en este caso, podemos suponer que es aquel, o aquellos, en donde los hilos de agua se desprenden de las bocas tan numerosas del Río PARANA y de la única pero muy importante del Río URUGUAY.

Los hilos de agua *corriendo en canal*, transportan muy lejos sus materiales en suspensión, pero cuando las aguas *corren en desplayado*, los abandonan con mayor facilidad en razón de la disminución de velocidad provocada por la proximidad del fondo.

Todo *banco* ya existente o en formación, todo obstáculo opuesto a la libre y recta marcha de las aguas, se traduce en una zona de detención — remanso — o retorno de corriente, con el consiguiente proceso de decantación acelerada, etc., etc.

Esa suma de condiciones, en general, propias del río Paraná y sus aguas, son de tal naturaleza, que permiten afirmar que la ley de distribución de la lama transportada y decantada

sobre el fondo alveal platense, *no puede ni remotamente ser uniforme.*

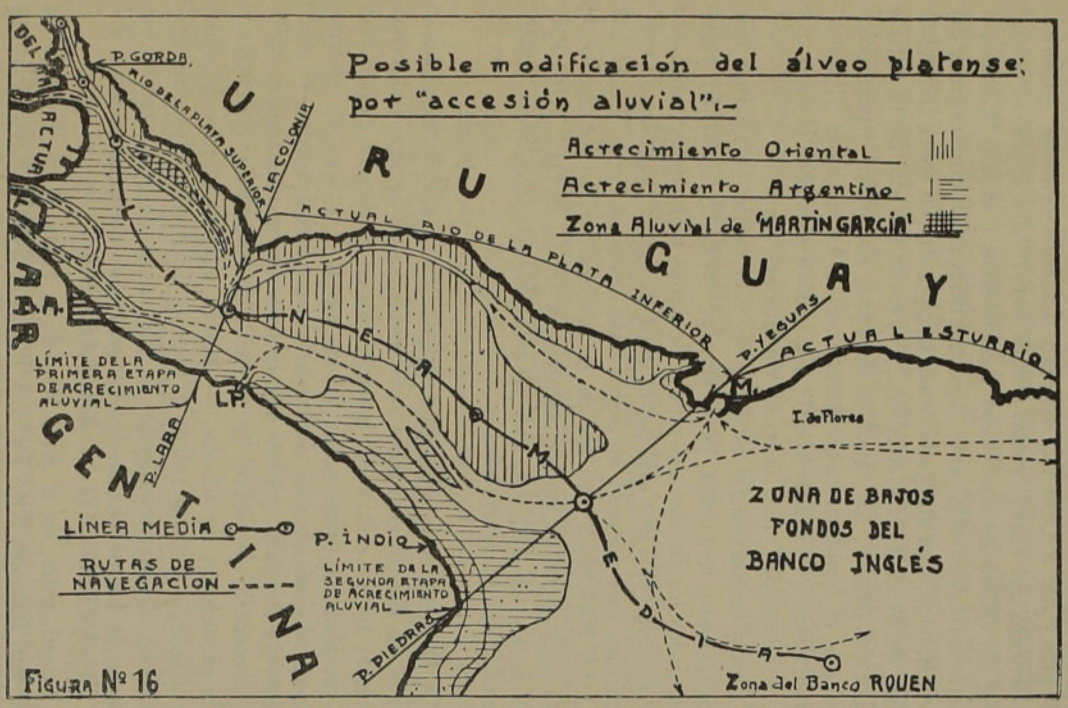
A ellas habría que agregar, todavía, la acción particular y corroborante del Río Uruguay, cuyas aguas, — de menor cubaje y de mucho menor sedimentación transportada que las del río Paraná, pero, a menudo muy veloces y de gran caudal, — ejercen sobre los hilos de agua procedentes de las bocas del río *Paraná* (en especial de las que surgen de las bocas del *Paraná-Bravo, Paraná-Guazú* y *Paraná-Ceibo*), un proceso de *desviación* tal y de tal forma, que al mismo tiempo que favorece la formación y mantenimiento natural de los canales del "GLOBO" y del "Infierno" (y sus actuales perfeccionamientos y extensiones), contribuye eficazmente al acrecimiento de los bancales del "*Placer de las Palmas*" o de la "*Playa Honda*", al detener o retardar sobre ellos, las aguas sobrecargadas de materiales del Río *Paraná*. (V. fig. 17).

Pero si la uniformidad en la distribución de la lama en el álveo platense, es inaceptable, es, en cambio, de toda evidencia, que la mayor suma de esos materiales *queda* sobre el referido "PLACER". Y es de toda evidencia, no sólo por simple razón de lógica, sí que por la más simple e irrefutable, de que *ES UN PROCESO VISIBLE.*

En efecto, todos los que conocen de algunos años a la fecha el frente Este del delta del PARANA, han podido comprobar su modificación *en el sentido del avance,* incesante, arrollador, en dirección al PLACER DE LAS PALMAS, avanzada del DELTA, su innegable dominio, *su presa,* humanamente imposible de evitar, quitar o desplazar y que, allá por los años de 1790, cuando Andrés OYARBIDE trazaba su carta náutica, en cuya autenticidad y valor científico nos hemos apoyado antes, *ya asumía esa misma condición característica.*

Cuál será, entonces, el resultado final, sin duda aun lejano pero INELUCTABLE, de esa *ininterrumpida acción erosiva de CONSTRUCCION* cumplida por las aguas del Río PARANA sobre los fondos del álveo platense y, en especial, sobre su más próximo sector, el PLACER DE LAS PALMAS?

El resultado ineluctable es el avance del Delta del PARA-



Posible modificación del álveo platense por "accesión aluvial"

NA hasta cubrir por completo el aun hoy desplayado del PLACER DE LAS PALMAS, dejando del lado oriental (oriental en el sentido del Este), *como límite futuro del Delta,* el actual *"Canal del Globo-Buenos Aires"*; entre éstos y el hoy *"Canal del del Infierno-Limetas-Nuevo"*, enorme derivación convergente del grupo anterior, una alargada construcción aluvial sobre la base de la "Isla de MARTIN GARCIA"; y, entre las islas de la futura ampliación déltica, los raudales de agua, naturales o perfeccionados por el hombre, correspondientes a los actuales "Paraná-de-las-Palmas", "Paraná-Miní", etc., hasta alcanzar el freu que une al "Farallón" con la rada de Buenos Aires.

Como consecuencia, es dable — y es noble — afirmar que en progresión lentísima pero segura, *INELUCTABLE,* repetimos, todos los fondos del espejo de aguas platense actualmente todavía revestidos por una ligera capa de aguas cargadas de sedimentación, que forman el desplayado conocido por "PLACER DE LAS PALMAS", se los da la Naturaleza, mejor dicho, se los ha dado hace ya mucho tiempo, *al DELTA DEL RIO PARANA, VALE DECIR, AL DOMINIO O JURISDICCION ARGENTINA.* (Fig. 14a).

A la suma de condiciones y elementos naturales citados, — y por si no fueran estimados suficientes, — se agrega, modernamente, el apoyo eficaz del hombre, quien al dragar canales, no sólo rectifica la orientación de las aguas y utiliza su enorme esfuerzo, sí que, además, al arrojar el material dragado, — incesantemente dragado, puesto que el acrecimiento natural es también incesante, — sobre las partes del álveo más próximas y por la plantación de árboles, — bastan simples estacas de sauce o de álamo, — cuyas raíces y troncos forman un sistema eficientísimo de afianzamiento y elevación de los esterales, se favorece la formación de las futuras islas complementarias *del DELTA INTEGRAL del Río PARANA.*

Luego, pues, en el Alto Río de la Plata, o en el espejo de aguas aun llamado RIO DE LA PLATA SUPERIOR, el límite histórico y primario de deslinde jurisdiccional debió estar constituído por el THALWEG primitivo, el antiguo, el que existía en la época de nuestra primer emancipación, vale decir, cuando

la gloriosa emancipación artiguista y que corría por el "Canal del Globo" ya citado, tal como puede verse en el Mapa N.º 17.

La comprobación *visual* del crecimiento del delta del PARANA, se obtiene comparando la carta de Oyarbide correspondiente a los datos obtenidos por él en 1790, con la de Lobo y Ruidavets, que puede admitirse como de una cincuentena posterior y con la última editada por el Gobierno Argentino, de la que una porción está reproducida en las figs. 17 y 18.

Esta sincera demostración está, además, confirmada en el Derecho Internacional Público.

Sin abuso de citas y recurriendo tan sólo al texto insuperado de Paul FAUCHILLE, tenemos que:

> *SECTION I. — Modes d'acquisition et d'aliénation de la souveraineté du domaine international*" (pages 670 et suivantes).
>
> "533. — *Alluvions.* — ... On entend par alluvions les aterrissements qui se forment succesivement et *imperceptiblement* aux fonds riverains d'un cours d'eau ou de la mer. — ... L'alluvion fluviale ou maritime appartient à l'Etat sur le territoire duquel elle se depose. — ... Si des parcelles de terre plus ou moins grandes sont apportées par l'eau, la limite n'en doit pas moins rester fixée telle qu'elle l'est par le cours actuel de l'eau frotiere et les parcelles de terre apportées au rivage *appartiennent a l'Etat duquel elles ont été apportées*".
>
> . . . .
>
> La formation des alluvions, en même temps qu'elle est une cause d'agrandissement du territoire d'un Etat riverain d'un fleuve ou d'une mer, *entraine aussi souvent une perte de territoire pour l'Etat qui se trouve sur l'autre rive de la mer ou du fleuve* . . .
>
> . . . .
>
> (679) Quand un fleuve frontiere, au lieu de changer brusquement son lit, se retire simplement d'une façon insensible en se portant d'un seul coté, on est unanime a décider que *la limite se modifie* avec les changements du fleuve et que l'Etat riverain profite, par accesion de la portion du lit abandonné par les eaux.

Queda, pues, probado, con el testimonio inatacable de FAUCHILLE, nuestra afirmación referente a la diferencia que existe, en derecho, entre lo que la naturaleza de por sí, y por sus propios agentes y fuerzas, concede a los Estados ribereños

y a sus jurisdicciones, y lo que el hombre, por su personal acción y recursos materiales, obtiene o procura con violencia de aquellas mismas fuerzas y agentes naturales.

XI.—7.—La Isla de "Martín García"

Aun cuando nos permitiríamos formular alguna salvedad a la en cierto modo incompleta documentación pública, relacionada con la Isla de MARTIN GARCIA, nos limitaremos (al solo efecto de justificar criterio), a recordar ciertos hechos básicos con ella relacionados.

1) Durante las etapas de dominio extraño sobre nuestro territorio (1515|1830), y dejando a salvo las cláusulas referentes a *"Islas Fluviales"* de los Tratados de Límites de 1750 y 1777, encontramos los hechos siguientes:

a) A raíz de las invasiones inglesas, el Capitán de Patricios, José Antonio del Tejo, español, vecino de Buenos Aires, en mérito a los servicios que se atribuía, solicitó del Rey la cesión de la Isla de MARTIN GARCIA conjuntamente con la de San Gabriel y las tierras de Ñancay, sobre el Río Uruguay. El expediente fué devuelto de España para informe cuando sólo quedaba en el Río de la Plata la autoridad española de Vigodet, dentro de los muros de Montevideo, en cuyo archivo judicial quedó detenido.

b) Al iniciarse el movimiento emancipador (1810), la Isla estaba guarnecida militarmente por España.

c) En 1813 fué asaltada por los patriotas, pero la guarnición española permaneció en ella.

d) En 1814 la toma Brown. Los españoles la dejan para siempre, pero al poco tiempo la abandonan también los patriotas.

e) En 1825, ya en marcha victoriosa la Cruzada de los Treinta y Tres, el Brasil tomó posesión de la Isla e inició su fortificación. Tres meses después, ya en 1826, la abandonó.

f) En 1826, Brown tomó nuevamente posesión de la Isla; completó sus obras de fortificación y la artilló, dejándola temporariamente guarnecida.

g) En 1827, Manuel J. García, en nombre del Gobierno de Buenos Aires y como representante de las Provincias Unidas en Río de Janeiro, concertó y firmó un Tratado por el cual se devolvía al Imperio la Provincia Cisplatina. El Emperador exigía, además, *la Isla de Martín García.*

h) La cuestión del dominio y propiedad de la Isla fué tratada en nuestra Primera Asamblea Constituyente, pero no se concretó ninguna fórmula ni declaración a su respecto, y al jurarse la Constitución en 1830, la isla estaba, virtualmente, bajo el dominio de las Provincias Unidas, o, por lo menos, por sus hombres de armas había sido tomada y artillada.

2) Desde 1830 a 1852 lo que ocurre en, y con la isla, es kaleidoscópico. No sólo intervienen los argentinos y los orientales en ella, sí que, además, por razones de política internacional y como acción militar contra Rosas, también lo hacen las flotas inglesa y francesa y las fuerzas de desembarco de esta última nación. Sirve, también, de foco revolucionario al general Lavalle antes de invadir a la Argentina. La toman por asalto fuerzas unidas de Rivera y del Almirante Leblanc. Vuelve al poder de Rosas, a quien la entrega el Almirante Barón de Mackau. La toma Garibaldi, secundado por ingleses y franceses. Y, finalmente, al terminar la Guerra Grande, se encuentra en poder de nuestras fuerzas militares que la guarnecen.

3) Terminada la Guerra Grande (8 de octubre de 1851), el 12 del mismo mes y año, el doctor don Andrés Lamas, representante de nuestro país ante el Gobierno Imperial, pactaba en Río de Janeiro, — entre otras muchas cosas dolorosas, — *la neutralización de la Isla de Martín García,* que seguía en poder de las fuerzas orientales desde 1845, cuando la había tomado Garibaldi.

a) "Art. XVIII. — Reconociendo las Altas Partes Contratantes " que la Isla de MARTIN GARCIA, por su posición, puede servir " para embarazar e impedir la libre navegación de los afluentes " del Plata, en que son interesados todos los ribereños, reconociendo " igualmente la conveniencia de la neutralidad de la referida isla " en tiempo de guerra, ya entre los Estados del Plata, ya entre

" uno de éstos y cualquiera otra Potencia, en utilidad común y
" como garantía de la navegación de los referidos ríos, y por eso,
" convinieron:

"I. — En oponerse por todos sus medios a que la soberanía
" de la Isla de MARTIN GARCIA deje de pertenecer a uno de
" de los Estados del Plata, interesados en su libre navegación.

"II. — En solicitar el concurso de *los otros estados ribereños*,
" para obtener de aquel a quien pertenece o venga a pertenecer la
" posesión y soberanía de la mencionada isla, a que se obligue a
" no servirse de ella para embarazar la libre navegación de *los*
" *otros ribereños*, a consentir en su neutralidad en tiempo de
" guerra, así como en los establecimientos que fueren necesarios
" para seguridad de la navegación interior de *todos los Estados*
" *ribereños*".

Corresponde hacer notar aquí la insistencia en la expresión: "*los otros Estados ribereños*" que permite la hipótesis de que para el Brasil no sólo el Uruguay y la Argentina serían "*estados ribereños del Plata*", sí que, además, deberían tenerse en cuenta los *ribereños de los ríos que forman el Plata* y sin los cuales éste no existiría.

b) El Gobierno Imperial reconoció así a nuestro país el derecho a *pactar directamente la neutralización de la Isla de Martín García.*

c) El 3 de febrero de 1852 la coalición entrerriana-brasileña-oriental al mando del general Urquiza, venció a Rosas en CASEROS. Y el general Urquiza asumió el mando en la República Argentina, pocos días después.

En nuestro país, el 15 de aquel mes de febrero, don Joaquín Suárez dejó la presidencia de la república y la asumió el Presidente del Senado, don Bernardo P. Berro, quien debía desempeñarla hasta el 1.º de marzo siguiente en que la Asamblea General eligiría nuevo Presidente de la República.

d) En esa situación, con nuestro país agotado hasta los límites hoy inconcebibles a que le llevaron las guerras de Rosas (reguero de sangre que comenzó en Arroyo Grande el 6 de diciembre de 1842 y no habría de cesar hasta Caseros el 3 de febrero de 1852), el señor general Urquiza, por obra y consejo

de don José Luis de la Peña, su reciente Ministro de Relaciones en un gobierno aun no estabilizado institucionalmente, reclamó por nota-ultimátum del 25 de febrero, la *devolución perentoria de la Isla de Martín García,* simultáneamente a nuestro Gobierno y al almirante francés Le-Predour.

Don José Luis de la Peña, ex sacerdote unitario que había encontrado amistad y amparo en nuestro país, en donde surgió a la vida pública, había conocido al general Urquiza por mediación de nuestro compatriota el doctor Manuel Herrera y Obes, a quien acompañaba, cuando por mandato del Gobierno de la Defensa visitó — Herrera y Obes, — al general Urquiza para conseguir su alianza contra Rosas.

Aquella nota fué presentada por el Ministro de Urquiza, 22 días después de la Batalla de Caseros, en la que 1,700 orientales al mando del general César Díaz, formaron la vanguardia del ejército entrerriano-correntino-brasileño-oriental, que venció a Rosas y llevó a Urquiza a la Presidencia de la República Argentina, y 16 días después de su inolvidable despedida al Ejército Oriental.

> "¡Hermanos Orientales! Soy el mejor amigo de vuestras Insti-
> " tuciones! Perenne gratitud a los valientes! Llevasteis con honor
> " las grandiosas esperanzas de los aliados y merecisteis bien de la
> " Patria en grado heroico!, etc., etc.".

e) Esa nota contenía esta afirmación inicial:

> "La ocupación de la isla de Martín García *por fuerzas extran-*
> " *jeras*, fué un medio de hostilidad adoptado contra el gobernador
> " de Buenos Aires, que no tiene ya objeto, ni puede ser continuado,
> " desde que la guerra cesó, y la Confederación Argentina se ve
> " libre de aquél", etc.

Lo de la ocupación por fuerzas extranjeras, intentaba hacer alusión a las fuerzas francesas del Almirante Le Predour. Eso no era exacto. En aquella misma fecha el citado Almirante decía a de la Peña que le exigía — ¡también a él! —, *la entrega* de la Isla:

> "Rada de Montevideo, Fragata "Andromée". — 22 de Febrero
> " de 1852. — . . El abajo firmado al retirar el buque de guerra

" francés delante de MARTIN GARCIA, dejando a dos naciones
" amigas, la Confederación Argentina y el Estado del Uruguay,
" el hacer los arreglos que conviniesen para la posesión de esa isla,
" creía haber ejecutado un acto igualmente agradable a las dos
" naciones y no podía presumir que una de ellas recurriera a él
" para que le pusiese en posesión de una parte de su territorio, lo
" que no podía ser arreglado eficazmente sino en las negociaciones
" que el nuevo estado de cosas en el Plata va necesariamente a
" establecer entre las dos Repúblicas.

"Sea lo que fuere, el abajo firmado tiene el honor de hacer
" observar a S. E. don Luis J. de la Peña, que en modo alguno
" puede encargarse de hacer ejecutar un tratado que no ha sido
" ratificado por su gobierno y que, en razón de las circunstancias
" de los cambios sobrevenidos en la situación de las dos repúblicas
" del Plata, debe verosímilmente sufrir modificaciones notables.

"Por otra parte, es necesario reconocer que *la isla de Martín*
" *García, en modo alguno ha sido ocupada militarmente por los*
" *franceses, atendido A QUE JAMAS HAN DESEMBARCADO*
" *UN SOLO HOMBRE...*".

f) Por nota del 28 de febrero de 1852, — tres días después de recibir el pedido, — don Bernardo P. Berro dispuso la entrega, "*salvando los derechos que la República pueda hacer valer sobre la isla*", y dió orden al Ministerio de la Guerra para que "diera las órdenes convenientes para la evacuación y su entrega a las fuerzas argentinas que se presenten a tomar posesión de ella". La entrega se cumplió el 16 de marzo con el ceremonial y los honores correspondientes.

g) Cuatro años después, en 1856, la República Argentina acordó con el Brasil *la neutralización de la Isla de Martín García*, utilizando al efecto exactamente la misma cláusula que hemos transcripto en el parágrafo a) de este apartado; pero no se declaró nula la concertada cuatro años antes con nuestro país.

Eso es, lealmente expresado y desprovisto de toda hojarasca sentimental, todo lo que en sustancia hay con respecto a la Isla de Martín García.

Hace, pues, ochenta y dos años, que por un acto directo y personal de un gobernante oriental, legal pero accidental, acto

no aprobado ni confirmado ni entonces ni después por ningún poder constitucionalmente habilitado para ello, la isla de MARTIN GARCIA está en poder de la República Argentina. Las incidencias posteriores directa o indirectamente relacionadas con la Isla, no alteran la sustancia de lo expuesto.

4) Sin que esta nueva constancia importe abrir juicio sobre don Bernardo P. Berro, la realidad es que años después, en seguida de asumir en marzo de 1860, la presidencia constitucional de la República y procediendo exactamente como en 1852, vale decir, directamente, por sí, sin autorización legislativa, este mismo gobernante *cedió a INGLATERRA, con destino a depósito de municiones de guerra, la isla fortificada de GORRITI, en plena bahía de MALDONADO*, enormidad que felizmente fué repudiada y anulada por el Parlamento inmediatamente de conocida.

Al Presidente Berro le sucedió en 1.º de marzo de 1864, el Presidente del Senado don Atanasio C. AGUIRRE, porque encontrándose el país en plena revolución, no se habían realizado elecciones. El señor Aguirre, a poco de asumir el Poder Ejecutivo, procediendo en la misma forma que el señor Berro, *cedió en arrendamiento al Gobierno Italiano con destino a almacenes para los buques de su estación naval-militar en el Plata; la isla, también fortificada, de RATAS o de la LIBERTAD*, ubicada dentro de la propia bahía de la capital de la República. El gobierno del general Flores, que sucedió al de Aguirre en 1865, se apresuró a anular tan extraño e incomprensible arriendo, que, como el de la Isla GORRITI, tenía las características iniciales de las "*concesiones*" asiáticas y, aun, de las "*factorías*" africanas.

Es exacto que estas dos últimos actos eran "*concesiones*" y no "*cesiones*" o "*entregas*", como en el caso de "MARTIN GARCIA", pero *el espíritu que las animaba, era idéntico.*

No debe olvidarse que tanto "MARTIN GARCIA" como "GORRITI" y "RATAS" o "LIBERTAD", *eran islas fortificadas, fortalezas, con baterías aun erectas y utilizables en aquellas fechas.*

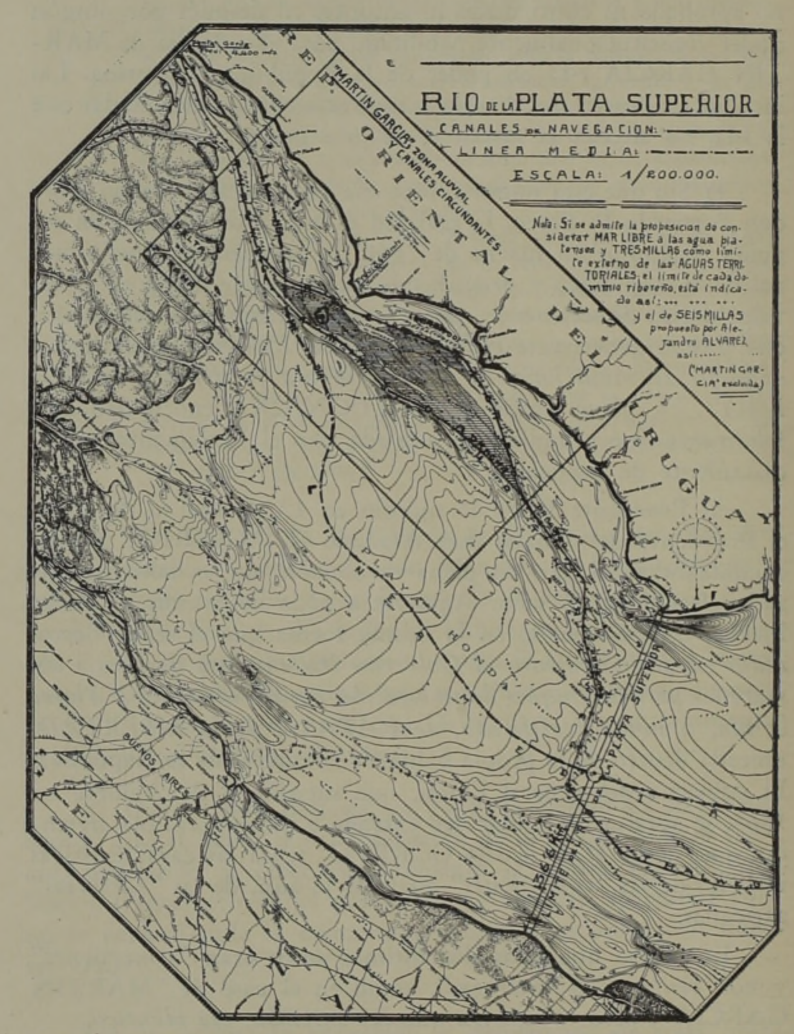


Fig. N.° 17. — Río de la Plata Superior, incluída la zona de acrecimiento aluvial del Delta del Paraná

5) Modificado el dominio jurisdiccional con el cambio de ribereño poseedor de la Isla, el frente internacional de la misma, origen de jurisdicción interribereña, pasó a ser el del *Este*, — "E—, de la misma Isla.

En realidad, como consecuencia de los hechos relatados, nuestra posición con respecto a la Isla de MARTIN GARCIA y su posesión por el Estado Argentino, estaría admirablemente encuadrada en esta lapidaria y exactísima frase:

> "MEME LORSQU'ELLE (la cesión gratuita de un territorio),
> " N'EST PAS LA CANSEQUENCE D'UNE GUERRE, LA-
> " CESSION GRATUITE N'EST PAS TOUJOURS ENTIERE-
> " MENT VOLONTAIRE DE LA PART DE L'ETAT CEDANT.
> " *CELUI-CI PEUT SE TROUVER FORCÉ D'ABANDON-*
> " *NER LE TERRITOIRE DONT IL EST SOUVERAIN* A LA
> " SUITE D'UNE CAMPAGNE DIPLOMATIQUE PLUS OU
> " MOINS MENACANTE, LONGUE ET TENACE DE L'ETAT
> " CESSIONAIRE". (Droit International public, Tome 1, 2ème Partie; page 753).

6) La isla es, geológicamente, una estricta prolongación del territorio oriental, representado allí por la "Punta de Martín Chico", elevación promontorial, que se yergue en nuestra costa y que es de constitución similar al afloramiento granítico que forma la Isla.

La distancia o "freu" que separa nuestra tierra firme de la Isla es de tan sólo de 3,200 mts.

Por ese freu pasan las aguas del URUGUAY, — principalmente, — y del PARANA, formando el primitivamente tortuoso e interrumpido *"Canal del Infierno"*.

7) La isla está encerrada entre los canales del INFIERNO, por el lado oriental o del Este, y del GLOBO por el lado argentino o del Oeste.

Tanto en su prolongación hacia donde convergen por el Norte de la Isla los dos canales citados, hasta formar uno solo que constituye, en realidad, la prolongación del cauce del Río URUGUAY, — hacia el cual descargan los raudales más importantes de las bocas del Río PARANA — ("Tinta", "Gutiérrez", "BRAVO", "GUAZÚ", "Ceibo"), como en su

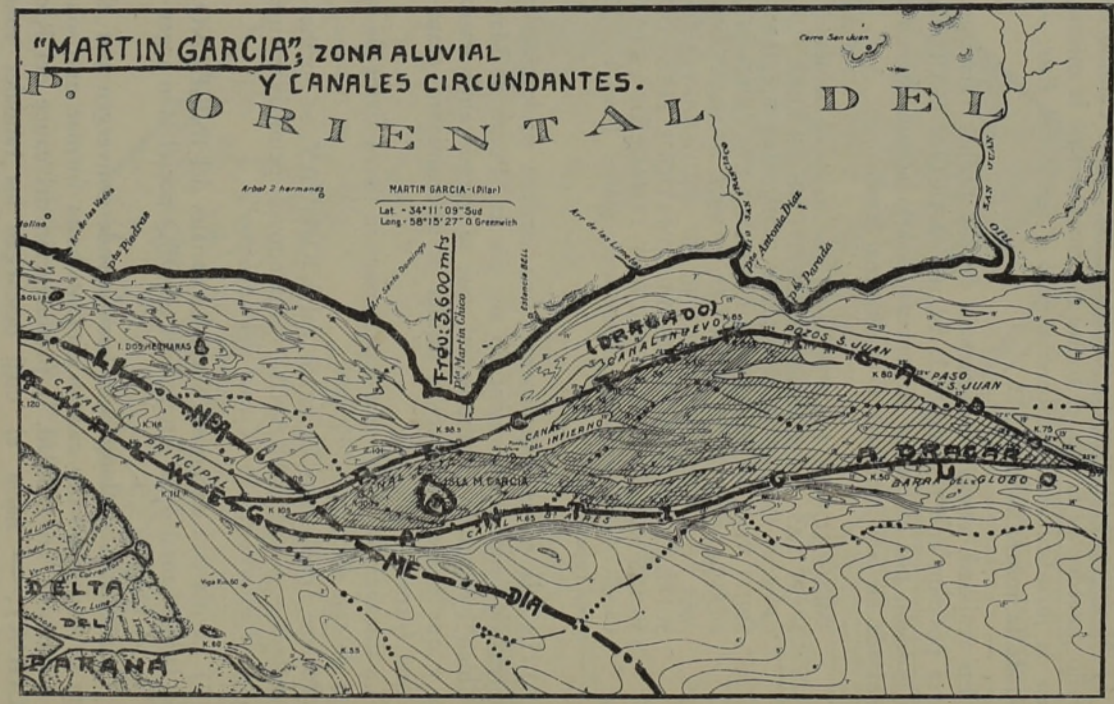


Fig. N.° 18. — Isla y Zona aluvial de MARTIN GARCIA, con sus canales de navegación circundantes e indicaciones de las zonas de tres y seis millas de distancia a las costas

prolongación hacia el Sur, donde aquellos dos mismos canales vuelven a reunirse sustancialmente, la Isla de MARTIN GARCIA despide bajos fondos arenosos, cada vez más señalados, en plena afloración y en parte también ya cubiertos de juncales que la convertirán, en un futuro lejano, pero no muy lejano y susceptible de acelerarse, en una alargada isla aluvial, de fundamento rocoso y que se interpondrá entre la costa oriental, — nuestra costa, — y el "THALWEG" primitivo del río, es decir, el que corría por el *frente oeste — W — de la isla,* entre ésta y la costa argentina, vale decir, por el antiguo *"Canal del Globo"*, continuado hoy por la porción llamada *"Canal Buenos Aires"*, canal cuyo *veril oeste* configurará, con el tiempo, también en un futuro no muy lejano, *LA MARGEN ESTE DE LA PROXIMA AMPLIACION DEL DELTA DEL RIO PARANA.*

8) Esa futura isla aluvial de "MARTIN GARCIA", es un proceso natural, inevitable, y que asumirá, por lo tanto, las características no tanto del actual y futuro DELTA del PARANA, que hemos procurado destacar en el parágrafo VI de este capítulo, si no, más bien, las de las formaciones aluviales del río URUGUAY, cuando, tanto en la parte inferior de su curso como al principio del mismo Río de la Plata Superior, sus sedimentaciones se apoyan en afloraciones rocosas, tales como el "Juncal", "Sola", "Dos Hermanas", etc.

9) Todo ese maravilloso proceso es *NATURAL*, y, como tal, sus consecuencias se admiten como de derecho natural también y se aceptan y acatan como ineluctables; pero, en cambio, las *uniones*, — en geneal rectilíneas, — que han permitido configurar *el actual canal más continuadamente profundo del RIO DE LA PLATA SUPERIOR* (o sean: el Canal del *Infierno;* su unión con el hoy innominado Canal de *las Limetas;* esta canal; su unión con el hoy llamado Canal *Nuevo*, la *Barra de San Pedro,* etc.), uniones que han permitido, repetimos, configurar al margen de la naturaleza, domeñándola, guiando los hilos del agua a voluntad, el THALWEG ACTUAL o ARTIFICIALMENTE RECTIFICADO (véase parágrafo V de este capítulo), *es una obra artificial, voluntaria del hombre,*

cumplida por el hombre con rectificación, orientación y utilización de la obra y fuerzas naturales de los hilos de aguas procedentes de los Ríos URUGUAY y PARANA, quedando, por lo tanto, incluído ese nuevo THALWEG, en las prescripciones legales destacadas al fin del parágrafo V de este capítulo y admitidas ya por la jurisprudencia internacional como no *susceptibles de crear derechos.*

10) En el caso de que se fuera a la inclusión del espejo de aguas platense entre las *aguas* o *mar libre,* la *Isla de Martín García* caería bajo el dominio territorial oriental, por estar separada de su costa firme tan sólo por 3.200 metros. En el plano N.º 18 están señaladas con puntos las distancias de 3 y 6 millas a las costas.

Tal es el proceso — en sus trazos generales, — de hecho y de derecho, histórico y geográfico, que confirma nuestro derecho a la propiedad, jurisdicción y dominio sobre la Isla de "MARTIN GARCIA". Pero, diremos ahora y en posible descargo de ulteriores afirmaciones: ¿Es *UNICO,* en nuestro dominio jurisdiccional fluvial, el caso atentatorio de la Isla de "Martín García"?

No señor; la verdad es que en nuestro dominio jurisdiccional, lacustre y fluvial, existen OTRAS TRES ISLAS MAS, todas ellas de dominio legal y natural oriental, que se encuentran, UNA por Tratado y las otras DOS sin él, bajo el dominio y la jurisdicción de nuestros hermanos ribereños argentinos y brasileños. Ellas son:

XI:—8.—Islas del Tacuarí

Hasta el Tratado RIO BRANCO-DOMINGUEZ del 11 de diciembre de 1909, nuestros límites con el BRASIL en lo relacionado con la LAGUNA MERIM, se regían por el Tratado de 12 de octubre de 1851.

"Por elle, — decía el Barón de RIO BRANCO, Ministro de Relaciones Exteriores del BRASIL, en la MEMORIA con que elevó el proyecto de tratado de 1909 a estudio del Presidente de aquella nación, — a República Oriental renunciou ao direito de condominio

" que, como ribeirinha, lhe cabia nessas aguas antes de aquella
" data".

A su vez, el Presidente del BRASIL, en el Mensaje con que elevó al Parlamento aquel Tratado proyectado por RIO BRANCO, decía:

"Entendo que é chegada a occasião de rectificar a linha divisoria
" naquelles partes, estabelecendó-a pelo thalweg do JAGUARAO
" e por varias rectas, mais ou menos medianas, que da embocadura
" d'esse rio sigam até o extremo sul da lagôa MIRIM. Procedendo
" assim, trataremos aquella República visinha como temos tratado
" todas as outras na determinação das nossas fronteiras fluviaes e
" nos conformaremos com as regras de demarcação observadas por
" todos os demais paizes, na América e na Europa, no tocante a
" rios e lagos fronteiros".

Y como fundamentos doctrinarios para sus procederes, el ilustre estadista José María da Silva Paranhos, BARON DO RIO BRANCO, gloria de América y del Derecho, tomaba textualmente de "PRINCIPIOS DE DIREITO INTERNACIONAL" del consejero Lafayette PEREIRA, dándoles entrada en el Mensaje, estas líneas:

"§. — RIOS NAS EXTREMAS; ILHAS, ALLUVIOES.

"Acerca dos rios que servem de extrema dos Estados (ríos con-
" tiguos) e das ilhas e alluviões que nelles se formam, vigoram
" os principios seguintes:

"a) Se o rio não é navegavel, o territorio de cada Estado con-
" finante extendé-se até a linha longitudinal que se suppõe tirada
" pelo centro a egual distancia de uma e outra margem. Se é
" navegavel, toma-se como límite o perfil longitudinal em que
" a corrente é mais profunda (*thalweg, filum aquae*).
"Póde acontecer que o leito do rio encerre diversos canaes mais
" ou menos profundos. Em tal caso, serve de linha divisoria o canal
" mais apropriado á navegação, não só no percurso do leito, como
" ainda a través da bahia ou estuario por onde as aguas se enca-
" minham para o mar, supposto d'essa linha resultem para uma
" ou outra parte porçoes deseguaes.
"Emquanto o rio conserva o mesmo leito, a linha divisoria acum-
" panha as mudanças do talweg ou canal navegavel. Se o rio,
" porém, muda de leito, subsiste a divisa pelo leito abandonado.
" O novo leito imprime ao rio, na parte que lhe corresponde, a
" sua condição juridica, isto é, *a do territorio por onde é aberto.*

"b) A parte que a corrente do rio deixa descoberta em uma
" das margems, ben como o augmento por alluvião, *pertenecem*
" *ao territorio do lado em que se consummen taes phenomenos.*
"*As ilhas que nascem no leito do rio,* se occupam o centro, divi-
" dem-se entre os Estados confinantes pele linha que serve de
" límite; *se se formam fora d'essa linha, accrescem ao territorio*
" *do Estado em cujas aguas surgem.*

. . . .

§ 82. — LAGOS E MARES INTERIORES CONTIGUOS.

"Os lagos cercados de todos os lados por territorios de diversos
" Estados pertencem a esses Estados, desde a margem até a linha
" ou ponto central, na extensão da testada de cada um.

. . . .

Sobre esos y muchos otros fundamentos, fué articulado el TRATADO DE LIMITES en el que figuraban las siguientes cláusulas:

"Artigo I. — A República dos ESTADOS UNIDOS DO BRASIL
" cede á REPUBLICA ORIENTAL DO URUGUAY: 1.º Desde
" a bocca do arroio de S. MIGUEL até á do rio JAGUARAO, a
" parte da lagõa MIRIM comprehendida entre a sua margem oc-
" cidental e a nova fronteira que deve atravessar longitudinal-
" mente as aguas de lagõa, nos termos do artigo 3.º do presente
" Tratado".

. . . .

"Artigo III. — Prinzipiando na fóz do arroio de S. MIGUEL,
" onde se acha o quarto MARCO GRANDE, ahí collocado pela
" Commisão Mixta demarcadora de 1853, a nova fronteira atraves-
" sará longitudinalmente a lagõa MIRIM até a altura da Ponta
" RABOTIESO, na margem uruguaya, por meio de uma linha
" quebrada definida por tantos alinhamentos rectos quantos sejam
" neccesarios para conservar a meia distancia entre os pontos prin-
" cipaes das duas margems ou se o fundo for escasso, por tantos
" alinhamentos rectos quantos sejam necessarios para acompanhar
" o canal principal da referida lagõa. Da altura da citada ponta
" RABOTIESO, *a linha divisoria se inclinará na direcção do nor-*
" *oeste o que for preciso para passar entre as ilhas chamadas do*
" *TAQUARY, deixando do lado do BRASIL a ilha mais oriental*
" *e os dois ilhotes que lhe ficam juntos; é d'ahi irá alcançar, nas*
" *proximidades da Ponta PAROBE, tambem situada na margem*
" *uruguaya, o canal mais profundo, continuando por elle até de-*
" *frontar a ponta MUNIZ, na margem uruguaya, e a ponta dos*
" *LATINOS, ou do FANFA, na margen brasileira*".

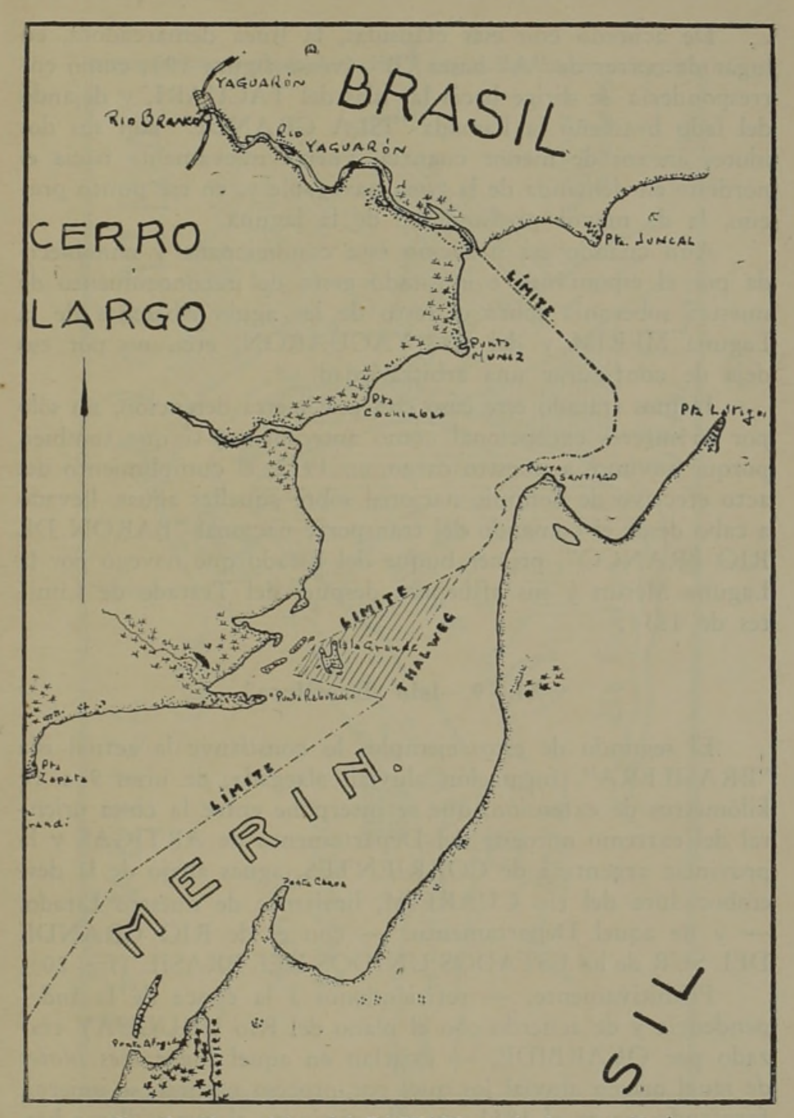


Fig. N.º 19. — Islas del TACUARI, en la Laguna Merim

De acuerdo con esas cláusulas, la línea demarcadora, en lugar de correr de "A" hasta "B" (véase figura 19), como correspondería, se dirige hacia las islas del TACUARI, y dejando del lado brasileño la llamada "ISLA GRANDE" con sus dos islotes anexos de menor cuantía, vuelve nuevamente hacia el nordeste en demanda de la zona navegable y, en ese punto preciso, la de mayor profundidad de la laguna.

Aun cuando esa situación esté condicionada y ennoblecida por el espontáneo e inusitado gesto del reconocimiento de nuestra soberanía sobre el resto de las aguas ribereñas de la Laguna MERIM y del Río YAGUARON, etc., no por eso deja de configurar una arbitrariedad.

Hemos tratado este caso con una cierta detención, no sólo por su interés excepcional como antecedente, sí que también porque tuvimos a nuestro cargo, en 1912, el cumplimiento del acto efectivo de dominio nacional sobre aquellas aguas, llevado a cabo desde el comando del transporte nacional "BARON DE RIO BRANCO", primer buque del Estado que navegó por la Laguna Merim y sus afluentes, después del Tratado de Límites de 1851.

XI.– 9.—Isla "Brasilera"

El segundo de estos ejemplos lo constituye la actual isla "BRASILERA", formación aluvial, alargada, de unos 9 a 10 kilómetros de extensión, que se interpone entre la costa oriental del extremo noroeste del Departamento de ARTIGAS y la provincia argentina de CORRIENTES, aguas abajo de la desembocadura del río CUAREIM, limítrofe de nuestro Estado, — y de aquel Departamento, — con el de RIO GRANDE DEL SUR de los ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL (fig. 20).

Primitivamente, — refiriéndonos a la época de la Independencia y de acuerdo con el plano del Río URUGUAY trazado por OYARBIDE, — existían en aquel lugar *tres islotes* de igual origen aluvial los que, por proceso natural, se unieron formando, ya en el 1853, un solo conjunto al que se llama hoy "Isla BRASILERA".

Nuestros límites con el BRASIL, en el río CUAREIM, se

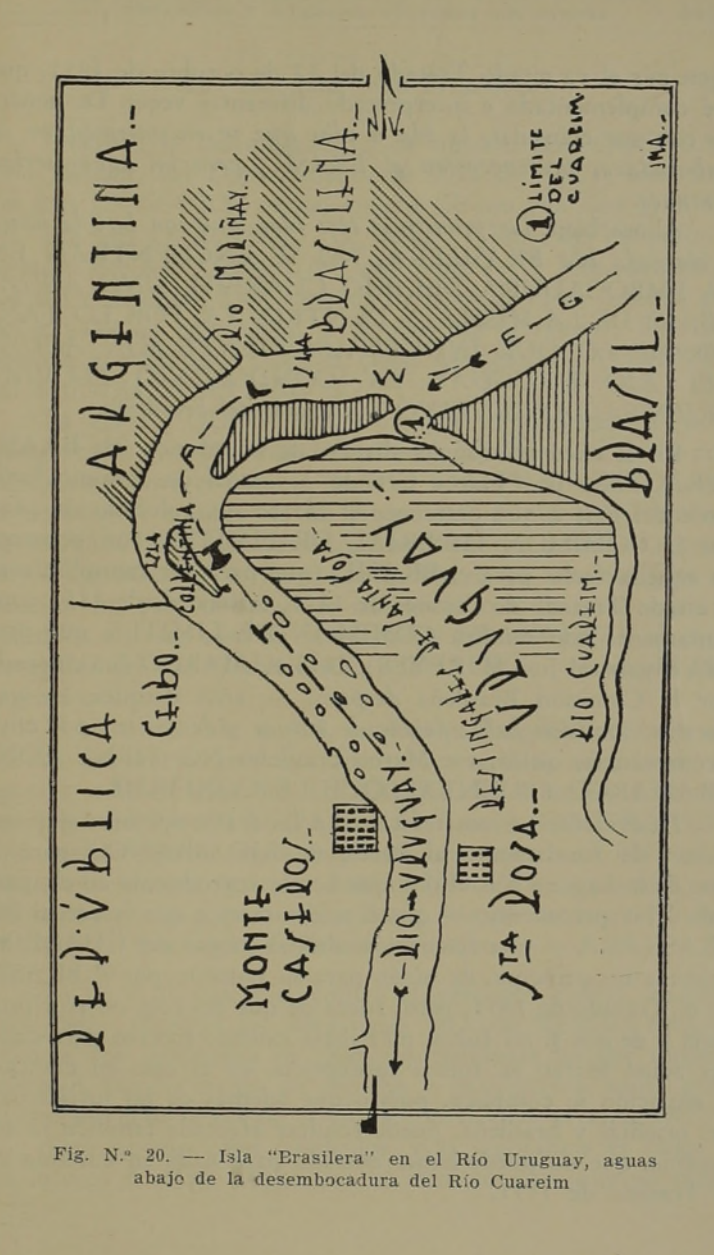


Fig. N.° 20. — Isla "Brasilera" en el Río Uruguay, aguas abajo de la desembocadura del Río Cuareim

rigen por el ya citado Tratado del 12 de octubre de 1851, que fué complementado e interpretado diferentes veces. De acuerdo con sus cláusulas, *la isla o islas que se encontrasen en su embocadura, pertenecerían al BRASIL, pero las aguas serían comunes.*

Ahora bien, *las primitivas tres islas, que son hoy la única y alargada isla BRASILERA,* NO SE ENCUENTRAN EN LA EMBOCADURA DEL RIO CUAREIM, *SINO AGUAS ABAJO DE LA MISMA,* Y DENTRO, YA, POR LO TANTO, *DE LO QUE INDUBITABLEMENTE SON AGUAS DEL RIO URUGUAY EN CONDOMINIO FLUVIAL ORIENTAL-ARGENTINO y no oriental-brasileño.*

En el extremo (aguas abajo), de la referida isla BRASILERA, existe un "Marco Grande" — señal de dominio limítrofe del país a que pertenece el Marco —, colocado en 1863 por la COMISION IMPERIAL DE LIMITES, aun actuante en aquella fecha para el BRASIL (que para dar cumplimiento al citado Tratado de Límites de 1851, trabajó desde 1853 conjuntamente con nuestra COMISION DE LIMITES, que presidía el general José M. REYES). Pero ese MARCO fué colocado por la Comisión Brasileña *después,* — años después, — *que nuestra Comisión había dejado de actuar y de existir,* por cuya circunstancia, quizá, ese Marco brasileño NO TIENE CONTRAMARCO ORIENTAL QUE LE CONFIRME.

Es evidente — nos referimos a las transcripciones que sirvieron de fundamento al Barón de RIO BRANCO para el caso de la Laguna MERIM y que hemos reproducido en el apartado XI-8 precedente, — que si se demostrara que la actual Isla BRASILERA es una formación aluvial propia del CUAREIM, existiría un principio de razón para su posesión por el BRASIL en el Tratado de 1851, pero, fuera de que tal cosa no está probada y de que si así fuera, no habría existido motivo para colocar aquel Marco en forma subrepticia, en el caso en cuestión la situación se complica, puesto que además de las jurisdicciones oriental y brasileña, puede resultar afectada también la argentina, que no puede haber entrado para nada en cuestión en el Tratado de 1851.

XI.—10.—Isla "San Francisco"

Frente a la desembocadura de nuestro Río QUEGUAY (río interior, del Departamento de PAYSANDÚ), tributario del Río URUGUAY, existe, en este último río, una gran isla (la Isla del QUEGUAY), de unos 11 kms. de extensión a lo largo del Río URUGUAY por unos 4 1|2 kms. de ancho. Esa isla es oriental. Está separada de la costa firme oriental por dos canales no navegables, o "*brazos del Queguay*". Del lado opuesto o argentino, corre el canal navegable o THALWEG del Río URUGUAY (fig. 21).

La isla del QUEGUAY tiene, por su extremo sur, o de aguas abajo, una prolongación aluvial, una porción de la cual aflora ya y lleva el nombre de "Isla SAN FRANCISCO", que es también el nombre de un arroyo del mismo Departamento de PAYSANDÚ que descarga con respecto a esta isla como el río QUEGUAY lo hace con la isla de su nombre, esto es, dejando un paso o canal no navegable con la costa oriental. También en este caso de la isla SAN FRANCISCO, el canal navegable del Río URUGUAY, o THALWEG, queda del lado argentino.

Y bien: esta isla aluvial, estricta prolongación de otra isla aluvial oriental y en cuya formación entran, además de los aportes sedimentarios del Río URUGUAY (río en condominio), los del Río QUEGUAY y del Arroyo SAN FRANCISCO, ambos vías de agua interiores orientales, esta isla que es una prolongación natural y continua de la tierra oriental, esta isla es argentina, o, para mejor decir, *esta isla se encuentra bajo el dominio jurisdiccional fluvial argentino.*

Es de evidencia que, contra el precepto vulgar, en estos tres casos, *plantear las situaciones NO ES RESOLVERLAS,* pero sí que cualquiera de ellos, especialmente los dos últimos, merecen, por lo menos en derecho y en doctrina, tanta atención como el de la Isla de MARTIN GARCIA (ver Ap. XI-7).

Pero no son casos conocidos, y la ignorancia es ciega. Y ya lo dice el refrán: Ojos que no ven, corazón que no siente.

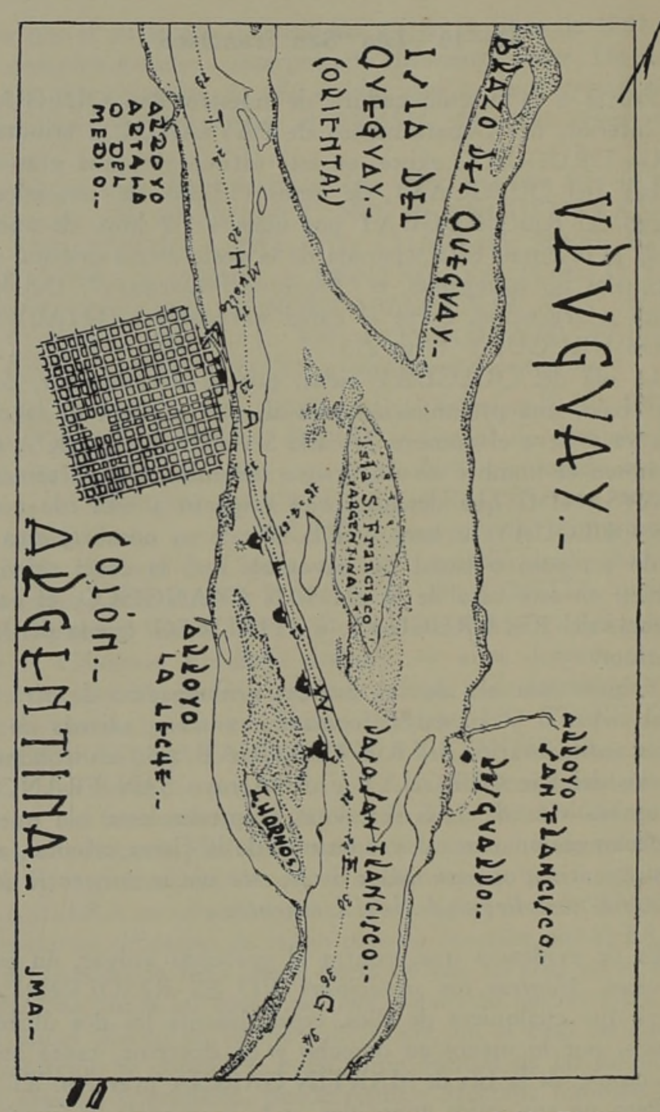


Fig. N.º 21. — Isla de "San Francisco", en el Río Uruguay

XI.—11.—El Banco Ortiz

En la porción del espejo de aguas platense que hemos denominado RIO DE LA PLATA INFERIOR (o, si se prefiere, "*Estuario medio*"), se destaca un inmenso *placer* o desplayado arenoso, continuado, al que modernamente se le ha llamado, en su conjunto de bajos fondos, "BANCO GRANDE DE ORTIZ", involucrando en esa denominación general (en ese carácter de bajos fondos), al resalte que se extiende, prácticamente, desde las proximidades de la Colonia hasta alcanzar, casi, en sus últimos desprendimientos, a la línea "*Punta Yeguas-Punta Piedras*", delimitadora de la unión del Río de la Plata propiamente dicho con su estuario (fig. 22).

Aun cuando de fondos bastante regulares, el Banco Grande de Ortiz, consta, en lo principal de *dos capas superpuestas* (nos expresamos así para mayor claridad). A determinadas porciones de las aglomeraciones superiores, se les ha dado nombres particulares, señalándose, entre ellas y como una de las más importantes, una cercana a nuestra costa, al Sur de las barrancas de PAVON, a la que la Comisión Hidrográfica argentina que actuó en la primera década de este siglo, bautizó con el nombre de "MAIPU", que era el del buque hidrógrafo que utilizaba.

Así como sinceramente hemos expresado antes nuestra convicción con respecto al PLACER DE LAS PALMAS o PLAYA HONDA, considerándola como una natural e ineluctable prolongación o acrecimiento aluvial del DELTA DEL PARANA, también es nuestra sincera opinión de que este BANCO GRANDE DE ORTIZ, — e incluyendo en esta denominación las otras más modernas con que se han venido designando algunas de sus porciones más destacadas, — es, en realidad, una dependencia o acrecimiento aluvial estricto de nuestra costa firme, sobre cuyas estribaciones graníticas se apoya y de cuyos bancales costeros es una clara e ininterrumpida prolongación. (Fig. 14a).

Es claro que el proceso de acrecimiento aluvial en el BANCO ORTIZ *no es ni remotamente comparable* al del Delta del

Paraná o del Placer de las Palmas, pero EXISTE; el proceso constructivo es el mismo y el fundamento de derecho aplicable también.

A la masa de aguas que corre al Norte del Banco Grande de ORTIZ, todo a lo largo de nuestra costa, se la denomina arbitrariamente "CANAL DEL NORTE", denominación arbitraria, repetimos, y que da la idea de algo que hoy es contrario a la realidad, pues, como puede claramente apreciarse en la carta náutica N.° 1749 del Almirantazgo Británico (*"Rio de la Plata. -- Montevideo to Buenos Ayres with Archimedes and English Banks"*), de la que reproducimos la fracción pertinente (fig. 22), *tal canal no existe.*

Esto no quiere decir que esa hoy por hoy pretendida canal no pueda configurarse en el futuro, *si la mano del hombre guía la obra del Río* orientando una parte de su corriente en el sentido necesario. Pero lo contrario es también exacto y la mano del hombre puede favorecer la acumulación de materiales en donde así se desee.

La canal profunda, *el THALWEG, antiguo y moderno, natural y, o, rectificado,* corre todo él por el frente Sur del Banco Grande de ORTIZ, a lo largo de la costa argentina, hasta alcanzar la "BARRA DEL INDIO", o sea, la zona de profundidades uniformes donde va a morir el extremo sureste del Banco ORTIZ, y que la línea delimitadora del frente estuarial del Río (la línea "Punta Yeguas-Punta Piedras"), corta por el medio. Es en esa zona de profundidades uniformes o BARRA DEL INDIO, donde precisamente se ha dragado el canal artificial denominado "GRAN CANAL DEL INDIO" que permite a los buques de gran calado salvar la "BARRA DEL INDIO" y donde nacen, o mueren, según de donde se parta, los tres canales que ponen en comunicación al Río de la Plata con el Océano (ver fig. 22). Es de gran interés, a este respecto, el informe técnico de la Comisión Hidrográfica argentina que presidió el almirante J. P. Sáenz Valiente en 1903.

Es de ese ensanche, zona o desplayado de fondos uniformes y común a las tres rutas o canales indicados, que arrancan hacia el mar; recordémoslo, pues hemos de insistir en ello. 1.° *la RUTA o Canal del Norte,* la menos profunda, en partes, pero la más

corta y obligada para comunicar a Buenos Aires con Montevideo o a esta última ciudad con el mar, ruta que pasa por el freu existente entre la *"Isla de Flores y el extremo Norte del Banco Inglés"; 2.º la RUTA o Canal del Sur*, reconocida como más profunda en general, pero más larga, y que corría entre los últimos desprendimientos poco conocidos entonces del hoy *"Banco Rouen"* y los despedidos por el *"Cabo San Antonio"* hacia el Noreste; y 3.º la *RUTA o Canal del Medio*, curvilínea, no utilizada antes por desconocida, y ahora tampoco por innecesaria, PERO EXISTENTE, y a la que nosotros damos hoy una importancia excepcional por su casi completa coincidencia con *LA LINEA MEDIA DEL ESTUARIO*. (V. fig. 22).

Al Sur del BANCO ORTIZ, separado por el THALWEG, se cumple otro proceso aluvial similar que corresponde al dominio argentino. Y en la canal, antes de llegar a la BARRA DEL INDIO y dando siempre paso al thalweg por sus veriles del Norte, se encuentran los bancos "CHICO", "GAVIOTA" y "CUIRASSIER", todos, también, de dominio aluvial argentino.

XI.—12.—El Estuario del Río de la Plata

Tal como antes le hemos definido, está configurado por el espejo de aguas comprendido entre las costas oriental y argentina y las líneas delimitadoras de *"Punta Yeguas-Punta Piedras"* (que configura el frente estuarial del RIO DE LA PLATA propiamente dicho), y de *"Punta del Este*, vale decir, del "Cabo Santa María antiguo", a la *"Punta Rasa del Cabo San Antonio"*, que forma el frente oceánico del Estuario.

La línea de costa oriental tiene, aproximadamente, unos 148 kms. de desarrollo, excluídas las salientes sin importancia; la contracosta argentina alcanza a unos 143 kms.; la línea *"Punta Yeguas-Punta Piedras"*, es de unos 98 kms. y la línea "Punta del Este-Punta Rasa", alcanza a los 222 kms. La superficie comprendida es, grosso modo, de unos 20,000 kms. cuadrados.

Dentro de ese amplio espejo quedan encuadrados numerosos bancos y altos fondos, alguno de los cuales, como el *INGLES*,

es peligrosísimo. Entre los demás, de menor importancia, se cuentan el *"Arquímedes"*, *"Rouen"* y los que se desprenden de las costas, especialmente el *"Tuyú"*, de la Argentina.

Y salvando esos escollos, repetiremos, quedan también comprendidas TRES RUTAS DE NAVEGACION y tres salidas al mar, tan amplias y de igual aguaje cualquiera de las tres: la RUTA DEL NORTE, la DEL MEDIO y la DEL SUR. (Ver en este capítulo "El Talweg natural").

Esas TRES RUTAS tienen, a los efectos de la navegación del RIO DE LA PLATA, *una zona natural de convergencia común y, por lo tanto, de igual aguaje, la "BARRA DEL INDIO"*, cortada trasversalmente por la línea delimitadora del Estuario con el Río (la línea *"Punta Yeguas-Punta Piedras"*). Hay, pues, TRES THALWEGS CONCURRENTES A UN PASAJE COMUN.

Esa zona de convergencia común ha sido recientemente *cortada* artificialmente por una canal dragada que para la navegación, especialmente la de gran calado y necesitada de economizar tiempo y distancia, ha venido a convertir en casi UNICA a la RUTA DEL NORTE.

Esa circunstancia *no anula* la condición natural, y, por lo tanto, a los efectos de delimitación, deben tomarse en consideración los tres thalwegs, *igualados en su valor y navegabilidad por la uniformidad a que les obliga el paso único y común a las tres, tanto de la antigua BARRA como del moderno CANAL DRAGADO DEL INDIO.*

Encarada esa superficie de aguas con el criterio de *ESTUARIO o AGUAS HISTORICAS, de dominio secular* es de condominio ribereño oriental-argentino; y su distribución jurisdiccional, — por la dicha condición, — debería cumplirse en el orden de las superficies iguales, vale decir, en este caso, afortunadamente, *por la línea media,* tanto más, cuanto que en el Estuario del Plata *la línea media delimitadora coincide o se corresponde con la RUTA o THALWEG MEDIO;* argumento, a nuestro juicio, indestructible e incontestable.

Hemos dado a conocer los elementos a nuestro juicio suficientes, para que todo aquel que tenga interés en los temas de-

batidos, disponga de lo imprescindible para fundamentar un juicio personal.

Por nuestra parte, si hubiéramos alcanzado nuestro propósito, nuestras opiniones, en sus lineamientos generales, por lo menos, tendrían que resultar traslúcidas en lo que dejamos escrito.

Prima facie, nuestro problema del Río de la Plata, diremos, en ampliación confirmatoria, y excluyendo toda conveniencia o interés europeo, envuelve dos puntos capitales: *la jurisdicción ribereña... y la Isla de "Martín García"*.

La jurisdicción se puede resolver en equidad, mediante un CONVENIO basado en los antecedentes históricos, recta y honestamente interpretados y en la evolución natural y presumible del propio río, que la naturaleza permite y nos está indicando a gritos, y que no importe declinatoria de derechos ni de doctrinas para ninguno. *Esta condición es capital.*

Ahora, dentro del cuadro referente a la Isla, ¿cuál es, en derecho y en justicia, la solución de su problema?

En nuestra sincera y muy meditada opinión, "MARTIN GARCIA" no tiene por qué ni para qué ser reclamada y no debe ser reclamada. Salvo que así lo dispusiera la libre conciencia del pueblo argentino, no existe tribunal humano capaz de resolver su entrega. Luego, pues, su reintegración a nuestro dominio material, sólo sería procedente en un gesto de rectificación fraternal, sincero y espontáneo, que no puede esperarse y que no debe esperarse.

Creemos sinceramente que un cúmulo de circunstancias lo han hecho prácticamente imposible, y es por ello que procuramos encontrar para ese problema, una solución de paz, de armonía, de equidad y de solidaridad americana, menos utópico y más factible que la "ARGIROPOLIS" de Sarmiento o la "*Isla común*", de don Alejandro Magariños Cervantes.

> Recordemos — con don Eduardo Acevedo, en su Historia del Uruguay, — que:
>
> "A fines de 1847, el Ministro oriental en Río de Janeiro, don Francisco Magariños, habló de convertirla —a la isla de MARTIN GARCIA — en una *isla común*, bajo la garantía de todos los países interesados en la navegación de los ríos que desaguan en

el Plata. La idea fué lanzada en un memorándum a la Cancillería Brasileña, como consecuencia del acuerdo redactado por el gobierno de la DEFENSA al abandonar la intervención franco-inglesa y buscar la alianza de Entre Ríos y de Corrientes contra Rozas".

. . . .

"Un destino todavía más alto, asignaba SARMIENTO a la isla en las postrimerías de la Guerra Grande: MARTIN GARCIA bajo el nombre de "*ARGIRÓPOLIS*", "*Ciudad del Plata*", debía ser la capital de una nueva República, "*Los ESTADOS UNIDOS DE LA AMERICA DEL SUR*", constituídos por el Paraguay, la República Oriental y las Provincias argentinas". ("Historia del Uruguay, Tomo III, pág. 574, ed. 1919).

. . . .

Considerado el Estuario platense, o el Río y su Estuario, *aguas históricas* de condominio jurisdiccional ribereño, la Isla de MARTIN GARCIA, puede ser destinada a sede neutral de un gobierno o administración de su espejo de aguas, autónoma y neutral interribereña, con alguna intervención de los estados subribereños, y albergando, hasta donde sea posible, en su propio y actual dominio o en el anexable que le rodea, sendas zonas de concesión franca para Bolivia y Paraguay.

Pero, se dirá, ¿por qué esas concesiones extraordinarias a los países no ribereños directos? Por una simple razón de equidad, ya esbozada, en principio, en las CONFERENCIAS INTERNACIONALES AMERICANAS que "*impone a los condóminos* DEBERES DE PROTECCION RECIPROCA, estando limitado el aprovechamiento del río por parte de cada interesado, por el *idéntico derecho de los demás a gozar de las riquezas del río dentro de sus respectivos sectores*" y que nos permitimos ampliar. En efecto: ni los aportes de nuestra vertiente al Plata ni la de la Argentina, forman, en realidad, el Río de la Plata. Es más: los aportes de las riberas de ambos países, propiamente dichas SON DE EFECTO NULO total en lo que tiene relación con la formación del caudal platense. En cambio, los subribereños, o ribereños por afluencia, si se nos permite decir así, son, uno, dueño casi exclusivo de las fuentes del Río de la Plata (el Brasil), y los otros dos

(Bolivia y Paraguay), los más eficaces colaboradores en la formación de su caudal.

En realidad, el Río de la Plata nace en las mismas fuentes del Paraná y del Uruguay. Son las lluvias de los dominios interiores brasileños, los que en realidad configuran su caudal, que parcialmente acrecen; después, Paraguay y Bolivia. Sin esos aportes, solamente con los de nuestro territorio o del argentino, esa magnífica red fluvial, fuente de tanta riqueza para la Argentina y, en cierto modo, para nuestro país, no existiría. Y si se admite que el país dueño de las fuentes de un río y aun de sus afluentes realmente eficaces, no puede variarlos si al hacerlo puede, directa o indirectamente, mediata o inmediatamente, dañar a otros países ribereños de las partes inferiores de aquellos mismos ríos, parece elementalmente equitativo admitir que los países dueños de las porciones inferiores que se benefician con el total de una riqueza natural original de los países dueños de las partes superiores, reconozcan a éstos no sólo el derecho al uso del bien común que de ellos reciben, sí que también a intervenir en su régimen y administración, por lo menos con el enunciado de sus aspiraciones.

Pero, se dirá, eso, por ahora, es un sueño.

Quizá no; tan sólo depende su realización de la sinceridad y de la FE de los hombres de América en su porvenir social y humano.

XII

Tomemos, pues es del caso, algunos párrafos del DIARIO de la VII Conferencia que hoy llega a nuestras manos.

Señor Presidente. — "Continúa la orden del día con el asunto: "Designación del orador que contestará en nombre de los Delegados, al discurso del señor Presidente de la Asamblea".

Señor Cruchaga Tocornal (Chile). — "Pido a los honorables delegados que designen a nuestro eminente colega el doctor Carlos Saavedra Lamas, para que, en nombre de la Asamblea, pronuncie el discurso en la sesión de clausura". (Aplausos).

Señor Cuadra Pasos (Nicaragua). — "Es simplemente para decir que NICARAGUA desea apoyar de viva voz esta moción del señor Delegado de CHILE. El doctor Saavedra Lamas conquistó para siempre el corazón de NICARAGUA, en un discurso memorabilísimo; y cuando decía en el seno de esta Conferencia, que no hay países débiles en AMERICA, porque en AMERICA todo *descansa sobre la fuerza del Derecho; era el profeta de AMERICA* conquistando el derecho muy digno de llevar la palabra *por toda AMERICA* en este recinto". (Aplausos).

. . . .

Señor Saavedra Lamas. —

. . . .

"Vamos avanzando, señores Delegados, y yo creo que los miembros representantes de esta Asamblea, venidos de países lejanos, algunos con grandes sacrificios, desde los extremos mismos del Continente, pueden volver satisfechos y tranquilos, porque dejan a su espalda una obra en marcha, una tendencia al desenvolvimiento de una política fundamental que les conviene".

"Creo otra cosa, señores Delegados; creo que debemos ser optimistas. Entiendo que el mundo actual vive sobre una extraña paradoja: el superávit, el exceso enorme, los grandes núcleos de población bullente en el viejo mundo y el enorme vacío, el enorme hueco de la extensión americana".

. . . .

"Hagamos, pues, un continente pacifista para aumentar, respecto de ese viejo mundo atormentado, repleto de poblaciones que buscan la aplicación de sus energías, donde todos puedan marchar en la amplitud de su extensión enorme, sin oposición de razas y sin contradicción pertinaz de intereses, donde no caben principios de hegemonía ni de imperialismos y donde los equilibrios artificiosos del viejo mundo, pueden reemplazarse, señores Delegados, por los equilibrios espontáneos e insustituibles de la naturaleza!"

"Pero para hacerlo, permitid al compañero que se despide y que tan hondamente se ha sentido vinculado a vosotros, decir que *para preparar esa receptividad americana, no basta sólo hacerlo el CONTINENTE DE LA PAZ,* no basta sólo el con-

vertirlo en teatro de la cooperación económica, *SINO HACERLO TAMBIEN*, SEÑORES DELEGADOS, *EL TEATRO DE UNA ESTABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES DE UNA DEMOCRACIA ARRAIGADA QUE MADURE Y QUE SE INTENSIFIQUE EN LAS COSTUMBRES DE LOS PUEBLOS*".

. . . .

Si en sus hechos de futuro, corresponde a sus palabras del presente, el doctor Carlos Saavedra Lamas será una gloria americana y de la Humanidad.

Hemos de volver a destacar que si en el curso del estudio de fondo que con antelación a la celebración en LIMA de la próxima y VIII CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA, nos proponemos realizar sobre estos mismos temas, los nuevos elementos de juicio de que hayamos podido disponer, o, simplemente, las razones que se expongan, nos llevan a modificar éste nuestro actual sincero pensar, así lo declararemos con la misma claridad y franqueza (y sin duda, coraje), que hoy utilizamos, a fin de no incurrir "*en la miopía mental que importa mantenerse en el error, cuando sinceramente se comprende que se está en él, por el prurito de no aparecer ante los demás en contradicción con anteriores convicciones, por sinceras que éstas hayan sido*"; valgan las palabras de don José BATLLE Y ORDOÑEZ, de tan señalada actuación, junto con el doctor Baltasar BRUM en las justas del Derecho y la armonía internacional y a quienes tan hidalgamente recordó el Presidente de la VII Conferencia, doctor Alberto MAÑE, en su discurso inaugural.

Tengamos, pues, fe y cerremos este capítulo con la bella frase con que el delegado del Perú, el Embajador doctor BARREDA LAOS, terminó su discurso y los actos oficiales de la VII CONFERENCIA PANAMERICANA de Montevideo:

> *"No permitamos que la fe nos abandone, ni que la ciudad de paz, ya salvada, naufrague entre los estruendos de los conflictos internacionales!"*

CAPITULO IV

Ideas esenciales de solución

I

He ahí, apenas desbrozados, algunos antecedentes que permiten abordar el estudio de los temas sobre los que deseábamos llamar la atención general y con los que, pese a la parquedad del aporte y del comentario, abrigamos la esperanza de haber alcanzado a dar la convicción tanto de la justicia de nuestra aspiración a un MAR TERRITORIAL menos retaceado y "*académico*" (menos "Tratado de Tordesillas" quizá fuera más gráfico decir), que el que se articula en el Proyecto de Convención que a grandes rasgos hemos comentado, como de la *realidad*, tanto de nuestro derecho al dominio jurisdiccional del Río de la Plata, sea cual sea el alcance que se le dé al debatido Río o a su denominación como al de la Isla de "*Martín García*", y, finalmente, de la conveniencia nacional de su conocimiento y comentario.

Problemas de esta naturaleza, que afectan más al espíritu que a la realidad, al amor propio que al derecho, es necesario que se mantengan — como lo están afortunadamente, — dentro de un marco de amistosa y leal solidaridad. Para alcanzar tales propósitos, es necesario tratarlos con la máxima sinceridad y encarar los hechos en sus realidades humanas, excluyendo tanto las soluciones inconsultas como las idealistas, sin pretender alcanzar aquello que, siendo justo y de derecho para unos (digamos, mejor, para nosotros), pueda representar para otros una violación de sentimientos arraigados o convicciones patrióticas fundamentadas en el concepto respetabilísimo de la seguridad nacional, que no todos apoyan simplemente en el Derecho.

Se hace, pues, necesario, procurar una fórmula tal, que, sin violencia para ninguno, deje a todos en el pleno goce de sus convicciones y doctrinas de derecho y soberanía jurisdiccional y en la de su seguridad institucional y territorial, tal y como cada uno la interprete o crea pertinente resguardarla y defenderla.

El esbozo o norma para la solución está, a nuestro juicio, en la fórmula GONZALO RAMIREZ-ROQUE SAENZ PEÑA, transcripta en el Ap. II del Cap. II.

II

Distribuído el espejo de aguas platense en la forma que hemos indicado, a los efectos de su delimitación jurisdiccional *usual*, se podrían presentar las siguientes situaciones:

Primer caso. — De acuerdo con el criterio europeo, según el cual todo *el espejo de aguas platense sería mar libre*, integrante del Océano Atlántico del Sur, y condicionado al concepto de *Mar Territorial* propuesto a la *VII Conferencia;* esto es: de *tres millas de amplitud* total.

Segundo caso. — Tal como el anterior, pero con la amplitud del Mar Territorial llevada a las *doce millas* (dos fajas paralelas de seis millas cada una, con distinto alcance jurisdiccional), de acuerdo con la proposición *Alejandro Alvarez.*

Tercer caso. — Distribución del espejo de aguas en RIO y ESTUARIO, considerando el RIO como de condominio interribereño y el ESTUARIO como *dominio* o *aguas histórico-seculares interribereño;*

Cuarto caso. — Todo el espejo de aguas platense considerado *dominio o aguas histórico-seculares inter-ribereñas.*

Estos dos últimos casos exigirían una delimitación jurisdiccional posterior que debería cumplirse, *según el uso*:

a) Por la *línea del Thalweg,* o línea continuada de mayores profundidades; o

b) Por la *línea media.*

Para nosotros, cualquiera de esas fórmulas resuelve el problema; lo resuelve más o menos bien, pero lo resuelve. *En cambio, ninguna de ellas resuelve el problema integral co-ribereño.*

III

Fundamentada la justicia de nuestra causa hasta donde nos lo ha permitido lo somero de este estudio y de la documentación a nuestro alcance; en la plena convicción de nuestro derecho, jurisdicción y soberanía, como anticipo posible a un más detenido análisis, y encuadrándonos en el orden superior de ideas que acabamos de exponer, he aquí nuestras posibilidades primarias de solución para los temas que hemos tratado.

a) Para Mar Territorial

a) No deberá ser inferior a NUEVE MILLAS (16.666 mts.) de amplitud. Pero podrá aceptarse y aun proponerse, hasta las DIEZ Y OCHO MILLAS (33.333 mts.);

b) Estará dividido en DOS ZONAS paralelas de distinto alcance jurisdiccional, a saber:

1) *La Primera Zona,* de soberanía ribereña integral, será la contigua a la costa e igual a los *dos tercios* de la amplitud total adoptada; y

2) *La Segunda Zona,* de soberanía ribereña restringida, correrá paralela a la primera por su frente exterior o marítimo y su amplitud será igual a la *mitad de la primera* (1|3 del total);

c) Toda *isla o arrecife que vele* permanentemente irradiará *Mar Territorial* al igual que la costa firme;

d) El *límite terrestre del Mar Territorial* será la costa firme, la que se considerará como *una línea continuada,* esto es, sin tener en cuenta sus entrantes, mientras *no se produzca contacto entre los límites, externos o marítimos convergentes, de la "Segunda Zona";*

e) En los parajes donde la profundidad de las aguas litorales *no alcance los ONCE METROS* (6 brazas o 36 pies), se tendrá derecho a la ampliación de la *Segunda Zona* hasta alcanzar aquella profundidad en las mareas bajas medias locales.

b) Para Aguas Históricas.-(Bahías, Estuarios, Estrechos)

a) Dentro de los dominios americanos, *se determinarían* los espejos de aguas clasificables de *históricos* y se señalarían los extremos iniciales o puntos de las costas en que se apoyarían los frentes marítimos correspondientes.

Los frentes marítimos de las *Aguas Históricas,* podrían irradiar *Mar Territorial.*

b) Las *Aguas Históricas* condóminas NO SE DISTRIBUIRAN jurisdiccionalmente.

Sin que ello — ni ninguna de las restantes cláusulas de este posible Acuerdo — importara en forma alguna para ninguno de los concertantes, NI DECLINATORIA DE PROPIEDAD, JURISDICCION, DERECHOS O DOCTRINAS que hubiere sostenido o estuviere dispuesto a sostener o de que se considerase asistido, ni reconocimiento en ningún sentido de las que otros, — incluso los demás pactantes —, hubieran sostenido o sostuvieren; por el contrario, *importando la reserva de todas ellas,* se establecería un procedimiento fijo y común, para la *clasificación y delimitación de las zonas de influencia o dominio jurisdiccional local,* privativo de los puertos, arsenales, establecimientos marítimos, etc., de cada ribereño y, sobre la base de STATU-QUO, *en cada porción de aguas históricas restantes,* se confiaría su administración, gobierno y explotación, a JUNTAS o COMITES técnicos inter-ribereños mediante regímenes únicos impositivos y de administración.

c) Cuando las *Aguas Históricas* fueran declaradas de interés esencial para países interiores que sólo por ellas tuvieran directa salida al mar, dichos países podrían tener en las Juntas o Comités, representantes con voz, pero sin voto.

d) Siendo posible, — existiendo posibilidad material —, las Juntas o Comités deberían poder disponer de sedes autónomas.

De igual manera, los países a quienes pudiera afectar el inciso c), deberían poder disponer de sendas zonas francas expresamente determinadas y colocadas bajo el contralor y administración directa de las Juntas o Comités pre-indicados.

e) Las Juntas o Comités podrían tener a su cargo y a título único (monopolio) en las aguas de su administración, — y hasta alcanzar los límites exteriores de las zonas de influencia locales indicadas en el inciso b), — ciertos servicios generales y comunes a todos los condóminos, tales como DRAGADO, FAROS, BALIZAMIENTO, en todos sus órdenes, AVISOS, PRACTICOS — excluídos los locales portuarios —, PESQUERIAS, REMOLQUES, SALVAMENTOS, SANIDAD, y los demás que se estimaren necesarios, con impuestos y proventos únicos o comunes y destinados exclusivamente al sostenimiento y mejoramiento de sus propios servicios.

f) La vigencia de estos CONVENIOS caducaría, de hecho, cuando, para cualquier ribereño, se produjeran situaciones calificables como de *su interés vital nacional.*

g) Se determinarían expresamente los casos susceptibles de ser calificados como *nacionalmente vitales* por los países interesados y con fuerza suficiente para producir la caducidad inmediata del Convenio.

La declaración de guerra a o por uno de los ribereños, sería una de esas causas, aun cuando el otro ribereño fuera o se declarara neutral.

c) Para el espejo de aguas platense

Confiamos en que las orientaciones de nuestras posibilidades de solución relacionadas tanto con la Isla de MARTIN GARCIA como con el RIO DE LA PLATA y su ESTUARIO, *estén a la vista* en las ideas que acabamos de exponer.

En realidad, no tendríamos el menor inconveniente en expresarlas desde ya, pero el magno problema *no es nuestro;* de él sólo una mínima parte nos pertenece y no nos creemos con derecho ni autoridad bastante para expresar algo que, más tarde, y pese a nuestra enorme buena voluntad y poco valor, en arbitraria interpretación, quizá pudiera ser sofísticamente esgrimido, en perjuicio de los derechos y justicia de que está plenamente asistido nuestro país. Y el autor, no obstante ser un fervoroso creyente en la fraternidad y solidaridad americana y humana, es, ante todo, un oriental integral.

Además, — ya lo dijimos de entrada, — nuestro mejor propósito es perfeccionar, en lo que nos sea dable, nuestro dominio material y legal de los temas que hemos tratado, a fin de que, en oportunidad, nuestro aporte a su solución sea el máximo susceptible de ser rendido por nosotros y tenga el mérito que, hoy por hoy, nosotros mismos le negamos en este sentido.

Queda, pues, para aquel entonces, el articulado concreto de nuestra solución, *aunque él surge del Apartado precedente.*

IV

Ello no obstante, hay, en este trabajo, principios de solución esbozados. Ellos han sido tratados con la preocupación dominante de atenernos, — en lo anterior a la Independencia, — vale decir: en el período de común origen, — al criterio del Monarca Español traslúcido en la capitulación fundamental con Juan de Sanabria ("... e habéis de tener entrada por el dicho río, la cual entrada ansí mismo han de tener todos los demás con quien Su Majestad tomare asunto para descubrir...") , en lo que es dable interpretar su intención y espíritu, y, en lo moderno, o posterior a la Independencia, en las sencillas palabras del Protocolo RAMIREZ-SAENZ PEÑA" (V. Ap. II del Cap. II).

Pero no nos hemos preocupado para nada de que nuestras ideas o proposiciones puedan ser calificadas de absurdas o de irrealizables, o se pueda poner en duda su sinceridad, si como consecuencia de su crítica o comentario surjen otras dotadas de la claridad y fuerza de convicción que las haga pasibles de aprobación y pueda convertirlas en lo que colmaría nuestra aspiración: En una obra ejemplar de paz, de sinceridad y de solidaridad americana.

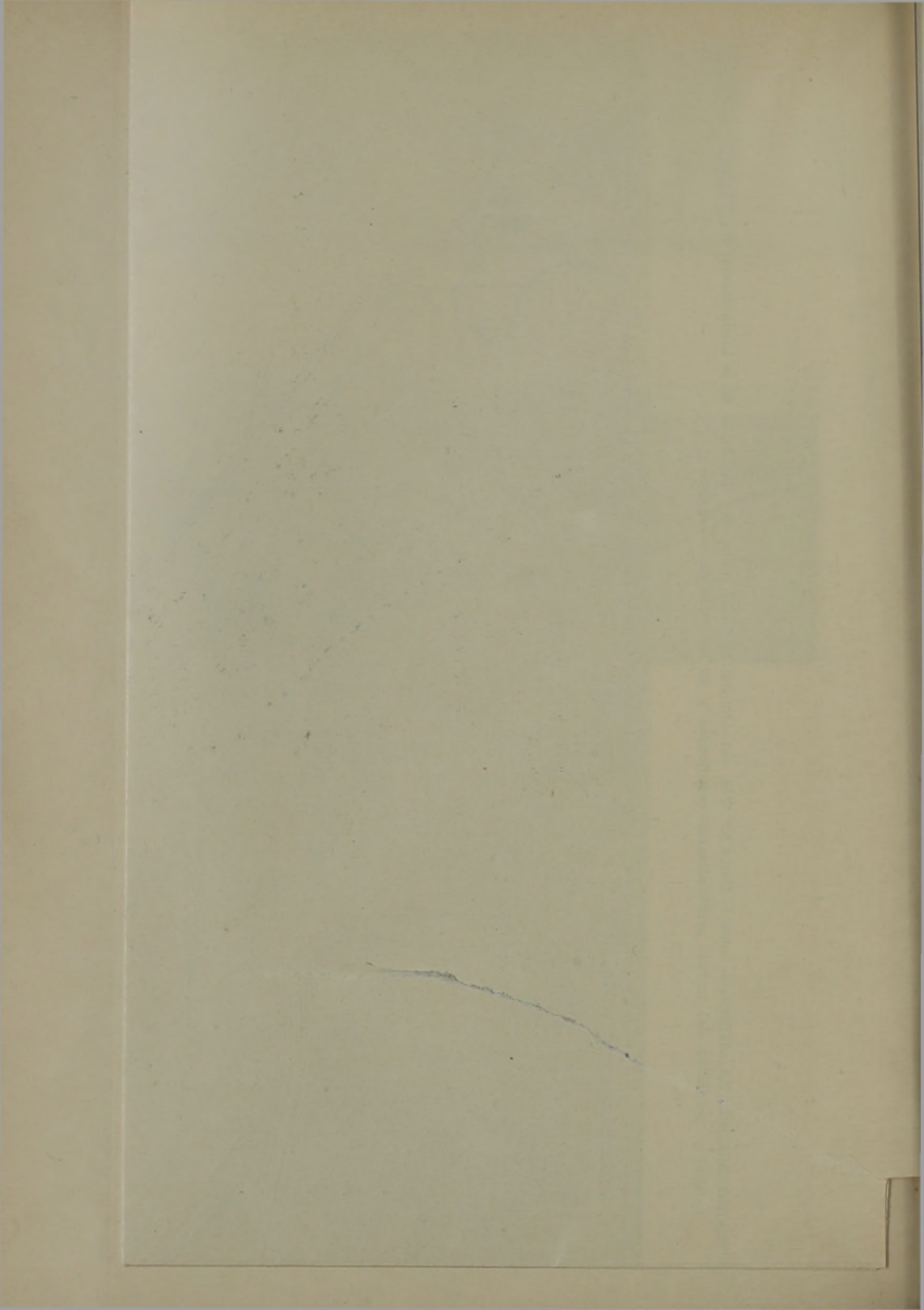
Nuestro esbozo ha terminado. Las pasiones de los tiempos primarios de nuestra América latina en gestación estatista, han

pasado a la vieja historia y con ellos han desaparecido aquellos hombres, semi-héroes epónimos, que olvidando el origen, la sangre y las finalidades comunes o concordantes, confundieron sus amores y sus odios, sus ideales y sus ambiciones, con los intereses de las nacionalidades en formación y pueblos a que pertenecían. Pero ahora nada puede obstar, por cierto, a las soluciones armónicas, equitativas y justicieras y en las que puedan tener cabida junto a los problemas de interés americano general, no sólo los nuestros, orientales, sí que también, mediante la concertación de regímenes internacionales inteligentes y generosos, sinceros y solidariamente fraternales, aquellos que para otros países hermanos puedan representar la paz física y espiritual.

Que así sea.

Lallita, 31 de diciembre de 1933.

Fig. N.º 22 — EL RIO Y EL ESTUARIO DEL PLATA, delimitado sobre la Carta N.º 1749, del Almirantazgo Británico, con indicación de la **Línea Media**, del **Thalweg natural** y porciones del mismo **artificialmente rectificadas** y de **las rutas de navegación**



Apéndices

Totalmente compuesto este trabajo llegan a nuestras manos dos elementos comprobatorios de alto valor.

Por gentileza del doctor Daniel García Acevedo, tomamos conocimiento del interesantísimo estudio: "EL TÍTULO DEL PATRIMONIO TERRITORIAL DE LOS ORIENTALES", cuya publicación, que no pudo terminar, inició en 1924, nuestro lamentado compatriota don Francisco J. Ros; y, contemporáneamente, han sido dadas a publicidad las ACTAS de la VII Conferencia Pan-Americana.

Hemos considerado de interés citar algunos párrafos del trabajo del señor Ros, plenamente confirmatorios de nuestras opiniones, así como reproducir íntegramente ciertas constancias relacionadas con la labor de la Conferencia que se refieren a los puntos que hemos tratado.

APENDICE N.º 1

El señor Ros iniciaba su trabajo con cinco citas de autores americanos. De ellas transcribimos dos, que concuerdan estrictamente con nuestra manera de pensar:

De Vicente G. QUESADA: "Porque juzgo que en trabajos de esta na-
" turaleza, es excusable el que sean pesados, *si establecen la verdad,* no tanto
" con la opinión de los historiadores y geógrafos, sino basados en las reso-
" luciones del Monarca, en las medidas de sus ministros, y en la corres-
" pondencia oficial. Esta tarea me ha llevado más lejos de mi primitivo pro-
" yecto, porque, *a medida que adelantaba en mis indagaciones, más abun-*
" *dantes eran las fuentes de estudio y de consulta*". (De "La Patagonia y las
" tierras australes del Continente Americano").

De Miguel Luis AMUNÁTEGUY: "Por lo común, en lugar de limitarme
" *a citar párrafos o frases aislados,* he copiado los documentos íntegramente,
" desde el principio hasta el fin... Me ha parecido que este es el medio de
" disipar desconfianzas, o de evitar engaños. La lectura completa del docu-
" mento es lo único que, en asuntos de este género, puede hacer comprender
" su verdadera significación... El sistema de insertar íntegros, siempre que
" sea posible, los documentos, satisface una de las exigencias formuladas por
" los sostenedores de la causa argentina en este asunto". (De "La cuestión
de límites entre Chile y la Argentina").

Estamos de completo acuerdo con tales ideas. Las palabras del señor Quesada coinciden con nuestra preocupación por complementar, si nos es dable, este trabajo. En cuanto a las del señor Amunáteguy, si hemos utilizado a menudo simples frases de numerosos trabajos ajenos, en lugar de transcribirlos íntegramente, ha sido porque, por lo general, se trata de trabajos exten-

sos y a veces de libros voluminosos, pero siempre hemos procurado seleccionar cuidadosamente aquellas frases que claramente sintetizan el pensamiento desarrollado por sus autores.

Además, y como plena confirmación de nuestro criterio en materia de derechos de propiedad, dominio y jurisdicción sobre el espejo de aguas platense, copiaremos los siguientes párrafos:

"El Príncipe, que después fué Felipe II, — dice el señor Ros, — principia por dar licencia y facultad a Juan de Sanabria para que pudiera descubrir y poblar doscientas leguas de costa de la boca del Rio de la Plata y no del Brasil, que *comenzando a contarse de a 31º de altura del Sur, hayan de continuarse hácia la equinoccial,* y también para qué pudiese poblar *un pedazo de tierra que quedaba desde la boca de la entrada del dicho rio sobre la mano izquierda hasta los dichos 31 grados de altura.*

"..... la gobernación del Río de la Plata, señalada en 1547, a Juan de Sanabria, comprendía, puede decirse, dos porciones.

"Dos cientas leguas de a diez y siete y media por grado, que debían contarse hácia la equinoccial, o sea hácia el Norte, en el meridiano, desde el paralelo correspondiente a 31 de latitud; y

"El pedazo de tierra que quedaba desde la boca de la entrada del Rio de la Plata, sobre la mano izquierda hasta el mencionado paralelo.

"Las doscientas leguas de a diez y siete y media por grado corresponden a 11º 25' 45"; y, en consecuencia, se extendían hasta el referido paralelo correspondiente a 31º latitud Sur, hasta el correspondiente al 19º 4".

. . . .

"El pedazo de tierra que quedaba desde la boca de la entrada del Río de la Plata sobre la mano izquierda hasta el paralelo correspondiente a 31º, contenía más o menos los actuales territorios de la República del Uruguay".

(Transcripto por el señor Ros de don Miguel Luis Amunáteguy de "La cuestión de límites entre Chile y la República Argentina").

. . . .

"Esta capitulación entre el Rey don Felipe II con Juan de Sanabria, — dice más adelante el señor Ros, — contiene algunos preceptos que por su importancia, sobre todo, de presente, deseo subrayar:

"Como hemos visto, *el Monarca español, trazó en ella, como límite arcifinio permanente y divisorio entre la extensión territorial que capituló el Emperador Carlos V con don Pedro de Mendoza, en Toledo, el 21 de Mayo de 1527, y la que cápituló el Rey Felipe II, veinte años después, con Juan de Sanabria, en Madrid, el 22 de Julio de 1547; trazó y confirmó como aledaño divisorio, entre ambas extensiones, EL RIO DE LA PLATA, pero reservándose clara y terminantemente, su soberanía sobre esa gran arteria fluvial, — soberanía que no la cedió a ninguno de aquellos con quienes capituló* .....

"También merece citarse el principio de derecho público consagrado
" por el rey Felipe II, referente a la navegación del Río de la Plata, *estable-*
" *ciendo iguales derechos para todos los diferentes ribereños* con quienes ca-
" pitulase el monarca; de manera, que en el correr del tiempo, *ninguno* de
" ellos *pudiese invocar* una soberanía en dichas aguas del Plata, *que no se les*
" *había facultado;* ni menos pretender otros límites que los convenidos con
" los monarcas; . . .".

APENDICE N.º 2

UTILIZACION INDUSTRIAL DE RIOS INTERNACIONALES

Principios americanos reconocidos por la VII Conferencia Internacional Americana en materia de uso industrial y agrícola de los ríos internacionales

I

1. Cualquier obra que realice un Estado en un río internacional, fronterizo o sucesivo, con fines industriales, agrícolas o económicos en general, deberá ser denunciada previamente a los demás ribereños o condóminos a los efectos y en las condiciones que subsiguen.

2. Los Estados ribereños, tienen derecho, dentro de sus jurisdicciones respectivas, en los ríos fronterizos, navegables o no, a practicar las obras que estimen necesarias para el aprovechamiento industrial o económico de los mismos, siempre que con esto no obstaculicen en forma alguna la navegación, ni alteren, directa o indirectamente, la corriente, sea en su volumen o en su dirección, sea provocando erosiones, avulsiones o aluviones sobre la ribera opuesta, sea molestando o estorbando en cualquier forma la utilización también económica o industrial que se practique en la jurisdicción opuesta, que se proyecte practicar o que sea posible practicar.

3. En los casos arriba exceptuados será siempre necesario el acuerdo de las otras partes, pero éstas no podrán oponerse a la ejecución de las obras, si el daño que ellas causen es susceptible, en alguna forma, de ser reparado o indemnizado integralmente a plena satisfacción para las partes perjudicadas, sea:

a) Tomando el requeriente a su cargo la ejecución de las obras;

—Para restablecer totalmente la navegación;

—Para evitar toda alteración en la otra orilla o alteraciones, cualesquiera en el curso del río;

Para no estorbar, en forma alguna, la utilización industrial agrícola o económica en general que, a su vez, se practique, se proyecte o sea posible practicar en la opuesta jurisdicción.

b) Indemnizando o compensando debidamente los referidos o cualquier otro daño o consecuencia perjudicial de las obras en cuestión, como por ejem-

plo, ofreciendo comunidad en los beneficios que deriven de las obras a ejecutarse, en cuyo caso se hará un prorrateo para la concurrencia en los gastos de las obras a ejecutarse, en cuyo caso se hará un prorrateo para la concurrencia en los gastos de las obras habidas, cuenta de lo que pierde y gana cada uno.

4. En el caso de que las obras a practicarse causen perjuicio que no pudiera ser compensado o indemnizado en la forma integral debida, el requeriente deberá modificar sus proyectos y aun abandonarlos, si es preciso.

5. En las obras proyectadas en común por dos o más ribereños o condóminos de un río, se aplicarán los mismos principios con respecto a los demás ribereños o condóminos que hubiere.

II

6. Los ríos que atraviesan sucesivamente el territorio de dos o más Estados, están sujetos a la jurisdicción de cada uno de ellos en el sector dentro de las fronteras respectivas, pero la utilización del río, como valor económico, agrícola o industrial, por parte de los condóminos, impone deberes de protección recíproca, estando limitado el aprovechamiento del mismo por parte de cada interesado, por el idéntico derecho de los demás a gozar de las riquezas naturales del río dentro de sus respectivos sectores.

7. En consecuencia, ningún Estado puede, por efecto de trabajos efectuados dentro de su sector, o por efecto de cualquier acción, no natural o natural subsanable, obstaculizar la navegación, disminuir el caudal, variar el curso, provocar accidentes en otros sectores, vecinos o no, evitar el desplazamiento natural de los peces o perjudicar a éstos en cualquier forma capaz de repercutir en otros sectores.

8. Si cualquiera de los daños o perjuicios arriba indicados, son susceptibles de indemnización, reparación o compensación plena, a satisfacción de todos los interesados, no podrán éstos oponerse a los proyectos del requeriente, aplicándose, en tal caso, las reglas respectivas de los capítulos I y III.

9. La notificación que se haga (artículo 1.º), referente a obras, deberá acompañarse de la documentación técnica necesaria, como para que él o los notificados puedan juzgar del alcance de las mismas, y del nombre del o de los técnicos encargados de entender, eventualmente, en la faz internacional del asunto, según los artículos siguientes.

10. La notificación deberá ser contestada dentro de .... días, con o sin observaciones.

En el primer caso, se indicará en la contestación el nombre del o de los técnicos a quienes se encargará, por el requerido, el entendimiento con los designados por el requeriente y se propondrá la fecha y lugar para constituir, con unos y otros técnicos, la COMISION TECNICA MIXTA que habrá de dictaminar en el caso y en primer grado.

11. La Comisión deberá dictaminar, dentro del plazo de ... días, y si dentro de tal plazo no se ha llegado a un acuerdo, expondrán sus miembros sus opiniones respectivas, informando de ellas a los gobiernos.

12. En tales casos, y si no es posible llegar a un acuerdo por la vía diplomática, deberá constituirse, a requerimiento de cualquiera de los interesados y dentro del plazo de .... un tribunal de conciliación elegido por el procedimiento del Tratado Gondra, Convención de Wáshington o Pacto Antibélico argentino.

El tribunal deberá expedirse dentro del plazo de .... y tener en cuenta en un laudo, lo actuado por la Comisión Técnica Mixta.

13. Las partes tendrán .... días para expresar si aceptan el laudo conciliatorio. En caso contrario y a requerimiento de cualquiera de los interesados, recurrirá al arbitraje, constituyendo el tribunal respectivo por el procedimiento...

Teófilo Piñeyro Chain,
Delegado del Uruguay.

DOCUMENTACION

ACTAS de la VII Conferencia Panamericana.

Alvarez A. — La codificación del Derecho Internacional en América. — 1924.

Antokoletz D. — Tratado de Derecho Internacional público. — 1924|5.

Castro E. de. — Diario da Navegação de PERO LOPES DE SOUSA - 1530|32. — 1927.

Caviglia H. B. — Etimos. — "Montevideo"; "Mot-Vi-Di".

Drago L. M. — El arbitraje en las pesquerías del Atlántico Norte. — 1911.

Fauchille P. — Traité de Droit International Public. — 1927.

García Acevedo, Daniel. — El Mapa de Ruy Díaz de Guzmán y acotaciones inéditas a "Martín García y la Jurisdicción del Plata", de Agustín de Vedia.

Groussac P. — Noticia de don Juan Fco. de AGUIRRE. — 1905.

"DIARIO DE AGUIRRE". 1782-1798.

"Warhfaftige vnd kurtze beschreibung des vngluckhafften schiffarth eines schiffs von Ambsterdam die "SILBERNE-WELT" gennant".

Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil: Questão de Límites Brasileira-Argentina. — Tomo VI. — Mappas.

Outes Félix F. — Cartas y planos inéditos (Instituto de Investigaciones Geográficas de la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires).

Oyárbide A. de. — Memorias.

Politis N. — Le probléme des limitations de la souverainité. — 1925.
Les nouvelles tendances du droit international. — 1927.

Saavedra Lamas C. — La Crise de la Codification et la doctrine Argentine du Droit International. — París. — 1931.

Storni S. R. — "Mar Territorial", 1924.

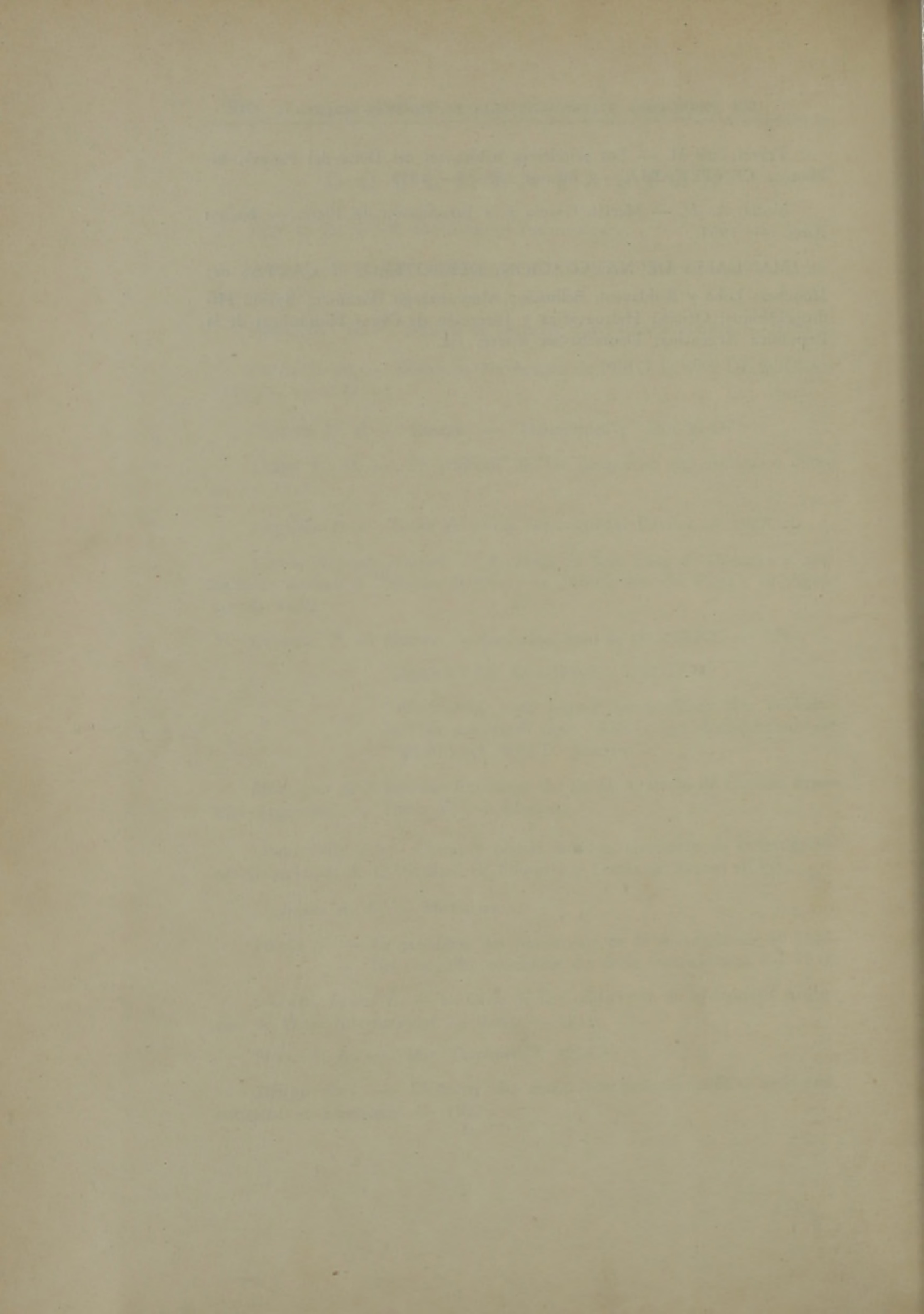
Strupp Karl. — Elements du droit international public, universel, européen et americain. — 1927.

Torres Luis M. — Los primitivos habitantes del Delta del Paraná; Biblioteca CENTENARIA. — Buenos Aires. — 1911.

Vedia, A. de. — Martín García y la Jurisdicción del Plata. — Buenos Aires. — 1908.

MANUALES DE NAVEGACION, DERROTEROS Y CARTAS de:

Mouchez; Lobo y Ruidavets; Belluscio; Almirantazgo Británico; Bureau Hidrográphique; Oficina Hidrográfica y Dirección de Obras Hidráulicas de la República Argentina; Deutsche-See-Warte; etc.



«Purificación»: Sede del protectorado de "Los Pueblos Libres" (1815 — 1818)

POR

JUAN ANTONIO REBELLA

Para mi Maestro, el Dr. Felipe Ferreiro.

"No queremos engañarle, y le confesamos que sabemos bien poco, pero deseamos saber y estudiaremos escribiendo como otros estudian sin escribir, y muchos otros no estudian: éstos se aprovecharán del fruto de nuestras tareas.

"Un libro no es hoy la vida de un hombre: poco importa que digan que somos ignorantes, si nos conceden que emitimos algunas verdades. Séanle provechosas a la sociedad y llámesenos como se quiera: somos demasiado pequeños ante un objeto tan colosal; demasiado patriotas para pararnos en melindres de amor propio".

Andrés Lamas, en la Introducción al periódico "El Iniciador", N.° 1. T. I. Montevideo, Abril 15 de 1838.

CAPITULO I

Los orígenes

En el alto Uruguay, seis leguas al Sur de la actual ciudad de Salto y a unas veinte al Norte de Paysandú, después de hacer un recodo hacia el Oeste, las orillas del río se estrechan como si quisieran convertir a éste en un lago extraño, desmesuradamen-

te alargado. Las aguas, tranquilas hasta llegar allí, parece que de pronto se levantaran en tácita rebelión contra las asperezas de tosca y piedra que se les oponen, para ganar por asalto un camino. Una parte logra deslizarse rápidamente por el angosto canal, la otra, al estrellarse contra la costa, salta en forma de espuma de blancura deslumbrante y se retira con el sordo rugido de las fieras a quienes hace retroceder bruscamente el obstáculo imprevisto, para formar en su retaguardia bullicioso remolino que la tradición, en metáfora feliz, ha bautizado con el nombre de "Hervidero".

Un elevado promontorio viene, de súbito, en rápida caída, a fenecer en frente, por el lado Oriental y lo hace adoptando el perfil de una meseta, especie de pirámide truncada, de contornos regulares, casi simétricos, muy plana en su cumbre, que alcanza una altura de cuarenta y cinco metros sobre el nivel ordinario de las aguas, ancha de algo así como noventa metros en su base a la que el líquido constantemente socava y cromáticamente destacada del resto del paisaje por un áspero matiz rojo, debido a estar compuesta de estratos de arenisca colorada que se cimentan en toscas consistentes y duras.

¡Vista magnífica la que se goza de esa meseta que ha recibido el nombre de Artigas! Por el Oeste, la voluptuosidad melancólica de la dilatadísima llanada de Entre Ríos, uniforme y sola, verde y plana, que va a perderse con la majestad imponente de la pampa en la remota lejanía; por el Oriente, la caricia embriagadora de las colinas ondulantes salpicadas de trébol, la vegetación arbórea que toca el horizonte y, cerca de la costa, riscosa y agreste, barrancas solitarias que se internan perpendicularmente en las aguas del río; por el Norte y por el Sur, el color claro y azulado de las ondas que van al encuentro de un más allá indefinido. (1)

---

(1) Confróntese esta descripción con las de Germán García Hamilton, Camilo B. Williams, otra de "El Día", etc., publicadas en el "Diccionario Geográfico del Uruguay", por Orestes Araújo, con la colaboración de numerosas personas ilustradas y prácticamente conocedoras del territorio oriental. Montevideo, Imprenta Artística, de Dornaleche y Reyes. 1900. Palabras "Artigas. — Meseta de", pág. 52 y sgts. y "Purificación. — Campamento de la", pág. 620 y sgts.

¿En qué fecha nació en ese paraje un pueblo? No lo sabemos con exactitud y en estas páginas hemos de tratar de arrojar alguna luz sobre el punto. Digamos, por ahora, que a principios de 1815, una vez, entre dos auroras, llegó Artigas a plantar allí su campamento. Ya lo había hecho en alguna otra ocasión, pero en ésta, concibió la idea de eregir en el lugar la sede central de su gobierno. El sitio elegido le ofrecía ventajas políticas y estratégicas evidentes y ello explica la predilección del Caudillo Oriental; ventajas políticas, porque es un punto central, frente a un río que lo pone en rápida comunicación con la otra Banda, y, por lo tanto, con Entre Ríos, Corrientes, Misiones y Paraguay, lo mismo que con Montevideo y Buenos Aires, y desde el que podía aquel, por ende, manejar todos los hilos de la vasta red de negocios de "los pueblos" sobre los cuales ya extendía entonces su protección y dominio; ventajas estratégicas, porque le sería fácil atender rápidamente a cualquiera de los frentes de peligro de ataque armado, ya fuera de parte de los porteños, de Portugal o de España. Basta una hora para que sus tropas se trasladen a la costa entrerriana, apenas unos días para que pisen las calles de Montevideo, y aun más pronto que a esta ciudad, llegan a la frontera brasileña de la que el campamento dista tan sólo unas cuarenta leguas (2). Esto es percibido claramente por Artigas quien, cuando los portugueses empiecen a invadir el territorio oriental, va a formular un plan de campaña en el que "el centro de apoyo y de los recursos", será la villa de Purificación. (3)

Las ciudades americanas del tiempo de la conquista nacían, por lo general, entre muchas solemnidades graves. Llegaba el poblador rodeado de personas importantes y con gran aparato se elegía un sitio para plaza mayor y allí se levantaba el rollo o árbol de la justicia en señal de posesión; luego el fundador echaba mano de su espadón y cortaba yerbas y tiraba cuchilla-

---

(2) Véase Araújo, *op. cit.*, pág. 621 y sgte.

(3) Véase Carta de Artigas a Barreiro, de 30 de junio de 1816, *in* Gregorio F. Rodríguez: "Historia de Alvear. Con la Acción de Artigas en el Período Evolutivo de la Revolución Argentina de 1812 á 1816". Buenos Aires. Casa Editora: G. Mendesky é hijo. 1913. Tomo II, pág. 582 y siguientes.

das y decía "que si alguno que se lo contradiga parecia" y "si presentes todos los dichos justicias y regidores y mucha gente no parecia nadie, lo pedía por testimonio y el escribano daba fee que naidie pareció a ello". Se ponía luego nombre a la ciudad, se establecía su traza, se hacía el repartimiento de la tierra, se determinaban los límites de su jurisdicción y se designaban sus autoridades. De todo ello y otros actos posteriores, un escribano levantaba acta, que todos firmaban, y daba fe. (4)

Nada de esto acaeció, de seguro, con la villa de Purificación que surgió a la vida sin grandeza ni boato. Nacida en los tiempos heroicos de la revolución, nadie se preocupó ni siquiera de asentar en qué momento se la puede dar por fundada; pero tuvo un fundador ilustre: Artigas, y encontró quien, haciendo del Uruguay su Jordán, le pusiera las aguas del bautismo: Monterroso. Este sacerdote oriental llega en esos momentos al lado de Artigas sobre el cual ha de ejercer, de ahora en más, preponderante influencia (5); viene de Córdoba y no es aventurado afirmar que desde allí, observando lo que pasaba en Chile, concibió ese nombre. ¿Mera cuestión de palabras? No; el vocablo Purificación aplicado a ese pueblo naciente, tiene un significado. Desentrañémoslo.

En Chile, en octubre de 1814, después que el infeliz, aunque épico y glorioso, episodio de Rancagua, puso término a los cuatro años de la "patria vieja", la reconquista por las armas españolas (quizás fuera más exacto decir: peruanas), al mando del general Mariano Osorio, se había completado.

A fines de aquel mismo mes y año, llega a Santiago la noti-

---

(4) Los entrecomillados pertenecen al acta de población de la ciudad de Buenos Aires.

(5) Monterroso pasa a ocupar, desde entonces, la secretaría de Artigas y va a ser el redactor de casi toda su correspondencia oficial que está escrita con un estilo oratorio, irregular a veces, pero siempre interesante. Por momentos su verba alcanza inusitadas alturas y es visible en algunas partes la influencia ciceroniana. El comienzo y aún la violencia del estilo del célebre oficio que en noviembre de 1817 dirige a Pueyrredón, increpándole su actitud ante la invasión portuguesa, nos proporciona un ejemplo asaz evidente de ello, si lo comparamos con la primera Catilinaria del orador latino: "Hasta cuando pretende V. E. apurar mi sufrimiento?" "Quousque tandem abutere, Catilina, patientia nostra?"

cia de dos decretos expedidos en 1812, en España, por las Cortes de Cádiz y destinados a castigar a los que habían servido en la península, al gobierno intruso de José Bonaparte. Por el primero de ellos, se establecía el cese de todos los empleados nombrados por aquél y la obligación de vindicar su conducta para todos los funcionarios que, aunque designados por autoridad legítima, hubiesen seguido ejerciendo sus funciones bajo el régimen del invasor. El segundo decreto ordenaba que la vindicación se efectuara ante el cabildo del lugar, que constituiría en esa forma un tribunal de vindicación o purificación encargado de juzgar esos asuntos en definitiva y según las reglas que se determinaban. El origen, pues, de esta idea de purificación está en España (6). Es en el año 1812; las ideas francesas estaban en boga; la constitución que aquellas mismas cortes dictan ese año (la Constitución de Cádiz), está muy imbuída del ejemplo francés. ¿No tendrá la purificación su antecedente en las guerras revolucionarias de Francia? Tal vez. Lo cierto es que aquellos decretos fueron conocidos en Chile. Allí no tenían aplicación, pues habían sido dictados para la península, único lugar de los dominios españoles en que había habido gobierno bonapartista. Sin embargo, Osorio y sus consejeros estaban cavilando que detrás de la calma y tranquilidad que aparentemente los rodeaba, debía haber gérmenes revolucionarios que tenían que cortar de raíz, utilizando para ello medidas represivas. Aquellos decretos, previa una modificación oportuna, les venían a las

---

(6) El asunto fué planteado en las Cortes de Cádiz, en la sesión del 26 de mayo de 1811, por el señor Gallego, quien llamó la atención del Congreso, "acerca de los empleados que diariamente venían de las provincias ocupadas, solicitando ser reintegrados en sus destinos", y recordando que ya en otras ocasiones hechos de esta naturaleza habían ocupado al Congreso, pedía que se propusiese "la regla general que deba servir de norma al Consejo de Regencia, para impedir que vuelvan a distraer á V. M. negocios de esta especie". El señor Dueñas recordó "que el Congreso había deferido tomar resolución sobre el asunto relativo al reintegro de los empleados que venían del país ocupado hasta que se tratase el punto de infidencia que tenía una intima conexión con aquél". (Véase "Diario de las Discusiones y Actas de las Cortes". Tomo Sexto. Cádiz: En la Imprenta Real. 1811. págs. 88 y sgts. El asunto ocupó bastante a las Cortes. Véase en ese mismo tomo, las págs. 112, 141, 330 y sgts., 380, 480, 500.

mil maravillas. Así es que con fecha 27 de octubre de 1814, Osorio ordena, con referencia a ellos,

> "que publicándose por bando y fijándose en los parajes acostumbrados para que llegue a noticia de todos, tenga el más exacto cumplimiento por el cabildo nombrado interinamente para ejercer las funciones constitucionales".

El gobernador español no dejó de encontrar (es natural), el argumento que legalizaba la aplicación de esas disposiciones y en oficio al Secretario de Estado y del despacho universal de Indias, le escribe lo siguiente que al mismo tiempo contribuye a aclarar los hechos que vamos relatando:

> "Como por las cédulas que he recibido se permite, ínterin se pidan nuevas declaraciones especiales, observancia de la constitución y decretos de las cortes, en lo que no se oponga a la soberanía del rey, he debido dejar correr dos de ellos (los que hemos mencionado) que antes conducen a corroborarla mediante la inquisición y purificación que previenen de los empleados y personas públicas que hayan de subsistir en sus oficios, u optar provisiones en adelante. Esta pesquisa la tenía adelantada como tan indispensable en este reino para consolidar con el discernimiento de los leales y verdaderos patriotas, y de los sospechosos y adictos al sistema infiel, la entera purificación y seguridad general que a tanta costa se va logrando".

Lo cierto es que no sólo los empleados, sino todos los habitantes del reino de Chile y aun los propios miembros de los cabildos, tuvieron que comparecer ante éstos, que al efecto recibían el nombre de tribunales de vindicación, justificación o purificación, para hacer la confesión general de su conducta pasada y con ello, si obtenían la cédula de purificación y ésta era sancionada por el jefe del gobierno, librarse de las medidas que se tomaron contra los revolucionarios. Estas medidas eran dirigidas contra dos de las cosas que los hombres tienen, por lo general, en más estima: la libertad y el dinero. A los más comprometidos se les enviaba al presidio de Juan Fernández, y a los

que poseían medios de fortuna, se les imponían, supletoria o subsidiariamente, según los casos, fuertes contribuciones. (7)

El procedimiento a que sometían sus actuaciones los tribunales de Purificación, era el siguiente:

> "En las causas no debia oirse al interesado; los testigos no los presentaba el reo sino que el tribunal llamaba a su arbitrio a las personas que le parecia, i se les obligaba a jurar que jamas descubririan sus declaraciones. El reo no sabia sobre qué se le acusaba ni quiénes lo acusaban, i con este proceso se declaraba si aquel individuo habia sido leal o infiel a la causa española" (8).

Debemos relacionar aun dos antecedentes más que, probablemente, fueron conocidos por Artigas al tomar las medidas que van a dar origen a la villa de Purificación.

El 5 de enero de 1814, José G. de Francia y Fulgencio Yegros, como Cónsules de la República del Paraguay, ordenaron

> "que todos los Españoles europeos, que no hayan tenido el avecinamiento legal en esta Provincia, y se hallan morando actualmente en esta ciudad y sus arrabales, se presenten en esta plaza pública á la hora después de haberse publicado este bando á fin de formarse un padron de todos ellos, y darles el destino mas conveniente en las circunstancias con el objeto de asegurar la quietud general. Pena al que no cumpliese, de que será inmediatamente pasado por las armas" (9).

¿Para qué se efectuaba ese empadronamiento? La respuesta nos la dará un oficio dirigido por los Cónsules, dos días antes

---

(7) Véase Diego Barros Arana: "Historia Jeneral de Chile", T. X., 1889, págs. 17 y sgts.

(8) Véase "Colección de Historiadores i de Documentos relativos a la Independencia de Chile". T. VI. "Revista de la Guerra de la Independencia de Chile", por José Rodríguez Ballesteros, 2. Santiago de Chile. Imprenta Cervantes. 1901, pág. 230.

(9) V. "Documento Histórico". "Los Cónsules a todos los ciudadanos y demás habitantes de esta capital", *in* "Revista Nacional, Historia Americana, Literatura, Jurisprudencia, dirigida por Adolfo P. Carranza, Tomo I, entrega III. Buenos Aires, 1886, pág. 190.

al Gobernador de Corrientes, don José A. León Domínguez, en el que se decía con relación a aquellos españoles:

"Tal vez sea preciso, tomar providencia de retirarlos aunque podría ser mejor *estrañarlos de la Provincia*, ¿no admitiria V. en su territorio una partida de cien ó doscientos de ellos?" (10).

La otra referencia que queríamos adelantar aquí, es la de que antes de que la plaza de Montevideo fuera ocupada por las fuerzas de Artigas en 1815, los elementos porteños, que dominaban en ella, amenazaban a los españoles,

"estendiendose adecir, q.e ivan a botar las murallas y la fortaleza, y q.e llevarian a B.nos A.res atodos los Europeos y Americanos adictos ala Causa del Rey, q.e pudiesen tomar las armas. Estas amenazas obligaron a muchos leales a emprender la fuga, arrostrando el riesgo desufrir las crueles penas establecidas, y efectivam.te consiguieron emigrar mas de 500 de Ellos" (11).

En la Banda Oriental, ¿qué aplicación podían tener estas ideas?

Examinemos la situación y para ello remontémonos a ciertos acontecimientos anteriores.

Desde el comienzo de la revolución a junio de 1814, se echa de ver a Montevideo por un lado y a la campaña por otro, frente a frente. El pueblo campesino es el que se encuentra personificado en Artigas, va con él al éxodo, con él se siente federalista y con él se siente solidario del litoral argentino y lucha contra el centralismo porteño. Montevideo es un baluarte español. En junio de 1814 entran a esta ciudad los patriotas triunfantes, pero entran sólo los porteños y los orientales contrarios a Artigas, pues éste, con sus adictos, se había retirado antes, en enero, del sitio. Desde entonces Montevideo es gobernada por los porteños que luchan contra el caudillo oriental que

(10) Ibidem.

(11) Exposición presentada por el capitán D. Feliciano del Rio al Ex.o Sr. Secretario del Despacho Universal de Estado. Madrid, octubre 25 de 1815. Archivo General de la Nación. Montevideo. El conocimiento de este documento lo debemos a la gentileza del doctor Felipe Ferreiro, quien nos sugirió, también, el estudio de los antecedentes citados de Chile y Paraguay.

se sigue apoyando en la campaña. Hay un momento de tregua producido por un convenio suscrito por Alvear y Artigas, en julio del 14, por el cual, en síntesis, reconoce el primero el gobierno de Buenos Aires y éste lo nombra gobernador de la campaña. Este tratado es, al poco tiempo, denunciado y se reinicia la lucha que se termina en enero del 15 por la campaña triunfal de Guayabos. El 25 de febrero hubieron de embarcarse en Montevideo, rumbo a Buenos Aires, las tropas porteñas. Al día siguiente entraron a aquella ciudad las tropas artiguistas, y el 4 de marzo se nombró nuevo Cabildo. El Alcalde de 1.er voto de éste, Tomás García de Zúñiga, entró a ejercer el mando político, hasta que el 21 de marzo se hizo cargo de él, por nombramiento de Artigas, Fernando Otorgués.

Recién entonces entró, pues, Montevideo, en la esfera de la política artiguista. ¿Significaba este solo hecho, que los que hasta ayer habían sido partidarios de los españoles, o partidarios de los porteños, o que sin ser lo uno ni lo otro, habían sentido el desprecio del hombre de ciudad por el caudillo de los campos, se plegaran fervorosamente a la causa de éste? Evidentemente no, y aunque las apariencias y los documentos oficiales así lo proclamaran, no había que ser muy ducho para darse cuenta de que eso era imposible, y Artigas tenía la suficiente edad e inteligencia y había actuado lo bastante como para conocer a los hombres y a las cosas. (12)

---

(12) Tan las cosas sucedían así, que Otorgués, el 2 de marzo, es decir días después de haber entrado sus tropas en la plaza, dictó un bando en cuyos fundamentos se decía: "que hombres enemigos del sistema patrocinados de dudas maliciosas, han infundido ideas incendiarias, sin otro objeto que introducir una perjudicial desunión de animo entre ciudadanos de un mismo país". El art. 1.º de la parte dispositiva era terminante: "Ningún individuo español podrá mezclarse pública ó privadamente en los negocios públicos de esta provincia, esparciendo ideas contrarias á su libertad con el finjido pretexto de hacer la felicidad del país ni con otro alguno. El que á ello contraviniere, será a las veinticuatro horas inmediatamente fusilado, incurriendo en la misma pena el que lo supiere y no lo delate". (V. Museo Mitre, "Contribución Documental para la Historia del Río de la Plata". T. III. Buenos Aires. Imprenta de Coni Hermanos, 1913, página 207 y siguiente).

Por otra parte, debemos hacer constar que si Otorgués y sus tropas

Ahora bien; a principios de mayo de 1815 cobró cuerpo en todos los espíritus la creencia de que una poderosa expedición española se hallaba próxima a venir, con ánimo de reconquistar para sus armas el dominio de la cuenca del Plata. (12 bis)

La noticia era exacta en parte, que no en su totalidad. Fernando VII que, después de haber obtenido su libertad y entrado en España en marzo de 1814, había subyugado férreamente a los peninsulares, disuelto las Cortes y manifestado su oposición a todas las ideas de liberalismo y de progreso al tiempo de desconocer y decir que nunca juraría la Constitución de Cádiz, quiso

---

fueron bien recibidos, ello se debió a que se creía firmemente que aquel y Artigas defendían la causa del Rey. Dice Feliciano del Río en la exposición ya citada: "Enmedio de la espantosa miseria aque quedó reducido, todavía le dió alientos su lealtad para celebrar la retirada de sus opresores, no tanto por la libertad q.e ella le proporcionaba, quanto porq.e creian q.e los Orientales seguirian la Causa del Rey; asi es que, todos los avitantes salieron arrecivir 160 homb.s que Hotorgues enviava para recivirse de la Plaza; pero bien pronto tuvieron motivo para conozer la mala fee de aquellos Bandidos: *El Gobernd.r D. Tomas Garcia de Zúñiga q.e se havia hecho amar del Pueblo por sus procedim.tos, fue relevado por el mismo Hotorgues, a quien nombraron Gov.or Politico y Militar*". Hemos subrayado esta última parte porque nos va indicando una diferencia en los procedimientos de gobierno del Alcalde de Primer voto, García de Zúñiga y los de Otorgués. Esta diferencia es la que hará crisis en los sucesos de 10 y 11 de mayo de 1815, de que se hablará en el texto.

(12 bis) Las noticias de que se estaba aprontando una expedición española para enviarla al Río de la Plata, habían llegado con bastante anterioridad, según se desprende del siguiente documento: "Noticias dela Fragata Inglesa el Interprete. Salio del Janeyro el 18 de Febrero ultimo, que el Queche y una Corveta Española estaban en el Rio Janeyro, que se decia que venia una expedicion para el Rio da la Plata de 10 mil hombres, pero quando salio el Queche aun se estaban preparando los transportes. El Queche salio de Cadiz el 31 de Diciembre o primero de Enero y llego con 39 dias de navegación. Esta en el Rio Janeyro Julian de Miguel con empleo de Comand.te Gral. dela Campaña dela Banda Oriental. Salazar esta tambien en el Rio Janeyro con cargo de Embajador extraordinario, segun se decia alli. Aun están alli los Diputados de Buenos Ay.s —

Montev.o Marzo 1.° / 815

Pablo Zufriategui".

(Archivo General de la Nación, Montevideo, "Capitanía del Puerto y Resguardo, Oficios al Cabildo", Libro 199, f. 1).

extender su absolutismo a América. A ese fin reunió en el puerto gaditano un aguerrido ejército de más de 10,000 hombres veteranos de la guerra por la independencia de España, que habían mostrado su pujanza en las gloriosas jornadas de Arapiles, Zaragoza y Bailén y a cuyo frente puso a un valeroso soldado: el mariscal de campo don Pablo Morillo, que habiendo iniciado su carrera militar desde el cargo más modesto, había conquistado en los campos de batalla y a golpes de espada, sus galones de general. La expedición, armada con los dineros dados por el comercio de Cádiz, estuvo un tiempo en esta ciudad, lista para zarpar, y, sin embargo, hubo de quedar un tiempo vacilante. El Gobierno, que había reunido las tropas con el objeto de enviarlas al Río de la Plata, dudó luego entre mantener esa resolución, en cuyo caso aquéllas hubieran obrado en combinación con una fuerza que había aprontado Vigodet en Río de Janeiro, o mandarlas a las tierras donde Bolívar había empezado ya a inmortalizar su nombre. Por fin, a mediados de febrero de 1815 partió, creyendo, jefes y soldados, que habían de vérselas con los revolucionarios platenses. Recién cuando, llegados a la altura de las Canarias, fué abierto el pliego que contenía las instrucciones y la última decisión de la corona, supieron que, infelizmente para ellos, debían tomar el rumbo a las entonces infernales y ensangrentadas regiones de la Costa Firme. El 3 de abril arribaron a Puerto Santo, a barlovento de Carúpano, en las costas de Cumaná. (13)

Los hechos, pues, eran ciertos, o, mejor dicho, lo habían sido, porque en la época de que nos estamos ocupando (mayo de 1815), el peligro había desaparecido por completo. Sin embargo, no siendo esta última la circunstancia conocida, la alarma y el desasosiego por un lado y por otro el regocijo y la esperanza (14), cundieron con facilidad, y por eso se habría de

(13) Véase, Antonio Rodríguez Villa: "El Teniente General Don Pablo Morillo, Primer Conde de Cartagena, Marqués de la Puerta", (1778-1837), T. I. Editorial América, Madrid. 1920, pág. 113 y sgts. Véase asimismo, Felipe Larrazabal: "Vida del Libertador Simón Bolívar", T. I, Editorial América (Biblioteca Ayacucho), Madrid, pág. 365 y sgts.

(14) En oficio de 2 de mayo de 1815, después de anunciarle la próxima llegada de la expedición española, dice el Cabildo a Artigas:

dar crédito prestamente, suponemos, con grandes probabilidades de verdad, al eterno personaje portador oficioso de los "últimos datos confidenciales" que, diciéndose el mejor informado, indicaría la fecha del próximo desembarco y el número preciso de integrantes de la escuadra. Se insistía, particularmente, en la cifra de 11,000 hombres, en lo cual no se estaba, como se ha visto, alejado de la verdad.

Contribuían no poco al incremento de la inquietud general, si hemos de tomar en cuenta una observación de Larrañaga hecha el 9 de junio de ese mismo año, comerciantes sin escrúpulos que buscaban de ese modo realizar pingües negocios con el paisano, que, atemorizado por aquellas noticias, malvendía sus productos, con el ánimo de librarse, por lo menos en parte, de los males económicos que habían de venir, de seguro, en pos de la invasión. Dice Larrañaga en su interesante "Diario del viage desde Montevideo al Pueblo de Paisandú", que cuando él y sus compañeros se encontraban en Mercedes,

> "acababa también de llegar de B.s A.s p.a la Colonia un comerciante inglés, y como nosotros desde nuestra salida de la Plaza de Montevideo no habíamos tenido comunicación alguna, ni papeles públicos, fuí a suplicarle me facilitase algunas gacetas inglesas o que nos diese algunas noticias del estado de Europa. No tenia ningunos papeles y solo nos aseguró que *dentro de cinco dias* estaria sobre Montev.o la expedicion española contra este país. Nosotros aunque habiamos oído algunos rumores acerca de esto, estábamos muy distantes de creerle lo que nos dixo, y p.r el término de tan pocos dias y el empeño que manifestó en persuadirnos esto, *comprendimos que lo que deseaba era que nuestra pobre gente*

"... Venganza, venganza sus clamor.s y *aquellos mismos q.e viven entre nosotros, y á quienes hemos dispensado nra proteccion són los mas imprudentes y atrevidos; en los delirios de su acaloramiento, designan yá las victimas q.e deben ser inmoladas á su capricho y resentimiento*: pero teman, teman la ira y el entusiasmo del Pueblo Americano, respeten al hombre resuelto á defender su Libertad, ó perecer en la lid, ultimam.te no executen sus amenazas impunem:nte. El Pueblo todo de Montevideo está resuelto á sacrificar sus intereses y su existencia misma en obsequio de su Libertad, y há jurado q.e el País habitado por hombres libres, no será jamas hollado p.r las plantas del tirano ..." Archivo General de la Nación, Montevideo, "Oficios remitidos por el Cabildo, 1814 á 1821", Libro 35, f. 56 vta. y sgts. V. Setembino E. Pereda, "Artigas", 1784-1850, T. IV, Montevideo, 1930, pág. 20.

> *malbaratase y vendiese por medio real los cueros y sebos, que era el objeto principal de su venida;* y p.r lo mismo nos empeñamos en manifestarles todo lo contrario como asi se ha verificado. Es necesario pues que sepan nuestros paisanos que ya no es tan común en el comercio aquella buena fee y probidad que aun en el dia caracteriza a nros. honrados hacendados" (14a).

El temor que las noticias del próximo arribo de esa expedición producían, hubo de reflejarse en el seno del Cabildo, que desde la época colonial, siempre fué, aunque a veces no fuera otra cosa, lo que podríamos llamar el reloj de la emoción colectiva. Es así que en la sesión de 2 de mayo de 1815, acordó, según dice el acta de esta fecha,

> "se pasase un oficio al Señor Cap.n grāl. D. José Artigas dandole parte de la expedición Peninsular que venía, compuesta de once mil hombres, a propagar el horror mas y mas en estas Prov.s y perpetuar la opresión del yugo á que por espacio de trescientos años nos havían uncido, pues no está aun satisfecha la Metropoli con la sangre q.e imprudentem.te havia hecho derramar á Mares: y su insaciable sed exigía aún mayor numero de victimas, embolviendose de consiguiente esta America en una horrorosa grra, la q.e éra para aquellos el espetaculo mas placentero á sus ojos" (15).

De la inminencia del peligro, el ayuntamiento sacaba en consecuencia, naturalmente, que era de urgente necesidad la adopción de "grandes prebencion.s" y ya en esa misma sesión se pusieron de acuerdo los regidores sobre algunas de las medidas que, a su juicio, debían tomarse de inmediato para ponerse en condiciones de resistir a la invasión.

Como "una y la primera", dice el acta, acordaron proponer a Artigas la destrucción de los muros de la ciudad,

> "pues la impotencia para defender la Plaza y otras infinitas q.e no eran desconocidas a S. E. parecia obligaban á tomar esta medida" (16).

(14a) V. "Escritos de Don Dámaso Antonio Larrañaga", publicados por el Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay. T. III, Montevideo. Imprenta Nacional, 1924, pág. 59 y sgte.

(15) Archivo General de la Nación, "Actas del Cabildo de Montevideo", julio 9 de 1814 a marzo 16 de 1815, Libro 18, f. 139 vta.

(16) Ibidem, f. 140.

Los fundamentos dados por el Cabildo para proponer la destrucción de

En segundo lugar, resolvió *motu propio*, el Cabildo, iniciar relaciones con su similar de Buenos Aires, donde después de la caída de Alvear y la Asamblea Constituyente, imperaban los amigos de Artigas triunfantes, para tratar de coordinar sus esfuezos defensivos, invitándolo, decía,

> "á fin de q.e q.to antes se realizase nra tan deseada confraternidad, pues formando una sola familia podíamos destruir á aquellos iniqüos libertisidas q.e ya se dirigen á invadirnos segun noticias po-

---

los muros, fueron expuestos más ampliamente en el oficio a Artigas de esa misma fecha (2 de mayo): "...A ingentes peligros, son de necesid.d grandes prevenciones y medidas, una y la prim.a q.e no sele deve ocultar a V. E. es la derribación de estos muros q.e sin duda hán sido los q.e hán causado nras anteriores desgrac.s. Este parapeto q.e parece fabricado sin otro objeto q.e resguardar á nros enemigos será el antemural q.e opongan á nros pechos dandoles una prepotencia sobre nosotros. Estas consideraciones, nuestra impotencia para defender la Plaza, y otras infinitas q.e no són desconocidas á V. E. parecen q.e obligan á arruinar estos baluartes, y destruir estos asilos de la tiranía: la determinación de V. E. esperamos con impaciencia para su execucion; como al mismo tiempo la aprobación del impuesto q.e deve hacer los fondos p.a sostener la grra. mas justa. Dios, etc. = Firma de todos los S.res Capitulares y Secret.o = Exmo. S.r Gral D. Jose Artigas". Archivo General de la Nación, Montevideo, "Oficios remitidos por el Cabildo", 1814 á 1821, Libro 35, f. 56 vta. y sgts. V. *supra*, nota 14.

Al día siguiente (3 de mayo), opinó el Cabildo que no debía esperarse ni siquiera el dictamen de Artigas para que fueran derribados los muros, y con ese objeto dirigió Otorgués, en esa fecha, el siguiente oficio: "El Ayuntam.to crée se deven tomar ya medidas violentas, que nos pongan á cubierto de las asechanzas de la expedicion enemiga. Ella se aproxima y vuelan los momentos q.e nos deven poner a salbo. La derribacion de los muros de esta Plaza és obra muy necesaria, *por mas que lo murmuren los sûperficiales politicos*, y aunque con fha 2 del corriente tiene oficiado esta Corporacion al S.r Gral D. José Artigas sobre el particular, no dudandose de su aprobacion, tal vez esta llegue tarde, y *la demora nos embuelba en desordenes* y nos constituya en la imposibilidad de destruirlos. Por estas razones, y con previo conocimiento de V. S. si lo halla p.r conven.te quiere principiar á tomar el Cabildo las medidas congruentes p.a la vreve execucion de esta obra. Dios, etc. T. G. de Z. = E. F. Srio. S.r Governador". Archivo General de la Nación, Montevideo. "Oficios remitidos por el Cabildo". 1814 a 1821. Libro 35, f. 55 y vta. V. asimismo el acta del Cabildo, de 3 de mayo. Lugar citado, f. 142 vta. V., además, Isidoro De-María: "Compendio de la Historia de la República O. del Uruguay", Montevideo, T. III, 1893, pág. 43.

Otorgués contestó que no podía acceder a esa medida sin la aproba-

sitibas; pues de lo contrario vendriamos á sucumbir escandalosam.te despues de haver conseguido tantas victor.s en los magestuosos progresos de nra suspirada felicidad" (17).

Acordó, por último, el Cuerpo Capitular, pasar un oficio al gobernador de la plaza don Fernando Otorgués,

"haciendole pres.te lo interesante q.e sería el permitir libre de drõs todos los efectos de qualquiera especie que tratasen algunas personas de transportar p.a lo interior de la Campaña, p.a q.e si éra de su agrado esta determin.n se hiciese saver p.r medio de un Bando previniendose q.e sola esta licencia devería ser extensiva p r mar hasta las Costas del Uruguay, y no á las demas de esta Prov.a" (18).

Pocos días después empezó a cundir la noticia, infausta para el elemento español de Montevideo, que era muy numeroso, de que el Gobernador ordenaría que todos los que poseyeran esa nacionalidad fueran expulsados (19). ¿Emanaba esta deci-

---

ción de Artigas: "Con esta fha. consulto al Sor Gen.l la demolicion de las murallas á que no puedo assentir sin su consentim.to. Lo q.e comunico a V. E. en contest.on á su of.o que trata de esta materia, tan interes.te á la seguridad de nuestras operaciones ulteriores y de cuyo resultado instruiré á V. E. oportunam.te.

Dios gue á V. E. m.s a.s

Montev.o mayo 6 de 1815.

Fernando Otorgues.

Exmo. Cav.do Just.a y Reg.to de esta Cap.l.

(Archivo General de la Nación, Montevideo. "Correspondencia de Otorgués al Cabildo de Montevideo", Libro 79, f. 47).

(17) "Actas del Cabildo de Montevideo", lugar citado.

(18) Ibidem.

(19) No es difícil suponer cómo llegaron a saberse esas noticias, si se tiene en cuenta que el 3 de mayo, el Gobernador Otorgués había pasado a los comandantes militares que le eran dependientes una circular en la que les decía lo siguiente: "La patria peligra y es preciso hacer el último sacrificio para salvarla. La expedición española se acerca, según las últimas noticias, confirmadas por dos buques que han llegado á este puerto. Mis medidas son activas é inexorables. Los españoles europeos que se hallaron en esta

sión de una orden del Jefe de los Orientales? La misma duda se planteó el Cabildo que en su sesión del 8 de mayo acordó

> "que mediante a haver llegado á su noticia que el Gob.no iba á hacer publicar un Bando para la expulsion de los Européos casados, y solteros, *sin haverle comunicado los motivos, ú ordenes superiores q.e lo precisaban,* se pasase á dho un oficio, conducido por una Comision q.e al efecto se nombraba, en los S.res Regidor Defensor grãl de Menores D. Antolin Reyna y Alcalde de 2º Voto D. Pablo Perez, para que estos, apoyando el contenido de dho oficio suplicasen á S. S.a se dignase suspender por ahora dhã determinacion hasta tanto se formase una Junta de guerra que decidiese, ó propusiese lo q.e fuese mas conveniente á la mayor seguridad de la Provincia, para su pronta execucion" (20).

Aunque por lo que dice el acta, es fácil deducir que el Ayuntamiento estaba seguro de la bondad de las fuentes informativas donde había bebido sus datos, era lógico que manifestara sus dudas sobre la procedencia de esa orden, porque no había recibido directamente comunicación oficial alguna. O esa orden no había sido dada por Artigas, o éste no tenía interés en que el Cabildo la conociera. En efecto: varios días después recibió de Artigas, el Cuerpo Capitular, la respuesta a su nota del 2 de mayo. En ésta, como se recordará, aquel organismo, luego de referirse a la expedición peninsular, proponía, para conjurar el peligro y como prevención de realización inmediata, la destrucción de los muros de la ciudad. En su contestación, fechada en el Cuartel General el 9 de mayo de 1815, el caudillo oriental no se refiere para nada a la orden de expulsión de españoles y afirma con respecto a todas las medidas de seguridad que pudieran adoptarse, que ellas deben ser meditadas de con-

---

plaza, el primero ó segundo sitio, van á ser confinados, y las primeras remesas han salido ayer y hoy. Así, es preciso que usted tome las mismas providencias, arrestando á todos los que en ese punto se hubiesen refugiado, sin distinción de clases ni personas, y hecho que sea, dispondrá salgan con lo encapillado y en carreta de bueyes o caballos, haciéndolos conducir al punto ..." (Documento publicado en De-María, ob. cit., T. III, pág. 47).

(20) "Actas del Cabildo de Montevideo", lugar citado, f. 143 vta.

suno con las provincias hermanas y que en esos días espera diputados de Buenos Aires,

> "con los cuales trataré, dice, todos los asuntos que son de nuestra atención en la actualidad; y tendrá un lugar entre ellos la organización de un plan de defensa general, que ponga á todas las Provincias del Río de la Plata a cubierto de toda fatalidad, disputando su independencia con dignidad, con grandeza, hasta conducir como siempre sus virtuosos esfuerzos al templo de la victoria" (21).

En este orden de ideas de fraternidad con los pueblos platenses, llega a decir que la expedición peninsular

> "hasta nos es necesaria en unos momentos en que tratándose de cimentar con el mayor vigor el restablecimiento del espíritu público en la fraternidad de todos los pueblos, precisábamos de un objeto que con exclusión de todo otro, reclamase los cuidados de todos. No hay duda de que ésta es la época de la consolidación, y sus días venturosos van a amanecernos muy pronto" (22).

---

(21) Oficio de Artigas al Cabildo de Montevideo, de 9 de mayo de 1815, en Justo Maeso: "El General Artigas y su Epoca", T. III, páginas 253 y siguientes.

(22) Ibidem. — En esos momentos era natural que Artigas alimentara esas ideas y el rebosante optimismo que fluye de toda esa nota. Soplaban buenos vientos para la causa artiguista. En el transcurso del año 1814 y en lo que iba del 15, Corrientes, Entre Ríos, Córdoba y Santa Fe habían iniciado su vida autonómica, siguiendo las inspiraciones del Caudillo. En abril de ese último año, un ejército enviado contra Artigas se subleva en Fontezuelas y provoca la caída de Alvear. El Cabildo de Buenos Aires elige como Director de las Provincias Unidas, a Rondeau e interinamente al jefe de aquel levantamiento, coronel Alvarez Thomas. El mismo ayuntamiento hace quemar públicamente los decretos infamantes contra Artigas, manifestando que son "un tejido de imputaciones las mas execrables contra el ilustre y benemérito Jefe de los Orientales" y agregando "que la rectitud de intenciones de ese invicto general es tan notoria y la ha acreditado de un mode tan plausible, que no puede dudarse de ella". (Proclama de "*El Exmo Ayuntamiento de la ciudad de Buenos Aires, á sus Habitantes*", de 30 de abril de 1815, publicada en la "Vida del Brigadier General D. José Jervacio Artigas, Fundador de la Nacionalidad Oriental". Escrita por D. Isidoro de María, Gualeguaychú, Año de 1860, Imprenta de De-María y Hermano, pág. 18 y sigte.). Por esos días esperaba Artigas, como hemos visto, diputados de Buenos Aires con los cuales habría de llegarse, quizás, a una solución amistosa que posiblemente fuera la consagración, definitiva y eficaz, del ideal federalista.

En ese mismo oficio dice Artigas que recién

> "*a presencia del plan que se adopte* (con esos diputados porteños), *trasmitirá lo relativo* á garantir la seguridad de esta Provincia, debiendo entre tanto V. S. (el Cabildo) mantener con confianza la idea de que no hay importancia particular, luego que la unión general caracteriza los afanes, y designa los recursos; y que nosotros debemos tener en vista lo que podrán todos los pueblos reunidos; porque adonde quiera que se presenten los Peninsulares, será a todos los Americanos a quienes tendrán que afrontar".

Bien. A pesar de eso, creemos firmemente que los proyectos de expulsión de españoles que trascendían de las esferas gubernativas de Montevideo y que no serían otra cosa que una medida particular para "garantir la seguridad de la Provincia", hundían sus raíces en una orden del caudillo oriental. Es esta una convicción que alcanza en nuestro espíritu el fuero de la verdad histórica y que se fundamenta no sólo en la continuidad que hay entre ese hecho y las actitudes posteriores de Artigas que en estas mismas páginas han de tratar de ponerse en claro, sino también en esta paladina confesión, precisa y clara, del Jefe de los Orientales: dice éste en oficio de 1.º de junio de 1815 al gobernador de Corrientes, don José de Silva:

> ..."Desde que hemos enarbolado el estandarte de la Libertad, no nos resta otra esperanza que destrozar tiranos, o ser infelices para siempre. En esta virtud manifiesta Ud. al pueblo el próximo peligro de ser invadidos nuevamente por los Españoles y la parte activa que por una consecuencia deben tomar los Portugueses en este empeño. De nosotros depende dejar burladas sus esperanzas, preparándonos a una común defensa. *Si los europeos existentes entre nosotros nos perjudican, como creo, obligarlos a salir fuera de la provincia, o ponerlos en punto de seguridad, donde no puedan perjudicarnos.* ESTO MISMO ESTOY PRACTICANDO EN MI PROVINCIA, haciendo trascendental el orden a todos los demás. Es, pues, de necesidad que lo ponga en ejecución con la mayor escrupulosidad" (23).

---

(23) Oficio de Artigas al Gobernador de Corrientes, de 1.º de junio de 1815, *in* Hernán F. Gómez: "El General Artigas y los Hombres de Corrientes", Corrientes, 1929, pág. 88 y sgts.

En su acuerdo del 8 de mayo, el Ayuntamiento de Montevideo, como se ha visto, se dirigió al gobernador, por escrito y por medio de una comisión, pidiéndole que suspendiera la promulgación del anunciado bando de expulsión de peninsulares. Otorgués negóse a acceder a la gestión del Cabildo, por lo que éste, en la sesión del día siguiente, resolvió que

> "se le hiciese de nuebo la misma suplica baxo los mismos principios q.e el día anterior se habian acordado" (24)

Por estos mismos momentos se produce en Montevideo una especie de revolución o pueblada o golpe de Estado (que todo eso en germen parecía contener), y va a acaecer que esa pertinacia del Cabildo en tratar de evitar el peligro que se cernía sobre la cabeza de los españoles, será uno de los principales cargos que uno de los partidos en pugna va a inscribir en su bandera de reivindicaciones contra la obra de los capitulares. Veamos cómo: Otorgués recibe un oficio de Artigas fechado el 1.º de mayo en que le ordenaba ir con su caballería a cubrir la frontera para resguardarla de un posible ataque de los portugueses que obrarían en combinación con los expedicionarios españoles y para lo cual debía, previamente, depositar en el Cabildo todo el mando del pueblo. Al recibir esta orden aquel oficial oriental, que tenía veleidades de independizar, bajo su égida, a la Provincia Oriental de las otras argentinas y del protectorado artiguista (25), aparenta acatarla mansamente y al efecto se dirige a la Casa Capitular el 10 de mayo para darle cumplimiento. (26)

---

(24) "Actas del Cabildo de Montevideo", lugar citado, f. 145 vta.

(25) Los intentos otorguesistas y del círculo que lo rodeaba, encabezado por Aguiar, Obes, etc., para hacer de la Provincia Oriental un Estado *absolutamente* independiente, para lo cual hasta se llegó a crear y enarbolar una bandera que es la erróneamente conocida con el nombre de bandera de Artigas, son objeto de un notable y detenido estudio por parte del doctor Felipe Ferreiro en un trabajo inédito, parcialmente desarrollado en su curso de Historia Americana y Nacional de Preparatorios para Derecho, en la Universidad de Montevideo.

(26) Archivo General de la Nación, Libro 18, "Actas del Cabildo de Montevideo", julio 9 de 1814 a marzo 16 de 1816, f. 147 y sgts.

El Cabildo, que no hacía buenas migas con Otorgués y sus consejeros, acepta de buen grado lo que le conviene, es decir, que le sean transferidas las facultades gubernativas, pero le pide a aquél que, desacatando órdenes terminantes del Caudillo Oriental al cual después se explicaría lo sucedido, "quedase él con el mando de las armas, para hacer respetar las Providencias del Gob.no en el Ayuntamiento" (27). Es entonces que aparecen los partidarios de Otorgués, que habiendo sido, con seguridad, secretamente informados por él de lo que iba a acaecer, concurren también al lugar donde el Ayuntamiento y el Gobernador están reunidos, para exigir que este último continúe en su puesto y que sean precisamente los miembros de aquel los que sean separados de sus cargos. (28)

El conflicto se había de resolver, sin duda, por quien poseía la *última ratio* de la fuerza, cuando la habilidad de los regidores supo abrir un paréntesis de espera.

El Cabildo da entrada al pedimento, pero dispone que el memorial que, conteniendo aquellas exigencias, fué presentado, vuelva para que lo firmen todos los que en él se llaman Pueblo, y establece, además, que desde luego se haría

> "el nombram.to de nuebo Cabildo en los sugetos q.e tuviese el Pueblo mas confianza, formando las causales q.e tienen en las faltas de sus Ministerios para q.e fuesen castigados conforme á Derecho, p.a exemplo de los entrantes" (29).

En vano aguardaron los cabildantes hasta las dos de la tarde y, luego de un cuarto intermedio, desde las diez y seis a las diez y siete y cuarenta y cinco, la representación del pueblo no fué llevada. En vista de ello, se resolvió a esa última hora dar por concluído el acto,

> "é igualm.te que quedasen suspensos en el exercicio de sus empleos respectivos por carecer de la confianza del Pueblo, segun exposición de uno que prestó la voz" (30).

---

(27) Ibidem, f. 147 vta.
(28) Ibidem.
(29) Ibidem, f. 148.
(30) Ibidem, f. 148 vta.

Al día siguiente se produce un hecho que viene a entonar el ánimo, algo caído, de los cabildantes: reciben dos oficios de Artigas que les dan excelente material para robustecer su posición En el primero, comunica el Jefe de los Orientales haber ordenado a Otorgués que depositara en el Cabildo todo el mando del pueblo y que pasara a ejecutar otras órdenes que le había impartido.

> "En consequencia, dice Artigas al Ayuntamiento, V. S. queda encargado de llenar las Providenc.s que con esta fhã acompaño oficiales, por convenir a realzar el triunfo de la Libertad, y fixar la felicidad de estos Paises" (31).

El segundo es el conocido oficio de 2 de mayo en el que evacuando una consulta del Cabildo, referente a una proposición hecha en su seno por el Síndico Procurador sobre fijación de un impuesto mensual a cada casa de comercio, hace Artigas diversas y atinadas consideraciones para oponerse a ello, llegando a decir en ese sentido, que "la voz sola *contribución* lo hace temblar". (32)

Con visible satisfacción, pensando que de ahí en adelante podían invocar la opinión de Artigas para cohonestar sus actitudes, resuelven los cabildantes presentes asentar esos oficios en el libro de actas y comunicar su contenido a don Fernando Otorgués, permitiendo, además, aunque esto no lo hicieron constar de manera oficial,

> "q.e se sacasen copias de dho oficio del S.r Grãl, p.a q.e el Pueblo se enterase de las buenas intencion.s, ideas liberales, y de sus bellas maximas, á la prosperidad de toda esta Provincia, y tambien p.a q.e el Pueblo agoviado volviese en si, y se desahogase" (33).

La publicación de esa carta del Caudillo Oriental produjo considerable revuelo en aquel ambiente ya agitado de suyo.

Los otorguesistas se apresuraron a presentar, firmado, el

---

(31) Ibidem, f. 149 vta.

(32) Ibidem, f. 150.

(33) Lo transcripto pertenece a la exposición que, en la segunda sesión que se celebró el 11 de mayo, hizo García de Zúñiga para contestar el memorial que presentaron los otorguesistas. Ibidem, f. 152.

memorial que contenía sus cargos contra el Cabildo y para neutralizar el efecto de la publicidad dada a aquellas palabras artiguistas que apoyaban la posición del bando contrario, afirman que el pliego del Jefe de los Orientales fué abierto por una mano audaz. Acusaban, además, al Cabildo de haber mandado suspender una contribución que de orden del Gobernador se estaba cobrando, y de oponerse a la promulgación del bando de expulsión de españoles, y terminaban pidiendo la separación de algunos capitulares, especialmente don Tomás García de Zúñiga y don Felipe Cardozo, que, según ellos, no merecían la confianza del pueblo.

Ese mismo día, 11 de mayo, hubo de volver a reunirse el Ayuntamiento para considerar esa representación. El Alcalde de primer voto, García de Zúñiga, a fuer de ser uno de los más comprometidos en la adopción de las medidas que daban lugar al encono de los partidarios de Otorgués, tomó sobre sí la tarea de refutar aquellos cargos. Afirma que el pliego de Artigas fué abierto por cuatro capitulares; invoca, para defenderse de la inculpación de haber mandado suspender el impuesto, la opinión del Jefe de los Orientales, recientemente expresada, y, con referencia a las medidas de expulsión de los españoles, sostiene que

> "éra con acuerdo de todo el Ayuntam.to q.e suplicaba al Señor Gobern.r se suspendiese hasta tanto, presidiese una junta de grrã q.e la aprobase, sin cuyo paso le parecía intempestiba la tal medida tomada p.r el Gob.no, *la q.e executada quedaría el Pueblo sin gentes*: pues las circunstancias no pedían medida tan violenta" (34).

Concluía García de Zúñiga, proponiendo que se estableciese que no correspondía proceder a nueva elección de capitulares por no ser "suficiente Pueblo" el que firmaba la solicitud, y "que se sacase testim.o de ella y se diese al Pueblo, quedando la origin.l archivada para q.e en todo tiempo respondiesen por sus firmas". (35)

La mayoría de los cabildantes hicieron uso de la palabra

---

(34) Ibidem, f. 152 vta.
(35) Ibidem, f. 153.

conformándose, sustancialmente, con lo propuesto por el alcalde de primer voto, e íbase ya a extender el decreto respectivo, cuando empezó a hacerse sentir en forma alarmante la presión de los que desde afuera esperaban, presa de la mayor agitación, que el conflicto se resolviera en la forma preconizada en el memorial que se estaba considerando. Es entonces que

> "tomando la palabra el S.r Sindico Prõr grãl manifestó lo q.e de esto podía resultar con decir, q.e aquel firmado no éra suficiente Pueblo, pues lo advertía en conmocion, y q.e se devía atajar no pasase á mayores daños; q.e el Despacho estaba parado, y todo entorpecido por este acontecim.to" (36).

Las etapas que se suceden a continuación, marcan el triunfo pleno del partido otorguesista. Los cabildantes presentan renuncia colectiva de sus cargos y el Congreso Electoral es inmediatamente convocado; éste, reunido ese mismo día y encabezado por el doctor Lucas José Obes, acepta sólo la renuncia de Zúñiga y Cardozo, confirmando en sus cargos a los demás capitulares y forzándolos a aceptar esa solución a pesar de la resistencia que oponen a ello por solidaridad con sus colegas cesantes. (37)

---

(36) Ibidem, f. 154 vta.

(37) Ibidem, f. 154 vta. a 161 vta. Una vez separados de sus cargos García de Zúñiga y Cardozo, se les instauró, por orden de Artigas, un proceso. Lo más interesante de éste, fué la forma como se le falló. El sumario fué remitido al Jefe de los Orientales, el cual convocó además a los apoderados de las partes y del Ayuntamiento. Pero luego, como de la lectura de la causa no se infería, según Artigas, de parte de quien estaba la justicia, pues "la verdad desaparecía en la contradicción de los hechos", resolvió, de conformidad con los apoderados nombrados, que, "resultando ser el pueblo a la vez acusador y acusado, se indagase libremente su voluntad, y su expresión fuese la expresión definitiva del asunto". Para ello el pueblo sería convocado para elegir dos representantes suyos, uno para alcalde de primer voto y otro para regidor decano del Cabildo, de modo "que la mayoría de sufragios sea la opinión definitiva del pueblo sobre la deposición de los señores García y Cardozo". Un original ensayo de justicia democrática, como se ve, y que dió como resultado un fallo adverso a los inculpados, pues García de Zúñiga y Cardozo no fueron electos por el pueblo. En la obra de don Setembrino Pereda, "Artigas", cit., T. IV. Cap. VIII, titulado: "Colazos de la asonada del 10 de mayo de 1815", págs. 194 y sgts., han sido reunidos los principales documentos relativos a este proceso, algunos de ellos hasta entonces inéditos.

El Cabildo, así purificado de los elementos que hacían más oposición al Gobernador, va a colaborar desde ahora con éste, en aparente cordialidad, en la preparación de las medidas de seguridad que habrán de tomarse para defender el país de la presunta invasión peninsular que los acontecimientos de esos días habían hecho olvidar un poco, pero que en el ánimo de todos estaba siempre amenazante y cuya venida se les aparecía aun más inminente que nunca.

En efecto: en la noche del 12 de mayo llegó a Montevideo una fragata inglesa portadora de la noticia de que la expedición española había pasado ya por Cabo Verde y en una carta particular traída por el mismo barco y cuyo contenido fué en seguida divulgado, se agregaba el dato aun más alarmante, de que los ingleses sacarían todos sus intereses del Río de la Plata, pues la escuadra peninsular no respetaría nada ni a nadie. (38)

---

(38) Estas noticias fueron comunicadas por el Cabildo a Artigas en dos oficios fechados el 13 de mayo y escritos uno inmediatamente del otro, a medida que se iban revelando los detalles. Dicen así: "Al fin Señor parece q.e la Metropoli nó está aun satisfecha con la sangre q.e ha hecho derramar amares en nuestro suelo; Nuevam.te pretende embolvernos, en una horrorosa Guerra; y uncirnos al Carro de sus Reyes: = *Acaba de llegar una Fragata Inglesa á este Puerto; ella afirma q.e la expedicion estubo en Cavo Verde;* Ya parece q.e es indudable el peligro, y nuestros esfuerzos nos constituirán superiores al peligro mismo: Y las asechanzas de la tirania quedarán burladas anuestro empeño. Esta inmediacion al peligro ha constituido á este Ayuntam.to en la delicada necesidad de tomar medidas violentas dictadas p.r la prudencia de evitar una proxima ruina: En su execusion será infatigable y los enemigos del Pais no serán espectadores indiferentes de la mas justa lucha = Dígnese V. E. en partir ordenes y habrir dictamen p.a q.e caminando al unisono, nuestras operaciones tengan el acierto devido, merescan la aprovacion de los Pueblos y llenen el objeto de las fatigas de V. E. Dios, etc. Todas las firmas. Al Sor. Gral, etc."

"Un Buque Ing.s llego á noche á este P.to este traxo una carta escrita á un individuo Ing.s existente en esta Cap.l, cuio contenido es en substancia el siguiente = "Janeiro 25 de Abril de 1815 = "El Bergantin de gue-
" rra Ingles Arfeli llego anoche de Inglaterra con biage de 50 días trae
" un Diputado con Pliegos p.a el Almirante y embajador Ingles y nos abisa
" de q.e *hara toda la dilig.a pocible p.a q.e todos nosotros y nros amigos*
" *saquen sus intereses del Rio de la Plata p.r q.e la Esquadra Española no*
" *guardara respeto anadie* algunos disen ará escala aqui; y otros dicen ira
" en derechura. = P. D. Aqui se estan fabricando 50.000 qq.s de Galleta =

Es, sin duda, por todo esto, que en la sesión del 15 de mayo, teniendo en cuenta los regidores, dice el acta respectiva,

> "lo muy util q.e sería a la Provincia en las actuales circunstancias, crear una Junta de grra y otra de vigilancia, que no dedicadas a otra cosa executasen con acuerdo de este Ayuntamiento las medidas mas conducentes á su defensa; dispusieron sele hiciese presente por medio de un oficio al S.r Gover.r p.a q.e si tenia á bien aprobar esta medida se dignase disponer lo necesario á su cumplimiento" (39).

Esta proposición debía haber sido sugerida por el mismo Otorgués, pues la Junta de Vigilancia va a ser el órgano de la función creada por el bando de aquél de que pronto hablaremos. En esa forma, no es de extrañar que el proyecto de creación de esa Junta recibiera de inmediato el *fiat* del Gobernador (40), por lo cual el Cabildo procedió a integrarla en su

---

Lo q.e transcribimos á V. E. para su conocimiento = Dios, etc. Todas las firmas = Exmo Sr. General, etc." Archivo General de la Nación, Montevideo, Libro 35, "Oficios remitidos por el Cabildo", 1814 a 1821, f. 64 vta. y siguientes.

(39) Archivo General de la Nación, Montevideo, "Actas del Cabildo de Montevideo", julio 9 de 1814 a Marzo 16 de 1816. Libro 18, f. 164 vta.

(40) "Es de mi aprovacion q.e V. E. proceda á elegir una Comisión de vigilancia que cele, cuide, proponga, y active todas las medidas que se crean convenientes para la seguridad de la Provincia. A si mismo la creacion del Cuerpo civico q.e V. E. me propone, teniendo siempre en consideracion la necesidad de auxiliarse las familias q.e sin sus principales, tal vez no puedan conducirse, ó al menos hallar tropiezos infinitos en su marcha.

Creo innecesaria la Junta de Guerra respecto á que deviendo concordar sus providencias en quanto á la Plaza este Gob.no con ese Ex.mo Cavildo, no hay obgetos para q.e pueda instaurarse: las medidas puramente militares que me sean precisas tomar serán siempre consultadas, yá con concepto á las órdenes de mi general, yá con presencia delas circunstancias en que deve tener parte el dictamen delos oficiales del Regimiento demi mando, y tambien por q.e las multiplicadas atenciones con q.e se halla recargada esa Municipalidad, pudiera entorpecer un tanto la expedición delos importantes asuntos que para nuestra seguridad deben tratarse.

Dios gue á V. E. m.s a.s
Mont.o Mayo 16 de 1815.

Fernando Otorgués.

Exmo. Cav.do Justicia y Regim.to de esta Capital".

(Archivo General de la Nación, Montevideo. "Correspondencia de Otorgués al Cabildo de Montevideo, 1815 y 1816", Libro 79, doc. 54).

acuerdo del día siguiente. Fué nombrado Presidente don Juan María Pérez y vocales, don Jerónimo Pío Bianqui y don Lorenzo J. Pérez. (41)

---

(41) En el acta del Cabildo de 16 de mayo de 1815, después de transcribir los votos de cada uno de los miembros del Ayuntamiento para esa elección, se termina así: "Y concluída q.e fué esta votacion segun y en la forma de estilo, resultó haver caido los sufragios en los S.res Cab.ro Sindico Pror D. Juan M.a Perez, p.a Presidente, y p.a vocales D. Lorenzo Perez y D. Geronimo Pio Bianqui de cuya eleccion dispuso S. E. se les diese parte inmediatam.te p.r medio de los respectivos oficios". (V. "Actas del Cabildo de Montevideo", en el Archivo, lugar citado, f. 165 vta. y sgts.). Después de eso el Gobernador comunicó a los jefes de la administración la elección de esas personas, en nota de 17 de mayo de 1815, de la que luego hablaremos. (*Infra*, nota 89). Hacemos estas aclaraciones porque Francisco Bauzá ("Historia de la Dominación Española en el Uruguay", Segunda Edición, Montevideo A. Barreiro y Ramos, editor, 1897, T. III, pág. 556), trae la siguiente referencia a la Junta de Vigilancia: "Mientras el Cabildo, después de aprehender unos 40 españoles de escasa representación social para destinarlos a Purificación, les daba escape bajo diversos pretextos, reduciendo a 8 ó 10 el número de los desterrados, D. *Lucas* José Obes organizaba una verdadera dictadura en Montevideo, con el nombre de *Junta de Vigilancia*, compuesta de tres personas *incluso la suya*". Pocos párrafos más adelante de esa misma obra, se refiere Bauzá a D. Lucas Obes y D. Juan Correa y los califica de "*antiguos miembros de la Junta de Vigilancia*".

A pesar de la contradicción evidente de las afirmaciones de Bauzá con las fuentes que hemos mencionado, la indicación de este historiador, que lamentamos no haya hecho constar de dónde la tomó, con respecto al Dr. Obes, no deja de ser interesante si la relacionamos con la siguiente circunstancia: en el borrador de la nota del Gobernador que citamos más arriba y que es posterior a la elección realizada por el Cabildo, se encuentra tachado el nombre del Dr. don Lucas José Obes y puesto en su lugar el de don Lorenzo Justiniano Pérez. Por otra parte este último en sus memorias escritas en forma de carta a don Andrés Lamas en 1853, dice que el Dr. Obes actuó de Secretario de la Comisión de Vigilancia. (V. esta carta en la "Revista Histórica", publicada por el Archivo Histórico Nacional y dirigida por Luis Carve. T. III, Montevideo, 1910, pág. 244).

He aquí una prueba más de la imprecisión y de los errores de las llamadas *Memorias*: el Dr. Lucas Obes, fué en realidad *consultor* de la Junta de Vigilancia, siendo su Secretario don Eusebio Ferrada. Lo prueba el siguiente oficio: "El Tribunal de vigilancia tiene el honor de informar á V. E. p.r *su consultor el ciudadano Lucas José Obes* del estado de sus operaciones posteriores y consiguiente al Bando contra Europeo esperando

En esa misma sesión, el Ayuntamiento resolvió hacerse cargo de la organización, decretada ya por el Gobernador de la Plaza, de las milicias provinciales, que contribuirían a la defensa frente al invasor. (42)

El 19 de mayo fué publicado, por fin, el anunciado y discutido bando gubernativo (43). Por él se suspendía la seguridad individual (en el sentido que vamos a indicar), dándose como fundamento de ello, el peligro que comportaba la próxima invasión peninsular. Todos los europeos debían presentarse perentoriamente ante el Tribunal de Vigilancia establecido en el Fuerte, dentro de segundo o tercero día de la publicación de ese decreto, según fueran solteros o casados y establecidos, para dar sus nombres, patria y ejercicio. El Tribunal se limitaría a juzgar a los españoles cuya adhesión a la causa de América no fuera conocida (44), y resolver quiénes de entre ellos podían permanecer en la ciudad y quiénes debían ser expulsados de ella. En el primer caso, otorgaría una licencia o papeleta que serviría de salvoconducto; en el segundo, no, y el interesado debería abandonar Montevideo pasados que fueran aquellos términos de dos o tres días, según los casos.

---

que merescan el voto del Exmo. Ayuntam.to con cuyas luces y eficaz concurso cuenta el tribunal p a el mejor suceso en sus medidas.

D.s g.e a V. E. m.s añ.s Montevideo mayo 22 de 1815.

Juan María Perez, Lorenzo J. Pérez, Geronimo Pio Bianqui, Eusevio Ferrada, SS.o

Al Exmo. Cabildo J. y R.to".

(Archivo General de la Nación, Montevideo, "Notas de varios al Cabildo de Montevideo", Libro 207, f. 68).

(42) "Actas del Cabildo de Montevideo", lugar citado, f. 166.

(43) Una copia de él ha sido publicada por el doctor Gustavo Gallinal: "Cabildo de Maldonado, I, 1815. Correspondencia del Cabildo de Maldonado con el coronel don Fernando Otorgués", *in* "Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay", T. II, N.º 1. Montevideo, 1921, pág. 260 y sgts.

(44) Esta limitación, que no está explícitamente establecida en el decreto, la deducimos, por argumento *a contrario,* del art. 2.º, que dice así: "Ningun Español, cuya adhesion a la causa de la América no sea conocida, sea qual fuese su clase, o estado, podrá existir en Montevideo sin liz.a ó papeleta del mismo Tribunal, pasados q.e sean los términos prefixados".

¿Qué reglas limitaban y condicionaban la actividad del Tribunal para dar por probados o no los extremos de adhesión a la causa de América y de que esa adhesión fuera conocida, y en el caso de no serlo, para resolver o no la expulsión? Ninguna; todo quedaba librado a la discrecionalidad de su poder.

Las resoluciones del Tribunal causarían ejecutoria, pues no estaba reglamentado el recurso de alzada.

Si alguien se ocultase o de cualquier otro modo intentara eludir esta resolución, se le confiscarían *ipso facto* y por vía administrativa, todos sus bienes, debiendo sufrir, además, la pena corporal que en su caso (es decir, discrecionalmente), se le decretare, sin más recurso que ser oído de un *modo sumario* por el Tribunal de Vigilancia.

Para el mejor cumplimiento de este decreto, se establecía que

> "toda casa o havitación que se hiciere sospechosa de ocultar persona o bienes de los infractores de esta determinación queda sujeta a quantos reconocimientos se consideren necesarios".

Respecto a los encubridores, se prescribía que por el solo hecho de no delatar la ocultación o fuga de los comprendidos en este decreto, se les juzgaría por el Tribunal de Vigilancia como incursos en el crimen de lesa patria, aplicándoseles la penalidad correspondiente a este delito.

El bando contenía otras medidas de seguridad de distinto orden. Por el artículo sexto, se establecía que

> "todo havitante de Montevideo y su extramuro pasará al Exmo. Ayuntamiento dentro de terzero día una noticia individual de todos los granos, menestras, carnes saladas y otros víveres que hubiere ó sepa que se hallen acopiados, sea qual fuere su oriunda clase".

El artículo séptimo, por último, se refería al posible abandono de la ciudad por todos sus habitantes:

> "Las familias Patriotas de este becindario, y aun las del suburvio quelo hallen por conveniente deberán aprontarse p.a abandonar sus casas del 15 de Junio prox.mo en adelante, o antes seg.n el T.ral de Vigilancia lo determinase, con arreglo a sus noticias su-

cesivas, pena de q e pasado el trmo. respectivo, quedarán privadas de la protección y auxilios q.e el Gob.no se compromete a dispensarles" (45).

---

(45) Esta última medida no fué, después, llevada a la práctica, pero su anuncio fué de funestos resultados. El Cabildo de Montevideo resolvió, después de obtener la aquiescencia de Otorgués, (V. Actas de 3 y 9 de mayo, Archivo General de la Nación, Libro 18, folios 142 y 146, respectivamente), pedir al de Buenos Aires buques para que una numerososa porción de familias pasara a Entre Ríos, "para que de allí, con más facilidad, se dirijan a los puntos que aseguran nuestras armas, como también para transportar los efectos que, en otro caso, serán infalible presa de nuestros enemigos". (V. Oficio al Cabildo de Buenos Aires, *in* Pereda, *op. cit.*, T. IV, pág. 33). Obtenidos los buques, esas familias no esperaron a ser forzadas a irse, sino que se fueron desde luego, pero en lugar de dirigirse a Entre Rios, como habían sido autorizadas, lo hicieron para Buenos Aires. Esto disgustó profundamente a Artigas y fué uno de los motivos, además de la no partida de Otorgués para la frontera, que lo indujeron a renunciar intempestivamente, el 24 de mayo, el mando político y militar. (Para comprobar esto último, véase el oficio de Artigas al Cabildo, de 13 de junio de 1815, incluído en el acta de este cuerpo de 20 de junio, "Actas del Cabildo", lugar citado, folio 181 vta. y sgts., y véase asimismo la nota pasada al Cabildo, el 14 de junio, por Antolín Reyna y Dámaso Antonio Larrañaga, que fueron enviados por aquel en misión ante Artigas a raíz de aquella renuncia; éste último documento, *in* De-María, *op. cit.*, T. III, pág. 66). En su oficio de 8 de julio, (Archivo General de la Nación, Montevideo, "Correspondencia del Gral. Artigas al Cabildo", T. I, 1814 á 1815, doc 21), volvió a reprochar Artigas al Cabildo esa condescendencia para la emigración de familias y bienes y éste contestó el 18 de ese mismo mes, en los siguientes términos: "... En lo demas, q.e V. E. se sirbe prebenir a esta corporacion es berdad q.e en conformidad delos avisos, q.e con antelacion se tienen dados a V. E. se pidieron Buques a B.s Ay.s *a cuya solicitud dio merito el Bando Publicado por el anterior Govierno sin noticia alguna de este Cuerpo mandando a todos los vecinos, y moradores de esta capital, q.e en el termino de* 30 *dias havian de salir con sus familias e intereses p.a el entre Rios y Pueblos de nra costa con prebencion q.e en caso contrario no rrespondia aquel Govierno de la seguridad de sus personas é intereses*: Ya ve V. E. q.e la conducion de dichas familias por tierra era inberificable tanto por los muchos costos como principalm.te por falta de Caroages, y siendo propio del dever de este Ayuntam.to mirar por el vien comun de este vecindario, q.e se hayaba consternado, fue nesesario ocurrir al indicado medio. Bien conose este Cabildo penetrado del mas bivo dolor, q.e *esta medida abrió un claro para q.e los agentes de Buenos Ay.s existentes en esta capital realizacen los prollectos desvastadores de esta Probincia, reduciendola al estado casi de nulidad politica*:

Para atender a las urgentes necesidades del erario, motivadas por las medidas extraordinarias de seguridad que se estaban tomando, se acudió, por vía de empréstito forzoso, a la fortuna privada de los españoles que habían fugado o llegaran a emigrar.

Así se ordenó por el Gobierno (46), coetáneamente a la promulgación del bando analizado precedentemente, aunque sin incluirlo en sus cláusulas ni darle la forma orgánica de un decreto, por lo cual el Cabildo en su sesión del 23 de mayo, acordó proponer al gobernador la reglamentación de la medida en cuatro artículos que pasamos a exponer. Por el primero y el segundo se establecía que el Estado se haría cargo por vía de empréstito, dando al efecto un pagaré al dueño, de los bienes de los europeos que hubieran salido de la ciudad voluntaria o forzadamente, debiendo, sin embargo, dejarse a los que tenían mujer e hijos, la tercera parte de aquéllos para atender a su alimentación (47). El artículo tercero prescribía el destino inmediato que debía darse a una determinada categoría de bienes:

"Que los trigos se repartan, decía, entre los Panaderos Patriotas á fin de q.e estos trabajen galleta q.e sirva p.a las divisiones del Exto. Oriental" (48). El último párrafo se refería a la administración de los bienes tomados, expresando el Ayuntamiento

---

Estos solos diestros en el arte de una intriga rastrera, y baxa ganaron los principales resortes de esta maquina politica p.a hacerla serbir a sus deprabados intentos de desolacion. Un numero cresido de familias é intereses se beian salir de este Pueblo q.e exitaba el clamor general de todo berdadero oriental. . ." Archivo General de la Nación, Montevideo, "Oficios remitidos por el Cabildo", 1814 á 1821, Libro 35, f. 86 y sgts.

(46) "Es sumam.te de import.a q.e los bienes de los Europeos rebelados q.e emigren ó hayan emigrado, se agreguen á los fondos de ese Minist.o como aquí se está practicando: q.e en clase de deposito; asi mismo y en iguales terminos los de aquellos confinados de estado soltero, y q.e hayan quedado á cargo de algunos particulares, pues con este fin doy la ord.n conven.te al Com.te y Cav.do de esa Ciudad p.a q.e poniendose de acuerdo con U. faciliten el lleno de esta disposicion, en q.to sea de su parte, y comprehension de su distrito". (Comunicación reservada del Gobernador de Montevideo al Ministro substituto de Hacienda de Maldonado, de 19 de mayo de 1815. Archivo General de la Nación, Montevideo. "Compilación de documentos de la época de Artigas", 1815, 3, Libro 486, f. 221).

(47) "Actas del Cabildo de Montevideo". Archivo General de la Nación, lugar citado, f. 168 vta.

(48) Ibidem, f. 169.

"que asi mismo p.a todo este remanente de bienes sería util se comisionase p.r el Señor Govern.r al Tribunal del Consulado u otro q.e tenga p.r conveniente, p.a q.e formando una Comisaría de Deposito, los encaxone, guarde ó haga salir fuera de la Plaza segun el mejor acuerdo hasta la resoluc.n super.r del Exmo S.r Gral D. José Artigas" (49).

La expulsión de los españoles que no diesen prenda segura de su adhesión al régimen, integraba, como se ve, parte de un más vasto plan de defensa contra el invasor peninsular: se formaban nuevos cuerpos de milicianos para reforzar las tropas existentes, se eliminaban a los elementos que en caso de desembarcar la expedición enemiga podían ser sus aliados y obrar como elementos de disociación en la sociedad que los cobijaba en su seno, se tomaban todas las medidas necesarias para la concentración en un momento oportuno de todos los víveres y útiles de guerra existentes y se encaraba, por último, la posibilidad de desalojar la ciudad para que en el caso de que el enemigo intentara un desembarco, la encontrara a su frente desierta.

---

(49) Ibidem, f. 169. Como puede verse por el texto del acta, el Cabildo dudaba respecto a que comisión debía cuidar de la conservación de los bienes y dejaba el punto para que fuera resuelto en definitiva por el Gobernador. Es que las funciones que debía tener la Comisión de Vigilancia no habían sido precisamente delimitadas y el Ayuntamiento estaba en incertidumbre respecto a ellas. Por eso dirigió al Gobernador, ese mismo día, 23 de mayo, el siguiente oficio: "Tratando este Ayuntam.to sobre la eleccion de Reg.or p.a el tribunal de pertenencias extrañas ocurrieron motibos de dudas si con respecto á la creacion del nuebo de Vigilancia seria, ó no, innecesario este nombram.to en razon de lo qual consulta á V. S. esta Corporacion si procede á la indicada eleccion, con permanencia de la forma anterior, ó si las funciones que haya de exercer aquel, deven en lo succesibo incorporarse en las de este. = Dios, etc. P. P. = P. B. = L. de la R. B. = A. R. = F. F. P. = P. M. T. Srio. = S.r Gov.or, etc." Archivo General de la Nación, Montevideo. "Oficios remitidos por el Cabildo", 1814 a 1821, Libro 35, f. 69 vta. Aunque no conocemos la respuesta del Gobernador, es fácil deducirla de la circunstancia de que el Tribunal de Propiedades Extrañas, siguió subsistiendo y la regularización del manejo de sus fondos por el mismo, fué objeto de gran atención de parte de Artigas.

Estas medidas, salvo la última, aplicable, por el momento, sólo en los puertos, fueron extendidas a toda la provincia. (50)

Se trataba de organizar, en una palabra, la guerra de recursos (51).

De lo expuesto precedentemente resulta, pues, en síntesis, que la expulsión de los españoles que no se habían adherido a los ideales de la revolución, había sido ordenada por el gobernador de Montevideo, obedeciendo a inspiraciones de Artigas, y que ella formaba parte de una serie de medidas de defensa contra la invasión peninsular que se daba por segura.

El bando de Otorgués que hemos citado era aplicable sólo a la ciudad de Montevideo, pero el gobernador lo envió de inmediato a las autoridades subalternas que le eran dependientes,

---

(50) "Las circunstancias en q.e amenazada la libertad de la Prov.a exigen apurar todos los recursos, y arbitrios q.e se presenten, p.a poner á salvo sus intereses y aumentar los medios de su defensa, le han movido á este Gob.no a dictar las medidas q.e en precaucion de sus enemigos *se han circulado á los Pueblos*. La ayuda de nuevos brazos, confin.on de Europeos, export.on de utiles de grra., granos, familias, y todo en fin q.to se ha crehido oportuno p.a la seguridad gen.l son los resortes tocados en nuestros presentes dias.

"Ellos instan, y es preciso aprovecharlos, de un modo tal, q.e ni los interprete el miedo, ni los glose la inaccion". (Comunicación reservada del gobernador de Montevideo al Ministro substituto de Hacienda de Maldonado, de fecha 19 de mayo de 1815. Borrador existente en el Archivo General de la Nación, libro 486, f. 221).

(51) Dice a este respecto la "Exposición", inédita del capitán Feliciano del Rio, citada: "La noticia de la salida de Cadiz dela Expedicion del Gral Morillo, hizo q.e se publicase el Plan de defensa delos rebeldes, reduciendose, a internar atodos los Europeos, a abandonar los pueblos, y hacer la grra. de recursos, la cual ya empezó a efectuar el Caudillo d.n Martin Gov.or de Mendoza; creyendose amenazado por las tropas del Rey que manda el Gral. d.n Mariano Osorio, presidente Int.no del Reino de Chile; terrible es sin duda esta especie de grra. pero puede evitarse, tomando para ello las medidas convenientes, y contando con q.e los Pueblos estan fatigados, reducidos a la mayor miseria; q.e todos los hombres de genio conozen q.e es imposible realizar la independencia, y desean se presente una fuerza suficiente, para quitar toda esperanza a los facciosos, y benficar la reconciliacion con la madre Patria, y finalm.te con q.e el bello Sexo q.e tanta influencia tiene en aquellos Paises, es casi en su totalidad del partido del Rey N. Sor."

para que, guiándose por él, dictaran sendos e idénticos decretos en sus respectivas circunscripciones (52). De este modo, la expulsión de los peninsulares debía hacerse efectiva en toda la provincia.

Pero eso no bastaba: los expulsos seguirían representando un peligro latente. Era natural que emigraran para las provincias vecinas y desde allí, exacerbados aun más sus ánimos contra los patriotas por las medidas contra ellos adoptadas, trabajaran activamente en favor de la expedición que había de venir, no contra la Provincia Oriental solamente, sino contra todas sus hermanas, y que reclamaba para evitar su triunfo, como el mismo Jefe de los Orientales lo había reconocido, el esfuerzo mancomunado de todos los patriotas platenses.

Era, pues, una ventaja local de dudosa eficacia, obligar a los españoles a salir de la provincia, sin controlar su derrotero.

Debe haberse hecho este razonamiento el Caudillo Oriental, cuando pensó en la conveniencia de concentrarlos en un lugar donde fuera posible su fácil vigilancia. Su nota de 1.º de junio de 1815 al gobernador de Corrientes, que ya hemos citado, marca una etapa interesante en la concreción de sus ideas:

> "Si los europeos existentes entre nosotros nos perjudican, como creo, dice, obligarlos a salir fuera de la provincia, *o ponerlos en punto de seguridad, donde no puedan perjudicarnos*" (53).

¿Y dónde su vigilancia sería más segura que en las inmediaciones del lugar donde estaba acampado el ejército patriota, contra el que se estrellarían todos sus conatos subversivos?

Es entonces que Artigas al tiempo de extender la aplicación de la medida a todas las provincias que le eran dependientes, pensó fundar con los expulsos un pueblo en la región donde tenía establecido su campamento militar.

---

(52) El bando nos es conocido, precisamente, por la copia enviada a Maldonado. Respecto a las medidas tomadas en este último punto, véase el apéndice N.º 1.

(53) Of. al Gobernador de Corrientes, de 1.º de junio, en H. F. Gómez, ob. cit., pág. 88.

Sabemos que el 28 de junio ello se estaba ya realizando, pues en oficio de esa fecha, ordena el Jefe de los Orientales al Cabildo montevideano, que tome

> "providencias sobre los Europeos que se hallan en esos destinos para reunirlos con los demás, dice, *que están formando un pueblo por mi orden*" (54).

CAPITULO II

La Historia y la Leyenda de la "Villa"

Así surgió a la vida la villa de Purificación.

Pero no hemos puesto en claro todavía, cuál fué cabalmente su significación y carácter. Ahondemos aun más.

De la primitiva idea de *dispersión* concretada en el destierro de los elementos que representaban un peligro, hemos visto cómo se pasó, por vía de razonamientos lógicos, al pensamiento de su *concentración*. Del mismo modo, el instrumento ideado al principio con fines de defensa militar ante el peligro de la expedición de Morillo, se va a convertir en un instrumento *político*.

En efecto; en el oficio recientemente citado de 28 de junio, no se ordena solamente la remisión de los españoles sospechosos, sino también la de

> "cualquier americano que por su obstinación ó por otro motivo fuese *perturbador del orden social y sosiego público*" (55).

Más aún; las noticias que por esa fecha iban llegando del estado en que se encontraba Europa y particularmente España, eran índice revelador de lo difícil que era la venida, por ese entonces, de la expedición de reconquista hispana. Así lo entendía el Cabildo de Montevideo que, con fecha 20 de junio, remitió a Artigas copias de gacetas y de algunos documentos emanados de las autoridades porteñas donde se exponía el estado

---

(54) Of. de Artigas al Cabildo de Montevideo, de 28 de junio de 1815, en Maeso, *op. cit.*, T. III, pág. 355 y sgts.

(55) Ibidem.

de convulsión en que vivía Europa, y que ocho días más tarde le afirmaba rotundamente, en otro oficio, la no probabilidad de la llegada de la invasión peninsular. Sin embargo, en el momento mismo en que acusa recibo a estas notas, el Jefe de los Orientales insiste en sus medidas (56). Es que éstas, como decimos, han dejado de tener por fundamento la defensa ante la expedición de Morillo, para convertirse en instrumento al servicio de los designios políticos del Caudillo Oriental.

---

(56) "He recibido con la honorable de V. E., datada en 20 del corriente, las copias así de las gacetas como los oficios de los magistrados de Buenos Aires. Por lo mismo que la Europa se halla en nueva convulsion debe ser mayor nuestro esfuerzo para sostenernos contra cualquier enemigo que piense invadirnos". Oficio de Artigas al Cabildo de Montevideo, de 23 de junio de 1815, *in* Maeso, *op. cit.*, T. II, pág. 351.

"Informado por la honorable comunic.on de V. S. datada en 28 del q.e espira, *delaprobabilidad de no acercarse á estas costas la decantada Expedicion Española,* nada es tan estravagante como permitir la exportacion delos intereses, y familias de esa Plaza..." Ibidem, de 8 de julio de 1815, Archivo General de la Nación, Montevideo, Libro 76, doc. 21. V., además, Maeso, ob. cit., T. II, pág. 353.

Las noticias remitidas por el Cabildo fueron las siguientes, según consta en las actas respectivas: "Igualmente teniendo presente, que el ultimo Barco Ingles llegado a este Puerto, destruye cuando no en el todo, en parte, la noticia de la aproximación de la Espedic.n enemiga, asi mismo el nuevo movim.to en q.e se halla la Europa, y otras favorables; acordó (el Cabildo) se mandasen á los Sres. Reg.r Juez de Policia D. Fran.co Fermin Plá, y Cab.ro Sindico D. Juan M.a Perez, en Diputacion al S.r Govern.r de esta Plaza, p.a que consultando con S. S.a lo mas conbeniente, le hiciesen presente lo util q.e seria, ordenase fixar edictos, á efecto de q.e las familias de esta Ciud.d no se moviesen de sus casas, interim no tuviesemos noticias mas positibas de la indicada Expedicion". Archivo General de la Nación. "Actas del Cabildo de Montevideo", julio 9 de 1814 a marzo 16 de 1816, Acta de la sesion del 19 *de junio,* Libro 18, f. 180 y vta.

En el acta del 22 *de junio,* leemos lo siguiente: "En este estado abrió el Secretario dos oficios del Director de Buenos Ayres en los q.e daba parte á este Gob.no q.e el capitan de la Barca Darché que havía llegado á aquel Puerto se le havía informado, haver hallado un transporte español el veinte de Mayo ultimo en veinte y quatro grados al Sud, cuyo capitan le dixo con la vocina, q.e se dirigía á este Puerto; y q.e el Ingles suponía adelantado el resto del Comboy por los fuertes bientos del Oeste q.e havrán motibado su dispersion. Asi mismo participaba haver savido por conducto de una

Los españoles y los americanos que vayan al pueblo que Artigas está fundando, lo harán para allí "purgar sus crímenes" (57). A esta frase debe despojársela de la apariencia un poco trágica con que la ha revestido el lenguaje ampuloso de la época. Aunque ella haga pensar, por asociación de ideas, en castigos incruentos, no es ese su significado.

Los crímenes a que se refiere, no son los del delincuente vulgar (58), sino las ideas que sustentan contrarias al sistema

---

frag.ta Mercante procedente de Inglaterra, q.e Napoleon Bonap.te havia sido proclam.do Emperador de los Franceses, y posesionadose del trono el veinte y uno de Marzo ultimo; acompañando igualm.te copia de una Proclama de Napoleon á los Franceses y un extracto delas gazetas inglesas q.e tenia en su poder. Y en su vista acordó S. E. se transcribiesen ambos oficios á nro Señor Gral con copias certificad.s de la Proclama y Extracto". (Ibidem, f. 186).

En el acta de 27 *de junio*, se dice lo siguiente: "Del mismo modo acordó, q.e se le diese parte (a Artigas) de las ultimas noticias q.e hay de Londres y el Brasil p.r Buques llegados á B.s Aires; quales son, q.e la Expedicion española q.e zarpó de Cadiz há tomado varias direcciones, como son á Lima, Mexico, etc.". (Ibidem, f. 194).

El 7 de julio de ese mismo año, volvió el Cabildo a comunicar a Artigas buenas noticias: "Este Cavildo Governador tiene el honor de pasar a manos de V. E. la adjunta declaracion q.e produjo el Capitan de la esquna Antonita Mor Obid Josgus prosedente de Londres y de arribo al Puerto desan Fernando de Maldonado y una fiel copia de la Gazeta dela nueba Orleans en Mexico asimismo tiene el plaser de acompañar a V. E. en la satisfaccion q.e tendra al leer estos papeles, y, los felices resultados q.e nos debemos prometer de tan ventajosa noticia = Todas las firmas = Al Exmo S.or D.n Jose Artigas". (Archivo General de la Nación, Montevideo. "Oficios remitidos por el Cabildo", 1814 á 1821. Libro 35, f. 83 y vta.).

(57) "Los que aquí vengan purgarán sus crímenes, y en esta clase entrará el europeo Castro". (Of. de Artigas al Cabildo de Montevideo, de 16 de octubre de 1815, en Maeso, ob. cit., T. III, pág. 331).

(58) Estos eran juzgados y castigados según otros procedimientos, de los que puede dar idea el siguiente artículo 29 del Reglamento Provisorio de 10 de setiembre de 1815 (del que luego se hablará): "Será igualmente remitidos por el subalterno al Alcalde provincial cualquiera que cometiere algun homicidio, hurto o violencia con cualquier vecino de su jurisdicción. Al efecto lo remitirá asegurado ante el Sr. Alcalde Provincial y un oficio insinuándole el hecho. Con este oficio, que servirá de cabeza a la causa del delincuente, la remitirá el Sr. Alcalde Provincial al Gobierno de

artiguista y, por lo tanto, lógicamente (veremos luego si también prácticamente), la purga ha de ser del mismo orden, o sea espiritual. Han de experimentar allí una especie de *catharsis* moral y psicológica que les quite todos los que son, en el pensamiento de Artigas, conceptos perniciosos, lo que quiere decir que ese es, para emplear las propias palabras del Jefe de los Orientales, "*el lugar destinado para su purificación*". (59)

Pero no es ese el principal y más inmediato objetivo perseguido por el Caudillo Oriental.

El carácter de perpetuidad que dió al confinamiento (60), es una prueba asaz evidente de que no tenía mucha fe en que

---

Montevideo, para que éste tome los informes convenientes y proceda al castigo segun delito".

Completaremos esos datos con la siguiente *Circular*: Ha acordado este Cabildo gobernador prevenir á V. S., q.e en lo succesibo qualquier delincuente q.e en los Pueblos ó partidos de su dependencia fuese aprehendido, al momento sea puesto á presencia de V. S., quien conservandolo en la prisión q.e mereciese su delito, procederá á la formación y substanciación del respectibo sumario con las formalidades devidas. — Luego q.e este se halle sentenciado con dictamen de Letrado conocido en los casos de arduidad, pasará al gob.no, y él en seguida extenderá su aprobacion, á efecto de q.e se les aplique la pena donde cometieron los excesos. Parece demas encargar a V. S. toda su contracción y zelo en la vrevedad de estas diligencias, quando ellas, al mismo tiempo q.e fixan la seguridad interior de la Provincia, cooperan a q.e el criminal inmediatam.te reciba el castigo q.e meresca, ó prueben q.e no lo es; con cuyo adbitrio no sufrirán tantos infelices una larga reclusion, á q.e jamas tal vez dieron merito.

Dios gue. a V. S. m.s a.s — Sala Capitular y de gob.no Montevideo Marzo 23 de 1816. *Juan Jph. Durán* — *J.n Medina* — *Felipe Garcia* — *Joaq.n Suarez* — *Santiago Sierra* — *Lorenzo J. Perez* — *Geronimo Pio Bianqui* — *Pedro Ma. de Taveyro*, Secc.o. = Al Ilt.e Ayuntam.to de la ciudad de S.n Fern.do de Maldonado. (Archivo General de la Nación, Montevideo. "Cabildo de Maldonado". Notas al de Montevideo. Libro 241, f. 57).

(59) "Este es el lugar destinado para su purificación". (Of. de Artigas al Cabildo de Montevideo, 9 de octubre de 1815. Maeso, T. III, pág. 329 y sgte.).

(60) "En seguida mande V. S. principalmente aquellos que por su influjo e intereses serán tenaces en hacernos la guerra, teniendo entendido que *allí van a subsistir para siempre* . ." (V. Oficio de Artigas, citado en la nota 54).

esa villa que estaba empeñado en fundar, fuera para las convicciones políticas de los que en ella residieran, un nuevo camino de Damasco.

Creía en la educación como un medio de orientar las costumbres políticas del pueblo (61), pero esta era una acción a largo plazo y sólo eficaz para las generaciones del futuro.

Por eso, más que una conversión individual, él buscaba la purificación colectiva, extirpando del complejo social, objeto de sus desvelos, aquellos elementos que representaban un peligro para la cabal realización de sus idealidades políticas continuamente expuestas al zarpaso de tantos enemigos. Por tal motivo, es que insiste en que sean enviadas sobre todo las personas de figuración y de influjo que pueden ser, llegado el caso, núcleos de reacción y de lucha, y no los pobres diablos y ganapanes, incapaces de producir un mal. (62)

Lo que puede haber de castigo en la medida, dejando de lado, claro está, su propio e intrínseco rigorismo, está reducido al mínimo. El carácter de pena está representado por el trans-

(61) Esta afirmación está perfectamente documentada. A ese respecto véanse sus oficios al Cabildo de Montevideo, de 23 de octubre y 25 de noviembre de 1815, en que se refiere a la prensa (*in* Maeso, T. I, pág. 154 y T. III, pág. 399, respectivamente); véase asimismo el oficio de 9 de octubre de 1815, en que dice al Cabildo, refiriéndose al maestro de escuela Manuel Pagola: "*Los jóvenes deben recibir un influjo favorable en su educación para que sean virtuosos y útiles a su país. No podrán recibir esta bella disposición de un maestro enemigo de nuestro sistema*". (En Maeso, T. III, pág. 391 y sigts.).

(62) Al Ayuntamiento de Montevideo, el 4 de agosto de 1815, le escribe Artigas de esta guisa (en Maeso, T. III, pág. 323 y sgts.): "Es de necesidad salgan de esa plaza y sus extramuros todos aquellos europeos que en tiempo de nuestros afanes manifestaron dentro de ella su obstinada resistencia. Tome V. S. las mejores providencias para que marchen a mi cuartel general sin distinción, que *no debe guardarse consideración alguna con aquellos que por su influjo y poder conserven cierto predominio en el pueblo. Absuelva mas bien V. S. de esta pena a los infelices artesanos y labradores que puedan fomentar el país y perjudicarnos muy poco con su dureza.* Igualmente remítame V. S. cualquier americano que por su comportación se haya hecho indigno de nuestra confianza. Ellos probarán de nuestros trabajos, y acaso entonces, más condolidos no amargarán nuestra época. Por ahora, pocos y buenos, bastan para contrarrestar cualquier esfuerzo enemigo".

plante con la obligación anexa que tienen los confinados de adaptar el ritmo de sus vidas a las condiciones y necesidades de la nueva región, que son, sin duda, duras pero que también son, al fin y al cabo, las mismas que deben soportar los integrantes, con Artigas a la cabeza, del ejército oriental. Por eso es que se insiste, por parte de nuestro héroe, en que lleven aquéllos a ese lugar, sus bienes y familias, para que arraiguen en él formando sus hogares y hasta, si es posible, como hemos dicho, rehaciendo sus convicciones al compás del espíritu de los tiempos nuevos, como hace, con su plumaje, el pájaro en la muda. (63)

---

(63) El propósito, perseguido por Artigas, de que los confinados arraigaran con sus familias en la villa de Purificación, propósito que se deja traslucir en las órdenes del Caudillo Oriental para que pudieran llevar aquellos allí sus bienes y sus deudos, fué cabalmente logrado, y de ello da fe el hecho de que los vecinos de Purificación, que habían sido obligados en 1818, como luego se verá, a abandonar esta villa y a instalarse en Arroyo de la China, rogaron al comandante de la escuadrilla portuguesa que había franqueado el Alto Uruguay, y obtuvieron de él, ser reintegrados a su pueblo del Hervidero. "Al día siguiente de haberse embarcado todo y puesto en seguridad, dice el jefe portugués Sena Pereyra en sus "Memorias", entró en la villa del Arroyo de la China el comandante de la escuadrilla, antes que Bentos Manuel hubiera penetrado en ella.

"Se hallaban allí como emigradas la mayor parte de las familias que Artigas, había obligado a evacuar las villas de la Purificación y Paisandú, para de ese modo poner en penuria nuestro ejército que ya con grande costo podia conseguir el ganado necesario para el consumo diario, pues que el enemigo lo habia retirado anticipadamente á grande distancia. Pero á escepcion de algunas familias pertenecientes á individuos comprometidos y empleados en el servicio contrario y domiciliarias de la Purificación, todas las otras le rogaron a aquel comandante las restituyera á su país y á sus lares domésticos, á lo que efectivamente se accedió empleándose en el pasaje cuatro dias". *Vide* "Memorias y Reflexiones sobre el Río de la Plata, extraídas del diario de un oficial de la marina brasilera. — Parte relativa a la ocupación de la provincia oriental. (Primera edición española)" *In* "Colección de Memorias y Documentos para la Historia y Jeografía de los Pueblos del Río de la Plata", por Andrés Lamas, T. I, Montevideo, 1849, pág. 345.

Francisco Bauzá (*ob. cit.*, T. III, pág. 556), incurre en un evidente error al decir que a la llegada de la expedición naval portuguesa, los vecinos de Purificación *fueron "invitados a abandonar la villa"* y ellos se rehusaron, cuando la verdad es, como se desprende del fragmento de las "Memorias" transcripto, que ya se habían visto obligados a abandonarla y a los portugueses pidieron que se les facilitaran los medios para volver a ella.

De ninguna manera debe verse allí la realización práctica de torvas y mezquinas venganzas personales. Para documentar la honestidad y altura de miras con que en ese sentido procedía el Jefe de los Orientales, tenemos dos pruebas terminantes. En primer lugar, ordenó que no fueran eximidos de la pena aquellos que, siendo acreedores a ella por sus ideas, hubieran, sin embargo, manifestado su adhesión personal hacia el propio Caudillo.

> "Estoy en el caso, dice éste al gobernador de Corrientes en el oficio de 1.º de junio, reiteradamente citado, de que habrá Europeos adictos a mi persona, pero muy raros serán los adictos al *sistema*. Con motivo de nuestras desavenencias con Buenos Aires, los mas han querido garantir su conducta con el odio a aquel gobierno, pero estoy al cabo de esa máxima diabólica, y por lo mismo es preciso que no nos dejemos alucinar con tanta facilidad. La época nos presenta ocasión de probar sus sentimientos. Los que tomen un interés con nosotros pueden ser admitidos; los demás, lejos de nosotros".

En segundo lugar, no consideró Artigas que la aversión a su persona fuera óbice para considerar buen patriota a un ciudadano y merecedor, por lo tanto, de la confianza oficial:

> "Hallando V. S., dice en una ocasión al Cabildo montevideano, todas las cualidades precisas en el ciudadano Pedro Elizondo para la administración de fondos públicos, es indiferente la adhesión a mi persona. Póngalo V. S. en posesión de tan importante ministerio, y á V. S. toca velar sobre la delicadeza de ese manejo. Es tiempo de probar la honradez, y que los americanos florezcan en virtudes. ¡Ojalá todos se penetrasen de estos mis grandes deseos por la felicidad común!" (64).

---

(64) Oficio de Artigas al Cabildo de Montevideo, de 3 de agosto de 1815, *in* Maeso, op. cit., T. III, pág. 425. Ese hecho tiene con las medidas de confinamiento más relación de la que aparentemente pueda sospecharse. Recuérdese, en efecto, que los tribunales de Purificación fueron en su origen hispano, aplicados sólo a los empleados públicos para determinar quiénes debían ser mantenidos en sus puestos y quiénes podrían, en el futuro, optar a ellos. Por otra parte, estos principios restrictivos sobre la provisión de los empleos públicos, fueron conocidos y aplicados por Artigas, según se

¡Y, sin embargo, arranca de allí una oscura y trágica leyenda de sangre!

La historia adversa a la memoria de Artigas, que floreció hace ya algunos años, aunque aun conserva algunos representantes, ha recogido una tradición que evoca al pueblo de Purificación como sitio

> "de pasados dolores, de pálidas enfermedades, de la triste vejez, de la harapienta pobreza, del pudor ofendido, de la dignidad ultrajada; donde el miedo, efecto del terror, causaba un soporífero sueño, en custodia de andrajosos guardianes" (65).

Se dice que en esos "campos llorosos, que la civilización piadosa plantará de mirtos y fúnebres cipreses", las desgraciadas víctimas de la saña artiguista eran, entre otras cosas, *enchipadas* o *retobadas*, es decir, envueltas fuertemente en cueros frescos de vaca que al encogerse, secados a la intemperie por la acción solar, apretaban los cuerpos de aquellas cada vez más, hasta producirles la muerte en medio de los más espantosos e incruentos dolores. (66)

---

infiere de la siguiente transcripción: "Me mandará V. S. (el Cabildo) una relación de todos los empleados, y una propuesta igualmente de aquellos patricios que puedan desempeñar algunos servicios. Para ello, siempre proponga V. S. aquellos hombres que por sus conocimientos, *adhesión* y prudencia, merezcan la pública estimación. Ellos serán colocados con mi aprobación, para evitar la confusión originada precisamente por aquellos sujetos que sin tomar partes en nuestros afanes nos acompañan en las glorias. *En manera alguna se dará importancia a los Europeos.* Deben ser Americanos precisamente y con antelación los hijos de la provincia, para evitar los celos que pudiesen originarse". Oficio de Artigas al Cabildo de Montevideo, de 28 de junio de 1815, *in* Maeso, op. cit., T. III, pág. 355 y sgts.

(65) Véase el artículo titulado "Suplicio y campamento de la Purificación y los enchalecamientos", publicado en "El Sud-América" de Buenos Aires en el transcurso de la polémica sostenida en 1884 por ese periódico con "La Razón" de Montevideo, polémica recogida por Carlos María Ramírez en su libro "Artigas". Debate entre "El Sud-América" de Buenos Aires y "La Razón" de Montevideo. (Biblioteca de autores uruguayos), Montevideo. Editorial de la Librería Nacional, de A. Barreiro y Ramos, 1884. Sobre esta polémica véase *infra*, Apéndice N.º 2.

(66) Este procedimiento era también llamado *enchalecamiento* y su invención se atribuye a don Jorge Pacheco. A este respecto, don José Brito del Pino en su "Diario de la guerra del Brasil", y en la parte correspondien-

El doctor Vicente Fidel López afirma en su obra "La Revolución Argentina", que el nombre "Purificación" le había sido puesto por Artigas, para hacer alusión

> "a las aflicciones de degüellos, cepos, azotes, chalecos de cuero con que él y sus tenientes debían purificar la tierra de porteños y aporteñados".

Y no ha faltado, valga el testimonio de Carlos María Ramírez, quien propusiera, haciéndose cargo de esa siniestra fama, edificar una capilla expiatoria en la llamada *Mesa de Artigas*, en la que más de sesenta años después de haber desaparecido el Caudillo Oriental del escenario de sus luchas, aseguraban algunos haber oído gritos dolientes partir de entre los árboles que la circundan y de las aguas del Uruguay que bañan su base de granito. (67)

Llegado el momento para los historiadores que aquello dicen, de indicar las fuentes dónde han bebido esos datos, invocan

---

te al 2 de agosto de 1826, dice lo siguiente: "Después me habló (don Joaquín Prates) de don Jorge Pacheco y de su invención de retobar á los hombres en cuero fresco y después exponerlos al Sol, y me añadió: que hacía poco que no haciendo memoria de él un vecino que antes lo había tratado, le dijo Pacheco: ¿hombre, no se acuerda Vmd. del que inventó el retobo? pues, ese soy yo!" *Vide* "Revista Histórica", T. III, Montevideo, 1911, página 679.

(67) *Vide* Carlos María Ramírez: "Juicio crítico del Bosquejo Histórico de la República Oriental del Uruguay por el Dr. D. Francisco A. Berra", Imprenta del "Porvenir", Buenos Aires, 1882, pág. 30. En su obra "Artigas", citada, agregó el Dr. Ramírez las siguientes referencias sobre el punto: "En Octubre de 1864, salió de Buenos Aires un vapor que debía recorrer el río Uruguay en viaje de recreo, con cierto número de personas distinguidas. Iba entre ellas el poeta Luis Domínguez, porteño de nacimiento y unitario de tradición. De joven, había cantado al Uruguay, y quiso volver a cantarle de viejo; pero no vió las aguas transparentes del río, ni el cielo puro que se refleja en ellas, ni las islas y barrancas cubiertas de vegetación que embellecen su curso. Sólo vió la *Mesa de Artigas*, y en vez de inspirar su musa en las bellezas reales de la naturaleza, tuvo la tristísima idea de inspirarla en los imaginarios horrores del caudillo. ¡Quería el poeta que sobre aquella roca se alzase una capilla expiatoria!" (*Op. cit.*, pág. 414 y siguientes).

a veces la tradición oral (68), aunque, desde luego, prefieren presentar, en la mayoría de los casos, testimonios escritos.

Es así cómo exhiben con fruición las atrocidades atribuídas a Artigas por el porteño Cavia, las páginas que le dedican los naturalistas suizos Rengger y Longchamp en su "Ensayo Histórico sobre la Revolución del Paraguay", las Memorias atribuídas al general Miller en donde se hace mención a las prácticas de los *enchalecamientos*, el opúsculo dado a luz en 1880 por "Un Viejo Oriental" y algunas otras publicaciones de figuras menores de ese moderno coro de las "Euménides", en que, sin aportarse nuevos datos concretos para el juicio histórico, se habla, con la firmeza de las convicciones arraigadas, de las crueldades, de los asesinatos, de los horrores, en suma, cometidos por Artigas en su azarosa historia (69).

---

(68) Véase, a modo de ejemplo, lo siguiente: "*Nacido Gómez en* 1820, *su adolescencia se deslizó en Montevideo oyendo hablar de las atrocidades de Artigas, como me lo repitió muchas veces, a los miembros de su familia materna y a todas las personas conspicuas y de verdad que trató por aquellos tiempos. Y la tradición de la casa de Gómez ha sido la de todas las familias uruguayas que en su origen se remontan al primer tercio del siglo XIX, y cuyos antepasados, extranjeros o nativos, presenciaron las delicias de lo que acaeció en Montevideo y la campaña, merced a la dominación personal del Protector*". Luis Melián Lafinur: "Semblanzas del Pasado: Juan Carlos Gómez", "El Anticuario". edit., Montevideo, 1915, pág. 412.

La pauta del valor que puede tener esta pretendida tradición la da el siguiente hecho: el Dr. Melián Lafinur, en esa misma obra (pág. 339), la llama en su auxilio para corroborar la afirmación que le hizo Rivera a Manuel Herrera y Obes en 1847, de que él, treinta años antes, se había rehusado a "dar cumplimiento *a la terminante orden del General Artigas*" para fusilar a D. Nicolás Herrera. El Dr. Melián dice que esta orden era un hecho *notorio y conocido* por todos los contemporáneos de Artigas y por los sucesores de ellos. Y bien; no estamos en condiciones de discutir si el hecho era notorio y conocido o no, pero sí podemos afirmar que él es perfectamente incierto. (V. *infra. nota* 83).

(69) "El Protector Nominal de los Pueblos Libres D. José Artigas, Clasificado por El Amigo del Orden", Buenos-Ayres, Imprenta de los Expósitos, (1818). (Es sabido que "El Amigo del Orden" es el pseudónimo de Pedro Feliciano Cavia).

"Essai Historique sur la Révolution du Paraguay, et le Gouvernment Dictatorial du Docteur Francia", par M. M. Rengger et Longchamp, Doc-

Nada difícil sería hacer la crítica científica de esas fuentes, máxime teniendo en cuenta que ya otros la han intentado con fortuna. (70)

Pero la especialización concreta de nuestro tema nos impone una natural restricción.

¿Qué comprobaciones surgen, a través de esas fuentes, sobre la leyenda sangrienta del Hervidero? Digámoslo lealmente: ninguna.

Cavia, Rengger y Longchamp, Miller, el "Viejo Oriental", etcétera, hablan de los desmanes de Artigas y de sus tenientes: el primero llega a hacer una enumeración circunstanciada "de los asesinatos más horrorosos cometidos en la Banda Oriental y provincias de Entre Ríos y Corrientes durante la influencia de Artigas en esos países", pero no cita ninguno cometido en Purificación; Miller, que vino al Plata en 1817, habla del procedimiento de *enchipar* usado por el Caudillo Oriental, refiriéndolo a la época en que éste, al servicio del gobierno español, perseguía contrabandistas y malhechores en la campaña, pero no menciona tampoco a aquella villa, como no lo hacen Rengger y Longchamp. (71)

---

teurs en Médicine, Membres de la Société Helvétique des Sciences Naturelles. Paris, Héctor Bossange, Quai Voltaire, N.º 11, 1827.

"Memorias del General Miller, al servicio de la República del Perú", Escritas en inglés por Mr. John Miller y traducidas al castellano por el general Torrijos, amigo de ambos. Londres: publicadas por los Sres. Longman, Rees, Orme, Brown y Green, Paternoster Row. En la Imprenta de los Sres. Carlos Wood e hijo. Poppin's Court, Fleet Street, 1828.

"El General D. José Artigas". Rectificaciones y Juicio Crítico sobre la vida pública de dicho personaje, á propósito de las conferencias promovidas por el doctor J. P. Ramírez, en el Ateneo de Montevideo, y dedicado al distinguido publicista doctor D. Juan C. Gómez, por Un Viejo Oriental. Buenos Aires. Imprenta de Pablo E. Coni, especial para obras. 60 — Calle Alsina — 60. 1880.

(70) V. Carlos María Ramírez: "Artigas", *op. cit.*, y Eduardo Acevedo: "José Artigas", Jefe de los Orientales y Protector de los Pueblos Libres. Su Obra Cívica. Alegato Histórico. Montevideo, 1909.

(71) V. Cavia, *op. cit.*, particularmente las págs. 63 y sgts. No se pretenderá que tomemos en cuenta la referencia que trae Cavia al hablar del asesinato en 1815 "de D. Modesto Lucero capitan de Entre Ríos, muerto

El *Viejo Oriental* enumera dos actos de barbarie cometidos en Purificación o sus inmediaciones. Pero a pesar de que en otras partes trata de documentar sus afirmaciones, en ésta se limita al simple relato, pareciendo que quiere expresar que todo ello lo extrae de sus recuerdos, pues ya antes había manifestado que era "uno de los muy pocos que existen ya de aquella época". También dice al comienzo del opúsculo, lo siguiente: "siendo ya muy viejo no puedo escribir, teniendo que servirme de otro, y *se me escapan las ideas*". Pero esto último no obsta para que al llegar a aquel relato, lo haga con toda minuciosidad, dando los nombres y hasta las edades de los personajes y reproduciendo entre comillas un diálogo en el que Artigas es uno de los ac-

---

de un fusilazo *por un paisano* de la gente de Artigas en el paso del arroyo del Molino *cerca* de la villa del Uruguay". (pág. 64). Por otra parte es bueno recordar el criterio que usa Cavia para atribuir al Jefe Oriental los asesinatos que enumera, pues dice que ellos "han sido autorizados por el expresado Artigas *en el mero hecho de haberlos dexado impunes*". (pág. 53). De Rengger y Longchamp, véase especialmente el Capítulo V, titulado "Artigas. Composition de ses troupes. Excés auxquels il se livre. Ses rapports avec le dictateur. Tyrannie de celui-ci. Il fonde Tevego", (págs. 39 y sgts.). En las Memorias de Miller, revísese especialmente de las páginas 47 a 72 del tomo I, que es en las que se refiere a quien llama "Fernando José de Artigas". — De "Un Viejo Oriental", véase particularmente las págs. 29 y sgts., donde refiere los "asesinatos que puede justificarse cometidos bajo la dominación de Artigas en personas conocidas". Es casi una repetición del libelo de Cavia; lo que sí que la muerte de Modesto Lucero la da como cometida *en* 1814 y por un *soldado en* la villa del Uruguay. Esta misma infidelidad en la copia puede dar una idea de la seriedad del folleto.

Por lo demás, si en este caso como en el de Cavia, hemos citado la referencia a la muerte de Lucero, es porque ella permite destruir totalmente la imputación que se le hace a Artigas. En efecto; éste *no dejó impune* el crimen cometido por Angel Toranzo en la persona de don Modesto Lucero, *honrado vecino de Salto* y no Capitán de Entre Ríos, aunque el delito fué cometido en este último lugar. En oficio de 27 de febrero de 1816, Artigas reclamó al Cabildo Gobernador de Corrientes, el envío del criminal, *para que fuera juzgado*. En el oficio de 11 de marzo manifiesta al mismo Cuerpo quedar enterado de la remisión de aquél y el 27 del mismo mes le comunica la llegada del mismo a Purificación, agregando el Jefe de los Orientales, que "queda a su cuidado que pague su delito condignamente". Los documentos citados han sido publicados por Pereda, (*op. cit.*, T. V, pág. 362 y sgts.), quien, por otra parte, no tuvo presente las afirmaciones de Cavia y "Un Viejo Oriental".

tores. Es que no puede tomarse seriamente en cuenta esos cargos acumulados en forma de memoria retrospectiva más de sesenta años después de pasados los sucesos por un personaje que, probablemente, ni siquiera fué contemporáneo de los hechos que relata y juzga, que ha ocultado su nombre en el anónimo, dejando en esa forma, abierta la puerta para todas las suposiciones sobre los intereses o pasiones que pudieran animarlo y que no aporta otra prueba que la muy sospechable, por esa última circunstancia, de la fe de su palabra. (72)

Descartado, pues, este elemento, sólo nos quedan los otros, con el contenido a que hemos hecho referencia.

Sería ridículo y estaría reñido, por tanto, con la sana crítica histórica, un pretendido silogismo que nos propusiera como premisas las de que Artigas cometía, según esas *soi-disant* prue-

---

(72) V. el opúsculo citado, págs. 12 y sigte.

Sobre quién era el personaje que se ocultó bajo el pseudónimo de *Un Viejo Oriental*, han circulado varias versiones. C. M. Ramírez, en su obra "Artigas", citada, dice que el folleto de aquél, fué "escrito por don Antonio Díaz hijo o don Tomás García de Zúñiga, o por cualquier otro caballero de igual respetabilidad" (pág. 212). En una carta inédita a Fregeiro, el mismo Ramírez dice: "¿Quién cree V. que es *el viejo oriental*? A juzgar por cierta frase del 2.º artículo, cree V. que es Antonio Díaz. Me aseguran que es, en realidad, un tal Tomás García de Zúñiga... un *sotreta* a quien el *Sud América*, en el empeño de forjar autoridades históricas, hace hombre de letras, político, etc. Nunca fué eso, ni ninguna otra cosa; supongo que sea hijo de aquel Tomás García de Zúñiga que acompañó a los brasileros aun durante la guerra de 1825". (V. esta carta de Ramírez en el Apéndice núm. 2). El doctor Melián Lafinur (ob. cit., pág. 72), hablando de las relaciones poco cordiales que mantuvieron en una ocasión J. C. Gómez y Antonio Díaz, agrega: "Poco tiempo después, empero, don Antonio se hizo un buen amigo del doctor Gómez, y en prueba de su adhesión a algunas de las ideas del maestro, le dedicó el folleto intitulado "El General don José Artigas", y que dió a luz en Buenos Aires el año 1880, suscripto por "Un Viejo Oriental".

En un ejemplar de este opúsculo que perteneció al doctor Melián Lafinur, actualmente en la Biblioteca Nacional, hay, en la portada, una nota manuscrita que dice así: "Conversando D. Juan Carlos Gómez conmigo me manifestó que D. Antonio Díaz era autor de este folleto. *Luis Melián Lafinur*. Mayo de 1882".

bas, crímenes y persecuciones y la de que ese jefe vivió durante algún tiempo en Purificación, para sacar como consecuencia la de que esa villa fué teatro de los más atroces y espeluznantes desmanes (73). Esto sería inadmisible, aun cuando se aceptara sin beneficio de inventario las afirmaciones hechas, en una época en que se estilaba volcar la pasión política en un estilo ampuloso y de adjetivación profusa, por enemigos políticos de Artigas, como lo era Cavia (74), o los relatos de quienes fueron en nuestro país, fugaces viajeros, como Miller y Rengger y Longchamp, que narran lo que no vieron sin que uno sepa en qué envenenadas e incontroladas fuentes de información bebieron sus datos.

Con esto nos hemos limitado a demostrar la invalidez de la prueba presentada hasta ahora por los sostenedores de la tradición de los horrores de la villa de Purificación.

Pero como el fin que nos proponemos, es hacer un estudio objetivo e imparcial, vamos a aumentar aquella prueba con un elemento aparentemente formidable.

Se trata de una invitación impresa, concebida en los siguientes términos:

> "Los individuos vecinos de esta plaza que han tenido la feliz suerte de verse libres del destino de la Purificacion, en accion de gracias por tan señalado beneficio, han resuelto (auxiliados con las limosnas de las almas benéficas que les han favorecido), mandar cantar una Misa solemne á la soberana madre de Dios, VIRGEN DEL CARMEN, la que se celebrará el dia de su fiesta, 16 del corriente, á las 10 de la mañana, en la iglesia Matriz.
>
> El día siguiente 17 á la misma hora, se harán sufragios por las almas de los desgraciados que fallecieron en el citado destino.

---

(73) Eso es justamente lo que se hace, sin embargo, aunque con mucha habilidad, en el artículo de "El Sud-América", titulado "Suplicio y campamento", etc., citado, incluído en la obra de Ramírez: "Artigas", citada, pág. 320 y sgts.

(74) El libelo de Cavia termina con la siguiente invocación: *"Al arma, al arma, seres racionales, contra este nuevo Caribe, destructor de la especie humana"*. (Op. cit., pág. 66).

> Suplican á V. se digne favorecerles, concurriendo con su asistencia y oraciones á tener parte en una y otra obra pia, á lo que quedarán muy reconocidos.
> S. D......" (75)

El documento transcripto no contiene fecha; sabemos, sin embargo, que es del mes de julio, por cuanto el 16 de ese mes es la fecha de la Virgen del Carmen, a que él se refiere; en cuanto al año, no puede ser ni el de 1815 ni el de 1816, por las relaciones que Artigas tenía en esa época con los montevideanos. Opinamos que sea del año 1817 o, quizás, de otro posterior, y entonces él viene a coincidir con una serie de documentos, suscritos en Montevideo, en los que se ataca a Artigas.

El primero de éstos es el acta del Cabildo de 19 de enero de 1817, en la que consta que el Síndico procurador general planteó el problema de

> "qué medios deberían adoptarse después del abandono hecho por la fuerza armada que oprimía esta plaza y vecindario, que había siempre representado los deseos por la paz y tranquilidad constantemente manifestados por el pueblo y que hasta ahora se vió forzado á soportarla. Pero que viéndose ahora ya libre de aquella opresión, se hallaban en el caso de declarar y demostrar públicamente, que la violencia había sido el motivo de tolerar y obedecer á don José Artigas".

De acuerdo con estas ideas, el Ayuntamiento declaró:

> "que habiendo desaparecido el tiempo en que su autoridad estaba ultrajada, sus votos despreciados, y estrechados á obrar de la manera que la fuerza armada disponía, vejados aun de la misma soldadesca y precisados á dar algunos pasos que en otras circunstancias hubieran excusado, debían desplegar los verdaderos sentimientos de que estaban animados, pidiendo y admitiendo la protección de las armas de S. M. F. que marchaban hacia esta plaza".

---

(75) El ejemplar de la invitación que conocemos, está dirigido a la "S.a D.a Martina Lozano y su Fam.lia" y él se encuentra, original, en el archivo que fué del eminente constitucionalista e historiador doctor Justino E. Jiménez de Aréchaga. Su utilización en esta monografía, ha sido posible gracias a la gentileza de nuestro distinguido amigo el Br. Justino Jiménez de Aréchaga.

Resolvió, luego, el Cabildo, que una diputación condujera al general en jefe de las tropas portuguesas, don Carlos Federico Lecor, un oficio en el que se decía que

> "la Municipalidad se halla á la cabeza de un pueblo pacífico y absolutamente tranquilo, que, lejos de defenderse con el uso de la fuerza, *sólo desea se abrevien los momentos de verse resguardado y seguro bajo la protección de las armas portuguesas*" (76)

¿Qué valor tienen estas expresiones del Cabildo? Ello se resuelve recordando este hecho: ellas son dirigidas a un general cuyas tropas triunfantes están a las puertas de Montevideo y al que se encuentra librada de hecho la suerte de la ciudad.

Más aún: el gobierno portugués había dicho que su ejército sólo venía a libertar al país del despotismo de Artigas y en ello pensaba, sin duda, el Cabildo, cuando hacía aquellas manifestaciones, como lo comprueba la siguiente frase contenida en el oficio a Lecor, últimamente citado:

> "Aunque el Cabildo no ha sido enterado oficialmente de la intimación hecha al Gobierno sobre el motivo de la guerra, ha llegado, no obstante, á sus oídos que *el objeto de S. M. F. se reduce al establecimiento del orden público para seguridad de sus fronteras* y que, por lo demás, garantía la seguridad individual de todos los orientales de esta provincia, el pleno goce de sus propiedades y posesiones rurales y urbanas, sus establecimientos científicos laudables, usos y costumbres. *Si a este beneficio se agrega el de libertad de contribuciones a un vecindario empobrecido y exhausto, consideraría esta ciudad colmada su fortuna a la sombra de tan alto protector*".

Todavía el 31 de enero de ese mismo año, en comunicación al monarca portugués, el Cabildo agregaba que

> "en los momentos de su agonía, cuando *la opresión, el terror* y la anarquía en estrecha federación con todas las pasiones de una facción corrompida, *iban a descargar el último golpe sobre su exis-*

(76) V. esos documentos emanados del Cabildo, en F. A. Berra: "Estudios Históricos acerca de la República O. del Uruguay". Defensa documentada del *Bosquejo Histórico*, contra el *Juicio Crítico* que le ha dedicado el doctor don Carlos María Ramírez. Montevideo, "El Siglo Ilustrado", 1882, págs. 75 y sgts.

tencia política, había interpuesto S. M. su brazo poderoso, *ahuyentó al asesino* y los pueblos se hallaron rodeados de un ejército que les asegura la paz, el reposo y la protección constante de un Cetro que para ser grande no necesitaba de nuevas conquistas". (77)

¿Qué debemos pensar, pues, de todo esto? Que mientras no aparezca otra prueba insospechable que los confirme, todos estos documentos de carácter público o, por lo menos *publicados*, y redactados en Montevideo durante la dominación portuguesa, están invalidados por la tacha de estar escritos por personas que se hallaban sometidas por las fuerzas de un Gobierno, al que tenían interés en halagar y cuya única justificación para permanecer en el país, eran las llamadas tropelías de Artigas.

No hay que olvidar tampoco que se maquinaba la incorporación de la Banda Oriental a Portugal y que los desbordes de la anarquía, en que, sin duda volvería a caer aquella provincia, dejada a sus solas fuerzas, era un argumento importante y que convenía explotar hábilmente haciendo cundir el desprestigio de la época de Artigas. Agréguese todavía que éste se encontraba aun en pie de lucha y que era un medio de atraerse a los españoles y orientales contrarios al sistema artiguista, que no tenían por qué ser partidarios de Portugal, recordándoles que los habían librado del "destino de la Purificación" y que, si los portugueses fueran vencidos, a él quizás tuvieran todavía que ir a parar.

Observemos, por último, en lo que se refiere a la invitación para las misas de 16 y 17 de julio, que hemos transcripto, que en ella, en una época en que las palabras "asesino", "criminal", etc., estaban en la punta de todas las plumas, sólo se habla "de los desgraciados que *fallecieron* en el citado destino", como insinuando un hecho que no se atrevían, sin embargo, a manifestar con sus letras, lo que nos deja en la cavilación y la duda, pensando en su por qué.

No existe, pues, la prueba de que en Purificación se maltrataba a los confinados en ella. Eso no nos autoriza, desde luego, a *afirmar* que sucedía lo contrario; pero algunas presunciones, ya que no una prueba concluyente, que sería difícil, por

(77) Ibídem, pág. 77.

no decir imposible, de encontrar, nos inducen a inclinarnos en este sentido. (77 bis)

En efecto: los que eran enviados a Purificación, por lo menos alguna vez fueron a ella en grupo numeroso y escoltados por una sola persona (78). Si en aquel lugar los esperaban atroces suplicios, ¿no sería natural que no hubieran resistido a la tentación de desembarazarse de su custodia y de huir a Buenos Aires o al Brasil, donde hubieran estado fuera del alcance de las iras del Caudillo?

Más todavía: Artigas permitía que los exilados en el Hervidero fueran, si así lo querían, a buscar sus bienes y familias. (79)

Si es cierto que los esperaban en Purificación, sufrimientos ingentes y aun la muerte, ¿no era lo lógico que esos hombres se hubieran jugado el todo por el todo en una desesperada huída?

Si fueran ciertos los horrores del Hervidero, ¿resultaría explicable que esas personas fueran a buscar a sus hijos y esposas para exponerlos a sufrir sobre sus cabezas las arbitrariedades de Artigas?

(77 bis) Si no fuéramos tan reacios a admitir la prueba testimonial, sobre todo cuando ella se produce mucho tiempo después de ocurridos los sucesos, podríamos citar las declaraciones prestadas al historiador Maeso, por el Sargento Mayor don José Mendoza, quien, según se dice, sirvió a Artigas durante algunos años y vivió en Purificación en un alojamiento que distaba veinte varas del de aquél y el que afirmó rotundamente que no se había cometido en aquella villa, ninguna crueldad ni asesinato "con ninguno de los prisioneros que sucesivamente llegaban al Cuartel General, y mucho menos con ninguno de los españoles confinados allí por vía de seguridad". (V. Maeso, ob. cit., T. III, pág. 303).

(78) El 9 de junio de 1815, Larrañaga, que se encontraba en Mercedes en viaje para Paysandú, dejó consignado este hecho. "Esta tarde llegaron 33 confinados a caballo con sus lihos de ropa, *sin prisiones y sin más escolta que el comisionado del Partido*". ("Escritos de don Dámaso Antonio Larrañaga", citados, T. III, pág. 59).

(79) "...no se les prohibirá que puedan conducirse á su costa con familia e intereses los que quieran". Oficio de Artigas al Cabildo de Montevideo, de 28 de junio de 1815, en Maeso, ob. cit., T. III, págs. 355 y sgts. Véanse, además, los oficios de Artigas de 14 de noviembre de 1815, y 5 de febrero y 18 de julio de 1816, también en Maeso, T. III, págs. 316, 323 y 337, respectivamente.

Y en el terreno de los intereses, ¿serían aquellos hombres tan desprendidos como para ir a buscar sus bienes para llevarlos a un pueblo carente de seguridad individual y donde serían pasto de la codicia de soldados bárbaros y de jefes dignos de tales subordinados?

Agreguemos otra observación: algunos extranjeros, que no tenían por esta calidad, interés ninguno en desfigurar los hechos, fueron a Purificación. Entre ellos está uno de los hermanos Robertson, que, por otra parte, dejan ver en todas sus obras, el deseo vehemente de encontrar novedades y reseñar costumbres bárbaras, y, sin embargo, nada dicen en sus relatos sobre los suplicios del Hervidero. (80)

Recordemos, por último, que los habitantes de Purificación llegaron a arraigarse en esta villa y que, obligados a desalojarla en alguna ocasión, manifestaron deseos de volver a ella, y que esto nunca sucede con un lugar en el que sólo se han recibido castigos y afrentas. (81)

De todo lo dicho resulta que si quiere sacarse del hecho de la fundación de Purificación, un cargo contra Artigas, él no puede extenderse más allá de lo que se trasunta de las siguientes palabras del general don Antonio Díaz, de quien no se sospechará, por cierto, parcialidad en favor del Caudillo Oriental:

> *"el jefe de los Orientales edificaba el pueblo del Hervidero con los brazos de los mejores propietarios padres de familia"*. (82)

A esto también debe amoldarse la interpretación de las enigmáticas palabras atribuídas a Rivera:

> "En este tiempo el jeneral Artigas hizo retirar algunas tropas al punto conocido por el Hervidero, un poco más abajo de la confluen-

---

(80) Véase la traducción de Robertson hecha por Carlos A. Aldao con el título de "La Argentina en la Epoca de la Revolución" y el subtítulo, que corresponde al título del original, de "Cartas sobre el Paraguay", edición de "La Cultura Argentina", Buenos Aires, 1920, págs. 248 y sigts.

(81) V. *supra*, nota 63.

(82) Citado por Melián Lafinur, ob. cit., pág. 356.

cia del río Daiman con el Uruguay, y allí hizo formar un pueblo con el nombre de la Purificación. (*Los españoles pueden descifrarlo*)" (83).

---

(83) V. "Memoria de los sucesos de armas que tuvieron lugar en la guerra de la independencia de los Orientales con los Españoles y Portugueses en la guerra civil de la Provincia de Montevideo, con las tropas de Buenos Aires, desde el año de 1811 hasta el de 1819", escrita en 1830 por un oriental contemporáneo. Primera edición, *in* Andrés Lamas: "Colección de Memorias y Documentos para la Historia y Jeografía de los Pueblos del Río de la Plata", cit., págs. 309 y sgts. La cita del texto está en la pág. 319. De Rivera se cita también, para acumular acusaciones contra Artigas (V. *supra*, nota 63), la carta que le dirigió en 1847 al doctor Manuel Herrera y Obes, en la que le decía: "¿No soy Manuel el Gral. Rivera que en 1847 reusé dar cumplimiento a la terminante orden del Gral. Artigas para fusilar a tu virtuoso padre, de cuyas resultas arrastré compromisos que a no ser lo que merecia por mis servicios á la Patria no se me hubiese disimulado esta falta?: tú no lo ignoras, Manuel, esta circunstancia que te refiero, no lo ignora tu Madre y no lo ignora todo el resto de tu familia que yo tanto respeto". (Carta de Rivera a M. Herrera y Obes, fechada en Río de Janeiro, el 22 de noviembre de 1847, publicada en la "Revista Histórica", T. XII, núm. 35, Montevideo, MCMXXIV, págs. 569 y sgts.). Al pie de esa carta, el propio Herrera y Obes puso las siguientes notas, que destruyen la afirmación de Rivera: "1.ª Don Nicolás Herrera entró a Montevideo con el Ejército Portugues en 1.º de Enero de 1817. ¿cuando, pues, pudo tener lugar el suceso á que se refiere el General Rivera? — Antes tampoco pudo ser. — Mi padre salió de aquí el año 10, y no volvió hasta el año 14, en que vino de delegado del Gobierno de Buenos Ayres, y se retiró con el Ejército, cuando abandonó la plaza. — De aquí se fué a ser Ministro, en cuyo puesto le encontró la revolucion del año 15, que derrivó la administración de Alvear. — En ese año fué desterrado al Janeiro, en donde permaneció sin interrupción hasta que el Gobierno Portugués, á solicitud é instancias del de Buenos Ayres, le empleó en la espedición, de Asesor de Lecor. — Es, pues, un embuste sin ningun fundamento de verdad lo que dice el General Rivera". Poco después le decía Herrera y Obes en una carta a Andrés Lamas: "Volviendo a otra cosa. ¿Sabe V. que Rivera me escribió? el hombre está loco, bien que esto no es nuevo para mí. Para que se divierta un rato le remito copia de lo que recibí y de mi contestación, V. que es hombre que está en la historia de nuestro pais, me dirá en qué época del año 17 pudo estar mi padre en manos de Artigas y Rivera, para que lo pudiesen fusilar. Pero lo que hay de gracioso en esto es, que al mismo tiempo que á mí me dice que tiene y va á publicar la carta de Artigas, le manda preguntar a Melchor si sabe quien la tenga, y habiéndole éste contestado que jamás en su vida había oído hablar ni de la carta ni

CAPITULO III

Proyecciones de la "purificación"

Hechas estas aclaraciones sobre el contenido y el alcance de la orden de confinamiento de los elementos activos en su oposición al sistema artiguista, nos corresponde volver a tomar el hilo histórico y estudiar a aquella en su aplicación práctica.

De inmediato, los tenientes de Artigas se apresuraron a darle cumplimiento. Prueba de ello es que en la tarde del 9 de junio de 1815, Larrañaga presenció la llegada a Mercedes de

> "33 confinados a caballo con sus lihos de ropa, sin prisiones y sin más escolta que el comisionado del Partido". (84)

Sin embargo, la medida había de levantar enconadas resistencias y un inmenso terror cundió entre los afectados por ella, que muchas veces preferían huir, abandonando sus bienes y sus deudos. (85)

En los lugares en que había autoridades de prestigio, como para poder ensayar una oposición a la orden del Caudillo Oriental, esto no dejó de hacerse, ya que ella vulneraba los intereses

---

del suceso, y por consiguiente, no sabía quien pudiera tenerla, le escribe á Florencio Varela pidiéndosela, porque dice que *Melchor la ha dicho que él la tiene*: ¡Qué hombre!" (Carta de M. Herrera y Obes a A. Lamas de 18 de diciembre de 1847, en "Correspondencia diplomática privada del doctor don Manuel Herrera y Obes con los principales hombres públicos, americanos y europeos, de 1847 a 1852", Tomo I, (1847-1848), Montevideo, 1902. (Biblioteca de "Vida Moderna"), pág. 13). Véase *infra*, apéndice núm. 3, donde publicamos las cartas que, referentes a este asunto, dirigió Rivera a Melchor Pacheco y a Florencio Varela y la contestación de éste. El conocimiento de estos últimos documentos, que están en el Archivo General de la Nación, Montevideo, los debemos a la gentileza de nuestro dilecto amigo, el destacado historiador Juan E. Pivel Devoto, a quien queremos agradecer también, desde aquí, el estímulo que nos ha prestado en nuestros estudios históricos y particularmente en la publicación de esta monografía.

(84) "Escritos de don D. A. Larrañaga", citados, T. III, pág. 59.

(85) El dato pertenece al miembro de la propia Junta de Vigilancia don Lorenzo J. Pérez, en la Carta-memoria a A. Lamas, cit., "Revista Histórica", T. III, pág. 244.

inmediatos de las regiones, aunque tuviera su explicación y su importancia de un punto de vista general.

El Cabildo de Montevideo, en su sesión del 8 de mayo, hemos visto que acordó pedir a Otorgués la suspensión de la medida, y el Alcalde de primer voto, García de Zúñiga, explanando después el fundamento de ese petitorio, dijo que de ejecutarse aquélla,

> "quedaría el Pueblo sin gentes; pues las circunstancias no pedian medida tan violenta".

Lo mismo ocurrió con el gobernador de Corrientes, don José de Silva, quien dirigió a Artigas una exposición en favor de los europeos que quedaban en su provincia, lo que dió lugar a que el Jefe de los Orientales le contestara de esta guisa:

> "Vd. me dice han salido los malos y Dios quiera haya Vd. encontrado los buenos. Lo que sí aseguro a Vd. es que expone su opinión a la censura de los paisanos. Mi providencia no ha sido conminativa, sino preservativa de males. Yo bien sé los resultados de cualquier condescendencia en esta parte, y después de haberlos sacado de todas las demás provincias, no es regular sea esa privilegiada. Para mí sería indiferente, si la honradez de Vd. no padeciese tan notable detrimento". (86)

En otros lugares, los encargados de aplicar la medida trataban de "lavarse las manos", oponiendo excusas e impedimentos para que se les exonerase de la obligación. Cuando el Ayuntamiento de Maldonado comunicaba a Otorgués haber dado cumplimiento a sus órdenes de tomar medidas de defensa de la presunta invasión y entre ellas la promulgación de un bando idéntico al publicado en Montevideo el 19 de mayo, agregaba esta observación:

> "De consig.te ha sido indispensable instalar un Tr.al de Vig.a para velar sobre las operaciones de los vecinos y p.a q.e al mismo tiempo haga se obserben las disposiciones de este Ayuntam.to; pero siendo mucha la escasez de sugetos de confianza, le ha sido nece-

---

(86) Oficio de 6 de julio de 1815, publicado en la obra del doctor H. F. Gómez, citada, pág. 93.

> sario a este Cavildo nombrar p.a dho. Tr.al en primer lugar a Dn. Juan Pasq.l Pla y en segundo a Dn. Miguel Aparicio. Pero luego q.e se nombraron *intentó el primero eximirse del cargo q.e este Ayuntam.to le conferia*, solo p.r ser Administrador de Correos, sin q.e otro motivo le acompase a este y creyendo esta Corporacion q.e no será suficiente aquel motibo p.a exceptuarse de un cargo tan interesante a causa de hallarse dha. administración sin ejercicio desde q.e los Orientales justamente ocuparon este destino, se le obligó a ello, y en ese acto queda ocupando su lugar el Tr.al de Vigilancia q.e creo será de la aprovacion de V. S. por ser en beneficio de los respetables intereses de la Prov.a". (87)

Aquella primera resistencia del Cabildo montevideano, ya hemos hecho notar cómo fué inmediatamente dominada por Otorgués, que consiguió eliminar del seno de aquél a los elementos que le eran más opuestos.

Hase visto también cómo, después de eso, se acordó la creación de la Junta de Vigilancia y se nombraron sus integrantes y cómo se dictó el 19 de mayo el bando de expulsión de los peninsulares.

Este último, que ya hemos analizado, no daba reglas de procedimiento a que debía ajustarse el Tribunal de Vigilancia, ni establecía límites a su acción. Sin embargo, esto se encuentra algo aclarado en el decreto por el que el Gobernador aprobó la creación de

> "una Comisión de vigilancia *que cele*, dicen los términos de aquél, *cuide, proponga y active todas las medidas que se crean convenientes para la seguridad de la Provincia*". (88)

Este concepto se encuentra textualmente reproducido en una circular del Gobierno de fecha 17 de mayo de 1815, por la que se hacía conocer la creación de ese Tribunal y el nombre de sus integrantes al *Comandante de Artillería, al Capitán del Puerto, al Tribunal del Consulado, al Ministro de Hacienda, al Administrador de Aduanas* y, además, (y el dato es sugerente por las relaciones que pudiera tener con la libertad de corres-

---

(87) Borrador de una nota del Cabildo de Maldonado, en "Revista del Instituto Histórico y Geográfico", T. II, N.º 1, pág. 273.

(88) V. *supra*, nota 40.

pondencia), *al Administrador de Correos.* Esta nota circular terminaba con el siguiente párrafo:

> "Lo comunico á V. para q.e reconociendo las facultades de que está investida (la Junta de Vigilancia), *le facilite los auxilios y conocimientos q.e le pidiese en caso necesario*". (89)

La Junta de Vigilancia se constituyó en el *Fuerte;* se nombró consultor de ella al doctor Lucas José Obes y Secretario a don Eusebio Ferrada y ante ella fueron citados "todos los españoles residentes en Montevideo", cuya lista había mandado con anterioridad, el Cabildo, que fuera confeccionada por los alcaldes de los cuatro cuarteles en que se dividía la ciudad. (90)

Gran actividad desplegó en sus funciones la Junta, proponiendo al Gobierno diversas medidas que creía necesarias para la defensa de la plaza, siendo a su pedido que el Cabildo postergó la conmemoración de las fiestas mayas (aniversarios de la Revolución y de la batalla de las Piedras), para el domingo 28 de ese mes (91). Publicó edictos para el mejor cumplimiento de

---

(89) El borrador de esta nota, al pie del cual es que se encuentra precisamente la referencia de a quiénes fué enviada, se encuentra en el Archivo General de la Nación, Montevideo, Libro 486, f. 241. A este borrador ya nos hemos referido en la nota 41. V., además, De-María, ob. cit., T. III, págs. 49 y sgte.

(90) V. Carta de Lorenzo J. Pérez a A. Lamas, citada. V. además, *supra,* nota 41 y agréguese todavía los datos que surgen del siguiente oficio del Cabildo de fecha 26 de mayo de 1815: "En fha. 17 del q.e gira se le previno á V. p.r este Ayuntam.to de q.e á la brebedad posible presentase á esta Corporacion una lista individual de todos los Americanos y Extrangeros q.e existiesen en el Quart.l de su pertenencia: y haviendo transcursado notablem.te le prevengo muy estrecham.te q.e sin la menor demora cumpla con la orden indicada, y q.e enlo succesivo se abstenga repetir é incurrir en una apatía tan escandalosa, y q.e infaltablem.te pone á este Ayuntam.to en el estrecho, de tomar las mas serias y gravosas medidas. = Dios, etc. Las mismas firmas del anteced.te. = A los Alc.s de los Quarteles 1.º y 2.º de la Ciudad". (Archivo General de la Nación, Montevideo, "Oficios remitidos por el Cabildo", 1814 a 1821, Libro 35, f. 72).

(91) "Este Ayuntam.to no puede menos q.e admirar el vehemente p.r la segurid.d de la Prov.a, proponiendo todas aquellas medidas q.e son conducentes á su defensa..." (Oficio del Cabildo a la Junta de Vigilancia,

sus fines y en cuanto a la realización concreta de éstos, ordenó varias prisiones, lo que trajo aparejada la cesantía de algunos de ellos que eran funcionarios. A muchos se les mandó marchar escoltados al Hervidero, y a otros se les dió "papeletas de seguridad para que quedasen en sus casas". (92)

Mientras Otorgués permaneció en el Gobierno, hemos de creer que estas medidas se aplicaron en todo su rigor y aun que éste se vió acrecentado, en la práctica, con actos de bárbara persecución, cuya responsabilidad debe recaer íntegramente en aquél y sus consejeros (93); pero a partir del 20 de junio,

---

de 22 de mayo de 1815. Archivo General de la Nación, Montevideo, "Oficios remitidos por el Cabildo", 1814 a 1821, Libro 35, f. 68 vta.).

"Queda enterado este Cav.do del oficio de V. S. datado con fha. de este dia, y en su consequencia, há resuelto con presenc.a de los justos motibos q.e en el se espone, la transferencia de la funcion del 25 de Mayo p.a el proximo Domingo 28 del corr.te. Lo q.e abisa á V. S. p.a su inteligencia, y contextacion á su citado oficio. = Dios, etc. Las mismas firmas del antec.te = Al Trib.l de Vigilancia". Este oficio fué enviado por el Cabildo a la Junta de Vigilancia el 23 de mayo. (Archivo General de la Nación, Montevideo, "Oficios remitidos por el Cabildo", 1814 a 1821, Libro 35, f. 69).

(92) "Adjunta á V. E. este Trib.l de vig.a copia certificada del Edicto q.e se há tenido por muy conveniente fixarse en los parages mas publicos de esta Ciud.d, á fin de que en su vista causen los efectos que se desean. D.s g.e á V. E. m.s a.s Montevideo Mayo 25 de 1815. *Juan Maria Perez — Geronimo Pio Bianqui, Eusevio Ferrada,* SS.o Exmo. Cavildo J. a y R.to de esta Cap.l". (Archivo General de la Nación, Montevideo, "Notas al Cabildo", Libro 179, f. 136).

"Teniendo noticia este Ayuntam.to p.r parte del Tribunal de Vigilancia, del arresto del Teniente Alc.e de su mando D. Man.l Santos le prebiene, q.e sin demora nombre otro en su lugar, p.a q.e la mansana que corria a su cargo no caresca un momento del devido conducto por donde aigan de girar las providencias q.e en las actuales circunstancias puedan convenir.

Dios gue. a V. m.s a.s.

Sala Cap.r de Montev.o Mayo 22 de 1815.

Al Alc.e Princip.l del q.l n. 2.

(Archivo General de la Nación, Montevideo, Lib. 486, f. 257).

(93) V. Dámaso Larrañaga y José R. Guerra, "Apuntes históricos sobre el descubrimiento y población de la Banda Oriental del Río de la Plata y las ciudades de Montevideo, Maldonado, Colonia", etc., en la "Revista Histórica", T. VII, pág. 547.

en que Otorgués, acatando reiteradas órdenes de Artigas, abandonó el Gobierno en manos del Cabildo para ir a resguardar con sus tropas la frontera, las cosas cambiaron. (94)

El Ayuntamiento, al asumir el mando político y militar, creyó del caso llevar al pueblo palabras de tranquilidad (95) y a pesar de que el Jefe de los Orientales le ofició con fecha 28 de junio, ordenándole que tomara providencias sobre los españoles, con los que estaba formando un pueblo, como en la misma comunicación le indicaba que tratara de fijar la seguridad individual, creyó aquél encontrar una flagrante contradicción entre las dos órdenes y optó por cumplir la segunda, dejando sin efecto la primera. (96)

Fué así que el 8 de julio publicó aquél un Bando en el que, según sus propias palabras,

> "prometió al vecindario un gobierno de justicia y un futuro capaz de borrar hasta las impresiones de los pasados conflictos. *Todo vecino*, sólo por el privilegio de este título, fué llamado al goce de una vida tranquila. La propiedad y el individuo: estas dos

---

(94) He aquí cómo el Ayuntamiento veía la situación anterior y posterior a la salida de Otorgués: "Ha poco que el Cabildo consternado y reducido á una especia de nulidad, veía levantarse sobre las ruinas de Montevideo un obelisco de miserias mayores que el hambre, la peste, los asedios y el tránsito sucesivo de una dominación a otra, que forman la historia de este pueblo después de cinco años: la anarquía militar establecida, las leyes proscriptas, la magistratura en desprecio, la seguridad pública atacada desde los cimientos: una invasión enemiga casi sobre los muros: familias fugitivas ó abandonadas: la población perdida, la riqueza condenada como delito. Tal era el cuadro mal bosquejado de nuestra situación política hasta principios del último junio. V. E. (Artigas) á esta época logró con acertadas providencias, restituir al cabildo su representación, su energía al gobierno, la disciplina al soldado, la paz a Montevideo; y á sus hijos un plantel de esperanzas que parecía enteramente perdido". Oficio del Cabildo a Artigas; copia sin fecha publicada por el Museo Mitre: "Contribución documental", citada, T. III, págs. 327 y sgts. A esta publicación se le agregó una nota de Bartolomé Mitre en la que éste hace un razonamiento que lo lleva a la conclusión de que este documento fué enviado en el mes de agosto. Para nosotros, esto es indudable.

(95) Véase la proclama dirigida a los "Habitantes de Montevideo", el 22 de junio, en De-María, ob. cit., T. III, pág. 55.

(96) V. el oficio del Cabildo de Montevideo a Artigas, de 20 de octubre de 1815, que publicamos en el Apéndice N.° 4.

prendas sagradas se declararon solemnemente protegidas por la ley y el magistrado, sin más excepción que *el crimen* contra ellas mismas ó el sistema de la provincia". (97).

En ese mismo orden de ideas publicó el Cabildo, el 21 de julio, una nueva proclama y decretó la disolución de la Junta de Vigilancia. (98)

Aunque era dable esperar una reacción de parte de Artigas, la sola publicación de aquellos documentos por el Cabildo gobernador, produjo el efecto de llevar la confianza y la tranquilidad a los que se veían afectados por las órdenes de extrañamiento. (99)

Por eso la reiteración de estas últimas por parte de Artigas (100), va a encontrar ánimos poco dispuestos a cumplirlas.

———

(97) V. el oficio del Cabildo a Artigas, citado en la nota 94. Véase el texto del Bando de 8 de julio en el Apéndice N.º 4.

(98) De la disolución de la Junta de Vigilancia de Montevideo, no tenemos el dato preciso, pero lo deducimos del hecho de que no aparece posteriormente actuando. Sabemos, sí, que se ordenó la disolución de la Junta de Vigilancia de Maldonado. Véase el siguiente oficio: "Desde la fha. q.e V. S. reciba este, queda disuelto enteram.te el Tribun.l de Vigilancia de esa Ciud.d. Lo q.e se le comunica, p.a q.e esta determinacion tenga el mas puntual y exacto cumplimiento. Dios gue. á V. S. m.s a.s. Sala Cap.r y de Gob.no Montev.o 22 de Julio de 1815. *Pablo Perez.* — *Pasqual Blanco.* — *Luis de la Rosa Brito.* — *Antolin Reyna.* — *Ramon de la Piedra.* — *Fran.co Pla.* — *Pedro Ma. de Taveyro.* Secc.o. Al Iltre. Cav.do de S.n Fern.do de Mald.do". (Archivo General de la Nación, Montevideo. "Cabildo de Maldonado. Correspondencia con el Cabildo Gobernador de Montevideo. 1815", Libro 241, f. 130.

(99) "Todo el poder de la magia más sublime no produce mutaciones más rápidas y bien acabadas como las de este anuncio, que se publicó en forma de bando el día 8 del pasado (julio). El contento y la confianza renacen: los talleres se abren: el comercio recobra su desfallecido aliento. El pueblo sale del retiro á que el pavor lo tenía condenado. Montevideo por fin parece que vuelve a ser Montevideo, y nosotros, excelentísimo señor, tuvimos en esta metamórfosis la satisfacción de contemplar por primera vez los efectos de la libertad oriental". Oficio del Cabildo a Artigas, citado en la nota 94.

(100) V. Oficio de Artigas al Cabildo de Montevideo, de 4 de agosto de 1815, en Maeso, T. III, págs. 323 y sgts.

Con todo, el Cabildo se apresuró a comunicar a aquel jefe que, "de nada se ocupaba tanto como de poner en execución las providencias que se le impartían".

> "En conseqüencia, agregaba en su oficio de 13 de agosto, se procedió a indagar los sugetos, á quienes la voz general designa por enemigos de nuestra causa. Varios han sido aprehendidos, y se remitirán con la seguridad necesaria".

Sin embargo, en la misma comunicación, volvía el Ayuntamiento a interceder por los que debían ser confinados, y daba a entender que ellos no serían enviados hasta que Artigas resolviera sobre este nuevo petitorio:

> "Pero debe advertir V. E., decía, que ya no existen entre nosotros aquellos satelites poderosos de la tiranía, y que pudieran perjudicar por su influxo. Los mas emigraron al Janeiro y Ultramar. Algunos han pagado el tributo á la naturaleza. El resto de sus compaysanos es un grupo de hombres agoviados por los desaires de la suerte, y á quienes la vigilancia del Gobierno, y de los Patriotas ha reducido al estado de no poder atentar contra nuestra existencia.
>
> Todo lo que hacemos presente á V. E., no obstante, si para el complemento de sus determinaciones fuese necesaria la remision de estos, ante V. E. seran al momento remitidos, y el no haser remision de mas ha sido p.r no sofocar de un solo golpe á esta poblac.n" (101)

Mientras llegaba la respuesta de Artigas, el Cabildo fué eximiendo de la pena a algunas personas, por las que se habían interpuesto altas influencias. En este caso, se encuentran los Padres Sauco, Burguete, Borrás y Santos, que fueron excluídos, gracias a la intervención del cura vicario don Dámaso Antonio Larrañaga, del número de los que iban a ser conducidos al Cuartel General. (102)

---

(101) Oficio del Cabildo a Artigas, de 13 de agosto de 1815. Borrador en el Archivo General de la Nación, Montevideo, "Compilación de Documentos de la Epoca de Artigas", 1815, Libro 489, fs. 94 y sgts.

(102) "Este Gobierno ha tenido á bien acceder á la solicitud de V. referente á la exclusion del número de los q.e iban á remitirse al Exmo. Sor. Gral., el Padre Sauco, el Padre Burguete, el Padre Borrás, y el Padre Santos, el q.e no permitirá vuelva al Hospital; esperando de su acreditado

El Ayuntamiento hizo, además, la vista ancha para que muchos de los que estaban comprendidos en las órdenes de confinamiento, pudieran emigrar de la plaza y refugiarse en los pueblos de la campaña, a donde iban, desde luego, a soliviantar el ánimo de los paisanos contra Artigas. (102 bis)

Así y todo, el 19 de agosto fueron concentrados en la Ciudadela diez y seis hombres destinados a Purificación, los que fueron puestos bajo la custodia del subteniente don Patricio Alvarez y cuyos nombres eran los siguientes: Juan Bárcena, Feliciano Muñoz, Manuel Bigil, Juan Mendoza, Antonio de la Fuente, Juan Lanús, Juan Orduña, Manuel Martínez, José Ramón Lesama, José Antonio Arrúa, Machin Colar, Antonio Nin, Antonio Gabito, Antonio Fonteceli, José Rodríguez, Francisco Moran. (103)

---

zelo patriotico, no permitirá q.e en ningun caso absolutam.te pueda perjudicar el influxo de esos eclesiasticos á la justa y sagrada causa q.e defendemos, sobre cuyo particular esta plenam.te satisfho este Gobierno, no omitirá todas aquellas medidas q.e sean justas á su logro. Dios gue. a V. m.s a.s. Sala Cap.r y Gobierno de Montev.o Agosto 18 de 1815. Al Sor. Cura Vicario de esta Capital D. Dam.o Larrañaga". Borrador en el Archivo General de la Nación, Montevideo, "Compilación de Documentos de la Epoca de Artigas", Libro 489, f. 85.

(102 bis) La referencia se encuentra en el oficio de Artigas al Cabildo, de fecha 9 de octubre de 1815, en Maeso, T. III, págs. 329 y sgts.

(103) V. "Relación de los individuos de q.e me he hecho cargo por orden del Exmo. Gob.no. A saber. Nombre: (Aquí la lista incluída en el texto). Digo yo el abaxo firmado Subteniente de la compañía de Granaderos de la 2.ª División de infanteria oriental el haberme recibido de los individuos arriba expresados q.e son diez, y seis individuos su total, haciendome corresponsable ála falta de algunos de los q.e arriba se expresa. — Montevideo Agosto diez y nueve de mil ochocientos quince. — Patricio Alva. Es copia. Taveyro. Secc.o." (Archivo General de la Nación, Montevideo, "Compilación de Documentos de la Epoca de Artigas", 1815, Libro 489, f. 43). En una representación de don Manuel Vigil al Cabildo, de fecha 19 de agosto de 1815, publicada por Luis Melián Lafinur, ob. cit., págs. 337 y sigts., se encuentra este dato: "... me hallo *recolectado en esta ciudadela* como lo estan otros Europeos con el fin de destinarme a la nueva Villa ó Población de San José Costa del Uruguay...". En cuanto al nombre del oficial conductor de los expulsos, en el documento citado y en otros aparece llamado Patricio Alva, sin embargo, como en otro lo hemos visto llamado Alvarez, hemos pensado que aquel apellido sea la abreviatura de éste, lo que era común en la época.

Pero empezaron a llover los pedidos y representaciones al Cabildo. Invocaban algunos de los expulsos sus achaques y avanzada edad, otros sus enfermedades, otros los negocios que no podían abandonar de improviso, otros, en fin, el cuidado de sus hijos americanos. Pedían los más, que se les eximiera de la pena, los otros tan sólo que se dilatara el cumplimiento de la misma. (104)

El Ayuntamiento debe haberse visto sumergido en un mar de cavilaciones y de dudas.

Fué dilatando la partida de los expulsos y antes de que salieran de Montevideo, reclamados por Artigas, ya había indultado a algunos de ellos. Ya en viaje para Purificación, fué dirigiendo órdenes al oficial que los conducía, para que fuera dejando en libertad, por diversos motivos, a varios de los restantes, de tal modo, que a la llegada a aquel punto, el número de los desterrados sólo alcanzaba a la cifra de nueve hombres. (105)

El mismo día de la llegada de éstos a Purificación, partían, sin embargo, de Montevideo, otros dos confinados: Alonso Castro y Diego Núñez. (105 bis)

De los sujetos indultados, sólo hemos podido identificar a José Antonio Arrúe, Francisco Magin Golar, Juan Mendoza y José Rodríguez Calo. Sabemos también que otros dos lo fueron

---

(104) Véase la representación de don Manuel Vigil, citada, a la que el Cabildo no hizo lugar. Sobre las causas por las que se pedía la libertad, véanse además los fundamentos dados por el Cabildo al concederla, en los oficios de ese Cuerpo al conductor de los expulsos, de fecha 11, 13 y 22 de setiembre de 1815, en Maeso, ob. cit., T. III, págs. 321 y 322.

(105) V. Oficio de Artigas al Cabildo, de 9 de octubre de 1815, en Maeso, T. III, págs. 329 y sigts.

(105 bis) "He recibido d.l Exmo. Gob.no p.r medio de su Ayudante el ciud.no Florentino Jose Brun dos presos; el uno llamado Alonso Castro y el otro Diego Nuñez con un barra de grillos cada uno. Mon.to oct.bre 9 de 1815. Dhos presos se conduciran al destino, en donde se halle el Exmo. Sor. Gral. Xefe de los Orientales. A ruego d.l cabo de Blandengues Fernando p.r no saber firmar, *Gabriel Pereyra*". (Archivo General de la Nación, Montevideo, "Compilación de Documentos de la Epoca de Artigas", 1815, Libro 491, f. 12).

por orden del comandante Rivera, sin intervención del Cabildo. (106)

Pensamos que el Ayuntamiento debe haber votado esas exenciones, atendiendo a la interposición de personas influyentes, por cuanto, cuando el propio conductor de los expulsos, subteniente Alvarez, intercedió por uno de ellos, por las razones que expuso, se le contestó:

> "que habiendo este Cabildo Gobernador comunicado al Exmo. Sr. General el numero de los extrañados seria un compromiso de su autoridad la rebaja de alguno de aquellos; por cuya consideración no está en sus facultades acceder á la solicitud de V. sin embargo de las razones en que la justifica". (107)

Ello no obstante, como hemos visto, el Cabildo indultó a cinco de los expulsos.

Esto tuvo la virtud de disgustar profundamente a Artigas. Reconvino al Cabildo por su actitud y le reiteró la orden para que enviara a los treinta y dos (sic) de que se había hablado al principio y de que se sumaran a ellos los que habían huído de la ciudad y refugiádose en la campaña, pues de lo contrario le mandaría todos los que estaban en Purificación o tomaría otras providencias que afianzaran en lo sucesivo el sosiego y felicidad de la provincia de que estaba encargado. (108)

Al recibir el Oficio en que Artigas le comunicaba eso, el Ayuntamiento se apresuró a contestar, enviándole el 20 de

---

(106) V. oficios del Cabildo al conductor de expulsos, de 11, 13 y 22 de setiembre, en Maeso, ob. cit., T. III, págs. 321 y 322. En esta publicación han sido mal puestos algunos nombres, como el de Arrue, a quien se llama Axne, por lo cual los hemos rectificado en el Archivo General de la Nación, Montevideo, "Compilación de documentos de la época de Artigas", 1815, Libro 490. Por lo que se refiere al dato de los indultos decretados por Rivera, él se encuentra en el oficio del Cabildo a Artigas, de 20 de octubre de 1815, publicado en el Apéndice núm. 4. Como se habrá observado, hay alguna diferencia ortográfica en ciertos nombres que citamos aquí y que ya habíamos antes citado. Esa diferencia se encuentra en las fuentes utilizadas en uno y otro caso.

(107) Borrador en el Archivo General de la Nación, Montevideo, "Compilación de documentos de la época de Artigas", 1815, Libro 490.

(108) V. Oficio de Artigas al Cabildo de 9 de octubre de 1815, en Maeso, ob. cit., T. III, págs. 329 y sigts.

octubre un correo extraordinario y expresándole que el incumplimiento de la primera orden que con fecha 28 de junio le fuera impartida sobre el particular, se debió a que

> "tendiendo la vista por este Pueblo no halló hombres *malos*, baxo los aspectos, q.e entiende habla V. E." "Para satisfacer a V. E., agregaba, parece oportuno decirle que en el acuerdo celebrado con motibo de la segunda orden, que impulsó esta remision, después de varios debates sobre la inteligencia y el llevo del cumplimiento de esta nominada orden, y particularm.te sobre el descredito y vejamen en que incurria el Gob.no en la violacion de la fee de la palabra solemnemente promulgada en el bando de 8 de Julio, y proclama 21 del mismo, que se remitió uno y otro a V. E., cuyos actos garantizaban las propiedades y personas de todos; temiendo en la execucion tocar los extremos se resolbió remitir aquella clase de ellos, contra quienes tenian fuertes prevenciones los patriotas, creyendo así obedecer y aquietar el delicado zelo de V. E., baxo cuyo sentido vió este Gobierno en la *voz general* el mejor norte de las providencias. El numero de estos fue de diez y seis, como consta de la adjunta relacion firmada por el conductor Alba, q.e se remite á V. E. para su satisfacción é inteligencia; y no fueron treynta y dos, cuyo numero no parece contar de ninguna comunicación oficial de este Gob.no".

Afirmaba también el Cabildo que los indultados, salvo los dos que lo habían sido por orden de Rivera, lo eran por enfermedad y otras causas igualmente atendibles. (109)

Artigas le contestó brevemente, primero, en oficio de 27 de octubre; con más detenimiento, dos días después.

En su primera comunicación le decía:

> "Es una materialidad sean treinta y dos, veinticinco ó cincuenta los enemigos interiores que deban salir de ese pueblo. La verdad es que fueron muchos más de los que llegaron á este Cuartel General los que graduó de perniciosos la voz general, según V. S. se expresa, y fueron mandados aprehender por V. S. como igualmente indultados. V. S. ha tocado más de una vez los efectos de esa condescendencia; así espero ver cumplida sin demora mi providencia, datada en 9 del corriente". (110)

---

(109) V. el citado oficio en el Apéndice núm. 4.

(110) Oficio de Artigas al Cabildo, de 27 de octubre de 1815, en Maeso, III, págs. 331 y sigts.

El 29 de octubre agregaba:

"Tengo á la vista los oficios de V. S. sobre los sucesos de Mayo; apenas se presentaron peligros aparentes, V. S. mismo afirmó la imposibilidad de sostener ese punto por la poca fuerza, y por la multiplicidad de los enemigos interiores y exteriores, ¿y repentinamente cree V. S. asegurada nuestra existencia política con la remisión de cuarenta hombres los más de ellos infelices? Yo estoy en el pormenor de nuestros sacrificios y de los causantes de nuestras desgracias, ¿y será creíble que pueda mirarlos con ojos de fría indiferencia? Conozco el genio de la revolución, las causas motrices y sus resultados, y así, por más que V. S. me signifique la vigilancia que mantiene sobre esa ciudad y los pueblos de la provincia, ella quedará burlada en los momentos del conflicto, temerosa de los enemigos interiores. V. S. no crea que su moderacion sirva de estímulo al arrepentimiento de ellos. La obstinación de los hombres es grande y yo estoy seguro que si afectan vivir gustosos entre nosotros, más es por conveniencia que por convencimiento. V. S. lo acaba de ver en Castro y Núñez, remitidos últimamente a este Cuartel General; y V. S. lo experimentaría en todos si llegasen unos momentos menos afortunados". Más adelante decía: "Si oye V. S. reclamaciones no hallará un delincuente; y entre tanto, los resultados acreditan la falta de confianza. Por lo mismo, dije a V. S. lo que hoy repito, y si se juzga tan escudado con la energía de los buenos Americanos, le remitiré los que para mayor seguridad se hallan en este Cuartel General". (111)

Pocos días después, indignado Artigas al ver incumplidas sus órdenes, le dirigía a Rivera, en oficio reservado, estas enérgicas expresiones:

"Dígame usted, por Dios, en qué consiste que los europeos no salen de ese pueblo, y que hay tanta inacción en él, que no advierto un solo rasgo que me inspire confianza. El gobierno me muele con representaciones, pretextando mil conveniencias, los particulares lo mismo; de modo que me hacen creer que entrando en esa plaza, todos se contaminan.

"De aquí nace la falta de uniformidad en la opinión: unos acriminan á los otros con sarracenismo y espartanismo, todo se entorpece, y la causa es la que padece.

"Con esta fecha doy mi última providencia y digo al Cabildo,

(111) Oficio de Artigas al Cabildo, de 29 de octubre de 1815, en Maeso, T. III, págs. 317 y sigts. y 332 y sigts.

como también á Barreiro, lo conveniente, y si no veo un pronto y eficaz remedio, aguárdeme el día menos pensado en esa. Pienso ir sin sentido, y vería usted si me arreo por delante al gobierno, a los sarracenos, a los porteños y á tanto malandrín que no sirven más que para entorpecer los negocios". (112)

Apremiado por estas órdenes y amenazas, el Cabildo decidió hacer una nueva remisión de confinados, como se desprende de la siguiente

"Relacion de los Europeos de la Ciudad q.e ha decretado el Gob.no remitir al Sor. General: Fran.co Urtao, queda por enfermo; Manuel Martínez; Juan Lois, no á parecido; Diego Falcón, no id. y se han secuestrado sus intereses; Luis Masariego, no id.; Ramón Abilleira, no id. se ha hecho secuestro de sus bienes; Linares no id; Fran.co Peña; Cayetano Rivera; Pedro Lema, queda por enfermo; el sacristán Antequera, (queda?) p.r pedim.to del S.r Vicario; Rafael Real; Martin Rodríguez. Sala Capitular y de Gob.no Montev.o 20 de Noviembre de 1815. *Pablo Pérez. — Pasqual Blanco. — José Vidal. — Antolín Reyna. — Ramón de la Piedra.* (113)

Relacionado con esos nuevos destierros, el delegado Barreiro dirigió al Cabildo el siguiente oficio:

"Determinada ya la nueva expulsión, sirvase V. S. ordenar lo bastante, p.a q.e los solteros comprehendidos en ella formen un inventario de sus bienes, y p.r el los entreguen á persona de su satisfaccion, á fin de que no padezcan el menor deterioro, ni sufra en la mas minima parte el progreso del giro que tengan". (114)

(112) Carta de Artigas a Frutos Rivera, de fecha 12 de noviembre de 1815, publicada por el Museo Mitre, "Contribución documental", citada, T. III, págs. 353 y sigts.

(113) Archivo General de la Nación, Montevideo, "Compilación de Documentos de la Epoca de Artigas", Libro 491, f. 127.

(114) Archivo General de la Nación, Montevideo, "Notas al Cabildo de Larrañaga, Comandante de Artillería, Mayoría de Plaza, Coronel Rivera, Delegado Barreiro, Ministro Principal de Hacienda y Subalterno de Maldonado, y de otros varios", 1815, Libro 179, f. 95. El documento es de fecha 20 de noviembre de 1815.

Los nuevos expulsos fueron puestos bajo la custodia del capitán don Julián Muñoz, el cual debía pasar por San José para recoger otros que le entregaría el oficial Bernardino Benites, quien con anterioridad había partido para Santa Lucía y para aquel punto, con una lista de ellos y con órdenes para las autoridades de esos lugares a los efectos de que les fueran entregados. (115)

De San José, el capitán Muñoz remitiría al Ayuntamiento de Montevideo, una lista de los desterrados que llevaba, y partiría de inmediato para Porongos, donde debía detenerse nuevamente a la espera de las órdenes definitivas que sobre el punto le fueran impartidas. (116)

Todas estas medidas no fueron óbice para que muchos de los comprendidos en las listas de los nuevos destierros, huyeran o se ocultaran, en tanto que otros obtenían licencia del propio Cabildo para quedar por encontrarse enfermos, de tal modo, que el 6 de diciembre, de los confinados de Montevideo, Santa Lucía y San José, sólo estaban en marcha nueve de ellos, cuyos nombres eran los siguientes: de Montevideo: Manuel Martínez, Francisco Peña, Cayetano Rivera, Rafael Real y Martín Ro-

---

(115) "Inmediatam.te q.e se presente á V. el Ofic.l Bernard.o Benites con una lista formada p.r este Gob.no y refrendada p.r su secret.o dispondra q.e los incluidos en ella le sean entregados p.a su remision al Quartel Gral. q.e verificara el Capit.n d.n Julian Muñoz á q.n se los entregara en ese punto el dho. Benites. De ella solo podra V. excluir los labradores de considerac.n o en grande y los artesanos condic.n q.e siendo demasiado perjudiciales, no debe indultarse ni unos ni otros. Nov.e 25 1815. Al Cab.o de S. José y Alc.e de S. Lucia". (Archivo General de la Nación, Montevideo, Lib. 491, f. 177).

(116) "Necesitando indispensablemente este gobierno una noticia puntual de todos los individuos que marchen expulsos al quartel general, previene á V. que á su arribo á S. José remita una relación que comprehenda los que hubiere recogido en virtud de su comision, y los que le entregue d.n Bernardino Benites en aq.l destino dirigiendose con unos y otros a la capilla de Porongos, en donde deberá esperar la contestacion de este Gob.no p.a continuar su marcha al quartel general. Dios gue. a V. m.s a.s. Sala Capitular y de Gob.no de Montevideo, noviembre 25 de 1815. Al Capitan d.n Julian Muñoz". Borrador en el Archivo General de la Nación, Montevideo, Libro 491, f. 176.

dríguez; de Santa Lucía: Pedro Santurio y Juan Cirilo (Santurio?) y de San José, Manuel Martínez y José Alonso. (117)

Con aquella misma fecha se expidió una orden a don Julián Muñoz, para que hiciera entrega de todos los desterrados al oficial Romualdo Ledesma, que sería el encargado de conducirlos hasta el Cuartel General. (118)

No quedó muy conforme el Jefe de los Orientales con estos nuevos envíos, según se desprende de los siguientes párrafos de sendos oficios al Cabildo:

> "Son más poderosos los motivos que dieron mérito á las capturas recomendadas por V. S., que el clamor de sus mujeres y familias. Su comportación exige un escrupuloso escrutinio, y los resultados dirán si ellos son dignos de la estimación de los orientales". (119)
> "No sé por qué fatal principio, siempre veo frustradas mis providencias sobre la seguridad de los españoles; ellos desaparecen de en medio de los pueblos en los momentos que debían ser aprehendidos por los patriotas; y tres órdenes veo inutilizadas con solo el fruto de tener en este destino los más infelices y acaso los menos perjudiciales". (120)

Don José Fonteceli, español, residente en Canelones, no había podido acompañar a los que iban el 6 de diciembre, por encontrarse inhabilitado para marchar por tierra y el Cabildo de Montevideo consultó a Artigas qué debía hacer, contestando éste que fuera remitido "sin consideración a sus enfermedades crónicas". (121)

---

(117) V. Oficio del Cabildo de Montevideo a Artigas, de 6 de diciembre de 1815, borrador en el Archivo General de la Nación, Montevideo, "Compilación de documentos de la época de Artigas", Libro 492, f. 124. La lista de los confinados, se encuentra en el mismo lugar, f. 128.

(118) V. Oficio del Cabildo a J. Muñoz, en la compilación citada en la precedente nota, documento sin foliar, siguiente al folio 129.

(119) Oficio de Artigas al Cabildo, de 24 de diciembre de 1815, en Maeso, ob. citada, T. III, pág. 469.

(120) Oficio de Artigas al Cabildo, de 25 de diciembre de 1815, en Maeso, T. III, pág. 335.

(121) V. Oficio del Cabildo a Artigas, de 9 de diciembre de 1815, borrador en el Archivo General de la Nación, Montevideo, Libro 492, f. 133, y la contestación de Artigas, de 8 de enero de 1816, en Maeso, t. III, pág. 471.

El 23 de marzo de 1816, el Cabildo Gobernador, no sabemos si por orden de Artigas, dirigió una proclama a los pueblos, exhortando para que se presentaran ante sus respectivos ayuntamientos, todos aquellos vecinos que quisieran voluntariamente ir a poblar la villa de Purificación. (122)

Todavía en julio de 1816, debía Artigas excitar el celo del Cabildo para el envío de los elementos perjudiciales al sistema:

> "Impuesto por la honorable comunicación de V. S. de 28 del pasado Junio, del cumplimiento de mis órdenes, le reencargo siempre la mayor exactitud en la remisión de los españoles licenciados, y demás que se crean perjudiciales á nuestro sistema. Cualquier condescendencia es criminal en estos momentos de complicación". (123)

En los primeros días de agosto de 1816, eran enviados a Purificación desde Maldonado, varias "personas conocidas p.r declaradas enemigas del Sistema". (124)

---

(122) "*Circular.* — Transcursado notablem.te el tiempo en que V. S. debio haber dado parte de los vecinos que le hayan presentado voluntariam.te p.a la población del quartel gral: en consequencia de la proclama que se le remitio a V. S. de fha. 23 del ultimo Marzo, le previene este gob.no su cumplim.to á correo relativo. — Dios gue. á V. S. m.s a.s. Sala Cap.r y de gob.no. Montev. 27 de Abril de 1816. *Juan Jph Durán — Juan de Medina. — Ag.n Estrada — Joaq.n Suarez — Santiago Sierra — Lorenzo Perez — Josef Trapani — Pedro Ma. de Taveyro,* Secc.o Muy Ilustre Cav.do de S.n Fernando de Maldonado".

"Apesar de haver sido fixada en esta Ciudad, y circulada á los Pueblos de este dep.to la proclama de V. E. de 23 del prox.mo pas.do no se ha presentado hasta la fha. ningun vecino voluntariam.te p.a pasar a poblar el Quart.l gral. haviendo, sin duda sucedido lo mismo, en los Pueblos de esta Dep.a pues hasta ahora, no han pasado sus Alc.s noticia de q.e alg.o se hubiera presentado. Lo q.e se comunica a V. E. contextando al Sup.or oficio de 27 del corr.te. D.s, etc. Sala Cap.r de Mald.o 30 de Abril de 1816". (Archivo General de la Nación, Montevideo, "Cabildo de Maldonado. Correspondencia con el Cabildo Gobernador de Montevideo. 1815". Libro 241, fs. 163 y 164.

(123) Oficio de Artigas al Cabildo de Montevideo, de 6 de julio de 1816, en Maeso, T. III, pág. 255.

(124) "Exmo. Sor. — A pocos días de haver llegado a esta Plaza el Sor. Xefe de observación D.n Fructos Rivera, se apersonó ante este Ayuntam.to a consultar las medidas q.e devian adoptarse en las actuales circuns-

De las otras provincias sometidas a la égida del Protector, también fueron enviados confinados al Hervidero.

Ya hemos entresacado algunas referencias, relativas a Corrientes, de la correspondencia de Artigas con el Gobernador de esa provincia don José de Silva.

En el "Diario" de don Manuel Ignacio Diez de Andino, hemos encontrado algunos datos sobre el envío de desterrados desde Santa Fe. Sin embargo, las noticias allí consignadas no permiten hacer bien la distinción entre el envío al campamento de Artigas de los prisioneros de guerra, por un lado, de los autores de delitos cuya causa se creía conveniente elevar hasta este jefe o éste así lo exigía, por otro y, por último, de los confinados por las causales y con el sentido que ha sido tema central de nuestro estudio en páginas precedentes. (125)

CAPITULO IV

Purificación y el Gobierno de Artigas

Al tiempo de ordenar medidas sobre las personas que debían ir a poblar la villa de Purificación, se preocupaba el Jefe de los Orientales del fomento y desarrollo material de la misma.

Al Cabildo de Montevideo se dirige repetidas veces, pidién-

---

tancias p.a la seguridad de este Departam.to; y una de ellas ha sido la de remitir al Quart.l gral. aquellas personas conocidas p.r declaradas enemigas del Sistema, a cuyo efecto se circularon las ord.s combenientes a los Alc.s de los Pueb.s del Dep.to y sin esperar los resultados de esta orden, exigió nuevam.te el citado xefe una lista de aquellas personas, la q.e le fué entregada, comprehendiendose en ella sus vecinos, los q.e caminaron p.a el men.do Q.l gral. el dia 3 del pres.te Agosto. — Todo lo q.e este Cav.do pone en noticia de V. E. p.a su Sup.or conocim.to. — Ntro. Sor. gue. a V. E. m.s a.s — Sala Cap.r de Mald.o 6 de Ag.to de 1816. — Exmo. C. de Mont.o, Gov.r I. de esta Prov.a" (Archivo General de la Nación, Montevideo, "Cabildo de Maldonado. Correspondencia con el Cabildo Gobernador de Montevideo, 1815", Libro 241.

(125) V. "Diario de don Manuel Ignacio Diez de Andino. Crónica Santafecina, 1815-1822". Noticia preliminar y notas de José Luis Busaniche. (Junta de Historia y Numismática Americana. Publicaciones de la Filial Rosario, N.º 3). Rosario, 1931, págs. 46 y sigts., 52, 59, 77 y sigts., 97, 145 y 149.

dole el envío de materiales precisos para ello. Al principio son herramientas, picos, hachas, azadas, necesarios, sin duda, para el desbroce del terreno, para hacer las excavaciones necesarias para delinear el trazado del pueblo y para comenzar toscas construcciones (126). Los pedidos posteriores van indicando un progreso y un mayor refinamiento. Ordena el envío de cuatro docenas de cartillas para atender a la enseñanza de los jóvenes y fundar una escuela de primeras letras en la nueva población (127). Pide luego una imagen de la Concepción que había en Montevideo, para la iglesia, y una caja con los útiles precisos para la capilla, como asimismo alguna cantidad de cera para ser aplicada con el mismo fin (128). Ordena más tarde la remisión de dos campanas y la de una caja grande y segura para guardar los útiles de la iglesia y colocarlos en la sacristía, e igualmente, un baúl negro como para guardar ropa (129). Acusa recibo, en otra oportunidad, al envío de dos rituales (130), y queriendo dotar a la iglesia, más tarde, cuando debía ya estar próxima a ser terminada, de puertas y ventanas, ordena su construcción por cuenta del Estado, como asimismo el envío de un saco de cal buena, "que igualmente se necesita" (131). Indica más tarde a Barreiro que pague a Larrañaga "17 p.s importe de dos Sobres Pellices q.e le mandé hacer p.a esta capilla" (132). Se preocupa luego del fomento de la arboricultura en la nueva población y aguarda "con ansia" la llegada de árboles de plantío (133).

---

(126) Oficio de 8 de agosto de 1815, Maeso, T. III, pág. 325.

(127) Oficio de 10 de setiembre y 2 de octubre de 1815, Maeso, T. III, págs. 327 y 328.

(128) Oficio de 12 y 30 de octubre de 1815, en Maeso, T. III, págs. 319 y 394, respectivamente. V., además, sobre el cumplimiento de esto, Archivo G. de la Nación, Montevideo, Libro 491, f. 129.

(129) Oficio de 18 y 19 de diciembre de 1815, Maeso, T. III, pág. 468.

(130) Oficio de 15 de febrero de 1816, Maeso, T. III, pág. 474.

(131) Oficio de 21 de febrero de 1816, Maeso, T. III, pág. 465.

(132) Carta a Barreiro de mayo de 1816, en Rodríguez, ob. cit., T. II, pág. 578.

(133) "Espero p.r los Buq.s los arboles de plantio. Siento su retardacion, y que ella sea el principio de pérdida q.do los aguardo con ansia p.a plantarlos". Carta de Artigas de Juan José Durán, de 6 de julio de 1816,

Monterroso le escribía a Barreiro el 25 de setiembre de 1815: *"esta población se va aumentando á fuerza de trabajo"* (134).

Juan Parish Robertson nos dejó dicho que el campamento de Artigas "lo formaban filas de toldos de cuero y ranchos de barro; y éstos, con una media docena de casuchas de mejor aspecto, constituían lo que se llamaba Villa de la Purificación". (135)

Robertson no dice en qué fecha visitó a este pueblo, pero como todos los incidentes que lo llevaron a él acaecieron después de su partida de Santa Fe, donde dejó gobernando a Francisco Antonio Candiotti y éste, gravemente enfermo, delegó el mando en Larrechea, en junio de 1815, para morir el 27 de agosto siguiente (136), inducimos nosotros que aquella visita debe haberse verificado más o menos en julio de ese mismo año. (136 bis)

Aquel comerciante inglés vió, por lo tanto, a Purificación en sus comienzos (137).

---

reproducida facsimilarmente en la revista "Mundo Uruguayo" de Montevideo, setiembre 14 de 1933, año XV, N.º 766, pág. 11.

(134) Carta publicada en Rodríguez, ob. cit., T. II, págs. 603 y sigte.

(135) V. traducción citada de Aldao, pág. 249.

(136) V. Antonio Zinny: "Historia de los Gobernadores de las Provincias Argentinas", ed. de "La Cultura Argentina". Buenos Aires, 1920, T. II, págs. 270 y sigts.

(136 bis) A la misma conclusión llegamos si partimos del dato aun más preciso, de que en una carta a William P. Robertson, fechada el 23 de junio de 1815 e inserta en la misma obra de los hermanos ingleses (V. traducción de Aldao, pág. 251), se dice que Juan Parish fué visto el 16 de aquel mes, preso en manos de los soldados artiguistas. Sabemos, además, por los propios relatos de Robertson, que después que se le prendió fué llevado a la Bajada, donde debió sufrir una prisión por espacio de ocho días. Una vez en libertad, despachó su barco para la Asunción y él se fué para Buenos Aires. Desde allí decidió partir para Purificación para hacer sus reclamaciones ante Artigas.

(137) Los historiadores que se han referido a la villa de Purificación y han utilizado las observaciones de Robertson, no han previsto la necesidad de precisar el momento en que ellas fueron hechas y las toman como algo definitivo; unos, los detractores, para hablar "del aduar de Purificación" y decirnos que "aquellas tolderías de indios desparramados aquí y allá y

Pero el pueblo fué después progresando y contribuyó grandemente a ello el activo comercio de cueros y de armas que allí se entabló.

El comercio de cueros se inició el 1.º de julio de 1815 con el envío a Montevideo de dos buques decomisados, por ser propiedad de europeos emigrados, que iban al mando del comandante Juan Domingo Aguiar y cargados con productos que tenían aquel mismo origen.

> "Van con el destino de ser vendidos dhos efectos decía el Jefe de los Orientales al Cabildo, y con su producto proporcionar á estas tropas el remedio en sus necesidades. Propenda V. S. á su pronto despacho, y en su regreso puede V. S. cargar en ellos todo lo q.e crea importante tanto p.a el socorro de estos soldados, como aq.os utiles de guerra q.e no sean tan precisos en esa Plaza, y puedan robustecer este Quart.l Gral". (138)

El 13 de julio llegaron aquellos buques a Montevideo y el Cabildo se apresuró a auxiliar en toda forma al comandante Aguiar para que cumpliera prontamente la comisión que le había sido dada por Artigas (139).

El comercio así iniciado continuó con bastante actividad. Las embarcaciones "San Francisco Solano", "Trinidad", "Constancia", "Carmen", etc., al mando de Juan Domingo Aguiar, bajo cuya dirección se hallaba toda la marinería de los buques,

---

las rancherías de la plebe que sigue sus ejércitos, representan la fuerza, la unidad de la colonia militar que sirve de base a sus empresas. Es una sociedad errante, heterogénea, sin más vínculos ni más ley que la voluntad de su fundador". (V. G. F. Rodríguez, ob. cit., T. II, pág. 506). La expresión de "aduar", a Purificación, había sido ya aplicada por Mitre. "Historia de Belgrano". Otros hacen resaltar con aquellas la sencillez en que vivía el Protector o las utilizan para hacer una descripción de Purificación, sin referirla a época claramente determinada. (V. Zorrilla de San Martín, ob. cit., T. I, págs. 639 y sigts., y Bauzá, ob. cit., T. III, pág. 554).

(138) Oficio de Artigas al Cabildo, de 1.º de julio de 1815. Archivo General de la Nación, Montevideo, "Correspondencia del General Artigas al Cabildo", T. I, 1814-1815, Libro 76, doc. 20. V., además, Maeso, ob. cit., T. II, pág. 352.

(139) Oficio del Cabildo de Montevideo a Artigas, de 18 de julio de 1815. Archivo General de la Nación, Montevideo, "Oficios remitidos por el Cabildo", 1814 a 1821, Libro 35, f. 84.

que había sido formada por soldados del ejército, a quienes se les pagaba una asignación de diez pesos por cada viaje de ida y vuelta, iban y venían continuamente entre Purificación y Montevideo, llevando cargamentos por cuenta del Estado o de particulares. (140)

Artigas mandaba cueros y sebo que trataba que fueran de la mejor calidad y que se vendieran a buen precio y cuando estos productos escaseaban, maderas, clines y aspas. (141)

---

(140) V. la correspondencia de Artigas con el Cabildo de Montevideo y con el delegado Barreiro. Particularmente, véanse los oficios de 23 de octubre de 1815 (Archivo General de la Nación, Montevideo, Libro 76, f. 66), y de 28 de diciembre del mismo año, en Maeso, T. III, pág. 469. Para dar una idea de cómo eran aquellos buques, copiaremos el inventario del "San Francisco Solano": "el casco; un timon con su caña; palo mayor, botabara y cangrejo; palo de trinquete y cangrejo; bauprest; quatro amantes con sus aparejos; todo la Xarcia y cabulleria de su maniobra; una vela mayor vieja; un trinquete de media vida; un fanal viejo; dos anclas; un rezon con una uña menos; dos calabrotes de Piazaba de 7 pulg.s y 60 brazas; un cable de ambé nuevo de 14 p.s y 50 brazas; un compaz con mortero de bronce; uno idem con idem de madera; un almaz.n para agua; dos valdes viejos; un fogon; una lancha con 4 remos; ocho tablas viejas". Archivo General de la Nación, Montevideo, "Compilación de documentos de la época de Artigas", 1815, Libro 489, f. 96. En el folio 97 está el inventario de la Balandra Trinidad. Estos documentos son de fecha 25 y 23 de agosto de 1815, respectivamente.

(141) V. Oficios de Artigas al Cabildo de Montevideo, de 26 de enero, 23 de febrero, 6 de mayo de 1816, en Maeso, T. III, págs. 474, 415 y 477. Podemos dar con precisión los precios a que se vendían los cueros y el sebo que venía de Purificación, en Montevideo, en junio de 1816. Los cueros se vendían a 29 reales y medio y el sebo a catorce reales la arroba. Los cueros de desecho se vendían a 15 reales cada uno. Podemos agregar que en dos viajes, hechos por las lanchas "San Francisco Solano" y "Carmen", en 30 de mayo y 6 de junio de aquel año, trajeron en el primero, 954 cueros sanos y 31 de desecho y 43 sacos de sebo, con un peso líquido de 558 arrobas, y en el segundo 1,236 cueros y 65 más de desecho y 7 sacos de sebo, con un peso líquido de 90 arrobas, recaudándose con la venta de esos productos y de los sacos vacíos, la suma de 2,626 pesos con 4 reales. Archivo General de la Nación, Montevideo, "Compilación de documentos de la época de Artigas", 1816, Libro 603. Se trata de un "Extracto de lo q.e produjeron á favor del Estado los cueros y sebo, recivido en los buques q.e se expresan", etc. El documento está firmado por José M.a Roo y Pedro M.a de Taveyro.

La elaboración de estos productos se hacía en Purificación por los soldados y ello debe haber dado gran movimiento a la villa. Artigas pedía en una ocasión al Cabildo de Montevideo, "6 docenas de cuchillos flamencos de primera para desollar bien el cuerambre" y en otra, "doce docenas de hachas de caña para cortar madera". (142)

Los cueros también se vendían directamente en Purificación a comerciantes ingleses que iban con sus buques a buscarlos y los pagaban a "12 reales". (143)

Los soldados hacían también, al decir de Monterroso, sus cueritos a escondidas y como los buques salían muchas veces fletados por cuenta de particulares, les era fácil realizar su importe y este dinero era el que alimentaba el comercio de numerosas pulperías y tendejones que en seguida se establecieron en el lugar. (144)

No es absurdo pensar que los dueños de esas pequeñas tiendas fueran muchos de los españoles confinados que ya habían ejercido el comercio en los sitios donde habían antes habitado, y a los que se habían visto obligados a dejar.

De Montevideo iban mercaderías que daban lugar a ese comercio, como asimismo otros útiles y objetos para el fomento de Purificación y para hacer frente a las necesidades del ejército.

Desde luego, armas fueron en cantidad considerable.

Artigas trataba de que todas las armas que llegaran a estos destinos, fueran adquiridas por el Estado y enviadas, por tierra, al pueblo del Hervidero, desde donde se suplirían las necesidades de todos, y no escatimaba esfuerzos para ello, ordenando que el dinero que se obtenía de la venta de los productos que él enviaba, fuera aplicado con ese objeto.

Fusiles, balas, sables, machetes, chuzas, piedras de chispa, cajas de guerra, pitos, resmas de papel para hacer cartuchos, como asimismo bordonas y cuerdas de violín para los músicos,

(142) Oficios de Artigas, de 26 de enero, 11 de abril y 5 de mayo de 1816, en Maeso, T. III, págs. 474, 475 y 476.

(143) Carta de Monterroso a Barreiro, de 25 de setiembre de 1815, en Rodríguez, ob. cit., T. III,págs. 603 y sigts.

(144) Ibídem.

toda clase de armas, en suma, y demás útiles para el ejército, compraba u ordenaba comprar a los comerciantes que se las ofrecían y aun le indicaba a Barreiro que hiciera

> "un esfuerzo p.r conseguir de Norte América los utiles de guerra q.e puedan traerse, y podamos pagar, inspirando á los comerc.tes de aq.a Nacion la debida confianza sobre los intereses de Comercio". (145)

En Purificación fueron entabladas dos armerías a cuyo frente estaban los operarios Mariano Lavandera y Antonio González, que habían ido desde Montevideo, y desde esta ciudad fueron enviados también, a pedido de Artigas, los útiles necesarios para perfeccionarlas. (146)

En medio de todos estos trabajos, la vida en Purificación habría de ser dura. En un diario francés de 1818, se encuentra la prueba de cómo eso había trascendido al extranjero:

> "Después de la caída de Montevideo, se dice allí, este jefe estableció su cuartel general en la Purificación, que se encuentra en el centro de la república. Fué sólo por el bien de la patria que se eligió ese paraje, pues, probablemente no exista otro más triste y más desprovisto de las cosas que, en general, los hombres gustan con mayor empeño. Pero de ese punto se vigila, mejor que de cualquiera otro, la seguridad del país, y esta consideración es la primera a sus ojos". (147)

---

(145) Véase en general, la correspondencia de Artigas con el Cabildo de Montevideo y con Barreiro. La cita que está en el texto, pertenece a la carta de Artigas a Barreiro, de 11 de enero de 1816, en Rodríguez, T. II, pág. 574.

(146) V. Oficio del comandante de Artillería, Bonifacio Ramos, al Cabildo de Montevideo, de 3 de julio de 1815. Archivo General de la Nación, Montevideo, Libro 179, f. 20. V. además, of. de Artigas al Cabildo, de 1.º de julio de 1815, en el mismo Archivo, Libro 76, f. 20 y el de 26 de febrero de 1816, en Maeso, T. III, pág. 467. Con fecha 8 de julio de 1815, se remitió desde Montevideo varias herramientas de armería. Archivo General de la Nación, Montevideo, Libro 488, documento sin foliar.

(147) El diario referenciado es el "Diario del Comercio, de política y de literatura", del domingo 15 de noviembre de 1818, número 480, página 1. Se trata de una correspondencia enviada desde Baltimore. V. el artículo de León Baidaff, "El General José Artigas en 1818, según un diario francés de la época", en "La Prensa" de Buenos Aires, de 11 de diciembre de 1932.

La vida de Artigas no desacompasaba de la de los demás. Robertson nos lo pinta, comiendo carne del asador y bebiendo ginebra en guampa, en un rancho que era su habitación, junto al fogón encendido en el piso, sentado sobre un cráneo de novillo, pues las dos únicas sillas que había, las ocupaban dos secretarios que sobre una mesa de pino escribían la correspondencia que aquél les dictaba. El mobiliario se completaba con un catre de guasquilla.

Aunque Robertson haya exagerado un poco el espectáculo, él es índice de una pobreza perfectamente cierta, a la cual el Cabildo de Montevideo trató de atenuar con el envío, en varias ocasiones, de algunos objetos, "*a nombre de la patria*". Junto con algunos útiles de guerra, le mandó alguna vez veinticuatro cubiertos completos, una escribanía de plata, dos manteles y doce servilletas de mesa y una chaqueta de grana. En otra ocasión le remitió nueve sillas, un cajoncito con seis botellas de tinta, dos botijos de aceite y nueve sacos de galleta. (148)

Robertson se admiraba cómo desde allí Artigas ejercía su gobierno.

Creemos oportuno decir algunas palabras sobre ello, pero limitándonos a la Banda Oriental, pues el extenderlo a las otras provincias, exigiría un desarrollo no consentido por los límites de esta monografía.

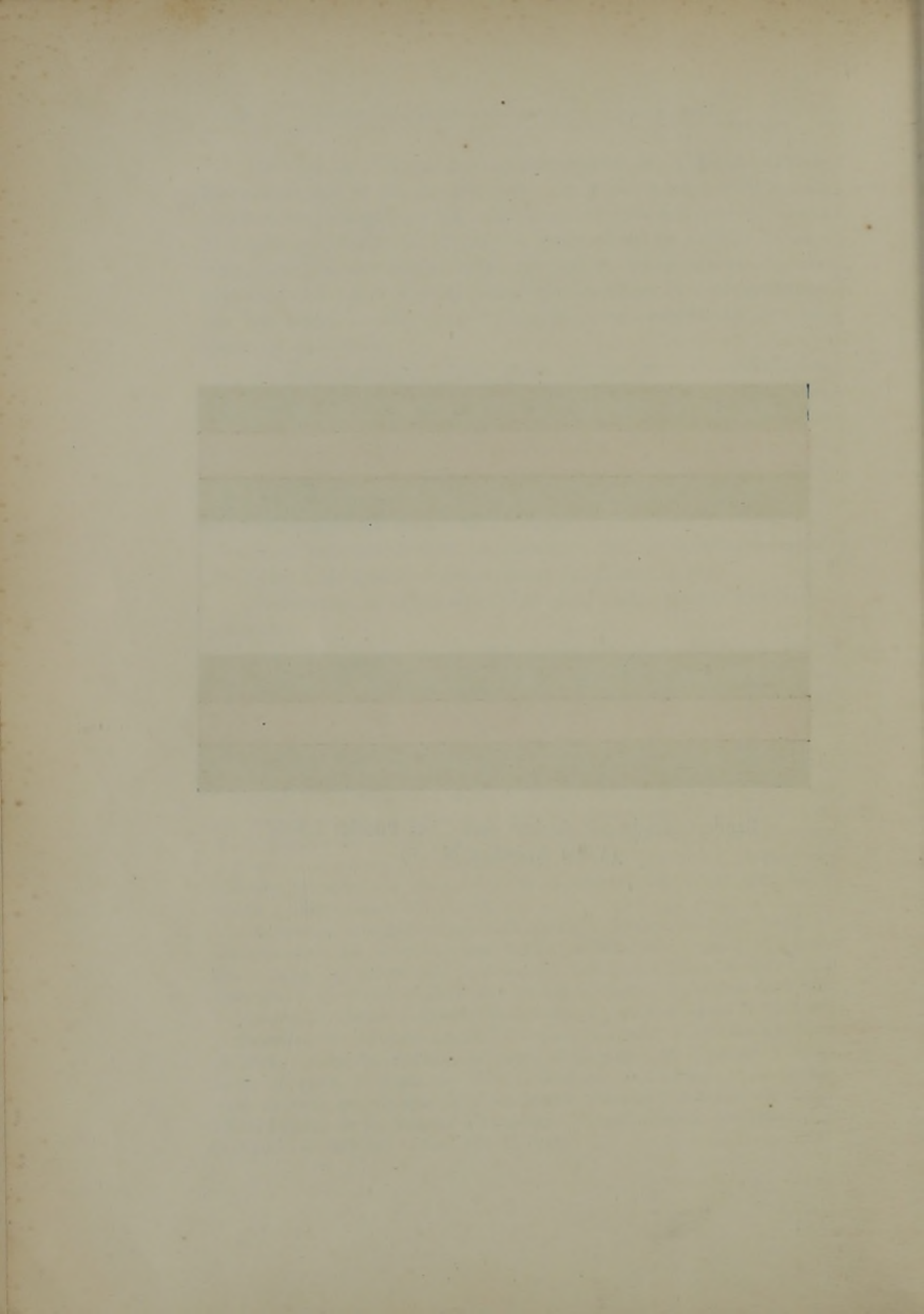
---

(148) V. Oficio del Cabildo a Artigas, de 28 de julio de 1815, borrador en el Archivo General de la Nación, Montevideo, Libro 488, f. 159. A continuación de ese borrador, está la "Nomenclatura de varios útiles para el Exerc.to al mando del Capitan Gral. de estas Provincias". Una nueva remisión de útiles fué hecha el 7 de octubre de ese mismo año. En el mismo Archivo, Libro 491, f. 68.

A otra oportunidad pertenece la siguiente "Razon de varios utiles q.e sele remiten al Sor Gral D.n Jose Artigas: 6 Tambores 3 chicos y 3 grandes. 1 Sable con guarnicion. 5 Caxas de Medicina. 1 Pieza de genero p.a manteles. 1 Catre q.e lo lleva d.n Manuel Villagran. 2 Vaseras de Vazos. 4 Dozenas de Platos. 1 Dozena de fuentes. 2 Jarros de laton. 1 Colchon. 2 Almoadas. 40 Varas de genero p.a Sabanas y fundas. 2 Dozenas Cucharas de Plata. 2 Iden de tenedores de Azero. 1 Chaqueta de uniforme. 1 Escribanía de plata. 1 arroba de Velas. 2 Dozenas de Savanas. 1 ½ Dozena velas de Cera q.e tambien lleva d.n Man.l Villagran". Borrador en el Archivo General de la Nación, Montevideo, "Compilación de Documentos de la Epoca de Artigas", Libro 484, f. 157.



Bandera ideada por Artigas para "Los Pueblos Libres"
(Véase Apéndice N.º 5)



Para comprender mejor los hechos que acaecen en esta época, nos parece mejor empezar por bosquejar el cuadro de la Banda Oriental en ese entonces.

Al cabo de cinco años de iniciada la gran revolución, la revuelta general, como dice el mismo Artigas, había llevado la confusión por todas partes. La Banda Oriental, sobre todo, y para emplear las propias palabras del caudillo, estaba indigente, exánime. A consecuencia de haberse convertido toda la campaña en teatro de las operaciones militares, los ganados, principal fuente de riqueza, habían disminuído, sobre todo las hembras, pues la torada había, en parte quedado, para aumentar la confusión, dificultando la reunión de los animales. Estos se habían mezclado y ya no se distinguían las marcas ni se sujetaban las haciendas a rodeo. Los propios edificios que se erguían en los campos, mostraban las consecuencias del abandono y la guerra. Los españoles y americanos comprometidos con los anteriores regímenes, se marchaban llevándose todo lo posible y dejando las propiedades a la buena de Dios (149). Se comprende fácilmente lo que ese drenaje no compensado de hombres y riquezas, había

(149) Los datos de la síntesis contenida en el texto, han sido entresacados de los siguientes documentos: Oficio de Artigas al Cabildo de Montevideo, de 4 de agosto de 1815, en Maeso, T. III, págs. 323 y sigts.; Ibidem, de 8 de julio de 1815, en el Archivo General de la Nación, Montevideo, Libro 76, doc. 21; artículo 24 del Reglamento Provisorio de la Provincia Oriental para el fomento de su campaña y seguridad de sus hacendados, de 10 de setiembre de 1815, en Maeso, T. I, págs. 227 y sigts.; Oficio de Artigas al Cabildo, de 4 de noviembre de 1815, en Maeso, T. III, págs. 426 y sigts.; Ibídem de 8 de agosto de 1815, Archivo General de la Nación, Montevideo, Libro 76, doc. 30. En un Bando del Cabildo, de fecha 17 de noviembre y en el que se prohibía la matanza de vacas, se dice lo siguiente: "Por quanto se observan con dolor los enormes desastres y detrimentos, que en los ultimos tiempos ha sufrido la Campaña en sus haziendas, debidos al influxo de las circunstancias, fatalidades de la guerra, y mil otras concausas de destrucción y miseria, que casi han transformado en desapacible yermo uno de los payses mas fecundos de nuestro continente: á fin de reparar en lo posible tan terribles males, y teniendo presente este Cabildo Gobernador, que uno de los ramos que hacen la riqueza de esta Vanda Oriental nace del aumento del ganado vacuno", etc. Archivo General de la Nación, Montevideo, "Compilación de documentos de la época de Artigas", 1815, Libro 491, f. 107. V., además, De-María, ob. cit., T. III, pág. 109.

de representar para la economía del país. El caudillo oriental, en alguna oportunidad se refirió a ello, y habla de que luego que pisó, de regreso, la provincia, vió

> "la inmensidad de buques que surcaban el Uruguay exportando los productos que, por nuestros esfuerzos, se libertaron de la rapacidad de cuantos enemigos han marchado por estas costas. Sus dueños no eran acreedores a la menor consideración". (149 bis)

El bandolerismo había puesto su planta en la campaña y había extendido el terror por casi todas las comarcas. Los propios comandantes de los pueblos, a quienes la distancia y las malas comunicaciones con las autoridades de que eran dependientes, habían hecho que se considerasen, en su aislamiento, una especie de señores feudales, contribuían a aumentar la confusión con sus medidas arbitrarias. (150)

(149 bis) V. Oficio de Artigas al Cabildo de Montevideo, de 4 de noviembre de 1815, en Maeso, T. III, págs. 426 y sigts.

(150) "Inmediatamente, tomando la palabra el señor comandante don Fructuoso Rivera, expuso que era de parecer que ante todas cosas, se pusiese remedio en punto a los continuos abusos que públicamente se observaban en los comandantes y tropa que guarnecen los pueblos y partidos de la campaña; que ellos, por sí, u ordenando a la fuerza a los vecinos, hacían extraer de las estancias partidas de ganado, y que con la misma arbitrariedad, las faenaban y recogían su producto; que estos robos, precisamente, eran unos motivos que arruinaban a todo hacendado, y que aun cuando dicho ganado lo extrajesen de algunas estancias que hay abandonadas, era un perjuicio que se infería a la provincia, como legítima dueña de ellas, por ser pertenencias europeas; que ningún vecino podía contarse seguro, por hallarse indefenso contra tanto malévolo, pues si alguno intentase oponérseles, sería al momento víctima". Fragmento de un acta de fecha 11 de agosto de 1815, de la junta de hacendados convocada por el Cabildo Gobernador, con el objeto de que expusiesen lo que creyeran del caso, para que fuera trasmitido a Artigas por Juan de León y León Pérez, que habían sido diputados por aquél ante éste, para hacerle presente "el desarreglo en que la campaña de la Banda Oriental se halla hoy día, y todo aquello que más pudiese convenir á su remedio". De todo esto va a surgir el "Reglamento Provisorio", de 10 de setiembre de 1815, que ya ha sido citado. Aquella acta ha sido publicada en Pereda, ob. cit., T. IV, págs. 515 y sigts. Por lo demás, las afirmaciones contenidas en el texto, se documentan con toda la correspondencia de Artigas con el Cabildo de Montevideo en esa época, lo que no hacemos aquí, porque extendería demasiado esta nota.

Los funcionarios administrativos del Estado, descuidaban los negocios de éste, cuando no se apropiaban de sus dineros y utilizaban su función para su exclusivo provecho. (151)

Casi todos trataban, según la expresión de Monterroso, de tirar de la capa del pobre Estado, y no se habían cansado de despedazarlo, que pugnaban por sacarle el jugo con canonjías y dependencias.

> "Yo puedo asegurar a V. S., afirmaba Artigas al Cabildo de Montevideo, lo que la experiencia me ha enseñado: que cada paisano y los mismos vecinos no hacen más que destrozar: que poco celosos del bien público, no tratan sino de su subsistencia personal y aprovechándose del poco celo de la campaña, destrozan a su satisfacción". (152)

De Purificación, como lugar de residencia del Jefe de los Orientales, debían partir las medidas que pusieran orden en esa confusión y corrigieran esos males.

Mucho se ha hablado sobre ellas y se les ha revestido de singular importancia. (152 bis)

Ellas consistieron, en síntesis, en materia económica, en la distribución de tierras abandonadas por sus dueños que habían emigrado y en la obligación impuesta a los propietarios para poblar y fomentar sus estancias. Se tomaron medidas, además, para asegurar el orden y librar a la campaña de malhechores y de vagos. Se combatió los abusos de los comandantes militares, llegándose a decretar la remoción de todos ellos. Se trató de regularizar las finanzas del Estado y castigar las omisiones y los robos. (153)

---

(151) Con este tema está ligada la ida a Purificación en 1815, de Juan Correa, Lucas Obes, Antolín Reyna y Juan María Pérez.

(152) Oficio de Artigas al Cabildo, de 18 de noviembre de 1815, en Maeso, T. III, págs. 395 y sigts.

(152 bis) V. Bauzá, ob. cit., T. III, págs. 614 y sigts.; Zorrilla de San Martín, ob. cit., T. I, pág. 656; Eduardo Acevedo, ob. cit., 2.ª Ed., págs. 501 y sigts. Del mismo autor: "Manual de Historia Uruguaya", T. I, Montevideo, 1916, págs. 248 y sigts.; Hugo D. Barbagelata, "Artigas y la Revolución Americana", págs. 137 y sigts.

(153) V. el "Reglamento provisorio de la Provincia Oriental para el fomento de su campaña y seguridad de sus hacendados", de 10 de setiembre de 1815, cit. (nota 149), y recórrase, además, la correspondencia de Artigas con el Cabildo de Montevideo y con el delegado Barreiro.

Pero no debe exagerarse el valor intrínseco o de fondo que pudieran tener estas medidas.

Ellas no merecen, ciertamente, ser calificadas como las "grandes líneas del gobierno de Artigas". Son sólo arbitrios momentáneos para combatir males inmediatos.

Y en este carácter de precariedad, precisamente, radica para nosotros, aunque parezca paradójico, su mayor importancia.

No hay que olvidar que en esta época reinaba la mayor arbitrariedad. No existían autoridades constituídas con facultades precisamente limitadas, y Artigas gozaba, de hecho, de la suma del poder. (154)

El carácter *provisorio* que dió a aquellas medidas y su insistencia en que eso quedara claramente establecido, marca un respeto por la soberanía nacional que nos extraña que no haya sido hasta ahora percibido.

---

(154) "...Grandes proyectos ocupan su consideracion (del Cabildo), pero la *falta de jurisdiccion p.a executarlos, el ignorar si merezcan la aprovacion de V. S., le cobartan de tal modo que no se atreve á dar un solo paso en su execucion...*" Oficio del Cabildo de Montevideo a Artigas, de abril de 1815. Borrador en el Archivo General de la Nación, Montevideo, "Compilación de Documentos de la Epoca de Artigas", Libro 485, f. 106. Por lo demás, recuérdese el tono de las relaciones de Artigas con aquel Cabildo, al que ordenaba muchas veces lo qué tenía que hacer en cada caso. Artigas venía a ejercer, a través del Cabildo y demás autoridades, el poder ejecutivo y el legislativo, y, además, el judicial, como juez de alzada.

El doctor Felipe Ferreiro hace tiempo que viene enseñando en su cátedra la existencia de la *dictadura de Artigas,* delimitando con toda precisión sus causas y su origen en 1814, y el intento de Artigas para salir de ella por medio del Congreso para el que se convocó en abril de 1815 y que debió celebrarse en Mercedes. Ese emplazamiento inicial, que nosotros compartimos y al que aportamos el documento emanado del Cabildo inserto más arriba, es el que nos ha permitido enfocar el estudio del gobierno de Artigas en la forma que lo hacemos en el texto y llegar a la conclusión, que creemos original, del carácter provisorio de las medidas de aquél, como un modo de respetar la soberanía de la Nación.

Estas aclaraciones que serían innecesarias si los extraordinarios apuntes de clase del doctor Ferreiro estuvieran, para bien de nuestra historia, publicados, es preciso hacerlas para no aparecer nosotros vistiéndonos con las plumas del grajo, cosa que está, naturalmente, muy lejos de nuestro ánimo desde que al comienzo mismo de esta monografía, hemos reconocido en el doctor Ferreiro a nuestro maestro y a quien hemos consultado amenudo en nuestros estudios.

Nos interesa destacar que esto fué conscientemente hecho y con una clara visión de las cosas, por parte de Artigas.

El "Reglamento Provisorio" de 10 de setiembre, que hemos citado, lleva ya en su título su propio carácter y, como si eso no bastara, en su artículo 19 se insiste en lo mismo, dejándose perfectamente aclarado que esas medidas se toman *hasta que la Provincia delibere sobre ello.*

En otros documentos se encuentra repetido el mismo concepto. De entre ellos vamos a transcribir, como bien categórico, el siguiente fragmento:

> "Al fin, ya tenemos en el Arroyo de la China a nuestros diputados, de regreso de Buenos Aires; aun ignoro los resultados de su misión. Según ellos, se fijará el estatuto para el comercio extranjero y lo demás que se crea conveniente para el mejor entable de la economía provincial. *Todo por ahora es provisorio,* y por lo mismo reconvengo a V. S. no se multipliquen, ni las autoridades, ni los administradores, ni otros puestos que graven los fondos de esta indigente provincia". (155).

Quiere decir que el Jefe de los Orientales, llevado a la dictadura por causas que no nos corresponde, en esta monografía, dilucidar, trataba de conjurar con medidas provisorias los males que se palpaban en la provincia para que, una vez establecido el orden político y social, los propios ciudadanos y, si posible fuera, la unanimidad de éstos, ya que Artigas dijo en esa misma época, que había que ir "interesando en la causa pública a todos, porque de lo contrario siempre viviríamos inciertos de nuestra suerte" (156), resolvieran lo que creyeran del caso por su órgano apropiado, que sería indudablemente un congreso provincial.

---

(155) Oficio de Artigas al Cabildo de Montevideo, de 8 de agosto de 1815, publicado en Pereda, ob. cit., T. IV, págs. 436 y sigte. El artículo 19 del "Reglamento Provisorio" de 10 de setiembre, decía así: *"Los agraciados, ni podrán enajenar ó vender estas suertes de estancias, ni contraer sobre ello débito alguno, bajo la pena de nulidad, hasta el arreglo formal de la Provincia, en que ella deliberará lo conveniente".*

(156) Carta de Artigas a Barreiro, de 24 de diciembre de 1815, en Rodríguez, ob. cit., T. II, págs. 573 y sigts.

Cuando el Cabildo de Montevideo se dirigió a Artigas pidiéndole que le fueran fijadas sus facultades, éste le contestó en términos que revelan lo que acabamos de exponer:

> "Para detallar el pormenor de las superiores facultades de V. S., sería igualmente preciso deslindar las que deben residir en el resto de las demás autoridades. Allanar este paso escabroso es obra del sosiego. Hasta la presente sabe V. S. que *las providencias han sido análogas a este fin, y al entable de nuestra economía interna.*
>
> Felizmente *los sucesos han correspondido a los deseos,* y todo parece dirigirse a sancionar con maduro acuerdo la obra venturosa de nuestra libertad. *Al efecto indiqué a V. S. por el correo anterior que creía oportuna la reunión de un Congreso.* No dude V. S. que si las circunstancias no son interrumpidas por nuevas complicaciones, se afianzará este paso que siendo *el más justo en su objeto y más simple en su forma,* responderá de su beneficio en sus resultados". (157)

Por lo demás, si hemos dicho que imperaba la mayor arbitrariedad, ello debe interpretarse en el sentido de que no había un orden *constitucional* establecido; no, en el de que dominaba, sin freno ni control, la despótica voluntad del Caudillo.

Aunque nada obstaba en el ordenamiento institucional existente a que ello hubiera así acaecido, en los hechos se respetaban ciertas formas de procedimiento y es sabido que la existencia de un elemento *formal* preestablecido, es siempre una garantía de mayor imparcialidad y justicia.

Como una prueba de ello, vamos a citar el siguiente caso. El ciudadano Tomás Paz inició en Purificación y ante Artigas, una litis con Eulogio Pinaso, referente a la propiedad de una casa situada en los extramuros de Montevideo. Por tal motivo, en determinado momento, Paz presentó un escrito conteniendo una transacción sobre el negocio, y al pie de ese escrito Artigas va a poner una resolución, que es lo que queríamos destacar,

---

(157) Oficio de Artigas al Cabildo de Montevideo, de 25 de marzo de 1816, en Maeso, T. III, págs. 372 y sigts. Recuérdese, además, que en abril de 1815 había convocado Artigas un Congreso provincial que debía reunirse en la ciudad de Mercedes, y cuya no realización fué decretada el 24 de mayo del mismo año.

porque tiene todos los caracteres de lo que en términos jurídicos se llama providencia de trámite o *mere interlocutoria* en la que no falta ni siquiera la *media firma* del juzgador.

He aquí el decreto de Artigas:

Purificación 20 Feb.o 1816.

Pase este convenio al vecino D.n Eulogio Pinaso p.a q.e á continuacion de este exponga su consentim.to.

Artigas" (158).

Este caso, que conocemos porque el actor tuvo que venir a pedir la ejecución del convenio al Cabildo de Montevideo, es un índice que nos mueve a pensar que en Purificación las cosas se resolvían con sujeción a normas y ello robustece nuestra opinión de que se trataba de llegar a un orden jurídico estable.

Pero todos los propósitos y toda la actividad del Jefe de los Orientales y aun la de estos mismos, tuvieron, bien pronto, que torcer su orientación al irrumpir sobre nuestra Banda la invasión portuguesa.

El estudio de ésta no entra, por cierto, dentro de los límites de nuestra monografía.

Digamos simplemente que ella tuvo el efecto de una potente clarinada que hubiera resonado en nuestro territorio para concentrar la atención de todos en las actividades bélicas.

Purificación representó en esos momentos, un papel importante.

Desde ella el Caudillo Oriental planeó la resistencia (159). Como allí había hecho abundante provisión de material de guerra y el lugar le ofrecía evidentes ventajas estratégicas que al comienzo de este estudio hemos subrayado, Artigas resolvió hacer de aquella villa el centro de apoyo y de los recursos.

---

(158) Archivo General de la Nación, Montevideo, "Compilación de Documentos de la Epoca de Artigas", 1816, Libro 603.

(159) V. Carta de Artigas a Barreiro, de 30 de junio de 1816, en G. F. Rodríguez, ob. cit., T. II, pág. 582 y sgts. y oficio del mismo al Cabildo de Montevideo, de 14 de julio de 1816, en Maeso, ob cit., T. II, pág. 84 y siguiente.

Después de formular el plan y de dejar cumplidos los preparativos necesarios para llevarlo a la práctica, el Jefe de los Orientales salió del Hervidero para tallar personalmente en las lides de Marte y aseguraba en carta enviada a Barreiro la víspera de su partida, "que el esfuerzo había de ser enérgico". (160)

El resultado desastroso de su campaña, es de todos conocido.

Al cabo de ella volvió Artigas a Purificación en los primeros días de 1817 para dar, desde allí, un nuevo impulso a la guerra. (161)

En abril de ese mismo año, resolvió dirigirse hacia el Sur, para llegar hasta el Paso de la Arena, donde tenían establecido su campamento general los patriotas que sitiaban la plaza de Montevideo, tomada ya por el invasor lusitano. (162)

Al cabo de un mes estaba de vuelta en el Hervidero (163), desde donde va a intensificar su actividad.

Es por esa época que logró que la soberanía oriental fuera reconocida internacionalmente: negoció y ratificó en Purificación, el 8 de agosto de 1817, con el representante de la corona inglesa, un tratado de libre comercio. (164)

---

(160) Carta de Artigas a Barreiro, de 25 de agosto de 1816, en Rodríguez, ob. cit., T. II, pág. 592. En esta carta dice Artigas: "Yo salgo mañana sin demora".

(161) V. Carta a Barreiro, de 13 de enero de 1817, en Rodríguez, *loc. cit.*, pág. 600 y sigte. De esa carta extraemos el siguiente párrafo: "Aqui p.r la proporcion de los auxilios nos es más fácil la resistencia. Asi estoy de nuevo reorganizando el Exercito y un Cuerpo de Caballeria, capaz de contrarrestar la de ellos. Si logramos darle este golpe aca dentro, es mas segura su destruccion".

(162) V. "Memoria Póstuma ó acontecim.tos en la vida Publica del Cor.l D.n Ramon de Cazeres", original en el Archivo General de la Nación, Montevideo. "Adquisición Clemente L. Fregeiro", Carpeta VIII, con una dedicatoria a don Andrés Lamas. La referencia del texto se encuentra a folios 13.

(163) Ibidem, f. 13 vta.

(164) V. el texto del tratado en Bauzá, ob. cit., T. III, pág. 826. En cuanto a que él implica un reconocimiento de la soberanía oriental, ello es evidente y de ahí precisamente que, habiendo sido la noticia de ese tratado comercial, publicada por los principales diarios de Europa, ella fué formalmente desmentida por "El Correo", de Londres, en párrafos que fueron más tarde reproducidos por el "Diario del Comercio", de Paris, en su edición del

El nombre de Purificación sonaba en el extranjero y en los mapas se le designaba como capital del Estado Oriental. (164 bis)

---

14 de noviembre de 1818. Decía así el periódico inglés: "Algunos diarios han publicado un pretendido tratado que, según dicen, fué firmado entre el general Artigas en calidad de jefe de los "orientales" y protector de un pueblo libre, y un lugarteniente nombrado Edward Frankland, comisario de las fuerzas de su majestad en América meridional. El objeto de este importante tratado, es la seguridad recíproca del comercio de los súbditos de su majestad británica y los puertos de la costa oriental del Plata, asegurándose que ha sido formalmente ratificado por William Bowles, comandante de las fuerzas navales de su majestad británica en la América meridional. Los artículos ascienden a siete, y el tratado está fechado el 8 de agosto de 1817. *Es inútil agregar que este rumor debe ser falso. Un tratado semejante, concertado por personas debidamente autorizadas por Inglaterra, implicaría el reconocimiento expreso del poder legítimo de los partidos con los cuales lo hubiera hecho, y en consecuencia no podría tener lugar sin antes renunciar a esa prudente neutralidad que constantemente hemos seguido en la desgraciada contienda de España con sus colonias.* No podemos adivinar qué fin haya podido perseguirse al anunciarlo al público". V. el artículo de León Baidaff, titulado: "El General Artigas en 1818, según un diario francés de la época", en "La Prensa", de Buenos Aires, de 11 de diciembre de 1932.

(164 bis) En un mapa de Sud América hecho por H. S. Tanner e impreso en Londres en 1821 y que nos fué dado a conocer por Juan E. Pivel Devoto, figura la "villa" aunque llamada "Purifition" y mal ubicada sobre el Río Negro, con todos los signos con que en ese mismo mapa se designa las capitales de Estado, en tanto que a la actual capital de nuestra República se le llama "Puerto de Monte Video". Parece que la ubicación de Purificación sobre el Río Negro era un error extendido en la época, pues en una obra publicada en Londres en 1820 por E. M. Brackenridge, Secretario de la misión norteamericana enviada al Plata en 1817 por el Presidente Monroe, se encuentra también asentado. (V. la traducción de esa obra hecha por Carlos A. Aldao, con el título de "Artigas y Carrera", pág. 122. Otras observaciones relativas a la visita que Carrera hizo a Purificación que se encuentran en esta obra, como la de que Artigas vivía en una carreta, etc., no las hemos tomado en cuenta por dos razones: 1.º porque, como se desprende de lo dicho por el mismo Brackenridge, Carrera debía estar ofuscado contra Artigas; 2.º porque no está bien clara la procedencia de esos datos, por cuanto el autor, al terminar la exposición de ellos, agrega: "Doy la *impresión* dejada en mi ánimo por la conversación del General: *es posible que se haya mezclado en mi exposición algo de lo que haya oído a otros*").

Siguiendo con los mapas, debemos agregar que en una "Carta Geográ-

Desde la villa del Hervidero concedió Artigas patentes de corso

> "para hacer respetar, según textuales palabras de un decreto suyo, su pabellón Tricolor contra el poder de todos sus enemigos" (165).

Allí recibió asimismo, en octubre de 1817, la visita del Gobernador de Santa Fe, don Mariano Vera, que habrá ido, sin duda, a consultar negocios de Estado. (166)

Poco después, se supo que el general Curado con su ejército, había invadido el país por el Norte, y Artigas que tenía fraccionadas sus fuerzas, porque había hecho pasar algunas divisiones a Entre Ríos, para rechazar a los porteños, a quienes había declarado la guerra en su célebre nota de 13 de noviembre de 1817, decidió evacuar la villa de Purificación con todos sus habitantes y todo lo que había en ella de útil, para hacer la guerra de recursos. (167)

No sabemos con exactitud la fecha en que fué evacuada la villa, pero ello acaeció a principios de 1818, habiendo sido trasladadas las familias que en ella residían a Arroyo de la China. (168)

El 9 de abril de 1818, entraron a Purificación las tropas del

---

fica que comprende los Ríos de la Plata, Paraná, Uruguay y Grande y los terrenos adyacentes", publicada en Londres por G. & J. Cary, en 1826, aparece Purificación bien ubicada, aunque ya con los signos de ser un simple pueblo.

Anotemos, por último, que mucho después de su desaparición, Purificación siguió figurando en las cartas geográficas, pues la hemos visto en un "Mappa do Sul do Imperio do Brazil e Paizes Limitrophes", por H. L. Dos Santos Werneck y C. Krauss, publicado en 1865.

(165) V. el artículo de Juan E. Pivel Devoto, titulado: "Los Corsarios de Artigas en nuestros anales Diplomáticos", en el "Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores", (Segunda Epoca), T. II, 1933, págs. 402 y sgts. (Hay Apartado). Allí se publica una copia certificada de la patente de corso expedida al Capitán Juan Clark, comandante del buque "La Fortuna". Ella está fechada en Purificación, el 19 de noviembre de 1817, firmada por José Artigas y refrendada por Monterroso, que firma *José Roso, Sec.o de Marina.*

(166) V. el Diario de Andino, citado, pág. 81.

(167) V. Memoria de Cáceres, citada, f. 14, Además, *supra,* nota 63.

(168) *Supra,* nota 63.

general Curado (169) y cuando llegó al lugar la escuadrilla de Sena Pereyra, trasladó desde Arroyo de la China a aquella villa a las familias que se habían visto obligadas a evacuarla. (170)

Durante algún tiempo, según consigna Cáceres en sus Memorias, "los portugueses establecieron sus cuarteles en la Purificación". (171)

Y en medio de todos esos incidentes, la villa artiguista encontró su fin. No sabemos de un modo preciso, cómo y cuándo se produce éste, pero es fácil imaginarlo. La industria y el comercio que le daban vida y que habían sido mantenidos en constante actividad, gracias a la atención vigilante de Artigas, hubieron de desaparecer. En enero de 1818, había sido ya apresada por un bergantín porteño la balandra de Juan Domingo y Bernardo Aguiar (172), y el comercio con Montevideo debe haberse visto interrumpido necesariamente, por la toma de esta ciudad por los portugueses, desde un año antes.

Desaparecido de allí también el Cuartel General, la permanencia en el lugar carecía de incentivos.

Por eso rápidamente debe haberse producido el desbande.

En un "padrón de habitantes de Paysandú", firmado el 8 de setiembre de 1827, hemos encontrado varias personas nacidas en Purificación. Ellas son, un varón de nombre Hermojen Masanti, de color blanco, de 9 años de edad, y dos mujeres, Lauriana San Martín, blanca, de 12 años, y M.ª Dolores López, también blanca y de 14 años, aunque pensamos que, indudablemente, debe haber error en esta última cifra. (173)

---

(169) V. Barão do Rio Branco: "Ephemerides Brasileiras", Edición del Instituto Historico e Geographico Brasileiro, Río de Janeiro, 1918, pág. 234.

(170) *Supra*, nota 63.

(171) Memoria de Cáceres, citada, f. 14 vta.

(172) "El Comandante del Bergantin Chacabuco ha conducido á este Puerto con toda seguridad, una Balandra de la propiedad de D.n Juan Domingo y Bernardo Aguiar vecinos de la Purificación de á donde salió con destino á esta, lo que comunico á V. S. para que elevándolo á conocimiento de S. E. determine lo que sea de su superior agrado. = Dios guarde á V. E. muchos años = Buenos Ayr.s — 14 de Enero de 1818 = M. de A. (Martín de Aldao). S.or Secretario de Estado en el Departam.to de Guerra y Marina". — Documento original en el Archivo del Dr. Felipe Ferreiro.

(173) Archivo General de la Nación, Montevideo, Libro 277.

Por lo demás, el lugar donde había estado la villa, hacía tiempo que había vuelto a ser simplemente "la estancia del Hervidero". (174)

El 23 de octubre de 1833, un viajero francés, Arsenio Isabelle, que pasó por allí, sólo dejó asentado en su diario que "parece que la cal, hecha en el lugar, es de bastante buena calidad". (175)

El puerto, sin embargo, continuóse usando, según lo dejó consignado Juan Cruz Varela, en carta fechada en "Hervidero, 29 de abril de 1836", y en la que escribe a Bernardino Rivadavia sobre la manera de traducir los poetas latinos y especialmente a Virgilio. (176)

* *
*

---

(174) V. el siguiente fragmento de un "Apunte hecho por don Carlos Juanicó, sobre la estancia del HERVIDERO:

"*El* 20 *de Marzo de* 1821 pidió mi padre al S.r D.n J. A. de Lizaur el testimonio de los docum.s de propiedad del Hervid.o, y del textam. to del finado S.r D'Argain.

"*El* 12 *de Julio de* 1821 avisó al S.r Lizaur haber pedido y obtenido la aprobación del Gob.no para la toma de posesion de Herv.o, debiendo efectuarla Verdun.

"*El* 16 *de Set.e,* 1821. Avisa que el 14 habia despachado á D.n Pedro Nolasco Verdun con un *poder* y demás docum.s necesarios p.a la toma de posesión . . .". Documento original en el Archivo del Dr. Julio Lerena Juanicó, habiendo nosotros utilizado una copia en poder del Dr. Felipe Ferreiro.

(175) "Nous passâmes devant l'*Hervidero,* estancia et four à Chaux, à huit lieues du Salto, vers le sud, dans un endroit où le lit de la rivière fort encaissé, d'un courant rapide, n'a pas plus de soixante à soixante-dix toises de larguer. Il paraît que la chaux, faite sur les lieux, est d'assez bonne qualité". Véase, "Voyage à Buénos-Ayres et à Porto-Alegre, par la Banda-Oriental, les Missions d'Uruguay et la Province de Rio-Crande-Do-Sul. (De 1830 à 1834). Suivi de considérations sud l'état du Commerce Français à l'extérieur, et principalement au Brésil et au Rio-de-la-Plata. Dedié au Commerce du Havre. Par Arsène Isabelle. Havre. 1835, pág. 340.

(176) En esa carta dice Varela: "Espero un buque de esta misma casa, que debe salir de aquel puerto (Montevideo) en estos dias: *cargará aquí;* demorará en esta operación 15 ó 20". Carta publicada en la "Revista del Río de la Plata". Periódico Mensual de Historia y Literatura de América, publicado por Andrés Lamas, Vicente Fidel López y Juan María Gutiérrez. T. III, Buenos Aires, pág. 405.

Hemos llegado, pues, al fin de nuestro estudio. En el transcurso de él, hemos tomado una posición estrictamente objetiva, documentando cada una de nuestras afirmaciones, de modo que la exposición de los hechos fuera nada más y nada menos que la expresión escueta y pura de la *verdad*, y, por lo tanto, de la *historia*.

No hemos emitido juicios; toca al lector hacerlos. Pero queremos sí, fijar algunas conclusiones de lo que queda del pretendido *aduar del Hervidero*.

La villa de Purificación fué humilde y pobre. La única construcción más o menos sólidamente hecha y cuyas ruinas van, por lo tanto, a durar más, era, por curiosa paradoja, la habitación de un poder espiritual: la Iglesia.

En Purificación vivían confinados políticos, prisioneros de guerra, habitantes voluntarios y soldados, además de los numerosos transeuntes que, por necesidades del comercio o de la política, hubieron de llegar.

Todo en ella debía ser actividad. La industria y el comercio que desarrollaban el tráfico con los otros puertos y ciudades, el comercio interior para las necesidades de la villa, los trabajos necesarios en un pueblo nuevo, la remonta del ejército oriental y las tareas de su parque y maestranza, los continuos chasques y correos que llegaban con comunicaciones para el "Protector" y salían inmediatamente con las contestaciones del mismo, habían de dar un aspecto peculiar a la villa.

En medio de ello se había de destacar, con algo de olímpica serenidad, la personalidad de Artigas y, más ocultamente, adivinamos la influencia un poco nerviosa del cura Monterroso. (177).

---

(177) D. José Encarnación de Zas, encargado por el Administrador de la Aduana de Colonia, Guerra, de conducir los caudales de aquella, así como de todos los que hubiesen en las Receptorías, hasta la Purificación, dejó consignada en sus Memorias inéditas, su entrevista con Artigas y Monterroso, en la siguiente forma: "Fuí muy bien recibido de este (Artigas) que me conocia siendo yo niño, de casas de mi hermano Francisco cuando dicho General era teniente comandante de la Guardia del Cordon. Me hospedó en su misma casa tratandome como un hijo puesto que decía que mi abuelo que habia sido uno de los compadres mas preferidos de Don Martín José Artigas

Entre todo eso surgió también algún poeta. Sabemos con seguridad, que el inquieto fraile Monterroso lo era, y que, según una expresión de Fructuoso Rivera, dibujó "con sus musas la frondosidad de nuestro caudaloso Uruguay" (178) y creemos nosotros que las siguientes *décimas*, dedicadas a Artigas, fueron también escritas en la villa. (179)

---

su padre, lo había tratado muy bien siendo el también niño cuando venia a verlo.

"En la mesa me hablo de mi jefe Guerra, diciendo que habia sido su gran amigo mas que se lo iban ganando así los porteños como los godos.

"Aquí yo contesté que consideraba que le habían dado muy malos informes, que no le conocia amistad con ninguno de aquellos. Entonces observe que Monterozo me miró con demasiado interés, que demostro que no le habia agradado mi defensa como después lo comprobaron los hechos de que oportunamente haré mension (la destitución de Guerra y del mismo Zas). A los cuatro dias fuí despachado regalandome una petrificación". Memorias de Zas, existentes, en copia, en el Archivo del Dr. Felipe Ferreiro.

(178) En carta a Martiniano Chilavert, de fecha 22 de octubre de 1840, dice Rivera, hablando de Andrés Lamas: "Lo llevaré en el ejército para que haga odas (pues según dicen le da por ser poeta), y tendremos *otro Roso que nos dibuje con sus musas la frondosidad de nuestro caudaloso Uruguay*". Carta publicada en la "Historia de la Confederación Argentina. — Rozas y su época", por Adolfo Saldías. Tercera Edición, T. III, Buenos Aires, 1911, pág. 437. La referencia nos fué comunicada por el Dr. Felipe Ferreiro.

(179) Los versos que transcribimos fueron publicados por Maeso (ob. cit., T. II, pág. 275 y sgte., en nota), diciendo que ellos fueron "escritos en Canelones, en 1815 por el patriota don Antonio Gabito". Como Maeso no dice en qué se funda para decir que ellos fueron escritos en Canelones, nosotros expondremos las razones que nos mueven a pensar que ellos fueron hechos en Purificación. En primer lugar, Gabito era habitante de Montevideo, cuyo Cabildo integró en el año 1814, cesando el 20 de julio de ese mismo año conjuntamente con todo el Ayuntamiento, por disposición de Nicolás Rodríguez Peña, enviado por el Gobierno de Buenos Aires, como delegado extraordinario con el mando político y militar. Con decir que integró el Cabildo en el año 14, ya hay que poner en duda el calificativo de *patriota*. Pero a ello hay todavía que agregar que Gabito formó parte de los confinados a Purificación en 1815, como consta en las listas que hemos descubierto y publicado en el Capítulo III. En esas listas figuran también de la Fuente y Morán, los otros dos firmantes de las décimas. Esta circunstancia de que se encontraran los tres en Purificación y como confinados y el tono de ruego que tienen los versos, con contínuas invocaciones a la indulgencia y al perdón del vencido, autorizan plenamente la presunción de

La gloria del vencedor
Es perdonar al vencido,
Dar la mano al abatido,
Prodigarle su favor:
Porque es ventura mayor
Hacer un solo dichoso,
Que en pena, muerte y destrozo
Abismar el mundo entero,
Aunque con esto el guerrero
Adquiera un nombre famoso.

El pueblo te llama amigo,
Padre te nombra el soldado;
De este título elevado,
Que sea también testigo
Hasta el procaz enemigo;
(Si hay alguno que lo sea)
Porque el mundo sepa y vea,
Que es Artigas el valiente,
En la paz tan indulgente
Como bravo en la pelea.

---

que aquellos fueron escritos en Purificación, precisamente para implorar el indulto de Artigas. Cabe también la sospecha de si no serán estos los versos compuestos el día del cumpleaños de Artigas, que se atribuyen al Dr. Lucas José Obes y con los que se dice que éste obtuvo su perdón.

Por lo que respecta a Antonio Gabito, podemos agregar que el 1.° de marzo de 1820 se hallaba en Montevideo, pues hemos tenido a la vista, y ello lo debemos a una oportuna indicación que nos hizo el investigador Juan E. Pivel Devoto, una carta firmada por él en esa fecha en aquella ciudad y dirigida a don Antonio Pereyra, carta que se encuentra original en el Archivo de don Gabriel A. Pereira, Libro 2, 1800-24, f. 461, Biblioteca Nacional, Montevideo.

Tu nombre será loado
Entonces del niño tierno
Que en el regazo materno
Llora hoy desconsolado;
Y la madre que a su lado,
Devoró muy cruel tormento
Unirán su dulce acento,
Que renueven igual día
Por un año, otro y ciento.

Besan las manos del Excmo. señor Protector de los Pueblos Libres.

Antonio Gabito — Antonio Jesús de la Fuente — Francisco Moran.

APÉNDICES

NUM. 1

Sobre las medidas defensivas tomadas en Maldonado, con motivo de los anuncios de la venida de la Expedición de Morillo

En el texto, nota 50, habíamos creído oportuno agregar una serie de datos sobre la forma cómo fueron extendidas a Maldonado las medidas de defensa ante el anuncio de la invasión peninsular. La extensión desproporcionada que había tomado aquella nota, nos obligó a trasladar los documentos que allí publicábamos a este lugar.

"*Circular a los Cavildos de la costa de Maldonado.*

Amenazada la Livertad de la Provincia con una Expedicion, q.e pronto tocará nuestras costas, y prevenidos los comand.tes Militares de poner á salvo todo quanto pudiendo ser util á nuestras operaciones, es peligroso dejar en manos delos Enemigos, se hace de necesidad que ese Cavildo, poniendose de acuerdo con el Comandante Militar trate y consulte todas las medidas q.e crea conduz.tes al logro de los obgetos q.e se propone este Gob.no en la transportacion de familias y toda clase de efectos al punto de Canelones donde por ahora se fixa la reunión general.

Dios gue, á V. S. mayo 16|815.
A los Cavildos".

(Borrador en el Archivo General de la Nación, Montevideo, "Compilación de documentos de la época de Artigas", Libro 486, f. 228).

La orden a los comandantes militares a que se refiere la anterior circular, está contenida en la siguiente, que, por otra parte, es general y no se limita a los de Maldonado.

"*Circular*

Hallándose proxima á tocar nuestras costas la Expedic.on Española q.e amenaza ála Lybertad de la Prov.a es de necesidad proceda V. á la recolec.on de todos los caballos bueyes y Carretas q.e hubiere en el territorio de su mando, dexando solo lo mas preciso p.a q.e las familias pued.n conducirse donde crean mas segura su tranquilid.d, haciendoles entender desde ahora el peligro á q.e se hallan expuestas áfin de q.e en el ultimo caso no las transtorne la prontitud de la Providec.s

Estos auxilios reunidos q.e sean con todo lo demas interesante á nuestra comun defensa y perjuicio del enemigo, dispondrá V. se conduscan al punto de q.e debe ser el dela reunion g.l.

Dios, etc. mayo 16 de 1815.
Son circulares p.a los comandantes de la Campaña".

(Borrador en el Archivo, en el lugar citado más arriba, f. 231. V., además, De-María, ob. cit., T. III, págs. 47 y sigte.).

El 19 de mayo de 1815, el Gobernador de Montevideo dirigió al Ministro substituto de hacienda, Juan José Bianqui, una nota cuyos párrafos más importantes, hemos ya publicado (notas 46 y 50). Ella fué contestada por Bianqui por el siguiente oficio *reservado*:

"La comunicacion de V. S. reservada fha. 19 del que luce q.e acabo de recivir me instruye de las medidas de precaucion q.e hatenido á bien dictar p.a asegurar el exito de nuestras armas contra las invasoras q.e se aproximan á nuestras Costas á esclavizar ntro. amado suelo. Ella p.r el adjunto Bando me ilumina de las tomadas con los enemigos interiores. Ella al mismo tiempo me ordena las q.e debo tomar en precaucion de los intereses q.e estan á mi cargo; y ella me destina el punto á q.e debo dirigirlos luego q.e las circunstancias lo prevea. En este concepto he puesto en actividad todos los medios q.e me inspira mi zelo patriotico p.r el bien gral. de la Prov.a y de sus sagrados intereses á fin de engrosar estos y ponerlos en aptitud de marcha. No perderé un instante en este glorioso é infatigable trabajo, y sus consequencias demostrarán á V. S. el desempeño de la obligación á q.e estoy constituido.

Con cuio encargo y el de q.e entran en la Caja de mi cargo los bienes delos Europeos rebeldes q.e hayan fugado ó fuguen en clase de depósito segun V. S. me lo ordena, he acordado con este Ill.e Cav.do y Com.te militar lo conveniente al logro de ambos objetos. Y consequente seha echo lo mismo p.a el apresto de las Carretas de la jurisdiccion y demas aprestos necesarios al pronto auxilio de las familias q.e deban salir.

Para proceder con todo acierto á la Confinacion de Europeos asi Solteros como casados ha acordado el Ilt.e Cav.do nombrar dos Sujetos q.e con el nombre de vigilancia procedan á indagar lo conven.te á este caso empadronando todos los q.e hay en la Ciudad y jurisdiccion, p.a q.e con sus respectivas papeletas esten prontos luego q.e el Gov.no determine su internacion; á este importante punto he pasado á dicha Corporación el Vando publicado en esa ciudad p.a q.e con arreglo á sus articulos reglen sus operaciones.

Asi mismo he acordado con el Cap.n d.n Cipriano Martinez q.e p.r disposicion de V. S. pasa á Sta. Teresa lo conveniente al logro de los intereses de la Provincia en aquel punto á quien p.a el efecto le he impuesto de las competentes instrucc.ones; disponiendo q.e el saliente deba venir á rendir cuentas á este Ministerio del tiempo q.e obtuvo aquel mando el q.e desde q.e llegué á este destino no se ha dignado contestarme á los varios oficios q.e le tengo remitido, de cuia morosidad ha procedido el entorpecimiento de varios cobros particularmente en la recepción de Pulperias y otros muchos conocimientos de q.e en ellos pendia.

Como en caso de llegar el tiempo perentorio á marchar debo dirigirme al Pueblo de Canelones segun V. S. me lo ordena, creo q.e si la medida

q.e propongo fuese de su Sup.or agrado y nada separada de sus bien meditados planes en prosperidad de la Provincia y defensa de ella, parece convendria destinarme un punto en donde con la seguridad q.e era compatible estuviera siempre á la vista de la exportacion é introduccion de la frontera perteneciente á mi Departam.to en donde por razón de quedar bloqueados nuestros Puertos debe fijar su atencion el Comercio interior en esta parte y con este motivo no desmembraría el ingreso de los dros. q.e tanto interesan á la Prov.a en las circunstancias q.e la rodean, y en medio de las atenciones de su defensa se acudiria al mismo tiempo á la conservacion de sus intereses; cuios puntos creo oportunos en las inmediaciones de Cerro Largo; S.ta Lucia arriba, ú otros q.e tenga ábien disponer su Sup.or conocim.to en caso de convenir lo q.e llevo propuesto.

Tambien pongo en la alta considerac.n de V. S. q.e supuesto las medidas adaptadas en esta Ciudad, p.a q.e salgan las familias creo seria conveniente fuesen todas reunidas, destinandoles un punto centrico en la Campaña de Seguridad auxiliado de los recursos de primera necesidad adonde se dirijirian contentos; siendo á la verdad mucho más dificultoso el hacerlo al de Canelon.s pues á mas de no tener los auxilios p.a una marcha como la q.e es consig.te se encuentra la dificultad de no poder proporcionarles subsistencia, ni acomodo la multitud de gentes q.e deben reconcentrarse en aquel parage; y esta misma reflexion hace vacilar el destino de muchas de estas familias, y q.e de su dispersacion resultan varios perjuicios á la misma Provincia. V. S. como penetrado de esta verdad y q.e vela incesantemente sobre la conservacion y seguridad de los Pueblos determinará lo q.e crea mas conveniente.

Nada hay mas interesante á mi desvelo q.e la seguridad de todo lo q.e esta á mi cargo, y asi es q.e esta sola reflexion me hace hacer á V. S. presente á mas de las anteriores q.e este punto debe merecer toda la atencion de seguridad asi p.r su situacion q.to p.r ser su Puerto el primero de recalada y abrigo á la expedicion q.e nos amenaza; en el se encuentran bastantes Europeos enemigos, y emigrados, la fuerza q.e cubre esta guarnicion es muy reducida y quasi desarmada; aquellos como enemigos encubiertos asechan nuestras operaciones y procuran talvez con algun poco influjo entorpecer las medidas de precaucion p.a ganarse tiempo. La inmediacion de la expedicion española sugieren á estos, varias ideas y muy particular al proximo bloqueo de los buques de guerra q.e interin refresquen los transportes en el Brasil deben poner prudentemente sobre nuestras costas: en este caso este es el primer Puerto en q.e puedan obrar p.r su ninguna resistencia; y he aqui estos hombres p.r su maior numero dispuestos a formar una conspiracion y proceder precipitadamente con el auxilio del Buque inmediato. ¿Quien S.or es capaz de impedir este golpe imprevisto? No hay fuerza con q.e poder impelerlo, ni la hay quasi aun p.a dar el debido lleno á las ordenes de V. S. en orden á la precaucion y seguridad. La Comp.a de d.n Leandro Dutra se halla muy baja su fuerza y cubre varios puntos de la Campaña, despues de no estar toda ella armada; V. S. con presencia

de lo q.e manifiesto determinará lo q.e crea mas arreglado á la separacion de los enemigos de la causa q.e inundan esta Ciudad. Yo creo q.e entre tanto esto se verificase ponerme en aptitud de marcha acia el Pueblo de S.n Carlos cuia medida nada entorpece el curso al Ministerio de mi Cargo; pues q.e con distancia dedos leguas atiendo á todas las atenciones de mi Departamento tomando las necesarias p.a la seguridad de este Puerto al q.e pasaria personalmente en caso de q.e lo exigiese la necesidad; p.a cuia resolucion espero primero saber si es de su Sup.or aprobac.on.

Me ha parecido convenir á los intereses de la Prov.a poner en remate el trigo donado p.r el Cura de S.n Carlos p.a cuio efecto espero la aprovacion de V. S.

D.s gue. á V. S. m.s a.s Mald.do y Mayo 31 de 1815.

Juan Jose Bianqui.

S.or Gob.or politico y militar de Montevideo.

(Archivo General de la Nación, Montevideo, "Compilación de documentos de la época de Artigas", 1815, 3, Libro 486, f. 12.

CIRCULAR

El punto de Canelones se fixó solamente como de reunion á los intereses de la Provincia pues cada ciudadano puede consultar su seguridad donde le sea conveniente sin perjuicio de aquellos. A si mismo se há indicado el mal para aplicar oportunam.te el remedio. En el ultimo apuro y quando el enemigo se nos presente será quando se lleven á efecto las medidas que se le han comunicado sin otro obgeto que el de estar prevenidos con antelacion. Entonces se avisará á V . lo q.e convenga y entre tanto no hay una necesidad de mas medidas q.e la precaución. Por ahora solo es preciso q.e haga V. el mayor esfuerzo á fin de proporcionar al Com.te de la Art.a de esta Plaza algunas Carretas de las q.e buenam.te quieran dar esos vecinos para conducir á Canelones algunos efectos de orn. pues no necesitandolos mayorm.te en la actualidad en q.e nadie debe moverse, pueden hacer este serv.o y se les devolverán al mom.to pero en el firme concepto de no violentar a nadie.

Montevideo Junio 3 de 1815.

Dios gue. á V. m.s a.s.

Al com.te Militar de Maldonado, Rocha, Sn. Carlos, Pando y Minas.

(Borrador en el Archivo General de la Nación, Montevideo, Caja 461, Legajo 1).

NUM. 2

Aportaciones referentes a la polémica sobre Artigas, sostenida a través del Plata, en 1884, entre el "Sud-América" de Buenos Aires y "La Razón" de Montevideo

Carta de C. M. Ramírez a C. L. Fregeiro

Montevideo, Octubre 8/884.

Querido Fregeiro. — Ayer á las cuatro enterramos á nuestro hermano Julio. — Vuelvo hoy á las tareas de la vida, empezando por escribirle á V. — a quien tanto tengo que decir.

Desde luego, acepto agradecido el ofrecimiento de mis compatriótas del Club Oriental. — Acepto también las indicaciones de V. sobre ciertas reformas en mis artículos, para que todo oriental los lea, sin agraviarse por asuntos de actualidad, y para que circulen en el extranjero sin desconceptuar al país. — Era esa mi idea, desde que aquí me propusieron la reimpresión de esas páginas fugitivas, que han tenido, por cierto, un éxito superior á su mérito real y á mis esperanzas. Cuestión de oportunidad, querido amigo, — y de cierto calor contagioso que la improvisación dá á los escritos del periodista de oficio!

Paso á hablarle ahora de los tres artículos que V. me ha remitido. — Dado el estado de la opinión aquí, — y teniendo en cuenta la necesidad de no zaherir á los argentinos sino en aquello que (no) pueda evitarse, encuentro objetable su primer artículo, en conjunto, si bien muchos de sus datos son de un valor precioso para la polémica. — El segundo es muy bueno, necesitando sólo cierto *polvoreo* de polémica. — El tercero es magnífico, abrumador; — pone en ridículo al adversario; casi me atrevo á decir que es cruel. — Son los únicos que he recibido.

Entro en observaciones de detalle. 1.º En el artículo 2.º, dice V. que el *Sud América* rehuye la discusión sobre los elementos con que Artigas triunfó en las Piedras. — Esto es inexacto. Fíjese en la 2.ª de sus réplicas, donde trata sobre eso, — haciendo referencias prolijas que están en pugna con el parte oficial de Artigas. — Sería bueno dilucidar ese punto.

2.º ¿Quién cree V. que es *el viejo oriental?* A juzgar por cierta frase del 2.º artículo, cree V. que es Antonio Díaz. Me aseguran que es, en realidad, un tal Tomás García de Zúñiga . . . un *sotreta,* á quien el *Sud América,* en el empeño de forjar autoridades históricas, hace hombre de letras, político, etc. Nunca fué eso, ni ninguna otra cosa — supongo que sea hijo de aquel Tomás García de Zúñiga que acompañó á los brasileros aun durante la guerra de 1825. — Aclare ese punto.

3.º La revelación que V. hace sobre las tituladas *Memorias de Miller,* es valiosísima. Supongo que V. habrá visto la carta de Miller á Mitre — y á propósito, — le prevengo que éste anda con ganas de terciar en la polémica. Le ha dicho á Gelly que tiene *documentos para hacernos cambiar de*

opinión. — ¿Qué debemos pensar de esto? ¿"En tres meses á la Asunción"? Invocando su nombre en la cuestión Miller, tal vez se le provoca. — Por mi parte, creo que conviene provocarlo — que destape el tarro, — y sepamos todos á que atenernos. — Dígame su opinión sobre esto.

4.° Dígame si en el expediente autorizado por Cavia, está expresamente nombrado Artigas, como uno de los oficiales que, según De María, "se portaron con el mayor enardecimiento, etc.". Si eso es así, como parece y V. lo afirma, hay que ponerlo de relieve, hacerlo salir en letras gordas, etc. ¡Qué golpe de masa sobre la nuca del adversario!

5.° Dice V. en el artículo 3.°: el 24 (de abril) este (Belgrano) dice en su parte publicado en la gaceta del 2 de mayo: "Artigas se puso en campaña sobre Montevideo, reuniendo y organizando los cuerpos de voluntarios y de todos los ámbitos del país se hubieron levantado obedientes á su voz". Esas son las palabras textuales del parte? Un tesoro, si lo son — y hay que escribirlas en letras de oro. — Si no lo son, transcribamos las palabras textuales; aunque sean más débiles, producirán más efecto que la referencia vaga, sin comillas, lo cual induce á creer que no se pisa firme. Mi experiencia periodística de 16 años me enseña que la reproducción *textual* es un arma irreemplazable.

Ninguna otra observación me ocurre por el momento.

Si Sarmiento no tuviera fama de mentiroso, sería de hacer temblar su testimonio sobre la carta en que Artigas mandaba fusilar por *conservar la moral.* ¿Qué ha sabido V. sobre eso? ¿Tendrá don Bartolo esa prueba? No lo creo. Por carta providencia, he recabado informes verbales de los deudos de Bugglen y Tomkinson, y ellos me aseguran que nunca les oyeron hablar de semejante carta, ni de cosa que le valga. Autenticaré por escrito esas informaciones.

Contésteme sobre cada uno de los puntos que menciono a la carrera.

Otra cosa. ¿Cree V. que debemos continuar la polémica en la forma de los artículos que V. me envía? ¿Puedo yo vestirme con las plumas del grajo, luciendo una especie de erudición que no tengo, ostentando un rico archivo, de que notoriamente carezco? ¿No convendría, por otra parte, hermanar con el caudal histórico que V. me ofrece, las aptitudes que mi larga práctica me da para la polémica, puesto que se trata de escribir polémicas? Mi opinión es esta: sobre la base de los artículos que V. me envía, yo escribiré las contra-réplicas al *Sud América*, comenzando por hacer notar que debo la documentación y las informaciones a Don Clemente L. Fregeiro, cuyo libro sobre Artigas aparecerá en breve, etc., etc. De esta manera, uno y otro nos completamos en la patriótica obra; se le forma atmósfera a su libro futuro, y me libra V. de todo escrúpulo de conciencia.

Entre amigos, debe haber toda franqueza. Si por ser artiguista, peligrara su cátedra en el Colegio Nacional, poco agravaría su situación el que yo invoque su nombre. De todas maneras, ahí se va á saber que V. me ayuda, que colabora, que es mi ninfa Egeria. No creo, sin embargo, en tal peligro, — y bien me apercibo de que V. en todo caso sabrá afrontarlo, cual cumple

á un buen patriota. No creo en el peligro, porque Roca y Santos están ahora en *entente*, y aquél no lo ofendería a éste persiguiendo en V. á un oriental artiguista. La base de *l'entente* es esta: Roca se compromete á contrariar en territorio argentino, trabajos revolucionarios de los blancos, y Santos se compromete á impedir que haga de Montevideo el cuartel del ultravancismo.

Hay algo más. Con motivo de la destitución de Desteffanis, mi hermano José Pedro va á proponer y creo que obtendrá la inmediata fundación de una cátedra de historia *americana y nacional*, con sueldo especial, por las dificultades de una materia en que todo necesita crearlo el catedrático. Esa cátedra, a juicio de José Pedro y de todos nosotros, sólo V. puede ocuparla. Sólo V. puede prestar al país este gran servicio. Bauzá, único para atreverse á disputar ese honor, está inhabilitado por su clericalismo. Ni nosotros, ni Santos, lo queremos.

¿Qué le parece la idea? José Pedro me pide que le interrogue. ¿Aceptaría V.? ¿No sería una bellísima manera de repatriarse? Todos sus amigos *hambreamos* por verlo acá.

Manteniéndose extraño a la política militante, tendría V. el aprecio de todos los orientales, sería V. nuestra enciclopedia, y le cabría la honra de fundar la enseñanza de la historia americana y patria, prestando un gran servicio, porque el libro de Berra, sépalo V., ha envenenado muchísimas conciencias, y el cosmopolitismo europeo contribuye mucho á desmoralizar el patriotismo de los orientales.

Pasado mañana prosigo mis rectificaciones. Todavía necesito escribir cuatro artículos — indispensables, — que completarán, lo espero, mi trabajo. Después, las contra-réplicas. — El país entero acompaña el curso de la polémica, que dejará rastros. En esos rastros, quiero yo que también se lea su nombre!

¿Sabe una cosa? Lucio V. López me ha escrito diciendo que ni él ni el padre tienen que ver con los artículos del *Sud América*.

Recuerdos de mi señora á la suya y ordene á su affmo.

Carlos M.ª Ramírez.

(En la primera página de esta carta, en el ángulo superior a la izquierda, existe una leyenda que dice: "Disculpe la incorrección de esta carta, que echo al correo, sin poder recorrerla. C. M. R.").

Archivo General de la Nación, Montevideo, "Adquisición Clemente L. Fregeiro", Carpeta VII. Todas las cartas de Ramírez a Fregeiro están reunidas en un legajo con una indicación de puño y letra de Fregeiro, que dice así: "Cartas del Dr. Cárlos María Ramírez — Interesantes las principales por ser explicativas de la polémica sostenida entre *La Razón* y el *Sud América*, respecto de Artigas. Las cartas mías deben existir en los papeles de Ramírez". Fuimos informados de la existencia de la carta transcripta más arriba, por Juan E. Pivel Devoto.

A continuación de la carta precedente, existe otra, que damos a continuación:

M.o Oct. 27 de 1884.

Querido Fregeiro:

Empiezo á mandarle mis artículos corregidos. Procedan con confianza. Si han desistido ahí de la impresión, devuélvanme esas hojas, que aquí tengo cómo hacerla en condiciones favorables, si bien nada me sería más grato que ver realizado el ofrecimiento que V. me trasmitió.

Cumpliré las instrucciones de su carta del Sábado.

Suyo affmo.

Carlos M. Ramírez.

Para completar las referencias dadas por la primera de las cartas publicadas y para que el lector pueda pensar cuáles podrán haber sido las respuestas de Fregeiro a algunas de las cuestiones allí planteadas, nos ha parecido oportuno transcribir la siguiente nota puesta por el propio Ramírez, en su obra, al pie de la contrarréplica, titulada "El contrabando colonial y Artigas":

"Esta contrarréplica y la relativa á las invasiones inglesas, pertenecen á un ilustrado compatriota cuyo nombre no estamos autorizados a revelar. — También le pertenecen algunas de las más importantes referencias de otras contrarréplicas". (V. Ramírez: op. cit., pág. 195).

Por tener también vinculación con Artigas, publicamos a continuación otra carta de Ramírez a Fregeiro que muestra la forma cómo iniciaron sus relaciones esas dos grandes personalidades.

Las Conchas Octubre 24, 1881.

Sr. Dn. Clemente L. Fregeiro.

Buenos Aires.

Distinguido compatriota:

Invoco nuestros vínculos de nacionalidad, aun sin conocerlo á V. de otra manera que por sus interesantes escritos, para pedir á su reconocida competencia, los siguientes informes sobre puntos de historia nacional:

1.º Qué fundamento serio puede tener la afirmación que hace el doctor López en el 1.er tomo de la Revolución Argentina (página 89), y repite el doctor Berra en su reciente libro, — de haber reclamado Artigas en 1815 la cabeza (que eso quiere decir *persona* en este caso), de Alvear, de Figueredo y Vidal.

2.º Qué documento histórico comprueba el hecho, por otra parte notorio

y admitido por todos los que han escrito en nuestros días sobre aquella época, de haber Artigas devuelto con bellas palabras, á los siete individuos que Alvarez Thomas le mandó para que saciase en ellos su venganza.

Esos datos me son necesarios para completar un juicio sobre el libro del Dr. Berra á que he hecho referencia. Como á todos los orientales, me preocupa sumamente la personalidad de Artigas. Acerca de él, no encuentro sino ciegas apologías, como los escritos de De María, Bauzá, etc., o diatribas sistemáticas e irritadas, como las páginas de López y del mismo Mitre. Prescindo de los escritos contemporáneos á nuestro caudillo, porque creo que son malos guías para juzgar á un hombre que desapareció en una serie de lastimosos desastres. La opinión del día es siempre severísima con los hombres desgraciados en la guerra o en la política.

Yo tendría mucho placer en ponerme al habla con V. para cambiar ideas sobre Artigas. Mi residencia durante algunos meses, será este pueblito, pero iré, de tiempo en tiempo, á la ciudad, de modo que nos será fácil vernos oportunamente.

Sírvase disculpar que lo moleste, y cuénteme de todas maneras en el número de sus compatriotas que admiran su talento y su fecunda laboriosidad. De V. á la vez S. S. S.

Carlos M.ª Ramírez.

Sobre quién fué el autor de los artículos del *Sud América,* creemos también oportuno dar nuestra opinión y los fundamentos de la misma. Ellos fueron, desde el primer momento, atribuídos a Lucio Vicente López, que era a la sazón redactor de ese periódico, conjuntamente con Paul Groussac. Sin embargo, este último, que tenía, desde luego, porque estar bien enterado, manifestó, al ser interrogado al respecto por el señor Enrique Peña, que el autor de esos artículos era el padre de aquél, Vicente Fidel López. A pesar de eso, Lucio que ya le había hecho decir al propio Ramírez, por intermedio del doctor Luis Melián Lafinur, que los artículos no eran suyos, le había escrito después afirmándole que ni él ni su padre tenían nada que ver con ellos. Más tarde, el mismo Lucio V. López expresó públicamente, desde las columnas del *Sud América,* que había hecho y repetido la rectificación, por no tener "el derecho de honrarse con esos escritos, y no en manera alguna por declinar de la responsabilidad de sus aseveraciones".

Esta última afirmación, así como la de Groussac, no serían contradictorias con la versión que da como *autor de los artículos a Lucio V. López, quien habría seguido, para escribirlos, las indicaciones de su padre,* resultando luego, que el hijo consideraría tan importante el asesoramiento de éste, como para impedirle atribuirse la paternidad de la obra. Esta versión que presenta al hijo como autor y al padre como asesor, y que es, indudablemente, la más digna de crédito, fué recogida por don Clemente L. Fregeiro de labios de don Andrés Lamas, que fué consultado por el propio Lucio sobre algunos

asuntos relacionados con el tema, y de don Daniel Muñoz, que fué condiscípulo y amigo íntimo de Lucio López. En cuanto a la afirmación de éste a Ramírez, de que ni él ni el padre tenían nada que ver en el asunto, la explica Fregeiro diciendo que ella fué hecha "cuando el debate entraba en su período más brillante, y cuando López creyó, probablemente, que negando toda paternidad, Ramírez lo cortaría por ignorar quién era el adversario"; ella se explicaría también, en nuestro concepto, teniendo en cuenta la circunstancia de que cuando el doctor Melián Lafinur se entrevistó con Ramírez por el motivo antes mencionado, éste le manifestó que, "dada la elegancia del estilo de Lucio Vicente López, él no podía atribuirle los artículos del *Sud América*, escritos en un lenguaje burdo", y entonces aquél, que había afirmado ya que los artículos no eran suyos, habría querido evitar que un estilo que le merecía a Ramírez tal calificativo, llegara a ser atribuído por éste a su padre. (*Vide*, "Cuestiones históricas", Cartas de los señores Clemente L. Fregeiro y Luis Melián Lafinur, *in* "Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay", T. V, N.º 1. Montevideo, 1926, págs. 283 y sigts.).

NUM. 3

Sobre la pretendida orden dada por Artigas a Rivera en 1817, *para fusilar a don Nicolás Herrera*

Como lo hemos manifestado en la nota 83 de nuestra monografía, publicamos a continuación algunos documentos inéditos, cuyo conocimiento debemos, como ya lo hemos hecho constar, a Juan E. Pivel Devoto, y que completan la información sobre el punto.

Sor. Dn. Florencio Varela.

Rio de Janeiro, Nbre. 23 de 1847.

Muy señor mio:

Habiendoseme extrabiado una abultada correspondencia en 1820, de la qual en 1839, Melchor Pacheco me presentó entre otras notas una órden del Gen.l Artigas, datada en 1817, para que yo fucilase á D. Nicolas Herrera; Pacheco me dijo que aquel documento lo habia obtenido de U., con la precision de debolverselo, y aunque era una propiedad mia yo no quise apoderarme de él y contrariar su exigencia. Si dicho documento se encontrase en su poder, espero de U. se digne remitirmelo ó una copia legalizada, porque me es necesario.

Como esta circunstancia me ha puesto en el caso de escribir á U., quiero también q.e U. me diga si U. podrá pagar en los terminos q.e U. pueda veinte y quatro onzas de oro que yo entregue á su señor hermano D. Juan Cruz (que en paz descanse) cuyo recibo con otros docum.tos se encuentran en poder de D. Carlos Analla que está en el Cerrito. Como yo no se si el

finado D. Juan Cruz, habíase hecho en su memoria declaracion de este credito, cito esta circunstancia de allarse el recibo en poder de Analla para su conocimiento.

Lo saluda á U. atentamente su servidor

Q. B. S. M.

Fructuoso Rivera.

(Sigue a continuación el borrador de la contestación de Varela).

Montevideo, diciembre 7 1847.

Sr. Jeneral:

En respuesta á la Carta que se sirvió U. dirijirme, con fha. 23 del pasado, debo decir á U. que no tengo el menor conocimiento de ninguno de los dos asuntos á que ella se contrae.

Si D. Melchor Pacheco dijo á U. haber recibido de mí el documento que U. cita, justo es que haya padecido equivocación; por que yo no recuerdo absolutamente haber tenido semejante documento, ni haber hablado de él, ni aun haberle visto y ciertamente lo recordaría, caso de haberle visto, como recuerdo otros muchos documentos de Artigas, que perdi en el desastroso naufrajio que sufrí con toda mi familia a fines de 1842.

Por lo que hace al préstamo de dinero á mi muerto hermano Juan Cruz, es la primera vez que de él oigo hablar, á pesar de la estrechísima intimidad en que siempre viví con aquel.

Mi hermano murió sin disposición ninguna testamentaria, y sin dejar bienes de ninguna clase. Hacia años que, postrado de dolencias, vivia exclusivamente a expensas mías. Debo agregar, jeneral, que no habiendo sido yo heredero de mi hermano, ni pudiendo serlo, pues que dejó una hija, que aun vive — en ningun caso seria yo deudor de dinero prestado á él; ni se podría pedir que yo *pagase* deudas por el contraidas.

Tengo el honor, Sor. Jeneral, de saludar á U. como su atento servidor.

q. b. s. m.

Flor. Varela.

P. S. Somos 9 de diciembre. El Sor. Veracierto se ha demorado en venir a buscar esta carta, y esa circunstancia me permite añadir, que acabo de ver en manos de un amigo de D. Melchor Pacheco, su carta q.e este señor contestó á la que le dirijió U. en 22 del pasado; y en la que él mismo dice á U. que "no tiene el documento"... (sigue la de Pacheco).

Ahí tiene U. Sor. Jeneral, la confirmacion más explícita de lo que tengo el honor de decir á U. más arriba.

Repito a U. la expresión de mis consideraciones.

Rio Janeiro 22 de noviembre 1847.

Sor D. Melchor Pacheco y Obes.

Hacen ocho dias que estoi aqui con el disgusto de no hallarme en nuestro pais, combatiendo por su libertad como fueron siempre mis deseos.

Como probablemente no te veré pronto por q.e tú estás distante, y yo pienso tambien irme á vivir fuera, me veo en el caso de pedirte por medio de esta carta, el q.e si existe en tu poder una orden del Sor G.l Artigas, de 1817 para q.e yo fusilase á D. Nicolas Herrera, cuyo documento tu me los presentaste en Montevideo, y te escusaste entregarmelo como una propiedad mia, por q.e tenias que devolverlo á la persona q.e te lo habia franqueado, cuyo compromiso yo respeté como debía hacerlo. Ahora te pido como caballero q.e me hagas el favor de entregarmelo si lo tienes en tu poder, ó de decirme a quien he de dirigirme p.a recojerlo.

Mañana me trasladaré á casa de nuestro ministro el Sor Magariños, si te soi útil de algo hazme alli procurar.

Te saluda afectuosamente tu servidor.

Q. B. T. M.

Fructuoso Rivera.

Copiado del original, por mi hermano Toribio, y por encargo mio, el 8 de diciembre de 1847.

Flor. Varela.

(Archivo General de la Nación, Montevideo, Fondo ex "Archivo y Museo Histórico Nacional", Caja 45).

NUM. 4

A

Bando del Cabildo Gobernador, de 8 de julio de 1815

El Exmo. Cabildo Justicia y Regim.to de esta Ciudad Gobernador Intend.te de la Provincia Oriental.

Por quanto para conservar el orden, tranquilidad publica y seguridad individual de este vecindario, por quien ha velado siempre (segun su deber y mandato del Exmo. S.r Gral. D. Jose Artigas) ha tomado al pres.te las medidas mas activas p.a este fin; ordena y manda.

1.° Que todo vecino honrado sin distincion de clase pueda repetir en devida forma sus querellas ante el Ayuntam.to; y oída su reclamacion se le administrará pronta justicia;

2.° Que sin distincion alguna podrán abrir sus casas de abasto y de Com.o las personas q.e quisieren; dando parte á este Gob.no como spre. há sido de estilo.

3.º Que serán protexidos de este Gob.no los q.e en lo succesivo adelanten la felicidad comun, y propendan al incremento del País.

4.º Que para defender sus intereses, de los perturbadores de la paz publica, é iniquos destructores de la libertad, podrán tener armas defensibas y ofensivas, dando parte á este Gob.no de su clase, para su mayor seguridad.

5.º Que á ningún empleado en el servicio pp.co ya séa por lo civil politico y Militar se le franquée nada por sola su peticion, sin expresa orden de este Gob.no.

6.º Que velando el Ayuntam.to sobre la seguridad de este vecindario tengan los pulperos y almaceneros sus casas abiertas para el despacho del publico hasta las diez de la noche; pues á mas de concederles las facultades del artic.o 4.º; las aumenta para q.e pidan socorros á todas las patrullas y vecinos en su proteccion q.do se ofresca.

7.º Los comand.tes de todas las guas protexeran a los vecinos q.do se ofresca un caso de tropelía y pidan socorro, y velarán como el Ayuntam.to á favor de la paz y conservacion del orden publico.

Por tanto y p.a q.e llegue á noticia de todos y tenga su mas puntual cumplim.to publiquese por Bando y fixense copias en los lugares de estilo. Dado en la Sala Cap.r y de Gob.no de Montevideo, á 8 de Julio de 1815.

Pablo Perez. — Pasqual Blanco. — Antolin Reyna. — Fran.co F. Pla. — Luis de la Rosa Brito. — Ramon de la Piedra. — Juan Maria Perez. — Pedro M.a de Taveyro. Secc.o.

(Archivo General de la Nación, Montevideo, "Compilación de Documentos de la Epoca de Artigas", 1815, julio, Libro 488 f. 3).

B

Oficio del Cabildo Gobernador a Artigas, de 20 *de octubre de* 1815

Empeñado este Cabildo Gob.or en demostrar a V. E. que todas sus ordenes son miradas con el mayor aprecio, y respeto, no puede dilatar la contestacion á su honorable oficio de fha. 9 del corr.te hasta la salida del correo, y en su razon la verifica por medio de un expreso, q.e al efecto dirige. En ella nos dice V. E. que ha ordenado la remision de todos los hombres *malos* que por su influxo pudiesen embolvernos en nuevos males, los que en ese destino de purificacion quedan inhabilitados p.a realizar sus atentados contra nuestra Libertad. Esta resolucion es tan sabia, tan prudente y tan justa, que en el mismo acto que este gobierno no cumpliese con ella, se haria el mayor réo de Lesa Patria. Mas era innecesaria expresa orden de V. E. en este caso; por que encargada por V. E. á este Gob.no la salud publica de esta Capital, y sus Pueblos, está intimam.te persuadido, que qualquiera omision sobre este incidente seria justam.te el mayor crimen ante toda la Provincia, y la justificacion inexorable de V. E. la tolerancia de unos hombres que gravem.te la ofendian y la pondrian en el mas fatal compromiso. A mas de esto: este Gob.no está tan convencido del mismo modo q.e V. E. que el abrigo en su seno de esta clase de hombres *malos*, de ningun modo

está de acuerdo no solo con la existencia politica de la Prov.a, pero ni aun con la particular de los miembros que actualmente la componen. Si esto es así, y en ello no cabe duda; ¿como podria el ser un frio espectador de su propia destrucción y aniquilamiento? Partiendo de estos principios fue aquel silencio, que guardó este Cabildo con la primera orden que con fha 28 de junio le impartió V. E. sobre este particular porque tendiendo la vista por este Pueblo no halló hombres *malos*, baxo los aspectos, q.e entiende habla V. E.; y guardando conseqüencia y uniformidad con los mismos en fha 19 de agosto ultimo en el parte que se dió a V. E. del cumplim.to de la orden secundada al mismo obgeto sobre la aprehensión de varios y anuncio de su remision al Quartel Grãl dice este Gob.no á V. E. lo que sigue: "Pero debe advertir V. E. q.e ya no existen entre nosotros aquellos satelites poderosos de la tirania, y que pudieron perjudicarnos por su influxo. Los mas emigraron al Janeyro y otros algunos han pagado el tributo a la naturaleza. El resto de sus compaysanos es un grupo de hombres agoviados por los desayres de la suerte, y á quienes la vigilancia del Gob.no y de los Patriotas ha reducido al estado de no poder atentar contra nuestra existencia". Para satisfacer a V. E. parece oportuno decirle que en el acuerdo celebrado con motibo de la segunda orden, que impulsó esta remision, después de varios debates sobre la inteligencia y el lleno del cumplimiento de esta nominada orden, y particularm.te sobre el descredito y vejamen en que incurria el Gob.no en la violación de la fee de su palabra solemnemente promulgada en el bando de 8 de Julio, y proclama de 21 del mismo, que se remitió uno y otro a V. E., cuyos actos garantizaban las propiedades y personas de todos; temiendo en su execucion tocar los extremos se resolbió remitir aquella clase de ellos, contra quienes tenian fuertes prevenciones los patriotas, creyendo así obedecer y aquietar el delicado zelo de V. E., baxo cuyo sentido vió este Gobierno en la *voz general* el mejor norte de las providencias. El numero de estos fue de diez y seis, como consta dela adjunta relación firmada por el conductor Alba, q.e se remite á V. E. para su satisfacción é inteligencia; y no fueron treynta y dos, cuyo numero no parece constar de ninguna comunicacion oficial de este Gob.no.

Impuesto por las ordenes originales del motibo que dió merito a la exclusion de los que en ellas se expresan, se sirve ordenar S. E. lo sig.te: "Yo nada tengo que repetir á V. S. sino q.e inmediatam.te me pone en este destino á los treinta y dos sugetos indicados; delo contrario remitiré á V. S. todos los que están en esta villa, o tomaré otras providencias, q.e afianzen en lo succesivo el sociego, y felicidad dela Provincia de que estoy encargado". En el mismo acto de leídas estas palabras obedeció este Cabildo; pero acto continuo ábre otra comunicacion de V. E. en la q.e ordena á este gobierno lo q.e se transcribe: "Es preciso que V. S. me pase copia de los Bandos ó de qualquier otra providencia adoptada, y relativa al bien gral dela Provincia, para que de este modo no se contrarien las ord.s equivocadamente".

Esta Liberalidad en cuyo molde fue formada esa alma grande, que ha ostentado V. E. en todos los diferentes lances q.e ocurrieron en el largo pe-

riodo de seis años, es la bruxula que dirige á este Gobierno en todas sus deliberaciones. A ella tambien es debido el silencio del citado oficio de 28 de Junio ultimo en donde al parrafo 5.º ordena V. E. lo siguiente: "Igualmente debe V. S. tomar providencias sobre los Europeos que se hallan en esos destinos para reunirlos con los demas q.e estan formando un Pueblo por mi orden. En seguida mande V. S. principalmente aquellos q.e por su influxo é intereses serán tenaces en hacernos la guerra".

El siguiente párrafo dice así: "Procure V. S. fixar la seguridad individual expidiendo las ordenes convenientes tanto en la ciudad, como en la campaña: y castigando severam.te al que fuese osado a quebrantarla". En este contraste falló este Gobierno contra el primero, y á favor del segundo conforme á la indicada liberalidad, y tanto se penetró de ella, que no dudó por un momento darle el más puntual cumplim.to y á su virtud ordenar la publicación del dho Bando, y proclama, con cuyo paso garantida la seguridad individual y de propiedad se ponía a cubierto de qualquier insulto, ó tropelía en la conminación, que se fulminaba contra los infractores.

La segunda remisión fue en numero de diez y seis, porque aun que se contó con Zacarias Pereyra y los dos Carreras, á cuyo efecto se comisionó á d.n Fran.co Bauzá para su aprehension en las Minas donde se hallaban, regresó sin ellos por no haberlos encontrado: que los excluidos p.r las ordenes que V. E. vio y se remitió a este Gobierno menos los dos de Rivera. de que no tubo conocimiento este Cabildo, fueron por enfermos, y causas, que V. E. indicó en la misma orden que la garantia solemnem.te ofrecida, q.e reclama en honor de la Prov.a de V. E. y de este mismo Gob.no es solo extensiva á los atentados anteriores, pero no á los posteriores, sobre cuya conducta vela con la mayor escrupulosidad este Cabildo, cuyo comprobante lo patentiza con la remision que hace de los dos ultimos dirigidos á ese Quartel Gral en el barco del Estado S.n Fran.co Solano. Y en conclusion cree no ser esta extensiva á los dhos Zacarias Pereyra y á los Carreras, q.e se hallan en la campaña; porque estos son realm.te los unicos comprehendidos en las dos ordenes de V. E. por su influxo, y tenacidad pero hallados que sean serán remitidos con el mayor sigilo desde el mismo paraje donde se encuentren p.r no ofrecerles campo á mayor desconfianzas contra nosotros, q.e han hecho extensiva hasta fuera de la Prov.a.

Dios gue á V. S. m.s a.s Sala Cap.r y de Gob.no de Montev.o 20 de Oct.e de 1815. *Exmo S.or*

Exmo S.r Cap.n Gral Xefe delos Or.s Prot.r y P.no de los Pueb.s Lib.s D.n Jose Artigas.

(Borrador en el Archivo General de la Nación, Montevideo, "Compilación de documentos de la Epoca de Artigas", 1815, Libro 491, f. 82 y siguientes).

NUM. 5

Sobre la Bandera de Artigas

En la lámina intercalada en el texto, publicamos un diseño de la auténtica Bandera de Artigas, de acuerdo con los datos que exponemos a continuación y que hemos tomado en su totalidad, de un notable trabajo inédito del doctor Felipe Ferreiro, quien ha hecho un estudio minucioso y erudito, de sorprendentes resultados, sobre las banderas y símbolos usados en toda América durante la guerra de la Independencia.

El color de la insignia usada por los primeros patriotas, en toda América, sin que hubiera un acuerdo previo entre ellos, fué el *blanco,* lo que es explicado por el doctor Ferreiro por la circunstancia de que ese color era el de los Borbones, y, por lo tanto, el de Fernando VII que sería rey de América, aun cuando España cayera en poder de Bonaparte. Como interpretación complementaria, agrega el doctor Ferreiro la de que el color blanco representa en Heráldica, la Paz y los revolucionarios querían significar, al usarlo, que no luchaban contra los españoles, sino para defender los derechos de Fernando VII.

El color blanco fué el usado en los días de la Revolución de Mayo y el color blanco y celeste recién en marzo de 1811 va a ser usado en Buenos Aires, como distintivo de la primera Sociedad Patriótica.

Blanco era también el color de las insignias usadas por Artigas durante el Exodo del Pueblo Oriental.

Al separarse Artigas de Buenos Aires, es que va a querer diferenciar su bandera de la blanca y celeste de los porteños, y entonces va a adoptar una insignia, que es la de nuestro diseño y que el mismo Jefe de los Orientales ha descrito en una comunicación al Intendente de Corrientes, de fecha 4 de febrero de 1815: "... *Por lo mismo, la bandera que se ha mandado levantar en los pueblos libres, debe ser uniforme a la nuestra ... blanca en medio, azul en los dos extremos, y en medio de estos unos listones colorados, signo de la distinción de nuestra grandeza, de nuestra decisión por la República y de la sangre derramada para sostener nuestra Libertad e Independencia ...*"

Las provincias no siguieron al pie de la letra esas instrucciones y se dieron cada una su propia bandera, siendo la primera de éstas la de la Banda Oriental, que es la erróneamente llamada "Bandera de Artigas", blanca en medio, azul en los dos extremos y cruzada por una diagonal roja.

La provincia de Santa Fe se dió una bandera con esos tres mismos colores, pero dispuestos en la forma más simple, o sea, una franja azul, otra blanca y otra roja, colocadas horizontalmente. Esta bandera fué, quizás por su simplicidad, la usada por Artigas durante la invasión portuguesa y ella va a ser, por esta última circunstancia, la que enarbolarán los 33 Orientales en su campaña triunfal.

EDICION DOCUMENTAL CONMEMORATIVA DEL CENTENARIO DE 1825

ORIGEN DE ESTA PUBLICACION

Por mandato de la ley respectiva, el Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay tiene el cometido de realizar "la publicación, en edición conmemorativa, de trabajos y documentos relativos a la etapa histórica que se inicia con la gloriosa cruzada de 1825".

El doctor Gustavo Gallinal, autor del proyecto de ley, al fundar su proposición, dijo las palabras que recogemos aquí, y que explican el origen y finalidad de esta edición documental.

"He votado con entusiasmo la conmemoración popular del Centenario del desembarco de la Agraciada; pero creo que sería también conveniente que, paralelamente a esta conmemoración popular, la Cámara votase algunos recursos, en cantidad desde luego limitada, para una conmemoración de carácter, diremos así, más permanente, que puede tener también gran importancia y trascendencia cultural. Me refiero — lo que sería muy útil — a la necesidad de dejar como recuerdo de ese centenario, algunas publicaciones, documentos y trabajos de carácter histórico, obras de investigación de la etapa de la historia nacional, que culmina en la gloriosa cruzada de 1825.

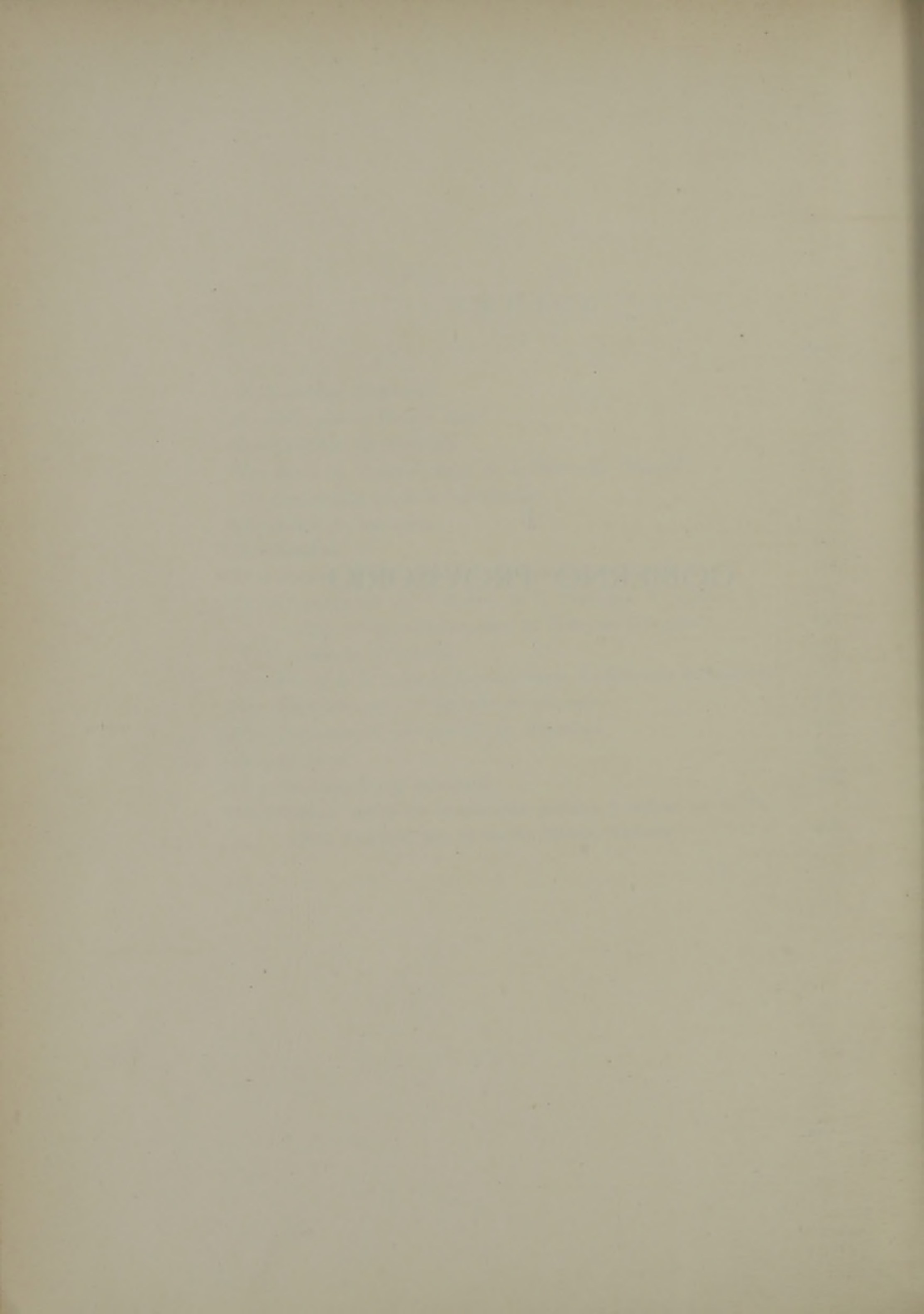
"Creo que la Cámara debe votar, con este objeto, una suma modesta, para dejar así, junto con el recuerdo de los festejos populares el recuerdo más duradero y profundamente educador, de una colección de obras y trabajos que ilustren ese episodio de los anales patrios".

El Instituto, da, pues, comienzo a esa edición documental, y al hacerlo, destaca especialmente esa feliz iniciativa del doctor Gallinal, Miembro de Número de esta institución, que ha acrecentado así su labor y su empeño, por la cultura histórica de la República.

INDICE

I

GOBIERNO PROVISORIO



I

GOBIERNO PROVISORIO

INSTALACION

N.º 1. — Proclama del General Lavalleja

"Muy Yltre Cav.do

El Ado feliz me ha conducido al seno de mi Patria Amada, pa. qe. reunido a mis compatriotas eche fuera alos usurpadores de nuestros dros. Ya he tomado todas las medidas qe. puedan asegurnos de los vanos esfuerzos qe. mediten emprender los deviles enemigos de nuestra Libertad. Me hallo colmado de glorias al ver el entusiasmo y valor con qe. mis amados compatriotas boluntariam.te y como rallos se han incorporado á alludarme á llebar hasta el fin nuestra justa lucha.

El Congreso dela Prov.a muy en brebe será reunido, él determinara sobre la suerte del Pais y demas qe. corresponda — Intertanto a vosotros padres de la Patria os encargo y os hago responsables ante ella pr. la recta administracion de Justicia, el Orden en vuestro becindario y demas qe. a vos toca de obligacion.

Yo el primero qe. seré pronto á acudir al punto qe. llameis pa. haseros respetar, sostener y hacer obedecer vuestras providencias.

Premiar la virtud, y castigar el vicio sea vuestro empeño".

Tiene el honor de saludaros y ofreseros vuestro Compatriota de Armas.

San José Mayo 17/1825.

Juan Ant.o Lavalleja.

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional", Libro N.º 32, fol. 2259. Montevideo.

N.º 2. — **Convocatoria para elección del Gobierno Provisorio**

Debiendose formar un govierno qe. represente, esta Provincia en el Estado de Orfandad, en qe. se halla. Hemeditado se convoque un govierno provisorio, del modo mas legal en nuestras circunstancias. Al efecto esa ilustre corporacion en consorcio delos Jueces, Territoriales, y demas comicionados de su dependencia, nombraran un sujeto de virtudes, Patriotismo, Instruccion, y responsabilidad, qe. será mienbro, del govierno provisorio, cuya acta del nombramiento, será su diploma, y credencial pa. ser admitido al exercicio desus funciones y al grande objeto a que es llamado.

Por eso es qe. el M. Y. C. en el acto de recivir este y sin perdida de instantes impartirá, sus disposiciones, afin deque nose padesca la menor demora, en una cosa en que se interesa la felicidad general, la Livertad, del pais y la suerte de muchas generaciones. Lo qe. verificado tendrá, el Señor electo, qe. estar sin la menor demora el dia dose del entrante Junio, en el Pueblo de la Florida, pa. qe. reunido con los demas, qe. formen el govierno, principien el trabajo dela grande obra, de nuestra Independencia, y de nuestro destino.

Dios gue. a VS. muchos años. Campam.to y Mayo 27 de 1825.

Juan Ant.o Lavalleja.

Al Muy Y. C. J. y Regm.to de la Villa de San José.

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional", Libro N.º 32, fol. 2302. Montevideo.

N.º 3. — **La Villa de Guadalupe designa a Don Loreto Gomensoro**

En la villa de Guadalupe á treinta de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco los Señores q.e componen este Ylustre Cab.do juntos y congregados en su Sala Cap.r con los Territoriales y Comicionados del Departamento á efecto de nombrar el miembro provisorio qe. ordena el Sor. Comandante en Gefe Don Juan Antonio Lavalleja en oficio de veinte y siete del Corriente cuyo tenor ála letra es como sigue: (1)

. . . .

(1) A continuación se transcribe el oficio de Lavalleja que antecede.

Y en su Consequencia se leyó en altas é inteligibles voses el presedente oficio y se nombraron por escrutadores al Sor. Al.de de segundo voto Dn. Pedro de Gereda y al Regidor Alguacil Mayor Don José Alvarez del Pino; y pa. secret.o al Reg.r Defensor de Pobres Dn. Manuel Orcajo y habiendose prosedido ála elección del mienbro dela Junta provisoria resultó á mayoria de votos pa. el exercicio de este empleo Don Loreto Gomenzoro, a quien se le oficiará con copia de esta acta que le servira de Credencial con lo que se Cerró esta acta que firmaron los señores vocales y secretarios.=entre renglones= y pa. Secretario al Defensor de Pobres Dn. Manuel Orcajo = todo vale —

Joaq.n Suarez — Pedro de Gereda — Narciso Figueroa — Jose Alvarez del Pino — Agustin Corbalan — Manuel Orcajo — Juan Bellon — Antonio Garcia — Jose Cubero — Territ.l Carlos Gon.z Albela — Territ.l José dela Sierra — territorial Angel Vidal — Com.o Jose Gomez — Com.o Feliz Cuello + — Com.o Man.l Fernandez + — Com.o Greg.o Castillo +

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional", Libro N.º 21, folios 82 v., 83 y 83 v. Montevideo.

N.º 4. — La Villa del Rosario del Colla elige a Don Manuel Calleros

En la Villa del Rosario del Colla, a los ocho días del mes de Junio del año de mil ochocientos veinte y cinco, los señores Jueces Territoriales y comisionados de los partidos del departamento de la Colonia, con el grande e importante objeto de nombrar, por este departamento, un sugeto de virtudes, patriotismo, instrucción, y de toda responsabilidad, para miembro del Gobierno Provisorio, que represente, y constituya esta Provincia, según mandato del Comandante en Jefee de las fuerzas de la Patria, el señor don Juan Antonio Lavalleja. Prosedimos a la votación, y resultó electo por maioría de votos, el señor don Manuel Calleros para miembro del Gobierno Provisorio de la Provincia; a quien conferimos por nosotros, y en nombre de los Ciudadanos y vecinos, que representamos, todos nuestros derechos y acciones, haga quanto tienda a la libertad de la Patria, felicidad, y vien general, que para todo le otorgamos las más omní-

modas facultades; quedando este original archivado, y sacando una copia legal firmada por todos, que se entregará al señor Manuel Calleros, que le servirá de Diploma y Credencial para ser admitido a la Combocatoria y reunión de los demás señores que compongan el Gobierno Provisorio, y que se virificará el dose del presente mes Junio, en el Pueblo de la Florida, adonde indispensablemente concurrirán aquel día el señor Electo. En constancia, así lo fimamos.

Basilio Casco, Juan Alvarez, Juan Bautista Mendieta, Justo Bega, Aremenegildo Espinosa, Manuel Porcíncula, Feliciano Yavero. A ruego de don Feliberto Olivera, José Ignacio Beniales. A ruego de don Agustín Lescano, José Igo. Benialvez. A ruego de Francisco Javier Balder, José Alastre. A ruego de Livorio Nieto, José Alastre. A ruego de Felipe Arroyo, Pablo Rincón.

Es copia del original; que se despacha al señor electo, va sin enmendatura transsuntada al pie de la letra, y para su constancia firmo, en esta sitada Billa, en dicho día, mes y año, de que doy fée. Bacilio Casco.

Atilio C. Brignole. "Archivos Coloniales. — La Justicia en la Colonia". De 1823 a 1830. Págs. 78 y 79. Montevideo, 1930.

N.º 5. — Buenos Aires, Junio 7 de 1825. — Pedro Trápani y Pascual Costa a los Jefes Orientales

. . . .

La Com.on ha tenido el honor de recibir hayer la comunicacion del S.or Comandante en Gefe d.n Juan Ant.o de Lavalleja datada en Santa Lucia a 29 de Mayo y en contextacion á ella solo dirá que previendo la urgencia que demandaba la remesa de auxilios por q.e tanto anela el S.or Comand.te en Gefe, se empeñó en verificarla en los diferentes buques de q.e se tiene dado parte álos S.res Gefes Orientales y cuia llegada á esas costas ha sabido con placer. Pero lo q.e sobre todo ha colmado la ansiedad dela Com.on, yla de todos los amigos de esa Provincia es el anuncio q.e hace el S.or Comandante en Gefe deq.e el 12 de presente quedará ya nombrado el Gov.o Provincial, y electos los Diputados que deven incorporarse al Congreso Nacional. Esta medida, á sentir gral vá a producir todas las ventajas que pueden apetecerse y por lo mismo no duda la Com.on q.e echa la eleccion se encaminen á esta imediatamente los Diputados.

. . . .

"Documentos para la Historia Nacional". "Revista Histórica", Tomo X, pág. 295. Montevideo, 1922.

N.° 6. — Acta de Instalación del Gobierno Provisorio. Contiene la memoria del General Lavalleja

En la villa de la Florida, Departamento de San José de la Provincia Oriental, a catorce de junio de mil ochocientos veinticinco, reunidos aconsecuencia de la convocatoria expedida en veintisiete del próximo pasado mayo, por el Jefe interino don Juan Antonio Lavalleja, en la sala destinada al efecto, los señores nombrados para miembros del Gobierno Provisorio de la Provincia, a saber: don Francisco Joaquín Muñoz, por el Departamento de Maldonado; don Loreto Gomensoro, por el Departamento de Canelones; don Manuel Durán, por el San José; don Manuel Calleros, por el de la Colonia del Sacramento, y don Juan José Vázquez, por el de Santo Domingo Soriano, ausente el señor don J. Pablo Laguna, por el del Durazno, acordaron dichos señores: que era llegado el caso que se cumpliesen los justos votos del digno jefe que los había convocado y de sus comitentes, en cuya virtud se procedió a la elección de Presidente, que por pluralidad recayó en el más anciano, siéndolo don Manuel Calleros, y acto continuo nombraron en comisión para calificar los poderes a los señores don Francisco Joaquín Muñoz y don Juan José Vázquez, siendo los de éstos examinados sucesivamente por los demás, y aprobados que fueron como legítimos y legales por estar revestidos de iguales caracteres, puesto en pie el señor Presidente, dijo;

"Señores: El Gobierno Provisorio de la Provincia Oriental del Río de la Plata, está instalado legítimamente".

En este estado compareció en la Sala el Jefe interino don Juan Antonio Lavalleja, expresando en el idioma más rico y enérgico, la profunda satisfacción que le poseía al tener la honra de saludar y ofrecer el homenaje de su reconocimiento, respeto y obediencia al Gobierno Provisorio de la Provincia. "Que el feliz instante de su
" inauguración presentaba a sus ojos la mejor recompensa de sus des-
" velos, y que por ellos protestaba y juraba ante los Padres de la
" Patria, y ante el Cielo, observador de sus íntimos sentimientos, pro-
" digar para salvarla hasta el último aliento, en unión de los bravos
" que trillaban la senda de la gloria y los peligros".

Esto dijo, y se retiró, dejando en manos del señor Presidente una Memoria que indicó contener la fiel historia de sus pasos desde que tuvo la fortuna de besar las risueñas riberas del nativo suelo.

El tenor de ella es el siguiente:

"Señores:

"Reunidos con algunos dignos patriotas concebimos la feliz idea de pasar a esta Provincia desde la de Buenos Aires, donde nos habían

conducido los últimos sucesos que tuvieron lugar en ella con el objeto de poner en movimiento a nuestros paisanos, despertar su patriotismo, y atacar a los extranjeros que se consideran señores de nuestra patria".

"En número de Treinta y Tres, entre oficiales y soldados, pisamos estas afortunadas playas, y puede decirse que una cadena de triunfos ha sido nuestra marcha".

"El ardimiento heróico que en otro tiempo distinguió a los orientales, revivió simultáneamente en todos los puntos de la Provincia, y el grito de Libertad se oyó por todas partes".

"La fortuna ha favorecido nuestro intento, y en pocos días nos ha dado resultados brillantes".

"Tales son: el haber arrollado a los enemigos en todas direcciones".

"El haber formado un ejército respetable".

"Este se halla dividido en diferentes secciones, según he considerado necesario, e instruirá a V. E. el siguiente detalle:

"Un cuerpo de mil hombres en la barra de Santa Lucía Chica a mis inmediatas órdenes. Otro de igual fuerza a las del brigadier Rivera, en el Durazno, en observación y en pequeños destacamentos sobre la columna enemiga que permanece entre Río Negro y Uruguay, una división de trescientos hombres al mando del señor Mayor Oribe sobre Montevideo, otra de igual fuerza al mando del comandante Quirós sobre la Colonia y costas inmediatas, algunos destacamentos que montan por la costa del Uruguay y Río Negro hasta Mercedes, observando los movimientos de la flotilla enemiga, asegurando en cuanto puede ser, nuestras relaciones con Buenos Aires".

"A más de estas fuerzas, se hallan sobre las fronteras una división al mando de don Ignacio Oribe, en observación sobre el Cerro Largo, y otra al mando del coronel don Pablo Pérez, sobre Cebollatí".

"Todos estos cuerpos que se hallan bien armados, engrosan diariamente y reciben una regular organización y disciplina".

"Instado por la urgencia de las circunstancias, he nombrado provisionalmente una Comisión de Hacienda que entienda en todos los ramos respectivos".

"He expedido también circulares para que todos los bienes, haciendas e intereses pertenecientes a los emigrados a la plaza de Montevideo y puntos donde se halle el enemigo se conserven en depósito de sus encargados hasta que se presenten a recibirlos sus legítimos dueños, o hasta que, instalado el Gobierno de la Provincia, deliberase sobre esto lo que creyese más justo y conveniente".

"Se ha establecido una receptoría general en Canelones, para exigir derechos sobre los artículos que se introducen en la plaza y se exportan para el interior".

"He dado provisoriamente algunas patentes de corso para que tengan su efecto en las aguas del Río de la Plata y Uruguay, y, por fin, contamos hoy con recursos de alguna consideración en armamentos, municiones y elementos para la guerra, adquiridos por mis créditos y relaciones particulares en Buenos Aires".

"Una comisión fué nombrada allí para recolectar, aprontar y hacer conducir todo cuanto se negociase y fuese útil a nuestros intereses, y no puedo menos que recomendar a la consideración del Gobierno los distinguidos servicios que ha prestado".

"En union del Señor Brigadier Rivera, me he dirigido al Gobierno Ejecutivo Nacional, instruyéndole de nuestras circunstancias y necesidades; y, aunque no hemos obtenido una contestación directa, se nos ha informado por conducto de la misma Comision, las disposiciones favorables del Gobierno, y que éstas tomarán un carácter decisivo tan luego como se presenten comisionados del Gobierno de la Provincia".

"Este, señores, es el actual estado de nuestros negocios, el que tengo hoy la honra de manifestar al Gobierno Provisorio que con tanta satisfacción veo instalado a quien felicito, tributándole desde este momento mi más alta consideración, respeto y obediencia".

"Villa de la Florida, junio catorce de mil ochocientos veinticinco".

"Juan Antonio Lavalleja".

El contenido interesante de este documento, excitó las efusiones más puras de admiración y aprecio hacia el genio grande y emprendedor que concibió y puso en planta la heroica idea de libertar su patria a despecho del poder orgulloso de los usurpadores, y terminó la sesión con el nombramiento de Secretario, que recayó en don Francisco Araúcho; y habiendo prestado el correspondiente juramento, ordenó el Excmo. Gobierno Provisorio se extendiese la presente acta, firmándola los señores que la componen conmigo y el infrascripto Secretario de que certifico.

Manuel Calleros — Manuel Durán — Loreto Gomensoro — Francisco Joaquín Muñoz — Juan José Vázquez.

Francisco Araucho,
Secretario.

"Actas de la H. Junta de Representantes de la Provincia Oriental (años 1825-26-27)", págs. 1 a 4. Montevideo, 1920.

N.º 7. — Don Gabriel Antonio Pereyra, se incorpora al Gobierno

En la Villa de la Florida, a catorce días del mes de julio de mil ochocientos veinticinco, hallándose reunidos en la Sala de Gobierno los señores que actualmente componen el Provisorio de la Provincia, a saber: don Manuel Calleros, Presidente; don Manuel Durán y don Juan José Vázquez, ausentes en Buenos Aires los señores don Francisco Muñoz y don Loreto Gomensoro, en comisión del mismo Gobierno, y presente el infrascripto Secretario, pedida venia, se apersonó el señor don Gabriel Antonio Pereira, expresando haber tenido el honor de ser nombrado por la Asamblea Electoral del Departamento de San Pedro, miembro del Gobierno Provisorio, según constaba de las credenciales que ofrecía a su examen y consideración.

En su consecuencia, se procedió a la lectura del Acta del nombramiento del expresado miembro celebrada en la Villa Capital del citado Departamento, con fecha diez y nueve del pasado mes, y observándose revestida del carácter de entera legalidad, el Excmo. Gobierno declaró por bastantes los poderes que tenía a la vista, y que por tanto quedaba incorporado a su seno el referido señor don Gabriel Antonio Pereira, a quien destinó el señor Presidente el asiento que por su orden le pertenecía, y ocupó en el acto; ordenando Su Excelencia incontinenti se extendiese la presente acta, firmándola conmigo el Secretario de que certifico.

Manuel Calleros — M. Durán — J. José Vázquez — Gabriel Antonio Pereira.

Francisco Araucho,
Secretario.

"Actas de la H. Junta de Representantes de la Provincia Oriental (años 1825-26-27)", pág. 4. Montevideo, 1920.

N.º 8. — El General Lavalleja agradece el nuevo título conferido

Exmo. Sor.

El que subscrive tiene la honra de dar las mas expresivas gracias al Exmo Gobierno de la Provincia pr. el nuevo titulo conque se ha dignado condecorarle.

El promete á V. E. que sus afanes se aumentaran de dia en dia por la salvacion del pais, y seguridad de su gobierno.

Sus pocos conocimientos le hasen esperar que todos sus conciudadanos le favoreceran con sus luces al lleno de tan grande encargo.

En el entre tanto el Brigadier general y Comandante en Xefe del Exercito protesta su mas alta concideracion y respeto al Exmo Gobierno de la Provincia.

Dios gue. á VE. ms. as. Quartel general Junio 16 de 1825.

Exmo Sor.

Juan Ant.o Lavalleja

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Montevideo.

N.° 9. — El General Rivera agradece el nombramiento y expresa la felicitación por la instalación del Gobierno

Exmo Gobierno provisorio de la Provincia.

Exmo. Sor.

Hoy recivi la Superior Comunic.on de V. E. fha 14 del qe. rige en laque al paso que se sirve anunciarme su instala.on, me participa tambien la resolu.on de haver nombrado desde aquella fha por Brig,er Gral. y Comandante en Gefe del Ex.to al Sor. Dn. Juan Ant.o Lavalleja, y ami de Ynspector Gral del mismo.

En orden de este dia hé dado á reconocer en el Exto. la Autoridad de V. E., la que reviste el Señor D. Juan Antonio Lavalleja, y la qe. V. E. se ha dignado conferirme, y al tiempo de su publi.on, fué gral. entre oficiales y tropa el entusiasmo y alegria con que felicitaron la instalac.on de un gob.noqe. con su representacion puede Acarrear tantas ventajas á la Patria.

Por mi parte doy las mas expresivas gracias á V. E. por la confianza qe. me dispensa, y ofresco desempeñarla, con el honor y pureza que me caracterizan.

Espero que la Patria dirigida por la sanidad de las ideas de V. E. reportará las mayores ventajas con la instala.on de su Gobierno tan indispensable para su salvacion, y en medio de los transportes de alegria qe. me causa esta noticia, tengo el honor de saludar á V. E.

por la primera ves, ofreciendole ser uno de los más fieles defensores y obedientes subditos de V. E.

Dios gue. á V. E. ms. as. Quartel Gral en el Yi Junio 17 de 1825.

Fructuoso Rivera

Exmo Supe.or Gob.no Prov.o de la prov.a Oriental.

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Montevideo.

N.º 10. — El Cabildo de Guadalupe, felicita al Gobierno Provisorio, por su instalación

Exmo Gov.o Provisorio de la Provincia Oriental.

Llegó al fin el ansiado dia, en que los Pueblos Orientales tienen la dha de felicitarse por la Ynstalacion de un Govierno verdaderamente legitimo, legal, libre, en una palabra la obra de sus manos. Constituido por su opinion depositario de su confianza, y ciertos como están de las virtudes que adornan á sus Ylustres mienbros, desde hoy reposan en la Autoridad tutelar de sus destinos. Ellos están prontos á sacrificarse en las aras de la libertad — A. V. E. toca reglar sus votos por la felicidad publica, y hacerles gustar el fruto de tantas penas, de tanta sangre, y de tantos años malogrados por la fatalidad. — Quiera el Cielo inspirar el acierto á los desvelos de los Padres de la Patria.

Asi losinvocan los Pueblos del Departamento del Canelon, por la voz de su Ylustre Ayuntamiento.

Saludando á V. E. con la efusion de sus liberales sentimientos. Sala Capitular de Guadalupe. Junio 14 de 1825.

Joaquin Suarez — Pedro de Gereda — Narcizo Figueroa — Jose Alvarez del Pino — Agustin Corvalan — Manuel Orcajo — Juan Bellon — Antonio Garcia.

Exmo. Gobierno Provisorio de la Provincia Oriental.

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Montevideo.

N.º 11. — El mismo Ayuntamiento, hace cursar las circulares de instalación

Este Ayuntamiento tiene el honor de haber felicitado á V. E. el mismo día de la instalacion de su Gobierno manifestandole sus respetos y los deseos que le animan. Hoy se haya satisfecho p.r la circular q.e V. E. le acompaña de la cual se sacan copias autorisadas para los Jueces Territoriales p.a q.e estos lo transcrivan á sus dependientes conforme V. E. lo ordena en su nota del día y en cumplimiento de nuestro deber.

Esta corporacion tiene el honor de reiterar á V. E. sus mas altos respetos y concideracion.

Dios gue. a V. E. m.s a.s Sala Cap.r de Guadalupe y Junio 17,, de 1825.

Joaq.n Suarez — Pedro Gereda — Narciso Figueroa — Jose Alvarez del Pino — Manuel Orcajo.

Exmo Gobierno Provisorio dela Provincia

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Montevideo.

N.º 12. — El Cabildo de Maldonado pronuncia su satisfacción

Exmo Sr.

Si al Cabildo de Maldonado le fuese dado pronunciar el grado de satisfaccion que ha recivido al registrar en el sup.or Oficio de V. Ex.a fha. 15 del corr.te, la Instalacion de un Gobierno provisorio en el dia anterior, V Ex.a tendría un nuebo convencim.to del zelo y alta confianza con que repoza sobre la felicidad futura hacia los moradores de esta Comarca, y demas que abraza el grañ circulo de *Oriente*. — El Cabildo se felicita asi, al tiempo mismo quelo haze á V. Ex.a en quien respeta los destinos de la Prov.a — Penetrado de estos conceptos no ha demorado un momento en transmitir esto mismo alos demas Pueblos de su comprencion Departam.tal para su devido conocimiento; lo que tiene la honrra de elevar al de V. Ex.a vaxo los respetos con q.e lo reconoce.

Dios gue. a V. Ex.a m.s a.s Sala Cap.r de Maldonado 27" de Junio de 1825.

Martin de Texeira — V.te Martinez — Antonio Veiga — Fran.co Moraes — Alberto Comino — José Pintos Gomez.

Exmo Gob.no Provisorio, de esta Prov.a Oriental

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Montevideo.

N.° 13. — Casa donde reside el Gobierno

En razon de haberse trasladado por orden de éste Gob.no dela casa donde reside en esta Villa, propia de D. Basilio Fernandes, la pulperia de éste á una habitacion de d. Fernando Mendez, há acordado que por la Tesoreria pral. se abone mensualmente á este ultimo el alquiler de nueve pesos contados desde el dia 1.° del corriente. — Lo comunico a V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios gue a V. m.s a.s Florida Julio 30 de 1825.

Manuel Calleros — Man.l Durán — Juan Jose Vazquez — Fran.co Araúcho
Sec.o

Al Adm.or Tesorero pral. don Carlos Anaya

Julio 31 de 825.

Recivi nuebe pesos á concequencia de esta superior orden. A rruego del interesado

José Alvarez

N.° 14. — Se nombra Secretario, a Dcn Francisco Araucho

El Gobierno Provisorio persuadido que sehallan en V. todas las cualidades necesarias p.a desempeñar el delicado expediente de su secretaria, há tenido á bien nombrarle su secretario en el despacho del

Gobierno con el sueldo por ahora de mil dos cientos pesos — Lo que comunica áV. este Gobierno p.a su inteligencia, sirviendo el presente oficio de bastante nombran.to interin no se arreglan los despachos de estilo, y del que se tomará razon donde corresponda —
Dios gue áV. m.s a.s — Florida, Junio 14 de 1825.

Manuel Calleros — Man.l Durán — F.co J.n Muñoz — Loreto de Gomensoro — Juan Jose Vazquez.

A D.n Fran.co Aráucho —

Tomose razon en esta Tesor.a pral. fha ut supra =

Anaya.

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Montevideo.

N.° 15. — Por cese en su empleo, Don Francisco Araucho reclama sueldos vencidos

Esmo. Sr. Gob.r y Cap.n Gral. — Fran.co Araucho á V. E. respectuosam.te espone: Que separado por disposicion del Esmo. Gob.o Delegado del empleo de Secr.o del mismo, que desempeño desde la instalacion de la Autoridad Provis.a, se encuentra hoy en medio de su indigente familia, privado de todo recurso para su subsistencia, mientras se le presenta una nueba dedicacion de donde llenar aquellos deberes. En tal estado manifiesta a V. E. sinceram.te su situación para que se sirva ordenar se le abonen sus sueldos vencidos, que no ha percivido los tres ultimos meses, y para cubrir asi algunos empeños en que esta, y sufragar sus urgentes necesidades — en lo que — a V. E. pide y — suplica — gracia y justicia que implora — Esmo. Sr. — Fran.co Araucho — Cuartel Gral. en Canelones. Dbre 7,, de 1825. Informe el Gob.o Delegado sobre la solicitud del suplicante y por Tesoreria formesele su ajuste debolviendolo p.a probeer — Lavalleja — Pedro Lenguas Encargado de la Mesa de Grra.

Exmo. Sr. — El Gob.no Delegado considera ser muy justo se le pague al suplicante por Tes.a los ajustes que se le deben y que alli existe noticia del dia en que cesó en el empleo de Sec.o. El Gob.o al suspenderle este empleo dio C.ta a V. E. con esprecion de las causas que le impulsaron a ello; pero estas en nada ofenden su disidido patriotismo, virtudes, é integridad. Es q.to consig.te al decreto que antecede, tiene que informar á VE. este Gob.o — Sn Jose Enero 10

de 1826. Calleros — Felipe Alv.z Bengochea — Secretario — Ajustes de los sueldos de D. Fran.co Araucho como Secret.o que fue del Exmo Gob.o de la Prov.a pend.tes por esta Tria. pral. de Hacienda.

		asaver —
1825	Por sus sueldos de mes de Sepb.e	100
	Por sus sueldos del mes de Octubre en que cesó el dia 31 segun Oficio del Esmo. Gob.o Delegado fha. 5 de Dbre. del pp.o año.	100
		200 $

DESCUENTO

Por 33 pesos 4 r.s y 4 vintenes que reciv.o en c|c de aquellos el 1.º de Oct.e	33-44
Alcance liquido	166-31

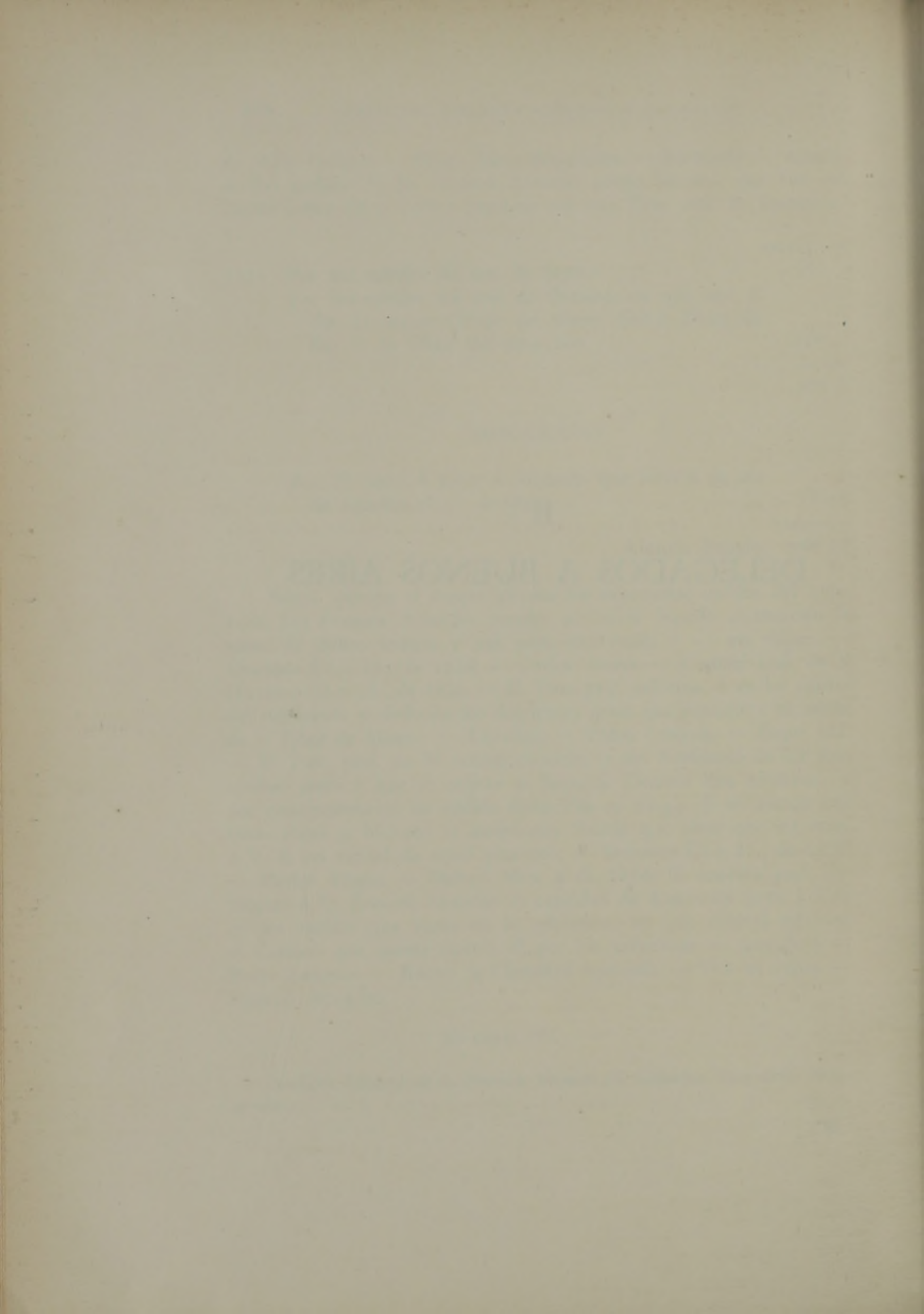
Segun quedan al frente girados los expresados sueldos del indicado Dn Fran.co Araucho, resulta en haver liquido alcansando la suma de ciento sesenta y seis pesos tres reales y — un vinten — Durasno En.o 15,, de 1826 — Carlos Anaya — Cuartel gral. en el Durasno En.o 26,, de 1826 — El Tsro. pral. informe, si en los ajustes del suplicante se deducen los doscientos pesos que precivió a su salida de la Plaza de Mont.o — Lavalleja — Pedro Lenguas — Esmo. Sor. — El Tsro. pral. no ha tenido conocim.to del Suplem.to de los doscientos pesos á que se refiere el Superior Decreto que antecede; y por consiguiente no ha podido deducirlos en ning.o de los ajustes que hasta ahora se hicieron al interezado. Siendo q.to tiene que informar á V. E. en virtud de aquel precepto. — Durasno En.o 25,, de 1826. — Carlos Anaya — Dur.no Mzo. 6 de 1826. El tesorero pral. entregará á D. Fran.co Araucho la cantidad de doscientos pesos á C.ta de los sueldos que vensa en lo subcesivo, los que cubrirá tambien el Crédito que queda contra él por los anteriores — Lavalleja — Pedro Lenguas — Reciví la Cantidad espresada — fha. ut supra — Fran.co Araucho.

Es copia fiel.

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

II

DELEGADOS A BUENOS AIRES



II

DELEGADOS A BUENOS AIRES

N.° 1. — El Gobierno Provisorio se dirige al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas, al que tributa su reconocimiento, respeto y obediencia

El Gobierno Provisorio de ésta Provincia se apresura á tributar su reconocimiento, respecto, y obediencia á la Suprema Autoridad Executiva de las Unidas del Rio de la la Plata —

A tan digno objeto y otros de igual interés en la esfera de sus deberes, há destinado, y autorizado competentemente una Comición de su seno, compuesta de los Sres. d. Francisco Joaquín Muñoz, y d. Loreto de Gomensoro, que tendrán el honor de elevar a manos de V. E. la presente nota —

Dios gue a V. E. m.s a.s — Florida Junio 21 de 1825 — *Manuel Calleros* — *Manuel Duran* — *Francisco Joaquin Muñoz* (testado) — *Juan José Vazquez* — *Loreto de Gomensoro* (testado) — *Francisco Araucho*: Secretario — Supremo Poder Executivo de las Provincias Unidas del Rio de la Plata —

Es copia —

Araucho.

"Memorias/ de la/ Expedicion de los 33/ al mando del General/ D. Juan Antonio Lavalleja,/ para expulsar a los Portugueses/ de la/ Banda Oriental/ Documentos originales/ 1825", fol. 24. Colección Pedro de Angelis, en la Biblioteca Nacional de Río de Janeiro.

N.° 2, — El Gobierno Provisorio, designa delegados a Don Francisco Joaquín Muñoz, y a Don Loreto Gomensoro

El Exmo Gobierno Provisorio de la Provincia Oriental del Rio de la Plata = Habiendo acordado nombrar á dos miembros de su

corporacion, que en caracter de sus comisionados marchen a la presencia del Soberano Congreso Constituyente, y Exmo Poder Egecutivo de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, á tributar en su nombre, y el de la de su mando, reconocimiento, respeto, y obediencia á sus respectivas Autoridades, como una de las que integran el territorio la Unio Argentina, y en su concecuencia representar ante el mismo Soberano Congreso General Constituyente, Poder Egecutivo Nacional, y demas, á que corresponda, el estado de insurreccion, y defensa de los derechos de Independencia y Libertad, en qe. se ha constituido el pueblo Oriental, para sacudir el yugo ominoso del Emperador del Brasil, que pesa sobre una parte del pais. é implorar la cooperacion, auxilio, y recursos de las Provincias hermanas, para afianzar el suceso de la lucha, en que está empeñado con sus opresores — Por tanto ha [tenido] á bien nombrar, y en efecto nombra . . . . .
del Exmo . . . .
cual les hizo expedir el presente Diploma, autorizado y firmado por los S. S. que lo componen, sellado con el sello de la Provincia, y refrendado por su Secretario — Dado en la villa de la Florida á veinte y uno de Junio de mil ochocientos veinticinco — Manuel Calleros — Manuel Duran — Juan Jose Vazquez — Francisco Araucho: Secretario —

Está conforme — —

Fran.co Aráucho

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.º 3. — Se auxilia á la Sra. Esposa de D. Loreto Gomensoro

El Gobierno há acordado que por la Receptoria de Canelones se auxilie á la Sra. esposa del benemerito ciudadano D. Loreto de Gomensoro con un peso diario mientras no mejoren las circunstancias de su familia — Y lo comunica á V. para que pase la orden bastante al encargado de dicha receptoria. Dios gue. á V. ms. as. Florida diez y ocho de Julio de mil ochocientos veinticinco — Manuel Calleros — Manuel Duran — Juan José Vazquez — Francisco Araucho: Secretario — Al Administrador, Tesorero gral. de la Provincia D. Carlos Anaya —

Esta conforme —

Fran.co Aráucho

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.º 4. — Vacas, junio 30 de 1825. — Atanacio Lapido a Juan A. Lavalleja

. . . .

Los Señores d. J. Fran.co Muñoz, y d. J. Loreto Gomensoro, con su acompañam.to deben embarcarse esta noche p.a Buenos Ay.s en el Puerto de Martin chico.

. . . .

"Documentos para la Historia Nacional". "Revista Histórica", Tomo X, pág. 312. Montevideo, 1922.

N.º 5. — Noticia de la llegada a Buenos Aires

Exmo. S. D.n J.n Ant.o Lavalleja.

B.s Ay.s 5 — de Junio [sic; julio] de 1825.

Amigo y Señor: por este conducto aunque no mui seguro aventuro la presente p.a decirle que el 3 llegamos á esta Ciudad y q.e hayer 4 nuestros negocios estaban claros — todo hay y todo va mui pronto — Nuestro Trapani todo lo ha facilitado — Las circunstancias nos han favorecido de un modo extraordinario — mui pronto será V. instruido por otro conducto, y tal vez antes de recibir la presente —

—Quiera V. E. adelantar esta noticia ala SS. d.e Gov.no — a q.n no podemos dirigirnos oficialm.te en este Ocasión —

—No queremos defraudar aV. E. de los anuncios satisfactorios que hemos indicado —

Vamos á tener Patria y si tan pronto la tenemos se lo devemos a su corage y desision —

No mas — todo hirá pronto pronto —

Quiera V. E. estar seguro de la amistad de su am.o y Pai.o

F.co J.n Muñoz

Hede estimar que la adjunta p.a mi Esposa se la haga dirigir p.a las Minas —

"Documentos para la Historia Nacional". "Revista Histórica", Tomo X, pág. 284. Montevideo, 1922.

N.º 6. — Los Orientales han encontrado cuanto desean. Estado de la opinión pública. La guerra al Brasil

Bs. Ays. 8 de Jul.o de 1825.

Sr. Dn. Joaq.n Suarez.

Mi particular Amigo: Aunqe. con grandes riesgos llegamos con felicid.d a esta capitl., los orientales han encontrado quanto desean, cuente V. con todos los recursos de las Provas. y muy particularm.te con los de la de Bs. Ays. que ellos son poderosos. Hemos sido muy bien recibids. y la opinion publica pr. la Libd. de la Banda Orient.l es gra.l al otro dia qe. llegamos nos dier.n grand.s musicas los principales, y la Bandera orient.l en Union con la de Bs. Ays. tremoló pr. sus calles con grand.s vivas repitiendo continuam.te el nombre de nuestro dig.mo Gener.l el Sor. Dn. Juan Anto. Lavalleja, en la portada del fuerte los oficiales de Bs. Ays. y tropa eran los primeros á gritar vivan los or.s y muer.n los Portug.s el entusiasmo es gral, y ya creo qe. nada se opondrá ála recuperación de nuestros S.tos y Just.s Dro.s y ála declaración de la grra. que ya indirectam.te la creo declarada. Ocho Buq.s de grra. Portig.s se hallan al frente de esta Capit.l conduciendo á Rodrigo Lobo de embiado, que no há sido recibido, hasta ahora, no sé pr.que pretestos, mas no le han permitido baxar á tierra. Esté V. cierto y ciertisimo de la proteccion de tods. las Prov.s Adjunto el Argos del 6 donde se incluyen nuestras comunicasion.s al Sob.o Cong.o Gl. Constituyente. Memorias a nuestro buen amigo Chucarro, y V. como él recibanlas de su cura mi h.no que mucho los aprecia.

A Dios, es de V. su verdad.o y agradecido amigo q.e de deveras lo ama

Loreto de Gomensoro.

P. D. mis memorias tamb.n á nuestro honrado viejo Melo, y dele un arg.s pa. que lo haga correr.

Las tropas de Bs. Ays. estan saliendo á gran priesa á refor.r la linea del Uruguay, y esté V. persuadido, que van á obrar directa mente contra los Portug.s ya sea haciendo sus movim.tos al Uruguay arriba pa. cortar la retirada álos enemigos, ó ya pasando pr. el Salto, ó adonde mejor convenga.

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Montevideo.

N.º 7. — Se solicitan noticias de la Provincia

Bs. Ays. Julio 24. de 1825—

Mi querido General: en este mom.to se presenta esta ocasion y no quiero perderla pa. decir a V. E. que con Gadea escribimos y hacemos esta correspondencia asegurada.

Aqui estamos sin tener ninguna noticia directa de esa Prov.a y de consigte. con una porcion de cosas qe. remitir p.o detenido por este inconveniente, pues algunas de las noticias qe. hemos adquirido nos instruyen que nuestras fuerzas todas se habian reconcentrado— V. E. conocerá lo interesante qe. es pues, que tenga mas comunicacions. prontas y directas, pa. evitar en adelante qe. suseda una cosa ig.l, hemos comprado dos botes destinados solo pa. correos—

Todo esto tenemos—po. tambn. deseariamos qe. se efectuase el proveerse de din.o por Mont.o segn. lo noticiamos por Gadea, pues asi evitariamos muchos riesgos.

Por el primer bote qe. despacharemos dentro de dos dias irá algo y será nuestra correspondencia mas larga—

Aguardamos con impaciencia las noticias que anunciamos pa. salir de incertidumbre—

Quiera V. E. admitir las concideracions. de amistad desu ato. S. S.

Fco. Jn. Muñoz.

Exmo. S. Dn. Juan Anto. Lavalleja.

Mi amado Gral: Tengo el gusto de Saludarlo y decirle lo mismo qe. Muñoz le manifiesta, reproduciéndomé en un todo alo qe. le indiqué en mi anterior. Es su affmo. Servor. subdito, y amigo Q.S.M.B.

Loreto de Gomensoro.

"Documentos para la Historia Nacional", "Revista Histórica", Tomo XI, págs. 1383-84. Montevideo, 1923.

N.º 8. — El Soberano Congreso de las Provincias Unidas, por medio de su Presidente, expresa a los diputados Orientales, que la Provincia Oriental puede contar del modo más seguro, cierto y decidido con la protección de la República. Se dan otros informes.

Con fha. 14,, del q.e gira dirigimos al Capit.n Gadea con nuestra prim.a comunicacion. — Quando nos habiamos figurado q.e yá se

hallarian en poder de V. E., ayer volvió Gadea p.r haber hallado muchas embarcaciones enemigas sobre el destino á que se dirigia, y haberles persuadido en el Transito hallarse la Costa desamparada.—Todo ese TransTorno nos ha acarreado el carecer de noticias oficiales, ó directas en q.e permanecemos, y causa p.r la q.e no nos decidimos á efectuar envios de ning.a especie, á pesar de haber mucho q.e remitir.—

Ayer finalizar.n los objetos primordiales de nuestra Comision. El Sor. Presid.te actual del Sob.o Gongreso Diput.o de S.n Juan el S.or Laprida nos dixo: Yo en nombre del Sob.o Cong.o p.r quien estoy facultado hago saber á los S. S. Diput.s Orient.s puedan informar á su Gob.no y Xéfe, q.e del modo mas seguro, cierto, y decidido puedan contar conla proteccion dela Republica delas Prov.s Vnidas del Rio dela Plata para la Libertad del territorio dela Prov.a Orient.l, q.e esta es su obligacion y deber á cuyo efecto tiene comunicado ordenes al Executivo Nacional p.a que preste todos los auxilios que se pidan y sean capaces de ser franqueados p.a tan justo y noble motivo, q.e por ahora combenïa guardar en esto reserva hasta q.e preparad.s las Prov.s, fortificada la linea del Vrug.y y dispuestos los elementos necesarios en una forma imponente, se declare la grra. al Imp.o que era inevitable; pues antes no contando con efectivos y reales recursos seria indiscrecion el manifestarla abiertam.te, que el Cong.o penetrado de sus deberes, y conociendo q.e los Orient.s mas q.e palabras y promesas, en su actual situacion, les importaria recursos efectivos p.a sostenerse, era q.e en su fuerza ordenaba, y mandó al Gob.no facilitase Toda clase de auxilios.

Parece S.or que esta manifestacion Tan franca y liberal no puede ser mas satisfactoria. Nosotros entonces dimos al Sob.o Cong.o por su organo las mas expresivas gracias, contestando de q.e los Orient.s siempre han estado intimam.te combencidos de que las Prov.s hermanas Tan interesad.s p.r su engrandecim.to, como p.r el honor en sostener y conservar la integrid.d de su Territorio xamas creyeron, q.e no los conociesen y los dexasen librados á sus solos recursos.—

Ahora pués no nos falta mas sino arreglar con el Gob.no el conting.te mensual q.e pueda franquear con el que debemos contar indispensablem.te, es lo q.e vamos á practicar y lo q.e se verifique tener la satisfaccion de anunciarlo á nuestro Gob.no y digno Xefe.—

Los comision.dos hacen presente, que debiendo principiar á hacer remesas de Valor y consideracion, se hace preciso, q.e se ponga el mejor Zelo y Vigilancia, desde el Sauce p.a abajo, cufré, &. p.a protexer las remesas, sirviendosé ordenar se despachen los lanchones lo mas vrebe posible p.a sus retornos con nuevos auxilios, p.a lo qual

seria bueno poner solam.te á ese objeto un oficial activo, experto, y aprevencion ya instruir álas partidas dela costa. —

Los Comisionados tienen el honor de saludar á su digno y benemerito Gral. con la mas alta consideracion y respeTo. Buenos Ayres 26,, de Julio de 1825,,

Exmo. Sor.

F.co J.n Muñoz

Al Ex.mo S.r Brig.er D.n Juan Ant.o Lavalleja Comand.te en Xéfe del Exercito dela Prov.a Orient.l Argentina.

Archivo del Estado Mayor del Ejército. Montevideo.

N.º 9. — Nuestro objeto ya está cumplido, dicen los Diputados. El Soberano Congreso, no promete, sino que manda y ordena se franqueen a los Orientales, todos los recursos y auxilios que soliciten

Emo S.r Brig.er Don Juan Ant.o Lavalleja Gral en Xefe del Ext.o dela Prov.a orient.l Argentina.

B.s Ay.s 26, de Jul.o de 1825

Mi Venerado S.or y Amigo: Nuestro objeto ya está cumplido, solo falta con el Gobno. arreglar el contingente mensual, los Orient.s tienen p.r parte del Executivo Nacion.l lo q.e necesit.n nada hará falta, estas son las exprecion.s del S.or Ministro Garcia. Ayer á las doce tubo el S.or Presid.te del Congreso Soberano, una entrevista con no sotros y en substancia nos dixo: Soy facultado p.r el Soberano Congreso de instruir á los tres Diputados de parte de aquel cuerpo, que hagan saber á su Gob.no que las Prov.s todas estan decididas á protexer la libert.d dela Prov.a Orient.l con todos sus recursos, ese es su deber y obligacion, al efecto há facultado al Executivo Nacion.l p.a que entregue todos los auxilios q.e se reclamen, guardando en esto reserva hasta que fortificada la linea del Uruguay y hechos de recursos p.a la guerra se les declare de un modo serio, formal y que sient.n el peso del Poder de las Prov.s mientras el Soberano Congreso, conociendo las urgencias de los Orientales, no promete, sino q.e manda y ordena se franqueen todos los recursos y auxilios que se soliciten y se puedan, me parece que no puede ser mas satisfactorio,

y es quanto pued.n desear los dignos hijos dela Banda Orient.l y V.E. q.e con tanta just.a merito y dignidad se halla al frente de los destinos de esa gran Prov.a — Nosotros en consorcio de nuestra guia, el S.or Trapani no dexamos cosa p.r hacer, que tenga conexion con la lib.d de nuestro Pais — Su amabilisima Sra. siempre la veo, como á la engañadora Adelina, no tienen la menor novedad. V. E. quiera ordenar lo que fuere de su beneplácito á este su subdito, Serv.or y agradecido Amigo Q. S. M. B.

Loreto de Gomensoro

P. D. Hemos pensado que quando menos uno de nosotros debe pasar al Uruguay con objeto de ver de entablar relacion.s por eso es que V. E. sirvasé avisarnos si hay entre Río Negro, y Vruguay alg.a gente, y quienes son los gefes, para poder con mas acierto emprehender las relacion.s armarlos, aumentar aquella fuerza, y proporcionarles recursos; yo creo q.e si pudiesemos facilitar las comunicacion.s p.r Entre-Rios aseguraríamos todos los grand.s auxilios q.e tenemos p.a nuestra Prov.a sin riesgo de exponernos á perder cosa alg.a y observe V. E. q.e hay mucho que remitir p.r lo mismo diganos quanto crea combeniente sobre este nuestro pensamiento, pues de otro modo todos son riesgos, inmensos gastos, y mal servidos.

A Echevisti sería bueno no lo mandase mas, nos ha quemado el alma.

Nuestro amigo D.n Luis Latorre se dirige á ver el modo como se hade proporcionar el apago álos vestuarios de que se ha hecho cargo, este joven se ha hecho acrehedor á nuestras consideracion.s. V. E. lo aprecia, y yo tambien le suplico, que este buen Paysano sea atendido en su contrata, conciliando el bien del estado, y el suyo.

"Documentos para la Historia Nacional", "Revista Histórica", Tomo Tomo XII, págs. 50-52. Montevideo, 1924.

N.º 10. — Nuestros negocios están casi concluídos. Medios de obtener dinero por Montevideo

Exmo. S. D.n Juan Ant.o Lavalleja—

Buen.s Ay.s 27 de Julio de 1825

Mi querido Gen.l—he escrito a V. E. varias todas esp.o que lleguen asus manos y refiriendome al contenido de ellas ahora solo

dire, que aquí nuestros negocios estan casi concluidos p.s no falta mas que arreglar con el gob.no el contingente mensual que deve darme p.a los gastos de Egercito—Armam.to municion.s y artículos de esta clase quantos se necesiten habrá—No falta mas sino que tengamos las noticias que devemos tener p.a empesar á hacer remesas de consideracion—Nesesitamos p.s saver los puntos de la Costa mas guardados á donde deven dirigirse las embarcasion.s y procurar mantener una correspondencia regular afin de estar con el dia.

tamb.n deseariamos saver si podía tener el efecto deseado el proyecto de proveerse de din.o por el mismo Montev.o seg.n lo hemos antes escrito pues pudiendolo conseguir nos evitaria muchos riesgos. Qualquiera que quiera entregar dinero en esa al exercito puede hacerlo y el tesorero de la Prov.a puede girar letras contra el S. Trapani á veinte dias, pues aunque nos habiamos limitado á hacer la proposicion á la casa de Stuart, puede haber otra casa q.e quiera hacer este negocio.

Aunque no hemos recibido ningun din.o hasta ahora con todo no sé tiene por no haberlo querido sacar hasta estar en estado de remitir—Del prim.o que se saque se pasará ala señora D.a Ana la cantidad que V. nos indicó.

Noticias mi gen.l nesesitamos, si puede ser todos los dias—Tamb.n un estado de las fuerzas existentes, de los puntos que ocupan, el arm.to que mas se necesita, &, &, &,

Yo lo saludo afectuosam.te con la mas sinsera amistad.

Su at.o S. S.

Fran.co J.n Muñoz.

Al S.r D.n Juan Ant.o Lavalleja
Brigadier Gen.l Con.te en Xefe de
Egert.o de la Prov.a oriental Arg.a

Quart.l Gen.l

"Documentos para la Historia Nacional", "Revista Histórica", Tomo XII, págs. 55-56. Montevideo, 1924.

N.° 11. — Se confirman informes anteriores sobre medidas del Congreso. Conducción de las remesas por Entre Ríos. Otros datos de interés

B.s Ay.s 27 de Jul.o de 1825

Mi siempre respetado, amable S.or y amiyo: Ayer escribí á V. E. p.r D.n Luis Latorre, hoy tengo el gusto de reiterarlo p.r el Capit.n

Gadea, y asegurandole lo q.e en mi anterior de q.e p.r parte delas Prov.as Tendrán los orient.s y V. E. lo q.e necesiten, y muy particularmente p.r la de B.s Ay.s—Duplico en esta lo q.e de parte del Sob.o Cong.o nos anunció el Presid.te actual Dip.o de S.n Juan el S.or Laprida: Que el Cong.o combencido desus deberes y obligacion facultó al Executivo Nacional p.a que prestase todos los auxilios q.e por parte dela Prov.a Oriental fuesen exigidos p.r conductos legítimos; que la grra era indispensable, q.e á ella se preparaban las Prov.as—que la fortificacion de la la línea del Vruguay embolvia operar directam.te contra el Imp.o y proteccion ála Lib.d dela Banda orient.l — que de un modo seguro lo informasemos á nuestro Gob.no y Xefe, que p.r ahora combenia guardar en esto reserva hasta q.e dispuest.as se pudiesen las Prov.as expedir de un modo manifiesto y claro; ahora pues S.or no nos falta mas sino arreglar con el Gob.no el contingente mensual con q.e debemos contar, y habremos llenado el objeto principal de nuestra Comisión. El carecer de noticias de esa, há paralizado la remesa delo mucho que hay q.e embiar, asi es, q.e V. E. prevenga á las partidas dela Costa desde el Sauce abajo de estar siempre preparado p.a protexer los arribos de nuestros lanchones, q.e principiaran á conducir lo q.e se pueda, y hacerlos regresar lo mas pronto p.a nuevas remisiones.

Nosotros p.r evitar riesgos estamos decididos á hacer la conduccion de todo p.r el Entre-Rios, toda vez que se pueda tener Una fuerza sobre el Uruguay p.r mandisobi, ó Salto, este transito es seguro aunq.e mas dilatado, preferible, mas p.a efectuarlo necesitamos informacion de V. E. la bastante, y qual combiene ála entid.d de este negocio en el q.e pende adquirir quanto sea necesario dela forma mas segura, p.r eso es, debe dignarse hacerlo p.r regreso de Gadea, conductor de esta comunicacion, ó p.r quien fuese del agrado de V. E. p.a entonces nivelarnos, y disponer las remesas del modo mas activo, p.a lo cual marchará uno de nosotros al Entre-Rios, ó suspender nuestro pensam.to si es, q.e se atravezasen motivos q.e impidiesen verificarlo.

A Echevesti seria bueno no lo mandase mas, tiene un comportam.to muy torcido, le advierto lleva dos oficiales, segun me han informado, hombres corrompidos.

D.n Agust.n Almeyda hombre tan amante ála Provincia Orient.l y todos los mas q.e él informaba á V. E. ni siquiera nos han visto, nosotros no debemos desender a hacer caso de bulgaridad.s, mas se lo hago saber p.a su intelig.a y se ratifique, de lo q.e debe esperarse de esos hombres, q.e puramente hablan, p.r segunda intencion, y

miras de interes personal sin ser capaces de franquear cosa alg.a, pues no la tienen, y si, parece conocido objeto el aprovecharse de un plan es p.a sacar partido, colocarse y lucrar, sin zozobras, peligros, sacrificios, ni trabajos.

No descuide en informarnos constantem.te quanto ocurriese; pues desde q.e estamos en esta ciud.d no sabemos cosa cierta ysegura del estado de esa nuestra Prov.a unica atención y objeto de nuestros desvelos.

Por la casa de Estuart, Macoll y compañia se há mandado librar todo el din.o que pueda en Montev.o á favor del S.or D.n Joaq.n Suarez, quien dará las letras en contra de D.n Pedro Trápani á los 20 días vista, en esto es preciso el mayor sigilo p.r que seria cerrarnos una puerta q.e nos facilita el poner en esa todo el din.o q.e haga falta con facilidad, y q.e el S.or D.n Joaq.n ande listo, ála fha me persuado le deben yá haber avisado; la casa de Noble en Mont.o es de esta Comp.a y probablem.te por donde se girará.

La Sra. su Esposa impondrá sobre él encargo, q.e nos hizo á nuestra partida V. E.

Y enla separacion de mi familia, me atrevo á recomendarselá, ylo dexo al cuidado de V. E.

Las tropas de esta van saliendo ya p.a elUrug.y, y esta semana ya sale el Gral. á cuyo cargo quedara el Ex.to que lo es D.n Mart.n Rodriguez.—De Salta baxa él S.or Lamadrid, con seiscient.s homb.s debiendo tomár en su camino los de las demas Prov.s y es el Xefe encarg.do en la conduccion al Uruguay.

Tengo el gusto de saludarlo con todo respeto y consideración, deseando sus ord.nes este su affmo. Serv.or

Q. B. S.s M.s de V. E.

Loreto de Gomensoro

"Documentos para la Historia Nacional", "Revista Histórica", Tomo XII, págs. 57-59. Montevideo, 1924.

N.º 12. — Informes diversos

Por nuestras ultimas comunicaciones habrá quedado V. E. informado d.l estado de nuestros negocios hasta aquella fha restandonos solo entonces arreglar difinitivam.te con el Gob.no grl. sobre las Cantidades con que deveriamos contar, y demas articulos de guerra q.e nos fuesen necesarios. —

A este respecto el gob.no ha correspondido á las esperanzas de nuestros deseos de un modo franco, pues no ha marcado sumas sino q.e está pronto á facilitar todo q.to se necesite p.a llevar ádelante la guerra. —

Ahora pues solo resta el recibir las contextaciones alas notas q.e ultim.te remitimos porel cap.n Gadea p.a empezar á hacer remesas de concideracion de las especies q.e estan en nuestro poder con la prudencia y precauciones necesarias, af.n de evitar alguna perdida considerable. — El Oficial Conti, sug.to que se nos ha recomendado por personas respetables de nuestros amigos conduce p.a el Eg.to los articulos contenidos en la nota que va adjunta. — Los Empresarios de vestuarios no han podido entregarnos las Jergas que se expresaban en la contrata y han salvado este inconveniente entregando dos ponchos vicharases por una Jerga. Esta remesa es una prueba; y si por aq.l punto de la costa encontramos facilidad lo aprovecharemos. —

—Todo se preparará aqui p.a la guerra y tenemos la satisfaccion de asegurar q.e estos preparativos ya no pueden retroceder. — El egercito, la marina todo esta moviendose con actividad. —

Los Comisionados saludan con toda consideracion á S. E. el S.r Gen.l — Buen.s Ay.s Ag.to 12 de 1825.

F.co J.n Muñoz

Archivo del Estado Mayor del Ejército. Montevideo.

N.° 13. — Muñoz solicita credenciales para pasar a Entre Ríos, y tratar importantes objetos de guerra con el Gobernador Solá. Medidas que debe tomar la Provincia, sobre la Sala de Representantes; facultades extraordinarias al Gobernador; Empréstito; uso de pabellón Nacional; declaración de nulidad del Congreso Cisplatino, etc., etc.

S. D.n Manuel Calleros.

Buenos Ayres Ag.to 17. de 1825.

Mi respetable am.o y compañero, su estimable de 9 esta en mi poder y la he releido con satisfaccion al conciderar que los pensam.tos que contiene son hijos de la prudencia y del buen juicio—

Concidero amigo quanto es dificil nuestra Cituación p.o tambien concidero que ella va á cambiar, porque ya se hace sentir publicamente el pronunciam.to de las provincias uniformem.te y esto pon-

drá á nuestros paisanos en mejor temple. Las tropas p.a el Vruguay han salido ya de aqui, marchan con actividad, y mui pronto estaran sobre la costa de 2.500 á 3 M hombres—

Yo he estado discurriendo un proyecto por que siempre tengo presente que á nosotros no nos conviene que la guerra permanesca mucho tiempo en la Provincia—

El proyecto se reduce á precipitar los movimientos de la guerra en la línea del Vruguay, esto me parece realisable entendiendose con Sola el Gobernador de la Provincia de Entrerios y estimularlo á pasar —para esto seria presiso que yo fuese p.a aquella provincia y p.a practicarlo solo nesesitaria q.e el gobierno si encuentra ventajoso este proyecto mandase las credenciales en el mismo sentido de las que adjunto, pero este negocio deve ser mui reservado y solo los individuos d.l gob.no deven saberlo y Araucho, p.o nadie mas, pues se expondria á malograrlo por la falta de reserva. Las ventajas que yo calculo deven ser inmediatas— precipitar los movimientos en la costa del uruguay y quando menos lograr el poner una fuerza entre el rio negro y Vruguay q.e nos facilite las relaciones con la fuerza nacional. Las ofertas que se hacen a Sola si se logra el plan no pueden servirnos de peso por que al país le conviene sacrificar ahora mucho para terminar la guerra y recuperarse por medio de instituciones sin travas.

En el caso que vmds adoptasen el proyecto es preciso que sin perdida de momentos me pasen sus comunicasion.s p.a ponerlo en planta, y salir inmediatam.te p.a el Entre rios desde donde habriré mis comunicasiones con el gob.no—

Mucho celebraré que se reuna la representacion provincial y que se expida de modo que está indicado — Apenas la Sala se expida en lo principal deven retirarse los Diputados p.a reunirse quando el País en su estado menos alarmado lo permita, pues este cuerpo puram.te legislativo no deve ni puede expedirse con la calma que deve en medio del estrepido de armas — Lo principal es—nombrar Gob.r y Cap.n Gen.l de la Prov.a confiriendole las facultades q.e son nesesarias en casos tan extraordinarios. — Adoptar el proyecto de Emprestito que se ha pensado. — Declarar que se vse en la Provincia del Pavellon Nacional — Declarar ilegales é inconsitentes los actos de congreso Cisplatino, y los demas que tuvieron lugar en aquella epoca hasta el dia — Esto es lo esencial por ahora y vamos contrayendonos a la guerra y conservacion del ord.n—

Todo se presenta con un aspecto alagueño y sin duda vamos á tener patria y nosotros al serrar nuestros ojos para siempre, legaremos á nuestros hijos una riquesa con dejarles, Patria y libertad.—

Los amigos d.l Corsario se han manejado con suma indiscresion, ellos tienen la Patente, que no se exigió por nosotros sino p.a que se llenasen por su parte ciertas formalidades q.e las leyes previenen— á esto se han negado, y nosotros nos hemos desentendido—

Amigo mio, trabajar esta bien—p.a nuestro compañeros Vasquez y Duran, que les diré á ellos?

No pierdan un momento de escribir ahora hemos establecido 3 correos, la correspondencia no hay mas que mandarla al Puerto del Sause donde deve haber un oficial con ella p.a apenas llegan los botes hacerlos salir.

A Rebuelta m.s cosas y los amigos y V. no tenga osiosa la voluntad de su ami.o

F.co J.n Muñoz

P. D.

El proyecto del Entrerios es presiso que sea con sumo secreto solo los del gob.no y General deven saverlo.

"Documentos para la Historia Nacional", "Revista Histórica", Tomo XII, págs. 86-89. Montevideo, 1924.

N.º 14. — Sobre mantenimiento regular de correspondencia y conducción de armas y recursos, etc.

Buenos-Ayres 17,, de Ag.to de 1825,,

Los comisionados del Gob.no tienen ala vista la nota de V. E. datada en 8 del corr.te conducida por nuestro conciudadano D.n Jose Osorio — y en su consequencia y alas informaciones que de dho Osorio han tomado, se han determinado á que corriendo todo riesgo pasen las especies que estan en su poder pertenecientes á la Provincia — Tres botes se han establecido con el obgeto de que al mismo tiempo que nos mantengan una correspondencia regular vayan conduciendo quanto puedan, y mientras que concluimos de preparar un buque que estamos dispuestos á armar y que conducirá de una vez, vestuarios, municiones y pertrechos de guerra y cuyo buque pensamos despachar p.a el puerto del Sauce — esta operacion tendrá lugar á mas dentro de diez ó 12 dias — A V. E. toca tomar todas aquellas providencias preventivas que devan precaver qualquier incidente des-

graciado sobre la costa, como igualm.te calcular que lo que deve conducir el buque sera lo q.e carguen de 16 á 20 carretas —

Con respecto alos tres botes indicados estos no deven demorarse nada en la costa, la operacion que deven practicar es, poner en tierra lo que lleven y ponerse fuera inmediatam.te con la correspondencia q.e haya lista sobre la costa, p.a lo que seria bueno que un oficial inteligente y activo fuese solo encargado de este expediente —

Con fha 12, escribimos a V. E. por el oficial Conti, que salio de S.n Isidro en una chalana de F. Savedra conduciendo lo que contiene la adjunta nota y que deseamos arriven á salvam.to En esta comunicacion instruimos del resultado de nuestro arreglo ultimo con el gob.no que nos aseguró q.e lejos de fijar cantidad mensual estaba decidido á facilitar lo que se necesitase p.a mantener el ex.to y sostener la guerra —

Esperamos que del mismo modo que se recogieran los 10 (||) pesos de la casa de Stuart ahora reciba el Ex.to otra cantidad igual p.o que la Letra venga girada á 20 dias y siempre sobre el Sr. Trapani —

Los Comisionados que subscriben saludan á S. E. el S.r Com.te en xefe con toda su consideracion —

Fco. Jn. Muñoz *Loreto de Gomensoro*

Exmo. S. Brig.r Gen.l Com.te en Xefe.

Archivo del Estado Mayor del Ejército. Montevideo.

N.° 15. — Proposiciones a formular al Gobernador de Entre Ríos, para precipitar los compromisos de guerra. Otros informes

S. D. Juan Ant.o Lavalleja

Buenos Ayres. Ag.to 17 de 1825.

Mi estimado amigo y señor —

Tengo presente su estimable del 8 = y nada otra cosa tengo que añadir al espiritu de mis anteriores —

La detención del bote correo en esa costa nos ha perjudicado sobre manera pues se hubieran aprovechando algunos dias enhir remitiendo algo— Ahora despachamos dos botes que conducen quatro cajones con carabinas y un mun.o de cananas á cargo del joven Gonsales dador de la presente á quien recomiendo á V. E.

Tomamos todas las medidas afin de que de qualquier modo queden puestos en esa Costa en estos quince dias, vestuarios, armamentos y quanto hay de material para el exercito; no perderemos un mom.to —

Es presiso que V. E. no desatienda de hacerse por el conducto anterior de igual suma de din.o p.a lo que ya estan prevenidas las ordenes, y V. E. puede contar con un contingente de 10 $ pesos mensuales p.a auxiliar al exercito —

Las tropas de esta provincia han marchado ya para el Uruguay y calculo seg.n las noticias q.e hemos recibido de las demas provincias que una fuerza de dos mil quinientos hombres deve estar reunida p.a mediados del entrante mes en aquella costa —

Como todo se vuelve discurrir en estas circunstancias y es nesesario poner todos los medios p.a que los fidalgos no dilaten mucho la guerra en la provincia se me ha presentado un proyecto que V. E. lo tomara en concideracion y es el sig.te

A nosotros nos interesa precipitar los compromisos de guerra por parte de la fuerza q.e va á formar la línea del Urug— tengo noticias positivas de las buenas disposiciones de Sola el Gob.r de Entre Rios, ahora bien, á mi entender nada nos convendria mas q.e practicar un amago formal sobre el Uruguay, en esto me parece q.e podriamos comprometer a Sola estimulando por medio de su interes grande para el, y pequeño para nuestra Prov.a——Las proposiciones que yo le haria Serian las Siguientes—

1.ra Si el Gobernador de la Provincia de entre Rios pasa con una fuerza de 500— hombres á la Prov.a Oriental á obrar de acuerdo con el General del Ex.to de esta Prov.a se le reconoce en ella con el grado de Brigadier—

2.a Todos los oficiales que pasen a la Provincia Oriental de la Dotación de la División tendrán un grado mas reconocidos en la Provincia—

3.o Concluida la guerra en la Provincia Oriental el Gob.no de ella se compromete á donar á la Division Entre Riana el num.o de 25 (|) Cabezas de ganado que se distribuira seg.n la graduacion de los individuos—

Con este alisiente me parece que podriamos hacer pasar á Sola, dando este paso las fuerzas del Uruguay se verian obligadas á moverse, y nosotros lograriamos nuestro principal proyecto, q.e deve ser siem . . terminar la guerra en poco tiempo p.a que los recursos del pais no se minoren—

Para practicar esto no se necesita mas q.e expedirse con juicio

y circunspeccion y si aV.E. le parece bien el pensam.to lo aprobará o dirá su opinion con franqueza, enla inteligencia que eso deve ser sumam.te reservado— deven saverlo solo, V. E. — y los individuos del gob.no que tienen que mandar las credenciales. —

El Joven Gonsales que me ha sido recomendado aqui por un amigo respetable me tomo la confianza de recomendarlo a V. E. — Su intencion es servir en el egercito, tiene bella disposición y mui buena conducta —

Hemos entregado el 8 del corriente a la Señora Da. Ana, 2 $ pesos, y igual cantidad le pasaremos en estos dias —

Quiera V. E. admitir la amistad y consideración desu am.o

Fco. Jn. Muñoz.

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Montevideo.

N.° 16. — Paysandú, Octubre 25 de 1825. — De Dn. Manuel A. Paz de Sotomayor al general Lavalleja, noticiando la llegada de los diputados Muñoz y Gomensoro

. . . .

Han arribado los S. S. Diputados Muñóz y Gomensoro, y penetrados de la escasez de armam.to; han acordado solicitarlo del Gral. D.n Martin Rodrig.z, y yo quedo con el encargo de hacerlo conducir spre. q.e lo franqueen.

. . . .

Archivo del Estado Mayor del Ejército. Montevideo.

III

COMISION DE HACIENDA

III

COMISION DE HACIENDA

N.° 1. — Del mensaje del General Juan A. Lavalleja al Gobierno Provisorio en el acto de su instalación. — Junio 14 de 1825

. . . .

Instado por la urgencia de las circunstancias, he nombrado provisionalmente una Comisión de Hacienda que entienda en todos los ramos respectivos.

. . . .

"Actas de la H. Junta de Representantes de la Provincia Oriental (años 1825-26-27)", pág. 3. Montevideo, 1920.

N.° 2. — La Comisión de Hacienda, hace una relación suscinta de su labor; pide se pase a otras manos su cometido, por falta de conocimiento en la materia

Ex.mo Govierno Provisorio

Esta comision provisoria de Hacienda atenido la onrosa satisfasion de recibir la apresia.e comunicacion de V.E. fha 16 del corriente p.r la qual se pide las relasio.s y conosim.tos del estado de sus trabajos, nombramien.s de empleados y demas detalles del ramo de su administra.n p.a su esamen y conveniente arreglo.

La comicion cumpliendo en quanto le es posible con lo q.e se le determina pasa alas superior.s manos de V. E. copia de todos los documentos oficiales q.e se le an dirigido y de las resoluciones q.e le aparecido conveniente dar; p.r ellos se impondra V.E. de la Intervension q.e atenido esta comicion desde su nombramiento asta la fha.

Las inperfesion.s q.e V.E. notara en el orbe de nuestro devil trabajo son Exmo. Sor. efectos consiguien.s de la Falta de nuestros conocimientos p.a desempeñar una materia quyas atrivuciones nos son enteramente desconosidas,

este pleno convencimiento creemos que moverá á V.E. apasar

a otras manos una comicion, que no podemos desenpeñar con la esatitud q.e corresponde;

El Resetor de piedras es el Jues Territorial de aquel partido q.e fue interinamente encargado, este es Incompati.e con el cargo q.e egerse en quya virtud le a paresido conveniente a esta comision Nombrar p.a q.e lo relebe á D. Pedro Latorre q.e reune las sirqustancias necesarias.

El mui Ilustre Cavildo de este departamento nos consta q.e fue encargado p.r el Sr. Comandante en Gefe de las Fuersas de la provincia p.a q.e ordenase en su Juridicion á los respetivos comisionados de ellas Tomasen un inventario de todos los intereses de los emigrados ala Plasa de montev.o qulla disposision cremos verificada p.r el mismo Cavildo.

A quien V.E. puede dirigirse sobre los conocimientos que fueren nesesarios en el partiqu.r

Reyteramos a V.E. nuestra mayor consideracion y Respeto; Canelon 20 de Junio 1825.

Joaquin Suarez — Alexandro Chucarro

Exmo Govierno de la Probincia

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.° 3. — Cese de la Comisión de Hacienda

El gobierno Provisorio ha acordado cese sus funciones la comision de hacienda dela prov.a, pasando á manos de d.n Carlos Anaya, como Com.o gral de grra, administrador y tesorero principal delas rentas publicas, las relaciones, ordenes, y docum.tos existentes en el archivo dela Comision. Con este motivo, el gobierno tiene la satisfacción de transmitir á los Sres. comisionados la expresion de su reconocim.to por el celo, y actividad que han desplegado en obsequio dela causa publica — Dios gue. á V. V. m.s a.s Florida Julio 14,, de 1825,, = Sres dela com.on de hacienda D.n Joaq.n Suarez y D.n Alexandro Chucarro —

Archivo General de la Nación. Libro N.° 84, folio 21 v. Montevideo.

N.° 4. — La Comisión de Hacienda, hace entrega de documentos al Sr. D. Carlos Anaya, Comisario General de Guerra, etc.

Exmo Gov.o Prov.o dela Prov.a

La comicion de Hacienda cumpliendo con lo q.e V.E. le determina en oficio del 14 del corr.te pasa con esta fecha a manos del Sor D. Carlos Anaya Comisario Gral de Gerra Administrador y Tesorero Principal de las Rentas Publicas del Estado los Documentos q.e excistian en su poder referentes al ramo en q.e ha interbenido.

Los individuos dela comision suplican a V.E. se digne dispensar las faltas q.e necesariam.te se notaran en el desempeño de las funciones en virtud dela escases de sus luses, y pentrado V.E. de nuestros mejores deseos dispondrá de nosotros como fuere de su Superior agrado.

Dios gue a V.E. m.s a.s

Villa de Canelon.s Julio 17 de 1825—

Joaq.n Suarez — Alexandro Chucarro

Exmo Gov.o Prov.o de la Prov.a Oriental

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.° 5. — Cumplimiento de la disposición

Quedo impuesto del oficio de V.E. de 14 del corr.te en el q.e se me hase saber q.e p.r acuerdo de V.E. ha cesado la Comicion de hacienda dela Prov.a, pasando a manos de Dn Carlos Anaya como Comisario Gral de guerra, Administrador y Tesorero principal de rentas publicas, las relaciones, ordenes y documentos existentes en el Archivo de la Comision.

Dios gue a V.E. m.s a.s San José Julio 17 de 1825

José Ant.o Ramirez

Exmo Sr Gov.o Provis.o dela Prov.a

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

IV

JUNTA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA ORIENTAL

IV

JUNTA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA ORIENTAL

ELECCIONES

N.° 1. — Circular de convocatoria e Instrucciones para las elecciones

Circular = El Gobierno Provisorio penetrado de la existensia de sus arduos deberes, há estimado por uno de los mas esenciales, proceder inmeditamente á la conbocatoria de la Sala de Representantes de la Provincia— Quando los dignos hijos de la Patria han lanzado con heroysmo el noble grito de *Libertad*, y empuñado las armas p.a recuperarla á toda costa, la suerte de los Pueblos, y su política existencia debe librarse a los organos legitimos de su boluntad—

Hasta aqui, Tiranos, y ambisiosos dispusieron de élla al impulso, y capricho de sus paciones, é intereses—Es llegado el dia de escucharse los Magestuosos, é imponentes votos de los Seres q. han roto las cadenas, adjurando p.r siempre la ridicula obra de las combinaciones, y tenebrosos planes de sus mandatarios.—

La Provincia Oriental, desde su origen, há pertenecido al territorio de las q. componian el Virreynato de Buenos Ayres, y p.r consiguiente fué, y devé ser una de las de la Union Argentina representadas en su congreso general constituyente — Nuestras instituciones, pués, deben modelarse p.r las q. hoy hacen el engrandecim.to y prosperidad de los Pueblos hermanos —

Empecemos por planteár la Sala de nuestros Representantes, y este gran paso nos llevará á otros de igual importancia á la organisacion politica del pays, y á los progresos de la guerra—A la penetracion de V.S. y ciudadanos de ése departam.to tan lejos de ocultarse esas berdades, sabe el Gobierno Provisorio, y sabe el Mundo, q. ellas estan gravadas en lo intimo de la conciencia publica, y q. su execucion forma el deseo mas ardiente y unibersál de todos los buenos—Por lo tanto, el Govierno ha dedicado á élla su primera atencion, y espera qué, segundado por V.S. en tan honroso esmero, se berifique á la brevedad mas pocible, el nombramiento de la Representación Provincial, con arreglo á las instrucciones, q. se acompañan ál efecto—Dios gue. á V.S. m.s a.s — Florida, Junio 17,, de 1825.

Ynstrucción. = 1.° = La Sala de representantes de la Provincia se compondrá de tantos diputados cuantos son los Pueblos de su comprehencion—

2.°—El nombramiento del Diputado se hará p.r tres electores de cada uno de los pueblos, y su jurisdiccion—

3.°—En las Asambleas primarias, q. deben formarse en cada uno de los Pueblos, p.a el nombram.to de electores podran votár á excepcion de esclavos, todos los q. se hallen establecidos en éllos, siendo mayores de 20 años.

4.°—Las Asambleas primarias, serán presididas por la autoridad judicial del Pueblo, y el Parroco, ó vice parroco p.r falta de aquél, quienes nombrarán dos escrutadores y un Secretario —

5.°—Cada individuo votará *in voce* p.r tres electores, y el secretario de la Asamblea asentará el voto escriviendo el nombre del votante, y del elegido, y leyendolo á su presencia, y bajo la inspeccion de los conjuézes, y escrutadores —

6.°—Pueden ser electores los ciudadanos propietarios en el pueblo, ó su jurisdiccion de conocido patriotismo —

7.°—El nombramiento de electores se celebrará en un dia festivo, despues de la misa parroquiál, en la casa de justicia, ó en el templo, precediendo antes la citacion del vecindario p.r edictos, y citacion de Juézes respectivos —

8.°—El acto del nombram.to de electores se cerrará en el mismo dia alponerse el Sól, y haciendóse en seguida el escrutinio de votos por el Secretario, y escrutadores, se extenderá el ácta correspondiente, q. autorizarán el Ayuntam.to, ó Juezes, Parroco, ó Viceparroco, Escrutadores, y secretario p.r los q. serán nombrados Electores los tres individuos q. reunieron mayor numero de sufragios, á quienes seles pasará con oficio inmediatamente, p.a q. procedan á la eleccion de diputado —

9.°—Acto continuo; reunidos los electores, harán el nombram.to del Diputado en el individuo q. mereciere su confianza, sea de la clase civil, militar, ó ecleciastica, reuniendo las circunstancias de Americano, ó con carta de ciudadania, propietario, y recidente en cualquiera de los distritos de la Provincia, y conosido amigo de su independencia —

10—Berificado p.r los electores la eleccion del diputado pasarán la acta del nombramiento con oficio al electo indicandole se apersone á la mayor brevedad en la villa de la Florida, donde há de reunirse la Representación Provincial —

11—Nadie puede escusarse del cargo de elector, ó diputado p.r pretesto alguno —

12—Los cavildos de los Departamentos, ó Alcaldes ordinarios de los demas, cuya capital no se halle aun libre, espedirán los oficios, y ordenes correspondientes p.a el cumplimiento de estas instrucciones = Villa de la Florida, = Junio 17,, de 1825 —

Archivo General de la Nación, Libro N.º 56, folios 3 a 4 v. Montevideo.

Canelones

N.º 2. — El Cabildo de Guadalupe, establece reparos a la Convocatoria a elecciones

En la Villa de nuestra Sra. de Guadalupe a treinta del mes de Junio del año referido Reunidos los Señores q.e componen este Ilustre Cav.do hiso presente al Sor. Alc.e de 2.o voto d.n Pedro de Gereda, y el besino d.n Alejandro Chucarro, el primero expreso q.e para dar Cumplimiento al acuerdo anterior p.r el q.e sele nombraba en comision serca del Exmo. Gov.no Prov.o allandose el dia llobiendo y los Rios cresidos temia agrabar la enfermedad dela bista de que padesia abstualm.te y d.n Alejandro manifesto el abandono en que quedaria su Casa de negocio los dias q.e fuese necesario emplear en la comision a q.e seles destino en birtud delo qual se acordo por esta corporasion, insertar en el oficio dirijido al Exmo. Gov.no Prov.o los reparos que este Cabildo ha hecho ala Circular de dies y siete del presente y que consta en la acta del dia de aller agregando ademas la siguiente reflecsion = Que resultando delos pactos anteriores q.e an sido reconosidos p.r el Brasil y fundandose en ellos el dro de ocupasion de este territorio es p.r lo mismo q.e este Pueblo debe escudarse p.a con aq.l Gov.no en el Caso del segundo reparo. Con lo q.e se concluyo esta acta firmandola los referidos señores de que doy fe.

Joaq.n Suarez — Pedro de Gereda — Narcizo Figueroa — Manuel Orcajo — Jose Alvarez del Pino — Juan Bellon — Antonio Garcia —

Teodoro Montaño
Es.no P.co y de Cav.do

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico", Libro N.º 21, folios 89 y v. Montevideo.

N.º 3. — Reparos que formula el Cabildo de la Villa de Guadalupe, a la circular de Convocatoria de elecciones, en virtud de pactos preexistentes, y de los ofrecimientos del General Lavalleja

Habiendo este Muy Ylustre Cabildo tomado en concideracion la nota de V. E. fha. 17 del que rige y las instrucciones qe. al efecto se acompañaron ha acordado en acta de este dia elevar á la consideracion de V. E. los reparos qe. ha tenido abien hacer á la citada circular en actas celebradas el dia de hayer y hoy los quales son los siguientes—

1.º—Que hallandose la Provincia ocupada pr. las fuerzas Brasileras que fundan su derecho en los pactos anteriorm.te celebrados entre estos Pueblos y aquella nacion y pr. otra parte ocupado este punto de hecho pr. fuerza armada del Pais que promueve su independencia en oposicion de aquellas armas en cuya alternativa el pronunciam.to de los habitantes por uno ú otro sistema debe necesariamente hacer recaer sobre ellos sus intereses y familias el furor de las armas de aquellos en cuya oposición se manifiestan.

2.º—Que siendo consiguiente que ambas fuerzas dirijan sus operaciones Militares como mejor combenga á los intereses de la guerra y que de esto es prudencia experar el frecuente abandono en que quedavan los Pueblos sin que puedan ser sostenidos sus Dros. la seguridad de sus personas familias ni intereses.—

3.º—Que instruidos los vecinos el que por este acto van aunir sus compromisos de la fuerza armada y considerando qe. su retitud no es mobible como la de aquella su resolucion es de esperar qe. sea pr. su neutralidad en las presentes circustancias.

4.º—Que teniendo en consideracion este Cabildo los ofrecimientos hechos por el Exmo. Sor. Dn. Juan Anton.o Lavalleja á su presidente en los primeros momentos de su entrada en este Pueblo de que no se daria paso que embolviese á estos vecinos en compromisos pr. los quales fuesen arruinados emperjuicio de los intereses generales del Pais—

5.º—Que resultando de los pactos anteriores que hansido reconocidos por el Brasil y fundandose en ellos el derecho de ocupacion de este Territorio es por lo mismo qe. este Pueblo debe excudarse para con aquel Gobierno en el caso del segundo reparo—

Por todo lo expuesto hacreido este Cabildo de su deber en obsequio de la confianza qe. estos benemeritos habitantes han depositado en él elevar á la alta consideracion de V. E. los antecedentes reparos con el fin de qe. si los considera justo se sirva suspender el acto qe. determina la citada circular de 17„ del presente.

El Cabildo no duda qe. V.E. se penetrará qe. és mobido á dar este paso impulsado del bien de este vecindario y pr. lo mismo no duda del buen resultado de su solicitud.

Dios gue. á V.E. ms. as. Sala Capitular de Guad.e 30 de Junio de 1825.

Joaq.n Suarez — Pedro de Gereda — Narcizo Figueroa — José Alvarez del Pino — Manuel Orcajo — Juan Bellon — Antonio Garcia.

Exmo Gobierno Prov.o de la Provincia.

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.° 4. — El Gobierno Provisorio contesta los reparos hechos por el Cabildo de Guadalupe, y le recuerda sus manifestaciones anteriores, de que "ellos están prontos a sacrificarse en las aras de su Libertad"

Jul.o 4.—El Gobierno Provisorio ofenderia su dignidad, la delos Pueblos de ése departamento, y de ésa Yltre corporacion, sí, pasado el asombro, y sorpresa, que le causó el libelo, que enforma de oficio le remitió VS -- con fha del 30 — ultimo, juzgase que él es la exprecion positiva de los Ylustres Magistrados, que subscribieron la nota, que tiene á la vista de 14 del mismo, en que apurando la energia del idioma republicano, le congratulan por su instalacion, haciendo al mismo tiempo la más clara, y terminante profesion de sus votos, y de su desicion por la causa sagrada de la Libertad — Se complase el Gobierno en recordarla: — Exmo Gobierno Provisorio dela Provincia Oriental = Llegó al fin el ansiado dia, en que los Pueblos Orientales tienen la dha de felicitarlo por la Ynstalacion de un Gobierno verdaderamente legitimo, legál, libre, en una palabra la obra de sus manos—. Constituido por su opinion depositario de su confianza, y ciertos como estan de las virtudes que adornan á sus Ylts. mienbros, desde hoy reposan en la autoridad tutelar de sus destinos—*Ellos estan prontos á sacrificarse en las áras de la Libertád*— A VE toca reglár sus votos por la felicidad publica, y hacerles gustar el fruto de tantas penas, de tanta sangre, y de tantos años malogrados por la fatalidad— Quiera el cielo inspirar el acierto á los desvelos de los Padres de la Patria — Asi lo invocan los Pueblos del departamento del Canelón, por la vóz de su Yltre. Ayuntamiento— Saludando á V. E. con la

efucion de sus liberales sentimientos—Sala capitular de Guadalupe Junio 14 de 1825= Joaquin Suarez=Pedro Gereda=Narciso Figuróa =José Alvarez del Pino=Agustin Cabalan=Manuel orcájo=Juan Bellon=Antonio Garcia= Exmo Govierno Provisorio dela Provincia Orientál= Hé hay esprimido con berdad y franquesa el sentimiento, y entusiasmo patrio de esos pueblos del departamento de canelones, de VS. y de nuestra Provincia—Compare pués VS. ése glorioso documento garantido por tantas penas, por tanta sangre, y por tantos años sacrificados á nuestra regeneracion con las ideas mesquinas y . . . el espiritu de su ultima comunicacion—Nó, Yltre. Ayuntamiento, no és esta su opinion, ni sus principios, ni és ése su concepto, y sus deveres—Arranque V. S. del registro Municipal las negras páginas que la comprenden, por no dejar en oprobio suio tal escandalo á la posteridad—Prosiga VS. sin mas desvio la honrosa marcha que le presenta el tiempo, y el destino—Cierre el menor resquisio del santuario de la justicia á las sugestiones, é influxo de quantos pertenecen al circulo contrario, por mas que se disfrasen en amigos, y se prebalgan de las mas intimas relaciones—Ultimamente haga V. S. que con la prontitud pocible, y la mayor legalidad, se lleve á devido efecto el nombramiento de Representantes de esos Pueblos, ordenando por la combocatoria del dia 17,, que á la fha devió estar realizado=Dios gue. á VS. m.s á.s—Florida 2, de Julio de 1825—

Archivo General de la Nación. Libro N.º 56, folios 9 y v. Montevideo.

N.º 5. — El Cabildo de Guadalupe, expresa que se van a dar órdenes para las elecciones

Con esta fha se van a dar las competentes ordenes p.a ponerse en practica lo indicado p.r V. E. en los edictos de fhas cinco, y cuatro, del que jira, como asi mismo el nombramiento de electores y de Representante p.a la sala de la Prov.a que deben de hacer aquellos segun su nota de dos del mismo las cuales han sido habiertas este mismo dia acausa deno haberse podido reunir la municipalidad el dia de hayer— de todo lo que acuso á V. E. recibo—

Dios gue a V. E. m.s a.s Guadalupe Julio 7 de 1825.

Pedro de Gereda.

Exmo Gobierno Prov.o dela Provincia

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.º 6. — Nombramiento de Electores para que éstos nombren el Representante a la Sala Provincial

En esta Villa de Guadalupe á diez de Julio de mil ochocientos veinte y cinco: Despues de haberse cumplido con los actos de religiosidad y á la hora delas diez dela mañana de este dia en la sala Cap.r hallandose en ella el muy Ilustre Cabildo Justicia y Regimiento con asistencia del vice-Parroco de este destino D.n Lorenzo Fernandez en donde estaba todo el pp.co comprencive á este Pueblo y sus inmediaciones se leyó en altas é inteligibles voces el oficio é instrucciones pasado á dicha Corporacion p.r el superior Gobierno dela Provincia con fha. 17,, del pasado, desde la Villa de la Florida y acto continuo se procedio p.r dichos Señores con arreglo al Capitulo 4.º dela indicada instruccion al nombram.to de Excrutadores y Secretario el cual recayó en las personas del Sor. Don Justo Diego Gonzalez y Don Dom.o Moreno para lo primero, y p.a lo segundo en la persona del Escno publico y de Cab.do D.n Teodoro Montaño, todo lo cual se hizo presente á dicho pp.co por el Señor Precidente en turno Don Pedro de Gereda alcalde ordinario de 2.º voto en razon de hallarse enfermo dela vista el q.e lo es empropie.d Don Joaquin Suares segun la acta selebrada con fecha 30,, del pasado quienes contextaron ser las personas elegidas de sus unanimes voluntades p.a recivir y autorizar las votacion.s q.e subsiguientem.te se diesen p.r lo que enseguida sepuso esto en execucion habiendose posecionado cada uno de sus respectivos destinos y asientos cuyos Señores protextaron á nombre de Dios y los Santos Evangelios desempeñar bien y fielmente sus cargos hasta q.e llegada la hora de haberse dentrado el Sol, y no habiendo mas individuos que votasen p.a el efecto indicado, se mandó procederse asu excrutinio en conformidad del Capitulo 8.º dela misma instruccion lo q.e apurado se encontro haber sido electas las personas siguientes— Don Alexandro Chucarro con cincuenta y seis votos— Don Joaq.n Suares con cincuenta y nueve votos— Don Justo Diego Gonzalez con cuarenta y seis votos— Don Dom.o Moreno con treinta y siete votos— Don Pedro Espinosa con veinte y nuebe votos— Don Carlos Vidal con diez y siete votos— Dol Ildefonso Champagne con catorce votos— Don Pedro Gereda con diez votos— Don Ramon Penas con seis votos— Fr. Ignacio de Zufriategui con cuatro votos— Don Narcizo Figueroa con cuatro votos— D.n Fran.co Guerrero con cuatro votos —D.n Joaquin Salas con dos votos— D.n Juan Antonio Iraola con dos votos— Don Gabriel Pereyra con dos votos— Don Casimiro Rodriges con dos votos— Don Lorenzo Fernandes con dos votos— Don Juan Fran.co

Larrobla con dos votos— D.n Juan Antonio Medina con dos votos— Don Eulogio Mentasti con un voto— D.n Ramon Marquez con un voto— D.n Manuel Sempol con un voto— D.n Mauricio Perez con un voto— D.n Simon Casaballe con un voto— Don Felipe Garcia con un voto— Don Justo Garcia con un voto—. En este estado y acto continuo se extendieron los correspondientes oficios p.a cada uno delos tres primeros individuos, p.r cuanto á que salieron estos Electos p.r mayoria de Votos p.a q.e nombrasen el Diputado para la Sala de Representantes dela Provincia habiendose dirigido el q.e correspondia á dicho Chucarro al expresado destino dela Florida donde se halla en el dia, con en cargo particular de q.e compareciese á este punto dicho Señor ala posible brevedad p.a q.e evacuase su comicion. Conlo que se concluyó esta diligencia álas cinco y media de este dicho dia firmandola dicha Corporacion excrutadores Vice-parroco y Secretario en prueva desus puntuales cumplimientos de todo lo que sertifico yo el ultimo.

Pedro de Gereda — Narcizo Figueroa — José Alvarez del Pino — Agustin Corbalan — Manuel Orcajo — Juan Bellon —

Lorenzo Férnandez — Antonio Garcia
Vise Parroco

Jose Dom.o Moreno — Justo D. Gonz.z
Escrut.dor Escrut.dor

Teodoro Montaño
Secretario

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional", Libro N.º 21, folios 90 a 91 v. Montevideo.

N.º 7. — Nombramiento de Representante para la Sala de la Provincia

En esta Villa de Guadalupe á quince de Julio de mil ochocientos veinte y cinco: En procecucion delo dispuesto p.r el Sup.r Gobierno Provisorio dela Provincia en su nota ya indicada en la acta anterior y hallandose en su Sala Cap.r el muy Ilustre Cabildo Justicia y Regimiento el Parroco de este destino Dn. Juan Francisco Larrobla y los Señores electores Don Justo D. Gonzalez y el ausente Don Ale-

xandro Chucarro el cual regresó á esta Villa el dia de hayer p.r la tarde y despues de haber tomado cada uno sus respectivos asientos ordenó el mismo Sor Presidente en turno Al.e ordinario de 2.º voto D.n Pedro de Gereda se leyese p.r mi el Secretario la acta referida celebrada con fha 10,, del q.e jira lo que executado en todas sus partes se indicó por dicho Señor era tiempo depositasen la confianza del publico en la persona q.e encontrasen capaz de desempeñar el delicado cargo de Representante p.a la Sala de la Provincia habiendose traido ála vista p.r dicho Secretario el voto del elector D.n Joaq.n Suarez y el que existia depositado cerrado y lacrado y el mismo q.e remitió dicho Señor ála expresada corporacion con oficio fecha 11,, del presente en el q.e indicava no poder absolutamente comparecer personalm.te á este acto en atencion á hallarse enfermo dela vista cuyo hecho era grave y publico, los cuales instruidos del q.e en este caso les competiá y despues de una madura juiciosa y seria refleccion votaron los dos expresados Señores electores para obtener dicha Representacion en la persona ya expresada del Señor parroco D.n Juan Fran.co Larrobla habiendose hecho acto continuo el escrutinio del q.e estava cerrado y se encontró que se expresava tambien afavor de este y ámayor abundamiento se comicionó en este momento á dicho secretario p.a q.e pasase personalm.te á la casa morada de dicho Señor Suarez á efecto de que dijese si realm.te era su voto aquel q.e se habia habierto q.n espuso era el mismo. Con lo q.e se concluyó esta diligencia mandandose se diese copia de esta acta y de la anterior con oficio remitente al Señor Representante elejido p.a q.e le sirviese de suficiente diploma en conformidad del articulo 10— dela instruccion remitida p.r dicho Sup.r Gob.o firmando esta los dichos Señores concurrentes de todo lo q.e certifico yo el Secretario.

Pedro de Gereda — *Narcizo Figueroa* — *Jose Alvarez del Pino* — *Manuel Orcajo* — *Juan Bellon* — *Antonio Garcia* —
Justo D. Gonz.z Escrut.r — *Jose Dom.o Moreno* Escrut.r

Juan Fran.co de Larrobla
Cura Vic.o

Teodoro Montaño
Secretario—

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico", Libro N.º 21, folios 91 v. a 92 v. Montevideo.

N.° 8. — El Cabildo de Guadalupe, se dirige al Gobierno Patrio, y le manifiesta que se ha equivocado cuando ha concebido la idea denigrante de que le falta adherir al actual sistema

Quando esta Corporacion indicó á V. E. los reparos que espuso en su Oficio del 11,, del corriente no tubo otro objeto ni fue inspirado por otro conducto que el de sus sentimientos en separar las calamidades con q.e en casos de esta naturaleza son amenazados los Pueblos.

Se ha equivocado V. E. y otro cualquiera quando han concebido la idea denigrante de que la falta de adeccion al actual sistema produjo entonces haora y siempre esta corporacion q.e representa este pueblo sea anelado p.r el sosten y adelantamiento de nuestras justas aspiraciones aunq.e por esto se crea contrariar estos sentimientos con proponer medios de salvar la parte paciva de q.e se compone la sociedad y mucho mas cuando se habla con un Gobierno patrio q.e á inspirado la confianza á sus conciudadanos p.a hablar con la Libertad q.e hampara el Sistema y luces del ciglo. Esta corporacion nunca se persuadio que sus prudentes reparos fuesen tan desgraciadam.te interpretados prestando juicio á estas interpretacion.s q.e solo el apoyo dela prevencion pudieron dar fundamento al juicio.

No puede esta Corporacion dejar de manifestar á V. E. cuan asivarada le es la noticia de que V. E. y demas autoridades hallan aun imaginado q.e aquellos sentimientos hayan sido inspirados p.r hombres que estan fuera de la sociedad patria cuando el amor á esta es sus conciudadanos fue el resorte q.e nos movió aproponer aquellas observaciones con sugeciones á la autoridad. En fin Exmo. Señor esta Corp.on espera que penetrado el Gob.o de nuestros justos sentimientos depondrá presunciones que no tienen mas origen q.e el zelo y amor á las familias de este vecindario.

Dios gue. a V. E. m.s a.s

Sala Cap.r de Guadalupe 15,, de Julio de 1825.—

Pedro Gereda — Narcizo Figueroa — Jose Alvarez del Pino — Agustin Corbalan — Manuel Orcajo — Juan Bellon — Antonio Garcia

Exmo Gob.o Provisorio de la Provincia

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.º 9. — Diputados por los pueblos del Departamento de Canelones

Esta Ilustre Corporacion tiene el honor de comunicar á V. E. el que se hallan yá nombrados los Representantes q.e debian elejir cada uno delos pueblos de este departamento con arreglo a las instrucciones de diez y siete del pasado Junio habiendo sido p.r lo tanto el que correspondía á este destino el Señor Cura parroco D.n Juan Francisco Larrobla, dela Villa de Sta Lucia D.n Simon del Pino, de Pando, D.n Gabriel Pereyra y de Piedras D.n Santiago Sierra quienes tienen en su poder los correspondientes diplomas y son las actas en copia cuyos originales q.e se formaron al efecto existen guardados en este archivo—

Dios gue a V. E. m.s a.s Sala Capitular de Guadalupe Julio 15,, de 1825

Pedro de Gereda — Narcizo Figueroa — José Alvarez del Pino — Agustin Corbalan — Antonio Garcia — Manuel Orcajo — Juan Bellon—

Exmo. Gob.o Provisorio de la Provincia

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.º 10. — Depósito de las Varas de los Juzgados de 1.er voto y del 2.o voto en atención a ser el 1.o Representante de la Sala de la Prov.a y el 2.o p.r enfermedad

En esta Villa de Guadalupe á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos veinte y cinco: los Señores que componen este Ilustre Cabildo juntos y congregados en su Sala Capitular como lo tienen de costumbre y con el objeto de habrirse dos oficios en los quales se encontró uno del tenor siguiente— "Los electores de esta Villa de San Fernando y su jurisdiccion tenemos el honor de poner en manos de U. la acta que acabamos de celebrar para el nombramiento de Diputado á la Junta de Representante de la Provincia que hade instalarse á la mayor brevedad en este destino. Los Electores al tiempo de trans-

mitir a Ud. la exprecion de sus votos se congratula de su feliz acierto en la eleccion de un organo tan fiel y respetable dela boluntad y derechos desus comitentes. Saludamos á U. con la mas atenta consideracion y distinguido aprecio. Villa de San Fernando dela Florida Julio dies y ocho demil ochocientos veinte y cinco— Juan de Leon— Jose Ignacio Osorio— Francisco Araucho— Señor Don Joaquin Suarez Elector Diputado dela Villa de San Fernando dela Florida y su jurisdiccion". Lo que transcrivo á Usia para que ensu vista determine lo que sea mas combeniente dela judicatura que me hallo encargado; á cuyo respetable cuerpo pertenezco como uno desus miembros. Dios guarde á Usia muchos años. Guadalupe Julio veinte y siete de mil ochocientos veinte y cinco— Joaquin Suarez— Muy Ilustre Cabildo Justicia y Regimiento dela Villa de Guadalupe— Enseguida se encontró otro del tenor siguiente— Don Pedro de Gereda Alcalde actual de 2.º voto ante usia dice: Que siendoles á Usias notorio la enfermedad abitual que padece dela vista y no pudiendo por mas tiempo demorar su curacion afin de que no se sigan mas graves perjuicios á Usia suplico que para poderlo berificar con la formalidad debida, se digne el consederme licencia por los dias que se consideren presisos. — Dios guarde a Usia muchos años Canelones y Julio veinte y siete demil ochocientos veinte y cinco— Pedro de Gereda— Al Muy Ilustre Cabildo Justicia y Regimiento de Guadalupe". Instruidos y serciorados dichos Señores capitulares y despues de una juiciosa discucion acordaron que en virtud de ser electo para diputado dela Sala de Representantes dela Provincia el Señor Alcalde primer voto Don Joaquin Suarez cuya reunion y apertura debia ser precisamente en el destino dela Florida el q.e pasase la vara de dicho Juzg.do de primer voto en calidad de deposito al Señor Alcalde de segundo voto Don Pedro de Gereda y la vara de este Juzgado pasase tambien en calidad de deposito al Sor. Regidor de Cano Don Narciso Figueroa quien por ahora se hiciese cargo delos dos Juzgados de primero y segundo voto hasta tanto se restableciese dicho Gereda dela enfermedad dela vista para cuya curacion sele concedia el termino de diez dias en el cual se recibiria de dicha vara ó Juzgado de primer voto. En este estado acordaron mas dichos Señores que en virtud de q.e el Alcalde del quartel de este destino numero 1.º desde que habia sido electo se hayaba siempre ensu establecimiento de campo por sus ocupaciones diarias y no pareciendo regular que las determinaciones de esta dicha Corporacion y administracion de justicia quedasen enteramente embarazadas con notable perjuicio del publico pasase empropiedad dicha alcaldia á Don Andres Piriz para que este exerciese el expresado cargo hasta la conclucion de este año quedando por lo tanto exento de dicha

judicatura el relacionado Acosta dandose cuenta de esta acta al superior Gobierno para su aprovacion. Con la que se concluyó firmandola dichos Señores de que doy fé—

Narcizo Figueroa — José Alvarez del Pino — Agustin Corbalan — Manuel Orcajo — Juan Bellon — Antonio Garcia —

Teodoro Montaño
Es.no P.co y de Cav.do

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional", Libro N.º 21, folios 92 v. a 94. Montevideo.

N.º 11. — Oficios a los diputados

Con esta fecha se han impartido los correspondientes oficios á los cuatro Señores Representantes dela Sala dela Provincia Don Santiago Sierra, Don Simon del Pino, Don Gabriel Pereyra y Don Juan Francisco Larrobla para que indispensablemente esten en ese destino el dia 12 del presente al efecto que V. E. se sirve indicar en su nota de 27 del pasado—

Dios gue a V. E. m.s a.s Sala Cap.r de Guad.e 1.º de Agosto de 1825—

Narcizo Figueroa — Jose Alv.s del Pino — Agustin Corbalan — Juan Bellon — Antonio Garcia — Manuel Orcajo

Emo Gob.o Prov.o de la Provincia

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.º 12. — La vara de Justicia de D. Joaquín Suárez

En conformidad de la nota 27,, del pasado Julio pasada á esta Y. Corporacion por el Señor Al.e de 1.er voto Don Joaq.n Suarez enla que indica ser electo p.r ese destino Representante para la Sala dela Prov.a cuya apertura debe ser inrremiciblemente el 12,, del que jira;

ha acordado dicha Corporacion con fecha 28, del mismo en acta autorizada p.r el Escribano publico de ella el que pase interinariamente dicha bara y de la que estava encargado el expresado Suarez al señor Reg.r de Cano Don Narcizo Figueroa.—

Lo que se comunica a V. E. para su debida aprobacion si se tiene habien.—

Dios gue. a V. E. m.s a.s Sala Cap.r de Guad.e Ag.to 8,, de 1825.

Narcizo Figueroa — Manuel Orcajo — Juan Bellon — Antonio Garcia

Exmo Gob.o Prov.o de la Provincia—

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.° 13. — Don Gabriel Ant.o Pereyra, no ha concurrido a la Sala de la Florida, por imposibilidad física

Con fecha ocho del que jira há dentrado á mi poder el oficio que aconsecuencia de la nota del Superior Gobierno Provisorio me ha dirigido V. S. con fecha primero en que me previene, que como representante dela Sala dela Provincia debo presentarme en la Florida el doce del presente con el correspondiente diploma que clasifique dicha Representacion— pudiendo asegurar á V. S. que solo el estado actual en que me hayo deno poder hacer uso del caballo ni carruaje de resultas de una rodada que he sufrido estos dias podia oponerse al mas exacto cumplimiento.

Lo que comunico á V. S. para su intelig.a

Dios guarde a V. S. m.s a.s Tala Agosto 9,, de 1825 — Gabriel Ant.o Pereyra — Muy Ilustre Cab.do dela Villa de Guadalupe—

Es copia.

Figueroa — Corbalan — Bellon — Garcia — Orcajo

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

Maldonado — Rocha — San Carlos

N.º 14. — El Cabildo de Maldonado explica los impedimentos habidos para las elecciones

Exmo Sor

Instruido el Cabildo en la Circular de V. E. sobre el nombram.to de un Diputado por cada Pueblo de los que forman esta Comarca para la mas pronta instalacion de una Sala de Representantes— en el de la Florida, datado el 17 de Junio pp.do á que se acompañaron las Instruccion.s precisas, no demoró un momento en transcrivirlo á sus respectivos Jueces exigiendo el mas breve cumplim.to, haciendolo del mismo modo en ésta Ciudad y su jurisd.on conforme a lo prevenido por VE. con determinacion al dia 29. — Mas no habiendo sido posible la reunion por la copiosa llubia, huvo que diferirla para el inmediato Domingo 3,, del corr.te, al que sobrevino igual incomben.te en la reiteracion de los tiempos, ha sido indispensable trasferirlo p.a el prox.mo dia 10 del mismo, en que aguarda desempeñarlo con la dignidad que tiene de constumbre.

En los Pueblos de Rocha y S.n Carlos parece haver concurrido igual impedim.to, mas no en el de Concepcion de Minas, cuyo Juez avisa oficialm.te a esta Corporacion haver salido electo Dip.do Representante el Sr. D.n Juan Marmoleixo, por sufragio de los Electores D.n Jayme Llamvi, D.n Fran.co Zeballos, y D.n José Pardo; lo que servirá al conocim.to de VE. entre tanto este Ayuntam.to pueda verificarlo sobre los restantes de este Departamento. —

Dios gue a V. E. m.s a.s Sala Cap.r de Maldonado 6,, de Julio de 1825—

Exmo Sor

Martin de Tex.ria — Antonio Veiga — Alberto Camino — José Pintos Gomez — Fran.co Moraes

Exmo Gob.no Provisorio dela Prov.a Oriental, del Rio dela Plata—

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.° 15. — El Cabildo y el Vicario de Maldonado, comunican la elección de D. Carlos Anaya, para diputado, y dan cuenta de los desórdenes producidos en el acto eleccionario, expresando que "Confundieron con epitecto de Godos a los Patriotas más señalados."

Exmo Sor

El Cabildo y Vicario de Maldonado tienen la satisfaccion de elevar ál sup.r conocim.to de V. E. haverse cumplido con lo ordenado en oficio de 17 de Junio ultimo pasado, é Instrucciones que se sirvió á compañarle p.a la eleccion del Representante de éste Pueblo— El día 10 nombró cada havitante tres Electores, y por mayoría de sufragios fueron Electos los Sres. Dr. Dn Gabino Fresco, Dn Juan Susbiela y Don Manuel Cabral, quienes en el dia de ayer nombraron para Representante al Sr Don Carlos Anaya que se halla en el Quartel Gral., y á quien se le ha remitido copia integra delas actas y demas Documentos que sirven á su autorizacion.—

El Cabildo y Vicario no llenarían su dever si pasaran en silencio los desordenes que se han obcervado en el día de la eleccion de los Electores, pero se concideran obligados a ello afin de q.e V. E. se sirva tomar las medidas combenientes p.a que en lo subcesivo no buelvan á segundarse. — Quatro individuos formaron una faccion con el obgeto de ser Electores dos de ellos, y solicitaron votos con la mayor desverguenza. Al reunirse el vecindario se apersonó en las puertas dela Casa Cap.r el Sr. Com.te Piriz, un Oficial de partida, y los soldados dela guarnicion armados de sable trayendo consigo cada uno una papeleta de los nombres de aquellos que debían ser nombrados para Electores. — El Cabildo y Vicario antes de principiar el acto, combencieron al Sr. Com.te de que debía retirarse con la guarnicion p.a que el Pueblo votase libremente. —

Esto disgustó álos que deceaban su precensia y su fabor, pero sin embargo de ésto, empesaron á instar á los vecinos para que votasen por sus parciales y repartieron infinidad de papeletas. — Al recivirse los votos en la Mesa dos de aquellos quatro se pucieron de fiscales delos Escrutadores y Secretario, pero nó se les mando separar de aquel lugar, p.r que no diesen ala Justicia diferente interpretacion. — En el escrutinio que sehizo publicamente se vió muy bien la poca importancia q.e tubieron, pero en venganza de esto dibulgaron en los Cafés que el partido de los *godos* havia ganado la eleccion. — Confundieron con epitecto de Godos á los Patriotas mas señalados, y de aqui ha resultado el resentimiento general de un Pueblo que hasta áhora siempre ha sido el mas sosegado. — El Ca-

bildo en esta ocasion ha hecho uso de toda su moderacion y prudencia, pero conoce muy bien que éstos males no se cortan, sin que autorizado por V. E. pueda imponer al vecindario el respeto que se le debe ála Corporacion, y castigar a qualq.ra que no se dirija por el orden. — V. E. determinará lo que sea de superior agrado.

Dios gue. a V. E. m.s a.s Sala Cap.r de Maldonado 12,, de Julio de 1825—

Martin de Texeria — dr. Gavino Fresco — Vicente Martinez — Antonio Veiga — Fran.co Moraes — Alberto Camino —

Exmo Gob.no Provisorio dela Prov.a Oriental del Rio dela Plata

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.º 16. — Don Francisco Muñoz, y D. Carlos Anaya, son electos diputados por San Carlos y Rocha respectivamente

Exmo Sor

En el dia 10 se verificaron en las Villas de S.n Carlos y Rocha las elecciones de Electores, y resultaron electos en la primera, D. Fran.co Bustam.te, D.n Fran.co Vidal, y D.n Ant.o Mancebo quienes nombraron p.a Representante de dha. Villa a D.n Fran.co Muñoz— En Rocha fueron electores Don Man.l Muñoz, D.n José Fran.co Nuñez y D.n Mig.l de Yarza, y en acto continuo nombraron p.a Representante de aquella Villa al Sr. D.n Carlos Anaya.

Con cuyas elecciones queda cumplidas en los Pueblos de este Departam.to la Superior dispocision de V. E. comunicada á este Cab.do con fha 17,, ultimo pasado.

Dios gue a V. E. m.s a.s Sala Cap.r de Mald.o Julio 18,, de 1825—

Jose Machado — M.tin de Texeria — Antonio Veyga — Alberto Camino — José Pintos Gomez

Exmo Gob.no Prov.o de esta Prov.a

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.º 17. — El Cabildo de Maldonado y el diputado por Minas

Exmo Sor

Los Diputados nombrados por los Pueblos de este Departam.to se hallan en esa Villa á esxepcion del de Minas, á cuyo Juez se transcribe con esta fha el sup.r Oficio de V. E. de 27 de Julio ultimo pasado, afin de q.e ordene al Diputado de aquel Pueblo, se apersone en ese destino para el dia 12 del corr.te en q.e infaltablemente, deve verificarse el solemne acto dela apertura dela primer secion dela Representacion Provincial.—

Dios gue a V. E. m.s a.s Sala Cap.r de Maldonado 1.º de Agosto de 1825—

Martin de Texeria — Vicente Martinez — Antonio Veyga — Fran.co Moraes — Alberto Camino — José Pintos Gom.z

Exmo Gob.no Provisorio de esta Provincia

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.º 18. — La Villa de Rocha, debe elegir nuevo diputado

Exmo Sor

Acava de recivir éste Cabildo el oficio de V. E. fha 22 del mes anterior en el que se sirve ordenar que los Electores dela Villa de Rocha nombren otro Diputado en razon de que D.n Carlos Anaya lo es por esta Ciudad y sin embargo de q.e extrajudicialmente sabe el Cabildo q.e se há nombrado nuebamente por Diputado de aquel Pueblo al Sr. Don Manuel Calleros, comunicará la orden de V. E. a aquel Juez p.a su mas exacto cumplim.to.

Dios gue a V. E. m.s a.s Sala Cap.r de Maldon.do 1.º de Agosto de 1825—

Martin de Texeria — Vicente Martinez — Antonio Veyga — Fran.co Moraes — Alberto Camino — José Pintos Gomez

Exmo Gob.no Provisorio de esta Provincia

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.º 19. — Rocha, elige diputado a Dn. Manuel Calleros

Habiendo llenado sus deberes los Electores de la Villa de Remedios nombrando por Diputado al S.or d.n Manuel Cayeros; el que subscrive como Secretario de la Asamblea al transmitir este nombramiento á la alta conciderацion de V. E., no sólo se hase el mas distinguido honor sino que cumple con el encargo de la Junta sobre este particular. Dios gue. a V. E. m.s añ.s

Sala de Elecciones de la Villa de Remedios de Rocha á 24 de Julio de 1825.

Domingo Arboleya

Secretario de la Mesa
Electoral de dha Billa.

Exmo. Gob.no Provisorio de la Prov.a

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.º 20. — La Villa de San Carlos elige diputado a D. Francisco Muñoz

Ex.mo S.r

Habiendo hallado por conveniente los Electores que Subscriven Elegir p.a la Sala de Representantes dela Provincia por esta Villa y su jurisdicion al S.r D. Fran.co Muñoz, tenemos la distinguida honrra de suplicar a V. Ex.a sedigne poner en manos dedicho S.r Diputado el adjunto Pliego que contiene el Diploma desú Eleccion —

Con este motivo tienen el honor los electores q' subscriven de ofertar a V. Ex.a sus mas altas consideraciones. V.a de S. Carlos 11 de julio de 1825.

Ex.mo S.r

F.co Antonino Vidal — Antonio Mancebo —
Fran.co Antonio Bustamante

Ex.ma Junta Superior Provisoria dela Provincia

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

Concepción de Minas

N.° 21. — D. Juan Marmolejo, es designado diputado por Minas

En la Villa de la Concepcion de Minas á los 29,, dias del mes de Junio de mil ochocientos veinte y cinco años los abajos subscriptos electores nombrados á pluralidad de votos en la mesa Parroquial segun los oficios comunicados este dia á virtud de ord.n superior, reunidos en nuestra mesa convenimos, y consultamos que con arreglo al Capitulo de las instrucciones del Exmo. Gov.no Prov.o de la Provincia Cap.o 9,, se elegia, y consideraba con las condiciones necesarias á tan interesante fin al Ciudadano D. Juan Marmolejo Vecino, y recidente en esta jurisdiccion, á quien elegimos y nombramos por Diputado para que representando la parte de esta Villa y su jurisdiccion tenga su voto por el bien de la Provincia en la Sala de representantes que ha de crearse en la Florida donde reside el Govierno.

Y para que lo verifique puesto que por las mismas instrucciones no se admite escusa alguna para no serlo despues de esta eleccion, dese por concluida esta acta que se le remitirá con el correspondiente oficio para que hecho cargo se dirija á cumplir lo ordenado p.r la Superioridad. Minas y Junio fha ut supra—

Jayme Llambi — *Fran.co Jose Zeballos* —
Jose Pardo —

Jose M.a Marin
Secretario

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.° 22. — El diputado por Minas Don Juan Marmolejo, por las causales que expresa, solicita ser excusado de ese cargo. Se admite la excusación, y se dispone nueva elección

Exmo Sor.

D.n Juan Marmolexo del vecindario de Minas, Electo diputado Representante p.r aquel Pueblo p.a concurrir ala instalacion de la Sala

que ha de formar la Representacion Provincial en esta Villa, a virtud de Superiores disposiciones de VE., acompañando el Oficio de nombram.to que original me ha pasado el Cuerpo de Electores p.a mi apersonam.to ante VE. con el mas alto respeto espongo.

Que sin detenerme a interpretar los objetos que aquel Cuerpo se propuso p.a empeñarme en una Representacion que de ning.a manera puedo hacer con la utilidad que demanda su importante encargo, me veo precisado poner en la alta concideración de VE. los impedim.tos legales que concurren en mi persona p.a admitir su Exercicio.

Yo creo, Exmo. Sor. que bastará observar la circunstancia de no saber firmar p.a formar concepto en la nulidad de aquel nombramiento; y que en lugar de lisongearme la honrosa confianza con q.e me condecoran mis conciudadanos, la concidero como un ataque directo que aserta a mi delicadesa, exponiendome a la critica publica, dejando en ridiculo mi desempeño á la faz de la Provincia, que por otra parte conose mis sacrificios, mi acendrado patriotismo y qualidades honradas que supieron colocarme en el mejor concepto. Yo no p.do dar otra esplicacion a procedim.to tan estravag.te, que sin duda devilitaria la Representacion Nacional con negras paginas. Se agrega Sor. Exmo.: Que soy un vesino de la campaña agoviado con el gran peso de numerosa fam.a, con una Esposa anciana, y ocho hijos, que solo el sudor de mi personal trabajo hase subsistir: Que mi avanzada edad caminando a los setenta años a divilitado mis aptitudes y mis fuerzas, de un modo, que hase trabajoso mi sosten en apurada fortuna. Finalm.te: con las dolencias y achacosa vida consig.tes a mi edad llena de amarg.as y cuidados en los reveses de una revolucion de catorce años q.e en su origen m.mo formó mis desiciones en favor de la Livertad, como es notorio.

No, Exmo. Sor.: la poca detencion observada en mi nombram.to, está bastante manifiesto; y VE., a mi juicio, no podrá prestar su Sup.or aprovacion, q.do ella no reviste las circunstancias indispensables en el sufragio p.a desempeñar tan noble ocupacion. En su virtud espero que la integridad de VE. me dará p.r escusado al cargo de representante; mandando terminantemente al juzgado de Minas que haga rectificar la eleccion, conforme corresponde a su alto encargo; asiendo tambien entender al Cuerpo Electoral que desempeñe con mas interes la confianza que le depositó aquel Pueblo en guarda de los mas sagrados dros. de su Livertad. Por lo que haciendo la mas reberente peticion

A VE. Suplico me haya p.r presentado en formal escusacion,

declarandome exhonerado de la clase de representante con lo demas implorado: que asi comprendo ser arreglado a justicia que juro etc.

Exmo. Sor.

Arruego del Sor. D.n Juan Marmolexo por no saberlo hacer

Atanasio C. Aguirre.

Florida 18 de Julio de 1825—

El Asesor auditor de guerra, conose justissima la escusacion que hase d.n Juan Marmolexo; en su virtud es de parecer: que VE. ordene, admitiendole la escusa, que se pase oficio para que los mismos Electores, sin perdida de momentos, nombren otro diputado que reuna las cualidades propias p.a tan altos poderes; pues sin embargo del notorio patriotismo y honradez, que caracterizan al electo, los Electores no devieron desentenderse de los inconbenientes que le impocivilitan p.a desempeñarlo— Este es su sentir; VE. determinará lo que estime mas conforme a justicia—

Dr. Jose de Rebuelta

Conformado, y despachese él oficio sin perdida de momentos—

Calleros — Durán — Pereyra — Vazquez —

Fran.co Aráucho
Sec.o

Nota — Que conla misma fha se despacho el oficio prevenido a los Sres. electores del Representante p.r la villa de Minas, y su jurisdiccion. Lo q.e anoto.

Araucho

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

———

N.° 23. — Se elige a D. Matheo Cortes, diputado por Minas. Se formulan observaciones sobre excusación

A consequencia del oficio de V. E. datado el 18,, del corriente nos reunimos en la forma ordenada por anteriores instrucciones, y estendida el Acta se nombró nuevam.te á D. Matheo Cortes vecino de providad, y que lo crehemos con las mismas condiciones que fundamos á D. Juan Marmolexo, arreglandonos á los Capitulos de las instruciones remitidas para el efecto por ese mismo Govierno.

Podrá acaso tocar este Señor en los mismos inconvenientes que representó el Señor de Marmolexo; pero como nosotros no tenemos una idea de la representacion de sus escusas ni el no las ha manifestado no sabemos si estan conformes á confundir el Capitulo 11,, de instrucciones que dice—

"Nadie puede escusarse del cargo de Elector, o diputado por " pretesto alguno"-—

En esta virtud respetando los Electores la nueva disposicion de V. E. tienen el honor de haver llenado su cumplimiento nombrando al referido, y remitiendole el Oficio y Acta Diploma para su comparendo en la Florida.

Dios gue. a V. E. m.s años. Minas y Julio 21 de 1825.

Jose Pardo — Jayme Llambi — Franc.o Jose Zeballos

Exmo. Gov.no Prov.o de la Provincia Oriental.

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

San Salvador

N.° 24. — Don José Luis Peña, expone la imposibilidad de elegir diputado por Dolores, pues los mozos hábiles y de algún lucimiento están en armas

Exm.o Govierno Provisorio

Señor he rrecivido el dia cuatro de Julio un of.o p.a circular no se a quien p.a elejir Electores, y estos un Diputado p.a cada Pueblo de este Departam.to y verdaderamente no conosco otro Pueblo a quien Circular ni que puedan elegir Diputados ni p.a que tiempo precisa la asistencia de este Diputado en la florida. yo me veo en

este Pueblo sin gente patriota como enla instruccion que se me manda es prerrogativa rrequisita. cuatro o sinco muchachos tengo ami mando— q.e estos no son sugetos capases p.a ser electos en Diputados— todos los mosos haviles, y de alg.n lucimiento dignos de comparecer en el concistorio, estan con las Armas en la mano en uso p.a defender la Patria. Espero q.e V. E. mida estas cosas y me instruiga lo que devo haser y p.a cuando lo devo hazer, q.e muy obediente subdito pondre en ejecucion sus ordenes.

B. L. M. de V. Ex.a Costa de S.n Salv.or en 6,, de Julio de 1825,,

Josse Luis Peña

Exm.o Gov.o Provisorio de este Estado.

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.° 25. — Dolores elige diputado a D. Juan José Vasquez

Exm.o S.or

En cumplimiento delo ordenado p.r V. Ex.a en beinte y dos de Julio p.a que celebrasemos en junta de vezinos una Eleccion de tres Electores, y estos eligieren un Diputado p.a formar en ese Departamento un Tribunal Superior: En esta virtud cité todo mi vecindario, oficie a los Comicionados de este mi partido p.a que compareciesen el dia siete de este presente mes, y año, y executado se juntaron sin cuenta y tres votos: y despues dela Misa Parroq.l dentramos a la Ig.a endonde el Cura Int.o havia puesto una mesa con un S.to Cristo: Exortó atodo el Pueblo enla obediencia y sumicion alos superiores q.e ellos devian velar sobre el bien publico, pasé con el Cura anombrar Secretario, y lo fue D.n Mariano Cañarte. nombramos también dos Escrutadores — q.e lo fueron D.n Felipe Dubrocá y D.n Bacilio Ruiz, en seguida comenzaron a botar p.r los Electores y de su conclucion salieron Electos p.r beinte y dos votos D.n Marcos Velez, D.n Diego Ruiz, y D.n Euestaquio Cabo, se Publicó la Eleccion p.r el Secretario la que fue aplaudida, y exortando el Cura p.a que dijesen q.e estaban gustosos en ceder sus facultades en estos tres hombres. Respondieron todos q.e eran gustosisimos y q.e el sujeto que estos nombrasen p.a Diputado lo daban p.r bien echo. En cuya consequencia pasaron los

tres Electores ala Mesa y tomando sus asientos pasaron ala eleccion de Diputado; salio Electo D.n Juan José Vazquez completam.te.

He concluido conla orden de V. E. — Practicada con arreglo ala instruccion q.e se sirvio V. E. instruirme; pongo en la concideracion de V. E. lo obrado, y si algo faltare sera p.r defecto de Director no p.r falta de voluntad.

D.s Gue a V. E. m.s a.s Pueblo de Dolores partido del Espinillo y Agosto 8,, de 1825,,

José Luis Peña

Exm.o Gov.o Provisorio dela Prov.a Oriental del Rio de la Plata.

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

San Pedro

N.° 26. — La Villa de San Pedro se apresta a elegir diputados

Exmo Sor

He recibido la circular que V. E. se ha servido dirigirme fha. 17 del corriente, aque me acompaña las instrucion.s para proceder al nombram.to del Diputado de este Departamento, que debe componer la Sala de Representantes de la Provincia; lo que verificaré con la mas posible brebedad segun V. E. melo previene.

Dios gue. a V. E. m.s a.s Villa de S.n Pedro y Junio 22 de 1825.

Manuel Diaz

Exmo. Sup.or Govierno Provisorio dela Prov.a

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.° 27. — Causas que han imposibilitado la elección

Las continuas lluvias han privado la evaquacion dela Superior Circular de VE. de 17 del preterito Junio, y presentemente los adherentes a tan loable convocatoria se hallan preocupados en la retirada

de sus intereses y ponerlos á salvo delos Enemigos que los amenasa; con harto sentimiento lo anuncio a VE, para que en atencion alas causas espuestas se digne deliverar lo q.e fuese de su superior agrado.
Dios gue. a VE. m.s a.s S. Pedro Julio 7 de 1825.

Manuel Diaz

Exmo. Govierno Prov.o dela Provincia Oriental.

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.° 28. — Se comunica la elección de Dn. Justo González de diputado por San Pedro

Exmo Sor.

Una cadena de ocurrencias contrarias, me habían privado hasta ahora, proceder al cumplimiento dela circular que V. E. me remitió con fha 17 de Junio pp.do relativa al nombramiento del Diputado de esta villa y su Jurisdicción, para la Sala de Representantes dela Provincia; pero hoy tengo el placer de anunciar a V. E. que queda cumplida aquella superior dispocisión, con haber practicado el expresado nombramiento, el qual recayó en la persona de D.n Justo Gonzalez avecindado en este Departamento, y recidente en la Villa de Canelon.s aquien sele remitió por los Elector.s el Acta selebrada que debe servirle de Diploma; con cargo de que debe apersonarse enla Florida para el 12 del corriente.
Dios gue a V.E. m.s a.s Villa de S.n Pedro y Ag.to 8 de 1825.

Manuel Diaz

Exmo Govierno Provisorio de la Provincia

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.° 29. — Se designa nuevo diputado, y recae la elección en Don Juan de León

Quando nos prestamos gustosos al desempeño de que nos encargaba este Pueblo nombrandonos de Electores para el nombra-

miento de Diputado que devia presentarse en la Junta de Representantes de la Prov.a a nuestro primer esmero fue el de helegir un hombre que nos conduciese al rrango de ser hombres libres asi, es, que para dar este majestuoso Paso estendimos la lista y acordamos q.e deveria recaer en el S. D. Justo Gonzales considerandolo suficiente p.a este desempeño é ignorando los motibos o causas que V. E. podia tener para no entrar en el uso destas funcion.s, y como para nuestro consepto no se oponia ning.o de los articulos q.e prescribe los reglamentos de VE. prosedimos asu nombramiento, —mas luego de resibir la ord.n de VE. en el momento se practico la misma Operasion— Nombrandose por diputado á D. Juan de Leon, sujeto en quien creymos reunidas las cualidades de Patriotismo y Amigo de la Independencia. En estas sircunstancias.

Dios gue. a V. E. m.s a.s

Villa de San Pedro y Agosto 13 de 1825.

Gregorio Morales — Thomas Cañeti
Jose Leal

Exmo Gov.o Provisorio de la Prov.a Oriental —

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

Rosario

N.° 30. — Se dispone que las elecciones se realicen el 10 de Julio

Acabo de rezibir las dos onorables comunicaciones de V. E. datadas en 17, y 24 del proximo pasado; para el cumplimiento dela primera en que ordena el nombramiento de un diputado por cada pueblo para la Sala de Representantes he dado mis ordenes para que verifique el Domingo proximo 10 en los pueblos del Departamento; y el decreto de V. E. de 24 del pasado lo hize publicar y circular como se me ordena. Dios gue. a V. E. m.s añ.s
Villa del Rosario y Julio 4 de 1825.

Bacilio Casco

Excmo. Govierno Provisorio dela Provincia Oriental —

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.º 31. — Causas que han impedido los actos eleccionarios

La eleccion de Diputado, q.e debio haverse hecho en el dia de ayer no pudo verificarse, por la retirada dela Division del mando del Coron.l Dn. Leonardo Olivera, q.e opera en este departamento, y ordenes de dho Sor. Coron.l para q.e los vezinos retirasen sus haciendas — Esto mismo inpidio el hazer circular las comunicaciones de V. E. de los dias 4 y 5 del que luce, por hallarse sin ninguna guarnicion todos los pueblos de este departamento; sin cuyo auxilio no podre cumplir con las ordenes superiores de V. E.

Dios gue. á V. E. m.s añ.s Villa del Rosario 11 de Julio de 1825.

Bacilio Casco

Excmo. Govierno Provisorio dela Provincia Oriental.

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

Florida

N.º 32. — Don Joaquín Suárez es elegido diputado

Exmo Sor

Los electores de esta villa, y su jurisdiccion, tienen el honor de elevar al conocimiento del Excmo Gobierno Provisorio que, reunidos el dia anterior para el nombramiento del Diputado, que debe concurrir a la Representacion provincial, con arreglo á la convocatoria, é instrucciones expedidas por V. E. con fecha 17 de Junio proximo pasado, han recaido sus sufragios en el Snr D. Joaquin Suarez, a quien sele ha pasado la acta de su eleccion con el oficio competente.

Los electores habiendo llenado las saludables disposiciones de V. E., y sus deberes, tributan al Excmo. Gob.no Provisorio, su mas alto respeto, y distinguida consideracion — Florida 19 de julio de 1825.

Juan de Leon — Jose Ignacio Osorio
Fran.co Aráucho

Excmo Gob.no Provisorio de la Provincia Oriental del Rio de la Plata

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

San José y Trinidad

N.o 33. — Se nombra diputado a D. Luis Eduardo Perez

Segun el merito de la honorable Comunicas.on é Instrucciones dirijidas por V. E. fha 17 del que corre p.a la Eleccion, de Electores, y Diputado, que deve reunirse en la Sala de Representantes: se prosedió con arreglo áellas. y con esta misma fha la Junta Electoral, eleba á esta corporas.on acta del nombrado Diputado, cuio cargo á recaido en el Sor D. Luis Eduardo Perez: á quien se le á pasado yá, él Diploma. Lo que se tiene el honor de comunicar a V. E. p.a conocim.to y cump.to de dhas Instrucciones.

Dios gue a V. E. m.s a.s Sala Cap.r del Dep.to de S Joze Junio 27 de 825

Fran.co Larriera — Manuel Muñoz

Al Exmo Gov.no Provisorio dela Prov.a

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.° 34. — Graves dificultades que se oponen a la elección

Es en mi poder el oficio dirigido por ese Ilte. Cav.o datado de 3,, del cor.te inclusive otros varios circulares; entre tanto seme recomienda q.e con la puntualidad posible proseda á la eleccion de tres Electores q.e han de nombrar un Diputado p.a la Junta Representativa de la Prov.a con arreglo álas instrucciones del Exmo. Gov.o Provisorio q.e asu efecto se me acompaña.

Yo desearia desempeñar esta interesante Comision con la velosidad q.e se me recomienda; pero los graves obstaculos q.e sasonalm.te seme presentan trastornan esta idea, teniendo ese Ilt.e Cav.o presente, todo este Vesind.o se halla conmovido, los mas, fuera de sus casas, y sin paradero alguno respecto a hallarse los Enemig.s sobre estos puntos, y esperando todos p.r mom.tos, una incursion de los expresados S ; p.r tanto es indispensable dexar pasar algunos días hasta tanto esto medio se tranquilize, y mude de circunstancias entonces podré reunirlos, y proseder con toda formalidad el acto recomendado: entretanto si la nesesidad fuese sumam.te urgente podré con nuevo aviso de ese Ilt.e Cav.o efectuarlo, solo con los pocos vecinos existentes en este Pueblo: asi mismo espero seme prevenga, si los

Electores formarán en este mismo destino la Eleccion del Diputado, o si, ante será previo se conduscan ante esa Corporasión p.a verificarlo.

Dios gue. á ese Ilt.e Cav.o m.s añ.s Villa de la SSma. Trinidad, y Julio 8,, de 1825.

Pedro Campos

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.º 35. — Consulta sobre elecciones

Con esta fha acaba de recibir este Ayuntam.to la comunicac.n que se tiene el honor de Dirigir á V. E. del Sor. Alc. de Terral. de Porongos. sovre la suspension de la Junta electoral, por falta de aquel vecindario y por las causas que espone— V. E. se servira comunicar a este Cav.do si deve, ono suspender hasta la reunion general de sus vecinos, o si procederá aella con los que subsistiesen: p.a anunciarle aquel Alc. de la resolucion de V. E. Lo que se tiene el honor de participar p.a q.e no haga morosas las disposic.nes de este Cav.do.

Dios gue a V. E. m.s a.s San Jose Julio 11 de 1825

M.l Muñoz — Ignacio Arregui —
Fran.co Larriera

Ex.mo Sor Gov.no Prov.o dela Prov.a

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.º 36. — El Alcalde Territorial de Trinidad, comunica que fué designado diputado el Dr. D. Pedro Nicolás de Tapia

Resivio este Cavildo la comunicacion del Sor Alcalde territorial de la Sant.ma Trinidad fha 26 del que corre, adjuntando las actas celebradas del nombram.to de Diputado p.a la Sala representatiba dela Prov.a — ella demuestra recaio este cargo en el Sor Dr. D. Pedro Nicolas de Tapia Cura Parroco de aquel Pueblo, á quien le pasaron ya las credenciales segun el art.o Instrutibo dirijido p.r V. E. y de-

verá presentarse con toda oportunidad — Cuias actas quedan archibadas en este Cavildo. Lo que se tiene el honor de dar C.ta a V. E. como toca hacerlo aeste Cav.do.

Dios gue a VE. m.s a.s Sala Cap.r de S.n José Julio 28 de 1825—

Manuel Muñoz — Ignacio Arregui — Fran.co Larriera —

Exmo. Gov.no Prov.o dela Prov.a

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.º 37. — El Oficio del Alcalde de Trinidad

Conseciüente á el Oficio datado de 26 del q.e aun luse dirigido por esa Ilte. Corporacion relativo a q.e se proseda á el nuevo nombram.to de representantes digo: Que sinembargo de no hallarse actualm.te los demas Electores, y siendo yo uno de ellos acordamos unanim.te el dirijirnos á el Sr. Dr. D. Pedro Nicolas de Tapia por reunir en el las circunstancias q.e previene el Capitulo noveno del plano de instrucciones, y ser juzgado por idoneo p.a desempeñar el cargo q.e sele conferia determinamos interrogarle p.r medio de un ofisio hasiendole presente p.r este ser el Electo Diputado á el qual manifestó su conformidad (segun lo prueva el adjunto ofisio) y ahora resulta inisiando razones de poderosa urgensia p.r las q.e se halla excluido de este honroso cargo.

Esto Sres. no me parece justo maxime la prevension del undesimo Capítulo dela plana instrucctiva á la q.e señidamente segun se recomendava debiamos de observar, y dize. Nadie puede escusarse del cargo de Elector, ó Diputado p.r pretexto alguno, asi es q.e lubriguidam.te puede aconteser con el nuevo asombrado, motivos p.r los quales jamas contemplaremos segura nuestra Eleccion amas de q.e Sres en toda esta Jurisdiccion hallamos un hombre a quien dirigirnos q.e pueda desempeñar heroicam.te este encargo; baxo de este supuesto VE. se dignará disponer lo q.e fuere de su Superior agrado.

Dios gue. a VE m.s añ.s Villa dela SSma Trinid.d y Ag.to 27 de 1825

Julián Vallvé

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

San Juan Bautista

N.º 38. — Se avisa que se ha comunicado al diputado Don Simón del Pino que se presente en Florida

Exmo. Sor.

Con esta fha aviso al Diputado de esta Villa p.a la Representación Provincial D.n Simon del Pino, que, con antelacion al dia 12 del proximo agosto, se presente en esa Villa dela Florida p.a los fines q.e V. E. me previene en su oficio de 27 al que tengo el honor de contestar.

Dios gue. a V. E. m.s a.s

S.n Juan Bap.ta Julio 30/825

Jose Cubero

Exmo Gov.no provisorio dela Prov.a

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

INSTALACION

N.º 39. — El delegado en Buenos Aires recomienda la más pronta reunión de la Sala, y aconseja otras medidas

S. D.n Juan Ant.o Lavalleja—

Buenos Ayres Julio 14 de 1825

Mi estimado General— escusaré repetir lo que Gomensoro dirá a V. E. a respecto de nuestro negocio, todo se presenta con buen aspecto, y partiendo del principio que mas valen obras que palabras, yo por mi parte estoy tranquilo por que nos dan ya, y no nos prometen— Por las comunicaciones oficiales, que dirigimos al Gov.no— V. E. se informará del estado oficial hasta aquella fha— Por otra persona que saldrá oportunamente le informará de palabra de todo lo que está pronto p.a salir de aqui afin de vigilar sobre los puntos que le indiquen p.a evitar todo riesgo.

El Suces.o del Peru va influir poderosam.te en los inmediatos

intereses de nuestra tierra— Hayer he visto cartas de Salta informando que el Libertador habia mandado al mismo Sucre con 30 hombres sobre chiquitos y el caracter que deve tomar pronto esta guerra nadie lo duda— Nosotros devemos procurar hirnos preparando p.a contribuir a ella como nos corresponde.

"Aunque los asumptos de la guerra no le permitirán contraherse alos negocios politicos del País, con todo yo le suplico que no los desatienda, y q.e procure quanto ante de que se reuna la representación Provincial, que de este modo se concluya el Gov.no Prov.o siendo reemplazado por un Gov.or y Cap.n Gen.l de la Prov.a que se expida con un Secr.o ó Secrt.o La mismo corporacion deve sancionar el Proyecto que se adjunta para que se generalice y se persuadan de la necesidad de tomarlo en concideracion.

"La falta de noticias de esa nos tiene en alarma y nos detiene p.a correr riesgos que no dexarian de ser indiscretos—

"Con todo respecto asu encargo particular ahora pasaremos a la señora la cantidad que proporcionalm.te le queda despues de arreglarle úna buena remesa q.e consideramos urgentísimo, y á cuyo fin hemos dado algunos pasos—

La adjunta carta suplico a V. E. que la haga caminar asu destino—

Quiera V. E. Admitir la consideracion de su aff.mo am.o

F.co J.n Muñoz.

van los tiros d.e sable—
son como p.a campaña—

La presedente estaba escrita p.a hir en otra proporcion, p.o hemos determinado mandar hecho cargo de esta comunicasiones al Cap.n Gadea, y seré mas extenso—

Sobre din.o tendremos y cuente V. E. con todo el que se nesesite, p.a lo que estamos de acuerdo con el Ministro, y habrá todo lo que mas se nesesite p.a la guerra—Esto será bueno tenerlo por ahora en reserva por que asi serán mejor burlados nuestros enemigos.

En la incertidumbre de mandar din.o hemos estado sin saver que determinar, p.s seria doloroso que perdiesemos una cantidad conciderable, y con acuerdo de nuestro am.o Trapani, hemos convenido con la casa de Stuart que entregue todas las cantidades q.e tenga en Mont.o á Dn. Joaq.n Suares afin que este las pase al Gob.no y reintegrar aqui á Stuart con las libranzas de Suárez ó de cualquier otra persona q.e determine el Gob.no pues el fin es q.e sepamos aqui

que persona es la autorisada p.a girar las letras— De este modo es Exercito se proverá de din.o sin que se corra un riesgo tan inminente— V. E. puede hacer activar las diligencias á este respecto y avisarnos por conducto d.e mismo Gadea q.e sería bueno q.e volbiese, los resultados. Gadea va encargado de prevenir a D.n Leonardo q.e vigile la costa á donde deve dirigirse un lanchon q.e sale esta noche con vestuarios—- otro saldrá mui pronto con uniformes—

Nuestro amigo trapani handa que no para. V. E. será probablem.te el Gov.or Y Cap.n Gen.l dela Prov.a si asi fuese yo estaré tranquilo por que estoy cierto q.e siempre hade ser consequente con los principios q.e constituyen nuestra concideracion y p.a este caso me apresuro a hacerle una prevencion y es, que el Gob.no mande vsar y jurar en el Egercito el Pavellon Nacion.l Este paso falta y lo hechan de menos sus amigos, aquellos amigos q.e se interesan por su crédito y q.e estan seguros de sus sentim.tos

Nuestro *amigo* esta muy bien montado: p.o larga el din.o que es lo que nos hace cuenta por ahora.

Yo saludo á V. E. afectuosamente con los sentim.tos de amistad.

F.co J.n Muñoz.

"Documentos para la Historia Nacional". "Revista Histórica", Tomo X, págs. 685-88. Montevideo, 1922.

N.º 40. — Barra del Pintado, Agosto 21 de 1825. — Pablo Zufriategui, comunica al General Lavalleja, la apertura de la Asamblea

. . . .

Anoche fue la apertura de la asamblea de nuestra Prov.a con 11 Diputado V ha hecho lo bastante con darle á este pobre pais. Gov.o pero nos falta lo q.e buscamos libertad completa de el.

. . . .

Archivo del Estado Mayor del Ejército. Montevideo.

N.º 41. — Utiles de escritorio para la Sala de Representantes

La Sala dela Representac.n Provinc.l necesita á demas lo sig.te — 4 Botellas tinta de la mejor— Media Resma de papel fino de Mar-

quilla de 1.ra flor.te— 1 b.a Lacre fino— Dos Compases de Escritor.o Iden; y 2 Reglas madera de Escribir. — Siendo posible lo mandara U. en esta ocacion; y q.do no todo, lo q.e pueda facilitarse; cargandolo todo en el descargo de sus Ctas.—

Dios Gue. etc. Flor.da Ag.to 23
1825.

Sor. Receptor pral. de Canelones

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.° 42. — El Cabildo de Maldonado acusa recibo de la comunicación sobre despacho de los asuntos de Gobierno

Exmo Sor.

Con fha. de ayer se recivió el oficio de V. E. datado en 22 del corr.te por el que se digna participar á este Cabildo que, a conceccuencia de la Secion en 20 del mismo, dela Honorable Junta de Representantes de esta Provincia cuia feliz instalacion tuvo lugar en el mismo dia, queda reasumida y en toda su extension la autoridad de V. E. en los Sres. miembros D. Manuel Durán y D. Loreto de Gomenzoro, despachando interinam.te el primero, con el Srio. como si realmente se hallasen los demas Sres. que componen ese sup.r Tribunal, y en particular el segundo a virtud de estar aucente en Comicion; lo cual se ha transcrito alas autoridades civiles de nuestra depend.a en éste día, con encargo de que lo hiciesen notorio al publico, asi como aquí se há celebrado en la forma de estilo, y se participa á V. E. en contextacion.
Dios gue. a V. E. m.s a.s Sala Cap.r de Mald.do Ag.to 27 de 1825.

Jose Machado — Vicente Martinez — Antonio Veyga — Fran.co Moraes — Alberto Camino — José Pintos Gomez

Exmo Gob.no Provisorio de esta Prov.a Oriental—

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

V

DECLARACION DE LA INDEPENDENCIA

V

DECLARACION DE LA INDEPENDENCIA

N.º 1. — Buenos Aires, Junio 5 de 1825. — Pedro Trápani y Pascual Costa, a los Jefes Orientales

. . . .

La Comision no duda que el objeto q.e mas preferentem.te ocupa en la actualidad a los S.res Xefes Orientales será el de la anulacion de las actas del Congreso Cisplatino é incorporacion al Brasil, en nombram.to de Gov.o y de Diputados al Congreso pues de estos pasos deve indudablem.te resultar la parte q.e todas las prov.as deven tomar en la Contienda con el Imperio, q.e ya sostienen los Orientales, siendo un perjuicio de mucha gravedad cualq.r demora q.e en este particular se tenga.

. . . .

"Documentos para la Historia Nacional", "Revista Histórica", Tomo X, págs. 286-87. Montevideo, 1922.

N.º 2. — Buenos Aires, Junio 5 de 1825. — Pedro Trápani a los generales Juan A. Lavalleja y Fructuoso Rivera

. . . .

Insten Vms por la anulacion de lo determinado p.r el maldito congreso Cisplatino, formen su Gobierno, manden diputados al Congreso nacional, y sigan obrando como hasta aqui en lo demas.

No olviden esta indicacion: *q.e el Govierno de B.s A.s desaprueba el q.e se pongan españoles Europeos en cargos q.e se hubieren de vasar negocios de alto interés y confianza*: Aunque vulgarmente se dice q.e el mismo Govierno protexe los españoles.

. . . .

"Documentos para la Historia Nacional", "Revista Histórica", Tomo X, págs. 290-91. Montevideo, 1922.

N.º 3. — Se declaran nulos los actos de Incorporación a Portugal y Brasil. Se declara a la Provincia Oriental libre e independiente, de hecho y de derecho

La Honorable Sala de Representantes el dia de Ayer ha sancionado el siguiente Decreto.

"La Honorable Sala de Representantes de la Provincia Oriental del Rio de la Plata, en uso de la Soberania ordinaria y extraordinaria que legalmente reviste, para constituir la existencia politica delos Pueblos que la componen, y establecer su independencia y felicidad, satisfaciendo el constante, universal, y desidido voto de sus representantes; despues de consagrar á tan alto fin su mas profunda consideracion, obedeciendo la rectitud de su intima conciencia, en el nombre y por la autoridad de ellos, sanciona con valor y fuerza de Ley fundamental, lo siguiente.

1.º Declara irritos, nulos disueltos, y de ningun valor para siempre, todos los actos de Incorporacion, reconocimientos, aclamaciones, y juramentos arrancados á los Pueblos de la Provincia Oriental, por la violencia de la fuerza, unida á la perfidia de los intrusos poderes de Portugal, y el Brasil, que la han tiranizado, hollado, y usurpado, sus inalienables derechos, y sujetadola al yugo de un absoluto despotismo, desde el año de mil ochocientos Diez y siete, hasta el presente de mil ochocientos veinte y cinco — Y por quanto el Pueblo Oriental aborrece y detesta hasta el recuerdo de los documentos que comprehenden tan ominosos actos, los Magistrados civiles de los Pueblos en cuyos archivos se hallan depositados aquellos, luego que recivan la presente disposicion, concurrirán el primer dia festivo, en union del Parroco, y vecindario, y con asistencia del Escribano, Secretario, ó quien haga sus vezes, á la Casa de Justicia, antecedida la lectura de este Decreto, se testará y borrará desde la primera linea, hasta la ultima firma de dichos documentos, extendiendo en seguida un certificado que haga constar haverlo verificado, con el que deverá darse cuenta oportunamente al Govierno de la Provincia —

2.º En consequencia de la antecedente declaracion, reasumiendo la Provincia Oriental la plenitud de los dros., Libertades y prerrogativas inherentes á los demas Pueblos de la tierra; se declara de hecho, y de derecho, libre é Independiente, del Rey de Portugal, del Emperador del Brasil, y de qualquiera otro del universo, y con amplio y pleno poder, para darse las formas, que en uso y exercicio de su soberania estime combenientes — Dado en la Sala de Seciones dela Representación Provincial en la Villa de San Fernando dela Florida á veinte y cinco del mes de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco = Juan Francisco dela Robla: Diputado p.r la Villa de Guadalupe, Presidente

= Luis Eduardo Perez: Diputado por la Villa de San Jose, Vice-Presidente = Juan José Vasques: Diputado por la Villa de San Salvador = Joaquin Suares: Diputado por la Villa de San Fernando de la Florida = Manuel Calleros: Diputado por la Villa de Nuestra Señora de los Remedios = Juan de Leon: Diputado por la Villa de San Pedro = Carlos Anaya: Diputado por la Ciudad de San Fernando de Maldonado = Simon del Pino: Diputado por la Villa de San Juan Bautista = Santiago Sierra: Diputado por la Villa de San Isidro de las Piedras = Atanacio Lapido: Diputado por la Villa del Rosario = Juan Tomas Nuñez: Diputado por el Pueblos de Bacas = Gabriel Antonio Pereyra: Diputado por la Villa de la Concepcion de Pando = Mateo Lazaro Cortes: Diputado por la Villa de la Concepcion de Minas = Ignacio Barrios: Diputado por la Villa de Viboras = Felipe Alvarez Bengochea: Secretario".

Lo que de orden de dha. Honorable Corporacion se comunica á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios gue á V. E. muchos años. Sala de Secciones en la Florida Agosto 26 de 1825.

Juan Fran.co de Larrobla
Presid.te

Felipe Alv.z Bengochea
Srio

Exmo Gov.no Prov.o de esta Prov.a

Florida 26 de Agosto de 1825

Acusese recibo, publiquese, y comuniquese á quienes corresponda—

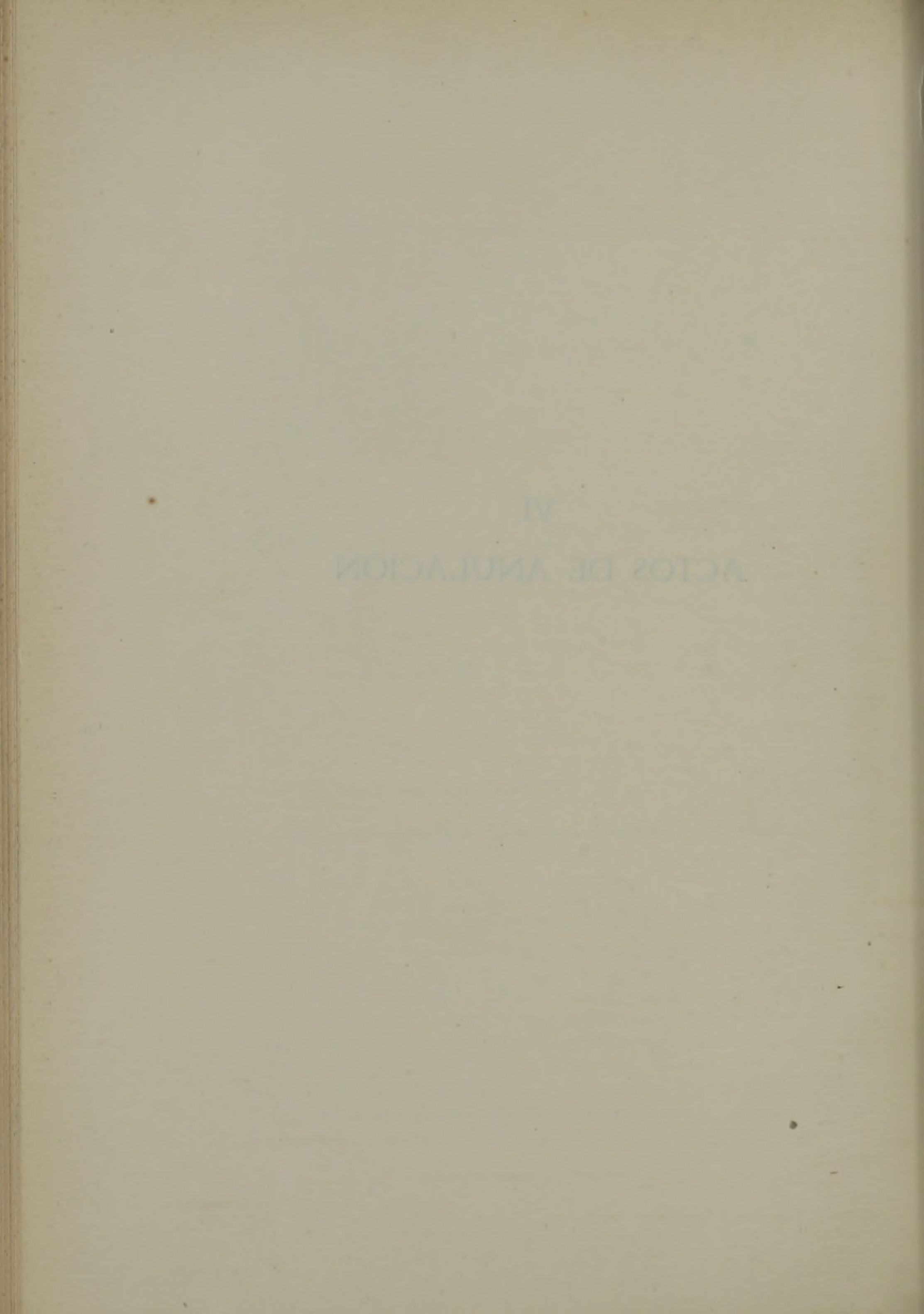
Durán

Fran.co Aráucho
Sec.o

Archivo General de la Nación. Libro N.º 463, folios 1 a 2 v. Montevideo.

VI

ACTOS DE ANULACION



VI

ACTOS DE ANULACION (1)

Canelones

N.° 1. — El Cabildo de Canelones, comunica que ha fijado el día 8 de Septiembre para textar y borrar las actas de Incorporación

Con esta fecha imparte esta Ilustre Corporacion las competentes copias á los subalternos del Departamento á efecto de q.e sean fijadas y publicadas en sus distritos las Honorables disposiciones dela Sala de Representantes, transcriptas por V. E. en sus cuatro notas de 2,, y 29,, del pasado Agosto.—

El proximo dia festivo q.e será el dia de mañana cumplirá exactamente dicha corporacion el solemne acto de Textar y borrar apresencia desu vecindario todas las actas de Incorporacion reconocimientos aclamaciones y juramentos prestados involuntariam.te por este Pueblo, en favor del Rey de Portugal y Emperador del Brasil, y todo lo que se anunciará posteriormente á dicha superioridad de haberse cumplido como se previene.—

Dios gue. a V. E. m.s a.s Sala Capitular de Guadalupe Septiembre 7,, de 1825.

Pedro Gereda — Narcizo Figueroa — José Alvarez del Pino — Agustin Corbalan — Juan Bellon — Antonio Garcia

Exmo Gobierno Provisorio de la Provincia

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

---

(1) Los actos de anulación, se efectúan en virtud del Art. 1.o del Decreto de la Sala de Representantes, de fecha 25 de Agosto de 1825, que va en la pág. 366.

N.º 2. — Acta Capitular de Guadalupe, labrada al cumplirse el decreto de anulación

En esta villa de Guadalupe á ocho de Septiembre de mil ochocientos veinte y cinco. Los Señores q.e componen este Ylustre Cabildo Juntos y congregados en su sala capitular en acuerdo extraordinario y con objeto de darse cumplimiento á lo acordado por la Honorable sala de Representantes en secion de veinte y cinco de Agosto del corriente año segun lo transcripto en nota del Superior Gob.o Provisorio dela Provincia con fecha dos del presente mes y la quese habrió enla referida sala el dia de hayer cuyo tenor es como sigue (1)

. . . .

En su consecuencia el Gobierno tiene la satisfaccion de comunicarlo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y que al efecto lo transmita álas Justicias de los demas Pueblos, y partidas de ese departam.to, mandando fixar las competentes copias autorizadas, en los parages de estilo para el conocimiento publico. Dios guarde á V. S. muchos años. Florida dos de Septiembre de mil ochocientos veinte y cinco= Manuel Duran= Francisco Araucho Secretaorio= Al Muy Ylustre Cabildo dela villa de Guadalupe— En su consecuencia acordó dicha Corporacion se prosediese al debido cumplimiento de lo sancionado p.r dicha Honorable Representacion Provincial, habiendose traido al efecto en este acto y ala vista todos los libros de acuerdo y en los que se hallan asentadas y escritas todas las actas de incorporacion, reconocimiento, aclamaciones y juramentos en favor de los intrusos poderes de Portugal y Brasil, las cuales fueron testadas y borradas desde la primera linea hasta la ultima en presencia de todo el pueblo que se hallava reunido en dicha Sala Capitular y aquien seles leyó é instruyó la referida disposicion, como asi mismo las indicadas actas q.e empesaron desde el dia veinte y siete de mil ochocientos veinte y uno hasta el diez y ocho de Marzo del presente año.

Con lo que se concluyó esta acta firmandola dicha Corporacion y el Señor vice-parroco q.e tambien se halló presente á este acto de todo lo q.e doy fé yo el subscripto Escribano= Testado= M= Departam.tos= es= el= año= no vale=

Pedro de Gereda — Narcizo Figueroa — Jose Alvarez del Pino — Agustin Corbalan —

---

(1) Se transcribe aquí el decreto reproducido en las págs. 366 y 367.

Manuel Orcajo — Juan Bellon — Antonio Garcia —

Lorenzo Ant.o Férnandez
Vise Parroco

Teodoro Montaño
Es.no P.co y de Cav.do

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico". Libro N.º 21, folios 96 a 98 v. Montevideo.

N.º 3. — El Cabildo remite el Certificado

Esta Ilustre Corporacion remite á V. E. el adjunto sertificado en el q.e se clasifica haberse dado el debido cumplimiento a lo sancionado p.r la Honorable Sala de Representantes en secion de 25 del proximo pasado Agosto.—

Dios gue. a V. E. m.s a.s Sala Capitular de Guad.e Sepbre. 10,, de 1825.

Pedro Gereda — Narcizo Figueroa — Jose Alvarez del Pino — Agustin Corbalan — Manuel Orcajo

Exmo Gob.o Provisorio de la Provincia

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.º 4. — Texto del Certificado del acto de anulación

Certifico y doy fe: Que en conformidad del articulo primero sancionado p.r la Honorable Sala de Representantes de esta Provincia el dia veinte y cinco del proximo pasado Agosto, se reunió en su Sala Capitular el Muy Ilustre Cabildo Justicia y Regimiento de esta Villa, con asistencia del vice parroco Escribano y vecindario, á quien se les leyó la nota pasada por el superior Gobierno Provisorio con fecha dos del corriente en la que se transcrivio dicha sancion, habiendo arengado en seguida el señor Alcalde de segundo voto Presidente en turno, sobre que la indicada disposicion era una de las mas justas y conformes al sagrado derecho de independencia adquirida

p.r un genio digno de eterna memoria. Despues de lo cual se mandó traer ála vista los libros de actas en que se hallavan sentados y escritas las de incorporacion, reconocimiento, aclamaciones y juramentos, arrancados p.r la fuerza de los intrusos poderes de Portugal y Brasil que empiesan desde el dia veinte y siete de Junio de mil ochocientos veinte y uno, hasta el dia diez y ocho de Marzo de este año, las mismas que en el acto quedaron borradas y Textadas desde la primera linea hasta la ultima, segun consta de la solemne acta celebrada en este dia por dicha corporacion y en la que tambien se encuentra la subsiguiente inscripcion, VIVA LA PATRIA Y LIBERTAD RECUPERADA POR EL HERUE DON JUAN ANTONIO LABALLEJA GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE LA PROVINCIA ORIENTAL— Y en virtud de orden de esta dicha Corporacion doy la presente que signo y firmo en esta villa de Guadalupe á nueve de Septiembre de mil ochocientos veinte y cinco. —

Teodoro Montaño
Es.no P.co y de Cav.do

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

———

San José

N.º 5. — Comunicación del Cabildo, sobre cumplimiento del decreto del 25 de Agosto

En esta Sala Capitular se Leyó por el Sor. Alc.de de 1r. Vto. al Pueblò, (reunido este;) El acuerdo dictado por la H. Sala Representatiba de la Prov.a, relativa á que queda esta unida alas demás de este nombre en el Territorio del Sud America, por ser Libre y espontanea voluntad de los Pueblos que la componen.

Asi mismo se fijaron, y con esta fecha quedan Circulados alos Jueces de este Departam.to pa. que segun V. E. dicta: el dia 29 del mes pp.o cumplan segun en ella se ordena, y den cuenta pa. poner en el Sup.or conocim.to de V. E.

Dios gue. a V. E. ms. as. Sala Capitular de San Jose, Sepbre 9 de 1825.

Manuel Muñoz — Ygnacio Arregui.

Exmo. Gob.no Prov.o de la Prov.a

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

Trinidad

N.° 6. — En la Villa de Trinidad, se queman los actos de Incorporación al Brasil

En la Villa de la SSma. Trinidad (Alias los Porongos) reunido que fué este vecindario en union del Parroco, y Secret.o nombrado se prosedió á el acto recomendado en la Casa de Just.a segun previene el Decreto de 25,, de Ag.to pp.do y en su consequencia celebrado q.e fué se quemaron todos los actos de Incorporasion, aclamasiones, reconosim.tos, y Juram.tos q.e residian Depositados en este Archivo, dandoles al mismo tiempo de manifiesto el presente Certificado, q.e tengo la honra de elevar á ese M. I. C. y p.a su constancia lo firmaron.—

Pedro Campos

Pedro Elias
encargado de esta Parroq.a

Ant.o M.a de Pagola
Secret.o

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

Maldonado

N.° 7. — El Cabildo de Maldonado, acusa recibo de la Ley de 25 de Agosto

Exmo Sor.

El Cabildo de esta Ciudad, há recivido el oficio de V. E. con data 29. del pas.do Agosto. Por él, es impuesto que ésta Prov,a-Oriental queda unida álas demas del Rio dela Plata, en el Territorio de Sud -America, por ser libre, y expontanea voluntad de los Pueblos que la componen, cuia declaratoria de la Honorable Sala de Representantes, sancionada y decretada con fuerza de Ley Fundamental, tuvo lugar en 25 del mismo. Amerito de ello se fixaron al Publico las copias de estilo, y se circularon álos Jueces de este Departam.to para que tambien lo hiciesen; y se comunica á V. E. en satisfaccion de su citado oficio.—

Dios gue. á V. E. ms. as. — Sala Cap.r de Maldon.do Sep.bre 16 de 1825

José Machado — Vicente Martines — Antonio Veiga — Fran.co Moraez — Alberto Camino — José Pintos Gon.z

Exmo. Gob.no Prov.o de esta Prov.a

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.º 8. — Certificado del acto de anulación realizado en Maldonado

El Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, de ésta Ciudad y su Departamento, etcetera.—

Certifica: Que á conceqüencia de un oficio que se recivió dirigido á ésta Corporacion por el Exmo. Gobierno Provisorio de la Provincia, con data dos del corriente, en el cual se transcribe lo resuelto por la Honorable Junta de Representantes de ésta Provincia Oriental del Rio de la Plata, por su superior Decreto con fuerza de Ley sancionado en veinticinco del pasado Agosto, y se prebiene su exacta execucion por el mismo superior Gobierno; estando reunido en su Sala Concistorial, con asistencia del Cura Parroco, Juez Diputado de Comercio, todos los vecinos dela parte sana de ésta Ciudad que fueron combocados ál efecto por los Alcaldes de Varrio, y del Fiel de Fechos de Cabildo, se mandó traher ála vista dicho Oficio, y lehido que fué su contenido en altas é inteligibles voces, por el mismo Fiel de Fechos, en seguida se mandó, que por éste se textase y borrase desde la primera linea hasta la ultima firma, delas actas que constan en éste Libro de acuerdos, relativos á disposiciones ordenádas por el Emperador del Brasil, así como igualmente, todos los demas Documentos que tienen relacion con los actos de Incorporacion, reconocimientos, juramentos, y aclamacion.s, que se encontraron en este archivo, y que á cada uno de éstos, se certificóse por el dho. Fiel de Fechos haverse executado á virtud de la orden que lo motiva. — Lo que haviendosé así cumplido, se mandaron juntar todos ellos así borrados, y que reatados, se archivasen, para perpetua señal de Ley de olvido. — Que se labráse en éste dicho Libro la presente notacion por suficiente certificado, del cuál se sacase una Copia legal, para elevarla al Exmo. Gobierno de la Provincia, dandole cuenta, delo dispuesto, en su citado oficio.—

Sala Capitular de Maldonado á once de Septiembre, de mil ochocientos veinte y cinco. — Machado — Texería. — Martinez. — Veiga. Moraes. — Camino. — Pintos. — Sebastian Roso: Fiel de Fechos de Cabildo.

Está conforme la presente Copia, con el original de su referencia— Y p.a remitirla al Exmo. Gob.no de ésta Prov.a Oriental, en cumplim.to delo mandado en Decreto sancionado p.r la Honorable Junta de Representantes de esta Prov.a en 25 del pas.do Ag.to, y oficio de dos del corr.te en el cual es incerto, y fué dirigido del mismo Gob.no á esta Corporacion, la firmamos con nuestro Fiel de fhos., en nuestra Sala Cap.r de Maldonado a diez y seis de Septiembre de mil ochocientos veinticinco.

Machado — Martinez — Veiga — Moraes — Camino — Pintos —

Sebastian Roso
Fiel de Fhos. de Cab.do

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.° 9. — El Cabildo de Maldonado da cuenta de haber cumplido el Decreto de Anulación

Exmo. Sor.

Luego que recivió este Cabildo la nota oficial de V. E. fha 2. del que luce, inteligenciado de su contenido, dispuso su execucion en esta Ciudád para el primer dia festivo y mas inmediato, que lo fué el Domingo 11 del corriente, fixandosé intertanto las competentes copias en los parajes de estilo, y circulandosé á los Pueblos y Partidos de éste Depertam.to con recomendacion á los Jueces tambien lo hiciesen.—En dho dia, reunida ésta Corporacion en la Sala de Justicia, con asistencia del Cura Parroco, el Juez Diputádo de Comercio, el Ministro Ynterino de Hacienda, Alcaldes de Varrio, con los Vecinos dela parte sana del Pueblo que fueron combocados ál efécto, y el Fiel de Fechos de Cabildo, se mandó se mando leér por este en áltas é inteligibles voces el Decreto, incerto en Dho. oficio, sancionado por la Honorable Junta representativa de esta Provincia en 25. del pasádo Agosto, y enseguida sele ordenó al mismo textáse, y vorrase todos los

Documentos que en él se citan, que fueron encontrados en éste archivo, y trahidos ála presencia de los concurrentes. — La ádjunta Copia, del certificádo puesto en el Libro de Acuerdos, que contenia las áctas de aclamacion, juramentos, y reconocimiento hecho ál Emperador del Brasil, se ácompaña á V. E. en satisfaccion y cumplimiento delo mandádo—

El Cabildo de Maldonádo ál precensiar aquél acto, se sintió conmovido por la mas lisonjera y virtuosa complacenzia, en vér obscurecer tan ominosos recuerdos, y rotas las Cadenas con que el déspota del Brasil, havia subyugádo el dro. y livertád de éstos havitantes, mientras que la fortuna lo habia protexido. —

Dios gue. á V. E. m.s a.s — Sála Cap.r de Maldonádo, Sept.e 16. de 1825.

José Machado — Vicente Martinez — Antonio Veiga — Fran.co Moraes — Alberto Camino — José Pintos Gomez.

Exmo. Gob.no de ésta Prov.a Orient.l, del Rio dela Plata —

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

Rosario

N.° 10. — En presencia del Vecindario, y en la puerta de la Iglesia, el Alcalde borró y textó los documentos de incorporación a Portugal y al Brasil

En virtud del Decreto dela Honorable Sala de Representantes, sancionado en 25,, del proximo pasado Agosto, en que manda que al primer dia festivo se borren, y texten en todos los pueblos dela Provncia todos los documentos de incorporación con el Reyno de Portugal e Imperio del Brasil; cuyo Superior decreto me comunica V. E. con fha 2,, del que luce, hize reunir a todo el vezindario el domingo pasado 11,, de dho, a cuya presencia y con la asistencia del Cura Excusador interino y del q.e haze vezes de Secretario despues de haver leydo este el dho Superior decreto, ala puerta dela Iglesia, tomo la pluma, y vorró, y textó todos los documentos dhos q.e existen en el

Archivo de mi actual Cargo; de lo q.e doy parte a V. E. Como se me ordena. Dios gue a V. S. m.s añ.s Villa del Rosario y 7bre 20 de 1825

Bacilio Casco

Exmo Gov.or Politico Provisional dela Provincia.

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

San Pedro

N.° 11. — Fué cumplida con placer la testación

Consequente ala Soberana disposicion dela Honorable Junta de Representantes dela Provincia, dactado 2 del que corre; fue cumplida con el mayor placer la testacion y borracion de lineas, y firmas de quantos documentos existian en este Archivo, de incorporacion, y demas anexo al Gobierno Luso y Brasilero; todo executado a presencia del Parrocho y vecindario que al efecto fueron convocados en este Juzgado, de lo que participo a V. E. para su Superior conocimiento, y fines p.a que se presise.

Dios gue. a V. E. m.s a.s S.n Pedro Septiembre 23 de 1825.—

Manuel Diaz — Gregorio Morales

Exmo. Gobierno Provisorio dela Provincia.

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

Concepción de Minas

N.° 12. — Causas y hechos que demoraron la anulación en Minas. Las fuerzas de Bentos Manuel. Ocultación del Archivo. Fraguando una bandera

Exmo. Señor.

Hoy 23,, del corriente hemos tenido el honor de efectuar el acto patriotico que por dispocision, y Decreto de la Honorable Sala de Re-

presentantes se havia ordenado con fha. 25,, de Agosto que fué muy demorada su remision por el Cabildo de Maldonado pues se recivió en esta Villa con fha. 15 de 7tbre. sucedió pues que vinieron las aguas, y no fué posible efectuarlo hasta el dia 2,, de el presente que al acto de empesarse á reunir los de la Campaña se apareció la Columna de Bentos Manuél que sus guerrillas se aliniaron en la Plaza, de modo que el Essno tubo la precausion de sacar los papeles q.e estaban preparados, y ocultarlos en casa del Señor Alcalde propietario, porque no los exigiesen del Archivo, y quedase sin cumplir tan sabia dispocision. Con esta fha. lo hemos hecho y con toda la solemnidad mas propia al destino, y sin separárnos de los tramites que ordena el sitado Superior Decreto pasamos á la casa de Justicia con asistencia del Señor Cura y Vicario D. Juan Jose Ximenez y demas sacerdotes, el Capitan D.n Jacinto Trapani, el Escribano pp.co y una numerosa concurrencia de Jueces Comisionados Alcaldes de Barrio, y Vecinos que presidi á nombre del Señor Alcalde propietario que se hallaba en una entrevista con el Exmo Señor Gral.— El Escribano por mi orden tomó la boz, y despues de haver insinuado al pueblo laconicamente el objeto de tan distinguida reunion, les leyó inteligiblemente los oficios Decretos, y ordenes que correspondian a la operacion, y concluida la lectura satisfho. del Pabellón que devia lucir en la Provincia se entonaron vivas á la Patria y al baliente Libertador el Exmo. Señor Gral. D. Juan Antonio Laballeja, con cuio regocijo fueron testados, y borroneados por el Escribano todos los papeles elecciones, y Documentos Imperiales con satisfaccion del pp.co entusiasmado por su felicidad. Con todo jubilo se puso el Certificado, y se empaquetaron según lo ordenado, y salieron los Ciudadanos dando gracias al Criador de haverse hechado al olvido tan despotas dispocisiones.

De todo lo que instruio á V. Exa. cumpliendo con el espiritu de lo mandado en las referidas Circulares, y que me previno el propietario D. Manuel Fuentes. Quedandome el honor por este acaso de ponerme á la ord.n de V. Exa., y con el sentimiento de que mi inutilidad no halla engrandesido la operacion como ella merecia: No obstante la generosidad de V. E. dispensará los defectos que por ignoracia se hallan cometido.

Dios gue. á V. Exa. m.s años.

Villa de la Concepcion de Minas, y 8bre. 23,, de 1825,,

Mariano Salagado.

Exmo. Sor.

Quedamos fraguando una Bandera para ponerla en un pilar de la Esquina de la Escribania pp.ca q.e está en la Plaza, y ojala tubieramos una fuerza p.a concerbarle una custodia —

Exmo. Gov.no Int.o de la Provincia Oriental.

Archivo del Estado Mayor del Ejército. Montevideo.

Rocha

N.º 13. — Se comunica el acto de anulación

Exmo. Sor.

Tengo la sastisfaccion de helevar a la alta consideracion de V. E. el adjunto Certificado que a compaño, para que V. E. queden impuestos, haver sido borrados los Documentos que hobraban, en este Juzgado consernientes ala Incorporacion de esta banda Oriental al Imperio del Brasil, lo mismo que los que se hallaron del Rey de Portugal no quedando ningunos en este Archivo de semejante clase, para que en ningun tiempo conste, cuya diligencia fue efectuada, segun su Superior mandato, y aprecensia de este Honrroso besindario de esta Poblacion, quedando una Copia del Certificado en este Jusgado p.a constancia.

Dios gue. a V. E. m.s a.s

Jusgado de Rocha 26 de Septiembre de 1825.

Tengo el honor de ofertar a V. E. todas mis consideraciones y mi particular afecto alas personas de V. E.

Exmo. Sor.

Juan Ant.o Fraga

Al Exmo. Gov.o Prov.o de esta Prov.a Oriental del Rio de la Plata.

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.° 14. — Texto del Certificado de anulación

Don Juan Antonio Fraga, Alcalde Ordinario de esta billa y su Jurisdicion, en union con el Señor Theniente Cura de esta Vizeparroquia, y Escrivano, que ocupó, el lugar de Secretario etc.

Certificamos que el Domingo beinte y cinco, del corriente, despues de la misa Parroquial, reunidos y combocado el Honrroso Vesindario de este Pueblo, por orden del Exmo. Govierno Provisorio de esta Provincia, nos dirigimos en union ala Casa Concistorial de esta Villa, y en hella, les fue presentada la orden Circular de hesa Superioridad, dactada su fha. dos del presente, la misma, que a su concequencia fue lehida al publico en el Acto, en bozes claras, é imteligibles de que quedaron impuestos— En seguida mande al Secretario Don Manuel Rodriguez, sacase los Documentos que obraban en el Archivo de este Jusgado, pertenecientes a la Incorporacion de la Provincia Oriental al Imperio del Brasil, lo que se executó en el momento, y haviendo sido presentados ante los circunstantes que se hallavan congregados, se pusieron sobre la mesa, sobre la qual, se testó, y borró desde la primera linea hasta la ultima firma de dichos Documentos, quedando en comformidad del Decreto del Exmo. Govierno Provisorio, nulo y de ningun balor. — Y para que conste su devido cumplimiento ante la Superioridad lo autorizamos y firmamos— En este Jusgado de la billa de Nuestra Señora de los Remedios de Rocha a los 25,, del mes de Septiembre del año de 1825.—

Juan Ant.o Fraga — *Fray Manuel Ribero*
Teniente de Cura.

Manuel Rodriguez
Secretario

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

Dolores

N.° 15. — En el Archivo de Dolores no hay documentos de Incorporación. En Soriano, no se realiza la anulación, por estar bajo las armas enemigas

Exm.o Sor.

Quedan publicados, y fijados los Decretos dela honorable Sala de Representantes de esta Prob.a y echo saver alos Jueses Comic.dos

de la dep.a de mi mando El q.e con fha. 2„ del corr.te seme manda testar todos los Documentos de Incorporacion, y Juramentos arrancados a los Pueblos p.r violencia y contra su boluntad, en este Archivo, no se halla ninguno, solo en Soriano esta operacion no se puede hazer p.r hallarse aquel Pueblo bajo las Bayonetas enemigas, y de quedar cumplida esta dispocicion lo certifico en la mas bastante forma ante el ynfrascrito Secretario como V. E. me lo ordena.

D.s Gue. a V. E. m.s a.s Villa de Dolores y Sep.bre 29„ de 1825„.

Josse Luis Peña

Por Ante mi el presente Secret.o

Mariano Cañarte

Exmo. Gov.o Provisorio de esta Prov.a

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

Soriano

N.º 16. — El Cabildo de Soriano, libre de las fuerzas enemigas, cumple las leyes dictadas

Exmo. Gov.no Delegado

Este Cabildo, libre ya de la injusta Dominacion del Imperio del Brasil tiene el honor de contextar alas superiores comunicacion.s de V. E. de datas de 15„ 17„ y 19 del proximo pasado y 1.º„ del que xira, diciendo: que impuesto de los Decretos Sancionados por la Soberana Representacion Provincial qe. V. E. acompaña en copias, relativas ala reincorporación de esta Provincia a las demas del Rio de la Plata: admision de sus Diputados que deven representarla en el Soberano Congreso Nacional: nombramiento de Gov.or y Capitan Gral. de la Provincia, en la benemerita persona del Exmo. Sor Brigadier D. Juan Antonio Lavalleja: Textado de las actas, y cualquier otro Documentos pertenecientes al Imperio: libertad de los hijos de los siervos: y demas nobles objetos que comprehenden, han sido con la oportunidad posible, suficientemente promulgados y obedecidos en todo el distrito de su jurisdiccion.

Con este loable motibo, el Cabildo despues de saludar a V. E. respectuosamente por la primera vez, creé de su deber tributarle las mas cordiales y rendidas congratulaciones, por considerarse garantido de un poder fuerte, y protector, cuyas gloriosas, y vien dirigidas marchas, harán indudablemente la felicidad de la Patria.

Dios gue. a V. E. ms. as. Sala Capitular de esta Villa de Sto. Dom.o Soriano, y Diciembre 30 de 1825.

Exmo. Sor.

José Viz.te Gallegos — José Luis Acosta — Pablo Grané — Mig.l Jose Sainz — Jose Basallo.

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

VII

BANDERA

VII

BANDERA

N.° 1. — La Sala de Representantes fija el pabellón que debe señalar el Ejército de la Provincia y flamear en los pueblos de su Territorio

La Honorable Sala de Representantes en sesión del 25,, del corriente ha sancionado el Decreto siguiente:

"La Honorable Sala de Representantes dela Provincia Oriental del Rio dela Plata en uso dela Soberania ordinaria y extraordinaria que legalmente rebiste ha sancionado y Decreta con valor y fuerza de Ley lo siguiente = Siendo una consequencia necesaria al rango de la Independencia y Libertad, que ha recobrado de hecho y de derecho, la Provincia Oriental, fixar el Pabellon que debe señalar su Exercito, y flamear en los Pueblos de su Territorio; se declara por tal, el que tiene admitido compuesto de tres fajas horizontales, celeste, blanca y punzon, por ahóra, y hasta tanto que incorporados los Diputados de esta Provincia, ála Soberania Nacional se enarbole el reconocido por el de las Unidas del Rio de la Plata, á que pertenece = Dado en la Sala de Sesiones dela Representacion Provincial en la Villa de San Fernando dela Florida á veinte cinco dias del mes de Agosto de mil ochocientos veinte cinco = Juan Francisco de Larrobla: Diputado por la Villa de Guadalupe, Presidente = Luis Eduardo Perez: Diputado por la Villa de San Jose, Vice Presidente = Juan José Vasquez: Diputado por la Villa de san Salvador = Joaquin Suarez: Diputado por la Villa de san Fernando dela Florida = Manuel Calleros: Diputado por la Villa de Nuestra Señora delos Remedios = Juan Leon: Diputado por la Villa de san Pedro = Carlos Anaya: Diputado por la Ciudad de San Fernando de Maldonado = Simon del Pino: Diputado por la Villa de San Juan Bautista = Santiago Sierra: Diputado por la Villa de san Isidro delas Piedras = Atanasio Lapido: Diputado por la Villa del Rosario = Juan Tomas Nuñez: Diputado por el Pueblo delas Bacas = Gabriel Antonio Pereyra: Diputado por la Villa Concepcion de Pando =

Mateo Lázaro Cortes: Diputado por la Villa de Concepción de Minas = Ignacio Barrios: Diputado por la Villa de Viboras = Felipe Albarez Bengochea: Secretario".

=Lo que de orden de la misma Honorable Corporacion se comunica á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes ="

"Dios gue á V. E. muchos años. Sala de sesiones en la Florida Agosto 26,, de 1825,, = Juan Francisco de Larrobla: Presidente = Felipe Albarez Bengochea = Secretario = Exmo Gobierno Provisorio de esta Provincia =

"En su consequencia el Gobierno tiene la satisfaccion de comunicarlo á V. S. para su cumplimiento e inteligencia, y que al efecto lo transmita á las justicias delos demas pueblos y partidos de ese Departamento, mandando fixar las competentes Copias autorizadas en los parages de estilo p.a el conocimiento publico —

Dios guarde á V,, S. muchos años Florida 2,, de Septiembre de 1825,,

Man.l Durán

Fran.co Aráucho
Sec.o

Al M,, I,, C,, dela Villa de s.n José

Circulado el dia 8 Sep.re
a Florida
a Porongos
Fijado.

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional", Libro N.° 31, doc. núm. 2138. Montevideo.

N.° 2. — El Cabildo de Maldonado, no permite enarbolar la bandera en la torre

Sor. D.n Manuel Orive

Maldonado Junio 20|825

Paisano de mi mayor respeto: Sin otro motibo q.e comunicar á V.d, q.e en el momento q.e se Ausentaron de este Pueblo los Xefes dela Patria, y es hoy Domingo no há permitido el Cavildo se enar-

bolase la bandera en la Torre segun se acostumbraba; no pueden estos hombres negar sus buenos sentimientos, yo me hubiera dirigido al Sor. Com.te en Xefe, mas hé sabido q.e se halla ausente, y suplico á Vd. me haga la gracia de comunicarle esta noticia en su primera comunicacion, pues en todo tiempo deseo quedar libre de esta responsabilidad.

Deseo á V.d la mejor salud y acierto en sus empresas, y q.e con confianza mande á este su Paisano y servidor

Q. S. M. B.

Manuel Brum.

Archivo del Estado Mayor del Ejército. Montevideo.

N.° 3. — El Cabildo de Maldonado, acusa recibo de la ley sobre la Bandera

Exmo Sor.

Queda en conocim.to de ésta Corporacion el haberse sancionado y decretado con fuerza de Ley, por la Honorable Sála de Representantes de esta Provincia en 25. del pp.do, el Pavellon que deve señalar su Exercito y flamear en los Pueblos de su Territorio, siendo el que áun existe hásta tanto que incorporados sus Diputados ála Soberania Nacional, se enarbole el reconocido por el de las Unidas del Rio de la Plata, á que pertenece.—En su virtud: despues de noticiarselé ál pub.co, se circuló álos Pueblos y Partidos de éste Departamento mandando que se fixasen las competentes copias: y se comunica á V. E. en contestacion á su estimable oficio, datado en 2 del corriente.—

Dios gue. á V. E. ms. as.—Sala Capitular de Maldonado. Sep.bre 16 de 1825.

Jose Machado — Vicente Martines — Antonio Veiga — Fran.co Moraes — Alberto Camino — José Pintos Gon.z

Exmo Gob.no Prov.o de esta Prov.a Oriental.

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.º 4. — Soriano, Octubre 24 de 1825. — Don Manuel V. Gallegos, comunica al General Lavalleja, que se enarboló el pabellón

. . . .

Ayer se Enarboló en este Pueblo el Pabellón de la Patria que por tanto tiempo estaba sumerjido por el depotismo portugués; este fué enarbolado con muchas salvas defusil, y misa de gracias con *Tedeum* que celebró nro cura, y por estos tres dias estará enarbolado p.a oprovio delos tiranos.

. . . .

Archivo del Estado Mayor del Ejército. Montevideo.

N.º 5. — Mercedes, Octubre 31 de 1825. — Don Pedro Lenguas, hace saber al General Lavalleja, que izó el pabellón

. . . .

Hayer se enarboló el Pabellón de la Prov.a en este Pueblo — todos los havitantes mostraron q.e lo deseaban y les hera grato y satisfactorio este momento — Los militares del mejor modo q.e nos fue posible les obsequiamos, y en buena Union y armonia se entonaron Vivas, y canciones á Patria.

. . . .

Archivo del Estado Mayor del Ejército. Montevideo.

N.º 6. — La Sala de Representantes se dirige al Gobierno delegado para que señale el día en que se ha de fijar el Pabellón Nacional de las Provincias Unidas del Río de la Plata

Sn. Jose dic.e 29 de 1825.

La Honorable S. de Represntantes en sesion del dia de ayer ha llamado á la vista la Ley sancionada por la primer Legislatura en 25 de Agosto del presente año, cuya copia se incluye; y considerando que llegado el caso de su segunda parte corresponde fixarse inmediatamente el Pavellon Nacional en el Exercito, Pueblos, Fuertes, y Embarcaciones de la Prov.a ha dispuesto, que asi se comunique al Exmo Gobierno Delegado para que ala mayor brevedad lo disponga, seña-

lando el dia, y encargando toda la posible solemnidad, que tan augunta y trascedental innovacion demanda en el estado actual de la Provincia—

La Honorable Sala saluda atentamente al Exmo Gob.no Delegado=Juan Francisco de Larrobla: Presidente =Francisco Solano de Antuña: Secretario—

Conformo a su orig.l de qe. certifico—

Felipe Alv.z Bengochea
Sec.o

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.° 7. — De José Cubero al General Lavalleja sobre elevación de la bandera

Exmo Sor.

Hallandose presente mente En esta Villa, Reunida la Conp.a de Milicias, y estando prosima amarchar, mean Suplicado los Besinos de esta, oficie a V. E.. afin de q.e dha Conp.a asista el 15 del Coriente á la Elevasion de la Bandela, Nasional, tanto para Conservar el buen Orden Como para Solednisar un acto tan trassendental; lo q.e Elevo a V. E. Suplicando asedera atan, justa Solisitud.

Dios gue á V. E. m.s a.s — S.n Juan Bautista Enero 8 de 1826.

Jose Cubero

Exmo Sor.

Exmo Sor Gov.or i Cap.n Gral de la Provinsia

Archivo del Estado Mayor del Ejército. Montevideo.

N.° 8. — San Carlos, Enero 14 de 1826. — Leonardo Olivera al General Lavalleja, sobre entorpecimiento para jurar la bandera

. . . .

Exmo. S.or Suplico a V. E. tome la mayor confianza en disimular este entorpesimiento de no prestar la divicion de mi mando el Guramento ala bandera nacional — motibo q.e es E. S.or allarse toda-toda la oficialidad destacada en barios puntos . .

. . . .

Archivo del Estado Mayor del Ejército. Montevideo.

N.º 9. — El día 15 de Diciembre es el fijado para enarbolar y jurar el Pabellón Nacional. Leonardo Olivera, Comandante Militar de Maldonado, explica extensamente porque no ha cumplido lo dispuesto

Exmo. Sor

Habiendo recivido un oficio del Cabildo de Maldonado, en el que me copian, el que han recivido del Exmo Gob.no Delegado de la Provincia, por el que se le ordena que el dia quince del Corriente, se jure, y enarbole el pabellon Nacional, para lo qual debia ponerse dho. Cabildo de acuerdo con el Gefe Militar; y no hallandose la Division en estado de poder concurrir; no tan solo por sus muchas ocupaciones como son el cuidado de Prisioneros, tener varias partidas en comision en la Campaña, y la mayor parte del resto que ha quedado, enfermos; y por otra parte no teniendo los preparos debidos, como son el Estandarte Nacional, la falta de vestuarios, tanto en los soldados, como en los oficiales; maxime quando yo no tengo tampoco un oficio de V. E. en el que debia ordenarseme se celebrase en el dia señalado dho acto: oficie al Cabildo de Maldonado, comisionando al Capitan Don Nicomedes Martinez, para que este hiciese presente los incombenientes que habia para poder efectuarlo; y por consiguiente, que si podía demorarse la solemnidad de la jura, y solo enarbolarse el Pabellon Nacional para cumplir con la orden del Gob.no estimaria que asi lo verificasen: con el fin de en este termino de diez, ó quince dias que solicitaba, oficiar á V. E. para ver si debia, ó no hacerse la jura el dia indicado por el Cabildo, cuyo oficio en copia acompaño a V. E.

Por tanto encargando los oficios adjuntos en copia que dha. jura se celebre con la mayor solemnidad como el dia más grande de la Nación, parecen muy justos los motibos expuestos, (maxime; quando cumpliendo con las terminantes ordenes de V. E. acaba de marchar otra compañía, conduciendo los prisioneros) y siendo este indicado acto, al que debe de concurrir toda la Division con sus oficiales, para prestar un juramento solemne, como lo requiere la grandeza de dha. festividad; y no pudiendo esto verificarse por los motivos ante dhos.: espero que V. E. conociendo nuestros verdaderos deseos, nos concederá la demora que solicitamos hasta el dia veintinueve del Corriente, pues para entonces ya estará reunida toda la milicia, y podrá cumplir como es debido con el deber mas sagrado del Ciudadano.

D.s gue á V. E. S.n Carlos Enero 14 de 1826 —

Leonardo Olivera

Exmo. S.or d.n Juan Ant.o Laballeja, Gob.or y Cap.n General

Archivo del Estado Mayor del Ejército. Montevideo.

N.º 10. — Consulta del Comandante Miguel Gregorio Planes, sobre cuál pabellón debe de tremolar

Soriano En.o 25 de 1826.

Exmo. Sor.

El 15. del presente p.r ordenes del Gob.no Deleg.do comunicadas al Cav.do de este Departam.to ha sido enarbolado con toda la Solemnidad posible el Pabellón Nacional compuesto delas tres fajas orisontales, dos celestes y una blanca el q.e tremola en todos los Puntos del Departam.to desde aquel dia como único en todos los demás de la Republica, p.o haviendoseme comunicado p.r conducto del S.or Insp.r Gral. dela Prov.a con fha. 22 del que rige la honorable resolucion de 25 de Ag.to del año ppdo. en q.e se prevenia q.e el Pabellón q.e devia Señalar el Exto. de esta Prov.a y flamear en todos los Pueblos de ella devia ser el admitido compuesto delas tres fajas orisontales celeste blanco y Punson hasta tanto q.e incorporados los Diputados de esta Prov.a al S. C. N. se enarbolase el conocido por el resto delas Prov.as unidas del Rio de la Plata, y hallandome en una completa duda p.r la fha en q.e se me hace la transcrición sobre el Pabellón q.e deve tremolar lo elevo al conocim.to de V. E. p.a q.e se sirva deliberar lo q.e estime mas conveniente.

El q.e subscribe saluda con su mas alto respecto y consideracion al Exmo Sor Gral en Gefe del Exto Oriental.

Mig.l Greg.o Planes

Exmo. Sor Brig.er Gov.or y Cap.n Gral. de la Provincia.

Archivo del Estado Mayor del Ejército. Montevideo.

VIII

DECRETO DE REINCORPORACION DIPUTADOS A BUENOS AIRES

VIII

DECRETO DE REINCORPORACION. — DIPUTADOS A BUENOS AIRES

N.º 1. — Decreto de Reincorporación a las Provincias Unidas

La Honorable Sala de Representantes de la Provincia Oriental en sesión de ayer ha Sancionado el decreto Siguiente.

"La Honorable Sala de Representantes de la Prov.a Oriental
" del Rio de la Plata, en virtud de la Soberania ordinaria y extraor-
" dinaria que legalmente reviste para resolver y sancionar todo quanto
" tienda á la felicidad de ella, declara: qe. su voto general, constante,
" solemne y decidido es, y debe ser, pr. la unidad con las demas
" provincias Argentinas, a que siempre pertenecio, pr. los vinculos
" mas sagrados, q.e el mundo conoce — Por tanto, ha sancionado
" y decreta pr. ley fundamental la siguiente—

"Queda la Provincia Oriental del Rio de la Plata unida á las
" demas de este nombre en el territorio de Sud America, pr. ser
" libre y expontanea voluntad de los Pueblos qe. la Componen, ma-
" nifestada con testimonios irrefragables, y esfuerzos heroicos desde
" el primer periodo de la regeneracion politica de dichas Provincias—
" Dado en la Sala de Sesiones de la Representacion Provincial en la
" Villa de Sn. Fernando de la Florida á veinte y cinco dias del mes
" de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco= Juan Fran.co Larro-
" bla: diputado pr. la Villa de Guadalupe, Precidente= Luis Eduar-
" do Perez: diputado pr. la Villa de Sn. José, vice Precidente= Juan
" José Vazquez: diputado pr. la Villa de Sn. Salvador= Joaquin
" Suares: diputado pr. la Villa de Sn. Fernando de la Florida=
" Manuel Calleros: diputado pr. la Villa de Nuestra Sa. de los Re-
" medios= Juan de Leon: diputado pr. la Villa de Sn. Pedro=
" Carlos Anaya: Diputado por la Ciudad de Sn. Fernando de Mal-
" donado= Simon del Pino: diputado pr. la Villa de Sn. Juan Bau-
" tista= Santiago Sierra: diputado pr. la Villa de Sn. Ysidro de
" las Piedras= Atanacio Lapido: diputado pr. la Villa del Rosario=
" Juan Tomas Nuñez: diputado pr. el Pueblo de Bacas= Gabriel

" Antonio Pereira: diputado pr. la Villa de Concepcion de Pando=
" Mateo Lazaro Cortes: diputado pr. la Villa de Concepcion de Mi-
" nas= Ygnario Barrios: diputado pr. la Villa de vivoras= Felipe
" Alvares Bengochea= Secretario—

"Lo que de orden de la misma Honorable Corporacion se comu-
" nica á V. E. pa. qe. lo publique y circule á quien corresponda —
" Dios gue. á V. E. muchos años—Sala de Sesiones en la Florida
" Agosto 26,, de 1825=Juan Fran.co de Larrobla: Presidente=Felipe
" Alvarez Bengochea: Secretario=Exmo Gob.no Prov.o de la Prov.a"=

En su Consecuencia se comunica á VS. pa su devida inteligencia, y Trasmicion á las justicias de los Pueblos, y partidos de ese Departamento; mandando fijar las Competentes copias autorizadas en los parages de estilo pa. conocimiento, y Satisfaccion publica—

Dios gue á VS. muchos años—Florida 29,, de Agosto de 1825=

Man.l Durán

Fran.co Arancho.
Sec.o

Al M. Y. Cabildo de la Villa de Guadalupe.

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Montevideo.

N.º 2. — Designación de dos diputados ante el Congreso General Constituyente de las Provincias Unidas

La Honorable Sala de Representantes de esta Provincia Oriental en uso dela Soberania, ordinaria, y extraord.a que legalmente rebiste, prosedio en Sesion del dia veinte y dos de Agosto anterior, al nombramiento de dos Diputados, que corresponden segun el senso dela parte libre de esta Prov.a, para qe. en Representacion de ella, se incorporen álos demas que componen el Soberano Congreso General Constituyente de las Unidas del Rio dela Plata y á pluralidad de votos, fueron nombrados los Señores D. Thomas Xavier de Gomensoro y Dn. Jose Vidal y Medina, aquienes se remitieron los poderes, é instrucciones suficientes, para entrar en exerc[icio] desus importantes funciones.

Lo que de ord.n de dicha Honorable Corporacion, comunico a V. E. pa. que lo trasmita al publico para su Satisfaccion—

Dios gue. á V. E. muchos años—Sala de Sesion.s dela Representacion Prov.l en!a Florida Sep.e 9,, de 1825.

Juan Fran.co de Larrobla
Presid.te

Felipe Alv.z Bengochea
Sec.o

Exmo Gob.no Provisorio de esta Prov.a

Florida 9 de Sep.bre de 1825

Acusese recibo publiquese y comuniquese á quienes corresponda—

Durán

Fran.co Aráucho
Sec.o

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.º 3. — Instrucciones para los diputados al Congreso Gral. Constituyente

Art 1.º : Sostener la Religión del Pays por ser las que desean sus habitantes conservar librem.te

2.º : Sostener la libertad bajo el sistema de Gob.no representativo, sin consentir en otro alguno por más q' las circunstancias lo aconsejaren

3.º Que en toda duda sobre materia de superior importancia se consulten con la legislatura de la Prov.a

4º Que sea una de las principales solicitudes de la Dip.n de la Prov.a, ante el Sob.o Congreso, pedir la más pronta declaración de la Guerra al Imperio del Brasil, que actualmente es el opresor de sus der.s, como que es parte integrante de la Nación Argentina, demandando eficaces auxilios p.a sostener la guerra con ventaja y redimir esta Prov.a de los contrastes a q.e está expuesta por la desproporción de sus fuerzas y recursos a los q' pueden emplear los enemigos para subyugarla. —

Sala de sesiones de la Rep.n Provincial en la villa de S.n Fernando de la Florida Sep.bre 2 de 1825. —

Archivo de la Cámara de Representantes. Montevideo.

N.° 4. — Asignación anual que gozarán los diputados

La H. Junta de Representantes de esta Provincia en sesión del 25 de agosto ha acordado el siguiente decreto que expidió en 6 del corriente:

"La H. Sala de Representantes de la Provincia Oriental, usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que legalmente reviste, ha sancionado y decreta:

"Artículo único. Cada uno de los diputados de esta Provincia al Congreso General Constituyente de las Unidas del Río de la Plata, gozará la asignación anual de mil quinientos pesos".

Lo que de orden de la misma H. Corporación transcribo a V. E. para su inteligencia, publicación y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Sala de Sesiones de la Representación Provincial, en la Florida, 9 de septiembre de 1825.

Juan Francisco de Larrobla,
Presidente.

Felipe Alvarez Bengochea,
Secretario.

Excmo. Gobierno Provisorio de esta Provincia.

"Actas de la H. Junta de Representantes de la Provincia Oriental (años 1825-26-27)", pág. 21. Montevideo, 1920.

N.° 5. — El Ministro de Relaciones Exteriores, comunica las leyes del Congreso Gral. de la Nación, sobre reincorporación de la Provincia Oriental, y felicita por "los triunfos heroicos que han obtenido los bravos orientales"

Buenos Ayres Octubre 26 de 1825—El infrascripto Ministro de Relaciones Exteriores del Gob.no encargado del poder ejecutivo de las Prov.as Unidas del Rio de la Plata lleno de la mas alta satisfacción, tiene el honor de dirigirse al Exmo. Sor. Gob.or y Cap.n Gral. de la Prov.a Oriental, y acompañarle copia autorizada de las Leyes que el Congreso Gral. de la Nacion ha expedido, reconociendo á la expresada Prov.a, reincorporada á la republica de las Prov.as Uni-

das del Rio de la Plata; y declarando legitimos sus poderes presentados pr. el Sr. Dn. Tomas Xavier de Gomensoro, para reunirse al Congreso Gral, como Diputado de la misma= El infrascripto espera que el Exmo. Sor. Gob.or y Cap.n Gral. se dignara trasmitirlo al conocimiento de la Honorable Sala de Representantes de esa Prov.a, con copia de las Leyes que le acompañan, felicitandola á nombre del Gob.no encargado del ejecutivo Nacional; no solo por este suceso, sino tambien por los triunfos heroicos que han obtenido los brabos Orientales, y que acreditan cuanto valen los esfuerzos de hombres animados por el espiritu de libertad= El que subscribe aprovecha esta feliz oportunidad para dar al Exmo. Sor. Gob.or y Cap.n Gral. de la Provincia Oriental las seguridades de su particular consecuencia y aprecio=Manuel Jose Garcia—Exmo. Sor. Gob.or y Cap.n Gral. de la Prov.a Oriental Dn. Juan Antonio Laballeja= Es copia=Pedro Lenguas. Encargado de la Mesa de Guerra—"

Es copia de qe. certifico—

Felipe Alv.z Bengochea.
Sec.o Ynt.o

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Montevideo.

N.º 6. — Ley por la que se reconoce la reincorporación de la Provincia Oriental a las Provincias Unidas

"El Congreso Gral. constituyente de las Prov.as Unidas del Rio de la Plata, ha acordado, y decreta la siguiente Ley=Art.º 1.º—De conformidad con el voto uniforme de las Prov.as del Estado, y con el que deliberadamente ha reproducido la Prov.a Oriental por el organo legitimo de sus representantes en la Ley de 25 de Agosto del presente año, el congreso gral. constituyente, á nombre de los Pueblos que representa, la reconoce de hecho reincorporada á la Republica de las Prov.as Unidas del Rio de la Plata a que por derecho ha pertenecido y quiere pertenecer=2.º En consecuencia el Gobierno encargado del poder ejecutivo nacional proveerá á su defensa y seguridad= 3.º—Transcribase al Poder Ejecutivo Nacional, quien la comunicara al Gob.no y Junta de Representantes de la Prov.a Oriental =Sala del Congreso en Buenos Ayres á 25 de Oct.e de 1825=Firmado: Manuel de Arroyo y Pinedo: Presidente= Firmado: José C. Lagos: Secretario Interino=Al Gob.no encargado del poder ejecutivo

Nacional—Esta conforme—Domingo Olivera: Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Ex teriores y Gob.no. Es copia: Pedro Lenguas: Encargado de la Mesa de Guerra".

Es copia de qe. certifico.

Felipe Alv.z Bengochea
Sec.o Ynt.o

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Montevideo.

N.º 7. — Ley que tiene por legítimo los Poderes presentados por D. Tomás Xavier de Gomensoro, diputado por la Provincia Oriental

"El Congreso gral. constituyente de las Prov.as Unidas del Rio de la Plata há acordado y decreta lo siguiente= Hanse por legitimos los poderes presentados por D.n Tomas Xavier de Gomensoro para Representante en el Congreso gral. de la Provincia Oriental—Dichos poderes quedarán archivados en Secretaria"—El Presidente que subscribe lo comunica de orden del Congreso al Gob.no encargado del poder ejecutivo nacional p.a que lo traslade al conocimiento del Gral. D.n Juan Antonio Lavalleja y del expresado D.n Tomas de Gomensoro, á efecto que desde luego proceda á incorporarse —Sala del Congreso en Buenos Ayres Octubre 25 de 1825—Firmado—Manuel de Arroyo y Pinedo Presidente—Firmado José C. Lagos Secretario interino—Al Gob.o encargado del poder executivo Nacional — Está conforme==Domingo Olivera Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gob.no—Es copia Pedro Lenguas—Encargado de la Mesa de Guerra".

Es copia de qe. certifico—

Felipe Alv.z Bengochea
Sec.o Int.o

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Montevideo.

N.º 8. — Se hacen circular las leyes del Congreso Gral. Constituyente

Este Y. C. mando fijar sin dilacion en los lugares publicos y acostubrados de esta villa y mandado alos jueces territoriales del Depar-

tamento copias delas sanciones del Congreso Gral. Constituyente de las Provincias Unidas del Rio de la Plata y las que U. E. se sirbió remitir certificadas con fecha 17 del qe. rige.

Dios gue. a V. E. ms. as. Guadalupe y No.e 19 de 1825.

Pedro de Gereda — Narcizo Figueroa — Jose Alv.z del Pino — Agustin Corbalan — Manuel Orcajo — Juan Bellon—

Exmo Gob.no Delegado.

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.° 9. — Las mismas leyes se hacen conocer en Maldonado

Exmo. Sor.

Queda fixado al publico, en ésta Ciudad, y circulado iguales exemplares á los Pueblos de este Dep.to, el contenido de las Copias certificadas que V. E. se há servido acompañar en nota oficial 17 del corriente de los Decretos sancionados por el Soberano Congreso Gral. Constituyente de las Provincias Unidas del Rio de la Plata en 25 del pas.do Octubre, y del oficio del Sr. Mtro. de relaciones exteriores del Gob.no encargado del Executivo Nacional al Exmo. Sr. Gob.or y Cap.n Gral. de esta Prov.a en 26 del mismo.—

El Cabildo de Maldonado al acusar a V. E. recivo de aquellas notas, tiene el honor de felicitarlo por tan próspero acaecimiento á fabor de esta Provincia, saludandolo con su mas distinguida concideracion.—

Dios gue. a V. E. m.s añ.s Sala Cap.r de Maldonado Nob.e 21 de 1825.—

Jose Machado — Martin de Texeria — Vicente Martinez — Antonio Veiga — Alberto Camino — José Pintos Gomez

Al Exmo. Gob.no Deleg.do de esta Prov.a Oriental

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

IX

ORGANIZACION DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA

EL GENERAL LAVALLEJA ES ELECTO GOBERNADOR

EL GOBIERNO DELEGADO

IX

ORGANIZACION DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA. EL GENERAL LAVALLEJA ES ELECTO GOBERNADOR

EL GOBIERNO DELEGADO

N.º 1. — Se modifica la integración del Gobierno Delegado

La H. Junta de Representantes en sesión del 20 del corriente ha acordado: que los señores don Manuel Calleros y don Juan José Vázquez cesen por ahora y hasta nueva determinación en las funciones de gobernantes, declarando lo mismo con respecto a los señores don Francisco Joaquín Muñoz y don Gabriel Pereira; quedando reasumida en toda su extensión la autoridad del Excmo. Gobierno Provisorio en los señores miembros don Manuel Durán y don Loreto Gomensoro que se hallan expeditos, y estando ausente el segundo en comisión del mismo Gobierno despachará interinamente el señor Durán con el Secretario como si realmente se hallasen los demás señores.

Lo que de orden de esta H. Corporación se comunica a V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Sala de sesiones, en la Villa de la Florida, a 22 de agosto de 1825.

Juan Francisco de Larrobla,
Presidente.

Felipe Alvarez Bengochea,
Secretario.

Excmo. Gobierno de esta Provincia.

"Actas de la H. Junta de Representantes de la Provincia Oriental (años 1825-26-27)", pág. 5. Montevideo, 1920.

N.º 2. — El General Lavalleja es nombrado Gobernador y Capitán General de la Provincia

La H. Sala de Representantes en sesión del 22 del corriente ha sancionado y nombrado al Excmo. Señor Brigadier y Comandante General del Ejercito de la Patria, don Juan Antonio Lavalleja, por Gobernador y Capitán General de esta Provincia, y en sesión del 26 ha acordado se comunique al Gobierno Provisorio aquel nombramiento, para que lo participe a dicho señor, con el fin de que cuando las atenciones de la guerra lo permitan, se apersone en esta Sala a recibirse del mando, previo el juramento también acordado.

Lo que de orden de dicha H. Corporación comunico a V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Sala de Sesiones en la Florida, 28 de agosto de 1825.

Juan Francisco de Larrobla,
Presidente.

Felipe Alvarez Bengochea,
Secretario.

Excmo. Gobierno Provisorio de esta Provincia.

"Actas de la H. Junta de Representantes de la Provincia Oriental (años 1825-26-27)", pág. 9. Montevideo, 1920.

N.º 3. — Decreto de la Sala, sobre duración y sueldo del Gobernador

La H. Junta de Representantes en sesión del 25 de agosto último ppdo. ha sancionado el siguiente decreto:

"La H. Sala de Representantes de la Provincia Oriental, usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que legalmente reviste, ha acordado y decreta: 1.º Que el Gobernador y Capitán General dure en este cargo tres años. 2.º La Legislatura de la época en que termine su mando resolverá sobre su reelección. 3.º El Gobernador y Capitán General disfrutará del sueldo de seis mil pesos anuales, en calidad de por ahora, sin perjuicio del sueldo que le corresponda por su graduación de Brigadier".

Lo que de orden de la misma H. Corporación transcribo a V. E. para su inteligencia, publicación y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Sala de Sesiones de la Representación Provincial en la Florida, 3 de septiembre de 1825.

Juan Francisco de Larrobla,
Presidente.

Felipe Alvarez Bengochea,
Secretario.

Excmo. Gobierno Provisorio de esta Provincia.

"Actas de la H. Junta de Representantes de la Provincia Oriental (años 1825-26-27)", pág. 10. Montevideo, 1920.

N.° 4. — Fórmula de juramento del Gobernador

La H. Junta de Representantes en sesión de 26 de agosto ha sancionado y expidió el decreto siguiente:

"La H. Sala de Representantes de la Provincia Oriental del Río de la Plata, usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que legalmente reviste, ha acordado y decreta:

"Realizada la elección de Gobernador y Capitán General, la S. acordará el día en que deba recibirse del mando, lo cual se ejecutará prestando en la Sala el siguiente juramento: ¿Juráis desempeñar la autoridad que os es conferida por la soberanía de la Provincia, de Gobernador y Capitán General, bien y fielmente? ¿Juráis ser exacto en el cumplimiento de las leyes, obedeciendo y haciendo obedecer las que ha sancionado y sancione en adelante la S. de Representantes? ¿Juráis respetar la seguridad individual, e inviolabilidad de las propiedades? ¿Juráis defender y sostener la libertad del Estado, bajo el sistema representativo republicano? Si así lo hiciereis, Dios y la Patria os felicite y si no, Dios y la Patria os haga cargo".

Lo que de orden de esta H. Corporación transcribo a V. E. para su inteligencia y debida publicación.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Sala de Sesiones de la Representación Provincial en la Florida, 3 de septiembre de 1825.

Juan Francisco de Larrobla,
Presidente.

Felipe Alvarez Bengochea,
Secretario.

Excmo. Gobierno Provisorio de esta Provincia.

"Actas de la H. Junta de Representantes de la Provincia Oriental (años 1825-26-27)", págs. 10 y 11. Montevideo, 1920.

N.º 5. — Se establece que habrá tres Ministros Secretarios, y se les fija asignación

La H. Sala de Representantes de la Provincia Oriental en uso de la soberanía ordinaria y extraordinaria que legalmente reviste, ha sancionado y decreta:

"1.º El Gobernador y Capitán General nombrará por sí tres Ministros Secretarios para el despacho de los negocios de la Provincia en los Departamentos de Gobierno, Guerra y Hacienda.

"2.º La asignación de los Ministros Secretarios será de mil quinientos pesos cada uno, anualmente.

"3.º El Gobernador y Capitán General podrá aumentar la asignación de los Ministros Secretarios hasta dos mil pesos si lo juzgase necesario.

"Dado en la villa de San Fernando de la Florida, a veintiséis de agosto de mil ochocientos veinticinco".

Lo que de orden de la misma H. Corporación transcribo a V. E. para su inteligencia y para que lo comunique a quien corresponda.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Sala de Sesiones de la Representación Provincial en la Florida, 5 de septiembre de 1825.

Juan Francisco de Larrobla,
Presidente.

Felipe Alvarez Bengochea,
Secretario.

Excmo. Gobierno Provisorio de esta Provincia.

"Actas de la H. Junta de Representantes de la Provincia Oriental (años 1825-26-27)", págs. 11 y 12. Montevideo, 1920.

N.º 6. — Queda facultado el Gobernador para delegar el mando, y se fijan otras disposiciones sobre la materia

La H. Junta de Representantes en sesión de 31 de agosto anterior ha sancionado el siguiente decreto:

"La H. Sala de Representantes de la Provincia Oriental usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que legalmente reviste, ha acordado y decreta con valor y fuerza de ley los artículos siguientes:

"1.º Queda facultado el Gobernador y Capitán General para delegar en una o más personas el mando político, siempre que las ocurrencias de la guerra o cualquiera otra causa le decidiesen a hacerlo.

"2.º En todo pacto o alianza con alguno o algunos de los demás Gobiernos o personas particulares en que resulten comprometidos los intereses o créditos de la Provincia, el Capitán General obrará de inteligencia y acuerdo con la Comisión Permanente de la Sala.

"3.º En el desgraciado caso de faltar a la Provincia el presente Gobernador y Capitán General recaerá interinamente el mando de las armas en el Jefe de mayor graduación y antigüedad del Ejército de la Provincia, y el mando político en los dos señores del Gobierno Provisorio actual, hasta que, convocada la S. de Representantes, nombre quién deba sustituirle".

Lo que de orden de la misma H. Corporación comunico a V. E. para su inteligencia, publicación y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Sala de Sesiones de la Representación Provincial en la villa de la Florida, 5 de septiembre de 1825.

Juan Francisco de Larrobla,
Presidente.

Felipe Alvarez Bengochea,
Secretario.

Excmo. Gobierno Provisorio de esta Provincia.

"Actas de la H. Junta de Representantes de la Provincia Oriental (años 1825-26-27)", pág. 13. Montevideo, 1920.

N.º 7. — El Cabildo de Maldonado acusa recibo del nombramiento de Gobernador

Exmo Sor.

Por el oficio de V. E. 29 del p.pdo queda inteligenciado este Ayuntamiento que en 22. del mismo la Honorable Sala de Representantes ha sancionado y nombrado al Exmo. Sr. Brig.r y Com.te Gral. del Exercito de la Patria Dn. Juan Ant.o Lavalleja, por Gov.or y Cap.n Gral. de esta Provincia, con la circunstancia de apersonarse ante esa Superioridad, cuando se lo permitan las atenciones de la Guerra, á recivirse del mando, previo el juram.to, tambien acordado. — En su conseqüencia, luego de fijarse copias de su contenido en esta Ciudad, se remitieron álos demas Pueblos, y Partidos de esta Comarca; y el Cabildo despues de felicitarse por tan laudable noticia, tributa a V. E. un eterno Docum.to de adhesion, y respeto.—

Dios gue, á V. E. ms. as.—Sala Capitular de Maldonado. Sep.bre 16 de 1825.

Jose Machado — Vicente Martinez — Antonio Veiga — Fran.co Moraez — Alberto Camino — José Pintos Gon.z

Exmo Gob.no Prov.o de ésta Prov.a

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.º 8. — Se comunica al General Lavalleja que la Sala de Representantes ha sido convocada para recibirle el juramento

Florida 13 de Sep.bre de 1825.

Tengo el honor de saludar á V. E. por su deseado arribo al cuartel gral, é informarle — Que con motivo delos movimientos del enemigo, los Sres. Representantes creyeron demoraria la venida de V. E. y, habiendo terminado las sesiones, se retiraron, dexando acordado se les llamase alos mas inmediatos luego que se apersonase V. E. p.a recibirle el juram.to y ponerle en posesion del mando — Se halla aqui el Sr. Perez, vicepresid.te de la Sala, q.n con esta fha expide convocatoria p.a la reunion de los socios que estan á estas inmediaciones. V. E. será avisado oportunam.te p.a concurrir al solemne

acto. Si no fuese este, si no otro el motivo de la entrevista, q.e indica V. E. el Gobierno, y su Secret.o están siempre dispuestos a recibirle con la acostumbrada franqueza, y satisfaccion.

Fran.co Araucho.

Exmo Sr Brig.er Gral en Gefe.=

Archivo del Estado Mayor del Ejército. Montevideo.

N.º 9. — Los miembros de la Comisión Permanente de la Sala, se dirigen a asistir al juramento

Hemos recibido á las nueve y media de la noche la comunicasion de V. E. en que nos hace saber la disposicion del Exmo General en prestar el juramento aceptando el cargo. Si esta disposion se nos hubiese echo conocer como debia ahora cinco dias, nosotros hubiera quatro q.e hubiesemos comparecido como lo haremos el dia de hoi, sin demora. Porlo q.e anunciamos a VE. estamos a ponernos en marcha los q.e nos hallamos en esta hora en este punto, q.e somos solamente los de la Comision.

Dios gue a V. E. m.s añ.s Tala 17 de Septiembre de 1825. á las 6 de la mañana.

Juan Fran.co de Larrobla

Exmo Gobierno Prov.o de la Provincia

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.º 10. — La Comisión acuerda que el Juramento se realice el día 18 de Setiembre, a las 10

Hallandose reunida la comision de la Junta de Representantes, ha acordado se celebre á las diez del inmediato dia 18 del corriente el solemne acto de recepcion del juramento que deve prestár V. E. p.a el exercicio del cargo de Gobernador y Capitan Gral á que ha sido

llamado — Y de orden de la misma Honorable Corporacion lo participo á V. E. p.a su asistencia, y efectos consiguientes —
Dios Gue á V. E. m.s a.s
Flor.a — Sepbre 17 — de 1825 —

Man.l Durán

Fran.co Aráucho
Sec.o

Exmo Sor. Brig.r Gral en Xefe D.n Juan Ant.o Laballeja.

Archivo del Estado Mayor del Ejército. Montevideo.

N.° 11. — Invitación al Jefe del Estado Mayor General

Mañana álas diez deve la Sala de Representantes tomar el juramento, y poner en posecion al Sor. Gov.or y Cap.n General — El q.e subscrive conbida al Sor Gefe del Estado mor Gral. p.a q.e si gusta concurrir a este acto, lo verifiq.e con los demas S. S. del Exto.
Dios gue áV. m.s a.s Florida 17,, de Setiembre de 1825

Juan Fran.co de Larrobla.
Presid.te

Sor. Gefe del Estado mor gral.

Archivo del Estado Mayor del Ejército. Montevideo.

N.° 12. — Preparativos militares para la Jura

El Gob.no ha acordado q.e para el acto de mañana en q.e V. E. deve prestar el juramento, se hallen en este punto á las diez de ella, el numero de tropa q.e V. E. jusgue conveniente, como asi mismo una pieza de Artilleria con veinti un tiros de polvora sola p.a el correspondiente saludo — Tambien convida a toda la oficialidad q.e guste asistir.

Lo q.e se comunica á V. E. p.a su Cumplimiento —
D.s gue á V. E. m.s años — Florida Septiembre 17 = de 1825

Man.l Durán

Pedro Lenguas
Encarg. de la mesa de guerra

Exmo S.r Brigadier Gral en Gefe — D.n Juan Antonio Lavalleja.

Archivo del Estado Mayor del Ejército. Montevideo.

N.° 13. — **Juramento y toma de posesión del Gobernador General Lavalleja**

En la villa de san Fernando de la Florida á los diez y nueve dias del mes de septiembre de mil ochocientos veinte y cinco — Hallandosé el Exmo Gobierno Provisorio con asistencia de los Magistrados, Gefes, y empleados civiles, y militares en la Sala de su audiencia con el obgeto de dar posecion del mando al Sor Gral. D.n Juan Antonio Lavalleja, electo Gobernador y Capitan Gral de la Provincia, se apersonó el expresado Sor Gral con la comision q. se destinó p.a acompañarle desde la Iglesia, donde prestó juramento ante la Sala de Representantes, y con los Gefes, y oficiales que componen el Estado mayor, y preguntado por el mismo Gobierno ¿si havia yá prestado ante la soberania del Pueblo el juramento de ley? contextó: que si; en cuya virtud expidió S. Ex.a —, y se leyó por mi el presente Escribano de Gobierno, en vozes áltas, é inteligibles, el siguiente decreto.

"Florida 19 de sepbre de 1825 —
"Habiendose llenado todas las formalidades de la Ley, el Gobier-
" no Provisorio decreta lo siguiente. —
"1° Queda en posecion del mando de la Provincia el Exmo Sor
" Brigadier Gral en Gefe D.n Juan Antonio Laballeja —"
"2.° Ordenese su reconocimiento por Gobernador y Capitan Gral
" de la Provincia circulandosé á las autoridades de los Departamen-
" tos, y demas á quienes corresponda = Manuel Durán = Francisco
" Aráucho: Secretario." —

Despues de lo cual proclamó el Gobierno Provisorio al expresado Sor D.n Juan Antonio Laballeja por tal Gobernador, y Capitan Gral, colocandolo en su respectivo lugar — Enseguida se ordenó que la pieza de artilleria que se hallava en la plaza, saludase á S. E. el Sor Gober-

nador, con una salva Nacionál, la que instruyese al Pueblo, de que se hallava en posecion del mando el Sor Gral D.n Juan Antonio Lavalleja, y despues de firmar el parte competente á la Comicion permanente de la H. Sala, se puso á las ordenes del Gobierno; prebiniendo á los demas ciudadanos, y autoridades prestasen igualmente el acto de reconocimiento que correspondia, y seguidamente se retiró S. E. concluyendosé éste acto con los cumplidos de todas las autoridades, y lo firmáron ambos Gobiernos, de que doy fé

J.n Ant.o Lavalleja

Felipe Alv.z Bengoc[*hea*]
Esc.no pp.co y de Gob.no

Archivo General de la Nación. Libro N.º 476, folio 1. Montevideo.

N.º 14. — El General Lavalleja delega el mando político

Llamandome imperiosam.te las atencion.s dela Guerra, hetenido á bien delegar el mando político en tres individuos que reunan el concepto publico y cierto de que su persona se halla esta cualidad, le he elegido uno delos miembros que componen el Gob.o Delegado; adjuntando á V. elpresente decreto á efecto de que á la mayor brevedad se presente en la Villa de S.n Fernando dela Florida, á desempeñar este cargo. —

Dios gue, áV. m.s años

Cuartel Gral enla Barra de Pintado Sept.re 22,, de 1825.

J.n Ant.o Lavalleja

Pedro Lenguas
Encarg.do de la mesa
de guerra

A D. Man.l Durán miembro del Gob.o Deleg.do

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.º 15. — Decreto delegando el mando en los señores Manuel Calleros, Manuel Durán y José Nuñez

Cuartel Gral en la Barra de Pintado Set.e 22 de 1825

Habiendo resuelto el Gob.o dela Prov.a dirigir en persona las operaciones de la Campaña ála Caveza del Ejército, en consideracion ála gravedad é importancia desus operaciones, ha acordado y decreta. —

1.º En vrd de las facultades q.e le acuerdan por el artículo 1.º de la Ley de 31 de Ag.to procsimo quedan encargados del Gob.o politico los S.S. D. Manuel Calleros D. Manuel Durán y D. José Nuñez —

2.º Transcribase este decreto á quienes corresponda p.a su intelig.a y cumplim.to

Lavalleja

Pedro Lenguas
Encarg.do de la mesa
de guerra

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Libro N.º 32, fol. 2312. Montevideo.

N.º 16. — El Gobierno Delegado solicita la remisión de su Archivo, y el de la H. Sala de Representantes

Necesitando el Gob.o Delegado tener en su poder los documentos que componen su archivo y los de la H. S. de Representantes, q.e se hallan en la Comisaría de guerra, como tambien de una escolta suficiente a sostener su dignidad; solicito de S. E. el Exmo Sor Gob.r y Capitan Gral, tubiera a bien remitir dhos documentos con la citada escolta al cargo del Cap.n D. José Alvarez: lo que no ha tenido efecto, sin duda por un olvido natural — Es pués de indispensable necesidad hacer presente a V. E. esto mismo, para que se sirva dar la orden al Cap.tan Alvarez, el que escoltara la carreta con la tropa q.e V. S. designara.

El Escribano de Gob.no ha encargado de recivirse de dho archivo lo que igualm.te se le comunica a V. S. p.a su intelig.a
Dios gue a V. S. múchos años
Florida 24 de Oct.e de 1825

Manuel Calleros

José E. de Zás
Sec.o Interino

Sor Gefe del Estado mayor Gral.

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.° 17. — Sobre remisión del Archivo, y de ocho hombres para la escolta

Exmo Sor

Tengo ála vista la comunicacion de VE. de 24 del corriente; referente a que se remita el archivo y documentos q.e pertenecen al Gobierno Delegado yla Honorable Sala de Representantes como tambien de una escolta suficiente a sostener su dignidad, en contestacion el Gefe de Estado Mayor dice: q.e se ha dado cumplimiento tocante ala remision delos citados documentos, mas respecto ála escolta suficiente para sostener la dignidad del Gobierno, no puede por haora excederse amas q.e ala remision de 8 hombres con el Capitan indicado, pues q.e el gran N.° de Prisioneros q.e hay q.e guardar yla poca tropa con q.e se halla, no le es posible el desprenderse de mayor N.°.
Lo q.e comunico a VE. para su conocimiento y en contestacion.

Dios gue a VE. m.s a.s Durasno Octubre 27 de 1825.

Pablo Zufriategui

Exmo Gob.no Delegado

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.° 18. — El Teniente Felipe Maturana, es designado Edecán del Gobierno Delegado

Aconsequencia del parte q.e dí al Exmo Sor Capitan Gral, sobre solicitar el Exmo Gobierno Delegado la persona del teniente D. Felipe Maturana para Edecan; ha resuelto dho Exmo Sor Gral se probea a quel cargo en la persona q.e se solicita; tal q.e sele ha ordenado se apersone, y se ponga ala disposicion de ese Gobierno.

Lo q.e comunico a V. E. alos fines indicados.

Dios gue a VE. m.s a.s Durasno Nobiembre 4 de 1825.

Pablo Zufriategui

Exmo Gob.no Delegado dela Probincia

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.° 19. — Don Manuel Durán, Miembro del Gobierno delegado, expresa al General Lavalleja sus quejas contra D. Juan F. Larrobla y manifiesta su deseo de ser subrogado

Exmo Sor.

Quando consultándo a VE. regrese, p.a este destino, desde Maciel, bine a este punto, donde me hallo asta la fha. pero sucede, q.e haviendo con acuerdo de D.n Man.l Calleros ido p.r seis dias ami Casa, asi q.e bolvi, se fué mi asociádo ala suya, donde lo llamaban bar.s atencion.s Asta este mom.to no parece, p.r q.e los malos tiempos, y sus achaq.s no se lo permiten. Quando llegé de mi Casa a esta lla no existia el Secretario, q.n con acuerdo de mi asociado fue p.r pocos dias, a ber su familia. Se le ha llamado, haciendole saber, la necesidad q.e ai despacho, y ni aun siquiera a contestado, p.r lo q.e me hallo sin pod.r tomár ninguna providencia, ni aun con los Pueblos, q.e recientem.te se nos an unido.

Oi a las quatro llegó el Sor Larrobla, a q.n D.n Luis Peres, q.e se halla en esta lo a estado llamando, hace mas de doce dias; Su llegada a sido tan furiosa q.e a degenerado en escandalo, en terminos q.e biendolo blasonar tanto de superioridad, tomandole sus espreciones, biendo en su orgullo, q.e lla no es aquel de ora un mes, conosiendole q.e Yo le ago alg.n sombrio y q.e no podrem.s estar uni–

dos, como debemos, q.e esto refluira en disgustos q.e tod.s los dias mortificarán á VE. p. ser aq.n represento, p.r su delegacion. En esta Virtud, le é dicho q.e p.s es superior a tod.s q.e ponga otro en mi lugar, q.e Yo me separo como lo é hecho — La Provincia se halla de maciado tranquila y VE. podrá hallar otro, q.e talves pueda acomodarse, con los q.e recien se deciden, beo q.e esto mortificará demasiado a VE. p.o quiero q.e no ignore, el sentir de los q.e le ande acompañar a VE. en el manejo de tan gran peso. Asi espero q.e VE. tendrá la bondad de permitirme el regresar a mi casa, a reparar lo mui escaso, q.e la fortuna me a dejado, p.a pod.r sucistir con la onrradez q.e me es acostumbrada.

Dios Gué a VE. m.s a.s Florida Noviembre 6 de 1825.

Man.l Durán

Exmo Sór D.n Juan Ant.o Laballeja Gov.or y Cap.n Gral. dela Prov.a

Archivo del Estado Mayor del Ejército. Montevideo.

X

LEGISLACION PROVINCIAL

X

LEGISLACION PROVINCIAL

N.º 1. — Decreto de perpetuo olvido, para los americanos que se hayan extraviado en su opinión, o hayan desertado

La H. Junta de Representantes en sesión del día 1.º del corriente ha sancionado el siguiente decreto:

"La H. Sala de Representantes de la Provincia Oriental del Río de la Plata usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que legalmente reviste, ha decretado lo siguiente:

"Considerando que en los diversos períodos calamitosos que ha sufrido este país padecieron en sus terribles sacudimientos hasta los seres más insensibles, y por lo mismo, no dudando que esta amarga experiencia al desenvolverse el actual sistema hizo temer a unos, persuadiéndoles su mismo temor, que era impracticable realizar su libertad; cuando otros aturdidos con la sorpresa de un repentino cambio no tuvieron lugar ni aun para discurrir con acierto hacia el porvenir; y estando persuadida que todo americano no puede dejar de ser un decidido patriota, cuando ve en su suelo autoridades tan legítimas libre y legalmente creadas que jamás se vieron en ninguna otra época, ha graduado error de concepto, hijo de complicados momentos y no de una mala intención los extravíos en que algunos paisanos han incurrido abrazando la opinión que creyeron más análoga o en más próxima consonancia con sus verdaderos intereses. Y a estos extravíos los remite, por este decreto a un perpetuo olvido, para que en virtud de él, en el término de un mes corrido desde su publicación se incorporen a las filas de los valerosos defensores de la Patria todos los que hubiesen desertado, o rehusado pertenecer a ellas; y para que los demás ciudadanos vuelvan al goce de este título y prerrogativas que como a tales les corresponden, sea cual fuere la situación y circunstancias en que se hubiesen hallado respecto a opinión, debiendo los que subsisten en puntos ocupados por el enemigo abandonarlos en el término prefijado, sea cual fuere la conducta que hasta ahora hubiesen desplegado.

"La H. S. al sancionar este decreto se siente conmovida por la más lisonjera y virtuosa sensación, y cuando los resultados no correspondiesen a sus esperanzas le queda la dulce satisfacción de haber puesto en movimiento los resortes de su autoridad para hacer felices a los desgraciados".

Lo que de orden de la misma H. Corporación transcribo a V. E. para su publicación y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Sala de Sesiones de la Representación Provincial en la villa de la Florida a 5 de septiembre de 1825.

Juan Francisco de Larrobla,
Presidente.

Felipe Alvarez Bengochea,
Secretario.

Excmo. Gobierno Provisorio de esta Provincia.

"Actas de la H. Junta de Representantes de la Provincia Oriental (años 1825-26-27)", págs. 13 y 14. Montevideo, 1920.

N.° 2. — Se fija la asignación, que gozará el Inspector General de la Provincia Don Fructuoso Rivera

La H. Sala de Representantes en sesión del 2 del presente mes ha sancionado el decreto siguiente:

"La H. Sala de Representantes de esta Provincia Oriental en uso de la soberanía ordinaria y extraordinaria que legalmente reviste, ha sancionado y decreta:

"El Excmo. Señor Inspector General de la Provincia, don Fructuoso Rivera, disfrutará de cuatro mil pesos de sueldo anuales, sin perjuicio del que le corresponda por su graduación".

Lo que de orden de esta H. Corporación lo comunico a V. E. para su inteligencia, publicación y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Sala de Sesiones de la Representación Provincial en la Florida, 7 de septiembre de 1825.

Juan Francisco de Larrobla,
Presidente.

Felipe Alvarez Bengochea,
Secretario.

Excmo. Gobierno Provisorio de esta Provincia.

"Actas de la H. Junta de Representantes de la Provincia Oriental (años 1825-26-27)", pág. 15. Montevideo, 1920.

N.º 3. — Se declara la libertad de vientres y se prohibe el tráfico de esclavos

La H. Junta de Representantes en sesión del cinco de septiembre ha acordado y expidió el siguiente decreto:

"La H. Sala de Representantes de la Provincia Oriental del Río del Plata, en uso de la soberanía ordinaria y extraordinaria que legalmente reviste, ha sancionado y decreta con valor y fuerza de ley lo siguiente:

"Para evitar la monstruosa inconsecuencia que resultaría de que en los mismos pueblos en que se proclaman y sostienen los derechos del hombre continuasen sujetos a la bárbara condición de siervos los hijos de éstos, se declara:

"1.º Serán libres sin excepción de origen todos los que nacieren en la Provincia desde esta fecha en adelante, quedando prohibido el tráfico de esclavos de país extranjero.

"2.º Se reserva la Sala formar un reglamento sobre los objetos de esta ley luego que las circunstancias lo permitan".

Lo que de orden de la misma H. Corporación transcribo a V. E. para su inteligencia, publicación y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Sala de Sesiones de la Representación Provincial en la Florida, 7 de septiembre de 1825.

Juan Francisco de Larrobla,
Presidente.

Felipe Alvarez Bengochea,
Secretario.

"Actas de la H. Junta de Representantes de la Provincia Oriental (años 1825-26-27)", págs. 15 y 16. Montevideo, 1920.

N.° 4. — Se establecen normas, sobre distintos servicios militares; sobre contribuciones y recursos, y sobre Administración Civil de Justicia

La H. Sala de Representantes en sesión del día cinco del corriente ha sancionado el siguiente decreto:

"La H. Sala de Representantes de la Provincia Oriental, en uso de la soberanía ordinaria y extraordinaria que legalmente reviste, ha sancionado y decreta con valor y fuerza de ley lo siguiente:

"1.° Que los reclutamientos en el país para formar regimientos de primera línea en el ejército patrio, sean precisamente ejecutados en los hombres solteros, vagos y mal entretenidos, o casados que por su ninguna ocupación ni facultades correspondan a esta clase: que los que comprendan a su vecindario, artesanos y trabajadores, sean reservados para el cuerpo de milicia provincial, con arreglo a las necesidades de la guerra y al buen orden interior de los pueblos y de un modo que no destruya los interesantes ramos de la industria pastora y labranza".

"2.° Que no se impongan contribuciones directas en la Provincia; que si las urgencias de las guerra en la salvación del país, demandasen imperiosamente recursos por su libertad, y que se hiciese indispensable la cooperación de su fortuna, sea por una cuota del tanto por ciento sobre el íntegro caudal de cada propietario, que reglará la necesidad; debiendose destinar para este caso una comisión que nombrará el Gobierno para formar el cómputo aproximado del caudal que tuviere con noticia de los Cabildos a que pertenezcan y asociación de su Síndico Procurador.

"3.° Que la administración civil de justicia deba deslindarse en causa de poca monta y que no excedan de diez pesos verbalmente por los territoriales, comisionados o alcaldes de barrio de los pueblos; que los jueces ordinarios la administren de igual modo hasta la suma de veinte pesos y no más; que éstos conozcan y sentencien en primera instancia; que el agraviado tenga su apelación (por ahora) ante el Gobierno de la Provincia, y que se le conceda el derecho de recurrir en calidad de súplica después de sentenciado y hasta que el país pueda contarse en estado de consultar la creación del Tribunal de más alta autoridad sobre los juicios contenciosos".

Lo que de orden de esta H. Corporación comunico a V. E. para su publicación y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Sala de Sesiones de la Representación Provincial en la Florida, 7 de septiembre de 1825.

Juan Francisco de Larrobla,
Presidente.

Felipe Alvarez Bengochea,
Secretario.

"Actas de la H. Junta de Representantes de la Provincia Oriental (años 1825-26-27)", págs. 16 y 17. Montevideo, 1920.

N.° 5. — Gratificación a los empleados de la Sala

A consecuencia de órden comunicada á este Gob.no, el día anterior, por el Sr. Presidente de la Honorable Sala de Representantes de la Provincia, entregará V. al Secretario de la misma cien pesos, que se destinan por via de gratificacion á los individuos que han desempeñado las tareas de aquella Corporacion.

Dios gue a V. m.s a.s

Florida 7 de Setiembre de 1825.

Man.l Durán
Fran.co Araúcho
Sec.o

Al Adm.or tesorero pral de rentas de la Provincia

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

XI

RECESO DE LA JUNTA DE REPRESENTANTES
LA COMISION PERMANENTE

XI

RECESO DE LA JUNTA DE REPRESENTANTES LA COMISION PERMANENTE

N.º 1. — Suspensión de sesiones, y creación de la Comisión Permanente

La H. Sala de Representantes en sesión del 31 de agosto último ha sancionado el siguiente decreto:

"La H. Sala de Representantes de la Provincia Oriental, usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que legalmente reviste, ha sancionado y decreta:

"1.º Se suspenderán las sesiones de la presente Legislatura tan luego que se concluyan los principales objetos que motivaron su instalación.

"2.º Cada cuatro meses deberá reunirse, excepto los casos en que sea necesario convocarla, para resolver sobre algún asunto grave.

"3.º Antes de suspender las sesiones se nombrará una Comisión Permanente de la Sala, compuesta de tres miembros de su seno, quedando facultada para nombrar un diputado, en caso de faltar alguno de los tres que deben componerla.

"4.º La Comisión convocará la Sala en los dos casos indicados, y las demás atribuciones serán declaradas con oportunidad".

Lo que de orden de dicha H. Corporación comunico a V. E. para su inteligencia y publicación.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Sala de Sesiones de la Representación Provincial en la Florida, 5 de septiembre de 1825.

Juan Francisco de Larrobla,
Presidente.

Felipe Alvarez Bengochea,
Secretario.

Excmo. Gobierno Provisorio de esta Provincia.

"Actas de la H. Junta de Representantes de la Provincia Oriental (años 1825-26-27)", pág. 12. Montevideo, 1920.

N.º 2. — Facultades y condiciones en que deberá actuar la Comisión Permanente

La H. Sala de Representantes de esta Provincia Oriental, usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que legalmente reviste, ha sancionado y decreta:

"1.º Queda autorizada la Comisión Permanente para abrir correspondencias del Congreso General Conte. del Río de la Plata, del E. N. y de cualquiera otro Gobierno que las dirigiese a la Representación de esta Provincia, igualmente que para contestarlas en los asuntos que comprendan las sanciones de la Sala.

"2.º Que en materias de alta consecuencia y que no estén prevenidas en las sanciones anteriores, se haya de convocar la Sala extraordinariamente para resolver.

"3.º Cuidará de la observancia de los acuerdos y decretos sancionados por la H. S. y que tiendan principalmente a la seguridad individual de los habitantes de la Provincia y respetabilidad de sus propiedades y demás que abrazan bajo la jurisdicción del Gobierno Provincial, haciendo oportunamente las reclamaciones y protestas a que hubiere lugar, ante quien competa y a fin de no dejar ilusoria la intención que la Sala se propone en sus trabajos en favor de la libertad del país.

"4.º Comunicar y sancionar sobre los demás puntos señalados en los acuerdos y decretos que constan de actas de la misma Sala sin declinar jurisdicción a las facultades y conocimientos que le están conferidas por ellas mismas.

"5.º Cada uno de los señores de la Comisión Permanente pueden reclamar y pedir reunión extraordinaria de la Sala ante el Presidente, y en caso de negado por alguno de los señores que la componen, la Sala podrá ser convocada por los dos restantes de acuerdo con la necesidad que lo motive.

"6.º Deberá igualmente convocarse dicha Sala en los casos prevenidos o a solicitud del Gobernador de la Provincia cuando lo creyese conveniente, sin detenerse la Comisión en examinar las causas que para ello le hayan impelido".

Lo que de orden de la misma H. Corporación transcribo a V. E. para su inteligencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Sala de Sesiones de la Representación Nacional Provincial en la Florida, 6 de septiembre de 1825.

Juan Francisco de Larrobla,
Presidente.

Felipe Alvarez Bengochea,
Secretario.

Exmo. Gobierno Provisorio de esta Provincia.

"Actas de la H. Junta de Representantes de la Provincia Oriental (años 1825-26-27)", pág. 18. Montevideo, 1920.

N.º 3. — Designación de los miembros de la Comisión Permanente

La H. Sala de Representantes en sesión del 5 del corriente mes ha sancionado el siguiente decreto:

"La H. Sala de Representantes de la Provincia Oriental, usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que legalmente reviste, ha acordado y decreta:

"Artículo único. Los señores diputados don Juan Francisco de Larrobla, Presidente, don Luis Eduardo Pérez, Vicepresidente y don Gabriel Pereira, componen la Comisión Permanente de la Sala de Representantes".

Lo que de orden de dicha H. Corporación transcribo a V. E. para su inteligencia y publicación.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Sala de Sesiones de la Representación Provincial en la Florida, 7 de septiembre de 1825.

Juan Francisco de Larrobla,
Presidente.

Felipe Alvarez Bengochea,
Secretario.

Excmo. Gobierno Provisorio de esta Provincia.

"Actas de la H. Junta de Representantes de la Provincia Oriental (años 1825-26-27)", pág. 17. Montevideo, 1920.

N.° 4. — Se suspenden las sesiones de la Sala, y se determina cómo debe realizarse el juramento y posesión del mando del Gobernador

La H. Junta de Representantes en sesión del día 6 del corriente mes ha sancionado el siguiente decreto:

"La H. Sala de Representantes de la Provincia Oriental, usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que legalmente reviste, ha sancionado y decreta:

"1.° Hallándose concluídos los objetos principales que motivaron la convocación de la Sala, se suspenden sus sesiones desde esta fecha.

"2.° Llegado el día de recibirse del mando el Gobernador y Capitán General de la Provincia, se reunirá la Comisión Permanente, convocará a los señores Diputados de más inmediata residencia para recibirle el juramento y ponerlo en posesión del mando con la misma solemnidad y validez que si se hallaran presentes todos los individuos que la componen, dando parte al Gobierno para su conocimiento".

Lo que de orden de dicha H. Corporación comunico a V. E. para su inteligencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Sala de Sesiones de la Representación Provincial, 9 de septiembre de 1825.

Juan Francisco de Larrobla,
Presidente.

Felipe Alvarez Bengochea,
Secretario.

Excmo Gobierno Provisorio de esta Provincia.

"Actas de la H. Junta de Representantes de la Provincia Oriental (años 1825-26-27)", págs. 19 y 20. Montevideo, 1920.

N.° 5. — Don Carlos Anaya, hace conocer al General Lavalleja, la situación de la Comisión Permanente

Exmo. Sor.

V. E. recordará que el 16 del pasado Octuvre se expidio el oficio de combocatoria para la pronta reunion de la comicion permanente dela H. S: segun comunicacion particular que posteriormente recebī

de D. Juan Fran.co Larrobla en que me anunciaba la citacion del Diputado Pereyra, creia ya estar reunida en Florida por noticias extrajudiciales que me dieron; mas ahora me aseguran con evidencia que hasta antes de ayer nohavia parecido este Ultimo en Canelones, donde el 1.º le aguardába para marchar. — Como esta demora he creido no sea depoca concequencia enla marcha de nuestra gloriosa Livertad, aprovecho esta ocacion para que V. E. tenga un conocimiento de aquel tropieso, por si puede servir este aviso alas miras generales de V. E.

Soy, conla mayor consideracion alos preceptos de V. E.

Dios gue á V. E muchos años. Villa del Durasno Noviembre 2 de 1825 —

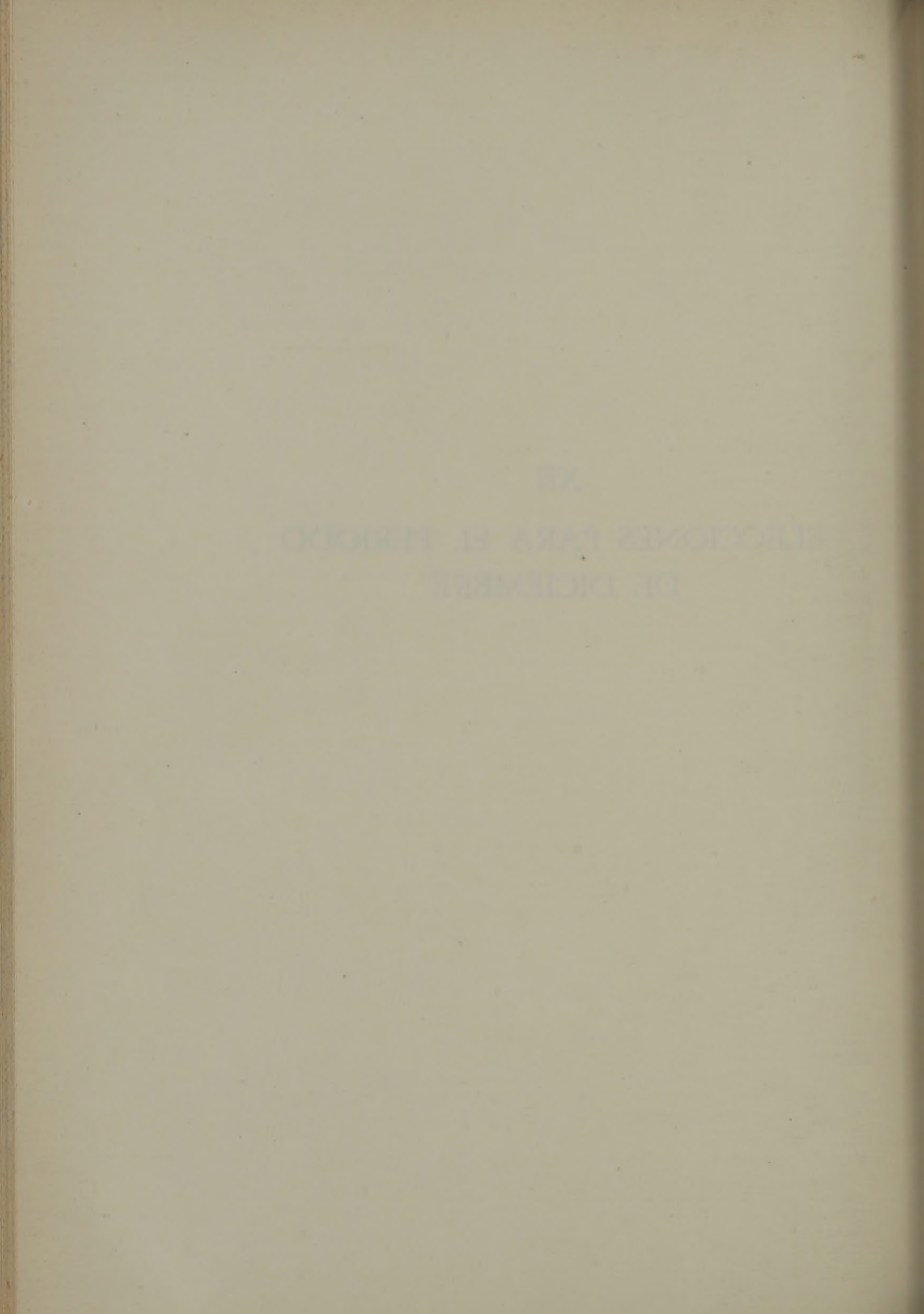
Carlos Anaya.

Exmo. Sor. Gobernador y Capitan Gral. dela Provincia — D. Juan Antonio Laballeja —

Archivo del Estado Mayor del Ejército. Montevideo.

XII

ELECCIONES PARA EL PERÍODO DE DICIEMBRE



XII

ELECCIONES PARA EL PERIODO DE DICIEMBRE

N.º 1. — Por renuncia de cuatro representantes, se convoca a elecciones de quienes deben subrogarlos

La H. Sala de Representantes de la Provincia Oriental, usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que legalmente reviste, ha sancionado el decreto siguiente:

"A consecuencia de haberse admitido la renuncia del cargo de Representantes a los señores don Juan J. Vázquez por el pueblo de San Salvador, don Atanasio Lapido por la villa del Rosario, don Simón del Pino por la de Santa Lucía, don Ignacio Barrios por la de las Víboras y el doctor don Nicolás Tapia por la de la Santísima Trinidad, en atención a las justas y poderosas causales que manifestaron los electores de dichos pueblos, por quienes se practicó el nombramiento de los citados señores, elegirán a la más posible brevedad los miembros que deben subrogar a los exentos con arreglo a las instrucciones de 17 de junio del presente año, procurando recaiga el nombramiento en personas que no se hallen gravadas con atenciones preferentes de la causa pública; en cuyo caso deben considerarse los empleados civiles y militares en actual servicio".

Lo que de orden de la misma H. Corporación se comunica a V. E. para su inteligencia y debido cumplimiento.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Sala de Sesiones de la Representación Nacional Provincial en la Florida, 6 de septiembre de 1825.

Juan Francisco de Larrobla,
Presidente.

Felipe Alvarez Bengochea,
Secretario.

Excmo. Gobierno Provisorio de esta Provincia.

"Actas de la H. Junta de Representantes de la Provincia Oriental (años 1825-26-27)", pág. 19. Montevideo, 1920.

N.º 2. — El Presidente de la Sala, recuerda al Gobierno Delegado, la necesidad de elegir nuevos diputados, por vacantes de separación, y por estar libres ahora, algunos pueblos

El presidente de la H. Sala de representantes de la Provincia tiene el honor de recordar al Exmo Gobierno de ella, la necesidad de nombramiento de representantes por los pueblos, que se hallan sin esta prerrogativa, ya por la separasion acordada por la H. Sala, de los qe. antes la obtenian, ya por estar libres algunos pueblos, q.e en el mes de su instalasion, eran ocupados por los enemigos.

El Presidente espera del acreditado zelo y patriotismo del Exmo Gobierno Delegado las providencias oportunas, para q.e a la mayor brevedad posible se verifique el nombramiento de dichos representantes.

El Presidente tiene la honrra de saludar al Exmo. Gobierno Delegado con la mayor consideracion. Villa de Guadalupe Octubre 30 de 1825.

Juan Fran.co Larrobla

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.º 3. — Se disponen elecciones en Sandú, Soriano y Mercedes

La comision permanente de la H. Sala de Representantes, ha acordado q.e en los Pueblos de Sandú, Santo Domingo Soriano, y Mercedes, se nombren Diputados q.e los representen, cuyo nombramiento deverá hacerse, conforme á las instrucciones q.e expidio el Gobierno Provisorio en 17,, de Junio, y con la circunstancia q.e expresa la Ley de 6,, de Septiembre.

Lo q.e comunica a V. E. para su inteligencia, y p.a que disponga se verifique a la mayor brevedad la elección de Diputados en dichos Pueblos, en razon de que la H. Junta de Representantes muy pronto deve reunirse —

Dios gue á V m.s a.s Florida y Nov.e 12,, de 1825

Luis Ed. Perez — Juan Fran.co de Larrobla — Gabr.l A. Pereyra.

Exmo. Gob.no Delegado

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.° 4. — Se acuerda que la Villa de Melo, nombre diputado

La Comisión permanente de la H. Sala de Representantes, ha acordado q.e en la Villa de Melo se nombre un Diputado, conforme á las instrucc.s q.e expidio el Gobierno Provisorio en 17 de Junio, y con la circunstancia que expresa la Ley de 6,, de Septiembre —

Lo que comunico á V. E. p.a su intelig.a, y para que disponga se verifique a la mayor brevedad la elección de aquel Diputado que deverá reunirse á la H. Sala de Representantes el dia 1.° del entrante mes de Diciembre.

Dios gue á V. E. m.s años — Florida y Nov.e 17 de 1825.

Juan Fran.co de Larrobla — Luis Ed. Perez.

Exmo. Gob.no Delegado de esta Prov.a

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

San Juan Bautista

N.° 5. — Don Alejandro Chucarro, es elegido diputado

Exmo Señor

Con fha 18,, del corriente se ha verificado la elección de Diputado ala junta de representantes por esta Villa, en cumplimiento de su decreto de 6 de Septiembre que se sirvio V. E. acompañar al honorable oficio de 12 del actual; y haviendo recaido en el ciudadano Dn Alexandro Achucarro, se le ha proveido delos competentes poderes, y lo pongo en conocimiento de V. E. para su superior inteligencia y govierno.

Dios gue a V. E. m.s a.s

Sn Juan Bap.ta y Nov.re 18 de 1825.

Exmo Sor

Jose Cubero

Exmo Gobierno Sup.r Deleg.o dela Provincia.

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

Rosario

N.º 6. — Medidas para la reelección de diputado por Rosario, y dudas sobre quien debe hacer la Convocatoria para Trinidad

Exmo Gobierno Delegado

Acabo de rezibir la Comunicacion de V. E. de 12 del que luce, en la que me ordena el nombramiento de Representantes por esta Villa, y la dela Santisima Trinidad, que deben sufragar a Dn Atanasio Lapido, y a Dn Nicolas de Tapia; y juntamente la Copia certificada del Decreto q.e la H. S. de Representantes expidió en 6 de Sbre. — En obedecimiento y con arreglo alas prevenciones que en dho decreto se haran he mandado, que los Electores de esta Villa, procedan a la reeleccion de Diputado con la brebedad posible — En quanto al nombramiento de Diputado por la Villa dela Santisima Trinidad, no lo he mandado hazer por haverseme ofrecido dudas, delas que V. E. me puede instruir; pues perteneziendo aquella Villa al Departam.to de S.n Jose soy de parezer que por el conducto del Cabildo de aquel Departam.to deberia dirigirse esta orden, por lo que infiero sea equibocada.

Dios gue a V. E. muchos añ.s Villa de Rosario, y 9bre 24 de 1825.

Bacilio Casco

Exmo Gob.no Delegado dela Provincia

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.º 7. — Las elecciones en Víboras. Don León Costa es nombrado por Rosario

Exmo Sor

Ayer tarde rezivi la comunicacion de V. E. del 26 del pasado en contextacion ala mia del 24 del mismo, y inmediatamente le ofició al Alcalde de Vivoras incluyendole copia dela Sesion N.º 17 del Seis de Septiembre y encargandole la mas pronta elecion de diputado—

Por esta Villa ha sido nombrado Dn Dom.o Leon Costa quien ala fha se hallara incorporado ala Representacion en Guadalupe.

Dios gue a V. E. m.s añ.s Villa del Rosario y Dbre 4 de 1825.

Bacilio Casco

Exmo Gov.no Delegado dela Prov.a

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

———

Trinidad

N.º 8. — Nombramiento de Don Manuel Saura, diputado por esta Villa

En la Villa de la SSma. Trinidad (Alias los Porongos) álos quatro días del mes de Diziembre del año de mil ochocientos veinte, y cinco: y aconseqüensia de la Superior deliberasion de la A. S. de Representantes de la Prov.a Oriental, fechada de 26,, de Sepbre. pp.do sobre el nuebo nombram.to del Diputado que deba Subrogar la falta del Sr. D. Pedro Nicolas de Tapia Electo q.e fué p.r esta Comarca; y en virtud de habersele admitido la renunsia q.e elevó á la A. S. fueron resividos los Electores, q.e presentem.te se hallavan (segun Diplomas q.e existen en este archivo, y en copia se acompañan autorizadas p.r el Sm Juez Terr.l y D. Miguel Quinteros, y D. Julián Vallbe, D. Santiago Zallago, Vesinos q.e lo son de esta Parroquia, quienes de acuerdo unieron sus votos recayendo en la persona del Vesino dela Villa de S. José D. Manuel Saura, a quien sele incluye el acta del nombram.to y poderes vastantes p.a q.e p.r ellos pueda representar el dro. q.e se le confiere, y p.a q.e asi conste la firmamos en el mismo día, mes y año. — Mig.l Quinteros — Julian Vallve — Santiago Zallago —

Concuerda con el original, de q.e certifico fha ut-retro

Pedro Campos

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

Paysandú

N.° 9. — El Cabildo de Paysandú expresa su dolor, por no haberse podido reunir antes, y ofrece todos sus esfuerzos a la obra común

El Cabildo de Paysandú, y su Departam.to á el presentar al Superior Gobierno de la Provincia Oriental, su reconocimiento, Acatamiento, y respeto; no puede menos de poner en la consideración de V. E. el dolor q.ha tenido en no haverse ofrecido tiempo haze ante las Aras de la Patria, motivado haver sido su reunion imposible pr.qe su Presidente D. Manuel Paz, prefirió ante poner las armas á la Jurisdiccion, poniendosé al frente de este Vecindario, y hallarse otros mienbros ausentes. Felizmente se instaló esta Corporación; y mas felizmente llegan hoy a V. E. su Presidente y Vocales, a cumplimentarle tanto por su oportuna instalación; como por los sucesos memorables de las Armas Orientales, cuyas jornadas seran gravadas en marmoles y bronces.

El Cabildo de Paysandú se regocija de semejante epoca, ofrece á V. E. por si y a nombre de su Departam.to quantos esfuerzos puedan caberle hasta concluir una obra tan majestuosa y digna de los heroes qe. la intentaron; pues anteponiendo sus pechos y fortunas a las [fa-] lanjes enemigas no les arredró el gran numero a la Cortedad. La Justicia de causa tan justa estaba de su parte; y la Justicia Sr. Exmo g.l siempre sostendrán los Orientales es a la qe. coadyuvará esta Corporacion qe. tiene el grande honor de saludar a V. E. con quantas consideraciones le dicta su dever.

Dios Gue. a V. E. ms. As.

Sala Capitular de Paysandú N.ve 19 de 1823

Cayetano Rivarola — Salvador Vidal y Barceló — Bernardo Posada — Juan J. de Pinedo.

Exmo Gobierno Provisorio de la Prov.a Oriental. & & &.

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.º 10. — El Cabildo comunica que el Departamento está citado para elecciones el 25 de Diciembre, y nombrar vocal de la Junta de Representantes

El Cabildo de la Villa y Departam.to de Paysandú al recivir la comunicacion de V. E. en qe. le transcrive los Decretos de la H. S. de Representantes de la Provincia, lleno de juvilo y entusiasmo despues de haver rendido gracias, al Omnipotente, pasó a anunciar al Pueblo y territorio la instalacion de su nuevo Govierno, y demas qe. V. E. participa en sus comuicaciones de fha 2 al 20.

Si la epoca del dia ha sido portentosa, si los prestigios de los moradores de la Banda Oriental los anunciaban de antemano, y si los hechos han sido consequentes a los deseos: todo fué obra del momento, no menos la Patria se reconocerá deudora a los valientes qe. lo intentaron y consiguieron, qe. al Gov.no provisorio cuya marcha magestuosa va marcando la verdadera felicidad del Pais, y colmando de honores a, los qe. nos han dirigido en empresa tan espinosa.

Felismente en esta Villa nada tenemos qe. borrar, pues no existe acta alguna [que muestre a la] posteridad la tirania qe. sufrió. [El Cabildo fué ins]talado en este mismo año, y parece [que su instalacion] presajiaba los sucesos grandiosos del dia. El se congratula al poner en sus actas el Gob.o [. .] qe. nos rige: el le obedecerá como emanado del mismo seno, y el por fin hará ver a la posteridad qe. siempre sus votos se dirijieron al Sagrado objeto de su libertad.

Para el 25 del qe. luce está citado el Departam.to pa. la elección de vocal qe. deve presentarse en la H. Junta de Representantes de la Prov.a: luego qe. se verifique pasará a su destino. Esta ultima dicha qe. recive el Departam.to de entrar al rol, y dros. de los demas ciudadanos demuestra hasta la evidencia qe. la mano arquitectonica qe. ha dirijido esta empresa ha puesto á los tiranos fuera del territorio Oriental.

Es de V. E. con la mas alta consideracion el Cabildo del Departam.to de Paysandú. Sala Capitular y Diciembre 10 de 1825.

Cayetano Rivarola — Salvador Vidal y Barceló — Bernardo Posadas — Juan J. de Pinedo.

Exmo Gov.o Delegado de la Provincia Oriental. & & &.

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

Dolores

N.° 11. — Don Carlos Vidal, es electo diputado

Tengo a la vista la comunicación con q.e V. E. se ha servido honrrarme fhada veinte y cinco del q.e luze y en la que me inserta ser nombrado Diputado por el Pueblo de Soriano d.n Fran.co Araucho, por lo quel comboque a los S. S. Electores para el efecto de nombrar Diputado para la Representación Provincial, y resulto electo Diputado el Sor. d.n Carlos Bidal aquien sele adjunta la acta competente con oficio de remision.

El q.e subscrive tiene el honor de ofrecer al Exmo. Gov.no Delegado sus mas altas consideraciones.

Jose Luis Peña

Exmo. Gov.no Delegado —

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.° 12. — Don Manuel Saura es designado para subrogar a D. Juan José Vasquez

En cumplimiento del of.o orden de V. E. fha quince del pasado, para el nombramiento de Diputado que deve subrogar a D.n Juan Jose Vazquez segun el decreto expedido p.r la Onorable Sala de Representantes en seis de Nob.e pasado; pongo en noticia de V. E. como el dia sinco los Señores Electores celebraron el nombramiento de Diputado y recayó en la persona de D.n Man.l Saura a quien sele pasó el correspondiente credencial con oficio.

D.s Gue a V. E. m.s a.s Villa de Dolores y Dic.e 6,, de 1825,,.

Josse Luis Peña

Exmo Govierno Delegado

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.° 13. — Don Alejandro Chucarro, es elegido en sustitución de D. Manuel Saura

Pongo en noticia de VE. que en cumplimiento de su orden expedida el onse de Dbre. del presente año donde me comunica q.e el Diputado por esta Villa D.n Manuel Saura havia sido nombrado por la Villa de la Santisima Trinidad; comboque alos SS. Electores y acontecio q.e uno de dichos d.n Eustaquio Cabo, allarse ausente y para desempeñar un acto tan ynteresante á los deveres de mi cargo reuni alos Vecinos de este Pueblo para el nombram.to de Elector y lo fue D.n Fran.co Acosta. acto continuo reunidos los S. S. Electores fueron de pareser y nombraron por Diputado para la Represent.on Provincial á D.n Alexandro Chucarro á quien sele paso la acta del nombram.to con oficio de remision.

Dios Gue. a V. E. m.s a.s Villa de Dolores Dbre 24 de 1825,,

Jose Luis Peña

Exmo. Gobierno Delegado

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

Soriano

N.° 14. — Don Francisco Araucho, es nombrado diputado

Exmo Gov.no Deleg.do

Los electores q.e subscriven, tienen el honor de decir á V. E. q.e con esta fha se ha nombrado a D. Fran.co Araucho, Diputado p.r esta Villa; Cuya demora le causó la gran casualidad de aver nombrado a D. Loreto de Gomensoro p.a el indicado encargo con fha 4,, del corr.e y haver resultado electo p.r el Pueblo de Mercedes de q.n recivio prim.o sus Comunicac.s y aceptó su nombram.to.

D.s gue a V. E. m.s a.s Mesa Electoral de Soriano y D.re 29 de 1825,,

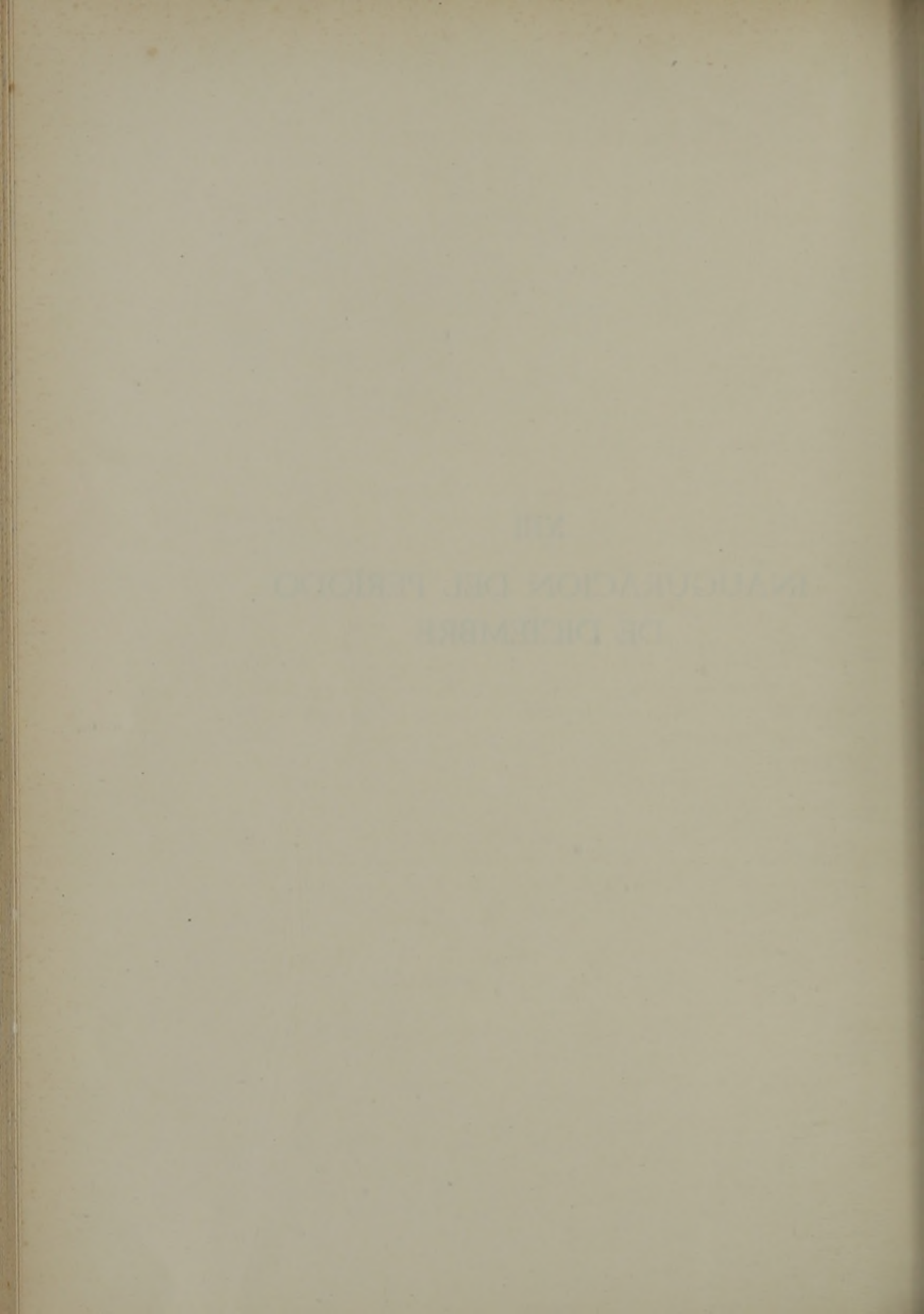
José Viz.te Gallegos — Manuel Fontans — Jose Ant.o Esperati

Exmo Gov.no Deleg.do de la Prov.a

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

XIII

INAUGURACION DEL PERÍODO DE DICIEMBRE



XIII

INAUGURACION DEL PERIODO DE DICIEMBRE

N.º 1. — El Presidente de la Sala acusa recibo al General Lavalleja, de una comunicación, y expresa que juzga conveniente que la Junta, determine lo lo que ha de contestarse

El Presid.te dela H. S. de Representant.s ha recivido la comunicacion, q.e V. E. remitio ala comicion permanente dela misma con data 14 del corr.te, y las copias, del oficio q.e dirijio á V. E., el Sor. Ministro de Relaciones exteriores del Gob.no encargado del Poder Executivo Nacional; y delos Decretos del Congreso Gral. Constiyunte de 25 de octubre ultimo pasado.

El Presidente que subscribe, considerando que muy pronto deve reunirse la Representacion Provincial, juzga conbeniente, limitarse, p.r ahora, al recivo de aquella comunicacion, y documentos q.e le acompañan; hasta que la Honorable Junta de Represent.s determine; lo que ha de contextarse. Sin embargo de esto, participa á V. E., que las dichas copias, se han pasado en igual forma, al Gobierno Delegado, con el fin de que se trasmitan á los Pueblos, para satisfaccion de los havitantes dela Prov.a.

El que subscribe tiene el honor de felicitar á V. E. asi p.r los triunfos conseguidos p.r nuestras armas como tambien p.r la reincorporacion de esta Provincia ála Nacion Argentina, saludandolo con la más alta consideracion — Florida y Nob.e 22 de 1825.

Juan Fran.co de Larrobla
Presid.te

Exmo. S.r D.n J.n A. Lavalleja Gob.or y Cap.n Gral de esta Prov.a

Archivo del Estado Mayor del Ejército. Montevideo.

N.° 2. — El Presidente de la Sala, felicita al General Lavalleja por la memorable acción del 12 de Octubre; participa que la Sala ha sido convocada para el 8 de Diciembre, y comunica otros informes

El Presidente dela Honorable Sala de Representantes participa á V. E., haver acordado la comicion permanente dela misma, en 12, del presente, la combocacion de la Representacion Provincial para el dia ocho del próximo mes de Diciembre — Desde aquel dia quedó disuelta la citada Comision permanente, y con este motivo, he recivido la nota oficial q.e V. E. le dirijio con fha 15 del corr.te

Al Presid.te que subscribe le es muy satisfactorio, que por la memorable accion del 12, de Octubre, hayan desaparecido los enemig.s dela Provincia, y reducidose al circulo de Mont.o y colonia — Aquella celebre victoria ha sido una manifestacion expresa del valor delos orientales, y de su decision por la libertad é Independencia; y su trascendencia es de mucha importancia en favor dela Prov.a —

Es de esperar, que brevemente serán arrojados de esos dos puntos, los restos de los enemigos, que yacen confundidos de temor —

A los Departamentos de Santo Domingo Soriano, Paysandú, y Cerro largo, se le han remitido p.r el Exmo Gob.no Delegado, las principales Leyes que sancionó la H. Junta de Representantes; y p.r el mismo conducto se ha ordenado el nombram.to desus respectivos Diputados.

Se han pasado circulares p.a que los SS. Diputados, se reunan el dia acordado p.r la comision permanente; añadiendo que las cesiones de la Sala, deben continuar en la Villa de Guadalupe, donde he creido, q.e en las circunstan.s, es mas compatible con la dignidad dela Representacion Provincial. =

El Presid.te que subscribe tiene el honor de saludar á V. E. con la consideracion mas distinguida —

Florida y Nob.e 22 de 1825.

Juan Fran.co de Larrobla
Presid.te

Exmo. Sr. Gob.r y Cap.n Gral. de esta Prov.a, D.n Juan A. Lavalleja—

Archivo del Estado Mayor del Ejército. Montevideo.

N.° 3. — Preparativos y gastos para la Sala

El establecimiento de la Sala de representantes, convocada p.a el proximo dia 8 en este destino, con previo conocimiento del Exmo gefe sup.r de la Provincia, exige preparasiones y gastos indispensables, á q.e debe ocurrirse con anticipasion. — Por lo mismo he creido de mi deber dirigirme á VE. p.a q.e se sirva proveer a este respecto del modo y forma, q.e estime conveniente en obsequio de la causa publica.

D.s gue a V. E. m.s añ.s

Canelones 3 de Diciembre de 1825.

Juan Fran.co Larrobla

Exmo Gobierno Delegado de esta Provincia

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.° 4. — Se ordena al Preceptor General de Canelones, franquee la cantidad que se necesite

El Presidente de la H. Sala de Representantes dela Provincia tiene el honor de acusar al Exmo Gobierno Delegado recibo de su comunicasion respeto a los gastos de la Sala: advirtiendo es de suma necesidad se sirva ordenar al receptor de esta Villa eroge lo necesario p.a los necesarios á la instalacion de la Sala, hasta q.e reunida esta, forme el presupuesto de q.e abla la dicha comunicacion.

El Presidente saluda con la mayor considerasion al Ex.o Gobierno Delegado.

Canelones Dicbre 8 de 1825.

Juan Fran.co de Larrobla

Exmo Gobierno Delegado de la Provincia

Con fha 9 se contextó mandando una ord.n al Receptor Pral de Can.s p.a q.e franqué al Pres.te de la H. S. de Repres.tes la cantidad

q.e necesite p.a el apronto y utiles dela Casa en q.e deve reunirse la 2.ª Legislatura dela Prov.a.

Beng.a

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.º 5. — El Presidente de la Sala, comunica al Gobernador que no se ha reunido la Sala de Representantes, por inasistencia de varios diputados, y que la resistencia procede del disgusto de algunos por el sitio de la sede de la Sala; expone razones y pide se mande convocar para esta villa. Guadalupe

Guadalupe dic.e 15 de 1825

Exmo Señor.

El Presidente de la Sala de Representantes de la Provincia tiene el sentim.to de comunicar al Exmo S.r Cap.n Gral, q.e aquella no se ha reunido el 8 del cor.te p.a q.e fué convocada, en razon de no haber aún concurrido los S.res Diputados de S. José, Maldonado, Porongos, Rocha, Sandú, Soriano, Minas, Colla, Piedras, Durasno, San Salvador y Cerro largo.

Ninguno de los q.e han faltado há instruido oficialmente de las causas q.e pudieran motibarlo; y es muy comun la opinion de q.e tan escandalosa y trascendental resistencia, procede del disgusto con q.e algunos han visto señalarse esta Villa p.a el establecimiento dela Sala.

El Presidente aparte de las razones de publica conveniencia q.e le induxeron á creer este punto el mejor p.a la apertura de las sesiones, no tiene el menor empeño en q.e sea él, o cualquier otro dela Campaña, el q.e se designe p.a su continuacion, mientras esté la Cap.l p.r el enemigo; pero sabe, q.e correspondiendo á la Representacion exclusivamente este acuerdo, debe él entre tanto convocarla p.a el Pueblo q.e mas decencia y comodidades le ofresca. En este concepto, y persuadido de la urgencia q.e demanda la reunion delos Sres Representantes, espera el Presid.te, q.e animado de iguales sentimientos el Exmo S.r Gobernador, se servirá impartir activamente sus ordenes p.a q.e el dia 25,, del presente se verifique aquella en este Pueblo, donde p.a el efecto está todo preparado.

El Presid.te dela Sala de Representantes, tiene la honra de saludar atentamente al Exmo. S.r Cap.n Gral, y la de anticiparle las felicitaciones que la Provincia debe á sus triunfos.

Juan Fran.co de Larrobla
Presid.te

Al Exmo. S.r Gobernad.r y Cap.n Gral dela Prov.a Oriental.

Archivo del Estado Mayor del Ejército. Montevideo.

N.° 6. — El Presidente de la Sala, expresa su complacencia de que sea la Villa de San José, la señalada, por el Capitán General, para la apertura de sus sesiones

Guadalupe dic.e 20,, del 1825.

El Presidente de la H. S. de R. dela Provincia tiene la honrra de acusar al Exmo Sñr Capitan Gral, el recibo desu comunicacion de 17,, del presente, en que se avisa haber promovido la reunion dela Sala para el 25, como el q.e subscribe lo habia solicitado. — Es muy laudable el interés que el Exmo Sr Capitan Gral manifiesta por la vrebedad enla espedicion delos altos negocios de que aquella debe inmediatamente ocuparse; y no lo és menos la indicacion que hace al Presidente, acerca del lugar mas áproposito para la apertura de las sesiones. —

En este concepto, el Presidente se complace en que séa la Villa de S. José la señalada para el efecto; y consiguientem.te escribe con esta fha al Exmo Gob.o Delegado para que asi lo haga entender álos Pueblos, cuyos Señores Diputados han faltado, y para que haga preparar en aquel punto la Cása, y demás preciso para proceder sin demoras. —

El Presidente dela Sala de Representantes, tiene la honra de reiterar al Exmo Sr Cap.n Gral los votos desu mas distinguida consideración. —

Juan Fran.co de Larrobla
Presid.te

Exmo Sñr Cap.n Gral de la Prov.a Oriental. —

Archivo del Estado Mayor del Ejército. Montevideo.

N.º 7. — Se conviene en que la reunión de la Sala, se realice en San José, el 25 de Diciembre

Guadalupe dic.e 20 de 1825

El Presidente de la H. S. de R. dela Provincia, tiene la honra de poner en noticia del Exmo Gob.o Delegado, que á insinuación del Exmo Sñr Cap.n Gral ha convenido en que la reunion de aquella, se verifique el 25 del presente en la Villa de S. José. — Y como dela comunicacion de dho Exmo Sñr Capitan Gral, no se deduce, que á los Pueblos á que ofició haya señalado aquel punto para la concurrencia de los Señores Diputados; espera el Presidente, que así á éllos, cuanto á los otros con quienes se haya entendido directam.te el Exmo Gobierno Delegado, se sirva prevenirles sin perdida de instante, que és dicha Villa, donde el 25 del actual ha de abrir la Sala sus sesiones. —

Al efecto se servirá el Exmo Gob.o Delegado hacer preparar alli la correspondiente cása cómoda y amueblada, p.a q.e sin perdida de momentos se contrahiga la Representacion á la espedicion de los importantes negocios que demandan urgentem.te la apertura de sus sesiones. —

El Presidente dela S. de Representantes tiene la honra de saludar al Exmo Gob.o Delegado con su mas distinguida consideración.

Juan Fran.co de Larrobla
Presid.te

Al Exmo Gob.o Delegado dela Prov.a Oriental.

Archivo General de la Nación. Papeles del Gobierno Provisorio. Montevideo.

N.º 8. — Medidas adoptadas para la reunión de la Sala de Representantes

Florida 22 de Diciembre de 1825.

El Gob.no Delegado ha recivido la nota oficial de V. E. de 17 del presente, y la copia que tubo abien acompañarle, dela contestacion que dirijio al S. Presid.te dela H. S. de Representantes dela Provincia; y al mismo tiempo recivio Otra nota del Sr. Presidente, relativa á que se hiciese saber álos Sres Diputados, que no havian concurrido el dia 8, á Canelones, q.e la H. S. de Representantes devia

dar principio álas Sesiones dela proxima legislatura el dia 25 del corr.te en la Villa de San José. — lo que verificó este Gobierno con fha. de ayer, comunicandolo á dhos. SS. Diputados, á excepcion del de Rocha que p.r hallarse ocupado en el servicio del Gob.no Delegado no puede asistir, en circunst.s de estar solo en su despacho, por haverse enfermado y retirado ásu casa el segundo miembro del Gob.no— Tambien se han expedido ordenes al Y. Cavildo de S.n José para que en el citado dia 25. se tenga una casa delas mejores, havilitada de todo lo necesario, para celebrarse en ella las sesiones dela H. Sala. — Y el Gob.no Delegado lo comunica á V. E. en contestacion ála expresada nota oficial, Saludandolo con las consider.s desu particular aprecio.

Manuel Calleros.

Felipe Alv.z Bengochea
Sec.o Int.o

Exmo S.r D. Jn Antonio Lavalleja Gob.r y Cap.n Gral de esta Prov.a

Archivo del Estado Mayor del Ejército. Montevideo.

N.° 9. — D. Alejandro Chucarro manifiesta que si la Sala de Representantes no ha podido reunirse, no es por su ausencia

Exmo Sor.

He tenido la honrrosa satisfaccion de recibir el oficio de V. E. de Fha. 17 del corr.te enq.e se sirbe expresarme q.e ha sido informado p.r el Sor Presidente dela H. S. de R. deq.e no se ha efectuado la apertura dela Sala p.r la falta de alg.s SS. Diputados en cuyo numero se me comprehende. La notoria equibocasion q.e se ha padesido en este consepto aleja de mi el sentim.to q.e me hubiese causado si mi omision hubiese dado merito al conpromiso de V. E. en protextarme solemnem.te los perjuicios q.e resulten ala Prov.a Con fha. 30, del pasado Nov.e recibi el abiso de mis comitentes p.a presentarme en el Pueblo q.e de terminaba la prim.a conbocatoria del Sor Presidente; Subsisti en él hasta q.e se indicó la reunion dela S. en este punto en el que me he presentado con antelacion.

Despues dela primera Eleccion con q.e me honrro el Pueblo de S.n Juan B.ta he recibido poderes p.a representar el de Víboras y S.n Salvador mas haviendo aceptado los del prim.o conteste inmediatamente devolbiendo las áctas alas Juntas Electorales de aquellos.

Por lo expuesto se penetrará V. E. de que no é incurrido enfalta alg.a p.r la qual se perjudiquen los Sagrados intereses dela Provincia.
Dios gue a V. E. m.s a.s a quien Saludo respectuosame.te Villa de S.n José Dbre 26 de 1825.

Exmo Sor

Alex.dro Chucarro

Exmo Sor Gob.r y Cap.n Gral. dela Prov.a oriental D. Juan Ant.o La balleja —

Archivo del Estado Mayor del Ejército. Montevideo.

N.º 10. — La Sala de Representantes insta al General Lavalleja, para que "se ponga más en contacto con este Cuerpo"

S. José dic.e 28,, de 1825. —

Reunida la Representacion de la Provincia, ha abierto sus sesiones en la noche del 27,, del corriente. — La H. Sala ha considerado necesario al mismo tiempo de ponerlo en conocimiento de S. E. el Sñr Gobernador y Capitan Gral, instarle, por que se ponga mas en contacto con este Cuerpo, conforme los intereses generales de la Prov.a lo exigen. —
La H. Sala tiene hoy la complacencia de saludar al Exmo Sñr Gob.or y Cap.n Gral de la Prov.a con la mas afectuosa cordialidad.—

Juan Fran.co de Larrobla
Presid.te

Fr.co Solano de Antuña
Sec.o

Al Exmo Sñr Gob.or y Cap.n Gral de la Provincia. —

Archivo del Estado Mayor del Ejército. Montevideo.

N.º 11. — La Sala de Representantes se dirige al Gobierno Delegado para que se transfiera a San José, y le instruya del estado de la Provincia

Florida Dic.e 31 de 1825.

El Gob.no Deleg.do ha recibido de [la] Sala de Representantes de la Prov.a la reso[luci]on siguiente.

"San Jose Diciembre 29,, de 18[25.] Habiendose reunido y abier-
" to sus sesion[es la] Sala de Representantes de la Prov.a en [la]
" noche del 27,, del corriente, ha resuelto [que] al mismo tiempo de
" noticiarlo al Exmo. [Gobierno] Deleg.do, se le haga saber, lo in-
" dispensa[ble que] ha considerado, el que se transfiera lo [más]
" vrebe posible á esta Villa, a fin de [que] pueda la H. Sala ser ins-
" truida del es[tado] actual de la Prov.a en la Parte que [es] res-
" pectiva al Gob.no Deleg.do La [Hono]rable Sala saluda respetuo-
" samente a[l Ex]mo Gob.no Deleg.do Juan Francisco de [La]rrobla
" Presidente = Fran.co Solano [An]tuna: Secretario = M. Exmo
" Gob[.no] Deleg.do de la Prov.a Oriental".

Y cumpliendo con la antecedente [resolu]ción el Gob.no Deleg.do ha dispuesto marc[har] en el dia de mañana para la expresada [Vi]lla de San Jose donde espera las ordenes [del] Exmo. Señor y Cap.n General aquie[n sa]luda respetuosamente.

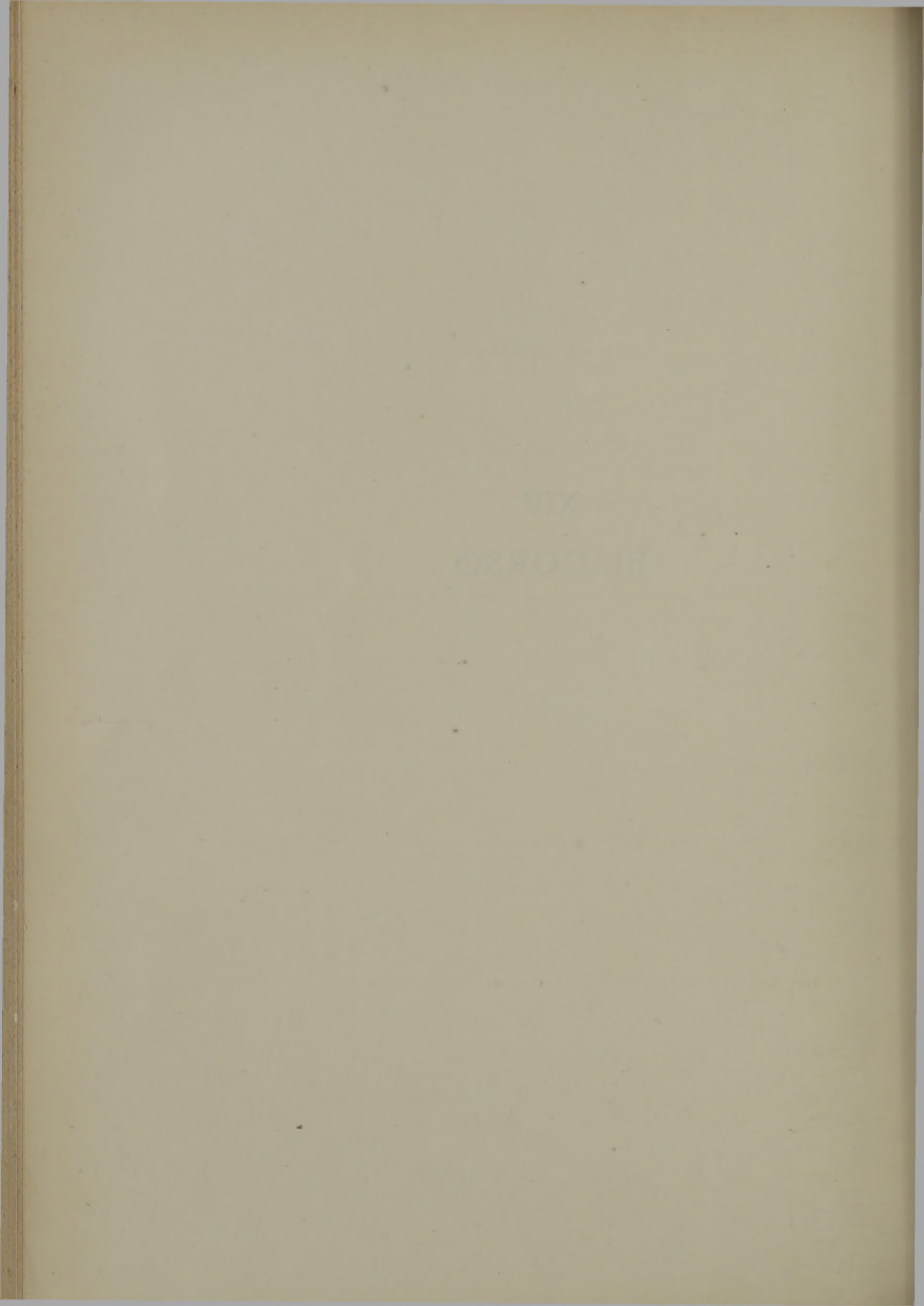
Manuel Calleros.
Felipe Alv.z Ben[gochea]
Sec.o

[Exmo Sor Cap.]n Gral de esta Prov.a

Archivo del Estado Mayor del Ejército. Montevideo.

XIV

EL CORSO



XIV

EL CORSO

N.º 1. — Del Mensaje del general Juan A. Lavalleja al Gobierno Provisorio en el acto de su instalación. — Junio 14 de 1825.

. . . .

He dado provisoriamente algunas patentes de corso para que tengan su efecto en las aguas del Rio de la Plata y Uruguay . .

. . . .

N.º 2. — Patente de corso otorgada por los Jefes Orientales. Formulario manuscrito

Los Xéfes delas Fuerzas dela Patria en la Prov.a Argentina Orientál* &.

N.º

Por cuanto hemos juzgado conveniente álos intereses dela Patria conseder patente de corso al Capit.n D.n   p.a qué con el Buque desu mando nombrado   del porte Toneladas, pueda, y haga el Corso con todas las formalidades de la guerra, á los Búques Brasileros, que navegan en las Costas de esta Prov.a —

Por tanto ordenamos, y mandamos, á todos los Xéfes, oficiales, comandantes delos Pueblos, y demas autoridades de la Prov.a baxo nuestra dependencia, franqueen al expresado Capit.n todos los auxilios, que exija p.a dho. fin. Al efecto le expedimos esta Patente firmada de nuestra mano enla Villa de Guadalupe á 20,, de Mayo de 1825

Fructuoso Rivera   *Juan Ant.o Lavalleja*

"Memorias/ de la/ Expedición de los 33/ al mando del General/ D. Juan Antonio Lavalleja,/ para expulsar a los Portugueses/ de la/ Banda Oriental/ Documentos originales/ 1825", fol. 14. Colección Pedro de Angelis, en la Biblioteca Nacional de Río de Janeiro.

N.º 3. — Patente de Corso, dada por el General Lavalleja

EL GOBERNAdor y Capitan General de la Provincia de Montevideo. &c. &c. &c.

Por cuanto he resuelto armar en guerra de toneladas con los cañones, armas y gente de dotación, y la Bandera de la Provincia al mando de su Capitan D. para que pueda correr los mares, y apresar las embarcaciones del Brasil y sus dominios, y á las que encontrare sin legítimas patentes: Por tanto ordeno; a las autoridades de la provincia; y ruego á los de las provincias hermanas, y á sus Generales y Comandantes de Escuadra, y de Departamentos de su marina, no le pongan embarazo, causen molestia ó detencion: antes le auxilien y faciliten lo que hubiere menester para su armamento, navegacion y corso: con condicion de abstenerse de hacer extorsion á las embarcaciones de las naciones amigas ó neutrales, y de que las presas que hiciere se conduzcan á los puertos de esta provincia que estén libres de toda dominacion extrangera; ó á cualquiera otros de las demas hermanas: y á los vasallos y súbditos de los Reyes, Príncipes, y Repúblicas amigas y aliadas, á los Gobernadores y Cabos de sus plazas, escuadras y bajeles, requiero así mismo no le impidan su navegacion, entrada y salida en sus puertos, á los cuales arribáre con nececidad ó justa causa, proveyéndole de bastimentos y lo necesario: á cuyo fin he mandado despachar esta patente en un solo idioma á falta de otro formulario, y de intérpretes extrangeros, sellada con el sello de la provincia, y refrendada de mi secretario.

Dada en mi Cuartel General de

Impreso en la Biblioteca del doctor Pablo Blanco Acevedo. Montevideo.

N.º 4. — Buenos Aires, junio 5 de 1825. — Los Comisionados Don Pedro Trápani y Don Pascual Costa, se dirigen a los Jefes Orientales, y les hacen conocer los inconvenientes que ha traído con el Gobierno de B. Aires, la actuación de algunos corsarios; y piden se les pase una relación o noticia de las patentes que han franqueado

. . . .

—Ella [la Comisión Oriental] tiene algun sentim.to al participar álos S.res Gefes q.e cuando estaba persuadida, por la exposicion de D.n Roman de Acha, q.e por haora ellos no facilitarian patentes maritimas de otra especie q.e las q.e el condujo y puso á disposicion dela Comision,

reducidas á hacer el corso a los buques de guerra q.e navegan en el Rio Uruguay, hayan aparecido Santiago Suriano Cap.n q.e fué de la Goleta Libertad y su Practico llamado Pepe onza con otras q.e les faculta hacer el corso en estas costas sin distincion. por q.e balido de esta autorizacion, el primero ha comprado y armado un bote q.e con 8, o 9 hombres se ha puesto á crusar en las balisas exteriores donde ha reconocido algunos buques q.e benian afondear en ellas. Esta conducta ha sido sabida por el Gov.o y el ha reconvenido ála Com.on haciendola entender el grave compromiso q.e de ella le resulta, y como uno de los mayores intereses q.e tiene en vista por haora la Com.on es el de la mejor armonia con este Gov.o, por q.e asi lo cree conven.te no ha trepidado en recojer ambas Patentes al mismo tpo. q.e ha facilitado a Suriano un lanchon para q.e con el, y su bote propio, bien tripulados, haga un viaje á esa conduciendo armamento y se ponga á disposicion delos S.res Xefes Orientales para q.e ellos les den la direccion q.e crean mas conveniente, evitando si es posible q.e por haora vengan á estas imediaciones por el disgusto q.e este paso causará indudablem.te á este Gov.o, siendo de sentir la Com.on que ambas embarcaciones, q.e probablem.te saldran mañana, sean destinadas preferentem.te á tomar algunos buques de guerra de los q.e cruzan en el Uruguay, antes q.e emprendan ninguna otra operacion sobre buques particulares, á que pueden ser luego destinados.

. . . .

— Ella acaba de ser avisada en este momento por el Cap.n Suriano q.e se ha avistado un buque brasilero mercante y sale un lanchon a abordarlo álas balisas donde se halla. No sabe si tal lanchon lleva patente pero es de presumir q.e si quando dá un paso de esta clase. No obstante el trae males de gravedad y seria de desear q.e los S.res Xefes Orientales pasasen una noticia de las Patentes q.e han franqueado para q. de este modo pudiese la Com.on, si asi lo tienen a bien dhos Gefes, como deve esperarse por el interes q.e en ellos hay por haora, privar pasos de esta clase q.e perjudican a su sentir mucho la causa y solo facilitan la ambicion de alg.s cuio objeto se reduce, no a beneficiar á los Orientales sino á hacer su negocio particular.

. . . .

"Documentos para la Historia Nacional". "Revista Histórica", Tomo X, págs. 284-288. Montevideo, 1922.

N.º 5. — El Comisionado Don Pedro Trápani, da, a los Jefes Orientales, nuevos informes sobre la inadvertencia de confiar patentes de Corso al hijo de Centopé, y de un práctico, que actuaran en el concepto del Gobierno de Buenos Aires, como piratas; agrega otras observaciones de interés, y pide "que en lo sucesivo se vayan con más pulso en estos negocios."

Reservada

S.res D.n Fructuoso Rivera y D.n Juan Antonio Lavalleja.

Buenos Ayres Junio 5 — 1825 —

Amigos y S.res mios

Esta será presentada a Vmd., por D.n Adrian Medina natural de esa quien vá encargado, de las causas q.e por la nota oficial se expresan: Medina es hombre sin tacha q.e hase honor á la provincia á que pertenese: Asi espero q.e Vms. le emplearán donde corresponda.

He sentido mucho mucho q.e Vms. tubiesen la inadvertencia de confiar dos patentes de corso al hijo de Centopé, y al práctico q.e llevó la goleta Libertad del Sud, q.e tomaron los portugueses: el *primero por si y ante si*, armó un botesillo con nueve hombres, un poco de plomo y alguna polvora, y con la mayor impolitica se puso á registrar los buques q.e arribaban á las balisas exteriores de esta Ciudad, esto sabido por el govierno me llamó e hiso entender q.e no permitiria tal atentado, de Armas *con tanto descaro*, botes q.e heran la idea de piratas. q.e de hombres q.e trataban de hacer servir pues ellos se dirigian á los buques mercantes, y lo q.e menos pensaban era átacar los Lanchones de Guerra portugueses: En este conflicto la comision determinó, hacerlo llamar y le consiguio retirandole la patente y comprometiendose á explicar á Vms el caso como lo hace de oficio.

Atendiendo al mejor servicio de esa provincia y tratando de contestar al tal hijo de Centopé se le ha proporcionado otro Lanchon el que agregado á su bote pasen a esa tripulado con la gente q.e puedan llevar y conduscan armamento d.o p.a Vms, y si Vmd. desaprueban nuestra conducta pueden en sinco minutos darle la patente q.e gusten: pero siempre deven Vms tener entendido q.e las patentes de corso jamas se dan por los goviernos, sino baxo de fiansas muy seguras, las q.e responden al govierno q.e las dá, en caso q.e aquel Corsario falta á las instrucciones, q.e al tiempo de darle la patente se le dan por escrito.

El Segundo q.e fué el practico, obró mejor pues este trajo á la comision su patente, sea por q.e no halló buque p.a armar, sea por q.e asi le aconsejasen, ó por otras razones en resultado, las patentes están en nuestro poder asi como las sinco Anteriores, y Vms, deven estar ciertos, q.e no hemos de hacer de ellas sinó el uso mas conveniente quando las circunstancias lo exijan: Con Acha mande Vms al principio una copia del modo q.e era de costumbre hacer esos documentos: Acha me dixo q.e Vms no habian querido mandarlas —creis entonces justa aquella negativa, por las razones q.e despues de oficio, y confidencialmente les hé manifestado, y persuadido q.e Vms serian consecuentes con lo q.e por Acha me advirtieron veeo con mayor sorpresa el haberlas Vms dado á esta clase de hombres: En suma yo creo la cosa remediada, y á Vms prevenidos con esta *Lesioncita* p.a q.e en lo sucesivo se vayan con mas pulso en estos negocios: Los Lanchones q.e van muy pronto pueden Vms mandarlos si lo jusgan conveniente, a veer si pueden escarmentar á los dichos portugueses, q.e están por la boca del Vruguay, pues yá conosen q.e nuestra libre comunicacion nos interesa.

. . . .

"Documentos para la Historia Nacional". "Revista Histórica", Tomo X, págs. 288-90. Montevideo, 1922.

N.º 6. — Buenos Aires, junio 7 de 1825. — Los Comisionados Trápani y Costa, dan detalles de nuevos motivos de disgusto grave por el suceso del Hijo de Chento Pé, narran como abordó y tomó una zumaca Brasilera "de un modo pirata e infame." Formulan sobre el particular, observaciones generales, y aconsejan que se reconvenga a aquel hombre y sea puesta en libertad la embarcación apresada

. . . .

La Com.on dió cuenta álos S.res Gefes Orientales en dho oficio n.º 7. del desagradable suceso del Hijo de ChenpoPé y tiene actualm.te nuebo motivo de disgusto y de disgusto grave á este respecto: Ella creió conciliar las cosas, del mejor modo, quando al paso que retubo las patentes de aquel aturdido, le facilitó un lanchon ádemas de su bote, y dinero para pagar los avances á 30 marineros q.e dijo tener dispuestos para marchar á esa en las dos embarcaciones á ponerse álas orns. delos S.res Gefes Orientales, pero desgraciadamente no sucedió asi.

La Com.on en el ultimo periodo de su citado oficio anunció que acaba de saber, en aquel mom.to, que salia un lanchon a tomar una Zumaca Brasilera que estaba en las balisas exteriores, y luego supo que aquella embarcacion, que havia salida, era precisamente el bote armado por el hijo de Chentopé, con 10 hombres delos pagados por la Com.on, y q.e lo hiba mandando su mismo Padre. Efectivamente abordó y tomó la Zumaca y hoy ha solicitado sele diese una patente para con ella llevar aquel buque á alguno delos Puertos de esa Prov.a; pero la Comision que observa la marcha delos Gefes Orientales en sus operaciones que vé marcado en ellas el orn. mas estricto, que mira gustosa el honor q.e esto da á la empresa y el admirable efecto q.e produce á todos aspectos y que está hasta la evidencia convencida que es el unico rumbo por donde ha de llegarse al deseado puerto dela felicidad, se ha negado á hacerlo y solo se ha contraido á manifestarle su desaprovacion, las malas consecuencias q.e traen los pasos de esta clase y q.e el obre como le paresca por q.e ha de responder de sus operaciones. La Com.on cree no obstante que este hombre, ciego como otros de su clase con la sed del oro, no reparará en nada y conducirá a esas costas el buque apresado de un modo tan pirata e infame; pero ella se atreve á recomendar álos S.res Xefes Orientales que en este negocio procedan con la circunspeccion q.e demandan las circunstancias teniendo spre. en consideracion los graves perjuicios q.e deven resultar en autorizar comportacion tan escandalosa ytan distinta de la q.e mandan las leyes de la guerra, y los compromisos en q.e la Com.on esta en este asumpto.

Si huviera de atenderse por los S.res Gefes Orientales la opinion de la Com.on a este respecto vistas todas las sircunstancias del caso, deveria reconvenirse seriam.te á aquel hombre por su proceder, y ponerse en libertad la embarcacion apresada con lo q.e se lograría el doble objeto de no autorizar injusticias y dar al Publico un testimonio importante, ademas delos q.e ya son bien notorios, sobre las ideas de orden y moderacion que reinan en los S.res Gefes Orientales cuyas operaciones en todos aspectos deven aparecer ya con dignidad, respetabilidad y solidez.

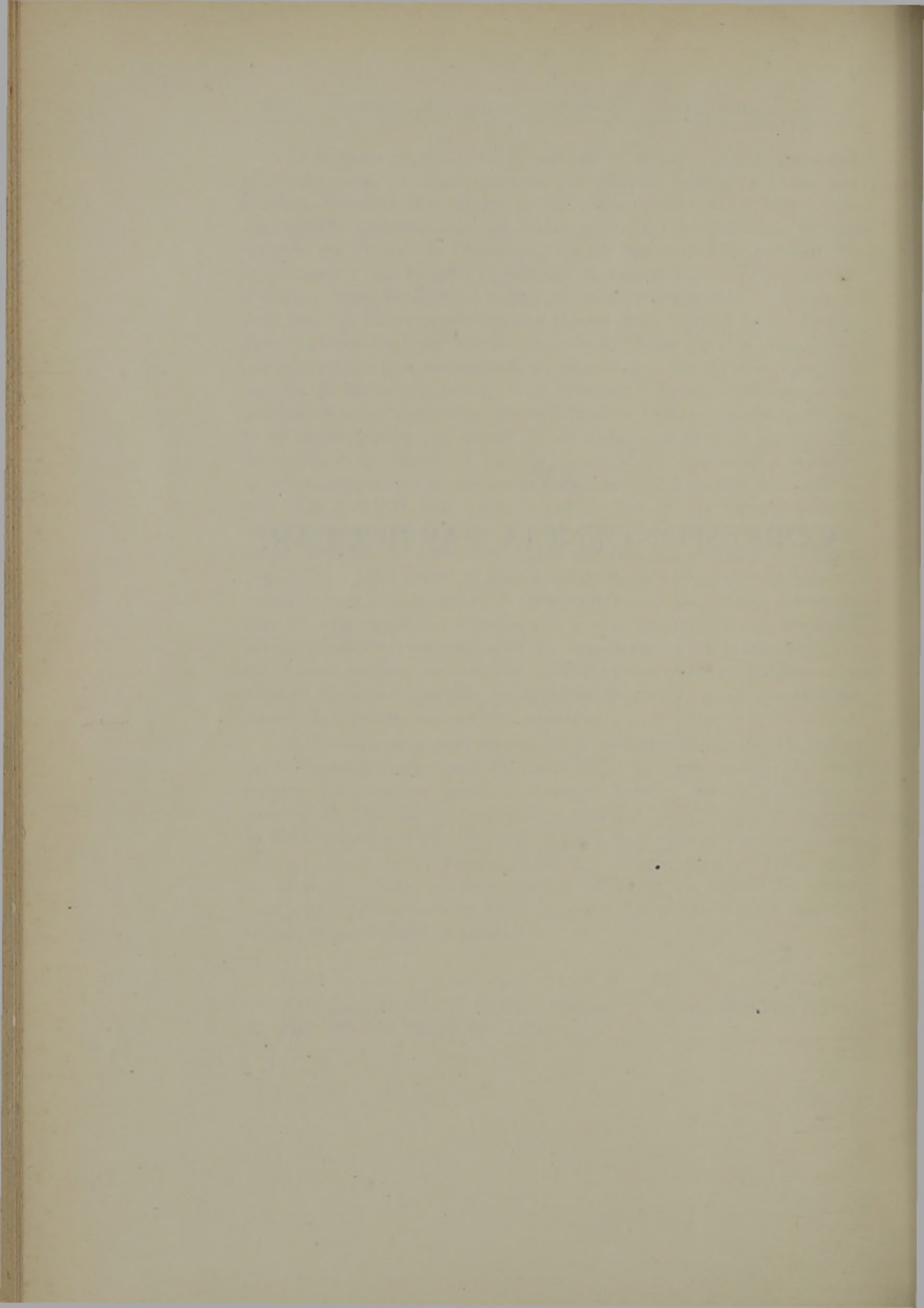
. . . .

"Documentos para la Historia Nacional". "Revista Histórica", Tomo X, págs. 295-97. Montevideo, 1922.

———

XV

CORRESPONDENCIA PARTICULAR



XV

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

De Juan F. Giró a Santiago Vázquez (1)

Número 1

S. D. Sant.o Vazquez

Montev.o Feb.o 7

Amigo querido — V. no ha querido escribirme que sé yo que tiempo hace y yo he seguido su exemplo: sin embargo he sabido constantem.te de V. por Diaz á quien, en defecto de V. ocurri para saber lo que pudiera interesarnos por aca. He sabido ahora que los negocios de Diaz no estan en el mejor estado, y por la parte que V.

---

(1) Nota aclaratoria: Esta correspondencia, en cuyos términos se leen los nombres de dos ciudadanos de tan firme destaque en la Historia de la República, sólo ofrece interés, en su conjunto. De carácter personalísima, no excluye informes y observaciones sobre los sucesos de esos días. Y es recogiendo este aspecto, que se publican aquí. Acaso, una lectura sin cuidado, no pueda descubrir, toda la significación que guardan algunos pasajes, que parecen destinados a deshecharse, porque tocan cosa baladí. Pero a menudo está oculto en esa apariencia, el fondo de un pensamiento o de una actitud, que se buscó cubrir, por los mismos compromisos que esa correspondencia llevaba consigo.

Donde terminan los asuntos de carácter público y de valer de pieza histórica, y donde está el límite — quizá cambiante y movedizo, — de lo que solo atañe, a las cosas íntimas, y de interés de pequeña parte, es difícil determinarlo, en tanto llegan otras investigaciones que nos conduzcan a paso más seguro, entre lo dudoso y lo afirmativo. Por eso se publican íntegras estas cartas, a las que sin duda se desnaturalizaría en su contenido, si la suspicacia tejiera excesivo velo o proyectara luz demasiado clara, en torno de ellas.

Y se dan totalmente, recordando por analogía, aquella severa reprimenda de Maestro, que dirigía Groussac, a los empecinados mutiladores

tubo en el compromiso de la fianza que presté en favor de él á D. Migl. Garcia por unos 900 ps. desearia que V. contribuyese tambien ahora por su influjo con él á desembarazarme en el caso que efectivam.te corra yo el riesgo de quedar ensartado, como lo espero, del modo que su prudencia le sugiera y reservando este paso mio, pues yo no le escribiré sino despues que V. me haya contestado a esta — Suplico a V. que se tome este trabajo en primera ocasion.

---

del texto auténtico: "Nadie está autorizado para cambiar una letra en una obra que su autor ha dejado concluída, y, según su parecer, correcta, sea cual fuere su imperfección o inexactitud desde nuestro punto de vista actual.

Las obras literarias o científicas, no existen para servir de modelos impecables, o, merced a enmiendas posteriores, presentarnos una muestra artificial del genio, tal como no existió nunca en la realidad: son documentos hermanos antes y después de todo, indicios fieles del estado intelectual y moral, no sólo de su autor, sino de su tiempo y nación."

Al terminar esta nota, debemos señalar en síntesis, la razón que nos han llevado a no ofrecer, en esta correspondencia, esas líneas que van delante, y a manera de presentación al lector, de los documentos que se publican. La crítica no admite ya o concede con pesada reserva, esa extractación de un documento que por su naturaleza se distancia de esa suerte de síntesis. A esa deshilachada y apretada amalgama, de hechos, juicios, datos, nombres que saltan sin equilibrio de lo más grave o lo más superficial y deleznable, y que caracterizará siempre, la frescura, y acaso la real verdad, de todas las cartas que se trazan en el apuro, y que compensan graciosamente el desaliño, con "el montón de noticias", a esas piezas lo mejor es no prestarles rótulo para individualizarlas, ya que llevan demasiado de todo, para ser alguna cosa fundamental de algo.

Y fuera necesario añadir todavía, que las tales líneas, no traen consigo, por su propia insuficiencia, sino el frecuente extravío del estudioso, que se apartó del documento porque su extracto le indicó que allí no estaba el dato ansiado, y abandonó esa lectura, para proseguir la búsqueda inútil, en otra fuente, traicionado por la pretenciosa sencillez de una síntesis imposible, y que ocultó, quizá, el punto de arranque largamente esperado.

Estas mismas observaciones, y en la parte pertinente o de carácter general, se aplican a la Correspondencia que va a leerse, entre Juan Francisco y Luis Larrobla, y otros.

Dentro de ese orden de ideas, es que hemos preferido, dar íntegros los documentos, sin esa presentación que los desnaturalizaría, por vaga y mutilada.

Por lo que hace á Patria desde aca y de alla todo lo dice = VIVA BOLIVAR —

Paselo bien y mande á su amo.

Giró

P. D. Me dicen qe. Diaz ha comprado una casa — Si se pudiera hacer que él me hypotecase en ella el valor de la fianza no sería malo.

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Montevideo.

Número 2

S. D. Sant.o Vazques

Montev.o Feb.o 16—

Am.o

Recibi la apreciable de V. y espero por lo qe. V. me dice que Diaz no me envolverá en su descalabro — Para proceder con el conocim.to que V. me pide, sepa que aunqe. Diaz al solicitar mi fianza me propuso darme para mi seguridad un tanto mensual, él se marcho á esa Ciudad sin formalizar nada sobre esto, y ni aun obtuve la escritura necesaria pa. mi resguardo sino despues de algun tiempo a mi reclamacion — Aun en ella hay informalidades que no es ahora el caso referir — Por consig.te no ha habido compromiso de su parte á cubrir mensualm.te el importe de la fianza, ni yo he recibido nada sino la escritura de debito á mi favor — Sobre este pie marche V. Yo no he sido ingrato ni aun en nra. correspond.a apistolar. V. está muy equivocado — Escribi dos veces á D. Saml. Wimfen y no me contestó: conclui que no estaba de humor pa. hacerlo ó no quería, y D. Dionisio calló la boca.

Parece qe. por ahi se divierten mucho: nro. turno vendrá pero este año será muy largo —

Adios

J. Giró

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Montevideo.

Número 3

S. D. Santiago Vazques

Montev.o Feb.o 19-1824—

Am.o querido — Anoche recibi la de V. del 17 — y entregue las inclusas. Pepita me ha mandado ahora la adjunta — que me apresuro á dirigirle.

Respecto á la indicacion que V. me hace sobre ese Gob.no no emprenderá sobre esta Banda diré á V. que justam.te eśta misma persuacion en que estoy despues de algun tiempo, es la qe. me hace vacilar, como á muchos otros, sobre nuestra idà, pues no viendo esperanzas por ahi ni aun remotas, no es facil conformarse á abandonar pa. siempre su Pais, sus intereses &. y evitar el ver la cara á unos usurpadores para ir á encontrarse con hermanos indignos perfidos y quizá traidores. Sin embargo estoy siempre en irme por que en mi puede mas el honor que el resentim.to. Con esto contesto á U. y á Dias —

Mis recuerdos á su fam.a y amigos.

J. Giró

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Montevideo.

Número 4

Sr. D. Sant.o Vazquez—

Montev.o Marzo 13 de 1824—

Am.o —

Acabo de recibir la de V. del 9 y en cambio de la una que vino inclusa van esas pocas que V. me hará fabor de hacer entregar á sus títulos — Mi permanencia aqui no debe considerarse absoluta: quando yo vea que ahi se piensa seriam.te en esto, tendré cuidado de irme y esto supongo que lo hemos de ver en todo Abril ó Mayo: mientras tanto comunicaré quanto aqui ocurra de importante, con calidad de reintegro bien entendido, cuidando V. de no comprometerme pues qe. nras. situaciones son diferentes, y ocultando de

todos sin excepcion que yo correspondo con V. si quiere que lo continue —- Por ahora va esa. A Contucci se le quitó la Intend.a pa. darla a Duran; quando se leyo en Cab.o el oficio que lo comunicaba, aquel se despojó de su banda roja, despues el baston, y renuncio en el acto la Alcaldia que le dejaban: han trabajado dos ó tres dias por calmarlo, po. viendolo tan laudable y energicam.te resuelto, el Gral. l admitió su renuncia: esto ha disgustado en general á todo el Pueblo.

La fuerza que nos domina es tan considerable por su numero y aun mas por su calidad, que no puede ponerse en duda que los civicos eran suficientes pa. resistirles y triunfar. Es una verguenza, pero aun es mas pa. las Provincias. El niño de Aguilar conductor de esta lleva los huevos que V. pidio segun los ha dado Agripa. En quanto al asunto sobre los niños, ya V. ve que esta pretencion no tiene lugar por el conducto que V. solicitaba.

Suyo

J. Giró

La div.n salió de aqui el dia 8. Lleva 1700 plazas y 400, entre oficiales, mujeres y niños — su despedida fue tiernisima y la comportación de los soldados ha dejado en el Pueblo *desregrets eternels.*

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Montevideo.

Número 5

Señor D. Sant.o Vazques.

Montev.o Abril 22 de 1824

Am.o —

Su apreciable del 14 que recibi me ha sacado de inquietudes sobre el destino de las cartas que días antes había incluido á V. para que me hiciese el fabor de entregarlas: ellas eran sobre intereses y como esperaba que los SS. a quienes se dirigian se apresurarian a contestarme, contribuyó mucho á mi confusion, el que ellos pensasen en esta parte de otro modo que yo, y no me contestasen ni entonces

ni ahora. Suplico pues a V. quiera significar mi extrañeza á Juan Zufriategui. Diaz, y d. Pascual Costa — En quanto a V. siempre he calculado que V. dejaba de escribirme por creer que su correspondencia podría comprometerme, pero sjendo ella puramente amistosa como hasta aqui creo que a nadie se perjudica, y en tal caso yo avisaría oportunamente para suspenderla si aun asi me perjudicaba. Tambien aqui me han asegurado, como á V. en esa que Torres declaró que V. era coescritor del Aguacero — y en esta parte no tiene V. mas motivo de queja contra él que yo, pues tambien parece que dijo que yo lo era; pero como esto lo sé extrajudicialm.te reservo presentarme contra este picaro calumniante para quando se me haga el cargo que creo que nunca será: la indagacion parece que ha cesado hace dias. Entregue la adjunta á su titulo. Paselo V. bien como lo desea su affmo.

J. Giró

Expres.s á las Sras. C.p.b. y á D. Sanl.l

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Montevideo.

Correspondencia entre los hermanos Juan Francisco y Luis Larrobla; y otros

Número 1

Canelones Julio 21 de 825.

Luis: soi de dictamen, qe. nunca mas qe. ahora es preciso una delicada conducta polytica: las cosas no se preparan como se pensaba y desea. B.s Ays. no se declara, nuestra gente es mui bisoña, el menor azar la destruye, y no tengo la mayor confianza en alguno de lo gefes: conqe. asi te encargo la espera, y algo de prudencia. Estoi comprometido porqe. este pueblo me ha nombrado representante pa. la Asamblea constitutiva de la Provincia. Asamblea, qe. considero por ahora inutil e insignificante. En fin veremos como salimos de este apuro, qe. es el mayor en qe. se ha visto tu hermano. J. F

Da mis recuerdos á la Comadre y niños sin olvidar á mi Panchita.

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Montevideo.

Número 2

Canelones Julio 25 de 1825.

Luis: por la tuya, qe. he recibido hoi veo la conducta de Bs. Ays. con nosotros conducta, qe. merece la mayor execracion, pues espera vernos en las hastas del Toro pa. pronunciarse; y si en la lucha salimos mal? quien tiene la culpa? quanto influiria su pronunciamiento en el dia? yo creo qe. el bastaria pa. darnos la victoria. En fin veremos hasta quando quiere ser destructor de esta banda, y hasta quando juega su polytica en nra. destruccion. No dejes de avisarme ocurrencias de importancia, yo pienso pasar á la Florida como miembro de la Asamblea Constituyente, luego qe. los vocales esten reunidos, qe. pienso sera en toda la semana entrante.

La adjunta dirigela á lo de Jacoba con seguridad y a la mayor brevedad. Entre tanto te saluda con la mayor cordialidad. tu hermano

J. F.

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Montevideo.

Número 3

Canelones Ag.to 9 de 825. a la una y tres quartos.

Luis: mañana parto pa. la Florida me anuncia de aquel destino cosas mui lisongeras, qe. solo á a la palabra pueden por ahora fiarse, luego qe. me imponga si lo merece, como se auncia lo comunicare.

He visto tu papel y de mas, me parece prudente esperar algun tiempo, qe, estoi persuadido presentara oportunidad, qe. es la qe. la mas veces da los resultados. Estoi bastante ocupado con preparativos y &a. por lo qe. por ahora no soi mas largo. Memorias á la comadre y de mas.

Tu hermano *J. F.*

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Montevideo.

Número 4

Sor. D. Luis la Robla.

Canelon Agosto 9 de 1825.

Singular amigo: su apreciable de ayer es en mi poder y la satisfaccion de ver ratificada nuestra simpatia pr. sus quejas justas y Zelos generosos de la franqueza y cincero cariño, con qe. le soy deudor (aun qe. correspondido Ud. sehalla en todas sus partes como lo demanda la amistad fundada en los principios de la nuestra, deve estar satisfecho de mi af.to

Yo estado 36 dias de cama y encierro pr. la vista en los quales agoté el sufrimiento, aun mehallo delicadisimo de esta parte particularm.te pa. escrivir, este motibo asido la falta de cumplim.to no de ocupacion q.do todo sobra pa. los amigos.

Estoy impuesto dela Comunicacion del Gov.o a Ud. pues esta vino vaxo de mi cubierta con recomendacion de ponerla en sus manos. Estos Señores tienen las mejores ydeas de sus luzes, honradez, conocimientos militares y patriotismo, y creo firmem.te qe. el dia menos pensado le pegarán el grito *la Patria lo necesita.*

Amigo: la subordinacion en el exercito es la primera vase dela fuerza fisica y moral, tanto esta como el orden es admirable en unos homb.s acostumbrados ano depender mas qe. de sus ideas, mas todo lo haze el exemplo del Gefe al qe. siguen los oficiales a porfia, pr. qe. no solo sea consiliado el amor sino el respecto de qe. es capaz un hombre de fibra como él y generoso como un republicano.

Mañana salimos ala Florida con el Comp.e la Robla, en aquel punto y en todos su am.o no hará otra cosa qe. darle pruebas del af.to y consideracion con que soy su reconocido y apasionado. Q. S. M. B.

Joaq.n Suares.

P. D. Anda la noticia qe. Ignacio Oribe atacó a Bentos Gonz.s Sobre Cerro Largo y despues de una resistencia sostenida con brabura pr. ambos combatientes con mucha sangre, al fin la constancia y ardim.to de nuestros brabos los arrollaron completam.te qe. vienen en camino los prision.s qe. setomaron, esta noticia se adado berbal

en el Ql. Gl. no es de oficio, asu S.a Suegro y demas familia los af.tos de toda esta sucasa, el Sermón camina ala Florida.

De alli informaré a Ud. lo ecencial pa. qe. Ud. no sea de los ultimos qdo. crea ser llegado el tiempo.

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Montevideo.

Número 5

Florida 26 de Agosto de 1825.

Amigo: las tropas de Bs. Ays. y el Gl. Dn. Martin Rs. en todo este mes estarán en el Uruguay, los de Salta, Cordoba y demás Pueblos siguen el punto de reunion, el total de las fuerzas que deven reunirse en aq.l punto son 6500 hombres, la guerra será Nacional dentro de poco tiempo y su respetabilidad nos pondrá acubierto.

Han llegado bestuarios y monturas, y llegarán subcesivam.te recursos—Anuestra retirada remitiré a Vd. las Actas y decretos de la Sala, qe. principio este dia asacar copias pa. qe. se entretengan los amigos.

Asi qe. llegué el Gl. presentaré su memoria qe. apreciará en sumo grado. A su Sa. y demas familia mil recuerdos de este su am.o y servidor. Q. S. M. B.

Joaq.n Suarez.

S D Luis la Robla.

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Montevideo.

Número 6

Mi apreciado Tio: no quiero perder la ocacion de comunicarle, los nuevos decretos de la Sala de representantes. 1° qe. se borren en todos los Cabildos en presencia del Parroco y Pueblo, linea por linea, todos las actas de incorporacion (echas pr. el Govierno Portugues,) al Brasil, y qe. desde el momento esta Provincia quede unida de echo á las demas Provincias unidas; y queden iritos y nulos todos los de-

cretos, del Govierno portugues, y las actas echas pr. estos pa. la incorporacion de esta Provincia á las del Brasil, 2°. qe. se use de la Bandera tricolor, asta el momento qe. se incorporen los Diputados de esta Provincia enel Congreso General de Bs. Ay.s qe. entonces pondrá la Nacional. Mañana haremos aqui esta ceremonia, pues en este instante, recivo el oficio pa. qe. me presente despues de la Misa Parroquial, á precidir ese acto. No tenga V. la menor duda qe. la Sala no procediria á este acto sin tener toda la seguridad, pa. ello del Govierno de Bs. Ay.s y segun una carta qe. ayer he recivido de tio Juan Francisco, creo qe. no tardaran 15 dias los de Bs. Ay.s en declarar la Gerra. Otra he visto de un sugeto del Govierno qe. asegura no pasaran semanas sinqe. se verifique; al mismo tiempo dá la noticia de estar listos 5 buques de Gerra, como igualmente el insesante trabajo del parqe. en alitar cureñas pa. la marina—Han llegado tres mil vestuarios tren volante cananas y demas sustencillos de Gerra, en una palabra, asiende á 60 mil pesos lo qe. estos dias se ha recivido de Bs. Ays.

El plan qe. habia pa. quitar la Sala creo qe. ya no se verifica, pr. qe. el Padre me dise qe. su venida no es tan pronta, y qe. acaso no pueda venir en adelante, si le toca ser de los qe. queden en la comision nombrada pr. la Sala para qe. esta obre con pleno facultad, y segun pienso y he oido deberá cada mes ó dos, dar una relacion á los Diputados, qe. deberan reunirsé, pr. ese tiempo. En fin qualquier resultado qe. haya se lo avisaré. Por Fraga recivi su Carta, y pr. Joaquin Lopez otra, elqe. mañana caminara á la Florida Acabo de saber qe. los Portugueses de afuera han echo movimientos pero iban sobre ella Laballeja, unido con Frutos.

De mis afectos á Da. Mariquita y demas familia con mil vesos á la Coterrita, mandando como guste a su atento Sobrino &.

L. F.

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Montevideo.

Número 7

Canelones 31 de Agosto de 1825.

Querido Tio: por no perder la ocacion qe. se me presenta, del Teniente de la Compañia de Joaquin qe. pasa pa. ese destino, y comu-

nicarle la siguiente noticia qe. á noche á las nueve supe pr. el Mayor Velasco. Jose Ignacio le instruira de la accion de Frutos con Ventos Manuel. y ahora le añadiré qe. ademas de los prisioneros echos en la tal accion, despues tomó 30 hombres mas armados; y á noche me aseguró el dicho Velasco qe. el dia de ayer habia llegado el parte qe. el Coronel Laguna habia atacado á los Portugueses qe. estavan en Sandú, ó pr. mejor decir á la divicion qe. en aquel destino mandaba el Coronel Jardin, habiendola derrotado completamente, despues de alguna recistencia, fue sangrienta pues ha abido (segun me asegura este sugeto) bastante mortandad, y el dicho Jardin se escapó pr. mar.

No hay pr. ahora masqe. comunicarle sino qe. el proyecto qe. le dige á U. tenian los de la Sala, me parece, se verificará. Dé U. mis afectos á Da. Mariquita y demas familia y mande como guste á su atento Sobrino &.

L. F.

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Montevideo.

Número 8

Peñarol 1.º de Setbre. de 1825.

Mi apreciado J. Fco. nada he sabido de ti despues de tu última de 9 del pasado en la qe. me anunciabas tu salida pa. esa y de donde harías mas estensa tu comunicacion.—Yo por ahora ya tengo mi recelillo respecto del Gobierno de Montev.o, pues se me ha asegurado por persona veridica perteneciente á la Ciudad, que estoy en la suposicion de un verdadero enemigo de los intereses del Emperador, y que mi permanencia en esta chacara; es hija de una disposición de ese Gobierno con el fin de noticiarme con alguna solidez de los acontecimientos ya de dentro como de los de esta linea, cuando esta determinacion de tu directo influxo; razon porque la indicada persona, exponiendome su parecer me ha repetido, que no seria prudente exponerme en esta tu casa, caso qe. la salida anunciada pa. ultimos de este mes, se verificase, qe. jamás pasara de un paseo militar como el anterior; aunq.e en virtud de las circunstancias, segun algunos pa. ellos nada ventajosas, se teme, qe. al m.o tiempo se proceda al arresto de algunas personas, que les infundan algun recelo aun pa. lo futuro.

He oido con calma ambas exposiciones; mas no tomaré resolucion alguna hasta que tu me dés tu parecer.

Los Portugueses pronostican su ruyna, y algunos de aquellos comerciantes, que en un principio se demostraron mas anhelosos y decididos por su Emperador, ahora ya quieren aparecer como abogados de la Patria. — Los Yngleses no vacilan en declarar su opinion pr. la justa causa del pais, y los viejos soldados del Continente publicamente dicen qe. ellos no pelearan por defender tierra agena. Las mugeres, no es de estrañar, qe. tanto de clamaban pr. los imperiales, ya han dejado los colores verde y amarillo, y se presentan con el celeste y punzon. Siguen las enfermedades de la tropa, y el diario de muertos es de tres y quatro.

Nada hay mas de particular, y con mis particulares afectos a mi amigo Dn Joaquin, y recibiendo los de Mariquita y demas familia, manda como gustes á tu hermano

Luis.

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Montevideo.

Número 9

Canelones 1º de Septiembre de 1825

Querido tio: recivi pr. Jose Ygnacio su apreciable; siento la indispocicion de las chiquitas, lasqe. creo ya aliviadas. Jose Ygnacio conduce el trigo es el mejor, deseo sea de su gusto. Acabo de ver el parte de Laguna, y en el dice qe.: fueron derrotados los portugueses quedando en el Campo 13 muertos y dies y nueves prisioneros de los Portugueses, y 300 pasados entre Portugueses y paysanos, y creo qe. á la fecha habra caydo sobre el Coronel Portugues Rodriguez qe. estava en la Purificacion.—Otra Suares le escrive ayer á Da. Josefa y le dice qe. cre qe. dentro de 12 o 15 dias habran pasado deste lado las tropas de Bs. Ay.s .me parece qe. pronto tendrá U. cartas de la Florida. Le remito á Da. Mariquita la Yerba qe. le ofrecí, deseo sea de su gusto, mil afectos á la familia, y mande á su afect.o Sobrino. &

L. F.

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Montevideo.

Número 10

Sr. Dn. Jn. Ss.

Peñarol Setbre 6 de 1825

Mi amigo: tengo una idea si confusa de su retirada al Canelon dejando pendientes los trabajos de representante de la voluntad de un departamento qe. la cedió á Ud. mismo. —

Como conosco qe. nra. amistad no es efimera, y si real positiva y duradera no he vacilado, bajo este seguro concepto, comunicar á Ud. mis observaciones no tan solam.te en el actual cargo qe. Ud. desempeña, sino también para los qe. en lo succesivo le reemplasen.— No soi politico, ni jamás he pretendido serlo. pues conosco lo mucho muchísimo que me falta para conocer el + de tan benefica ciencia; mas tambien conosco, que mi intencion sin ser tal, es limitada, en el sistema actual, y si libre segun mis fuerzas, a exponer mi dictamen con el loable fin de asegurar mas y mas la libertad é independencia. — En este supuesto diré: que el caracter é intereses de los miembros que constituyen un gobierno ha hecho en todos tiempos las epocas de calma y tranquilidad, ó de maldad y terror . . El poderio y representacion de un estado ha dimanado siempre de la purificacion de las costumbres de los particulares y de la libertad del pueblo, fundada y modificada por las leyes. En la actual independencia ya constituída hemos conciliado una infinidad de estrenos que presentan un medio indefectible de felicidad; de nosotros mismos depende el alcanzarla; el acierto de nuestra elección de representantes debe ser la piedra fundamental del edificio: si esto se obtiene no cabe la menor duda que viviremos tranquilos y alegreres en el seno de nuestra familia: los intereses de los gobernantes, siendo igualmente los nuestros haran estender su celo hasta vigilar en el reposo y calma domestica, pues las miras de un gobierno bien constituido no solo atienden al orden publico, sino que para mantenerlo por un principio cierto y fundadisimo, se sacrifican con escrupulosidad en el seno de las familias. Esta sabia é interesante medida influye sobre manera en la indisolubilidad de los fraternales lazos que nos unen en la sociedad. El padre vé respetados sus derechos; el hijo vé en el padre su mejor amigo y le respeta; los esposos se aman mutua y reciprocamente. (1).

---

(1) Aquí cinco renglones testados.

Pocos paises habra en que se necesite tanto pulso para la aplicacion de las leyes establecidas para el reposo y tranquilidad del publico como el nuestro; sobre todo en la epoca presente en qe. se acaba de plantificar nuestra independencia. Es preciso conocer que los males de nuestro suelo son tan inveterados, cuanto emanan de sus conquistadores. Este hermoso pais para regenerarse, necesita al menos otros tantos años, cuantos han cifrado del origen de su conquista. — Las leyes de propiedad pertenecen a este importante objeto, y desgraciadamente es poco numerosa la parte de individuos a quienes podran proteger; pues en esta Provincia solo debemos contar con poco mas de un tercio de propietarios, mientras los demas habitantes estan a la inmediata dependencia de aquellos, sea en clase de empleados, arrendatarios, ó bien artesanos. Esta despreocupacion podra producir resultados funestos si de otra parte los Orientales no nos ocuparamos, como debemos, de lo qe, mas eficasmente nos conviene: la industria, la cria de ganados y la agricultura son los tres principios mas evidentes para la regeneracion Oriental; en ellos está el germen del comercio y las artes y en ellos la reparacion del estado.

Hasta aqui sea por efecto del clima, o bien por temperamento adquirido de nuestros antepasados, todos amabamos mas una dependencia mercenaria, que nos produjese lo necesario a sufragar nuestras principales necesidades, que depender de nuestras facultades mismas; porque nos veiamos presisados á ejercitar mecanica ó practicamte. nuestros sentidos, y así resultaba que, nuestra propiedad no bastando mas que á lo presiso, acababa con nra. existencia. — La independencia actual no hay duda qe. es la base de nuestra felicidad; pero su progresion emanará de nuestra conducta.— Si ella es tal que cada individuo de por si se destituye de un dañoso interes privado y solo se ocupa de la grande obra que se ha emprendido, nuestra felicidad sera cierta y nuestro fin conseguido; mas si desentendiendonos del bien general, amamos la independencia como un verdadero medio para conseguir miras particulares, todo todo se destruirá; y en lugar de obtener ventajas conocidas, saborearemos desastres qe. por fortuna aun no se han conocido. — En una palabra no perdamos de vista el texto de Daguesseau *une societé est un faisceau; la moindre partie doit etre au tout.* — Esta verdad tan demostrada de que, *para la saludable existencia de un todo es precisa la convinación de sus partes;* el establecimiento de un codigo penal para evitar la consumacion de los crímenes, las leyes de policia para subsistir en el órden; el formulario ó regimen de justicia, y en fin las leyes que regulan el estado y clase de las personas son los verda-

deros medios para conseguir la purificación de costumbres y la tranquilidad y reposo de la sociedad. — La espuesto amigo mio, y la franqueza de nuestra amistad con el objeto de esta larga carta; Vd. tomará de ella si contuviese algo bueno, lo que gustare; pués el todo no es mas qe. el efecto del mejor deseo qe. alimenta por el bien gral. este su verdo. amigo Q. S. M. B.

L. R.

P. D.

A su compad.e que reciba esta como propia—

Creo que esta interrucion no será duradera, y que muy en breve volveremos á ver los Padres de la patria reunidos para afianzar nra. felicidad y bien estar. —
P. D.

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Montevideo.

Número 11

Hoy somos ha 8 de *Obre*

Amigo L. R. Con respecto al asunto de Correa esta muy pronto y muy fino el mismo melo quiso dar pa. qe. selo remitiere esta tarde po. yó puse el Imposible dela reducion á oro ynose podra hallar yencaso será perdiendo 6. reales pr. onza. po. el dice qe. en caso qe. nose halle oro puede mandarlo con un Negro suyo ála Chacara y alli puede U. Benirlo aresibir. Sobre esto emos que dado.

Quisiera qe. nos aclarase esta espresion delo qe. U. dice qe. teme qe. la comunicasion en adelante sea mas dificil pr. qto. nos dice U. no ha querido demorar este paso: las Noticias qe. pr. aqui corren es qe el Sor. astuar biene ála transasion dela provincia qual era la qe. el mismo há abulido en otro tiempo. Con respecto. ala probincia qe. quede federada esto hasido pr mas no poder —. po eslo mejor qe esto sea así — pa. evitar derame de sangre pa. esto pone un exersito pa. tierra y Una esquadra pa. lamar — Enfin la respuesta pa. mañana sin falta y Siquiere hira el dinero en patacones pr. qto onzas

nose hallan — no se olvide de contestar alo qe. le pido sobre el particular de arriba —

B—

pa. mañana habra mas Noticias — Sin falta—

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Montevideo.

Número 12

Canelones 8bre 23 de 825.

Luis: las ultimas ocurrencias son sequelas de la del 12, se han tomado algunos prisioneros; en el Arroyo-grande una partida de 27 Patriotas tomo 116 soldados, 12 oficiales, 3 cadetes y un cirujano. Los gefes Bentos y Bonifacio se escaparon llevando 200 hombres algunos de ellos heridos. Los Indios de Jardin se le sublevaron y el escapo herido. Sandú se ha revolucionado y tiene 200 hombres a favor de la Patria. El 17 salio el Brigadier Barreto con la gente de Mercedes pa. la frontera se dice hai algo de combinacion. En fin pór todas partes y direcciones reciben golpes.

En esta semana saldre pa. el Durazno de donde soi llamado dicen, qe. hai cosas de gran consideracion en beneficio del Pais, veremos qe. es lo qe. resulta, y si hai oportunidad te diré lo sustancial

Da mis recuerdos á la Comadre y de mas familia.

Tu hermano *J. F.*

Hasta el 20 eran los Portugueses muertos 523, y llegaban á 1000 los prisioneros.

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Montevideo.

Número 13

Sr. Dn. Juan Fran.co de la Robla

Peñarol Octubre 30 de 1825.

Mi apreciable J. F.co tu comadre é yo te comunicamos tenes un sobrino y un soldado mas pa. la Patria.

Ya por fin podemos decir con bastante seguridad, qe. la Banda Oriental será libre é independiente; ahora pues es cuando los Padres de la Patria deben poner todo su conato, en qe. el orden y felicidad del pais principien á tomar el vuelo qe. debe terminar el fin de su carrera.

Yo en mis cortas luces (no se si acertaré) preveo un bien, qe. si se consiguiera, seria el ultimatum, qe. afianzaria la general felicidad del pais. Estoy con vencidisimo, que los focos é inexpunables varreras de esta Provincia están en el Rio-grande de Sn. Pedro: al m° tiempo veo de hecho las riquezas de esta Banda, la emigracion de la mayor parte de los habitantes del Sud del citado Rio con la obstrucción de su entrada ó Barra. — Advierto igualmente qe. no son de la mayor dificultad los obstaculos qe. se podrian presentar pa. el termino de obra tan aparentem.te dificil y realm.te grande. La hidrografia del Rio, y la topografia del continente, qe no me son tan desconocidas me facilitan la exposicion qe. acabo de hacer. —

La efervesencia en qe. probablemente debe hallarse aquella Provincia, qe. acaba de perder un no corto numero de vecinos y acendados con otras medidas qe. no son de mi resorte, y qe. estarán en la perspicas politica del Gobierno, hacen mas practicable esta idea, qe en mi concepto produciria las mayores ventajas y riquezas pa. la Banda Oriental, destruyendo al m°. tiempo las tentativas qe. el moderno usurpador quiciese poner en practica pa. saciar su ambicion.— Podria exponer una multitud de robustas razones; pero basten las dichas cartas, dejando lo mas á lo extenso de una memoria, caso qe. la ocurrencia meresca la consideracion qe. por si merece, y concluire asegurando qe. los materiales para llebar la empresa hasta realizar su objeto, están en el m.o Continente Portugués. (sigue a la izq.da) Ya sabes mis circunstancias, mis compromisos y, sabes mi voluntad; asi pues quiero trabajar, quiero ser consecuente á los sentimientos de mi corazon, y siendo util á mi Patria, lo seré a mi m.° y mi familia . . .

Te agradeceré no pierdas ocacion de escribirme y de comunicarme cuanto jusgues conveniente —

La desercion es grande y ya principian a desertarse oficiales y cadetes. Recibe ms. & y dalos de mi parte al amigo Suarez, mandando como gustes a tu herma.o

Luis.

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Montevideo.

Número 14

Canelones 9bre 1° de 825

Luis: por la tuya veo ha salido felizmente mi Comadre de su parto, dando un niño á luz porlo qe. la felicito como á ti en la parte, qe. te toca. Es preciso dar tiempo á los asuntos, pues por actividad, qe. halla no se pueden las cosas determinar sin el tiempo preciso: Tenemos á Pedro Trapani en calidad de embiado por el Gobierno de Bs. Ays., este aun no ha pronunciado la guerra al Brasil, é ignoramos hasta ahora con quien biene atratar aquel, se juzga sea con la Sala, esta no esta convocada y faltan representantes qe. nombrar. Estoi paralizado pues no sabiendo con quien biene aquel á tratar nada puedo hacer, ni moverme pues siendo Presidente de la Sala parese qe. aquel Comisionado debia ya haberme oficiado. En fin veremos qe. trae y adonde nos reunimos. Nada ocurre mas de particular, lo qe. hubiere te lo comunicare: Lavalleja debe pasar estos dias á esa linea si te parese puedes verlo.

Da mis recuerdos á toda la familia á Jacoba Carolina y demas. Te encargo no me detengas á Lorenzo pues aqui hace mucha falta y yo sin el nada valgo pa. el Ministerio. En orden á Montevideo avisame qualquier ocurrencia qe. haiga, pues no sera estraño hai alguna repentina novedad.

Soi tu afecto hermano *J. F.*

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Montevideo.

Número 15

Canelones 2 Diciem.e 1825.

Amigo La Robla: despues de dos años de emigracion sali de Bs. Ays. el 8 de Octubre pa. pa. este pays, y haciendo mi viaje pr. el Entre Rios, entré pr. Paysandu. Ya puede U. presumir cuanta seria mi satisfaccion al saber las victorias conseguidas pr. nros. Compatriotas; veo con placer la disposicion buena, qe. tienen, pa. seguir un orden de cosas, qe. condusca este pays al mas alto grado de prosperidad; pero como U. habra observado nos falta mucho pa. regularizar nras. tropas, organizar el Ex.to y establecer institucion.s libres pr. las qe. se administre el pays. — Como U. conoce, los hombres no son muy abundantes, y convendria ofreciese U. sus servicios, como yo lo he hecho, qe. ya pa. nada sirvo.

Agradeceria me dixese U. su resolucion á este respecto, pa. hacer alg.s indicacion.s relativas á U. si las circunstancias me lo proporcionasen; bien entendidó qe. yo hasta la fha. no hago otro papel, qe. aquel qe. hacen los Muchachos, qe. siguen una Musica.

Escrivo esta de casa de su Sor. hermano de U. y esta tarde regieso á Sta. Lucia adonde seguram.te permanecere, hasta qe. el Gral venga pr. aca.

Digame U. algo de nro. Amigo Pereyra, y de lo qe. presume U. opina, con relacion á la actual posición del pays, y sin mas qe. comunicar á U. sino el ofrecimi.to de mis respetos á su apreciable familia, tiene la satisfaccion de saludarle su imbariable Amigo.

S. Blanco.

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Montevideo.

Número 16

Sr. Dn. Juan Ramos.

Peñarol Diciembre 5 de 1825.

Mi amigo: desde su ultima a que contexte en Bs.- ays. y transcurrido el espacio de mas de dos años, no he tenido el gusto de ver letra de ud, pero si saber por informes verbales su existencia en la

Villa de Mercedes. Aun le contemplaba en dicho punto y á la observacion de los nuevos incidentes de nuestro pais; cuando he sido informado hallarse ud. en la Colonia al mando de alguna tropa del servicio del Emperador del Brasil. Aunque al momento hubo de sorprenderme tal determinacion, a — poco que medité el aislamiento en qe. ud. se hallaria respecto de las noticias de España, creyendo como creo, que tal proceder no pudo haber emanado, sino del principio que tanto demuestra la consequencia y fuerza de caracter que le han hecho tan distinguible y apreciable: he jusgado como de mi primer deber en obsequio de la amistad qe. siempre le he profesado, imponerle de la terminante resolucion del gavinete de Madrid para el general reconocimiento de la independencia de las Americas, bajo convenios reciprocamente ventajosos á ambas partes. Siento no poder adjuntar á esta documentos que confirman esta verdad, y que este su amigo no puede extraherlos de Montevideo en razon de las criticas circunstancias que cercan á este pueblo, y de las que tambien el mismo se halla actualm.te rodeado, aun en el retiro de su chacara; pero no dudo, le favorecerá ud, no desayrando su veracidad.

Esto supuesto, permitame ud, use de aquella franqueza, que la razon, la verdadera amistad y los mejores deseos dictan, y que yo en las circunstancias en qe. ud presentemente se halla, desearia se me hablase por un verdadero amigo.

Digo pues, que aun el mismo Gobierno Español se ha resentido poderosamente de la usurpacion de esta Banda Oriental por el titulado Emperador del Brasil, como lo podrá ud ver en las recientes gacetas de Madrid de 17 de Marzo de este año, y de 29 de agosto del mº. He dicho titulado Emperador porque ningun Gobierno de Europa, ni de America le ha reconocido hasta ahora con derecho para tal renombre: antes—bien se demuestra en los papeles publicos y aun Ministeriales, como un verdadero usurpador de los derechos de su padre.

¿Ahora bien, mi amigo, á quien sirve ud. y á quien hace la guerra?. La respuesta es muy sencilla; con todo la diré: Sirve ud. á un traydor, áun ambicioso, áun falsario que dandose el pomposo y vano titulo de Defensor perpetuo del Brasil, no ha hecho mas que canviar el nombre de un despota por otro mayor, empeorando las cosas qe falsamente ofreció mejorar. La guerra la hace ud á su misma Patria, á la España supuesto qe ya esta ha cedido los derechos que pudiera abogar sobre este pais y demas puntos de la America, y enfin la hace ud asi-mismo. —

Que piensa ud recivir de unos hombres que nos han querido despojar de la pertenencia mas sagrada, y qe como ud sabe ha mas

de cien años qe no han omitido medio alguno para aumentar sus latrocinios y las usurpaciones del territorio de esta Provincia.

Que quiere ud esperar de unos hombres que publica y repetidamente dicen, que en admitir á los Orientales á su servicio siempre ganan, porque si los matan, les quitan enemigos y si viven les sirven de carnada en sus operaciones. — Y enfin que se puede ud prometer de unos hombes cuya permanencia en el pais es tan efimera como cierto su deshalojo; pues qe. fuerza podran oponer á 7 800 hombs. contingentes de las provincias unidas qe. adjuntos á — mas 4 000 que cuenta esta Banda forman un muy sobrado numero no solamente para aniquilar sus deviles fuerzas; sino tambien para popocesionarse si se quiere de toda la parte del Sud del Rio-Grande.—

A mas de que, quien ha asegurado al Sr. dn. Pedro que el fuego de insurreccion ya comunicado en la Bahia Pernambuco y Marañon, no se transmita á todo el Brasil y que su timado cetro y vanvoleante corona se reduzcan en las cenizas qe. necesariamente deben constituirle.-

Entonces mi amigo, como volverá ud. los ojos á una Patria que ahora le llama y le presenta su brazos para estrecharlo en ellos.—Si, amigo mio, ya es tiempo de desengañarse y que ud. vuelva en si, dandose el merito que se merece y siendo consequente á sus principios, labre su propia felicidad y la de su Patria.—La posición en que ud se halla puede ser de la mayor transendencia para facilitar una obra que mas tarde ó temprano tendrá necesariamente su feliz termino. —

El digno Xeje de la regeneración de nuestro esclavizado pais, cuya divisa desde que puso el pié en el ha sido el orden y generosidad, me consta hasta la evidencia es su amigo y desea á ud. las mayores ventajas.—No vacile ud. entrar en relaciones con el seguro y segurisimo, de que su honor, su delicadeza, y demas virtudes que forman su distinguido mérito no le darán jamás lugar para arrepentirse de sus comunicaciones, y si para felicitar y agradecer los efectos que produjo la sincera y verdadera amistad de este su invariable amigo.—

Ls. d L R.

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Montevideo.

Número 17

Sr. Dn. Sylvestre Blanco.

Peñarol Diciembre 6 de 1825.

Mi amigo he recivido su apreciable de 2 del corriente; por ella veo cumple ud. con los deberes á que principalm.te estamos obligados los Orientales en las circunstancias que cercan á nuestra Patria. Yo por mi parte ayer, he admitido gustosisimo las insinuaciones, qe me hizo el General favoreciendome en esta su casa y le he asegurado que estoy dispuesto para cuanto juzgue pueda ser util en el servicio y libertad de nuestro pais. Conosco qe. hay mucho qe. trabajar pa. el arreglo del Ejercito y demas; pero tambien conozco qe. si nuestras virtudes no son efimeras ó ilusorias, es cuando no debemos amitir todo sacrificio en obsequio del bien general asi pues no dude ud. ya yo dispuesto á marchar al primer llamamiento qe, se me hga, y cuando se juzgue qe. mi inutilidad pueda veler algo.—

Digame ud. donde habita en esa villa de Sta. Lucia, pues pienso un dia pasar al Canelon, de donde podra suceder le haga una visita.

En tanto y agradeciendo á ud. mi familia su consideracion, le saluda este su verd.o amigo.

L. de la Robla.

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Montevideo.

Número 18

Sr. Dn. Luis la Robla

Montevideo Diz.re 8 de 1825.

Mi estimado amigo: puede Vm.d disponer de los ciento cincuenta ps. qe. se los remitiré ami chacra con el plasero, pero para esto devo— esperar sus ordenes segun determinacion de Bau, pr. qe. Oro no tengo, y es dificil en contrarlo, aun qe. Bau medice qe. sabe qn. tiene a seis rs. la Onza. Savemos qe. viene el Lor Estuart a tratar con nuestro Gral una pas, dejando los portug.s la Provincia, quedando esta incorporada al Brasil con el sistema defederacion con arreglo

al acta de tantos; para esto sedize manda el ymperador una fuerza para imponer, a fin qe. no se diga qe. el miedo viejo, le obliga a hazer esta propuesta, tambien se dise qe. dos mil hombres salieron ya pa. el Rio Grande, y que la guarnicion de esta plasa y Colonia tiene el mismo destino, con qe. amigo a lerta y tenga la vondad de comunicar esta novedad a nuestro amigo Dn. M. O.

Diganos por qe. teme qe. la comunicacion sea mas dificil en adelante y disponga siempre con la mayor franqueza de cuanto valga su amigo y seguro servidor qe.

B. S. M.

Juan Correa.

P. D.

Tengo tratado el asunto consavido de Dn. Manuel lo qe. fuere sonara Diz.re9. remito los 150 ps.

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Montevideo.

Número 19

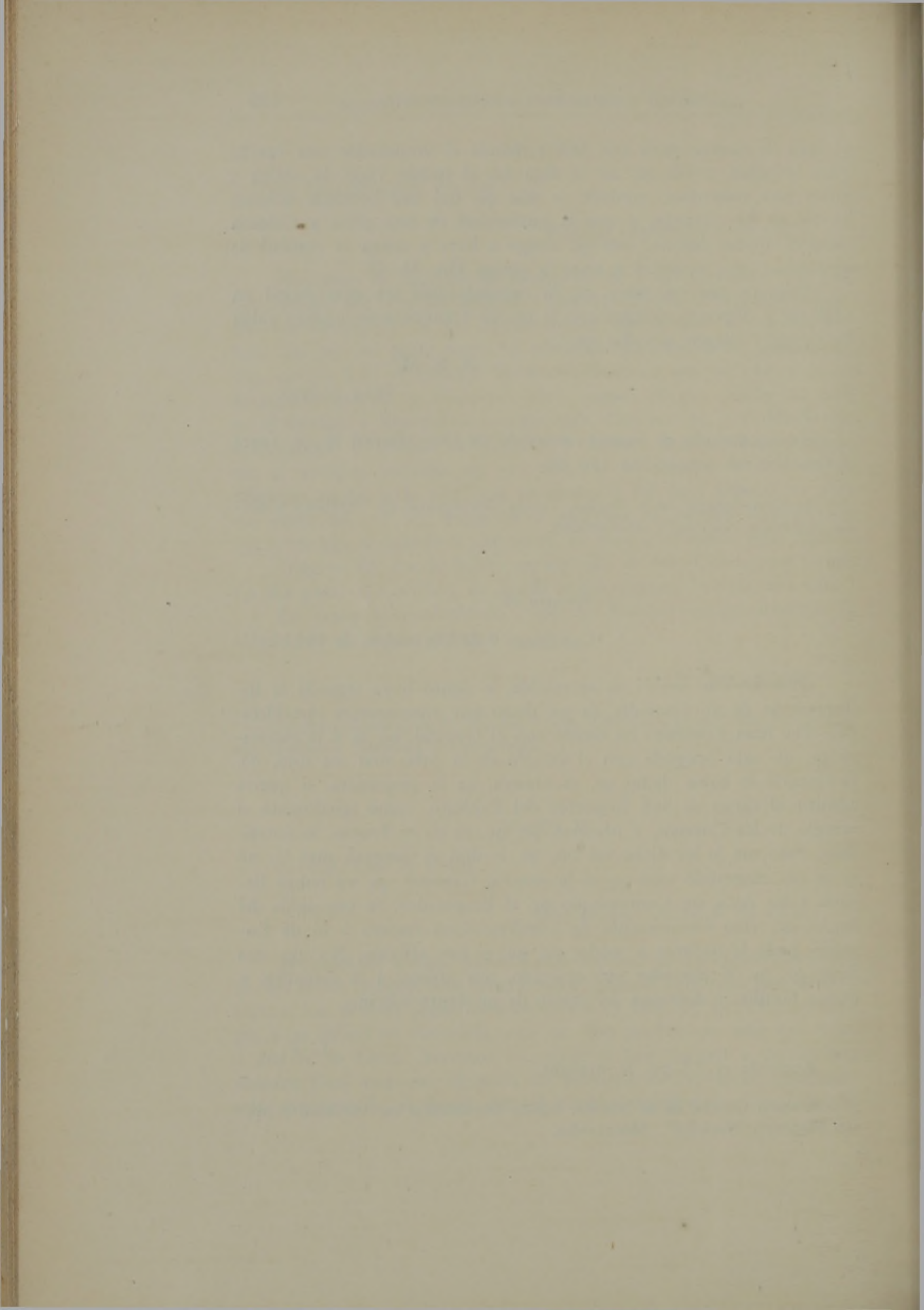
Canelones 9 de Diciembre de 1825.

Querido Tio: recivi su apreciable, y siento haya seguido la indispocicion de mi Comadre, la qe. deseo esté enteramente restablecida—Tio Juan Francisco ha estado con el General, no se si le escrivirá pr. qe. está ocupado con el arreglo de la Sala, mas me dijo, qe. el General le habia dicho qe. se viniera, qe le propusiera, si queria admitir el cargo de Sub Inspector del Exercito, como igualmente el arreglo de los Cuerpos, y oficinas, pr. qe. ni el, ni Frutos, lo entendian. Esto me lo ha dicho mi tio, qe. le dijo el General, mas U. no se de pr. entendido asta qe. el le escriva. Creemos qe. ya habrá llegado á B.s Ay.s, un Comisionado pr. el Emperador, en compañia del Ingles qe. vino Comisionado de Londres—Con respeto á lo de Eugenio, nada le decimos á madre pr. qe. es tan afligida. No soy mas largo pr. qe. el portador esta apurado, mis afectos á la comadre, y demas familia, y disponga del afecto de su atento sobrino.

L. F.

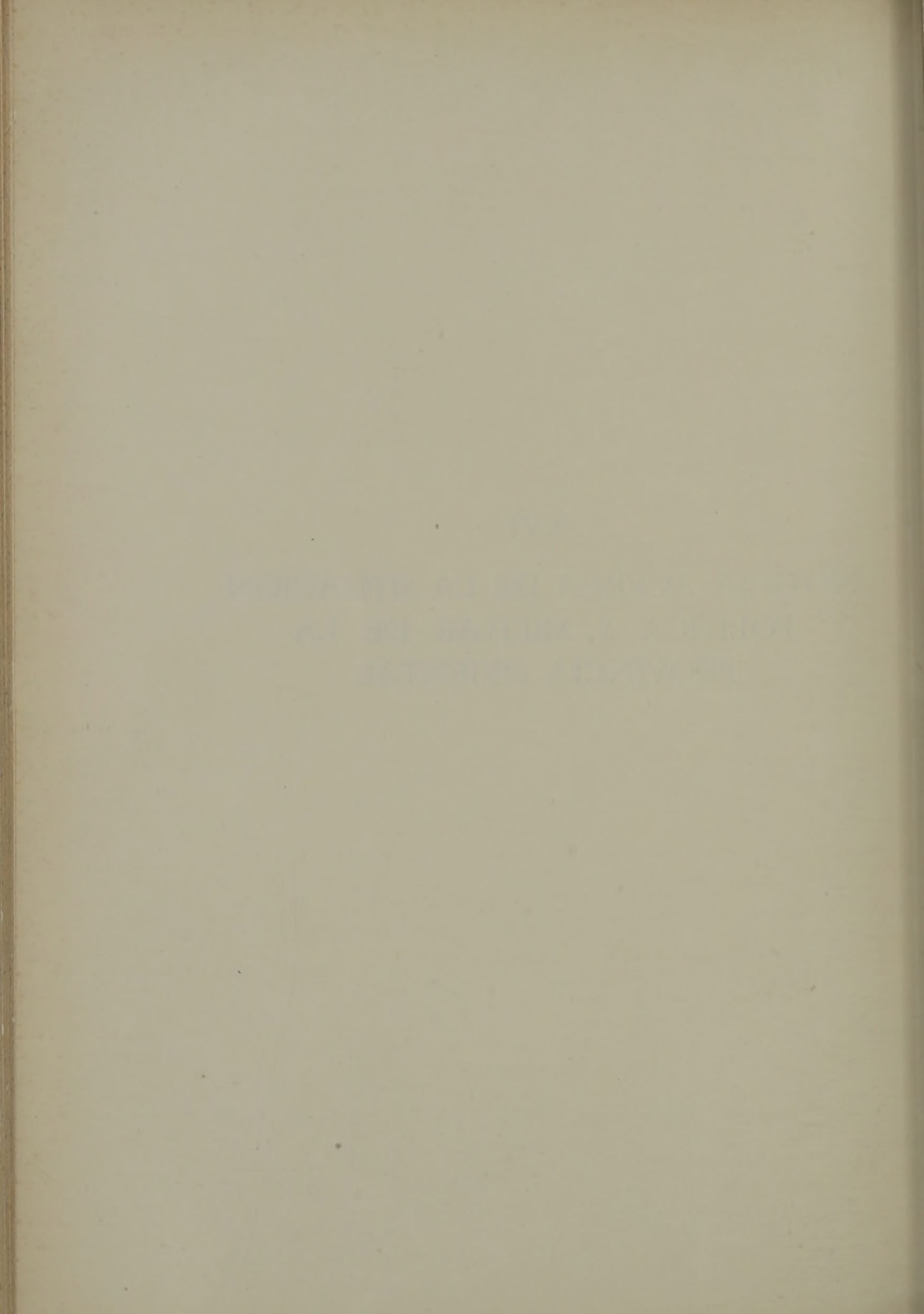
Recivida el 1.º pr. la mañana.

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Montevideo.



XVI

NOTICIA ACERCA DE LA SITUACION POLITICA Y MILITAR DE LA PROVINCIA ORIENTAL



XVI

NOTICIA ACERCA DE LA SITUACION POLITICA Y MILITAR DE LA PROVINCIA ORIENTAL

por el doctor Nicolás Herrera

APUNTAMIENTOS.—

Siendo tan escasa la fuerza de los enemigos, y tan tristes sus recursos, parece indudable que el restablecimiento del orden no necesita de grandes sacrificios. — Los enemigos solo cuentan con doscientos hombres soldados, a que montará el numero de los Dragones de la Unión: todo lo demas es montonera sin disciplina, sin armamento, sin pagas, y sin recursos. — Los sucesos de Lavalleja se deben a su actividad, a la sorpresa que hizo de nuestros destacamentos, y principalmente a la interceptación de nuestras Comunicaciones, y a las ordenes que ha hecho expedir a Fructuoso Rivera.—Nosotros contamos con mas de mil cuatrocientos hombres de toda arma en la Plaza y extramuros, y con toda la fuerza de Barreto y Abreu.— Haciendo esta un movimiento acia el centro de la Campaña, las enemigos volveran a recostarse sobre el Uruguay, y entonces operando aquellas fuerzas en convinación con las de la Plaza, los invasores serán arrojados al otro lado del Rio.—Y si viene fuerza de Ynfanteria para sostener y guarnecer la Plaza, Colonia y Maldonado, y se activa la marcha de todas las Milicias de Rio Grande y Rio Pardo, todo será obra de un par de meses; porque los montoneros no pueden sostener por indisciplina, y falta de recursos, y porque son llevados con violencia a la guerra, pués se sabe que todos los propietarios estan por el orden y contra unos aventureros que solo pueden traer la anarquía y destrucción de sus propiedades.—

2º. Considero absolutamente necesario contentar a los Pueblos, para calmar el disgusto en que se hallan y en que se han apoyado los anarquistas para hacer esta desesperada tentativa. — Los Pueblos quieren y han pedido el establecimiento del Gobierno Constitucional en

esta Provincia, se les ha prometido por Su Magestad y no hay razón alguna de justicia no politica para no concederselo. — El Vizconde conservando el Mando Militar y la Presidencia Civil, llenará todas las miras del Gobierno, mucho mejor, que continuando en el mando absoluto; porque con su influencia y respetabilidad hará servir a los objetos de la Politica de Su Magestad, a los Consejos de Provincia y al ramo de la Justicia, porque la independencia de estas autoridades será puramente nominal, teniendo el Vizconde toda influencia sobre las personas que han de componerlas.—Si en las presentes criticas circunstancias, tubiese el Vizconde la cooperación del Consejo de Provincia, ó los males no hubieran sucedido, o seria mas pronto su remedio, siendo como son los miembros de aquel Consejo, hombres de fortuna, y notorio crédito en el País. — Yo considero que esta medida es urgentisima, y contribuirá mucho para acabar con la anarquía y los anarquistas. —

3°. Tambien considero que seria bueno negociar tratados de amistad y Comercio con los Estados de Buenos Aires, Entrerrios, Corrientes y Paraguay. —

4°. Convendrá que el mando de la fuerza armada esté siempre en manos de Gefes Portugueses; pero que se respeten mucho las autoridades Civiles y judiciarias, que deben ser del país; y no sean embarazadas por el poder militar en el exercicio de sus funciones. —

5°. Convendrá disolver el Regimiento de Dragones de la Unión, y crear otro Cuerpo con otra denominación provincial, cuidando que la mayor parte de la Oficialidad, cabos y sargentos sean Brasileros, y Portugueses o Extrangeros. —

6°. Todos los hombres notados de discolos y capaces de influencia en el País, y todos los Oficiales que hubieran tomado parte en esta rebolución convendra alexarlos de este Territorio por tres o cuatro años según lo exijan las circunstancias. —

7°. Es de necesidad organizar el Sistema de Administración de Justicia y ordenar que los Ministros visiten la Provincia y residencien los Juzgados de los Pueblos. —

8°. Es preciso arbitrar medidas para que los Cabildos tengan medios de reparar los Templos de los Pueblos de sus Comarcas, y de hacer sus Casas Capitulares, Carceles y Puentes en los Rios inmediatos, que faciliten su comercio con los Puertos habilitados, para que vean que el Gobierno se ocupa en la felicidad de todos, sin olvidar el establecimiento de escuelas de primera enseñanza. —

9°. Es preciso que a los Cabildos se les sujete a una regla cierta para la recaudación e inversión de sus rentas en utilidad del Común,

sujetandolos a una cuenta annual con responsabilidad a sus miembros.—

10º. Es preciso que se organice el sistema de rentas, y que los empleados que recaudan rindan su cuenta annual de modo que todos sepan que lo que contribuyen no se usurpa, que los fondos se invierten en las atenciones publicas. — Para esto es preciso que la Junta de Hacienda se organice en mejor forma, y que haga una Oficina en que se tome razon de todo lo que entra y sale de las Tesorerias, y en que se tomen las cuentas a los empleados, dando un Estado annualmente al publico, cada año, o cada seis meses de las entradas y salidas con individualidad porque sin estas formalidades todo el Mundo esta autorizado para juzgar mal de la administración, por delicada que sea la conducta de los empleados. —

11º. A los Oficiales de Milicias y Guerrillas que se han conducido con honor y conducta es preciso recompensarlos; y también a los empleados civiles. — Son dignos de particular atención don Carlos Anaya, el Mayor de Milicias don Juan Maria Turreiro, el Escribano del Cabildo del Canelón, don Antonino Costa, que podria ser empleado de Secretaria de la Junta de Hacienda con un buen sueldo, el Alcalde de 1º. Voto actual don Joaquin Suarez, y al Cabildo concediendole alguna banda o distinción, o facultando al General para que distinga a estas corporaciones segun se porten y hayan portado en los años anteriores; porque sus servicios han sido muy recomendables en 822 y 23 y ninguno de sus miembros ni las Corporaciones han merecido ni las gracias de Su Magestad. — El Cura que fué de Paysandú don Solano Garcia es hombre benemérito decidido y comprometido por la Causa del Imperio. Tambien don Juan Florencio Perea, es acrehedor a una recompensa. Pero soy de opinion, que todas y cualesquiera recomépensas que se digne dispensar Su Magestad deben dirigirse al Vizconde, para que las suspenda en el caso, que aquellos hayan desmentido su conducta. — También me parece que los Ministros de la Cámara don Francisco Llambí, y don Xavier Garcia de Zúñiga deben ser decorados por su notorio mérito y servicios. — El Alcalde Machado de Maldonado debe ser comprendido en las distinciones, y don José Francisco Nuñez, porque conviene ganar a los hombres de su representacion e influencia: lo mismo digo de don Manuel de Bustamante de S. Carlos, y don Manuel Rodriguez de la Colonia y otros que no tengo presentes. —

12º. Don Geronimo Pio Bianchi nos hizo servicios muy importantes en nuestra salida del año 22, y yo no hallo razon para que se le haga el desaire de quitarle la Comandancia del Resguardo, cuando ni siquiera se le ha distinguido con una cinta. — Yo creo que se-

ria mas politico no hacer novedad hasta-que la Asamblea publique el Reglamento de rentas para todas las provincias del Imperio, y que por ahora se le decore con la del Crucero. — También me consta que trabajó mucho en la Colonia a favor del Imperio don José Bejar, y como este es hombre rico cualquiera distinción bastaría para que fuese siempre adicto a nuestro sistema. A V. deben constar mejor los servicios que hicieron en aquellos años otros hombres de quienes hasta ahora no se ha hecho mención. —

Yo para mi nada quiero, sino que V. tenga la bondad de informar a S. M. I. de mis tareas y servicios por ocho años, de la constancia de mis principios, y de mi lealtad, y amor a su Augusta Persona, porque en el estado de eferveciencia en que se hallan los animos con motivos de los nuevos acontesimientos, no faltaran hombres fanaticos, que con la mejor buena fé me representaran a Su Magestad como un hombre discolo y peligroso. — V. que ha trabajado conmigo en los mas grandes conflictos sabe mis principios y mis sentimientos, mis servicios, mi honor, y mi decisión por la causa del Imperio. —

Mayo 5 de 1825 = Herrera = Obes podra sugerir a V. otros pensamientos útiles para proponer a Su Magestad =

Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Montevideo.

Coronel Silvestre Mato

† el 23 de enero de 1933

No eran, sin duda, muchos, los que en el día señalado de cada semana, y en las últimas horas de la tarde, buscaban su sitio junto a la mesa de labor común, en una de las acogedoras salitas del Museo Pedagógico, en esa rinconada amable de la Plaza Cagancha, que en la mañana recoge, como en un nido amoroso, la alegría de los niños de escuela, y en el atardecer se cubre de silenciosa austeridad de academia.

Y entre aquellos pocos obreros de la primera hora del Instituto Histórico y Geográfico, contábase, sin claros de inasistencia, el coronel Silvestre Mato, caído inesperadamente en esta ciudad de Montevideo, el 23 de enero de 1933.

Puede medirse el dolor que su muerte ha producido en esta casa, con sólo limitar el recuerdo a ese afectuoso compañerismo con que desenvolvió su acción y su esfuerzo aquí durante veinte años, y destacando del cuadro general de sus actividades, aquellas que realizó desde la Presidencia del Instituto, el alto sitial a que lo llevó el voto unánime de los integrantes calificados de la institución.

Pero el coronel Silvestre Mato, que ocupó con firme dignidad, todos los cargos en esta casa, no llegó a nuestras puertas con las manos vacías y buscando rutas para hacer méritos. No. Venía a ocupar su sillón, porque una larga y meritoria labor realizada casi desde la niñez y en medio de dificultades de desaliento, le habían conquistado la dignidad de miembro de número, que él apreciaba, con la alegría íntima de quien juzga premio a su labor esa recompensa moral, que si no llegó demasiado temprano, tampoco le fué entregada con retraso.

En el ejército, donde conquistó, grado a grado, su jerar-

quía hasta llegar, en 1919, a coronel, supo obtener la consideración y el respeto de sus compañeros de armas, que lo distinguieron, porque justipreciaron sus méritos positivos y su obra científica.

Trabajó empeñosamente en el catastro del país, y en el trazado de su cartografía. Y en congresos internacionales, conferencias, estudios técnicos, etc., afirmó su personalidad de ahincada labor y probidad de saber.

Fué asimismo, primer Comisario de la República, para ejecutar la definitiva fijación y caracterización de nuestros límites con el Brasil; fué Jefe del Servicio Geográfico del Ejército, y allá como acá, sus iniciativas y trabajos son tenidos todavía, en algunos casos, como normas insuperadas.

S. S. *L.*

*
* *

Al entregar a la tierra sus restos, en representación del Instituto Histórico y Geográfico, hizo uso de la palabra el miembro de número señor Simón S. Lucuix, quien dijo las siguientes palabras:

Señores:

A nombre del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, me acerco a esta tumba que guardará los restos mortales de Silvestre Mato, para decirle la palabra sin respuesta con que damos la despedida a este peregrino de la gran sombra.

Y no nos trae aquí el imperativo de un deber para el colega que ocupó con alta dignidad la jerarquía de miembro fundador y Presidente de la casa en cuyo nombre hablo. Es, ante todo, la expresión de sentimiento y de dolor, por la caída brusca y sin anuncio de este ahincado obrero de la cultura histórica. Se ha ido en silencio, como si hasta la última hora de su vida, hubiera buscado por mandato del destino, la senda sencilla y humilde que sus pasos marcaron, y como un monje antiguo, cuidadoso de que el roce de su sayal, o el paso menudo de su sandalia, no levantaran polvo ni ruido, en el temor de hacer leve daño a sus compañeros de obra, o a los otros hombres.

Así, en su modestia pura y leal, y siempre medida por la misma nobleza, cruzó su existencia profundamente provechosa a la República.

Soldado, profesor, representante del país en diversos congresos científicos, Primer Comisario de Límites en el trazo del deslinde de nuestra frontera con el Brasil, Jefe del Servicio Geográfico Militar, cartógrafo, escritor, funcionario de alta jerarquía, ciudadano de acción múltiple y respaldada siempre por severa responsabilidad moral y técnica; y aun junto a esos aspectos de su vida, podrían agregarse sin mengua de su elevada significación, otras cualidades menores, pero igualmente valederas para fijar el contorno de su equilibrada personalidad.

Acaso por esa condición innata de modestia, que puede trocarse por su propio contenido, en virtud de ley pura; y quizá porque rehuyó en gesto decidido todo vano oropel que consideraba como una expropiación sin tasa de la criatura humana, y por ese rehuir, sin duda excesivo, del valer de su propia acción, su obra y su personalidad han quedado un poco perdida el vasto conjunto donde a menudo se vuelve en fama sonora y dilatada tanta cualidad menguada y sin arraigo.

Pero ese mismo concepto ponderado, y que buscó siempre ser justo, que se formó de hombres y cosas, volverá por el imperio de su natural gravitación y serenidad, a juzgar su vida: y sobre el lote de errores y méritos, culpas y condiciones, el juicio será en definitiva, sin que ello importe hipotecar el juicio del porvenir, el de que fué un hombre realmente útil a la sociedad, y un varón que ocupó su sitio en campos y tiempos diversos, con la suprema dignidad que emerge de quien pone fe acendrada en servir el bien común, recta intención en el pensamiento, voluntad disciplinada por el amor a la responsabilidad, y afecto en las cosas que deben tocar el corazón.

Cuando se estudie nuestro problema de frontera, que el hombre de Estado y el Diplomático resuelven; pero que ha menester para su realización y complementación integral la labor de sacrificio pero sin resplandor del matemático y del geodesa y tan necesaria una como la otra, porque no viven sin su forzoso complemento; cuando se considere la vasta proyección que tiene la carta general geográfica de la República, en

la economía, el comercio, la vitalidad, la defensa armada de la nación, el progreso científico, etc., entonces el nombre del coronel Silvestre Mato, señalará una época y su obra denunciará una gran jornada que tiene por condigno antecedente, los trabajos de demarcación de nuestra soberanía en las tierras y aguas que se estrechan contra el Brasil, y la construcción de la carta mural que a mediados del siglo anterior ejecutó el ingeniero geógrafo José María Reyes, en medio de dificultades que sólo su espíritu de forjador pudo rendir y cuando lo rudimentario de los instrumentos, tornábanlos indóciles para la fijación precisa de los puntos básicos.

Aun tomadas en cuenta las distancias del tiempo y la perfección de los instrumentales, la obra del coronel Mato ratificará el juicio expresado hace varios lustros por un técnico de excepcional competencia, cuando afirmaba que aquella herencia de custodia difícil y abandonada en casi tres cuartos de siglo, volvía a manos seguras en las cuales ese legado científico iba a recibir la vida que los tiempos nuevos le imponían en su múltiple irradiación.

El Coronel Mato: El Instituto Histórico deja en estas palabras mías su último adiós, y une la vibración de su emoción de dolor, a este diálogo sin término del viento en la rama del árbol y de la gran voz del mar, que cubre para siempre este sepulcro de un ciudadano bueno.

Descansa en paz.

Don José Juan Biedma

† el 11 de abril de 1933

En el grupo de los Miembros Correspondientes del Instituto Histórico y Geográfico, en la República Argentina, se ha producido una baja lamentabilísima.

Don José Juan Biedma, falleció en Buenos Aires el 11 de abril del presente año.

Se extinguió el ex Director del Archivo General de la Nación, en el retiro del hogar, donde puede decirse que se había recluído después de la pérdida de su muy amada compañera, en medio de una placidez sin sombras.

Tenía 69 años a la fecha de su deceso y alcanzó a vivir tan larga existencia — múltiple y facetada — en plenitud de luz intelectual, un poco entristecido, últimamente, por el panorama que contemplaba, pues como ha dicho alguien, con razón, Biedma "no era hombre para estos tiempos".

* * *

Aparte de sus méritos eminentes como historiador y publicista — por los que responde una copiosa bibliografía — aparte del respeto que inspiraba a todos los corazones honrados su ejemplar vida ciudadana, por la que da fe la austeridad de sus actos, don Juan José Biedma, tenía, para nosotros los uruguayos, títulos a una particular estima.

Ellos arrancaban del hondo y cariñoso recuerdo constante que guardó para Montevideo — donde viviera años de agitada juventud — y para nuestra patria, vecina y amiga, que él quiso siempre como una segunda patria fraternal.

Anualmente, en una de nuestras fiestas nacionales se contestaba desde esta casa un telegrama afectuoso y patriótico enviado por el leal amigo argentino.

Al que estas líneas escribe le cupo contestar el último, el año pasado . . .

Ahora que le toca recordarlo en esta nota, quiere dejar expresa constancia de toda la estima personal que el ilustre historiador desaparecido le merecía "este varón digno de memoria", y de la gratitud que conserva a las deferencias de amigo y maestro.

J. M. F. S.

La Enseñanza de la Historia Nacional en la Universidad de la República

Como se informa en la sección respectiva, el Instituto Histórico consideró con detenimiento el sitio que destina a la enseñanza de la Historia Nacional y de América, el nuevo programa, en vigencia, para los institutos de Enseñanza Secundaria.

Después de fijar su punto de vista, y en concordancia con las opiniones manifestadas, encomendó al doctor Pablo Blanco Acevedo, presentara una exposición sobre la materia. La Comisión Directiva le prestó su unánime aprobación, y resolvió dirigirla, como expresión de su pensamiento, a las autoridades del Claustro Universitario.

He aquí ese memorándum:

Montevideo, julio 11 de 1933.

Señor Presidente del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay,
doctor Rafael Schiaffino.

La resolución adoptada por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y por la cual, durante el presente mes de julio, se abrirá un período para que los profesores puedan examinar los resultados de los nuevos planes de estudio y proponer las modificaciones que juzgasen convenientes, da la oportunidad al Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay de hacer llegar ante la autoridad universitaria las consideraciones presentadas en sesión respecto de la enseñanza de la Historia Nacional y que motiva la redacción de este informe.

Los programas aprobados y en vigencia actualmente, responden a un nuevo concepto del estudio de la materia por la que ésta com-

prenderá un desarrollo de cuatro años. Pertenecen al primero la parte concerniente a los tiempos prehistóricos, civilizaciones americanas, indostánicas y chinas; el Oriente, Egipto, Fenicia, Imperio Persa; Grecia y Roma especialmente detalladas en cuanto hacen referencia a la evolución de las sociedades, civilizaciones, culturas y costumbres. El segundo, en una extensión mayor, comprende el estudio de los reinos germánicos, Imperio Bizantino, Arabes, la época de Carlo Magno, el Feudalismo, las Cruzadas, los Mongoles y la Expulsión Turca en Europa; el Renacimiento, las Crisis Religiosas, el descubrimiento de América, las culturas precolombianas, los descubrimientos españoles, exploración del Plata, Felipe II, fundación de Colonias, leyes de Indias, fundación de Montevideo, civilizaciones de los siglos XVII y XVIII, Luis XIV; la vida económica europea, el proteccionismo, intolerancia religiosa, el despotismo ilustrado.

En cuanto a los programas de los años superiores, si bien éstos aun no han sido redactados, las referencias que se tienen permiten suponer que en el tercero, siguiendo el plan anterior, se colocará la Revolución de Estados Unidos, la Revolución Francesa y las Revoluciones Sudamericanas; dejándose para el cuarto y último, el estudio de la Historia Nacional entendida ésta en su evolución social y por la cual se darán nociones de Derecho Constitucional, Sociología y Economía Política.

Del resumen expuesto, surge claramente que el estudio de la historia del país no se realizará en la forma en que se ha hecho hasta ahora, integrando una materia separada, sino conjuntamente con la Historia Universal por lo menos en los tres primeros años, y en el cuarto alternando la Historia Nacional con temas afines, pero que no la constituyen propiamente.

Tan trascendente modificación, si no supone la supresión total de la Historia Nacional, representa en realidad una disminución considerable de sus conocimientos, ya que la enseñanza, por ejemplo, de los primitivos habitantes del Uruguay hecha al propio tiempo que la de los demás pueblos de la humanidad, o la fundación de Montevideo desarrollada con las demás fundaciones coloniales, carecerán de todo interés nacional. De idéntica manera, la historia de la revolución e independencia uruguaya, explicada en un mismo ciclo con la Revolución Francesa, la independencia de los Estados Unidos y la de los otros países americanos, no tendrá significado, ni merecerá más

atención que la de los otros acontecimientos. Aun más, podrá decirse que dada la magnitud de muchos de aquellos grandes sucesos y sus proyecciones en la vida de la humanidad, los hechos nacionales perderán su importancia y valor. Una consideración semejante podría hacerse con respecto al cuarto año, ya que el estudio de la evolución social, constitucional y económica, sin una previa enseñanza básica de los orígenes y desarrollo de la nacionalidad, está expuesta a ser fácilmente olvidada o a quedar enteramente incomprendida por el alumnado, en su significación real.

¿Existe algún interés de orden técnico o pedagógico que aconseje seguir un método como el aprobado por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria?

La reforma implantada resuelve, en realidad, uno de los problemas más difíciles que han podido presentarse en Europa, en cuestiones de educación, y en los cuales, si bien se han sustentado tendencias próximas a las soluciones encontradas en nuestro medio, no puede decirse que ellas han triunfado, ni menos que existan opiniones definitivas.

La modificación de los programas de enseñanza de la Historia surgió, en efecto, en Ginebra, en la Sociedad de las Naciones, a consecuencia del movimiento pacifista creado en los países europeos después de la guerra, buscándose con ello eliminar de las enseñanzas escolares los sentimientos de hostilidad entre los pueblos, y procurar así alcanzar un ideal de fraternidad. Una extensa bibliografía fué la consecuencia inmediata de esta iniciativa, la cual se concretó primero en el Congreso de Ginebra de 1922 y en donde se emitieron conceptos sobre el valor de la Historia en la educación moral y social, el nacionalismo y el internacionalismo. Los fines, como lo hemos dicho, eran prohijar un cambio en los métodos empleados, de tal modo que el estudio de la Historia local no continuara siendo un factor de odio contra los demás pueblos, sino al contrario, un vínculo entre los países. Los medios preconizados para conseguir tan grandes resultados serían: la enseñanza de la Historia despojada de agresividades, para lo que se imponía la revisión de los textos escolares; la redacción de libros por comisiones internacionales; el estudio de la Historia Nacional, tomada ésta como centro, pero sin perder el contacto con los demás acontecimientos mundiales.

La resonancia que tuvieron estas ideas, difundidas en Europa y

en el mundo por el Instituto de Cooperación Intelectual de Ginebra, los nuevos aspectos que adquiría la enseñanza de la Historia en las escuelas y liceos como elemento fundamental de paz entre los pueblos que habían sufrido largamente los horrores de la guerra, atrajo la atención de los institutos científicos y de las corporaciones de enseñanza pública. La bandera del *desarme moral,* como se diera en llamar a esta campaña, encontró numerosos adeptos, y ya en 1932, las Federaciones Internacionales de Maestros, reunidas en Luxemburgo, establecieron reglas para la enseñanza de la historia según la edad de los alumnos, comprendidos éstos entre los 8 y los 16 años. Distintos países (Hungría, Italia, Polonia, etc.), se adelantaron, nombrando comisiones de especialistas para la revisión de manuales escolares. Por su parte, el Comité Internacional de Ciencias Históricas, con sede en París, después de requerir de distintos países de América y Europa los programas vigentes de enseñanza de la historia, reunió todo el material aportado en volúmenes que han sido publicados en 1932.

Con tal suma de antecedentes y a los cuales se unió el llamado del sabio historiador Altamira para que se borrasen de los textos todo lo que representara un ataque o un mal entendido entre las naciones, celebróse la Conferencia de Historiadores, Moralistas y Profesores, primeramente en París y luego en La Haya (julio de 1932), y donde se adoptaron importantes resoluciones.

No fueron únicamente los temas tratados, los conceptos pacifistas propuestos en la Sociedad de las Naciones, sino que partiendo de aquellas primeras ideas, se abordaron otros aspectos tendientes a la redacción de libros en los cuales se estudiara las relaciones entre los pueblos, particularmente entre Francia y Alemania; o se enseñase la historia de un país determinado, condicionada a los cambios experimentados por los otros. De estas proposiciones y a influjo en parte principal de las Asociaciones Cristianas Internacionales, se llegaron a otras destinadas a afirmar que en la enseñanza de la historia política nacional no se podía prescindir del estudio cultural de la Historia Universal; o bien, expresado de diferente manera, que en la enseñanza de la historia debería darse una posición igual a los héroes nacionales y a aquellos de otros países, y más concretamente, aunque con alguna variante, *que la enseñanza se hiciera desarrollando paralelamente la historia nacional y la historia universal.*

Las actas de las sesiones, publicadas recientemente, demuestran las resistencias que se originaron contra declaraciones de tal índole. Si bien ellas no entrañaban la supresión de la enseñanza de la historia nacional ni su reducción dentro de los programas oficiales, las dificultades para un acuerdo sobre el tema de las relaciones entre la historia nacional y la historia universal fueron insalvables, y así la Conferencia, en su sesión de 2 de julio de 1932, cerró el debate, en esta parte, adoptando la siguiente conclusión que transcribimos a la letra: "*que ninguna opinión estable con respecto a las relaciones de la historia nacional con la historia universal había sido expresada, reconociéndose tan sólo, a pedido de un grupo de maestros ingleses, que sobre el punto en cuestión se estaba todavía en el período de experimentación, no pudiéndose deducir conclusiones generales.*

Y no sólo, en verdad, la Conferencia de La Haya llegó a esta solución, sino que la encuesta mundial realizada por el Instituto Internacional de Ciencias Históricas de París, no dió tampoco mejores resultados. La alta corporación científica y que es sin duda una de las primeras autoridades mundiales, publicó, como lo hemos dicho recientemente, los programas de enseñanza de la historia primaria y secundaria de los principales países de Europa y América, no registrando uno solo, de carácter oficial, en donde la historia nacional no se estudie con una relativa extensión y formando una materia aparte. La única excepción a esta regla la constituiría el sistema seguido en algunas escuelas de Holanda y cuyo comentario está expuesto por el miembro informante de ese país en la siguiente forma: "*es curioso señalar que en ciertas escuelas medias, como los gimnasios, liceos, etc., existe una tendencia a hacer entrar la historia nacional enteramente en la historia general, tomando aquélla un lugar modesto*".

El tono en que está redactada la observación, excusa la crítica. Por lo demás, no se trataría de limitar la enseñanza de la historia nacional, sino de realizarla conjuntamente con la universal, tomando una situación de inferioridad. Pero si las conclusiones obtenidas en las conferencias y reuniones internacionales, destinadas a vincular la historia nacional con la universal, han sido contrarias al pensamiento de sus inspiradores, no lo ha sido menos, en cuanto a las informaciones sobre los resultados de esas tentativas. Así, M. Michel Lheritier, Secretario General del Instituto Internacional de Ciencias Históricas y Secretario General de la Conferencia de La Haya, en su rapport de

1933, resumiendo las ideas expresadas a propósito del tema, dice: "Sobre la segunda cuestión, es decir, en qué orden de preferencia o en qué relación deben ser presentadas en la enseñanza de la historia, la historia nacional y la historia universal, *no ha podido sino señalarse la aspiración hacia el nombramiento de una Comisión que la Mesa de la Conferencia lo hará a fin de profundizar aun más el tema*". Y refiriéndose a soluciones concretas, tan sólo menciona la declaración del Delegado belga, quien manifestó: "*La necesidad de la enseñanza de la historia nacional en un país de fuertes tendencias regionales como Bélgica,* sin perjuicio de hacer conocer a los alumnos las grandes manifestaciones internacionales al mismo tiempo de enseñarse la historia nacional".

Por su parte, M. Emery, profesor de las Escuelas Normales de Lyon, resumiendo los diferentes programas de enseñanza de la historia en los distintos países, afirmó que el sistema seguido en Francia, Inglaterra, Italia y Alemania era el de la enseñanza de la historia nacional complementada con nociones periféricas de la historia general. Es evidente, reconoce, que esta forma de enseñanza conduce a cada país a considerar la propia historia nacional como el núcleo luminoso y la fuente de todos los grandes acontecimientos. La observación lo lleva a pensar cuál debería ser el método a seguirse para aquellos pueblos en que, en razón de su juventud o de su situación internacional, no pudiese ser tomada su historia local como centro de la historia general. M. Emery cita expresamente dos países que están en esa posición: *Bélgica y el Uruguay*, y agrega juiciosamente, *que la enseñanza de la historia nacional no podría hacerse conjuntamente con la historia universal, sin que aquélla desapareciera o pasara a un segundo plano.*

Tal es la primera crítica que corresponde hacer a los programas aprobados y puestos en vigencia por la Universidad y que adquiere singular relieve por cuanto la idea directriz de la reforma no ha sido enseñar la historia universal dando una situación especial a la historia nacional, al menos en los tres primeros años, sino subordinando ésta enteramente al conjunto general de los acontecimientos y reduciéndola a extremos mínimos. La consecuencia de una enseñanza así concebida, irá forzosamente mucho más allá de la crítica sugerida al citado profesor francés; y los hechos que integran la historia nacional carecerán de valor y trascendencia dentro de los grandes capítulos de la historia de la humanidad.

¿Hay alguna conveniencia para que así suceda? Creemos haber demostrado la equivocación doctrinaria al resolver un problema de educación con un criterio que no ha sido aceptado en Europa por historiadores y profesores. Pero llegaríamos, en el deseo de examinar estas argumentaciones, hasta suponer que la enseñanza de la historia universal pudiese hacerse paralelamente con la historia nacional, o bien que ésta se redujese en sus proporciones, siguiendo así algunas de las ideas esbozadas en la Sociedad de las Naciones.

Un pensamiento así expuesto, podría ser de aplicación en los países del viejo continente, donde las sociedades se desarrollan bajo el peso de tradiciones seculares, y la historia local, cierta o deformada, se aprende en los hogares, trasmitida de padres a hijos, y en donde hasta en la última de las ciudades existe el monumento o el símbolo materializado del pasado heroico o siniestro. En Roma y en las poblaciones del sur de Italia se percibe actualmente toda la inmensa influencia de la Roma Imperial; y las personas en las calles distinguen en los sillares constructivos de los ruinosos templos, el paso de la civilización varias veces centenarias. En Toledo, como en Granada, está patente toda la historia de España, y hasta los niños se adelantan al viajero señalando las puertas y bastiones que hablan de defensas legendarias o el sitio en la abrupta sierra por el cual salió el último califa, después de la rendición de la ciudad principal. En Francia, como en España e Italia, la vida local está impregnada con los relatos de horrorosos saqueos, matanzas, de guerras antiguas y recientes; y el odio al ocupante, al conquistador audaz, entra en gran parte en el recuerdo popular.

Pero, entre nosotros, en los paises del sur continental que ni siquiera sufrieron como otras regiones de América la influencia de la nación colonizadora en su edad de oro, ¿cuál es la historia que conocen los habitantes, con prescindencia de aquella que se enseña desde las cátedras oficiales? Sociedad la nuestra en continua transformación, como corresponde a un pueblo integrado por constantes corrientes inmigratorias de elementos procedentes de todas las naciones del mundo; colocado geográficamente entre dos grandes países con fuertes tendencias nacionalistas, el recuerdo de ayer, del pasado próximo local se esfuma y se pierde rápidamente, no dejando a veces ni siquiera la memoria de su acción en el progreso colectivo.

Es, pues, la Escuela, la Universidad, la que debe enseñar los

orígenes del país, la razón de su existencia, de su formación histórica, su constitución independiente, el esfuerzo de los que nos precedieron en la marcha ascendente de la sociedad, para que sirva de poderoso estímulo a las generaciones que pasan por sus aulas a proseguir, en la ruta señalada ya, hacia el engrandecimiento y mayor perfección.

Podráse discutir la forma y los métodos de esa educación; se preferirá por algunos las vistas de conjunto, las biografías de los héroes, al relato circunstancial de los hechos; la historia social, a la política; la de la civilización y de los factores que producen las grandes transformaciones, a la enumeración cronológica de las guerras; el criterio ecléctico, al materialista; la crónica simple de los sucesos, al concepto de la enseñanza de la historia, tal como se practica en las escuelas de Moscú, en donde se estudia la forma de la producción, de los medios de transportes, de la clase obrera antes y después de la revolución; pero en todos esos casos, en todos esos variados sistemas y disciplinas, es la historia nacional la que se explica y se hace penetrar en la mente de los alumnos, por una razón básica fundamental, porque con ella va envuelta la vida nacional, la de las generaciones presentes y la de las generaciones futuras.

Es éste, ciertamente, uno de los aspectos principales y que parecería no haber sido tomado en cuenta suficientemente por los redactores de los nuevos programas. Suprimir la enseñanza de la historia nacional, reducirla en sus proporciones, despojarla del sentimiento patriótico que debe tener, es atacar la fuerza vital del país. Es suprimir o debilitar en la enseñanza el elemento moral representado por el culto a los grandes ejemplos, a los altos valores que determinan y reglan el progreso social. La vida actual no es sino la prolongación del esfuerzo anterior de los que nos precedieron, de sus sacrificios y de sus triunfos, de las causas internas y externas gravitando diferentemente en los medios y en el tiempo. Negar su conocimiento, desplazarlo o desviarlo del estudio de la juventud, en países como el nuestro, donde no hay otros centros importantes de educación que los oficiales, es quitar uno de los estímulos más fuertes para alcanzar un grado de mayor perfección, restando el incentivo y el entusiasmo en la prosecución de nobles ideales.

Y es todo eso la Historia Nacional, suprema maestra de la vida, y lo es doblemente para la juventud en cuanto forja el carácter, el honor, la austeridad y los grandes sentimientos; en cuanto hace del

niño de hoy el hombre de mañana, conciente de sus actos en el ejercicio soberano de sus derechos, que sólo la historia le ha enseñado al mostrarle los sufrimientos y las rebeldías, las luchas sin tregua para cimentar y consolidar los principios de libertad y democracia. Todavía está en pie, y lo estará por mucho tiempo, el postulado central de la Reforma de José P. Varela: *que por cada niño que entre a la escuela, salga un ciudadano*, ideal superior que no se alcanzaría si la enseñanza de la Historia Nacional no lo alentara en el paso por las aulas y no se le señalase constantemente el camino del bien y la virtud.

Por todas estas consideraciones, la Comisión Informante cree que el Instituto Histórico y Geográfico debe dirigirse al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria solicitando una revisión de los programas aprobados, y pidiendo, o bien el restablecimiento de la enseñanza de la Historia Nacional en la forma en que antes se realizaba, o en su defecto, dentro del plan actual, el estudio de la materia en los dos últimos años, como así fué proyectado por el Presidente de la Comisión de Profesores, doctor José P. Varela.

Saludan al señor Presidente con toda consideración.

Pablo Blanco Acevedo (Miembro informante) —
Cap. de navío *José Aguiar* — *Simón S. Lucuix*.

Montevideo, Agosto 10 de 1933.

Sr. Presidente del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Arquitecto *Eugenio P. Baroffio*.

Sr. Presidente:

El Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay en cumplimiento de uno de los objetos fundamentales de su Estatuto orgánico, "el de fomentar el conocimiento de la Historia y Geografía del País — y por resolución de su Junta Directiva, ha considerado oportuno trasmitir al Consejo de su presidencia la impresión que le sugieren los Programas para la enseñanza de la historia recientemente aprobados y puestos en vigencia.

Con ese propósito, y a fin de poseer respecto de los mencio-

nados programas y la orientación predominante en ellos, una noticia exacta, la Directiva del Instituto, delegó su estudio detenido en una comisión especialmente designada al efecto e integrada por el Dr. Pablo Blanco Acevedo, Capitán de Navío D. José Aguiar y Sr. Simón S. Lucuix.

Visto el informe de esa comisión y enterada que fué la Directiva del Instituto de la exposición que en él se hace acerca de los programas vigentes, fué aprobado en todas sus partes y resolviéndose, en consecuencia, hacer presente a ese Consejo:

1.º — Que el Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay considera inconveniente la orientación que se ha dado a la enseñanza de la historia en los nuevos programas por cuanto ella limita el conocimiento de la historia nacional.

2.º — Que estima necesaria una revisión de los programas a fin de restablecer la enseñanza de la historia en la forma en que antes se realizaba o, en su defecto, incluir en el plan actual el estudio de la materia en los dos últimos años, como fuera proyectado por el Presidente de la Comisión de Profesores Dr. José P. Varela.

3.º — Que se acompañe la presente nota de una copia del informe producido por la comisión encargada de estudiar los programas de historia, al que la Junta Directiva del Instituto prestara aprobación en acuerdo celebrado el 4 del mes en curso.

Al trasmitir a ese Consejo de Enseñanza la opinión del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, sobre cuestión de tan grande importancia, me es grato saludar al Sr. Presidente y por su conducto a los demás integrantes del Consejo,

Rafael Schiaffino, Presidente. — *Juan F. Sallaberry* y *José Aguiar*, Secretarios.

El 25 de Mayo y 18 de Julio: su reposición como feriados nacionales

Con motivo del decreto que suprimió con carácter de feriado la conmemoración de varios aniversarios de nuestro calendario cívico, el Miembro de Número, señor Simón S. Lucuix, formuló en el seno de la Comisión Directiva, una exposición estableciendo las razones y hechos que debían determinar el mantenimiento del 25 de Mayo y del 18 de Julio, como días de fiesta de la República.

La Comisión participó unánimemente de ese criterio, y encargó al mocionante que redactara la nota a dirigirse en aquel sentido al Ministerio de Intrucción Pública.

Esa nota, que aprobó la Comisión Directiva, dice así:

Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay.

Montevideo, mayo 17 de 1933.

Señor Ministro de Instrucción Pública, doctor don Andrés F. Puyol.

Señor Ministro:

El Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, por disposición de su estatuto orgánico, y por la misión que le está asignada en la cultura histórica del país, tiende, desde los días de su fundación, no sólo al desarrollo e intensificación de la tarea de investigación y estudio, sino al mantenimiento de las grandes tradiciones nacionales y a la afirmación del culto de los héroes, y de los hechos que han jalonado con gloria la vida de la República.

Obediente a ese criterio, es que ha resuelto dirigirse a ese Ministerio solicitando sean mantenidos como feriados en el calendario oficial: el 25 de mayo y el 18 de julio, dándoles en consecuencia, a

esos días, la significación histórica que en el alma popular, y en la existencia de la nación, tiene el 25 de agosto.

Aspira el Instituto a que esas dos grandes fechas, conmemoradas a través de un siglo, con la solemnidad que emana de su propia importancia, y con la adhesión y calor que le ha prestado el pueblo sin división de partidos ni amenguación de circunstancias, continúen en los días futuros, recibiendo el homenaje que gobierno y pueblo deben rendirle, como renovado tributo de gratitud a los varones de Mayo y a los Constituyentes de 1830.

Cuando requiere a ese Ministerio que sean solemnizados esos dos fastos históricos, en el mismo plano que la Declaratoria de la Florida, no pretende resolver la cuestión de fondo sobre al alcance que en la formación de la nacionalidad ha tenido uno u otro acontecimiento.

Considera el Instituto que debe insistir en los fundamentos que han determinado su resolución. Y sin ánimo de formular una exposición circunstanciada, que abarque un tiempo de siglo, debe recordar con qué títulos, el 25 de mayo y el 18 de julio, han recibido el honor insigne de ser considerados "Día máximo de América" o señalado como "la única gran fiesta cívica de la República".

En el orden del tiempo, ninguna conmemoración se antepone a la del 25 de mayo. No habíamos constituído la República, no éramos Estado Orgánico, y ese gran Día, recibía ya el homenaje unánime y cálido de veneración, del Pueblo Oriental.

No es sólo — y amenguaría su vasta significación histórica quien lo redujera a una gran fecha de una nación hermana — la iniciación del movimiento emancipador de la República Argentina. Es el día inicial en la libertad de todos los pueblos que integraron el Virreynato del Río de la Plata, desde el Alto Perú, hasta la tierra Austral y desde el oriente del Uruguay, hasta los Andes y aun más allá de la enorme montaña, porque Chile, sintió la vibración de Mayo, y recogió el eco largo tiempo esperado en el fondo de una sociedad colonial, no menos preparada para la tenacidad y el heroísmo en la lucha de la Independencia.

Y si no fuera nada más que la fecha máxima de aquel noble país, aun así, sería título valedero para que su conmemoración estuviese incluída en nuestros feriados, por ser el día de gloria de "un pueblo hermano que a precio de sacrificios y desgracias tanta parte

tomó en nuestra revolución política", como así lo expresaba un destacado constituyente, en la Asamblea de 1830. Tal circunstancia da merecimiento único, y perfectamente destacado del cuadro general de conmemoraciones que habíamos adoptado de países distintos, cuyos destinos se desenvolvieron casi ajenos a nuestra historia, y sin otra vinculación que la que lleva consigo todo gran suceso para el resto de la sociedad humana.

Los actores de Mayo y los que continuaron a la luz de esa aurora la tarea de libertadores, le llamaron "gran día de América", no porque dejaran de ver — en el error de una perspectiva menguada y localista — que en la misma hora, otros pueblos del continente, entre ellos la heroica Caracas, levantaba el mismo pendón de Libertad. Le asignaron ese título valedero y justo, en su sonoridad, porque ese movimiento llevó en sus entrañas, la fuerza cívica que con la complicidad del tiempo, daría cuna al nacimiento de cinco repúblicas.

Tan nuestra es esa fecha, que su conmemoración en su carácter de gran fiesta única, nos viene desde los días anteriores a la constitución en Estado Independiente; desde la época de Artigas, le fué concedido el honor de nuestro día máximo.

Fué a la sombra del gran Caudillo y bajo sus auspicios directos, que se realizaron "las primeras fiestas cívicas celebradas en la Capital de los pueblos Orientales" el 25 de mayo de 1816. Las páginas en que el anónimo cronista recogió con el fervor y la ingenuidad de los días primeros la descripción de aquella solemnización, empezaban así:

"*La memoria del día augusto* en que los pueblos del continente americano derribaron la estatua colosal de la *tiranía,* elevando sobre ella, con esfuerzo heroico el magnífico solio de la *Libertad,* es digna tanto de las tradiciones de nuestra *Era,* y de las generaciones sucesivas, como de la mayor celebridad imaginable en la invención de los hombres, que conozcan el precio de sus prerrogativas".

Y en la apertura de la primer biblioteca pública realizada ese día, dijo Larrañaga estas palabras: "¡Mayo! ¡¡Mes de América!! Que tus días jamás se borren de nuestra memoria, que brillen en todos los días del año, que se distingan de todas las estaciones, y que sean para nosotros, el principio de los años y de los meses".

Y Artigas, señalaba días después que esas conmemoraciones habían contribuído a la formación del espíritu público.

Después, la guerra, y la lucha heroica, y la dominación extraña, cerraron por muchos años el ciclo de las grandes conmemoraciones. Pero es hecho sugerente — no extraño, porque nace como cosa natural en el alma de los hombres libres — que apenas el pueblo oriental inicia la segunda época de su libertad, presta al "Día de Mayo" su viejo culto de patriotismo, acaso ahora más vibrante, por lo mismo que la fuerza lo mantuvo largo tiempo oprimido. Y en las aldeas y pueblos, y en los campamentos militares, donde el soldado con el arma al brazo está pronto para la acción heroica, llega de nuevo el día en que el recuerdo reconcentra el espíritu, y tañe la campaña y vibra el bronce del clarín, y entona el canto el niño, y pasa el ejército que desfila con gallardía junto a la bandera que simboliza la patria que nació en esa jornada de Mayo.

Y la más alta autoridad nacional, la Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado, en 18 de mayo de 1829 y en 4 de mayo de 1830, decretó la celebración de las fiestas Mayas. En aquella augusta Asamblea tomaban asiento ciudadanos que desde las primeras horas, habíanse alistado en la causa de la Emancipación, y hablaban, en consecuencia, con la verdad que emana de un alto y recto patriotismo.

Y es de hacerse notar que por el primer decreto indicado, se autorizaba al Gobierno a invertir la suma de cuatro mil pesos, cifra extraordinaria, si se considera que el país no encerraba en sus fronteras ni un centenar de millar de habitantes, y si se recuerda que una guerra desangrante, física y económicamente, había pesado cinco años sobre los pueblos orientales.

En la hora de la paz, como en la de la guerra, volvían "en la extensión de sus recuerdos de gloria", a fijar el 25 de mayo, con la grandeza y la majestad que le dieran nacimiento en la Independencia de esta parte de América.

Y así pudo decir el Constituyente Massini: "No sé cómo pueda recordarse, señores, sin emoción, el aniversario del glorioso 25 de Mayo, y que pueda separarse de la memoria de los que pertenecen o han pertenecido a la República Argentina. Ciertamente, ese día, en el año diez, fué aquel en que por primera vez se manifestaron los síntomas de nuestra Independencia y en que se puso la piedra fundamental de nuestro edificio social".

Constituída definitivamente la República, y ya bajo el amparo de las Instituciones de la Constitución de 1830, el 25 de mayo fué consagrado con el más alto honor, en las fiestas nacionales que fijó la ley de 17 de mayo de 1834, cuyo artículo 3.º expresaba: "Habrá dos fiestas ordinarias en el día 25 de mayo y en el 18 de julio". Se solemnizaban así: la fecha inicial de nuestra Libertad, y la fecha de la Jura de la Constitución con que, puede decirse, se cerraba el ciclo heroico de nuestra Independencia.

* * *

No considera del caso el Instituto, indicar cómo a lo largo de un siglo se ha continuado prestando a esa fecha la conmemoración de fiesta nacional. Pero una circunstancia especial lo determina a destacar un hecho doblemente vinculado a esta casa de estudios. En efecto, el 25 de mayo de 1843, el Gobierno de la Defensa, por iniciativa del Jefe Político doctor Andrés Lamas, dictó un decreto que lleva la firma de don Joaquín Suárez y de Santiago Vázquez como Ministro de Gobierno, creando el Instituto Histórico y Geográfico Nacional, y expresó en los fundamentos, que "deseando solemnizar del modo que las circunstancias lo permiten, este día de gloriosa memoria para la América, decreta en él, la creación de aquel Gran Establecimiento depósito de los recuerdos y monumentos de las hazañas y glorias que ilustran la Causa de la Independencia de estas Regiones".

Y en esa ilustre Corporación, creada hace noventa años, con los mismos fines con que se inició el actual Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, reuniéronse, junto a orientales de la jerarquía intelectual de Andrés Lamas, Manuel Herrera y Obes, Santiago Vázquez, Teodoro Miguel Vilardebó, Melchor Pacheco y Obes, Cándido Juanicó, Fermín Ferreira y Francisco Araúcho, un grupo de argentinos ilustres como Florencio Varela, José Rivera Indarte y Bartolomé Mitre a quienes el naufragio de la Libertad de su patria arrojó a la ciudad de Montevideo.

De cómo ha sido solemnizado entre los fastos nacionales esa gran fecha, hasta nuestros días, no necesita insistir este Instituto.

Desde los bancos de las escuelas, unas tras otras, las generaciones de la República han aprendido el culto del "Día de Mayo", y en la afirmación de nuestros ideales de Independencia y nacionalismo, lo

hemos evocado desde hace más de cien años, sin que esa exteriorización del sentimiento público haya tenido otra tregua, que cuando no éramos dueños de nuestros propios destinos.

* * *

Con respecto a la inclusión del 18 de julio entre los feriados, no cree este Instituto que debe expresar con latitud las razones que le llevan a formular ese pedido. Desde los propios días en que se celebró con pompa máxima la Jura de nuestra Carta Constitucional; desde que la ley de 17 de mayo de 1834 la declaró la única Gran Fiesta Cívica de la República; desde entonces ha mediado una centuria, y en el consenso unánime del pueblo, que funda su genial resolución más que en el análisis de las causas históricas, en las grandes verdades que siente y que creó, la Jura de la Constitución ha sido la fiesta cívica revestida de todo el carácter que requieren los más grandes fastos de la vida nacional.

No es la hora, repetimos, de renovar con esterilidad de esfuerzo, y sin adquirir nunca la verdad absoluta, la polémica excesivamente prolongada sobre cuál ha de considerarse, con títulos menos cuestionables, la primera de nuestras fechas históricas. Una decisión legislativa tomada por ciudadanos que gestaron y realizaron la epopeya de nuestra Independencia, estableció como gran fecha, la del 18 de julio; y otra ley de la nación asignó esa categoría al 25 de agosto.

Cualquiera sea el criterio histórico que se tenga, no se podrá sostener sin desmedro de la realidad y del conocimiento de nuestra historia, que una y otra fecha no pueden conmemorarse con la misma dignidad. Esa ha sido, por otra parte, la actitud de serenidad y juicio unánime, que ya se ha formado en el país.

No desconoce este Instituto, desde luego, el alto móvil que ha determinado la reducción de feriados; pero aspira a que continúe en el calendario oficial una fecha que recordará siempre, que fué día de gloria para la República, aquel en que los orientales juramos nuestra Carta Magna, a cuyo amparo la nación vivió noventa años de su vida, y formó y engrandeció su acervo moral y material.

* * *

Por los fundamentos expuestos, el Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay expresa al señor Ministro su vivo deseo de que sean restaurados como feriados nacionales, el 25 de mayo y el 18 de julio. — Será justicia.

Saluda al señor Ministro con su más alta consideración.

Rafael Schiaffino,
Presidente.

Juan F. Salaberry (S. J.),
Secretario.

Cap. de Navío *José Aguiar*,
Secretario.

Crónicas del Instituto

Elección de Comisión Directiva para el período 1933-1935.

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto, el día 6 de Marzo de 1933 se procedió a renovar las autoridades del Instituto, quedando constituidas en la siguiente forma: Presidente: Dr. *Rafael Schiaffino*; Vice Presidente: *Dr. Carlos Ferrés;* Secretarios: Cap. de Navío D. *José Aguiar; P. Juan F. Salaberry* (S. *J.*); Tesorero: Sr. *Ricardo Grille;* Bibliotecario: Dr. *José M. Fernández Saldaña.* Vocales: Dr. *Pablo Blanco Acevedo;* Sr. *Virgilio Sampognaro;* Sr. *Raúl Montero Bustamante;* Dr. *Mario Falcao Espalter; Coronel José E. Trabal; Dr. Buenaventura Caviglia* (hijo); Sr. *Angel H. Vidal;* Sr. *Simón S. Lucuix;* Dr. *Juan Carlos Gómez Haedo;* Director de la Revista: Dr.*Juan Carlos Gómez Haedo.* Los miembros de la Directiva tomaron posesión de sus cargos el dia 10 de Marzo.

Nuevos Miembros de Números

En sesión plenaria, celebrada el 2 de Marzo, fueron electos Miembros de Números del Instituto los Sres: Cap. de Navío Dn. *José Aguiar;* Cap. de Ing. *Mariano Cortés Arteaga;* Sr. *Ricardo Grille* y *Mayor Carlos Vila Seré,* los que se incorporaron a la institución el 6 del mismo mes.

Ciclo de Conferencias

En el transcurso del presente año se han realizado, bajo el patrocinio del Instituto, las siguientes conferencias:

"Las Mentiras de la Historia. El Artigas de Bonpland" por el Dr. José M. Fernández Saldaña (Mayo 24).

"El Instituto Histórico y Geográfico Nacional de 1843", por el Sr. Juan E. Pivel Devoto (Junio 9).

"La infancia de Rodó", por el Dr. Eugenio Petit Muñoz. (Junio 20).

"Etimologías de Gaucho", por el Dr. Buenaventura Caviglia (hijo) (Julio 7).

"El Cerro de Montevideo, Atalaya, Faro y Fuerte", por el Cap. Mariano Cortés Arteaga. (Julio 28).

"Vida intelectual del Perú virreinal en el siglo XVIII", por el doctor Felipe Barreda y Laos, Embajador del Perú. (Agosto 23).

"Pío IX en Montevideo", por Guillermo Fúrlong Cárdiff, S. J.

"La personalidad de Monseñor Jacinto Vera", por Juan Faustino Sallaberry (S. J.). (Setiembre 8).

Misión del Sr. Virgilio Sampognaro ante la Junta de Historia y Numismática de Buenos Aires.

Para hacer entrega oficial a la Junta de Historia y Numismática de Buenos Aires, de los diplomas que acreditan a sus miembros en la calidad de Correspondientes de nuestro Instituto, en virtud del Acuerdo de Corresponsalía celebrado entre ambas Corporaciones, la Junta Directiva comisionó especialmente al Sr. Virgilio Sampognaro quien se trasladó al efecto a Buenos Aires.

En la sesión pública celebrada expresamente por la Junta de Historia, el 27 de Mayo, el Dr. Ramón J. Carcano, Presidente de la institución, pronunció un cordial discurso de bienvenida, el que fué contestado por el Sr. Sampognaro, quien acto seguido hizo entrega de las credenciales de que era conductor.

Acuerdo con la Academia Colombiana de la Historia.

El 27 de Diciembre la Comisión Directiva del Instituto fué especialmente citada con el objeto de recibir al Sr. Raimundo Rivas, Delegado de Colombia ante la VII Conferencia Internacional Americana, y comisionado por la Academia de la Historia de su país, para presentar sus saludos al Instituto del Uruguay y promover a la vez la celebración de un acuerdo de acercamiento intelectual entre ambas entidades.

El Sr. Raimundo Rivas, que fuera Presidente de la Academia de la Historia, luego de hacer entrega a la Directiva del Instituto de la nota de saludos de que era portador, concebida en términos que trasuntan el espíritu americanista de aquella entidad hermana, expuso en breves frases la finalidad de su misión.

Los pueblos de América — dijo — nos desconocemos mutuamente; entre ellos no existe ningún vínvulo intelectual. El libro uruguayo es desconocido en Colombia y el colombiano en el Uruguay; apenas si se tienen noticias sobre los valores fundamentales, ignorándose totalmente los otros. Todo cuanto se haga por el acercamiento intelectual entre ambos pueblos, por el mejor conocimiento de sus problemas sociales y económicos, será obra práctica en favor del Panamericanismo, sin lo cual este — agregó — es ineficaz.

Por entenderlo así la Academia Colombian de la Historia — que cuenta ya con 35 años de fecunda existencia — es que se ha decidido a iniciar de consuno con el Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay esa obra de vinculación americana, mediante canje de libros; formación de secciones Uruguaya y Colombiana en la Biblioteca de la Academia y del Instituto respecticamente; intercambio de conferencistas y nombramiento de Miembros Correspondientes de ambas entidades en uno y otro país.

El Dr. Rafael Schiaffino, expresó a continuación que los propósitos de la Academia de la Historia de Colombia coinciden en absoluto con la política americana que en estos momentos realiza el Instituto, fruto de la cual son los acuerdos celebrados y los que están en vía de formarse con otras entidades similares de América. Esos acuerdos que tienen por base la corresponsalía absoluta de los Miembros de Número de las instituciones firmantes, contituyen el medio más eficaz para lograr la finalidad perseguida, expresó el Dr. Schiaffino, y el Instituto suscribiría con júbilo un convenio de ese carácter con la Academia de Historia de Colombia, cuyas proposiciones, formuladas por intermedio del Dr. Raimundo Rivas, coinciden con los propósitos que animaron la política del Instituto. Estas palabras fueron compartidas unánimemente, aceptándose en principio las bases del expresado acuerdo el que se espera llevar a feliz término dentro de breve.

Los nuevos programas de historia

La orientación dada a la enseñanza de la historia y la geografía, en los institutos de Secundaria y Preparatoria, en virtud de la cual se restringe el estudio de aquellas asignaturas en lo que ellas más se relacionan con nuestro país, mereció un detenido estudio de parte del Instituto.

En acuerdo celebrado el 10 de Mayo la Junta Directiva designó una Comisión Especial integrada por el Dr. Pablo Blanco Acevedo, Cap. de Navío José Aguiar y Sr. Simón S. Lucuix, con el cometido de preparar un informe a dirigirse al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria en el que se expusieran los puntos de vista del Instituto sobre los expresados planes de estudio.

El Dr. Pablo Blanco Acevedo, en su calidad de Miembro Informante de la referida Comisión Especial, redactó el informe aludido el que aprobado por la Directiva fué elevado al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria adjunto a la nota que se publica en páginas precedentes.

Exposición de Cartografía Histórica del Uruguay.

Por iniciativa del Dr. Daniel Castellanos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Madrid, se realizó en dicha capital en Junio del presente año, una exposición de Cartografía Histórica del Uruguay. El Instituto, que fuera informado por la cancillería de la importancia de dicha exposición y de las conferencias realizadas en virtud de la misma, tributó una nota de aplauso al Dr. Daniel Castellanos y sugirió al Ministerio de Relaciones Exteriores la idea de obtener reproducciones fotográficas de todas las piezas cartográficas de interés histórico para el país, con destino a los institutos culturales.

Notas bibliográficas

Inventario de la prensa metropolitana
Año 1933

a) Diarios

"EL BIEN PUBLICO"

La Sociedad de San Vicente de Paul cumple cien años de apostolado seglar. La conferencia de Montevideo. La Obra en el Uruguay. Mayo 18, pág. 3, cols. 1, 2, 6 y 7, pág. 9, col. 2.

JUAN F. SALLABERRY, S. J. *La personalidad de Monseñor Jacinto Vera. Documentos que aclaran los giros de un complicado conflicto y transparentan la elevación moral y la capacidad de un prelado.* Setiembre 10, 15, 19, 21 y 24, pág. 11, cols. 1 a 7.

B. CAVIGLIA (HIJO). *Santa Teresa.* Octubre 5, pág. 1, cols. 6 y 7; octubre 6, pág. 1, cols. 6 y 7; octubre 7, pág. 1, cols. 6 y 7; octubre 8, pág. 1, cols. 6 y 7, pág. 3, cols. 1 a 3.

"EL DIA" *

Muerte de León Palleja. Julio 16, año II, núm. 42, pág. 11.

Gauchos. (Documentación gráfica). Octubre 8, año II, núm. 54, págs. 2 y 3.

Montevideo antiguo. (Documentación gráfica). Octubre 15, año II, núm. 55, págs. 2 y 3.

Montevideo antiguo. (Documentación gráfica). Octubre 22, año II, núm. 56, págs. 4 y 5.

Documentos de Historia. (Documentación gráfica). Octubre 29, año II, núm. 57, págs. 2 y 3.

---

* Edición en huecograbado; suplemento dominical.

Milicias del Uruguay antiguo. (Documentación gráfica). Noviembre 5, año II, núm. 58, págs. 2 y 3.

Montevideo antiguo. Modas de antaño. (Documentación gráfica). Noviembre 12, año II, núm. 59, págs. 8 y 9.

Combate de Obligado. (Documentación gráfica). Noviembre 19, año II, núm. 60, págs. 4 y 5.

J. M. FERNÁNDEZ SALDAÑA. *La deportación a La Habana. Recuerdos del asistente Prieto.* Noviembre 26, año II, núm. 61, págs. 2 y 3.

Montevideo antiguo. Tipos y costumbres. (Documentación gráfica). Noviembre 26, año II, núm. 61, págs. 4 y 5.

CLAUDIO PRADO. *Artistas uruguayos: el apuntista Diógenes Hequet.* Noviembre 26, año II, núm. 61, págs. 8 y 9.

Uruguay antiguo. Carretas y carretones. (Documentación gráfica). Diciembre 3, año II, núm. 62, págs. 2 y 3.

EMILIO TRÍAS DU PRÉ. *Las ruinas de San Miguel.* (Dibujos). Diciembre 3, año II, núm. 62, págs. 8 y 9.

J. M. FERNÁNDEZ SALDAÑA. *Un extraño caso de sugestión colectiva. El combate de las Piedras en* 1863. Diciembre 10, año II, núm. 63, págs. 2 y 3.

Lazo, boleadoras y espuelas. (Documentación gráfica). Diciembre 10, año II, núm. 63, págs. 8 y 9.

Notas de la Guerra Grande por un testigo presencial. (*Acuarelas de Besnes Irigoyen*). Diciembre 17, año II, núm. 64, págs. 2 y 3.

J. M. FERNÁNDEZ SALDAÑA. *Noticia de baños y playas.* Diciembre 23, año II, núm. 65, págs. 2 y 3.

CLAUDIO PRADO. *Carlos Sáez* (1878-1901). Diciembre 23, año II, núm. 65, págs. 4 y 5.

Diligencias y galeras. (Documentación gráfica). Diciembre 23, año II, núm. 65, págs. 8 y 9.

AMARUT. *Historial del Teatro Solís.* Diciembre 23, año II, núm. 65, págs. 10 y 11.

Pulperías y postas. (Documentación gráfica). Diciembre 31, año II, núm. 66, págs. 2 y 3.

"EL PLATA"

M. LEGUIZAMON. *El retrato de Artigas Bosquejado por Ainé Bonpland en* 1844. *Interesantes datos históricos por el distinguido escritor Dr. Martiniano Leguizamón.* Carta dirigida a D. Isidoro E. De María. Junio 19, pág. 1, cols. 1 y 2.

"IMPARCIAL"

JUAN E. PIVEL DEVOTO. *Nicolás Herrera y Lucas Obes. El señor Pivel Devoto, Señala, en Breve Síntesis, la Trayectoria de Esas Vidas y Estudia la Importancia de la Correspondencia que Publicaremos Mañana.* Julio 25, pág. 3, cols. 3 a 6.

1825. *De Nicolás Herrera a Lucas Obes.* Colección de cuarenta cartas - escritas desde el 7 de abril al 18 de setiembre de 1825 - anotadas por Juan E. Pivel Devoto. Julio 26, 27, 28, 30 y 31, agosto 1, 2, 4, 5, 6. 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16 y 17, pág. 11, cols. 1 a 8.

Sic transit .. Una página melancólica de la vida de Julio H. y Obes. El remate de sus muebles, realizado en 1905. Transcripción de un artículo publicado en "El Diario", de Buenos Aires, en julio 13 de 1905. Agosto 6, pág. 3, cols. 2 a 4.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. *Un episodio de la vida del doctor Lucas J. Obes.* Agosto 18 y 19, pág. 11, cols. 1 a 8.

"LA MAÑANA"

PLÁCIDO ABAD. *El ocaso de Ramón de Cáceres. Cómo se escribe la historia nacional.* Enero 12, pág. 1, cols. 1 a 5.

LUIS ENRIQUE AZAROLA GIL. *El primer diplomático en la Historia de Montevideo.* Enero 19, pág. 1, cols. 1 a 7.

J. M. FERNÁNDEZ SALDAÑA. *Lo que decía el sargento Acosta sobre la muerte de Coronado.* Enero 21, pág. 1, cols. 1 a 3.

PLÁCIDO ABAD. *Quién fué Rufino Gurméndez. Su actuación en la independencia nacional.* Enero 25, pág. 1, cols. 3 a 6.

PLÁCIDO ABAD. *Artigas en el Brasil. Organiza Batoví y San Gabriel.* Febrero 7, pág. 1, cols. 1 a 4.

MIGUEL A. PÁEZ FORMOSO. *Juan Rafael Mora y los bucaneros.* Febrero 9, pág. 1, cols. 1 a 4.

HÉCTOR VILLAGRÁN BUSTAMANTE. *Las "Tradiciones" de Ricardo Palma.* Febrero 11, págs. 1, cols. 1 a 3.

BENIGNO FERRARIO. *La "Atlántida" ante la ciencia y la más antigua alusión de América.* Febrero 13, pág. 1, cols. 1 a 4.

PLÁCIDO ABAD. *La muerte del General Flores. ¿Se premeditó para su aniversario?* Febrero 27, pág. 1, cols. 4 y 5, pág. 2, cols. 1 a 3.

J. M. FERNÁNDEZ SALDAÑA. *Un rayo sospechoso...* Marzo 2, pág. 1, cols. 1 y 2.

MIGUEL A. PÁEZ FORMOSO. *El amor en la tragedia de Bolívar.* Marzo 8, pág. 1, cols. 4 y 5.

ISIDORO E. DE MARÍA. *El correísta argentino Agustín Marín. Testigo ocular y único sobreviviente de la hecatombe de Barranca Yaco, donde fué asesinado el general Quiroga.* Marzo 12, pág. 1, cols. 1 a 6.

Cómo era Montevideo en 1763. *Referencias del Abate Pernelty* (sic) *a través de las observaciones de la expedición Bougainville.* Marzo 18, pág. 1, cols. 1 a 4.

PLÁCIDO ABAD. *Rasgos de Manuel Herrera y Obes. Su obra en el puerto de Montevideo.* Marzo 27, pág. 1, cols. 1 a 3.

J. M. FERNÁNDEZ SALDAÑA. *La quema de los Tratados con el Brasil. Varios pormenores nuevos.* Marzo 28, pág. 1, cols. 1 y 2.

PLÁCIDO ABAD. *Caída del Reducto de Punta del Este. Episodio glorioso y olvidado de* 1827. Abril 3, pág. 1, cols. 1 a 4.

PLÁCIDO ABAD. *La gloria de Juan de Dios de Hornos.* Abril 18, pág. 1, cols. 3 a 6.

LUAS ENRIQUE AZAROLA GIL. *La primera escuela para niñas en Montevideo.* Abril 21, pág. 1, cols. 1 a 3.

PLÁCIDO ABAD. *Los alemanes en la independencia. El artillero Juan Arengreen.* Abril 25, pág. 1, cols. 4 a 7.

PLÁCIDO ABAD. *Una hazaña de José Balbino Díaz, benemérito de la Patria en grado heroico.* Mayo 8, pág. 1, cols. 4 y 5.

PLÁCIDO ABAD. *Músicos inspirados del Uruguay. Los maestros Julián y Cayetano Silva.* Mayo 12, pág. 1, cols. 2 a 4.

BENIGNO FERRARIO. *El "Paraíso Terrenal" y su ubicación.* Mayo 13, pág. 1, cols. 1 a 4.

Biografías militares. El Teniente Coronel don José María Rodríguez, Oficial de la Defensa y Caseros. Mayo 19, pág. 1, cols. 2 a 5.

PLÁCIDO ABAD. *Un maragato glorioso olvidado. El lauro del patriota Adrián Medina.* Mayo 25, pág. 1, cols. 1 a 7.

PLÁCIDO ABAD. *El cirujano del ejército de Artigas. Abnegación del Dr. Cornelio Spielman.* Junio 5, pág. 1, cols. 1 a 3.

CARLOS PEREYRA. *El viaje de Poinsett a la América del Sur.* Junio 9, pág. 1, cols. 4 a 7.

LUIS SOSA BÁEZ R. *Petion, Libertador de Esclavos.* Junio 12, pág. 1, cols. 5 a 7, pág. 2, cols. 1 a 3.

PLÁCIDO ABAD. *El sargento y clarín de órdenes de Rivera. La vida heroica de José Miguel Pereyra.* Junio 13, pág. 1, cols. 6 y 7, pág. 2, cols. 1 a 3.

PLÁCIDO ABAD. *Uno de los Siete Jefes Engrillados. Quién fué Juan Zufriategui.* Junio 19, pág. 1, cols. 1 a 5.

CARLOS PEREYRA. *Wáshington, Alomar y Bolívar.* Junio 21, pág. 1, cols. 1 a 4.

MANUEL DUBRA. *La muerte del Coronel Genaro Caballero en Tupambaé. A los 29 años del trágico episodio.* Junio 22, pág. 1, cols. 5 a 7.

PLÁCIDO ABAD. *Origen del historiador De-María. Un sentimiento de amor maternal.* Junio 27, pág. 1, cols. 1 a 3.

ROBERTO E. JOHNSTON. *Mujeres de antaño. Marta Wáshington.* Julio 3, pág. 1, cols. 2 y 3.

EDUARDO ACEVEDO DÍAZ. *Una vieja página. Artigas y sus enemigos.* Julio 3, pág. 1, cols. 5 a 7.

PLÁCIDO ABAD. *Casamiento del trovero Ascasubi. Vida de dos hermanos gloriosos.* Julio 13, pág. 1, cols. 1 a 3.

PLÁCIDO ABAD. *Reunión célebre de los Treinta y Tres. Se verifica después de jurada la Constitución.* Julio 17, pág. 1, cols. 1 a 5.

CARLOS PEREYRA. *La escritura y el mapa de Martín Alonso.* Julio 21, pág. 1, cols. 4 y 5, pág. 2, cols. 1 y 2.

CARLOS PEREYRA. *La Cosmografía de Colón y la de Martín Alonso.* Julio 25, pág. 1, cols. 1 a 3.

PLÁCIDO ABAD. *Episodios de la campaña de Ituzaingó. Nobleza del patriota Simón del Pino.* Agosto 1.º, pág. 1, cols. 5 a 7.

DANIEL CASTELLANOS. *Descubridores y conquistadores.* Discurso pronunciado al inaugurarse la exposición de cartografía histórica del Uruguay, realizada en Madrid. Agosto 8, pág. 1, cols. 1 a 5.

CARLOS PEREYRA. *Las fuentes de la leyenda colombiana.* Agosto 16, pág. 1, cols. 1 a 5.

WALTER LITTLEFIELD. *"Mazzini: obstaculizó o provocó la unificación italiana". Es lo que pregunta Griffith en su obra "Mazzini, profeta de la Europa moderna".* Agosto 17, pág. 1, cols. 1 a 5.

PLÁCIDO ABAD. *Modalidades y costumbres del Uruguay. Caballadas, instrumento musical y banderolas.* Agosto 22, pág. 1, cols. 5 a 7.

PLÁCIDO ABAD. *Vida del patriota Cayetano Regalía, guerrero, banquero y financista.* Setiembre 1.º, pág. 1, cols. 1 a 3.

RÓMULO F. ROSSI. *El Combate de "La Carolina". Episodio del 75.* Setiembre 4, pág. 1, cols. 1 a 4.

PLÁCIDO ABAD. *Marinos gloriosos de la República. El patriotismo del capitán Sebastián Sagarra.* Setiembre 12, pág. 1, cols. 2 a 4.

JOSÉ DE LA CUADRA. *Blanes, pintor uruguayo.* Setiembre 25, pág. 1, cols. 1 a 7.

BENIGNO FERRARIO. *El diluvio según la tradición asiria.* Octubre 2, pág. 1, cols. 1 a 7.

R. BLANCO FOMBONA. *Bolívar y España.* Octubre 3, pág. 1, cols. 1 a 5.

PLÁCIDO ABAD. *Ocaso de Echevarría y Rivera Indarte. Detalles desconocidos de ese instante.* Octubre 5, pág. 1, cols. 1 a 5.

ROBERTO PALMAROCHI. *¿La rehabilitación de los Borgia?* Octubre 16, pág. 1, cols. 1 a 7.

PLÁCIDO ABAD. *Un compañero de José Garibaldi. El marino oriental Carlos Pozzo.* Noviembre 3, pág. 1, cols. 6 y 7, pág. 2, cols. 1 a 3.

E. VALDEZ DE PINTOS. *Tradiciones españolas. El verdadero origen de los Borgia.* Diciembre 1.º, pág. 1, cols. 1 a 7.

RÓMULO F. ROSSI. *Recuerdos y crónicas de antaño. Episodios de la Guerra Grande.* Diciembre 19, pág. 1, cols. 5 a 7.

RÓMULO F. ROSSI. *Recuerdos y crónicas de antaño. En la primera Navidad de la Guerra Grande.* Diciembre 25, pág. 1, cols. 1 y 2.

b) Revistas

"BOLETIN DE INFORMACIONES" *

Estado Mayor del Ejército. 1829-1930. *Sus jefes titulares en los períodos que se indican.* 1.er *período.* (Continuación). Marzo. Año IV, núms. 13 y 14, págs. 1 a 15.

---

* Lo publica el Estado Mayor del Ejército.

Partes y Proclamas Militares. Guerra de la Independencia (continuación). Setiembre 12 de 1815 a enero 18 de 1817. Marzo, año IV, núms. 13 y 14, págs. 17 a 45.

CAPITÁN M. CORTÉS ARTEAGA. *Ingeniero Militar Roberto Armenio. Esbozo biográfico.* Marzo, año IV, núms. 13 y 14, págs. 47 a 82.

MAYOR JOSÉ PAPA. *Importancia del estudio de la Historia Militar. Orientación. Los principios. Teoría de la guerra. La doctrina.* Marzo, año IV, núms. 13 y 14, págs. 103 a 112.

La organización defensiva de la Plaza de Montevideo durante la Guerra Grande. Un comentario argentino sobre el libro del Capitán Cortés Arteaga. Se transcribe el publicado por el capitán de fragata Jacinto R. Yaben, en la "Revista Militar" de Buenos Aires. Marzo, año IV, núms. 13 y 14, págs. 113 a 118.

Estado Mayor del Ejército. 1829-1930. *Sus jefes titulares en los períodos que se indican. 2.º período* (continuación). Junio y setiembre, año IV, núms. 15 y 16, págs. 1 a 51.

Partes y Proclamas Militares. Guerra de la Independencia (continuación). Enero 19 de 1817 a setiembre 23 de 1820. Junio y setiembre, año IV, núms. 15 y 16, págs. 53 a 71.

[Documentos] *Complementarios de los ya publicados.* Mayo 16 a julio 5 de 1814. Junio y setiembre, año IV, núms. 15 y 16, págs. 73 a 83.

"BOLETIN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"

(Segunda época)

LA DIRECCIÓN [Virgilio Sampognaro] *Biografía de los ciudadanos que han desempeñado el Ministerio de Relaciones Exteriores desde el Gobierno Provisorio de* 1828 *hasta el presente.* Tomo II, número 1, pág. 20.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. *Juan Francisco Giró, Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores (Diciembre* 22 *de* 1828 *a Agosto* 27 *de* 1829) (*Abril* 17 *de* 1830 *a Octubre* 24 *de* 1830), *Encargado de Negocios en Londres* (1835-1836), *Ministro Plenipotenciario en Madrid* (1835-1838). Tomo II, núm. 1, págs. 21 a 38.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. *General Fructuoso Rivera, Ministro de*

Relaciones Exteriores (*Agosto* 28 *de* 1829-*Enero* 18 *de* 1830), *Nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno del Paraguay* (*Enero* 1.º *de* 1846). Tomo II. núms. 4 y 5, págs. 382 a 399.

LA DIRECCIÓN [Virgilio Sampognaro]. *Materiales para la Historia Diplomática del Uruguay*. Tomo II, núms. 4 y 5, págs. 400 y 401.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. *Los Corsarios de Artigas en nuestros anales Diplomáticos*. Tomo II, núms. 4 y 5, págs. 402 a 417.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. *Dos memorias sobre nuestros límites*. Estas son los "Apuntes" que, en 1845, redactara Florencio Varela; y el "Memorándum" que, en 1863, escribiera el general José M. Reyes; ambos están transcriptos. Tomo II, núm. 6, págs. 527 a 562.

Descubridores y Conquistadores. Discurso pronunciado por el doctor Daniel Castellanos, en el acto inaugural de la Exposición de Cartografía Histórica del Uruguay, realizada en Madrid. Tomo III, núms. 1 y 2, págs. 15 a 22.

La Exposición de Cartografía Histórica del Uruguay realizada en Madrid. Tomo III, núms. 3 y 4, págs. 114 a 117.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. *Contribución Documental sobre nuestras relaciones Diplomáticas y Comerciales con la Gran Bretaña*, 1834-1835. Tomo III, núms. 5 y 6, págs. 283 a 326.

"EL TERRUÑO"

BUENAVENTURA CAVIGLIA. *Etimología de gaucho*. Noviembre, año XVII, núm. 196, págs. 20, 24 y 23.

BUENAVENTURA CAVIGLIA (HIJO). *Nuevas etimologías de gaucho* (continuación). Diciembre, año XVII, núm. 197, págs. 27 y 28.

"MUNDO URUGUAYO"

PABLO BLANCO ACEVEDO. - *Una carta de Artigas. Magnífico documento que figura en el museo del Sr. Carlos A. Mac Coll*. Setiembre 14, núm. 766, pág. 11.

REVISTA DE LA ASOCIACION DE ESTUDIANTES DE ABOGACIA

CARLOS BARBAGELATA BIRABÉN. *Noticias y comentarios generales acerca de la vida de los asalariados y trabajadores de la ciudad y del campo en las colonias europeas de América durante los siglos XVI, XVII y XVIII.* Marzo, año II, núm. 3, págs. 173 a 206.

ROMEO GROMPONE. *Noticias y comentarios generales acerca del desarrollo de la cultura literaria, artística y científica en las Colonias Europeas de América, durante los siglos XVI, XVII y XVIII.* Setiembre, año II, núm. 4, págs. 341 a 387.

J. A. R. *Juan E. Pivel Devoto. — "La Misión de Francisco J. Muñoz a Bolivia* (1831-1835) - *Contribución al estudio de nuestra historia diplomática"*, comentario bibliográfico. Setiembre, año II, núm. 4, págs. 405 a 407.

"REVISTA MILITAR Y NAVAL"

MAYOR JOSÉ M. SILVEIRA. *Con motivo del aniversario de la muerte del Gral. Rivera. Ligero estudio de la Batalla del Rincón dedicado al Coronel don José Luciano Martínez.* Año XIV, febrero, núm. 150, págs. 80 a 83.

CAPITÁN MARIANO CORTÉS ARTEAGA. *Las Trasmisiones del Ejército Defensor de la Plaza de Montevideo durante la Guerra Grande. Medios de ejecución. Telégrafos, señales ópticas, acuáticas y otros procedimientos.* Año XIV, febrero, núm. 150, págs. 84 a 103; marzo, núm. 151, págs. 55 a 82; abril y mayo, núms. 152 y 153, págs. 75 a 109.

MAYOR DE ING. ANÍBAL PÉREZ. *El fuerte de San Miguel.* Año XIV, abril y mayo, núms. 152 y 153, págs. 27 a 44.

CAPITÁN MARIANO CORTÉS ARTEAGA. *Los Ingenieros Militares en Nuestro Pasado. Antecedentes históricos y profesionales. Hombres, colectividades y obras. Tradición del Arma.* Año XIV, julio y agosto, núms. 155 y 156, págs. 87 a 118; setiembre y octubre, núms. 157 y 158, págs. 59 a 91; noviembre y diciembre, núms. 159 y 160, págs. 93 a 128.

"TRIBUNA SOCIAL"

BALDOMERO M. VIDAL, S. S. *De cómo Paysandú estuvo a punto de perder su nombre.* Mayo, núm. 137, págs. 11 y 16.

JULIO PONS. *El Himno Nacional. Primer centenario.* Junio, núm. 138, págs. 12 a 14.

RAFAEL ALGORTA CAMUSSO. *Un episodio de la Guerra Grande.* Julio, núm. 139, págs. 8 a 10.

PABLO CABRERA. *Toponomástica uruguaya. Paysandú.* Agosto, núm. 140, págs. 13 a 16.

Las Leyes de Indias. Legislación del Trabajo. Setiembre, núm. 141, pág. 42.

HNO. DAMASCENO. *La Agraciada a través de la Historia Patria.* Octubre, núm. 142, págs. 18 a 20 y 22; noviembre, núm. 143, págs. 37 a 39; diciembre, núm. 144, págs. 22 a 25.

JUAN FAUSTINO SALLABERRY, S. J. *Un libro de actualidad de Lorenzo Belinzon.* Octubre, núm. 142, págs. 33, 34 y 36.

Las Leyes de Indias. Legislación contra la Vagancia. Noviembre, núm. 143, pág. 28.



REVISTA

DEL INSTITUTO HISTORICO Y GEOGRAFICO DEL URUGUAY

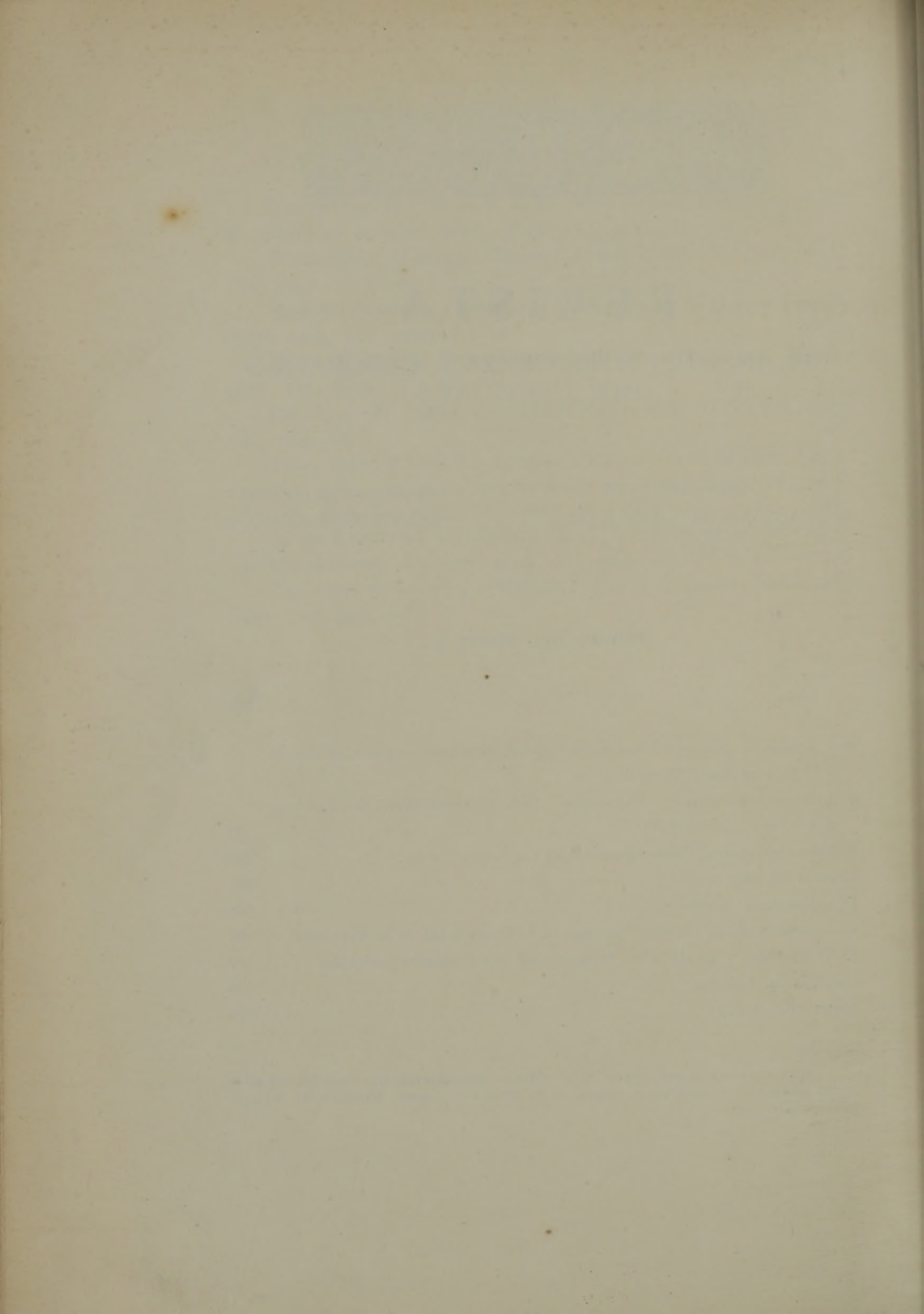
DIRECTOR:
Dr. JUAN CARLOS COMEZ HAEDO

SECRETARIO DE REDACCION:
JUAN E. PIVEL DEVOTO

INDICE DEL TOMO X

---

(1) La Advertencia que precede esta Colección Documental, así como los extractos de las piezas que la integran, pertenecen al Sr. Simón S. Lucuix, Miembro de Número del Instituto.



INSTITUTO HISTORICO Y GEOGRAFICO DEL URUGUAY

Creado por iniciativa del Dr. Andrés Lamas, el 25 de Mayo de 1843

SOCIOS FUNDADORES

Andrés Lamas
Melchor Pacheco y Obes
Teodoro Miguel Vilardebó
Manuel Herrera y Obes
Cándido Juanicó
Florencio Varela
Fermín Ferreira
José Rivera Indarte
Santiago Vázquez
Bartolomé Mitre
Francisco Araúcho
Julián Alvarez

SOCIOS DE NUMERO

Gral. José de San Martín
Bernardino Rivadavia

SOCIOS CORRESPONDIENTES

José Feliciano Fernandes Pinheiro
Canónigo Januario da Cunha Barbosa
José Silvestre Rebello
José Michaud
Eugenio de Monglave
Enrique S. Edwards
Manuel Francisco de Barros y Souza, Vizconde de Santarem
Armando d'Avezac
Conde Imbert de Mattetletes
Luis Mortimer-Ternaux
Alcides D'Orbigny
Martín Fernández de Navarrete
Miguel Salvá
Francisco Martínez de la Rosa
Roberto Southey

Reinstalado el 29 de Octubre de 1915

COMISION DIRECTIVA

Período 1931-1933

Presidente	Doctor Rafael Schiaffino
Vicepresidente	Doctor Carlos Ferrés
Secretario	Cap. de Navío José Aguiar
Secretario	Padre Juan F. Sallaberry, S. J.
Tesorero	Señor Ricardo Grille
Bibliotecario	Doctor José M. Fernández Saldaña

Vocales

Doctor Pablo Blanco Acevedo
Señor Virgilio Sampognaro
Señor Raúl Montero Bustamante
Doctor Mario Falcao Espalter
Coronel José E. Trabal
Doctor Buenaventura Caviglia (h.)
Señor Vidal Angel H.
Señor Simón S. Lucuix
Doctor Juan Carlos Gómez Haedo

Director de la Revista, Doctor Juan Carlos Gómez Haedo

MIEMBROS DE NÚMERO

Doctor Acevedo Eduardo
Cap. de Navío Aguiar José
Señor Arredondo Horacio
Señor Bazzano Hamlet
Doctor Berro Aureliano G.
Doctor Blanco Acevedo Pablo
Señor Bollo Luis Cincinato
Doctor Caviglia (hijo) Buenaventura
Capitán Cortés Arteaga Mariano
Doctor Falcao Espalter Mario
Doctor Fernández Saldaña José M.
Señor Fernández y Medina Benjamín
Doctor Ferreiro Felipe
Doctor Ferrés Carlos
Señor Figueira José H.
Doctor Gallinal Gustavo
Doctor García Acevedo Daniel
Ingeniero García de Zúñiga Eduardo
Señor Giuffra Elzear
Doctor Gómez Haedo Juan Carlos
Señor Grille Ricardo
Doctor de Herrera Luis Alberto
Señor Legrand Enrique
Señor Lucuix Simón
Doctor Llamas Julio M.
Doctor Martínez José Luciano
Señor Montero Bustamante Raúl
Señor Morató Octavio
Doctor Oliveres Francisco N.
Señor Oribe Aquiles B.
Señor Pereda Setembrino E.
Agrimensor Reyes Thévenet Alberto
Padre Sallaberry Juan F.
Señor Sampognaro Virgilio
Doctor Schiaffino Rafael
Coronel Trabal José E.
Doctor Travieso Carlos
Señor Vidal Angel H.
Mayor Vila Seré Carlos

MIEMBRO HONORARIO

Doctor Gallinal Alejandro

MIEMBROS CORRESPONDIENTES

Interior

Sr. Antuña, José Luis (Soriano)
Dr. Baumgartner, Luis M. (Lavalleja)
Sr. Caputti, Vicente T. (San José)
Sr. Casinelli, Atilio (Río Negro)
Dr. López, Francisco H. (Soriano)
Dr. Llambías de Olivar, Ramón (Canelones)
Sr. Mauzzoni, Francisco (Maldonado)
Sr. Sierra y Sierra, Benjamín (Maldonado)
P. Vidal, S. S., Baldomero (Paysandú)

Argentina

Sr. Amadeo, Juan Carlos (Buenos Aires)
Dr. Amuchástegui, José Antonio (B. Aires)
Dr. Ayarragaray, Lucas (Buenos Aires)
Cnel. Beverina, Juan (Buenos Aires)
Sr. Cantilo, José Luis (Buenos Aires)
Dr. Capdevila, Arturo (Buenos Aires)
Dr. Carbia, Rómulo D. (Buenos Aires)
Dr. Cárcano, Miguel Angel (Buenos Aires)
Dr. Cárcano, Ramón J. (Buenos Aires)
Sr. Cardozo, Aníbal (Buenos Aires)
Sr. Cervera, Manuel A. (Santa Fe)
Ing. Coni, Emilio (Buenos Aires)
Dr. Correa, Guillermo (Buenos Aires)
Sr. Correa Luna, Carlos (Buenos Aires)
Dr. Dellepiane, Antonio (Buenos Aires)
Sr. Echagüe, Juan Pablo (Buenos Aires)
Dr. Echayde, Jorge A. (Buenos Aires)
Dr. Farini, Juan A. (Buenos Aires)
Sr. Figuerero, Manuel V. (Buenos Aires)
Sr. Figueredo, Manuel N. (Tucumán)
Sr. de Gandía, Enrique (Buenos Aires)
Sr. González Garaño, Alejo (Buenos Aires)
Sr. Heras, Carlos (Buenos Aires)
Dr. Ibargueren, Carlos (Buenos Aires)
Dr. Leguizamón, Martiniano (B. Aires)
Dr. Lehmann Nitsche, Roberto (B. Aires)
Dr. Levene, Ricardo (Buenos Aires)
Dr. Mitre, Luis (Buenos Aires)
Arq. Noel, Martín S. (Buenos Aires)
Dr. Outes, Félix F. (Buenos Aires)
Dr. Palomeque, Alberto (Buenos Aires)
Dr. Piñero, Norberto (Buenos Aires)
Dr. Quesada, Ernesto (Buenos Aires)
Dr. Ravignani, Emilio (Buenos Aires)
Dr. Rivarola, Rodolfo (Buenos Aires)
Dr. Rojas, Ricardo (Buenos Aires)
Dr. Ruiz Guiñazú, Enrique (Buenos Aires)
Dr. Torres, Luis María (Buenos Aires)
Sr. Udaondo, Enrique (Buenos Aires)
Dr. de Vedia y Mitre, Mariano (B. Aires)
Sr. Vignati, Alejo Milcíades (B. Aires)
Sr. Zabala, Rómulo (Buenos Aires)

Brasil

Sr. Conde de Affonso Celso (R. de Janeiro)
Cnel. Bittencourt, Liberato (R. de Janeiro)
Dr. Cicero Peregrino da Silva, Manuel (R. de Janeiro)
Dr. Duarte, Eduardo (Porto Alegre)
Dr. Egas, Eugenio (San Pablo)
Dr. Fleiuss, Max (Río de Janeiro)
Dr. Lobo, Helio
Mariscal Souza Pereira Botafogo, Gabriel (Río de Janeiro)
Dr. Varela, Alfredo

Colombia

Dr. Cuervo, Luis Augusto

Paraguay

Dr. Domínguez, Manuel (Asunción)
Sr. O'Leary, Juan E. (Asunción)

Perú

Dr. Belaunde, Víctor A. (Lima)
Gral. Eléspuru, Juan N. (Lima)

España

Sr. Altamira y Crevea, Rafael (Madrid)
Dr. Rodríguez Marín, Francisco (Madrid)

Estados Unidos

Dr. Alvin Martín Percy (California)

Francia

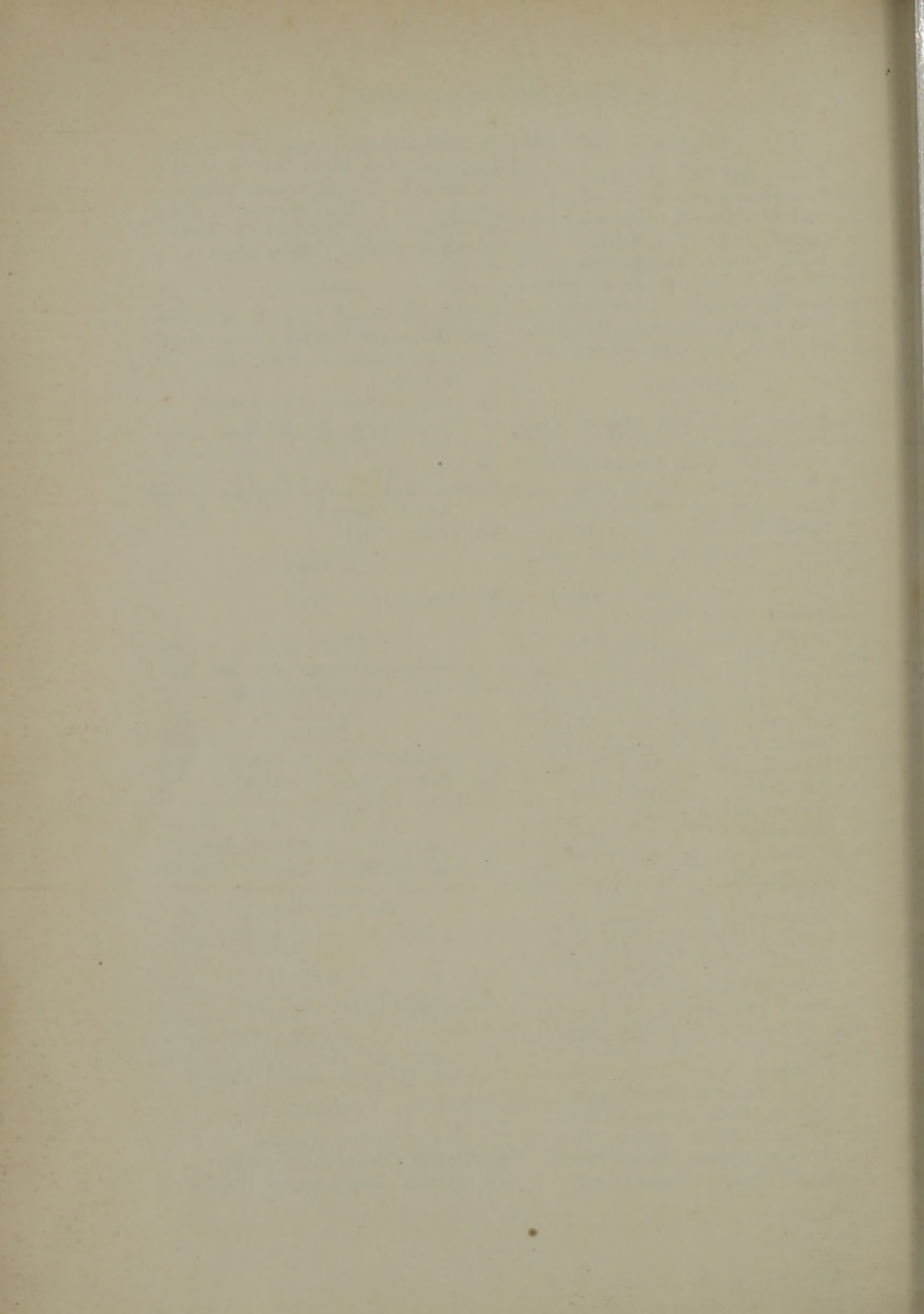
Sr. Barbagelata, Hugo D. (París)

Italia

Sr. Díaz Rodríguez, Manuel (Roma)

Venezuela

Dr. Dávila, Vicente (Caracas)
Sr. Sánchez, Manuel S. (Caracas)
Dr. Valenilla Lanz, Laureano (Caracas)



AVISO

El Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay envía su revista a todas las instituciones similares y bibliotecas, nacionales y extranjeras.

Se ruega establecer el canje de publicaciones.

AVIS

L'Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay envoie sa revue à toutes les institutions similaires et bibliothèques nationales et étrangères.

Prière d'établir l'échange de publications.

ADVERTISEMENT

The Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay sends its review to all similar institutions and to the libraries both national and foreign.

Exchange with their publications is requested.

ANWEISUNG

Das Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay schickt seine revista au alle aehnliche Institut und aenheimische und fremele bibliotheken.

Man bittet den Wechel der Veraefferlichungen eiwzurichten.

Dirección
S'adresser à
Adress
Direktion

Señor Director de la Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay

San José, 938

MONTEVIDEO



